CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

CONCERNIENTE

A LA INDEPENDENCIA DE LAS NACIONES LATINOAMERICANAS

SELECCIONADA Y ARREGLADA POR

WILLIAM R. MANNING

Doctor en Filosofia, Autor de "The Nootka Sound Controversy", "Early Diplomatic Relations Between The United States and Mexico", y Compilador de "Arbitration Treaties Among the American Nations"

División de Asuntos Latinoamericanos del Departamento de Estado de los Estados Unidos

VERSIÓN CASTELLANA

POR

PEDRO CAPÓ RODRÍGUEZ

Abogado cerca del Tribunal Supremo de los Estados Unidos

BIBLIOTECA NACIONAL

TOMO III

CONTENTIVO DE LAS PARTES XII-XIV

DOCUMENTOS 1009-1191

BUENOS AIRES

Libreria y Editorial «La Facultad» de Juan Roldán y Cia.

Florida 359

1932

SUMARIO

TOMO I

PARTE I.—Comunicaciones de los Estados Unidos.
PARTE II.—Comunicaciones de la Argentina

TOMO II

PARTE III.—Comunicaciones del Brasil
PARTE IV.—Comunicaciones de la América Central
PARTE V.—Comunicaciones de Chile
PARTE VI.—Comunicaciones de (La Gran) Colombia
PARTE VII.—Comunicaciones de Francia

TOMO III

PARTE VIII.—Comunicaciones de la Gran Bretaña
PARTE IX.—Comunicaciones de México
PARTE X.—Comunicaciones de los Países Bajos
PARTE XI.—Comunicaciones del Perú
PARTE XII.—Comunicaciones de Rusia
PARTE XIII.—Comunicaciones de España
PARTE XIV.—Comunicaciones del Uruguay

Cada tomo contiene una lista detallada de los documentos incluídos en él.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL TOMO III

PARTE XII.—COMUNICACIONES DE RUSIA

Doc. Nº	De	a	Fecha	Página
1009	William Pinkney, Ministro de los Estados Unidos en Rusia	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Sept. 13/25, de 1817	2213
1010	El mismo	El mismo	Sept. 29/11, de Oct. 1817	2214
1011	Memorial ruso sobre la negociación relativa a la Cuestión del Río de la Plata, y, en general, sobre la Pacificación de las Colonias	Para ser comunicado a las Cortes y Gabinetes de las Potencias Mediadoras	Nov. 17, 1817	2215
1012	George W. Campbell, Ministro de los Estados Unidos en Rusia	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Dic. 10/22, de 1818	2222
1013	El mismo	El mismo	Feb. 6/18, de 1819	2223
1014	El mismo	El mismo	Abril 21/3, de Mayo 1819	2225
1015	El mismo	El mismo	Sept. 24/6, de Oct. 1819	2226
1016	El Conde de Nesselrode, Sec. de Estado de Relaciones Exteriores de Rusia	Pierre de Poletica, Ministro de Rusia en los Estados Unidos	Nov. 27/9, de Dic. 1819	2227
1017	George W. Campbell, Ministro de los Estados Unidos en Rusia	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Dic. 31, 1819/ Ero. 12, 1820	2228
1018	Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia	El mismo	Julio 8/20, de 1822	2230
1019	Barón de Tuyll, Ministro Ruso en los Estados Unidos	El mismo	Oct. 4/16, 1823	2232
1020	Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia	El mismo	Feb. 5/17, 1824	2233
1021	El mismo	El mismo	Feb. 7/19, 1825	2234
1022	El mismo	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Abril 7/13, de 1825	2235

PARTE XII.—COMUNICACIONES DE RUSIA *(Continúa)*

Doc. Nº	De	a	Fecha	Página
1023	Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia	Conde de Nesselrode, Sec. de Estado de Relaciones Exteriores de Rusia	Julio 2/14, de 1825	2239
1024	El mismo	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Julio 15/27, de 1825	2241
1025	El Conde de Nesselrode, Sec. de Estado de Relaciones Exteriores de Rusia	Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia	Agosto 20, 1825	2242
1026	Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Agos. 27/8 de Sept. 1825	2244
1027	El mismo	El mismo	El mismo	2245
1028	El mismo	El mismo	Sept. 18/30, de 1825	2246
1029	El mismo	Conde de Nesselrode, Sec. de Estado de Relaciones Exteriores de Rusia	Feb. 27/11, de Marzo 1826	2247
1030	El mismo	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Feb. 28/12, de Mar. 1826	2249
1031	El mismo	El mismo	Julio 18/30, de 1826	2250
1032	El mismo	Conde de Nesselrode, Sec. de Estado de Relaciones Exteriores de Rusia	Agosto 30, 1826	2251
1033	El mismo	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Sep. 5/17, 1826	2253
1034	El mismo	El mismo	Sep. 8/20, 1826	2254
1035	Barón de Maltitz, Encargado de Negocios de Rusia en Washington	El mismo	Nov. 18/30, de 1826	2255

PARTE XIII.—COMUNICACIONES DE ESPAÑA

Doc. Nº	De	a	Fecha	Página
1036	Luis de Onís, Ministro de España en los Estados Unidos	James Monroe, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Sept. 5, 1815	2261
1037	El mismo	El mismo	Dic. 30, 1815	2261
1038	El mismo	El mismo	Enero 2, 1816	2265
1039	El mismo	El mismo	Feb. 22, 1816	2268
1040	El mismo	El mismo	Marzo 2, 1816	2276
1041	El mismo	El mismo	Marzo 25, 1816	2277
1042	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	Pedro Ceballos, Primer Ministro de Estado de España	Sept. 26, 1816	2279
1043	Pedro Ceballos, Primer Ministro de Estado de España	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	Oct. 17, 1816	2281
1044	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	Pedro Ceballos, Primer Ministro de Estado de España	Oct. 25, 1816	2282
1045	Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos	James Monroe, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Oct. 26, 1816	2283
1046	El mismo	El mismo	Enero 2, 1817	2283
1047	El mismo	El mismo	Enero 15, 1817	2287
1048	El mismo	El mismo	Enero 16, 1817	2288
1049	El mismo	El mismo	El mismo	2289
1050	El mismo	El mismo	Feb. 10, 1817	2290
1051	El mismo	El mismo	Feb. 11, 1817	2291
1052	El mismo	El mismo	Feb. 12, 1817	2293
1053	El mismo	El mismo	Feb. 22, 1817	2294
1054	El mismo	El mismo	Feb. 28, 1817	2295
1055	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Marzo 10, 1817	2295
1056	Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos	Richard Rush, Encargado de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos	Marzo 11, 1817	2296
1057	El mismo	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Marzo 15, 1817	2298
1058	El mismo	El mismo	Marzo 26, 1817	2298
1059	El mismo	El mismo	El mismo	2300
1060	Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos	Richard Rush, Sec. Interino de Estado de los Estados Unidos	Marzo 29, 1817	2301

PARTE XIII.—COMUNICACIONES DE ESPAÑA *(Continúa)*

Doc. Nº	De	a	Fecha	Página
1061	Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos	Richard Rush, Sec. Interino de los Estados Unidos	Abril 4, 1817	2303
1062	El mismo	El mismo	Abril 5, 1817	2307
1063	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Abril 6, 1817	2308
1064	El mismo	El mismo	El mismo	2309
1065	Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos	Secretario Interino de Estado de los Estados Unidos	Abril 18, 1817	2312
1066	El mismo	Richard Rush, Sec. Interino de Estado de los Estados Unidos	Abril 19, 1817	2313
1067	El mismo	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Julio 9, 1817	2322
1068	José Pizarro, Primer Sec. de Estado de España	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	Agosto 17, 1817	2325
1069	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	José Pizarro, Primer Sec. de Estado de España	Agosto 19, 1817	2326
1070	El mismo	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Agosto 27, 1817	2327
1071	El mismo	El mismo	El mismo	2330
1072	Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos	El mismo	Sept. 2, 1817	2331
1073	El mismo	El mismo	Sept. 19, 1817	2332
1074	El mismo	El mismo	Nov. 2, 1817	2333
1075	El mismo	El mismo	El mismo	2336
1076	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Enero 10, 1818	2341
1077	Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos	El mismo	Enero 24, 1818	2344
1078	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	El mismo	Feb. 10, 1818	2346

PARTE XIII.—COMUNICACIONES DE ESPAÑA *(Continúa)*

Doc. Nº	De	a	Fecha	Página
1079	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Feb. 26, 1818	2348
1080	El mismo	El mismo	Marzo 1, 1818	2349
1081	Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos	El mismo	Mayo 7, 1818	2352
1082	El mismo	El mismo	Junio 9, 1818	2354
1083	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	El mismo	Junio 11, 1818	2356
1084	Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos	El mismo	Julio 27, 1818	2358
1085	El mismo	El mismo	Julio 28, 1818	2363
1086	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	El mismo	Agosto 9, 1818	2366
1087	Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos	El mismo	Oct. 24, 1818	2368
1088	El mismo	El mismo	Nov. 16, 1818	2370
1089	El mismo	El mismo	Dic. 12, 1818	2374
1090	George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España	El mismo	Enero 4, 1819	2374
1091	El mismo	El mismo	Feb. 11, 1819	2376
1092	John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Agosto 22, 1819	2377
1093	El mismo	El mismo	La misma	2378
1094	Francisco Dionisio Vives, Ministro Español en los Estados Unidos	El mismo	Abril 14, 1820	2379
1095	El mismo	El mismo	Abril 19, 1820	2381
1096	El mismo	El mismo	Abril 24, 1820	2382
1097	El mismo	El mismo	Mayo 5, 1820	2384
1098	El mismo	El mismo	Mayo 9, 1820	2386

PARTE XIII.—COMUNICACIONES DE ESPAÑA *(Continúa)*

Doc. Nº	De	a	Fecha	Página
1099	John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Junio 29, 1820	2387
1100	El mismo	El mismo	Julio 13, 1820	2389
1101	Thomas L. L. Brent, Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos en Madrid	El mismo	Julio 10, 1821	2394
1102	John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España	El mismo	Sept. 19, 1821	2400
1103	El mismo	El mismo	Dic. 17, 1821	2400
1104	El mismo	El mismo	Feb. 14, 1822	2401
1105	Joaquín de Anduaga, Ministro Español en los Estados Unidos	El mismo	Marzo 9, 1822	2405
1106	John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España	El mismo	Marzo 21, 1822	2407
1107	Joaquín de Anduaga, Ministro Español en los Estados Unidos	El mismo	Abril 11, 1822	2408
1108	El mismo	El mismo	Abril 24, 1822	2408
1109	John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Mayo 2, 1822	2409
1110	El mismo	El mismo	Mayo 20, 1822	2410
1111	El mismo	El mismo	Junio 23, 1822	2413
1112	El mismo	El mismo	Junio 28, 1822	2419
1113	El mismo	El mismo	Julio 18, 1822	2419
1114	El mismo	El mismo	Agosto 26, 1822	2420
1115	El mismo	El mismo	Oct. 31, 1822	2421
1116	El mismo	El mismo	Nov. 20, 1822	2422
1117	El mismo	El mismo	Dic. 13, 1822	2426
1118	Joaquín de Anduaga, Ministro Español en los Estados Unidos	El mismo	Dic. 14, 1822	2427
1119	John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España	El mismo	Enero 10, 1823	2429

PARTE XIII.—COMUNICACIONES DE ESPAÑA *(Continúa)*

Doc. Nº	De	a	Fecha	Página
1120	**Joaquin de Anduaga**, Ministro Español en los Estados Unidos	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Marzo 6, 1823	2430
1121	El mismo	El mismo	Marzo 7, 1823	2432
1122	John J. Appleton, Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos en Madrid	El mismo	Marzo 20, 1823	2434
1123	El mismo	El mismo	Julio 9, 1823	2438
1124	El mismo	El mismo	Agosto 6, 1823	2440
1125	William a Court, Ministro Británico en España	Conversación con John J. Appleton, Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos	Dic. 7, 1823	2445
1126	Hugh Nelson, Ministro de los Estados Unidos en España	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Dic. 18, 1823	2448
1127	El mismo	El mismo	Junio 18, 1824	2449
1128	El mismo	El mismo	Julio 15, 1824	2450
1129	Francisco Hilario de Rivas y Salomón, Encargado de negocios interino de España en Washington	Daniel Brent, Secretario interino de Estado de los Estados Unidos	Sept. 29, 1824	2451
1130	Hugh Nelson, Ministro de los Estados Unidos en España	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Oct. 17, 1824	2457
1131	El mismo	El mismo	Nov. 22, 1824	2458
1132	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Agosto 12, 1825	2460
1133	El mismo	El mismo	Sept. 8, 1825	2462
1134	El mismo	El mismo	Sept. 25, 1825	2463
1135	El mismo	Francisco de Zea Bermúdez, Primer Secretario de Estado de España	Oct. 10, 1825	2467
1136	El mismo	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Oct. 16, 1825	2470
1137	El mismo	El mismo	Oct. 20, 1825	2471
1138	El mismo	El mismo	Nov. 21, 1825	2477
1139	El mismo	El mismo	Dic. 12, 1825	2479

PARTE XIII.—COMUNICACIONES DE ESPAÑA *(Continúa)*

Doc. Nº	De	a	Fecha	Página
1140	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Enero 1, 1826	2479
1141	El mismo	Duque del Infantado, Primer Secretario de Estado de España	Enero 20, 1826	2482
1142	El mismo	El mismo	Enero 26, 1826	2507
1143	El mismo	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Enero 27, 1826	2508
1144	El mismo	El mismo	Feb. 3, 1826	2511
1145	El mismo	El mismo	Feb. 8, 1826	2511
1146	El mismo	El mismo	Feb. 13, 1826	2515
1147	El Duque del Infantado, First Secretario de Estado de España	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	Feb. 14, 1826	2519
1148	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Feb. 24, 1826	2520
1149	El mismo	El mismo	Marzo 13, 1826	2524
1150	El mismo	El mismo	Abril 5, 1826	2528
1151	El mismo	El mismo	Mayo 20, 1826	2532
1152	El mismo	Duque del Infantado, Primer Secretario de Estado de España	La misma	2533
1153	El mismo	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Junio 2, 1826	2534
1154	El mismo	Frederick Lamb, Ministro Británico en España	Junio 7, 1826	2543
1155	El mismo	El mismo	Junio 8, 1826	2543
1156	Frederick Lamb, Ministro Británico en España	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	La misma	2544
1157	El mismo	El mismo	Junio 9, 1826	2545
1158	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	La misma	2545
1159	El mismo	Duque del Infantado, Primer Sec. de Estado de España	Junio 10, 1826	2547

PARTE XIII.—COMUNICACIONES DE ESPAÑA

Doc. Nº	De	a	Fecha	Página
1160	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	Marqués de Moustiers, Embajador de Francia en España	Junio 12, 1826	2548
1161	El mismo	Frederick Lamb, Ministro Británico en España	La misma	2549
1162	El mismo	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Junio 25, 1826	2549
1163	El Duque del Infantado, Primer Sec. de Estado en España	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	Julio 8, 1826	2551
1164	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Julio 13, 1826	2552
1165	El mismo	El mismo	Sept. 1, 1826	2553
1166	El mismo	El mismo	Nov. 7, 1826	2556
1167	El mismo	El mismo	Enero 7, 1827	2558
1168	El mismo	El mismo	Marzo 31, 1827	2559
1169	El mismo	El mismo	Abril 7, 1827	2561
1170	El mismo	El mismo	Abril 19, 1827	2562
1171	El mismo	El mismo	Junio 9, 1827	2563
1172	El mismo	El mismo	Agosto 17, 1827	2566
1173	El mismo	El mismo	Nov. 8, 1827	2569
1174	El mismo	El mismo	Dic. 12, 1827	2570
1175	El mismo	El mismo	Abril 4, 1828	2574
1176	El mismo	El mismo	Abril 29, 1828	2580
1177	Manuel González Salmón, Primer Sec. de Estado de España	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	Abril 1828	2581
1178	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	Manuel González Salmón, Primer Sec. de Estado de España	Abril 30, 1828	2583
1179	El mismo	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Mayo 1, 1828	2584
1180	El mismo	El mismo	Junio 23, 1828	2584
1181	Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España	Manuel González Salmón, Primer Sec. de Estado de España	Dic. 15, 1828	2586
1182	El mismo	F. M. de Madrid, Ministro de Colombia en la Gran Bretaña	Dic. 30, 1828	2587
1183	El mismo	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Enero 10, 1829	2594

PARTE XIV.—COMUNICACIONES DEL URUGUAY

Doc. Nº	De	a	Fecha	Página
1184	General José Artigas, Jefe Revolucionario del Uruguay	Presidente James Monroe	Sept. 1, 1817	2601
1185	W. G. Miller, Cónsul de los Estados Unidos en Montevideo	John Quincy Adams, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Abril 17, 1821	2601
1186	El mismo	El mismo	Abril 18, 1821	2602
1187	El mismo	El mismo	Julio 13, 1821	2603
1188	W. G. Miller, Cónsul de los Estados Unidos en Montevideo	El mismo	Julio 20, 1821	2611
1189	El mismo	El mismo	Sept. 14, 1821	2612
1190	Joshua Bond, Cónsul de los Estados Unidos en Montevideo	Henry Clay, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Feb. 20, 1829	2615
1191	El mismo	Martín Van Buren, Sec. de Estado de los Estados Unidos	Nov. 20, 1830	2617

PARTE XII

COMUNICACIONES DE RUSIA

COMUNICACIONES DE RUSIA

1009

William Pinkney, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

SAN PETERSBURGO, *13/25 de Septiembre de 1817.*

He tratado de averiguar las miras de este Gobierno con respecto a la lucha de la América española. Usted conoce la dificultad de obtener aquí informes exactos sobre semejantes asuntos, y tengo que reconocer que no he podido conseguir ningún detalle que pueda comunicarle. Nada se le puede sacar, pues repetidamente lo he tratado, al Ministro Residente español, por quien el Emperador quizás no quiera comunicarse con el Gobierno de España sobre ese asunto. Los demás miembros del *Corps diplomatique* parecen no saber nada de la cuestión; pero algunos de sus miembros ridiculizan la idea de la intervención rusa en la contienda trasatlántica. En cuanto a los rusos de la corte, poco saben, y eso lo dicen con reserva ejemplar. El asunto se me ha mencionado una vez por una persona de consideración, no pudiendo saber si casual o intencionadamente. En el curso de una buena y larga conversación con el Príncipe de Galitzin en Peterhoff, se valió de la ocasión para aludir a S. Amé, y para pedirme mi opinión sobre el probable éxito de la resistencia de las Colonias.

Mi opinión es que aquí nadie se preocupa la mitad siquiera de esa lucha de lo que parecen hacerlo Francia e Inglaterra, aunque sospecho que el Emperador se ingerirá de una manera u otra en ella. Relaciones muy amistosas, desplegadas a veces con alguna ostentación, existen entre el Emperador y el Rey de España; y aún cuando puede naturalmente esperarse que fuera de Europa el Emperador lo dejará manejar sus propios asuntos como pueda, este caso de resistencia de sus súbditos a la autoridad real y de los esfuerzos que requieren y que se hacen para multiplicar Repúblicas, es posible que se crea una combinación general de Europa con objeto de desalentarlos y sofocarlos. Sin embargo, el Emperador debe calcular peor de lo que está acostumbrado a hacer si

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, VI. William Pinkney, de Maryland, fué nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Rusia el 7 de Marzo de 1816, dejando su puesto el 14 de Febrero de 1818.

se coloca *seriamente* contra la revolución de la América del Sur. Si fuera cierto que se va a efectuar un nuevo Congreso, o, más bien, una Conferencia de Soberanos en el próximo verano en *Aix-la-Chapelle*, como confidencialmente se dice y como lo creo, presumo que los asuntos de la América del Sur serán tratados en esa ocasión.

1010

William Pinkney, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

SAN PETERSBURGO, *29 de Septiembre/11 de Octubre de 1817.*

SEÑOR: No ha sido sino después de la fecha de mi última que he comprendido de manera que estoy ahora seguro de ello, que el Gobierno británico le ordenó hace ya tiempo a Lord Cathcart que ejerciera presión sobre los Ministros del Emperador por explicaciones relativas a su supuesta intención de ofrecer su mediación entre España y sus colonias. Usted sabe que los periódicos de la oposición inglesa han dicho que ese ofrecimiento puede hacerse, o que se hará, y que han llegado hasta decir que Rusia estaba a punto de auxiliar a España a someter a las colonias sin la ceremonia de un previo ofrecimiento de mediación. De ahí las mencionadas órdenes para Lord Cathcart. La contestación del Conde de Nesselrode fué que no había ninguna verdad en esas especulaciones, habiendo repetido sus seguridades tan frecuente y tan vivamente que no puede con razón abrigarse, ni con decencia expresarse duda alguna sobre el asunto.

La venta de la flota mencionada en mi última, que considero cierta, puede apenas conceptuarse como una manifestación de perfecta neutralidad con respecto a las Colonias; pero si fuere una *venta*, parece demostrar que el Emperador no tomará parte en la contienda. Digo que *si fuere una venta*, porque no faltan quienes crean que fué una venta *sólo de forma*. No soy de esa opinión.

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, VI.

1011

Memorial ruso sobre la negociación relativa a la Cuestión del Río de la Plata y, en general, sobre la Pacificación de las Colonias, para ser comunicado a las Cortes y Gabinetes de las Potencias Mediadoras [1]

MOSCOU, *17 de Noviembre de 1817.*

La nota oficial [2] entregada el 18 de Octubre por el Embajador de S. M. Fidelísima a los Ministros Plenipotenciarios de las Cortes Mediadoras, añade un nuevo testimonio a los ya existentes en favor del ascendiente que la Alianza Europea ejerce sobre la marcha regular y legal de los asuntos políticos del mayor interés.

Es en la espera de ese resultado infalible que las Cortes respectivas se han explicado, tanto con ocasión de las turbulencias que han ocurrido en Fernanbouc (Pernambuco) como cuando S. M. Católica juzgó conveniente en su prudencia llamar la atención de sus Aliados sobre la situación general de las vastas y fértiles regiones del otro hemisferio que Europa está interesada en conservar para siempre libre de los horrores de la revolución.

Así, con referencia a la accesión de S. M. F. a las comunicaciones que han ocurrido hasta ahora entre los Gabinetes, relativas a la cuestión del Río de la Plata y a la de las colonias, la Corte de Rusia responderá a las confidencias que le fueron dirigidas sobre esos objetos, tomando por punto de partida, como por fin único de su opinión, la importancia suprema de que prontamente se logre el éxito de la negociación da que se trata.

En efecto, desde el momento en que bajo la salvaguardia de la intervención imparcial y colectiva de todas las potencias de Europa, *los intereses legítimos de España estén identificados con los del Brasil y de Portugal*, quizás será fácil ver concertadas de común acuerdo las me-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XV, incluída en la de Erving para Adams del 26 de Febrero de 1818, que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1079. Véase también en sec. XIII, doc. 1080, su despacho del 1º de Marzo de 1818. Véase la referencia al memorial en la nota de Campbell para Adams del 31 de Diciembre de 1819/12 de Enero de 1820, *infra*, sec. XII, doc. 1017, a la cual se adjuntó una copia del memorial en francés.

(2) El texto del Memorial que aquí se traduce es el francés enviado por Erving adjunto a su nota para Adams del 26 de Febrero de 1819 y que, como dicha nota, se encuentra en el Archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

didas más adecuadas para hacer volver a los habitantes de las Colonias a esa apacible y honorable existencia, a la cual los destina la prudencia paternal de sus respectivos soberanos.

Tales son los votos que forma S. M. el Emperador. Es con la esperanza de verlos compartidos por sus Augustos Aliados que S. M. I. le ha ordenado a su Ministerio exponer aquí los motivos que la hacen legítima, así como las consideraciones que parezcan presagiar con anticipación la realización de los mismos.

No nos toca examinar detalladamente las proposiciones presentadas por *una y otra parte* y sobre la base de las cuales *puede y debe realizarse* el arreglo concerniente a la restitución del Río de la Plata. Nosotros las consideramos como igualmente susceptibles de perfeccionamiento. Pero esa tarea no podría realizarse con utilidad sino por los negociadoros plenipotenciarios de las potencias interesadas y mediadoras.

Nuestra tesis se funda en un principio más general. Ella abarca miras más extensas.

Consideramos el acto que resultará de la negociación actual como una nueva piedra angular que aumentará la solidez inconmovible del régimen europeo.

Nosotros encontramos en el espíritu ilustrado y conciliador que haya favorecido la celebración de ese acto, como la única fuente en la cual se pueden tomar los medios para pacificar las Colonias, respetando todos los derechos, todos los miramientos debidos a la dignidad; y estableciendo entre el bien que se trata de realizar en el otro hemisferio y el bien que se ha realizado en Europa una relación directa bajo los auspicios de la *Alianza General*.

PRIMERO

Cuando las relaciones políticas entre los Estados fueron consagradas por las estipulaciones de Viena y de París de 1815, la alianza europea que fué el fruto más precioso de las mismas conmovió todos los espíritus.

Unos consideraron el régimen de cohesión amistosa y fraternal que de ella ha resultado entre los Estados como una hipótesis abstracta y de ningún valor práctico.

Los otros esperan encontrar en ello los medios de contener o de estrechar en límites arbitrarios el poder de los Estados de grandes dimensiones y, sobre todo, *independencia entera y absoluta*.

En fin, otros señalan esa alianza general como una nueva combinación del despotismo que subyugaba la suerte de los pueblos y aún la de los Estados de segundo orden a la voluntad exclusiva de los Gabinetes de Inglaterra, de Austria, de Prusia y de Rusia.

Al juzgar ese régimen como una obra premeditada, se le atribuyó su origen a los principios que guardan mayor afinidad con las concepciones humanas ordinarias. Entonces se le dió por motivo la pasión ciega de una dominación universal y por instrumento la desconfianza y la hipocresía.

Combatir esos errores con razonamientos sería quizás acreditarlos. Mas oponerles la prueba fundada en hechos irrecusables es refutarlos sólidamente y extirparlos para siempre.

Sin embargo, siendo las transacciones que hasta ahora le han puesto fin a asuntos mayores por la intervención conservadora de la grande alianza una consecuencia necesaria de transacciones anteriores, no pueden todavía producir esa convicción ni suministrar una idea, por decirlo así, práctica de la esencia y del objeto de ese régimen.

Por el contrario, la transacción de que ahora se trata ofrece el primer caso de una aplicación pura y simple de los principios que caracterizan la fuerza de cohesión de los Gabinetes, congregados intencionalmente para el sostenimiento de la tranquilidad general y para que el buen derecho triunfe en toda emergencia con respecto a cualquier Estado, cualquiera que él sea, según las máximas eternas de la justicia.

Es, pues, del éxito de la actual negociación que depende en gran parte la realización de ese régimen. Y aunque la realidad sea un hecho consolador para la conciencia ilustrada de los Gabinetes, ella no deja por ello de ser menos una teoría abstracta, desde luego susceptible de toda suerte de interpretaciones ante la mirada de los hombres que pretenden representar en el mundo el tribunal de la opinión pública.

Nada, en efecto, alentaría más el genio del mal en sus empresas temerarias, que el mal éxito de esta negociación.

No pudiendo ni España ni Portugal ver solucionadas las diferencias existentes para la conservación colectiva de las Potencias aliadas, solicitarían quizás en las alianzas parciales, tan constantemente reprobadas por Rusia, los medios de realizar su objeto o los de afirmar sus derechos con el empleo de la fuerza de las armas. Esa sola tendencia presentaría en el otro hemisferio y en Europa a las Potencias aliadas como si estuviesen en estado de guerra, si no efectivo, al menos *intencional*.

Es de esa segunda especie de hostilidad que importa garantizar cuidadosamente a la grande alianza.

Su fuerza real e intrínseca no reside sino en la *pureza de las intenciones* y en la reciprocidad *de la buena fé* que animan y hacen obrar a las Potencias aliadas. Sin embargo, ellas no pueden disimular el hecho de que las Naciones, sobre todo aquellas que han sufrido la tormenta de las revoluciones, no están en modo alguno preparadas para esa política, puesto que se trata de inculcárselas. Tal es la gran tarea que los Gabinetes tienen que realizar.

Hemos dicho lo bastante para revelar los motivos de un interés general que abogan en favor de la solución pronta y feliz de la negociación actual. Veamos ahora cuáles son sus motivos más peculiares que se refieren inmediatamente a las relaciones directas de las dos monarquías, española y portuguesa; con la América Meridional.

SEGUNDO

Estas relaciones se han complicado por cuestiones indecisas de derecho y de demarcación territorial cuyo carácter adquirió aspectos más alarmantes para España y más perjudiciales para la tranquilidad de los pueblos del otro hemisferio desde el momento en que las Colonias portuguesas fueron elevadas por la fuerza irresistible de los acontecimientos a la dignidad efectiva de la *madre patria* y desde que las de España, corriendo el mismo riesgo o al menos el de su emancipación, encontrábanse haber retrocedido de hecho hacia su situación anterior.

Desde entonces, los dos Gabinetes fueron involuntariamente colocados en una actitud divergente. Ella dejó un campo libre a las conjeturas como a las esperanzas arriesgadas de los pueblos insurreccionados. Ella hizo creer en la posibilidad de una guerra entre España y Portugal.

La ocupación de las Provincias del Plata y la irritación que ese suceso inopinado ha debido haber producido en España, eran susceptibles de endurecer las esperanzas y de agriar los espíritus.

En fin, los miramientos que S. M. F. está quizás obligada a conservar por los pueblos insurrectos que son vecinos de sus posesiones alimentan las desconfianzas del Gabinete de Madrid, en tanto que aumentan las grandes dificultades que impidan por lo demás la pronta pacificación de las colonias.

Considerando ahora estos hechos en su filiación la más natural y desde el punto de vista de la influencia que ejercen sobre las disposi-

ciones de los Gabinetes de Madrid y de Río de Janeiro, así como sobre el espíritu de los habitantes de las Colonias, fácilmente se da uno cuenta de que el objeto más esencial de la negociación actual se reduce a simplificar, bajo la mediación europea, las relaciones entre las dos Cortes de manera que se le presenten a la América Meridional como si fueran necesaria e irrevocablemente amigas en la intención y en el hecho en cuanto al régimen que se proponen seguir a ese respecto.

Si S. S. M. M. C. y F., si las Potencias Mediadoras honraran con su sufragio esa idea fundamental, entonces sería fácil discutir de común acuerdo todas las cuestiones que se refieren a esta negociación y convenir al mismo tiempo en las formas conforme a las cuales pueden ser decididas con la mayor prontitud y éxito.

En cuanto *a las cuestiones territoriales*, ellas han existido en gran parte antes de las catástrofes que afligieron a España en los dos hemisferios y que le dieron al Brasil la dicha de acoger a su Soberano.

Ahora bien, el querer decidir estas cuestiones como si esos acontecimientos no hubiesen ocurrido nunca o como si su influencia no obrara poderosa y necesariamente sobre el estado de las cosas, sería quizás equivocarse sobre el principio del mal y sobre la naturaleza del remedio. Parece, pues, que todos los puntos de discusiones territoriales, en lugar de presentar dificultades, ofrecen grandes medios de negociaciones con el efecto de identificar sólidamente los intereses y la política de las Cortes de Madrid y de Río de Janeiro.

La transacción que se trata de estipular de esa manera comprende dos partes muy distintas, siendo *la una de derecho y la otra de hecho*. Como doctrina, la primera puede ser independiente de la otra. Pero la segunda no podría ser efectiva sino cuando las partes contratantes hayan convenido en el modo de darle ejecución a las clases del arreglo que ellas hubieran sancionado.

Ahora bien, esa parte esencial de la obra hace volver la discusión al síntoma que las dos Cortes se proponen seguir de común acuerdo con respecto a los pueblos insurreccionados. La inoerposición de las potencias mediadoras no concierne en rigor sino a la primera parte de la negociación.

Resueltas las cuestiones de derecho, allanada la restitución de las Provincias del Plata, así como cualquiera otra diferencia territorial entre las dos Cortes, ninguna otra cuestión podría ser del resorte de la mediación, a menos que las partes interesadas no expresasen su deseo de que así sea.

Por lo tanto, si se admite la necesidad urgente e imperiosa de dar

a conocer a los pueblos extraviados del otro hemisferio la verdadera actitud y la identidad de intención y de miras de las Potencias a su respecto, se convendría sin dificultad en que las distinciones que acabamos de establecer ofrecen el medio de alcanzar el fin sin comprometer nada. En efecto, un acto preliminar produciría la eliminación de cualquiera diferencia territorial entre España y Portugal. Este acto, sugerido sólo por el interés del sostenimiento de la paz y de los principios sobre los cuales descansa, revestido de formas importantes, aseguraría a SS. MM. C. y F. la cooperación más unánime de parte de todas las Potencias, con el objeto de hacer que los dilatados países del Nuevo Mundo participen de las ventajas de que goza Europa bajo los auspicios de las estipulaciones de Viena y de París.

De la Pacificación

Las insinuaciones hechas a ese respecto por el Gabinete de Madrid, la opinión articulada del de San Jaime y las observaciones que responden a ellas ofrecen ideas que si se consideran en conjunto anuncian el acuerdo más deseable en las intenciones de los Gabinetes respectivos.

Si las ideas de la una y de la otra se considerasen aisladamente parecería que se hallan en oposición; pero no hay porque equivocarse en cuanto a eso. En efecto, España desea efectuar la reconciliación mediante la acción moral y efectiva del régimen de la grande alianza Europea. En consecuencia, quiere asimilar el acto que resultaría de esa feliz combinación a los que constituyen el código del derecho público de las Naciones, es decir, el Receso de Viena y las numerosas transacciones que de él se han derivado.

Ahora bien, si se comparan esas disposiciones ilustradas y benévolas de la Corte de Madrid con el espíritu del tenor de las transacciones de Viena, parece que las condiciones articuladas por el Ministerio Británico se encuentran completamente satisfechas en cuanto al hecho.

En la época del Congreso, las Potencias no ejercieron sus derechos sobre los países conquistados cuando estipularon solemnemente derechos políticos y civiles que en su justicia y en su prudencia consideraron conveniente otorgarles.

Hacer ahora la aplicación del mismo principio a las colonias por una determinación espontánea equivale a hacer participar a las dilatadas regiones del Nuevo Mundo de las ventajas de que goza Europa bajo los auspicios del Receso de Viena.

Si se supone que ese proyecto de Carta Constitucional, destinado separadamente o colectivamente a las Provincias insurreccionadas, fué unánimemente reconocido por las Potencias interventoras como el más justo y el mejor de los medios de reunirlas a la madre patria ¿se podría creer entonces que las cuestiones accesorias *de neutralidad, de armisticio, de cooperación, de garantía,* sean capaces de detener la marcha y el éxito de esa gran empresa? Si esas cuestiones no se refieren al pasado, son extrañas a la discusión actual.

Sin querer definir desde ahora la naturaleza de esa cooperación, se podría, sin embargo, prejuzgarla haciendo referencia a los ejemplos anteriores más auténticos. La declaración hecha por el Congreso de Viena sobre la abolición del comercio de negros y las actas que forman parte de ella ofrecen sin contradicción un testimonio bastante convincente de la legitimidad y de la eficacia de las medidas colectivas que en manera alguna pertenecen al dominio de la fuerza militar. Esos medios están a prueba de experiencia.

En fin, la cuestión concerniente al armisticio entra en el fondo en la categoría de las que se referirían a las medidas de ejecución. Sin embargo, no podría discordarse con la Corte de Madrid, cualquiera que sea la idea conciliadora que se ha querido representar con el nombre de armisticio, no pudiendo pronunciarse la palabra sin peligro con respecto a las colonias insurreccionadas.

Si las observaciones consignadas en este memorial obtienen la aprobación de las Cortes aliadas, así como también la de los Gabinetes de Madrid y de Portugal, de ello resultaría:

1º Que por la negociación actual, toda diferencia territorial entre España y Portugal sería decidida en principio por la intervención de las potencias mediadoras.

2º Que esa transacción preliminar acarrearía en nombre de las Potencias intervencionistas la oferta de su cooperación con el objeto de hacer que las dilatadas regiones del otro hemisferio participen de las ventajas garantizadas a Europa por el Receso de Viena.

3º Que esa acta preliminar sería redactada y publicada a fin de producir un efecto saludable sobre el espíritu de los pueblos insurreccionados de la América Meridional.

4º Que al aceptar de común acuerdo España y Portugal el ofrecimiento hecho por las Potencias, se pondrían de acuerdo sobre el proyecto del acto definitivo de la pacificación de las Colonias, que ellas tendrían que comunicarles.

5º Habiendo una vez las potencias admitido y sancionado ese

acto como formando parte del Receso de Viena, cooperarían con España y Portugal con el objeto de ponerlo en ejecución.

6º El carácter de esa cooperación sería definido según los principios que fueron sancionados en las actas y protocolos relativos a la abolición de la trata.

Los ministros del Emperador ante las Cortes de España y del Brasil, así como los que están acreditados ante Potencias Mediadoras, reciben instrucciones análogas al presente memorial y están autorizados para darle curso en nombre de S. M. I. a la negociación de que se trata, de acuerdo con los principios desarrollados anteriormente o según aquellos que por unanimidad de votos de los Augustos Aliados del Emperador sean admitidos y sancionados.

1012

George W. Campbell, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

SAN PETERSBURGO, *10/22 de Diciembre de 1818.*

Existe también razón para creer que un *proyecto* para la solución de las diferencias entre Portugal y España fué sometido al Congreso de Aix-la-Chapelle, recibiendo la aprobación de ese cuerpo, bajo la tremenda sanción de que al ser presentado a la Corte de España para su aprobación, puede haber escasa duda del camino que en el actual estado de cosas estará obligada firmemente a seguir, sobre todo, si se COMPRENDE QUE EL AJUSTE DE ESA DIFERENCIA FUE CONSIDERADO POR EL EMPERADOR ALEJANDRO, SIN DUDA AHORA EL GRAN ARBITRO DE LA POLITICA DE EUROPA como indispensable, habiéndose tomado previamente en consideración el ASUNTO DE LA DISPUTA ENTRE ESA POTENCIA Y SUS COLONIAS.

Se dice que para completar ese arreglo entre las dos cortes, se abrirá en París una conferencia, en tanto que otra se llevará a cabo, si no al mismo tiempo, inmediatamente después en Londres, para obtener una reconciliación entre las colonias españolas y la madre patria, bajo la mediación de la corte de SanJaime, según se cree, aunque esta media-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, VII. Partes de este documento están impresas con pequeñas mayúsculas, por haber sido las notas recibidas en clave.

ción no fué sancionada, como se alega, ni en realidad fué muy del agrado de las demás potencias en Aix-la-Chapelle. Existe escasa duda, según presumo, de que, sin embargo, por parte de las potencias aliadas se hará un esfuerzo para inducir a las colonias a reconocer la autoridad de la vieja España; pero su éxito puede depender de circunstancias que no conocemos aquí.

BAJO LA INFLUENCIA DE ESTA MANERA DE VER EL ASUNTO, MI OPINION ACTUAL ES QUE EL EMPERADOR DE RUSIA EMPLEARA SU INFLUENCIA PARA RECONCILIAR A LAS COLONIAS ESPAÑOLAS CON LA MADRE PATRIA Y QUE MIRARIA BAJO UNA LUZ DESFAVORABLE UN RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE ESAS COLONIAS POR NUESTRO GOBIERNO Y QUE EN ESE CASO SE SENTIRIA INCLINADO A INDUCIR A LAS POTENCIAS ALIADAS A INTERVENIR SI HUBIERE PROSPECTO DE EXITO, PARA IMPEDIR EL ESTABLECIMIENTO DE TAN EXTENSOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y EL ESPARCIMIENTO CONSIGUIENTE DE LOS PRINCIPIOS REPUBLICANOS; PERO QUE NO SE UNIRA AISLADAMENTE CON ESPAÑA EN UNA GUERRA CONTRA LOS ESTADOS UNIDOS. Y ESTO, PORQUE AUN CUANDO SU PODER MILITAR ES ENORME, CALCULANDOSELE MAS DE UN MILLON DE LOS HOMBRES MEJOR DISCIPLINADOS DE EUROPA, LA MEJOR OPINION PARECE SER, SIN EMBARGO, QUE SU VERDADERO CARACTER ES EL DE UN POLITICO CALCULADOR; QUE EL NO POSEE EN GRADO DISTINGUIDO TALENTOS MILITARES Y NO SE INCLINA A COMPROMETERSE EN GUERRA. POR LO TANTO, ES LO MAS PROBABLE QUE EMPLEARA SU GRAN INFLUENCIA PERSONAL, PUES SE DICE QUE SU MANERA ES MUY SIMPATICA, ASI COMO LA QUE SE DERIVA DE LA INMENSA FUERZA FISICA QUE PODRIA MANDAR PARA REALIZAR SUS MIRAS INTIMIDANDO LOS CONSEJOS DE EUROPA SIN ARRIESGAR SU ACTUAL ALTA POSICION, COMPROMETIENDOSE SOLO EN UNA GRAN CONTIENDA.

PUEDE HABER ESCASA DUDA DE QUE LAS MIRAS DE LA GRANDE Y EN REALIDAD PODEROSA COALICION DE TESTAS CORONADAS CON RELACION A LA CONTIENDA PENDIENTE ENTRE ESPAÑA Y SUS COLONIAS SE DESARROLLARAN PRONTO, PARECIENDO QUE LA IMPORTANCIA DE QUE ESO SEA CONOCIDO DE NUESTRO GOBIERNO ANTES DE QUE PUEDA LLEGAR A SER PARTE EN LA CONTIENDA MERECE SERIA CONSIDERACION.

MIENTRAS TANTO, NO DEJARE AUN DE CONTINUAR LAS INVESTIGACIONES SOBRE ESE ASUNTO, AUXILIADO POR NUEVAS LUCES, TALES COMO EL REGRESO DE LA CORTE Y MI PRESENTACION AL EMPERADOR, LAS QUE PUEDEN SUMINISTRARME INFORMACIONES PARA COMUNICAR A USTED EL RESULTADO DE LAS MISMAS POR LAS OCASIONES MAS RAPIDAS Y SEGURAS QUE SE PUEDAN OBTENER.

1013

George W. Campbell, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

SAN PETERSBURGO, *6/18 de Febrero de 1819.*

En cuanto a España, [2] él, el Emperador, no pudo decir cómo po-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia,* VII.

(2) Puede ser conveniente observar que España no estuvo representada en el Congreso de Aix-la-Chapelle, por lo que, en consecuencia, el Emperador no habló de ella como una de las potencias que *allí* se habían unido para conservar la paz de Europa.

dría ella proceder con respecto a la contienda con sus colonias o cómo podría eso terminar. Ellas, las potencias reunidas en Aix-la-Chapelle, le habían dado el mejor consejo que pudieron; y si ella hiciese lo que se consideró justo y ofreciese términos tales a sus colonias que fueran considerados razonables y debieran ser aceptados por ellas, él no pierde la esperanza de que la disputa pueda ajustarse en definitiva. Ellas, es decir, las potencias aliadas, según dijo, hablando aparentemente movido por un impulso proveniente del curso que había tomado la conversación, le habían propuesto, sin embargo, al Rey de España el nombramiento de Lord Wéllington, quien tan altamente se ha distinguido en el mundo y formándose un carácter como el suyo para todo lo noble, generoso y desinteresado, como mediador entre ella y sus colonias, de cuyo paso se podría esperar mucho; pero todavía no se ha recibido contestación alguna a esa proposición.

Después de otras observaciones de naturaleza general, el Emperador clausuró la audiencia, que había durado casi media hora, expresando su esperanza de que me encuentre agradablemente situado en San Petersburgo y su esperanza de verme con frecuencia.

Sabiendo cuantos detallados informes sin interés de esa clase existen en general, no he creído, sin embargo, de mi deber mostrarme escrupuloso en la actual ocasión, pues lo que ocurrió en la audiencia con el Emperador me pareció merecedor de mayor atención que cualquier cosa que haya ocurrido desde mi llegada, más especialmente cuando se considera que en la dirección de los asuntos públicos de aquí, el mismo Emperador, por su carácter personal, así como por el carácter del gobierno, es, en realidad, *todo* y sus Ministros *nada*.

Por lo que dijo, como se refirió antes, no puede caber duda de que la disputa entre España y sus colonias se hizo en Aix-la-Chapelle objeto de formal deliberación y que las potencias representadas allí demostraron una seria disposición a efectuar su arreglo. Sin embargo tengo razón para creer por informes provenientes de fuente respetable, que España no se inclina a ofrecer para el ajuste de la disputa términos tales que probablemente puedan inducir a las potencias aliadas a arriesgarse en la contienda con el propósito de exigir su aceptación por parte de las colonias. No obstante, mi opinión es todavía que este gobierno miraría desde un punto de vista desfavorable el reconocimiento de la independencia de esas colonias en este momento por los Estados Unidos; y aunque probablemente no lo haga, se comprometería solamente en favor de España y su influencia la ejercería conjuntamente con la de las otras potencias para sostener la causa de la *legitimidad* e

impedir el establecimiento de tan poderosos Estados Independientes, por cuanto al acordarle una extensión más dilatada a los principios libres podría tender a poner en peligro su estabilidad.

La impresión producida aquí por el engrandecimiento de las miras de nuestro gobierno a expensas de un Estado vecino por la ocupación de los puertos de Florida, especialmente Pensanola, por el General Jackson, que fué bastante fuerte como general, parece estar del todo eliminada por las expeditas órdenes del Ejecutivo para su reparación, y por el lenguaje empleado en el mensaje de apertura de las sesiones del Congreso, el cual sólo me ha llegado por la vía de los periódicos ingleses, sobre este asunto, así como por lo que respecta a nuestras relaciones con España en general, el que indica, como se cree aquí, una disposición a conservar nuestra posición neutral con respecto a la contienda con sus colonias, pareciendo obtener aquí general aprobación, tanto por parte de este gobierno como por la de los funcionarios públicos acreditados aquí por los demás Estados de Europa, todos los cuales manifiestan los sentimientos más amistosos hacia los Estados Unidos.

1014

George W. Campbell, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

SAN PETERSBURGO, *21 de Abril/3 de Mayo de 1819.*

A la lucha de la América del Sur por la Independencia, según hay razón para creer, se le permitirá progresar sin interrupción por este Gobierno. Presúmese que la conducta de la vieja España no ha sido tal que pueda predisponer al Emperador para intervenir en su favor. Los sucesos de allá parecen ser mirados ahora con interés menos decidido que anteriormente.

Hay motivos para creer que hacia la clausura del Congreso de Aix-la-Chapelle, este gobierno dió instrucciones para que se pusieran en estado de preparación para el servicio activo al comienzo de la primavera doce buques de línea, además de otros buques.

---

[1] Manuscritos. *Dispatches from Russia*, VII.

Créese que ese paso se dió con el fin de estar preparados para cooperar con España, en caso de que se hiciera necesario, para ejecutar aquellas medidas que pudieran adoptarse de acuerdo con la recomendación de los soberanos aliados; y bajo la impresión de que ella consentiría en el camino de mediación propuesto por ellos, como lo expresé en mí última. Sin embargo, no mucho después del regreso del Emperador a la capital, se dice que las anteriores instrucciones fueron revocadas, disponiéndose que sólo se preparara para el servicio el acostumbrado número de buques, creyéndose que eso fué consecuencia de información recibida por esta corte de que España no estaba dispuesta a seguir el curso que le habían indicado las testas coronadas en Aix-la-Chapelle; parece que desde esa época un interés menos eficaz se ha manifestado aquí con relación a los asuntos de la América del Sur.

Con sentimientos, etc....

1015

George W. Campbell, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

SAN PETERSBURGO, *24 de Septiembre/6 de Octubre de 1819.*

Hace días, estando en compañía de Lord Cathcart, el Embajador inglés en esta corte, quien está a punto de regresar a su país y que será reemplazado por Mr. Bagot, anteriormente Ministro en los Estados Unidos, cuya designación con ese propósito del Príncipe Regente le ha sido anunciada al Emperador, aquél expresó el deseo de comunicarme algunas cosas de una manera casi confidencial; y con cierto aparente interés pasó a decir, después de algunas observaciones preliminares, que las negociaciones llevadas a cabo en París bajo la mediación o intervención de las cinco potencias aliadas (significando, según se presume, Austria, Rusia, Inglaterra, Prusia y Francia) para ajustar las diferencias entre España y Portugal, estuvieron a punto de llegar pronto a una solución satisfactoria, pues entonces se propusieron términos que debieron (hay razón para creerlo) ser aceptados por ambas partes,

[1] Manuscritos. *Dispatches from Russia*, VII.

añadiendo que el arreglo de esa disputa se consideró como *preliminar indispensable para cualquier empeño de solución amistosa de las diferencias entre España y sus colonias.* Aquí tuve ocasión de observar que, según presumía, fué entonces cuando se comprendió que al estar definitivamente solucionadas las diferencias entre España y Portugal se haría un *esfuerzo*, bajo la mediación o auspicios de las potencias aliadas, para ajustar la disputa entre la primera y sus colonias. El dijo que era dudoso lo que España haría con respecto a la cuestión; que su orgullo, que sólo era igualado por su pobreza, podía impedirle consentir en ofrecerles semejantes términos a las colonias insurrectas como si fuera su interés, o como si ellas *fueran requeridas* a aceptar; que ciertamente sería mejor para ella, si en realidad fuese capaz de estimar su verdadero interés, conciliar sus afectos con esas proposiciones las que la inducirían a continuar al menos estrechamente unidas con ella por las mas amistosas relaciones, en tanto que impulsándolas a extremos, las haría sus peores enemigos. Si ella ha de convenir más tarde en la mediación de este asunto, habiendo hasta ahora rehusado todas las medidas de esa clase que se le han propuesto, es cosa que no puede saberse; tampoco es posible saber ahora qué camino al fin tomará ella en el asunto.

Su Excelencia no parecía dispuesto a ser muy explícito sobre este asunto de mediación; más, por lo que dijo, inclínome a llegar a la conclusión de que en el caso de que la disputa entre España y Portugal sea al fin solucionada, un ajuste de la existente entre la primera y sus colonias será en su opinión intentado en una u otra forma bajo los auspicios de las potencias aliadas.

1016

El Conde de Nesselrode, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Rusia, a Pierre de Poletica, Ministro de Rusia en los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

27 de Noviembre/9 de Diciembre de 1819.

Usted se habrá encontrado sin duda en el caso de saber cuán positivas son las últimas instrucciones enviadas a Mr. Forsyth por el Pre-

[1] *American State Papers, Foreign Relations*, IV. Se traduce del original francés que está en el Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

sidente del Congreso. El Emperador no tomará aquí en modo alguno la defensa de España; pero lo encarga de abogar ante el gabinete de Wáshington por la causa de la paz y de la concordia. Ese Gobierno es demasiado ilustrado para precipitar sus medidas, pareciendo sus títulos demasiado reales para que no los debilite con una manera de proceder violenta, siendo por otra parte el carácter de las consideraciones que obligan a España a ratificar el arreglo relativo a las Floridas que se hace necesario esperar que ella ceda en fin a la fuerza de la evidencia. Los Estados Unidos tendrán entonces, con la gloria de una política hábil, la de una política moderada y recogerán con seguridad los frutos de su prudencia.

S. M. I. desea, por consiguiente, que, si todavía hay tiempo, que comprometa al Gabinete de Wáshington a darle al Ministerio español la prueba de una paciencia que debe inspirar quizás la desdicha misma. Con todo, el Emperador no interviene en esa discusión. Sobre todo, él no pretende ejercer influencia en los Consejos de una Potencia extranjera. El se limita a expresar un voto digno de la lealtad que caracteriza al Gobierno de los Estados Unidos.

1017

George W. Campbell, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTOS]

SAN PETERSBURGO, *31 de Diciembre de 1819/12 de Enero de 1820.*

SEÑOR: Inclusa a esta va copia de un memorial (Nº 1) [2] obtenido de fuente auténtica, el que si hasta ahora no ha sido visto por el Presidente, puede, según se cree, merecer su lectura.

Refiérese al asunto del ajuste de la larga diferencia existente entre Portugal y España y también a la disputa más importante entre la última y sus colonias por la mediación de las potencias aliadas. Fué redactado por el Conde de Capo d'Istria, el competente y confidencial Secretario de Estado privado del Emperador, (quien fué también el redactor del relativo al proyecto para suprimir en lo futuro las prácti-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, VII.
(2) Véase *supra*, sec. XII, doc. 1011 del 17 de Noviembre de 1817.

cas piráticas de los Estados Bárbaros, ya remitida) y contiene, sin duda, las miras sostenidas por esta corte con respecto a esos importantes asuntos de la época de su fecha. Mostrará el profundo interés que Su Majestad Imperial y, sin duda, las demás potencias aliadas tomaron entonces en realizar una pacificación entre las colonias y la madre patria, existiendo toda razón para creer que sólo la conducta de España impidió la interposición efectiva y poderosa de esas potencias para alcanzar ese objeto.

No hay mucha duda de que sus miras en orden a ese asunto, en tanto que estuvieron relacionadas con los grandes objetos de la coalición original de las testas coronadas, continúan siendo substancialmente las mismas y pueden aun realizarse si el ajuste de le disputa entre España y Portugal, considerado hasta ahora como un preliminar esencial, no se pospone tanto que el progreso alcanzado por las polonias hacia el establecimiento de su independencia hiciera completamente irremediable el intemo de volverlas :a poner bajo la sujección de la madre patria.

El 12/24 de Diciembre, día del natalicio del Emperador, se celebró una corte, a la que asistí; y por la noche un gran baile. Las atenciones dispensadas por el Emperador, lo mismo que por la Emperatriz, a los ministros extranjeros, aunque se dice son para manifestar en un grado mayor que el ordinario su disposición a agradar, fueroo de naturaleza tal que evitaron señalada distinción, no habiendo ocurrido nada de carácter político digno de mención especial.

El Ministro Español y yo estuvimos de pie el uno al lado del otro, de modo que si el Emperador hubiera estado dispuesto :a hacer algunas observaciones de naturaleza política a uno de los dos, la ocasión no habría sido favorable. . .

Poco tiempo después, el Señor Teca, Ministro Español, le pidió una audiencia al Emperador, no habiéndose sabido con qué motivo y siendo algo raro con ministros de su rango, excepto para entregar cartas credenciales de sus soberanos, que no se cree fuera el caso en esta ocasión, habiendo sido esto motivo para que hiciéramos una investigación. Al principio insmuaron algunos que su objeto pudo ser anunciar el matrimonio del rey, que se efectuó últimamente, aunque ese suceso no ha aparecide aquí en ninguna forma oficial, presumiéndose ahora que de eso no se trató. Pero no obstante el secreto que parece observarse, tanto con respecto a la ocasión de la audiencia como a lo que ocurrió en ella, me ha llegado de fuente respetable que el Ministro dió algunas explicaciones con respecto a las últimas actuaciones de su cor-

te, sobre todo con respecto a su disputa con Portugal, con la mira de eliminar impresiones desfavorables que se presume haber sido abrigadas por el Emperador sobre ese asunto; que esas explicaciones parecían haber producido efecto favorable y que se sabía que el Emperador había expresado su satisfacción por las clementes medidas adoptadas por el rey a la llegada de la joven reina a Madrid; pero lo que pasó, si ocurrió algo acerca del Tratado sobre la Florida o con respecto a la disputa con las colonias, eso es lo que no se ha podido averiguar. Sábese que inmediatamente después de la audiencia, el Ministro le dirigió una nota al Conde de Nesselrode, a la cual se le dió contestación; y muy pronto después el Secretario español salió para Madrid como correo.

Con sentimientos, etc. . . .

P. S. 4/16 de Enero. Se me ha indicado después de escrito lo anterior y es creído por algunas personas bien informadas que uno de los objetos de la audiencia mencionada fué tentar por parte de España la mediación de las potencias aliadas, hasta ahora rehusada por ella de una manera no muy agradable para aquellas, a fin de ajustar la disputa con sus colonias.

1018

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

SAN PETERSBURGO, *8/20 de Julio de 1882.*

Privada y Confidencial.

SEÑOR: Tengo el honor de acusar el recibo de su Nº 12, traída a Inglaterra por el Caballero Poletica y de allí enviada por el correo. Las instrucciones en ella comunicadas serán debidamente cumplidas lo mismo que los asuntos que se me encarga presentar al Ministerio Imperial en la forma que me parezca más adecuada para alcanzar los propósitos deseados y con toda la observancia del tono más conciliador y amistoso.

Para volver a un asunto hace tiempo pasado por alto, tengo ahora el honor de participarle que al ver en la prensa pública el Mensaje del

[1] Manuscritos. *Dispatches from Russia,* IX.

Presidente al Congreso en que propone el reconocimiento de los nuevos Gobiernos de la América del Sur, y relacionando su objeto con el recuerdo de la comunicación dirigida sobre el mismo asunto a nuestro Gobierno, por orden del Emperador unos tres años después, sentí suma ansiedad por saber la impresión que haya podido producir en la mente de Su Majestad. Por lo tanto, me valí de la ocasión para iniciar el asunto informalmente con uno de los Ministros de Su Majestad y declarar que carecía por completo de instrucciones sobre el punto, aunque expresé mi deseo y mi esperanza de que ese paso pueda ser correctamente comprendido por el Emperador; que tenía la completa convicción de que sólo se había dado por nuestro Gobierno después de amplia y juiciosa consideración de todo el asunto en todos sus alcances y que sin duda estaba justificada por la urgencia del momento que debía esperar de la *posición Geográfica y Comercial* (sin atender al *prejuicio político*) de los Estados Unidos que fueran los primeros entre las naciones a inclinarse a esa medida en que las Potencias europeas en general, sin excluir a la misma España, probablemente antes de mucho tiempo consentirían. La contestación del Ministro vino envuelta en un tono que me llevó a la creencia de que, en cierto modo, él convenía en la equidad de mis observaciones. Tomados en conjunto, su manera y su lenguaje me alentaron a pensar que la política que habíamos seguido con respecto a la cuestión suramericana no había dañado en grado alguno nuestra buena posición con el Emperador. Pocos días después de esa conversación le fué presentado a este Gobierno por el Encargado de Negocios español la circular o el Manifiesto español dirigido a los demás Gobiernos europeos, habiéndoseme poco después dado a conocer la contestación que se le dió con permiso del Emperador; y ahora le trasmito ese documento [1] en la copia original que me fué enviada por el Departamento de Relaciones Exteriores (Nº 1).

---

(1) La traducción hecha del texto francés de la contestación dada por la Cancillería rusa el 13 de Junio al Ministro español Caballero de Argáiz, texto que está en el Departamento de Estado de Wáshington, es como sigue. — *Nota del traductor.*

SEÑOR CABALLERO: Le he presentado al Emperador mi Señor las comunicaciones que Usted le ha dirigido al Gabinete de S. M. con respecto a las medidas adoptadas por los Estados Unidos de América para reconocer la independencia de las Colonias Españolas del Sur de ese vasto continente.

Su Majestad Católica no puede poner en duda el deseo que el Emperador tendría de ver esa hermosa y rica parte de las posesiones de España prosperar bajo las leyes del Monarca cuya paternal solicitud se ocupaba desde hacía largo tiempo en solicitar los medios para asegurarles un apacible y feliz porvenir.

Al Gabinete de Madrid le bastará consultar sus archivos para sentir cuánto se felicitaría Su Majestad Imperial de saber que la esperanza que

Tengo, pues, razón para concluir de lo que pienso que el lenguaje que he empleado en esta ocasión ha sido bien recibido, pudiendo además esperar, Señor, la aprobación del Presidente por mi conducta para conservar y mejorar la armonía que tan felizmente subsiste entre los dos Gobiernos.

1019

El Barón de Tuyll, Ministro Ruso en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *4/16 de Octubre de 1823.*

Habiendo sido informado el Emperador, Mi Augusto Señor, que la Regencia Republicana de Colombia había nombrado agentes diplomáticos ante diferentes Cortes europeas y que el General de División d'Evreux había recibido un destino semejante para San Petersburgo, Su Majestad Imperial le ha ordenado a Su Ministro que me prevenga que, fiel a los principios políticos que Ella sigue de concierto con Sus Aliados, Ella no podrá en ningún caso recibir ante sí ningún agente cualquiera, sea de la Regencia de Colombia, sea de alguno de los otros Gobiernos de hecho que deben su existencia a los acontecimientos de que ha sido teatro el nuevo mundo desde hace algunos años.

Como me está prescrito no dejar subsistir la menor duda sobre

---

le resta al Rey según su nota del 24 de Mayo/10 de Junio de conservar las relaciones de España con sus provincias de ultramar pueda realizarse y que el conocimiento de sus benéficas intenciones reanimen allí los sentimientos de fidelidad y de amor que debe unir a los pueblos con los Príncipes y con sus Gobiernos.

El Rey ha debido convencerse ya por la escasa acogida dada a las gestiones de los Agentes de Sus Provincias Americanas y por las comunicaciones que su Gabinete ha recibido de muchas Cortes de Europa que las resoluciones de las Potencias Aliadas no contribuirán en modo alguno a decidir antes de tiempo ni contra los verdaderos intereses de España la cuestión a la cual le acuerda una importancia tan legítima. En esta cuestión como en todas las demás, el Emperador no se apartará en nada de los principios de lealtad, de justicia y de moderación que dirigen la política europea y que El ha tenido ocasión de desarrollar más de una vez en sus relaciones de amistad con su augusto Soberano.

Tengo el honor, etc....

(1) Manuscritos. *Notes from Russian Legation*, I. Se traduce del original, que está en francés, en el Archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

las intenciones de Su Majestad Imperial a ese respecto, he juzgado, Señor, deber llevar esa determinación a su conocimiento para reiterarle la seguridad de la alta consideración, etc. . . .

1020

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

SAN PETERSBURGO, *5/17 de Febrero de 1824.*

Adjunto un extracto, (2) marcado C, acabado de obtener en un periódico de Madrid del 26 de Diciembre último. Dícese que forma parte de una circular que se trata de comunicar a los Aliados de Su Majestad Católica, pidiéndoles su ayuda para restablecer el dominio de España sobre sus Colonias. No me ha sido dable obtener copia de la circular *completa*, la que contiene, según parece, algunos párrafos que se desea conservar secretos, probablemente que las miras que desarrolla pueden ser de tal naturaleza que no se desea divulgar; tampoco me ha sido dable conocer los términos de la contestación dada por esta Corte. Probablemente, esa contestación es de naturaleza evasiva hasta que definitivamente se conozca qué camino ha resuelto seguir Inglaterra. El tono resuelto del Mensaje del Presidente al reunirse el Congreso, que fué recibido aquí con inesperada rapidez, habiendo llegado a San Petersburgo en las Gacetas inglesas el primero de Enero, se considera generalmente haber ido hasta el punto de decidir la cuestión contra la intervención.

Tengo el honor, etc. . . .

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, X.
(2) No se inserta en esta colección.

1021

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

Extrictamente Privado y Confidencial.

SAN PETERSBURGO, *7/19 de Febrero de 1825.*

SEÑOR: Acabo de recibir una comunicación privada y confidencial, que me ha hecho un amigo, de un despacho fechado el 27 de Enero y dirigido al Conde de Lieven, Embajador de Rusia en la Corte de San Jaime. Comienza diciendo que la enfermedad del Encargado de Negocios Británico, quien parece le ha notificado a este Gobierno el reconocimiento de los Gobiernos suramericanos por la Gran Bretaña, hace necesario que la contestación sea trasmitida por el intermedio del Conde de Lieven. La substancia del resto del despacho, hasta donde he podido recogerla de memoria después de una cuidadosa lectura, es casi *verbatim* como sigue: [2]

> Su Majestad Imperial no ha podido enterarse de esa determinación de Inglaterra sin experimentar un sentimiento de pesar y de pena. Ella no podría juzgar de la necesidad en que esa potencia se haya encontrado para proceder al reconocimiento de los Gobiernos *de hecho* que se han formado en las Colonias españolas.
>
> Cuanto a Rusia, ella persiste en los principios a los que todos los Estados deben la tranquilidad y la seguridad del estado de posesión. Esos principios, sobre los cuales descansa la seguridad del mundo, no podrán cesar de ser ante la mirada del Emperador objeto de un respeto inviolable. Por lo demás, ellos han sido sancionados por la propia Inglaterra, la que concurrió a las deliberaciones de los años 1814, 1815 y 1818.
>
> Si en Francia y en España, los soberanos legítimos, por muchísimo tiempo desgraciados, han sido restaurados sobre los tronos de sus antepasados, de los cuales los había precipitado la revolución, ese resultado es eminentemente debido a los esfuerzos y a la cooperación de Inglaterra.
>
> Rusia no puede prescindir de seguir el ejemplo dado en esa época por la Gran Bretaña, permaneciendo fiel a los principios

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, X.

(2) En cuanto a la exacta fraseología de ese despacho, véase *supra*, sec. VIII, doc. 823. Este despacho, incluído en la nota de Mr. Middleton, está en francés, idioma del cual se traduce directamente. — *Nota del traductor.*

generosos a los cuales se adhiere y de los cuales no se apartará tampoco en el caso que ahora se presenta. Ella ve tanta menor razón para no aplicarlos, cuanto que el Rey de España, ocupado hasta ahora por otras atenciones y teniendo otras desgracias que reparar, no ha podido reunir hasta ahora una fuerza suficiente para hacer valer sus derechos en sus posesiones de ultramar: siendo así que la única proposición hecha a ese respecto por Inglaterra tendía a hacerla someterse a la pérdida total de sus provincias y que la negativa de España ha estado acompañada de un desenvolvimiento satisfactorio de sus motivos.

Desde esa época, el Emperador no ha visto nada que haya podido cambiar su opinión. S. M. I. ha visto por parte del gobierno español concesiones importantes con relación al régimen comercial de sus colonias: él ha visto las victorias ganadas en el Perú por las armas de España; él ha visto probar, en fin, por la resistencia del Fuerte de San Juan de Ulloa, la debilidad de los recursos del gobierno *de hecho* establecido en México.

Por lo demás, desde el Congreso de Viena, el Emperador ha visto que para determinar en una cuestión cualquiera las resoluciones de las potencias que han concurrido a esa grande obra de pacificación, le bastaba saber que los derechos de un tercer estaban concernidos y que podían ser dañados.

Por esas razones, en la cuestión de que se trata, el Emperador no podría *compartir el juicio* del gobierno británico.

Finalmente, al Conde de Lieven se le ordena leerle este despacho al Ministro Inglés, *sin darle copia*, a fin de no provocar en modo alguno discusiones inútiles.

Tal es, Señor, la substancia de esa comunicación, al repetir la cual puedo haber omitido por inadvertencia alguna parte de la cadena de razonamiento; pero ha quedado lo suficiente para ponerlo a Usted en condiciones de juzgar del sentimiento provocado aquí por la disposición aludida en ella.

1022

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

SAN PETERSBURGO, *7/13 de Abril de 1825.*

Privada y Confidencial.

SEÑOR: Como todas las circunstancias relacionadas con el curso perseguido por esta Corte y por otras potencias con respecto al recono-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, X.

cimiento de la independencia de los Estados de la América del Sur son interesantes, tanto más cuanto que sirven para caracterizar la política que prevalece a este respecto, pido se me permita añadir a los pormenores contenidos en un despacho anterior (Nº 42) [1] las circunstancias siguientes.

En un despacho dirigido a Pozzo di Borgo a París y que lleva la fecha del 27 de Enero último o una semejante (la fecha del despacho para el Conde de Lieven en Londres que fué mencionada en la mía Nº 42), después de recapitular y de precisar las opiniones expresadas en esta última, el Conde de Nesselrode desarrolla con alguna extensión el *consejo* que se le debe dar a España en esta oportunidad de los asuntos, el cual he anotado *en resumé* tan aproximadamente al original como pude recordar por una lectura cuidadosa, como sigue: [2]

1º Que si ella (España) reserva sus derechos por una protesta contra la resolución del Gabinete de Londres, concebida, sin embargo, en términos moderados, análogos a la justicia de su causa.

2º Que ella emplea todos sus esfuerzos para hacer valer sus derechos sobre las colonias insurreccionadas.

3º Que con ese fin ella escucha los consejos de sus verdaderos amigos; qae así, ella se prepara para mejores oportunidades, dándoles, primero, a los españoles de Europa una seguridad para el porvenir; que ella piensa seriamente en establecer en el país el orden interior y las finanzas, creándose recursos, sea por medio de empréstitos, sobre las bases propuestas por Francia, sea por un llamamiento al patriotismo de su clero; en fin, por todos los medios apropiados para inspirar confianza. En esta ocasión está indicado que las quejas de los grandes capitalistas, cuyos intereses han sido heridos, han podido contribuir más de lo que se cree al partido adoptado por Inglaterra.

4º Que España evita cuidadosamente suministrarle a Inglaterra motivos directos de ruptura: que así, ella no interrumpe en modo alguno con Ella sus relaciones diplomáticas: que en las colonias que Ella llegara a someter no se establecerá el antiguo régimen restrictivo, medida peligrosa, no sólo porque debería indisponer a Inglaterra, sino también por el efecto moral que ella produciría en países que ya han gozado de la ventajas de un comercio libre.

5º En fin, que para evitar mejor también todas las causas indirectas que pudieran determinar a Inglaterra a ir más lejos de lo que hasta ahora ella lo ha hecho, España proclamará inmedia-

---

[1] Véase *supra*, sec. XII, doc. 1021, de Middleton para el Secretario de Estado del 7/19 de Febrero de 1825.

[2] La traducción que aquí aparece se ha hecho del texto francés que se encuentra en el Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

tamente la libertad del Comercio con esas regiones, no como una consecuencia forzada por la declaración de Inglaterra, sino como el cumplimiento de una promesa solemnemente hecha hace un año.

Esto es todo lo que he podido conocer con respecto a las actuaciones de París. En Bruselas se han cruzado ciertas comunicaciones entre el Encargado de Negocios de Rusia y el Conde de Reede, de la manera siguiente: habiéndose dirigido el primero al último para saber cuál sería la contestación de su Corte a la Comunicación sobre los asuntos suramericanos hecha por Inglaterra por su conocimiento de los Nuevos Estados (la que ha sido *desaprobada* por las *Potencias*, dice el Conde de Gourieff) y expresando además su deseo de ser informado especialmente sobre cual sería la determinación tomada sobre ese punto por los Países Bajos. Monsieur de Reede contestó, primero verbalmente, que él no podía muy bien responder de las circunstancias; que las *Potencias* desearían conocer la determinación de su Corte en esa materia cuando él recordaba que había decidido tantos asuntos importantes sin solicitar su consejo; que, en su opinión, la conducta de Inglaterra había sido en esta ocasión irreprochable y que de todos modos estaba convencido de que por ningún concepto se daría contestación alguna de carácter desagradeble para ella.

Ante la repetida solicitud del Conde de Gourieff, Monsieur de Reede, después de recibir órdenes del Rey, entregó una *Note Verbale* en la que se declara [traducción] "que Inglaterra sólo había pedido que la Corte de Bruselas evitara su camino anterior; que así, su comunicación había sido considerada como una mera notificación; que hasta ahora las relaciones del Gobierno de los Países Bajos con los establecidos de hecho en los países interesados se limitaban a la estricta necesidad desde el punto de vista comercial y de vecindad con las Colonias holandesas; que esas relaciones, después del ejemplo de otras naciones, habían sido entonces admitidas por España; en fin, que una explicación se consideraba superflua, tanto más cuanto que la conducta de los Países Bajos hacia los dichos Gobiernos no difería de la que otras potencias parecían desear observar."

Dícese que todo ese asunto le ha sido luego satisfactoriamente explicado al Emperador por el Príncipe de Orange después de su llegada aquí.

En otra región se ha efectuado una negociación de naturaleza menos honorable para las partes interesadas. Se dice confidencialmente que el General Suchtelen, Embajador ruso en Estocolmo, se ha permitido hasta dejar caer una amenaza [traducción] "de que si Suecia se desvía de los principios convenidos en el Congreso de Viena, Rusia

podría muy bien considerarse libre de la obligación de reconocer el orden de cosas actualmente establecido en Suecia." Tal, al menos, parece haber sido la *substancia* de *una declaración* del Gabinete ruso que, sin embargo, se conserva profundamente secreta por ambas partes. La contestación suministrada por el Gobierno sueco está contenida en un despacho del Barón de Witterstrot para el Barón de Palmastzierna, Ministro sueco en esta Corte. En substancia es como sigue:

[TRADUCCIÓN]

> Que Su Majestad Sueca ha recibido la arriba mencionada declaración; de que, sin duda, España podría ser garantizada en la completa posesión de sus Colonias si Su Majestad Católica deseara seguir los prudentes y paternales consejos de Su Majestad Imperial; que si se considera la manera en que los Gabinetes de San Petersburgo y Londres parecen hallarse *totalmente opuestos* en este asunto, la determinación del de Estocolmo, no podía ya ser dudosa; . . . que si se consideran las múltiples pruebas de afecto y de amistad que el Rey Carlos XIX [¿XIV?] Juan ha recibido del Emperador Alejandro, *Suecia sólo puede decidirse en favor de los benévolos principios de las potencias continentales.*
>
> Que si los intereses comerciales de Suecia exigen en lo adelante una intervención diplomática en sus relaciones con la América del Sur, el Gabinete no iría nunca tan lejos sin el conocimiento de Rusia y *sin concertarse con anterioridad* a ese respecto con el Soberano con quien le ligan tantos lazos de amistad y recuerdos tan íntimamente unidos al de Suecia!!!

Cualesquiera observaciones mías sobre el carácter de esta última comunicación serían superfluas si no estuvieran fuera de lugar. Nunca habría podido ser inducido a creer que semejante lenguaje se hubiese empleado si no hubiera tenido las pruebas por delante.

Tengo el honor, etc. . . .

1023

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, al Conde de Nesselrode, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Rusia [1]

SAN PETERSBURGO, *2/14 de Julio de 1825.*

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, tiene el honor de indicarle a Su Excelencia el Señor Conde de Nesselrode que con el fin de cumplir las intenciones de su Gobierno cree que no puede hacer nada mejor que enviarle adjunta copia de un despacho en forma de instrucción [2] que acaba de recibir y rogarle que lo someta a Su Majestad el Emperador cuya intervención amistosa, invocada con éxito en más de una ocasión, puede también en este momento servir a la vez los intereses de Europa y los de América.

El infrascrito está tanto más dispuesto a dar este paso cuanto que está persuadido de que Su Majestad Imperial hallará consignadas en el despacho antes mencionado nuevas pruebas, que se agregan a tantas otras, de los sentimientos de alta estimación y de confianza que Ella inspira al Gobierno de los Estados Unidos; y, por consiguiente, que Ella se dignará acoger con benevolencia los votos que ha hecho.

En la guerra actual entre España y sus antiguas posesiones de Ultramar, los Estados Unidos nunca han tomado parte, ni para excitarla ni para sostenerla. Ellos han observado siempre la neutralidad más estricta. En verdad, no puede decirse que hayan sido espectadores indiferentes a los sucesos que ocurrían ante sus ojos. Ellos han deseado siempre que esas naciones, situadas en el mismo continente que ellos habitan, puedan establecer una independencia política, cuya feliz influencia ellos han experimentado. Pero ese sentimiento no ha falseado nunca la neutralidad que ellos habían declarado. La prueba de la fidelidad con la cual han cumplido las obligaciones está en que en el curso de la guerra actual las dos partes beligerantes se han quejado igual y falsamente de la violación de esa neutralidad.

---

[1] Manuscritos. *Dispatches from Russia*, **XI**, adjunta a la de Middleton para Clay del 15/27 de Julio de 1825 que se ve *infra*, sec. XII, doc. 1024. Véase también *American State Papers, Foreign Relations*, 850, en donde está impreso. Esta traducción se hace del texto francés de esa nota que Mr. Middleton dirigió al Conde de Nesselrode, texto francés que está en el Archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

[2] Véase *supra*, sec. I, doc. 141, de Clay para Middleton, del 10 de Mayo de 1825.

Pero si los Estados Unidos han visto con satisfacción los esfuerzos de las naciones del Continente americano para sustraerse del yugo de la dominación española, no ha ocurrido lo mismo en lo que respecta a las islas de Cuba y de Puerto Rico. El carácter de la población de esas islas hace sumamente problemática su capacidad para sostener su independencia. Una declaración prematura no tendría probablemente por resultado sino la repetición dolorosa de las escenas desastrosas de Santo Domingo.

Contra tal catástrofe no puede haber otra garantía que la de la presencia de una fuerza armada, suministrada por alguna potencia protectora. Si los nuevos Estados o alguno de ellos realizaran su conquista, sus medios militares y marítimos no podrían asegurarles contra la ocurrencia de escenas tan horribles y sangrientas. Teniendo, pues, en cuenta las circunstancias y desde el punto de vista comercial, los Estados Unidos están perfectamente satisfechos con la condición política de esas islas bajo la dominación de su metrópoli; pero no podrían mirar con indiferencia para sus intereses la intervención armada de ninguna otra nación en ellas.

Todas las Potencias que tienen posesiones en el Archipiélago Americano poseen un interés presente para impedir la alteración del orden existente en esas islas. Aunque Rusia no se encuentra en esa categoría, el carácter benévolo de Su Majestad Imperial y su decidida inclinación por el sostenimiento de todas las legitimidades hacen esperar que Ella no se negará a prestar su poderoso apoyo al *único medio* que parece ofrecerse para evitar un aumento de desgracias para España y para el mundo civilizado.

Ese medio se encuentra indicado en el escrito cuya copia se adjunta.

El Gobierno de los Estados Unidos está mejor habilitado por su posición geográfica y por las informaciones que ha recogido sobre la condición actual de los nuevos Estados para juzgar de las probables oportunidades de esa guerra que los Gobiernos menos cercanos, pudiendo sin temeridad creerse autorizados para emitir una opinión sobre la mejor manera de detener una fuente ya abundante de males para la humanidad y que amenaza incesantemente con redoblar su actividad.

En toda esta cuestión no se trata de considerar cuáles puedan ser los verdaderos principios de derecho. En esto puede haber o no disentimiento de opinión. Aquí se trata de establecer los hechos. Cuando los hechos se han pronunciado, el derecho se encuentra destruído. No se trata, pues, sino de hacer el bien que todavía sea posible cuando no se

puede realizar todo el bien que se habría deseado. Pero si no nos apresuramos en este momento a salvar para España las colonias que le quedan, la ocasión para ello se perderá quizás para siempre.

Al solicitar una seria atención sobre la urgencia del caso que se presenta, al Infrascrito no le resta sino rogarle a Su Excelencia el Señor Conde de Nesselrode se sirva aceptar, etc. . . .

1024

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

SAN PETERSBURGO, *15/27 de Julio de 1825.*

SEÑOR: He tenido el honor de recibir su despacho Nº 1 (2) del 28 de Junio. En ese período, el Emperador estaba ausente de su residencia; pero se le espera hacia el 5 del presente mes. El Conde de Nesselrode lo ha precedido por algunos días y ha anunciado por una carta circular, fechada el 24 de Junio, que ha reasumido la dirección del Ministerio Imperial de relaciones exteriores.

Concebí que sería lo mejor no perder tiempo en iniciar el asunto encomendado a mi cuidado por sus instrucciones contenidas en el despacho arriba mencionado. Después de haber pesado cuidadosamente cuál sería el mejor modo de proceder, le mencioné al Conde el sentido de las instrucciones. No me concedió al principio ningún gran aliento, refiriéndose a la diferencia esencial en nuestra manera de pensar sobre la cuestión entre España y sus Colonias. Sin embargo, pedile permiso para suministrarle copia del Despacho (como Usted lo había permitido) a fin de que él pudiera sometérselo al Emperador. En consecuencia, le fué enviada una copia de las instrucciones de Usted junto con una nota de presentación (véase el documento que se acompaña (3)).

Por el conocimiento que tengo de los modos de proceder en todas las materias de interés general, llegué a la conclusión de que la proposición se considera entre *los Aliados;* siendo para ellos una máxima funda-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia.* Esta se imprimió en *American State Papers, Foreign Relations,* V, 849.

(2) Véase *supra,* sec. I, doc. 141 de Clay para Middleton del 10 de Mayo de 1825.

(3) Véase *supra,* sec. XII, doc. 1023.

mental el no tomar una determinación en asuntos que afectan la política general sin el consentimiento mutuo de las partes de la Alianza.

Confío en que no necesito añadir que por mi parte creo que debe hacerse todo esfuerzo para darle efecto a su proposición.

Tengo el honor, etc. . . .

1025

El Conde de Nesselrode, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Rusia, a Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia [1]

SAN PETERSBURGO, *20 de Agosto de 1825.*

El infrascrito, Secretario de Estado que dirige el Ministerio Imperial de Relaciones Exteriores, se ha apresurado a someter al conocimiento del Emperador la nota que Monsieur Middleton, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, le ha hecho el honor de dirigirle el 2 de Julio último y que estaba acompañada de la copia de un despacho de Mr. Clay, en el cual ese Ministro insiste, en nombre del Gabinete de Wáshington, en la necesidad de fortalecer la paz general, dándole término a la lucha que las Colonias españolas sostienen contra el Gobierno de S. M. Católica; de conservar a España la tranquila posesión de las islas de Cuba y Puerto Rico y de obtener esos resultados por la intervención imparcial de Rusia.

El Gobierno de los Estados Unidos conoce bastante bien los principios del Emperador por haber tenido con anticipación la perfecta certidumbre de que al emitir el deseo de prolongar y de consolidar la paz de que goza el mundo se adelantaba a los deseos más sinceros de Su Majestad Imperial; que al aseverar una noble solicitud por los derechos de España sobre las islas que posee en las Antillas, profesaba máximas que Rusia ha adoptado desde hace largo tiempo como bases de su régimen político; y que, en fin, al depositar en su intervención la esperanza de una completa imparcialidad y de un completo desinterés no se había equivocado sobre las miras que aportaría el Emperador a todo arreglo por el cual quisieran potencias extranjeras reclamar o admitir sus buenos oficios.

---

[1] Manuscritos. *Dispatches from Russia*, X, adjunta a la de Middleton para Clay del 27 de Agosto/8 de Septiembre de 1825, que se ve *infra*, sec. XII, doc. 1026. Inserta en *American State Papers, Foreign Relations*, V, 850. Se traduce del texto francés enviado por Mr. Middleton. — *Nota del traductor.*

Su Majestad Imperial se felicita por haber inspirado esa confianza a los Estados Unidos de América, estando encargado el infrascrito de invitar a Monsieur Middleton a ser ante su Gobierno el intérprete de la seguridad de que el Emperador le atribuye un precio real a los sentimientos de que acaban de ofrecérsele nuevo testimonio.

En cuanto a la cuestión misma que Mr. Clay ha tratado en su despacho, las opiniones de Su Majestad Imperial con respecto a ella no podrían ser ignoradas por el Gabinete de Wáshington. Ella ha pensado siempre que la justicia, el derecho internacional y el interés general de ver respetados títulos de indiscutible Soberanía, no le permitían en modo alguno en esa grave circunstancia ni prejuzgar ni adelantarse a las determinaciones de la madre patria. Por otra parte, siempre que España ha querido discutir el porvenir de la América del Sur es a las Potencias aliadas de Europa a las que ha dirigido sus insinuaciones. No le es, pues, posible a Su Majestad Imperial ni cambiar de principios en esa negociación ni dañarla; no siendo sino después de informes positivos sobre las intenciones ulteriores de España con respecto a sus posesiones americanas sobre la decisión que dictará sobre la proposición de los Estados Unidos y sobre las opiniones de sus demás Aliados sobre el mismo asunto cuando Rusia podrá articular una respuesta definitiva.

Mientras tanto, Ella se complace en esperar que los Estados Unidos, cada día más convencidos de los inconvenientes y peligros que acarrearía un cambio de dominación en Cuba y en Puerto Rico, completamente satisfechos, como dice Mr. Clay en su despacho, de la legislación comercial que rige en esas dos islas; hallando un nuevo motivo en la honorable resolución que ha tomado España de no conceder por mayor tiempo patentes de marcas, se valdrán de su influencia para desconcertar en cuanto les sea posible, todo ataque contra las islas de que se trata para rendirle a los derechos de S. M. Católica el homenaje constante que le es debido y para sostener el único estado de cosas que puede ser capaz de conservar un justo equilibrio de poder en el mar de las Antillas; impedir ejemplos funestos y, según la observación del Gabinete de Wáshington, asegurarle a la paz general garantías saludables.

El infrascrito aprovecha con placer esta oportunidad para reiterar a Monsieur Middleton las seguridades de su consideración muy distinguida.

1026

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

SAN PETERSBURGO, *27 de Agosto/8 de Septiembre de 1825.*

SEÑOR: Tengo el honor de remitir aquí adjunta copia de la contestación del Secretario de Estado Ruso [2] a mi nota del 2 de Julio último, por la cual le comuniqué a este Gobierno *in extenso* las instrucciones que había recibido en su despacho Nº 1.

Creo que estoy justificado para considerar que esa contestación es, *en substancia*, cuando se la despoja de su vestidura diplomática, por todos respectos tan favorable para las miras desarrolladas en su despacho como podía esperarse que sería dada por un Gobierno que se sitúa en el predicamento en que éste se encuentra ahora. Se nos deja inferir de ella que la proposición de que el Emperador preste su auxilio en el sentido de la terminación de la Guerra entre España y sus Colonias interponiendo sus buenos oficios en la forma de un consejo pacífico para la Madre Patria le ha sido comunicada a los gabinetes aliados, siendo de completa opinión que la mayoría, si no todos ellos, convendrán en ella. Si fuese así, la Comisión diplomática que tiene su asiento en París será instruída al efecto. La principal dificultad que ha de vencerse está en el Gabinete del Rey de España, donde se entiende que *todas las partes* se oponen a la independencia de las Colonias. Sin embargo, la necesidad del caso es tan urgente que puede abrigarse la esperanza de que aun allí los consejos de la prudencia sean oídos antes de que transcurra mucho tiempo. Por obvias razones no es de esperar que se nos informe *oficialmente* de un consejo como al que se alude arriba, a menos que dicho consejo sea atendido.

Tengo el honor, etc. . . .

---

[1] Manuscritos. *Dispatches from Russia.* Inserta en *American State Papers, Foreign Relations*, V, 849.

[2] Véase *supra*, sec. XII, doc. 1025.

1027

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

SAN PETERSBURGO, *27 de Agosto/8 de Septiembre de 1825.*

Privada.

ESTIMADO SEÑOR: Usted sabrá por mi despacho de esta fecha todo lo que oficialmente puedo referirle. Sin embargo, no puedo abstenerme de añadir que deseo felicitar a Usted por la *probabilidad que me parece* se ofrece para que pueda Usted lograr la mediación rusa entre España y los nuevos Estados americanos. Los asuntos parecían muy desalentadores cuando se hizo la primera proposición; pero habiendo sido su documento admirablemente traducido al francés, a fin de que conservara toda su fuerza original, fué enviado a las diferentes Cortes Aliadas, en las cuales ha sido muy admirado. Sé positivamente que el Príncipe de Metternich aprueba su proposición; y como Francia, sin duda, desea algo semejante, lo que, sin embargo, no puede debidamente provenir de ella; y como Rusia consiente en todo lo que es agradable para la mayoría de los Aliados, considero la cuestión como solucionada. Siempre que Pozzo di Borgo no pronuncie ningún discurso *hobgoblino* para impedirlo, *el consejo se dará.* Estoy casi seguro también que *será aceptado;* pues por algunas comunicaciones que he tenido con una persona que debe ser anónima, sé que algunos de los amigos del Rey de España, quienes al propio tiempo son amigos de su país, apoyarán el consejo con todos los esfuerzos que estén en su poder. La contestación del Gobierno ruso ha sido tan largo tiempo demorada que temo que Usted no la recibirá antes de la reunión del Congreso. Vime obligado a ser un poco importuno para obtenerla, aun tarde como vino. Pero creo que se ha ganado mucho con la demora, pues al principio pareció que la proposición era un poco anonadante.

Excuse la precipitación de estos garabatos. No podía permitir que se escapara la oportunidad que se ofrece.

Soy, etc. . . .

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia,* X.

1028

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

SAN PETERSBURGO, *18/30 de Septiembre de 1825.*

Confidencial.

SEÑOR: Tengo el honor de enviar copia de cierta correspondencia que se ha cruzado en Estocolmo entre el Encargado de Negocios de España y el Gobierno sueco. No me ha sido dable obtener copia de la contestación a la última comunicación del Señor Alvarado; mas parece ser cierto que a los buques de línea y a las dos fragatas que se ha convenido en entregarle a los supuestos agentes de México no se les permitirá darse a la vela.

Parece que el Señor Alvarado ha procedido en este asunto dentro de la estricta línea del deber. Pero al principio, cuando la venta de esos buques a España se le propuso, él pudo haber ganado tiempo refiriendo el asunto a su Gobierno por una contestación que le habría impedido a Suecia proceder o que al menos le habría privado de uno de sus pretextos para hacerles a otros una venta inmediata. Posteriormente pareció haber estado mejor aconsejado, rumorándose que él se ha mezclado con algunos de sus colegas del cuerpo diplomático, de quienes se dice que han hecho los borradores de sus notas.

Probablemente estoy haciendo más de lo que estoy obligado a hacer al referirme a ese asunto, pues Mr. Somerville le habrá suministrado a Usted amplia información del mismo y sobre la actitud que Rusia y Francia han tenido en él. El ardor que han demostrado en esa ocasión le dará a Usted una idea de sus sentimientos hacia los Estados de la América del Sur.

Sobre el asunto de la proposición hecha a este Gobierno conforme a sus instrucciones del 10 de Mayo [2] nada tengo que añadir, a no ser que la escasa información que pude recoger confirma mi primera impre-

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, X.
(2) Véase *supra*, sec. I, doc. 141.

sión, tal como se expresa en mi último despacho [1]. Por lo demás, hasta que se reciba la contestación de España, la cuestión no puede volver a ser considerada en el Gabinete del Emperador.

1029

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, al Conde de Nesselrode, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Rusia [2]

SAN PETERSBURGO, *27 de Febrero/11 de Marzo de 1826.*

El Infrascrito se apresura a informarle al Señor Conde de Nesselrode, Secretario de Estado que dirige el Ministerio Imperial de Relaciones Exteriores, que acaba de recibir despachos de su Gobierno que cumple con el deber de darle a conocer a Su Excelencia.

Como esos despachos son del 26 de Diciembre, es cierto que para esa fecha no se había recibido en Wáshington la triste noticia del fallecimiento de Su Majestad Alejandro. Estábase en la persuasión de que sus sentimientos de humanidad y su juicio sano lo habrían llevado a intervenir con consejos pacíficos y que continuaba empleando su influencia preponderante para hacer cesar la guerra entre España y sus anteriores posesiones del Continente de América. Lleno de esa idea, el Gabinete de Wáshington se ha apresurado a conformarse con el voto expresado por Su Excelencia el Señor Conde de Nesselrode en su nota del 20 de Agosto de 1825 [3] de ver a los Estados Unidos "emplear su influencia a fin de desconcertar toda empresa contra las islas de Cuba y de Puerto Rico"; y, en consecuencia, el Señor Secretario de Estado, Clay, por orden expresa del Presidente, dirigió oficios a los Ministros de Colombia y de México residentes en Wáshington para recomendar una suspensión de toda empresa hostil contra las islas en cuestión, como una medida capaz de acelerar la paz general y especialmente debida

---

(1) Véase *supra*, sec. XII, doc. 1027, de Middleton para Clay del 27 de Agosto/8 de Septiembre de 1825.

(2) Manuscritos. *Dispatches from Russia*. X, comprendida en la de Middleton para Clay del 28 de Febrero/12 de Marzo de 1826 que se ve *infra*, sec. XII, doc. 1030. Esta traducción se hace del texto francés de esa nota de Mr. Middleton para el Conde de Nesselrode, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(3) Véase *supra*, sec. XII, doc. 1025.

al proceder benévolo y amistoso de Su Majestad el Emperador de todas las Rusias. El Señor de Nesselrode hallará adjunta copia en lengua inglesa de la nota al Ministro de Colombia, siendo la dirigida al Ministro de México la misma cuanto a la substancia.

El Infrascrito ha recibido orden expresa de su Gobierno de explicarse con una franqueza completa para con el Gobierno de Rusia sobre el contenido de esa nota para el Ministro de Colombia. En ella se encontrará la observación de "que en el caso de invasión de esas islas por México o por Colombia y en las dolorosas consecuencias que de ello podrían resultar, otros Gobiernos se verían quizás obligados por sus intereses y por sus deberes a intervenir en ellas." Por vía de explicación, el Infrascrito está autorizado para declararle al Señor Conde de Nesselrode que los Estados Unidos no desean ningún cambio de dominación con respecto a la isla de Cuba. Ellos se opondrán a que España haga cesión de ella a alguna otra potencia europea; no pudiendo tampoco desear que esa isla llegue a ser una dependencia de México ni de Colombia. Pero, sin embargo, si España persiste en una guerra que no puede dejar tarde o temprano de atraer todos los esfuerzos de los nuevos Estados sobre esa isla, único apoyo que le queda en el hemisferio americano, el Presidente no ve motivo alguno que pueda justificar la intervención armada de los Estados Unidos para impedir una operación de guerra legítima. Por otra parte, si la guerra de los nuevos Estados contra las islas llegara a ser una guerra de devastación, y si contra toda espectativa ellos fueran capaces de poner armas en manos de una parte de los habitantes y provocarlos a la matanza de las demás clases; y si, en fin, ellos alentaran excesos y ejemplos cuyo contagio pudiera llegar a ser peligroso para la tranquilidad y la seguridad de las provincias vecinas, entonces, el Gobierno de los Estados Unidos no sólo se creería autorizado sino que se vería obligado a emplear la fuerza para ponerles término a semejantes excesos. Pero, en realidad, es poco probable que sobrevenga tal estado de cosas, debiendo esperarse más bien, si la guerra continúa, que se vea a los Estados Unidos permanecer en lo adelante, como lo han sido hasta ahora, neutrales entre las potencias beligerantes.

El Infrascrito tiene el honor de hacerle ver a Su Excelencia el Secretario de Estado cuánto importa obtener de España una decisión pronta sobre su disposición a acordarles la paz a sus antiguas posesiones del Continente de América, visto que la suspensión de la expedición contra las islas que probablemente se efectuará por la recomendación del Presidente de los Estados Unidos, no podrá, en todo caso, tener sino una

extensión proporcionada a la naturaleza de su objeto. Es justo que esa extensión no exceda esos límites.

El Infrascrito se halaga de no haberse engañado al creer que Su Majestad el Emperador Nicolás se dignará continuar la obra de pacificación comenzada por el difunto Emperador de gloriosa memoria; y le ruega en consecuencia a Su Excelencia el Secretario de Estado que se sirva solicitar las órdenes de Su Majestad Imperial sobre esta comunicación.

El Infrascrito tiene el honor, etc....

1030

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

SAN PETERSBURGO, *28 de Febrero/12 de Marzo de 1826.*

SEÑOR: Tengo el honor de acusar el recibo de su despacho Nº 2 [2] y de conformidad con su tenor, ayer le dirigí al Conde de Nesselrode una nota de la cual se acompaña copia [3].

Los últimos sucesos de nuestro país han fijado naturalmente la atención del Gobierno ruso. Sin embargo, estoy esperanzado de que cuando la política extranjera sea tomada por él en consideración, los asuntos de España recibirán parte de la atención del Emperador, cuya *opinión individual y privada* se me ha asegurado es favorable al camino que nosotros deseamos se tome en la cuestión relativa a la pacificación de las antiguas Colonias españolas.

Tengo el honor, etc....

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, X.

(2) Véase *supra*, sec. 1, doc. 152, de Clay para Middleton, del 26 de Diciembre de 1825.

(3) Véase *supra*, sec. XI, doc. 1029.

1031

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTOS]

SAN PETERSBURGO, *18/30 de Julio de 1826.*

SEÑOR: Tengo el honor de acusar el recibo de su despacho Nº 3 [2], traída por Mr. Wyer, quien llegó aquí el 5 de este mes (23 de Junio).

Le recordé a Su Excelencia (el Conde de Nesselrode) el objeto de la suspensión del meditado ataque contra Cuba y Puerto Rico por los nuevos Estados de México y Colombia, observando que todavía no habíamos obtenido ninguna información oficial de ningún conato de parte de Rusia para interponer sus buenos oficios en la forma del consejo pacífico a España, de conformidad con la solicitud de los Estados Unidos, la que la contestación de fecha 20 de Agosto de 1825 [3] nos había permitido esperar sería concedida. Contestó que la proposición que nosotros habíamos hecho había sido enviada sin pérdida de tiempo al Gabinete de Madrid, acompañada de aquellas observaciones que tendieran a asegurar un recibimiento favorable; que no se había recibido respuesta; que en sus instrucciones para su Ministro en Madrid había insistido en que solicitara con empeño una decisión sobre la proposición de los Estados Unidos y expresándosele que la cortesía requería que se diese una contestación a los Estados Unidos; que todavía no se había dado contestación alguna, probablemente por la dificultad de llegar a una decisión en materia tan grave como ésta.

Entonces le manifesté al Conde la substancia de la nota del Ministro colombiano para Usted del 19 de Marzo [4] y también la nota de Usted para Mr. Everett del 13 de Abril [5], dándole instrucciones de proponer a nombre de Colombia un armisticio por diez años. Le observé al Conde que en esa forma el fondo de la contienda quedaría intacto y sin ser infringidos los derechos y pretensiones de ninguna de las partes. Sentí no haber podido ponerlo en posesión de la correspondencia

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, XI.
(2) Véase *supra*, sec. I, doc. 158, de Clay para Middleton del 21 de Abril de 1826.
(3) Véase *supra*, sec. XII, doc. 1025.
(4) Véase *supra*, sec. VI, doc. 654.
(5) Véase *supra*, sec. I, doc. 157.

entre el Ministro colombiano y Usted, como habría sido su intención, o su nota para Mr. Everett, habiéndose inadvertidamente dejado de enviárseme copias. El Conde pareció contento de saber que la proposición de un armisticio había sido hecha por Colombia, pareciéndome evidente que su convicción personal fué que debía ser aceptada por España. Me pidió que comunicara la información que acaba de recibir en una *nota verbal* o que hiciera un memorándum de la misma en cualquiera otra forma que creyera conveniente, a fin de que él pudiera sometérsela a Su Majestad el Emperador, junto con la solicitud para su cooperación. Al día siguiente le envié un extracto de su despacho que contiene la proposición del armisticio que ha de ser propuesto en Madrid por Mr. Everett a solicitud del Gobierno colombiano. En una conversación posterior (el 16/28 de Julio) con el Secretario de Estado, él repitió sus expresiones de satisfacción por el armisticio propuesto, asegurándome que sólo la falta de tiempo le impedía darle una contestación escrita a mi comunicación, por estar ese día él Emperador a punto de salir de Petersburgo; pero que sería la primera en orden de las materias de que se ocuparía en Moscou, de donde puedo esperar una amplia comunicación sobre el asunto.

. . . En conjunto, me siento completamente seguro de que aun cuando para ser consecuente con sus propios principios declarados este Gobierno no anticiparía nunca la determinación de la Madre Patria, por ningún respecto favorecería una nueva persistencia de España en su política ciega y estrecha; y con ocasión del propuesto armisticio tengo grandes esperanzas de que se le instará con empeño a acceder.

1032

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, al Conde de Nesselrode, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Rusia [1]

MOSCOU, *30 de Agosto de 1826.*

SEÑOR: Tengo el honor de comunicar a Usted aquí adjunta la copia de la traducción de una nota dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia al Ministro de los Estados Unidos que

[1] Manuscritos. *Dispatches from Rusia*, XI, adjunta a la de Middleton para Clay del 8/20 de Setiembre de 1826 que se ve *infra*, sec. VIII, doc. 1034.

reside cerca de ese Gobierno, fechada en Santa Fe de Bogotá el 17 de Marzo último [1].

Esa nota relata los pasos tomados por los Estados Unidos de América para suspender cualquier ataque sobre las islas de Cuba y de Puerto Rico, medida que el Gobierno de los Estados Unidos ha recomendado vigorosamente al Gobierno de Colombia y que el último adoptó definitivamente hasta que el Congreso de Panamá se pronuncie sobre la cuestión.

Al comunicarle ese documento a Vuestra Excelencia, llámole su atención hacia el párrafo en que el Ministro de Colombia consigna su sorpresa y expresa su sentimiento "al ver desmerecidas las esperanzas de paz que antes le había inspirado la nota dirigida al Enviado Americano en San Petersburgo". En realidad, sería difícil no estar persuadido de que los buenos oficios de Rusia se han empleado con España aconsejándole que le conceda paz a sus Colonias, y ciertamente, nadie pensaría en dudar de su eficacia; pero, no obstante esto, todavía se ve con asombro que hasta este momento nada sea capaz de debilitar la constancia de España en su determinación de rechazar toda tentativa de reconciliación.

Si, hasta el momento de tomar en consideración la cuestión del ataque de las islas, el Congreso de Panamá abandonara toda esperanza de ser capaz de obtener paz por otros medios, no es del todo dudoso que los representantes de los nuevos Estados crean necesario pensar en disponer en favor de la seguridad de sus constituyentes, haciendo todo esfuerzo por arrojar de su hemisferio al enemigo de su tranquilidad, ni que se vean obligados a conquistar la paz con una guerra más activa que la que hasta ahora se ha llevado a cabo.

Quizás, Señor, sea todavía posible impedir el último golpe que, de otra manera, será dirigido inmediatamente contra el dominio español en el Nuevo Mundo si su Majestad el Emperador Nicolás se sirve en este momento unir sus solicitudes a las de otros aliados y potencias neutrales a fin de inducir a España a recibir la proposición para un armisticio que últimamente se hizo en Madrid por la interposición de los Estados Unidos, de un armisticio que puede naturalmente facilitar el camino para un arreglo definitivo.

Ruégole, Señor, se sirva someter esta nota a la consideración de Su Majestad el Emperador y tomar sus órdenes sobre ella, halagándome todavía que en la situación de los asuntos de su aliado se digne perdonar mi falta de oportunidad, habida consideración a la importancia de los intereses comprendidos en esta cuestión.

Soy, etc. . . .

---

[1] Véase *supra*, sec. VI, doc. 653.

1033

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a Henry Clay, Secretario de Estado en los Estados Unidos [1]

[EXTRACTOS]

MOSCOU, *5/17 de Septiembre de 1826.*

. . .Entonces me aventuré a insinuar mi vivo deseo de introducir el asunto de la guerra que todavía continúa entre España y sus Colonias; que esperaba que su política conduciría a algún paso eficaz para ponerle fin a una contienda tan desesperanzada para su aliada. El contestó con vivacidad que *después de lo que su hermano el difunto Emperador había hecho* y conociendo sus opiniones sobre el asunto, no podía yo dudar del lenguaje que emplearía y que comprendía que todo lo que deseábamos de él era que diese un consejo pacífico; pero añadió modestamente que de un Soberano que cuenta apenas 30 años de edad y que no ha reinado sino por pocos meses no se puede esperar que se le preste mucha deferencia a sus opiniones. Entonces se informó sobre la revolución que se dice ocurre en los territorios de Colombia (aludiendo a la insurrección del General Páez) y me pidió mi opinión sobre la capacidad de esos países para sostener su independencia. Le contesté que él mismo era juez competente para decidir cuán poco capaz es España para atacarlos y que, con respecto a los nuevos Estados, estaba seguro de que, cualesquiera que fueran sus disensiones internas, en ellos no existía sino un solo sentimiento con respecto a España, el que se resolvía en la determinación unánime a resistir sus pretensiones.

[La siguiente posdata se refiere a la misma conferencia].

Privado.

En el propio día que yo, tuvo el Ministro español una audiencia con el Emperador con el propósito de entregarle a Su Majestad varias órdenes de España con una carta autógrafa de su Soberano. En una comida del Ministro prusiano, tuve después el mismo día una conversación con él (el Ministro español), en la cual cambiamos informes sobre lo que había ocurrido en nuestras audiencias. Díjele que me había empeñado con el Emperador para que aconsejara a España a aceptar el armisticio propuesto. El contestó que él había tocado también el

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, XI. El extracto anterior se refiere a la conferencia con el Emperador de Rusia.

mismo punto y que le había dicho a Su Majestad que ahora le estaba escribiendo una carta privada al Rey, presentándole una oportunidad para hacer mucho bien, aconsejándole que hiciera la paz con las Colonias. — H. G. M.

1034

Henry Middleton, Ministro de los Estados Unidos en Rusia, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

MOSCOU, *8/20 de Septiembre de 1826.*

SEÑOR: Tengo el honor de acusar el recibo de su despacho Nº 4, (2) recibido justamente cuando salí de Petersburgo para este lugar. Inmediatamente después de la presentación de mis credenciales le dirigí al Conde de Nesselrode una nota (de la cual va adjunta una copia) (3) junto con un extracto de la comunicación del Ministro de Colombia para Mr. Anderson, fechada el 17 de Marzo último (4). Habiendo tenido ese día una conferencia con el Conde de Nesselrode sobre esa correspondencia, me sentí satisfecho de que se hará todo lo que dependa de este Gobierno en el sentido de inducir a España a aceptar la proposición de paz hecha por el Nuevo Mundo. La experiencia de lo que ha ocurrido dentro de los últimos doce meses, es, sin embargo, suficiente para impedir que se formen expectativas muy llenas de esperanza sobre esos consejos, pues tengo toda clase de razones para sentirme seguro de que, *al menos* durante todo ese período, los consejos de Rusia para España han sido pacíficos. Sólo puede haber sido por algún error que al Ministro de Rusia en Madrid se le ha supuesto *adverso* a la paz. Puede ser que por su solicitud de no aparecer previendo las determinaciones de la madre patria sobre la cuestión de la Independencia de sus Colonias, su conducta haya parecido dudosa a los que no estaban en el secreto. Pero es sin embargo cierto que sus instrucciones del finado Emperador Alejandro consistieron en que urgiera al Gabinete de Madrid a considerar su posición con relación a las Colonias, posición que se torna cada día más crítica, y que se preparase para hacer los sacrificios requeridos por la marcha de acontecimientos de carácter

(1) Manuscritos. *Dispatches from Russia*, VI.
(2) No se inserta en esta colección.
(3) Véase *supra*, sec. XII, doc. 1032.
(4) Véase *supra*, sec. VI, doc. 653.

demasiado grave para ser dominados con los escasos medios que tiene a su disposición. También me siento satisfecho de que Monsieur d'Oubril haya cumplido fielmente su deber; pero con tanta discreción y con tan escaso éxito que se le sospecha de haber seguido un camino diferente. Tal ha sido por largo tiempo mi sentir, que ahora se ha convertido en convicción, desde mi audiencia con el Emperador y mi conferencia del mismo día con el Conde de Nesselrode. Para una nueva confirmación de todo lo que previ sobre la materia, ruego a Usted que me permita referirlo al Barón de Maltitz, quien recibirá por el mismo correo que lleva ésta un despacho concerniente a ella, del cual tendrá sin duda el honor de comunicar a Usted la esencia.

Cuando reflexiono sobre el muy cuerde cambio producido en las disposiciones de este Gobierno en los últimos dos años con respecto a la cuestión americana, me siento convencido de que no puede acordársele demasiada alabanza a la política franca y liberal nuestra, gracias a la cual se ha efectuado principalmente ese cambio.

Tengo el honor, etc....

1035

El Barón de Maltitz, Encargado de Negocios de Rusia en Wáshington, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *18/30 de Noviembre de 1826.*

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO: He contraído el deber de darle cuenta al Ministerio del Emperador, Mi Augusto Señor, de las conferencias que he tenido el honor de celebrar con Usted en el curso del mes de Mayo último, así como del contenido de la nota que Usted se sirvió comunicarme en esa época y por la cual el Gobierno de Colombia ha declarado al Gabinete de Wáshington que por el momento suspendería toda expedición contra las islas de Cuba y de Puerto Rico.

Esa declaración fué, en conjunto, un homenaje a la lealtad de la política adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos y a la memoria del Emperador Alejandro. Bajo esa doble relación, ella le ha hecho sentir al Emperador, Mi Señor, una viva satisfacción. Su Majestad Imperial ha visto con placer que, de conformidad con los principios y los

(1) Manuscritos. *Notes from Russian Legation*, II. La traducción se hace del texto original, escrito en francés, que está en el Archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

votos de su ilustre Predecesor, el Gabinete de Wáshington había empleado toda su influencia en conservarles a las Antillas el estado de posesión justificado por los derechos indiscutibles de España y el más análogo a los intereses de todas las grandes Potencias marítimas. El éxito que ha coronado sus esfuerzos en Santa Fe de Bogotá y el que esperaba obtener en México han sido considerados por Su Majestad Imperial como servicios esenciales prestados a España y a todos los gobiernos que comparten el saludable deseo de poner término a los desgarramientos de la América del Sur.

Al suministrar a Usted nuevo testimonio, en nombre del Gobierno Imperial, del deseo de ver que los Estados Unidos perseveren en un régimen cuyos primeros resultados han sido tan felices, experimento viva satisfacción de poder comunicar a Usted, Señor Secretario de Estado, las seguridades que le he dado en mis conferencias anteriores relativas a la cooperación franca y benévola que Rusia no ha cesado de consagrar a la obra de la pacificación general. El Emperador, Mi Señor, ha aprobado completamente el cuidado que he tenido al prevenirlo de que sólo informes inexactos hayan podido conducir al Gabinete de Wáshington a pensar que el Ministro del Emperador en Madrid alentaba al Gabinete español a no aceptar ninguna proposición de acomodo con sus antiguas colonias.

Las instrucciones con que el Emperador Alejandro hizo proveer a Monsieur d'Oubril a ese respecto, le recomendaban, por el contrario, invitar al Gobierno de Su Majestad Católica a considerar maduramente la posición en que lo colocaban las circunstancias con respecto a sus provincias americanas, a excluir de ese examen ilusiones de día en día más peligrosas, a apreciar los motivos de la medida de los Estados Unidos; y que a Rusia no le correspondía preceder las determinaciones de España para darlas a conocer lo más pronto posible a fin de que el Gabinete de San Petersburgo las comunicase al de Wáshington. Esas instrucciones han sido escrupulosamente cumplidas por Monsieur d'Oubril, estando ellas fundadas en el justo respeto que le inspiraban a Rusia los derechos de España y en la imposibilidad de suministrar consejos más positivos a un Estado independiente y sobre una cuestión por decirlo así vital, que él era el único Señor llamado a resolverla a su agrado. Según ese principio, cuya precisión no podía ser sometida a duda, al Gabinete Imperial sólo le era dable solicitar con instancia una contestación definitiva a las proposiciones de que había sido órgano. Esa contestación vivamente deseada por el Emperador Alejandro acaba de ser solicitada en dos ocasiones más por Su Majestad el Emperador Nicolás. Desde el mes de Marzo le ordenó a Monsieur d'Oubril

que le expresara al Gabinete español que el Gobierno Imperial esperaba desde hacía seis meses el resultado de sus deliberaciones sobre las insinuaciones de los Estados Unidos de América y que se hacía urgente para él resolver una decisión después de haber comparado sus recursos con sus deseos y sus esperanzas con los medios de realizarlas. Por último, el Ministro de Su Majestad también ha estado encargado de recordarle esa necesidad imperiosa a la Corte de Madrid, de observarle que su última nota para Mr. Everett, relativa a los asuntos de América, no encerraba ninguna contestación; que, no obstante, se necesitaba una y que la proposición que entonces se le hizo de una amnistía que se ajustaría con los insurrectos americanos, le parecía a Su Majestad ofrecer grandes ventajas.

Tal es, Señor, el último estado de esa negociación. No le cabrá duda alguna al Gabinete de Wáshington sobre los esfuerzos que el Gobierno Imperial ha hecho para justificar la confianza del de los Estados Unidos, sin salirse, sin embargo, de los límites que le prescribían los derechos de España, sin que en manera alguna dejara de acordar los miramientos que imponen sus mismas desdichas y la dificultad de su posición. Sus resoluciones definitivas serán pronto conocidas. El Gabinete de Su Majestad Imperial lo espera; y entonces se apresurará a comunicárselas al Gobierno de los Estados Unidos. Si el Gabinete español acoge sus opiniones y sus insinuaciones, quedará por determinar la manera de las negociaciones ulteriores a que darán lugar. Si las rechaza, Rusia tendrá la conciencia de haber empleado todos los medios legítimos de que disponía para favorecer una solución pacífica; y como ni sus principios ni sus intereses la comprometerían por el momento al menos, a intervenir de una manera más activa en esa gran cuestión, se contentará a invocar con sus votos la época en que la divina providencia se dignará al fin concederle a esa parte del mundo la tranquilidad en el interior y la paz en el exterior.

En todo caso, Rusia sabrá apreciar los testimonios de amistad que ha recibido de los Estados Unidos de América. Es este sentimiento el que ella hará que presida siempre sus relaciones con ellos; felicitándome yo, Señor Secretario de Estado, de poder ser hoy su intérprete cerca de Usted.

Tengo el honor de ser con una muy alta consideración, etc....

PARTE XIII

COMUNICACIONES DE ESPAÑA

COMUNICACIONES DE ESPAÑA

1036

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

FILADELFIA, *5 de Septiembre de 1815.*

SEÑOR: Con fecha 30 de Junio me informó el Teniente General Don Pablo Morillo, Capitán General de Caracas y Comandante de la expedición que Su Majestad ha destinado a restablecer la tranquilidad en Cartagena, que con el intento de acelerar ese importante objeto estaba a punto de establecer el bloqueo más riguroso de los puertos del virreinato de Santa Fe, incluso Cartagena, y que, en consecuencia, todo buque neutral que fuera encontrado, no sólo en esos puertos, sino en las costas, será apresado a fin de impedir que los que se han insurreccionado contra la autoridad de Su Majestad reciban socorro de cualquier clase.

He creído conveniente comunicar esto a Usted para informar al Presidente que pueden evitarse los perjuicios que les ocasionaría a los ciudadanos de esta república el que continuaran como hasta ahora traficando con los rebeldes contra la autoridad de mi soberano.

1037

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos [2]

WÁSHINGTON, *30 de Diciembre de 1815.*

MUY S^{or}. MÍO: Restablecidas felizmente las relaciones diplomáticas entre el Rey mi Amo y los Estados Unidos; y dispuestos ambos

---

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 156. Esta nota fué escrita en inglés. — *Nota del traductor.*

(2) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 422. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el Archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

gobiernos á estrechar mutuamente los vínculos de la mas pura y perfecta amistad, és mui propio de mi deber en enterar al Sor. Presidente de quanto puede contribuir á tan deseado objeto, y á remover los obstaculos que podrían impedirlo. Sobre los importantes puntos que debe versar esta nota, hé escrito á V. S. baxo otras circunstancias menos favorables que las actuales: ahora me ceñiré á exponerlos con claridad y sencillez.

El primero de estos puntos és, que habiendo estado interrumpidas las relaciones directas y oficiales entre la España y los Estados Unidos desde el año de 1808, se pongan desde ahora, tanto los asuntos de ambas Naciones, como sus respectivas fronteras en el mismo ser y estado que tenian en aquella epoca; y que con arreglo á este principio, se restituya á S. M. Ca. la parte de la Florida occidental, que ocupáron los Estados Unidos, durante la gloriosa insurrección de España, y que retienen hasta el día. Esta justa y conciliadora medida, al mismo tiempo que convencerá ál Rey mi Amo de la pureza y sinceridad de los sentimientos del gobierno Americano y de su disposición á arreglar y terminar amistosamente los puntos sucesivos de negociacion, no perjudicará en lo mas minimo al derecho que este crea tener al todo, o parte, del territorio ocupado; pues quedará sujeto en los mismos terminos que antes de su ocupacion á una discusion franca y amistosa entre los dos gobiernos.

El segundo punto és tan sencillo y obvio como el primero, y trataré de él con aquella confianza que me debe inspirar la justicia indisputable de mi solicitud, la justificacion del gobierno Americano y la importancia del asunto.

Consta á V. S. y és universalmente publico y notorio, que una pandilla de sediciosos é incendiarios continua empuñando en la provincia de Luisiana, y con especialidad en Nueva Orleans y Natchitoches, el sistema ininterrumpido de levantar y armar tropas para encender la llama de la revolucion en el Reyno de Nueva España, y robar á los pacificos habitantes de los dominios del Rey mi Amo. La invasion de las Provincias Internas, los horrorosos asesinatos cometidos en San Antonio de Bexar y los nombres de los perfidos perpetradores de tan inauditos crimenes, han adquirido la publicidad que logran siempre los grandes delitos. Toda la Luisiana há presenciado estos armamentos, los enganches publicos, el transporte de las armas, las reuniones de los sediciosos, y su marcha hostil y guerréra desde el territorio de esta Republica contra las posesiones de una Potencia amiga y vecina suya. Ni las amenazas, ni las leyes ni la indignacion de la gente honrada, ni aun la proclama del Sor. Presidente de 1º de Sep-

tiembre ultimo, dirigidas á contener á estos foragidos, han podido contener sus nefarios planes, antes bien los prosiguen con el mayor ardor y encono, exasperados mas y mas ál ver los gloriosos triunfos de la Nación Española, la adhesión de sus vasallos á su adorado Monarca, y el proximo restablecimiento de las relaciones entre n^ras. respectivas Potencias. Me consta que se están alistando actualmente en Nueva Orleans, otras expediciones terrestres y maritimas para invadir nuevamente los dominios de S. M. C^a., baxo la direccion de los cabecillas José Alvarez y Toledo, y de José Manuel de Herrera (que acaba de llegar á aquella ciudad, con el nombramiento, segun se dice, de Ministro cerca de estos Estados, del llamado Congreso Mexicano) quien há entregado á Toledo 1500 patentes en blanco de aquella reunion de sediciosos para que las confiera á otros tantos oficiales que está reclutando en el territorio de esta Union. Omito el manifestar a V. S. otsos innumerables hechos de este genero, que demuestran la publicidad de estos armamentos, y la impunidad con que se continuan. Solo me limitaré á exponer á V. S. que la practica mas constante de las Naciones, y la autoridad de los mejores publicistas, derian un derecho al Rey mi Amo para pedir á este gobierno la entrega de estos reos de alta traición, como incendiarios, enemigos de todo orden social y perturbadores de la tranquilidad de sus pueblos; pero como el objeto de mi Soberano, no és vengarse de estos bandidos, sino poner á cubierto sus vasallos de los horrores de su barbarie, me ciño á pedir á V. S. se sirva obtener del S^or. Presidente que mande se forme causa á los cabecillas, á saber: José Alvarez de Toledo, Arraya, Ortiz, el nombrado Ministro José Manuel de Herrera, el Doctor Robinson, Humbert, Mayor Peire y Preire, y sus sequaces, que se les castigue con todo el rigor que prescriben las leyes en los casos de esta naturaleza; que se desarmen y dispersen las tropas que hayan levantado; y que tomen las medidas necesarias para evitar en lo futuro, que no tengan el menor arbitrio estos genios del mal para proseguir sus designios; y aspirar á comprometer la buena inteligencia que subsisten entre n^ros. respectibos gobiernos. El S^or. Presidente no puede menos de haber visto con sentimiento, así el ningun afecto que han producido sus proclamas, y las medidas dulces que há adoptado contra unos reos que se jactan de no reconocer ninguna ley, subordinacion, ni principios de moral como la proteccion y amparo que han recibido y reciben de las autoridades de Nueva Orleans, contra sus ordenes expresas. S. E. pues, que está encargado por esta Republica para velar por su seguridad y por la observancia de los tratados y leyes, no puede menos de hallarse autorizado para contener los proyectos y medidas hostiles de unos aventu-

reros, que hacen una guerra abierta á una Potencia amiga desde el mismo territorio de esta confederacion, comprometiendo su tranquilidad y alto carácter; acudiendo á los medios que le facilitan la constitucion, las leyes, y su prudencia para forzarles á abandonar sus designios, y sincerar á S. M. C^{a} de la justa indignacion con que miran los Estados Unidos los planes hostiles y sediciosos de aquella gabilla de incendiarios. Yo estoy seguro de que no se ocultará al distinguido talento del S^{or} Presidente y de V. S. que el punto de que trato no és de derecho civil, en cuyo caso debía acudir mi Soberano á los tribunales ordinarios, sino una violacion manifiesta y flagrante de las leyes mas sagradas que ligan mutuamente á las Naciones, hecha por los mismos ciudadanos y residentes en la Union, de la que informa el Rey mi Amo con pruebas positibas y notorias al gobierno, baxo cuya jurisdiccion se ha executadu, para que le dé la satisfaccion competente con conocimiento del hecho, haciendo castigar á los delincuentes como reos de alta traicion cantra los dos gobiernos.

El tercero y ultimo punto se reduce á que el S^{or} Presidente se sirva dar las ordenes oportunas á las Aduanas de los Estados Unidos, para que no se admitan en sus puertos á los buques con bandera insurgente de Cartagena, del Congreso Mexicano, de Buenos Ayres, o de otros puntos sublevados contra la autoridad del Rey mi Amo; ni á los procedentes de ellos: que no se les permita el que desamparquen y vendan aqui el fruto escandaloso de sus piraterias y atrocidades, y mucho menos el que se armen en estos puertos, segun hacen, para salir al mar á destruir y saquear á los barcos que se encuentran con la bandera Española. Esta tolerancia subversiva de las estipulaciones mas solemnes que existen en los tratados entre la España y los Estados Unidos, y diametralmente opuesta á los principios generales de la seguridad y buena fé publica y del derecho de gentes, produce los efectos mas funestos á los intereses y propiedados de los subditos de S. M. C^{a}. Notorio és que ni Cartagena ni ningun otro punto sublevado en los dominios Españoles de este hemisferio, puede estar en comunicacion con ninguna Potencia amiga de España; pues ni por su parte ni por gobierno alguno, se há reconocido su soñada independencia; y és de consiguiente un agravio contra la dignidad de la Monarquía Española, y contra la Soberanía del Rey mi Amo, el admitir buques de semejantes puertos, tripulados y mandados por insurgentes, y armados en los dominios de esta confederacion: particularmente siendo todos ellos piratas, que no respetan bandera ninguna, y que son, con razon, el escandalo de los mares y la execracion de todas las Naciones.

Los tres puntos que anteceden son de una equidad y de una jus-

ticia tan reconocida, que sería ofender la delicadeza de este gobierno el suponer que pudiera dilatarse por ningun pretexto el de terminarlos de la manera que dexo expuesta, y que tengo orden expresa de solicitar en nombre del Rey mi Amo. La eficacia del S$^{or.}$ Presidente para que S. M. quede complacido, será un nuevo testimonio de sus disposiciones amistosas acia la España; una prueba evidente de que está determinado á poner fin á las extorsiones y perjuicios incalculables que há sufrido la España, por espacio de siete años por la gabilla de vagamundos que la asestaban sus tiros desde el seno de esta Republica, un medio de fixar el sistema franco y sincero de buena vecindad, que tanto interesa á los dos Estados; y finalmente, un preliminar seguro para allanar todas las dificultades que puedan presentarse en las negociaciones que deben terminar todas las discusiones pendientes entre ambos gobiernos, y fixar para siempre entre ellos una perpetua y solida amistad. Si como me lisonjeo el S$^{or.}$ Presidente dá toda la atencion que se merecen a unos asuntos de tanta importancia y trascendencia, prestandose á estas solicitudes, desde luego puedo asegurar á V. E. y á V. S. que nada habrá que no esté dispuesto á hacer el Rey mi Amo para complacer á esta Republica, que sea compatible con su decoro y con el interes de sus vasallos.

Renuevo, etc.

1038

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos, acompañando la nota del 2 de Enero de 1816 (1)

MUY SEÑOR MÍO: Después de haber pasado a V. S. mi Nota de 30 de Diz$^{e.}$ ultimo, he sabido de una manera indudable, que para la expedicion que el Trahidor Toledo está preparando en Nueva Orleans, se esperaban del Kentuky mil hombres, y tres cientos del Tenesey que debian reunirse á su Exercito, y que no pudiendo llegar á aquella plaza los referidos dos cuerpos, mandados por dos Ciudadanos de estos Estados sino dentro de veinte y cuatro dias, se habia diferido la expedicion hasta que esto se verificase. Esta noticia es de tal naturaleza, y se halla tan calificada, que seria ocioso que yo cansase la atencion

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 424. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, el cual está en el Archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

de V. S. con reflexiones sobre ella: Yo estoi bien seguro de que no puede ocultarse á la penetracion de V. S. ni á la del Sor. Presidente que si los Estados del Kentuky, Tenesey, Nueva Orleans y Georgia continuan obrando con entera independencia del Gobierno general de la Union y permitiendo que sus Ciudadanos vayan a hostilizar á una Potencia Amiga, desentendiendose de las ordenes que el Sor. Presidente ha dado, para que se dispersen y desarmen las gabillas de vagabundos, que capitanean los Cabecillas Toledo, Humbert, Bernardo Gutierrez, Ortiz, Anaya, el Dr. Robinson, los Mayores Peire y Preire y otros de sus secuaces, mi Soberano tendria un motivo para sospechar que estas reuniones, sino estan autorizadas, son por lo menos toleradas por esta administracion. Las seguridades que yo podria transmitir á S. M. de las disposiciones amistosas del Sor. Presidente, dificilmente podrian sostener un cotejo, que desvaneciese las pruebas de los hechos que dexo expresados en este y en mi oficio anterior; y mas si atendemos á la notoria union, fuerza fisica, y ciega obediencia, que se presta como es debido en todas las partes de la Union a las ordenes del Gobierno.

Yo no estoi inquieto sobre el exito de las expediciones de esos vagabundos: sé que S. M. desembarazado de las guerras de Europa podrá enviar poderosos exercitos para sofocar de un golpe esta insurreccion; pero el compasivo corazon de S. M., la humanidad que lo distingue, y que forma el caracter de la Nacion Española, le hacen desear restablecer el orden entre las gentes seducidas mas por la dulzura, que por la fuerza, que haría derramar la sangre de sus vasallos; y esto no puede menos de lograrse en el momento en que los Insurgentes de Mexico y Provincias internas dexen de ser auxiliados con armas, municiones y tropas por los Ciudadanos de esta Republica.

Yo no tendré jamas la vana presuncion de poder dar á V. S. ni al sabio Magistrado que está al frente de esta Republica alguna idea sobre las consequencias que podria tener la independencia de la America por los intereses de esta Union: Mis daseos se cifran solo en rivalizar con V. S. en moderacion y anhelo por restablecer bajo una base solida permanente é inalterable las relaciones de los dos Gobiernos: este incontrastable anhelo me servirá de excusa para con V. S. si me atrevo á poner en este oficio un hipotesis.

Quiero suponer por un instante que todo el Imperio de Mexico se haga independiente: que adopte la sabia continuacion de los Estados Unidos, que ponga en planta toda su Legislacion, y que con arreglo á ella goce de su libertad en los mismos terminos que esta Republica. No puede disputarse que el clima de Mexico es mas benigno y

favorable que el de los Estados Unidos, que su terreno es mas pingue y mas feraz, que sus producciones y frutos son mas exquisitos, mas numerosos y de mas valor; que los comestibles y jornales son mas baratos y que los renglones de Casa, Leña y Vestidos consiguientes á la benignidad del clima, son infinitamente menos costosos que en este pais. Si se realizase este funesto caso ¿no piensa V. S. como yo de que estos alagueños alicientes y unas ventajas tan evidentes privarian a esta Republica de las sucesivas emigraciones de Europa, y lo que es mas de una parte mui considerable de los mas utiles é industriosos habitantes de esta Confederacion que se apresurarian á llevar al Reyno de Mexico sus molinos y harina, y serrar madera, sus maquinas, sus manufacturas, su genio emprendedor, y en suma su instrucción y todos los medios que actualmente promueven y vivifican el comercio de estos Estados? Yo me lisongeo que este caso no suceda, pero estoi persuadido de que todas las consequencias de este hipotesis pueden demostrarse con toda la certeza de un calculo matematico, y creo que si los Ciudadanos de Kentuky, de Tenesey, Nueva Orleans y Georgia reflexionasen sobre él, lexos de favorecer los vagabundos sedientos del oro, é insensibles á los intereses de su Patria, se reunirían con las Autoridades del Rey mi Amo, para castigar esta Gabilla de trahidores que se abrigan en sus Estados, con el criminal designio de despedazar á su patria.

Disculpe V. S. esta disgresion en que no me he dexado arrastrar, llevado de los mas sineeros deseos de promover la mas estresha union entre los dos Payses, y tenga V. S. la bondad de manifestar al S^{or}. Presidente que las medidas que reclamo en nombre del Rey mi Amo para que se impidan las reuniones de estos sediciosos, para que se forme causa y castigue á los Cabecillas de estos Exercitos revolucionarios, y para que se prohiba la exportacion de armas de toda especie á los payses sublevados á la autoridad del Rey son de la mayor urgencia, y estan fundadas en el tratado de amistad, limites y navegacion que existe entre S. M. y esta Republica, sobre todo en el articulo diez y seis.

Espero que V. S. se sirva manifestarme la determinación del S^{or}. Presidente sobre estos interesantes puntos y que me permita le renueve, etc. . . .

1039

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

FILADELFIA, *22 de Febrero de 1816.*

MUY SEÑOR MÍO: Dos son los objetos a que se contrae el oficio con que V. S. me ha honrado en fecha de 19 del pasado [2], respondiendo a los mios de 30 de Diciembre y 2 de Enero. El primero se reduce a manifestarme las quexas que crée haber tenido este Gobierno contra la España desde tiempos muy remotos; y el segundo, á comunicarme la resolucion del S^{or}. Presidente sobre los tres puntos que abrazan mis citadas notas.

Manifiesta V. S. que el S^{or}. Presidente hubiera deseado que no me hubiera limitado solo á producir las quexas de S. M., sino que me hubiese extendido á proponer la reparación de las que tienen los Estados Unidos contra España.

Las reclamaciones de daños y agravios de que V. S. habla, estarian yá definitivamente arregladas y transigidas, si desde la época memorable de 1808, no se hubiesen interrumpido las relaciones diplomáticas entre las dos potencias; y no puede menos de conocer este Gobierno que no debe imputarse á la España esta interrupcion, habiendo hecho S. M. desde aquella época los mayores esfuerzos para preservarlas inalterables y puras.

Tengo asegurado á V. S. de palabra y por escrito que nada desea tan ansiosamente S. M. como satisfacer á los Estados Unidos qualquier daño que hayan recibido de la España y proceder á esta satisfaceion con aquella generosidad y pundonor que han sido en todos los tiempos la divisa particular del caracter Espñol y que han resplandecido siempre en la conducta del gobierno del Rey mi Amo; pero todos estos puntos, como anteriores á la época que he citado en mis expresadas notas, y pendientes desde entonces entre los dos gabinetes, deben ser objeto de una negociacion particular: y nada es mas natural y mas conforme á la justicia y buena fé, que el que para facilitar esta negociacion misma, se reduzca el estado de las cosas entre las dos naciones

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 426. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que está en el Archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra*, sec. I, doc. 18. Cuanto a las notas de Onís del 30 de Diciembre y del 2 de Enero, véase *supra*, sec. XIII, documentos 1037 y 1038.

al mismo ser y pié que tenian en la referida época, pues que desde entonces, ni ha habido correspondencia oficial entre los dos gobiernos, ni los Estados Unidos han recibido el menor agravio de la España, y si han recibido alguno, ha sido contra la voluntad de S. M. y estando ignorante mi Soberano de que se les hubiese hecho. De esta clase, es sin duda el q^e. V. S. me indica en su citado oficio, de q^e. se habian introducido en la Florida tropas y agentes Ingleses, y teniendo comunicacion con los Indios enemigos de esta Republica durante su ultima guerra con la Gran Bretaña. La rigurosa neutralidad que S. M. ha observado en la Isla de Cuba. Florida Oriental y demas de sus posesiones deben convencer al S^or. Presidente de que el gobernador de la occidental (que es a quien supongo alude V. S.) tenia iguales ordenes q^e. los demas gefes para observar la neutralidad mas estricta; y que si ésta ha podido faltar á ellas, hubiera sido castigado severamente á la menor insinuacion q^e. V. S. me hubiese hecho saber sobre su conducta.

¿Pasaré, pues, al segundo objeto de que trata el oficio de V. S. es decir, á las resoluciones q^e. ha tomado este gobierno sobre los tres puntos de que hablé á V. S. en las mias de 30 de Diciembre y 2 de Enero.

Se reducía el primero á solicitar, q^e. con arreglo al principio q^e. dexo sentado, de q^e. se restableciesen las cosas entre las dos naciones al ser y estado q^e. tenian antes de la interrupcion de las relaciones diplomaticas entre ellas, se pusiese á S. M. en posesion de la parte de la Florida q^e. han ocupado las tropas de esta Union. V. S. se sirve manifestarme en contestacion, que creyendo este gobierno tener fundado derecho, no solo a la parte de la Florida Occidental, q^e. han ocupado sus tropas, sino á mayor extension de terreno, comprendido en los limites del Virreinato de Mexico, ha juzgado q^e. con igual propiedad que ocupa el Rey mi Amo aquellas posesiones, pueden los Estados Unidos conservar la parte de la Florida que guarnecen hasta q^e. se decida por una convencion amistosa, á quien deba pertenecer.

Permitame V. S. me tome la libertad de observarle, que la paridad que V. S. cita no es del todo idéntica. Los terrenos á que V. S. alude, hasta el rio Bravo, o del Norte, han estado baxo el dominio de la España, no solo antes y despues q^e. la Francia cedió a S. M. la Luisiana por el Tratado de 1764, sino desde el tiempo del descubrimiento y conquista del Reyno de Mexico, sin haber pasado jamas, por tratado alguno, á poder de otra Nacion; en vez de que las Floridas dexaron de ser una posesion Francesa o Española, y pasaron á manos de la Inglaterra con el nombre de Florida Oriental y Occidental en el año de 1783, en q^e. por conquista de las armas españolas y por un tratado solemne, pasaron al dominio de S. M. C^ca. De aqui inferirá V. S. que sea

cual fuere la interpretacion que quiera darse al Tratado de *Retrosesion* de la Luisiana, ajustado entre España y Francia en 1800 nunca directa ni indirectamente comprehenderse en él las dos Floridas; lo uno, porque hallandose estas provincias en posesion lexitima de la Inglaterra desde el año de 1763 hasta el de 1783, no pudo cederlas la Francia a la España por el tratado de 1764, ni la España retrocederlas á la Francia, no habiendolas recibido de ella, á menos que hubiese sobre este particular un articulo en q^e^ se hiciese mencion expresa y terminante de ello; y lo otro, porque las dos partes contratantes (España y Francia) han declarado de la manera mas solemne; la primera, que no cedió á la Francia parte ninguna de las dos Floridas; y la segunda, q^e^ ni las habia adquirido por el Tratado de S^n^ Ildefonso ó de Retrosesion de 1800, ni habia tenido la mas minima intencion de pretenderlos. V. S. sabe muy bien, q^e^ por todos los principios conocidos de justicia, ningun poseedor puede ser despojado. de lo que posée, sin que antes se pruebe y se reconozca el derecho del q^e^ lo pretende; y q^e^ por una consecuencia natural de este principio, habiendo estado en posesion la España de la Florida Occidental quando los Estados Unidos hicieron pretension a ella, está en el orden q^e^ la conserve hasta q^e^ esta Republica pruebe su derecho preferente, lo que debe tener lugar en una negociacion amistosa entre las dos Potencias; y que sería pravenir la negociacion el empezar por apoderarse de un territorio cuyo derecho, por lo que respecta a los Estados Unidos, debe ser objeto de la negociacion misma. Estos son los fundamentos en que se apoya el primer punto de la reclamacion q^e^ he hecho á V. S. en nombre de S. M. en mi oficio de 30 de Diciembre y me lisongeo q^e^ reflexionando V. S. sobre unos hechos tan notorios, no podrá menos de hallarlos justos.

Paso ahora al segundo: este se contraía á pedir que se castigasen, con arreglo á las leyes, los individuos turbulentos y sediciosos q^e^ han tomado las armas dentro del territorio de esa Confederacion, y llevado desde ella la desolacion, el estrago, y los horrores, á las Provincias fronterizas de la Corona de España; y que no contentos con las atrocidades que hasta ahora han cometido, se ocupan actualmente en reclutar tropas, y preparar armamentos en este mismo suelo, para invadir de nuevo las referidas provincias. He nombrado á los principales cabecillas de estos revoltosos que han violado la neutralidad y las leyes mas sagradas de los Estados Unidos, por el hecho notorio de haber armado en su territorio y salido desde él en una marcha hostil y guerrera, á subvertir la paz y el buen orden en los dominios del Rey mi Amo. He nombrado á Toledo, á Bernardo Gutierrez, al Doctor Robinson, y á otros q^es^ perpetraron las escenas horrorosas de San Antonio de Bexar;

que reclutaron sus tropas en la Luisiana y en el recinto mismo de la Nueva Orleans; que desde allí han salido armados, en cuerpo de exercito, para asaltar las provincias del Nuevo Mexico; que cometieron en ellas monstruosidades nunca oídas, ni aún entre las Tribus de salvages, y q^e^ al fin derrotados, se han acogido otra vez al territorio de esta Union, donde tratan ahora de levantar nuevas fuerzas para repetir los mismos excesos. Toledo, Bernardo Gutierrez, el Doctor Robinson y sus sequaces, se han paseado hasta ahora, gozosos de su impunidad en la Luisiana y en la ciudad misma de la Nueva Orleans. La infracción de q^e^ son reos á las leyes de los Estados Unidos, y á la dignidad y honor del pueblo Americano, es pública y notoria, no solamente en este pays, sino al mundo entero. Añadí á V. S. sobre este particular, q^e^ los cabecillas q^e^ yo nombraba estaban esperando considerables refuerzos de Kentucky y Tennessee, para emprender su expedicion hostil contra las provincias vecinas de mi Soberano, y que yo tenía avisos de que se aprestaban los expresados refuerzos compuestos de ciudadanos Americanos para reunirse á aquellos cabecillas.

V. S. se sirve manifestarme en contestación á este punto q^e^ el S^or^ Presidente ha determinado no mezclarse en las desavenencias ocurridas entre S. M. C^ca^ y sus provintias sublevadas de este continente: que con arreglo á este sistema, tanto los Gobernadores de diferentes Estados como el S^or^ Presidente mismo, han expedido repetidas Proclamas para que se persigan con arreglo á las leyes á todos los que engancharen ó promoviesen los reclutamientos de aventureros que con el designio de invadir las posesiones de S. M. C^ca^: que las noticias que tiene el Departamento de V. S. de personas muy respetables son, de que la gente que acaudilla Toledo, es de muy poca consideración y compuesta por la mayor parte de Franceses y Españoles, q^e^ están fuera del territorio de la Republica, á donde no alcanzan sus leyes: que mis datos en este punto están poco circunstanciados, y que siempre que indique los ciudadanos Americanos que fomentan estas expediciones, los que acaudillan las tropas, ó facilitan los auxilios á q^e^ me refiero, y q^e^ estas reuniones existen en el territorio de esta Union, serán estas inmediatamente dispersadas y perseguidos judicialmente los sugetos implicados en estos manejos.

Para satisfacer á V. S. en este punto, con aquella sencillez y candor q^e^ me es propio, dividiré en dos clases á los revoltosos de q^e^ he hecho mención en mis Notas. Comprehendo en la primera á Toledo, á Bernardo Gutierrez y al Doctor Robinson, como infractores de las leyes de neutralidad de los Estados Unidos; infraccion tan notoria y tan evidente q^e^ abusaria de la atencion de V. S. si me detuviese á refe-

rirle los hechos innumerables que la demuestran de una manera incontrastable. A V. S. consta, á su Gobierno y á todo el pays, q^e. con las tropas q^e. levantaron y armaron estos individuos hace tres años en la Luisiana, salieron de ella en cuerpo de exercito para invadir las provincias internas del Virreinato de Mexico; constan los asesinatos horrorosos que perpetró, particularmente Bernardo Gutierrez, en San Antonio de Bexar; y consta finalmente q^e. derrotados estos por las tropas del Rey mi Amo se acogieron de nuevo á este pays, y q^e. el Gobierno de la Luisiana les ha permitido permanecer tranquilamente en el mismo territorio cuya neutralidad han violado. Suficiente sería este hecho por sí solo, á mi entender, para q^e. les persiguiese la ley, antes de q^e. salgan de la jurisdiccion de estos Estados á repetir tan funestas escenas: pero daré aún á V. S. nuevos testimonios de q^e. estos foragidos no han cesado desde entonces de concertar y realizar nuevos proyectos contra la tranquilidad de los habitantes de los dominios del Rey mi Amo.

Las adjuntas copias señaladas con los N^os. 1, 2 y 3, interceptadas á Toledo por las autoridades de S. M. C^ca. que me han sido remitidas oficialmente, prueban de un modo indudable q^e. el mencionado Toledo ha armado en Nueva Orleans tres buques con los quales salió llevando á su bordo armas y pertrechos de guerra para dar pabulo á la insurreccion de Mexico y q^e. regresó a dicha ciudad conduciendo al Licenciado Herrera, q^e. se titula Plenipotenciario de aquellos revoltosos, cerca de este Gobierno. V. S. verá con asombro q^e. no contento Toledo con violar tan descaradamente las leyes mas sagradas de la neutralidad de esta confederacion, tuvo el arrojo temerario de prostituir el nombre respetable de este gobierno, asegurando en una de dichas cartas q^e. los Estados Unidos solo aguardaban la llegada del Ministro de los revoltosos de Mexico para reconocer su independencia; arrojo que igualmente tienen otros cabecillas para alucinar á los aventuteros dentro y fuera de Mexico, y á los nuevos ciudadanos de esta Republica, seduciendolos con las mentidas seguridades de q^e. su gobierno no está decidido á sostenerlos y q^e. procederá desde luego á reconocer como Potencia independiente á aquella liga de foragidos y sediciosos. Por el extracto de la carta de un sugeto de la mayor veracidad y caracter, q^e. acompaño á V. S. con el N^o 4 observará V. S. que había diferido Toledo su expedicion contra las provincias del Rey mi Amo, segun manifesté á V. S. en mi Nota de 2 de Enero, porque no podían reunirsele hasta dentro de 24 dias los mil hombres q^e. esperaba del Kentucky, y trescientos del Tennessee; y por las copias N^os. 5 y 6 verá V. S. confirmada esta misma noticia en fecha posterior, avisandome q^e. baxaban de los Estados vecinos a la Luisiana, cantidad de Americanos para engrosar la expedicion

q^e. tiene concertada Toledo; y que esta llevaria consigo al Ingeniero Lafond, á Savary, y á un tal Subinet. Se enterará V. S. igualmente de que al bergantin Americano Tom-Bowlin, procedente de Nueva York, se le enviaron al momento de su llegada á la Baliza, viveres y una bandera de Cartagena por una lancha cañonera de estos Estados con el objeto, segun parece, de comboyar con ella á los barcos que saliesen de Nueva Orleans con pertrechos para el establecimiento del nuevo Puerto de Tampico; que se están armando actualmente en Nueva Orleans mismo otras cinco goletas, que se están armando actualmente para cruzar contra el comercio Español y que parece ser el Agente de estos manejos el negociante Mr. John K. West; y finalmente que en aquella misma ciudad se ha tenido una junta revolucionaria presidida por Toledo y Herrera, en la qual se ha fulminado el atroz decreto que se menciona en ellas, mandando, entre otras cosas, quitar la vida á quatro españoles honrados por cada fascineroso á quien castiguen las leyes establecidas en la Monarquía del Rey mi Amo.

Por lo que toca al Doctor Robinson, es bien notorio q^e. ha sido uno de los mas encarnizados enemigos de la España, y el que ha promovido con el mayor ahinco la rebelion de las provincias de S. M. El fué quien se introduxo en Provincias Internas á seducir sus habitantes, el que sembró el germen de la insurreccion, el que preparó inteligencias en San Antonio de Bexar, á Bernardo Gutierrez, para q^e. se apoderase de la Plaza, y cebase despues su sanguinaria cuchilla en las inocentes victimas de catorce gefes españoles; y el mismo que publicó dentro de estos mismos Estados, proclamas firmadas de su mano, convidando aventureros de todas partes, para q^e. se formasen en cuerpo de exercito, señalando los parajes de enganches, la paga de los alistados; y en una palabra, declarando por si solo la guerra, en cierto modo, á la nacion Española, desde el mismo seno de esta República, segun lo hallará V. S. mas detallado en la copia legalizada q^e. acompaño con el N^o 71 y cuyo original tengo en mi poder.

Comprehendo en la segunda clase á aquellos individuos que, seducidos por las imposturas de los autores principales de estas expediciones hostiles, han auxiliado desde el seno de esta Republica á los revoltosos de Mexico, ya facilitandoles armas y pertrechos de guerra, ya alistandose en este territorio para engrosar las diferentes bandas de sediciosos q^e. pasan á subvertir el orden en las provincias del Rey mi Amo. En este numero se hallan los demas sugetos q^e. he indicado á V. S. en ésta y en mis anteriores Notas.

El aviso que dí á V. S. referente á que algunos sugetos preparaban expediciones hostiles contra las posesiones del Rey mi Amo, en la

Georgia, lo hallará V. S. comprobado por el parte oficial del Gobernador de la Florida oriental, q^e^ acompaño bajo el N^o^ 8, en que me participa que John Mc Intosh, y Willian Criack, q^e^ acaudillaron la última insurreccion de aquella Provincia el año de 1812, estaban ahora reclutando en la Georgia una porcion considerable de gente vaga para invadir de nuevo el territorio de su mando.

Yo me lisongeo que esta serie de hechos tan circunstanciados, y adquiridos por conductos tan respetables, serán suficientes para llamar la atencion del S^or^ Presidente sobre la necesidad de cortar de raiz estos funestos abusos, y cerrar la puerta a estas oleádas continuas de gentes turbulentas, que desde el seno de esta República hostilizan á una potencia amiga, y vecina de los Estados Unidos. Nunca ha sido la intencion del Rey mi Amo, el pedir que se imponga el castigo de la ley á estos perturbadores del orden social, quando su delito no está comprobado completamente; por el contrario, he informado á V. S. que el objeto de S. M. no es vengarse de estos foragidos, sino el poner á cubierto á sus vasallos de los horrores de su barbarie. S. M. ha juzgado unicamente que debia solicitar de la rectitud y circunspeccion de este gobierno, el que procurase evitar que no llegasen á tener efecto los delitos que se están meditando, porque de otro modo sería tarde quando se tratase de impedirlos; pues los infractores se hallarían ya fuera del territorio amigo, y a la distancia del brazo de la ley. El buen orden exige, que no solo se castiguen los delitos ya cometidos, sino que se eviten los que se tratan de cometer; y este es el caso en que se hallan los individuos que he comprehendido en la clase segunda. El conocimiento personal que tengo de la rectitud del S^or^ Presidente, me inspira la confianza de que mirará lo que acabo de sentar baxo el mismo aspecto con que a mi se me presenta; y que procediendo en este particular con la integridad y humanidad, que es el distintivo mas glorioso del caracter americano, se servirá adoptar aquellas medidas que crea mas análogas al sistema q^e^ V. S. me dice ha adoptado este gobierno de no mesclarse en estas disensiones y de no permitir q^e^ tomen parte en ellas los ciudadanos de esta Republica, ni que sirva de abrigo su territorio á los extranjeros que intenten hostilizar una Potencia amiga.

Al tercer punto de mis Notas, dirigido á solicitar del gobierno de V. S. que no se admitiesen en los puertos de la Republica embarcaciones de las provincias insurgentes ó sublevadas en la América Española, ya porque ninguna de aquellas provincias están reconocidas por Potencia alguna del mundo, ya porque los deberes y la buena amistad, y la buena voluntad exijen que no se contribuya por medio alguno a proteger provincias ó subditos que se amotinan, se sirve V. S. manifestar-

me que el S^{or} Presidente, atento á las visicitudes del gobierno q^{e} ha habido entre los revoltosos de la América Española, adoptó la medida de ordenar á los administradores de las Aduanas, que admitiesen á especie de embarcaciones sin cuidar, ni de su caracter, ni de su pabellon, con tal q^{e} pagasen los derechos, y observasen las leyes del pays, durante su mansion en él. Guardando toda la veneracion que debo á, las medidas adoptadas por el Gefe de esta Confederacion, no puedo menos de hacer presente á V. S. que las variaciones de Gobierno ocurridas entre los revoltosos de la América Española, me parece, no pueden prestar motivo suficiente para alterar la conducta amistosa con una Potencia con quien se vive en paz y buena armonia. V. S. no puede menos de conocer que esta medida pone á aquellos facciosos, no solo en un pié de igualdad con la Nación Española, sino en un estado de preferencia sobre todas las Potencias independientes, puesto que segun las leyes de neutralidad no permitirian los Estados Unidos á ninguna nacion independiente que armase sus buques en los puertos de esta Union, ni que vendiese en ellos sus presas, como se permite á estos amotinados.

Por las dos actas del Congreso de la una de 28 de Febrero de 1806, y la otra de 24 del mismo mes de 1807, se prohibió, á solicitud de la Francia, todo trato y comercio con los reveldes de la Isla de Santo Domingo. Como los tratados existentes entre España y los Estados Unidos, consideran á la España como una de las naciones mas favorecidas, esta razon mas tenía y tiene S. M. para juzgarse acresdor á que esta República adopte ahora en su favor una medida igual durante las turbulencias en la América Española, ó durante el periodo de tiempo q^{e} considere justo señalarla. Tal es el espiritu con que están concevidos los tres puntos de la solicitud que he hecho al gobierno de V. S. en mis dos notas anteriores. Yo espero que las observaciones presentes merecerán una acojida favorable en el animo y sabiduría del S^{or} Presidente, así como en la rectitud y luces de V. S. He dado parte á mi Gobierno de todos estos particulares, remitiendo copia de mis notas, y de la contestación q^{e} he tenido el honor de recibir de V. S. y entre tanto debo reiterar á V. S. las seguridades mas positivas de la disposicion del Rey mi Amo á mantener y estrechar los vinculos de amistad y buena correspondencia con estos Estados.

Al concluir V. S. su Nota á que respondo, se sirve manifestarme que este Gobierno se halla animado de los mas vivos deseos de terminar, por medio de una negociacion amistosa con el Rey mi Amo, todas las desavenencias pendientes; y que sería muy satisfactorio al S^{or} Presidente el saber que yo me hallase con poderes bastantes al efecto. No

he perdido un momento de tiempo en participar á mi Soberano estos deseos del S$^{or.}$ Presidente, y tendré la satisfaccion de anunciar á V. S. lo que S. M. determinase sobre el particular: sin embargo, debo manifestar á V. S. que aunque me seria sumamente lisongero tratar con V. S., porque su penetracion y rectitud facilitarian el arreglo de estos asuntos; no obstante me parece q$^{e.}$ no habiendo salido aun de estos Estados el S$^{or.}$ de Erving, seria mas pronto y mas expedito el que el S$^{or.}$ Presidente le autorizase con sus poderes é instrucciones para que terminase estas negociaciones en Madrid. Este arreglo no puede presentar grandes dificultades, sentados una vez de comun acuerdo los derechos respectivos de cada Potencia, convenidos amistosamente sobre cada uno de los puntos de discusion, y fixadas cuales son las obligaciones reciprocas de la España y de los Estados Unidos; y toriavia se abreviarian mas si V. S. tuviese la bondad de instruirme, segun lo he solicitado en otro oficio, franca y sencillamente, quales son las pretensiones de derecho que tienen los Estados Unidos contra la España, y quales son las de conveniencia propia que desearian realizar por un equivalente que pudiese ser ventajoso á las dos Naciones, á fin de que el conocimiento que he adquirido de los intereses mutuos de ambas putliese recomendar á la atencion de S. M. estos particulares.

Renuevo etc. . . .

1040

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

FILADELFIA, *2 de Marzo de 1816.*

MUY SEÑOR MÍO: El Ex$^{mo.}$ S$^{or.}$ Don Pablo Morillo, Comandante en gefe de las fuerzas q$^{e.}$ ha destinado el Rey mi Amo para la pacificacion del Virreynato de Santa Fé, me dice con fecha 19 de Diciembre ultimo, que despues de haberse rendido á discrecion la plaza de Cartagena, ha tenido por conveniente, para restablecer completamente la tranquilidad en el expresado Virreynato, el q$^{e.}$ subsista el bloqueo desde Santa Marta hasta el Rio Atrato inclusive: y que si se encontrase algun buque mas al sur de las bocas del Magdalena, ó mas al Norte del pa-

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 156. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, el cual se encuentra en el Archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

ralelo del cabo Tiburon en la costa de Mosquitos, y entre los meridianos de ambos puntos, será declarado buena presa, sean quales fuesen los documentos y destino que tuviera; pero q^e^ ha dexado abierto al comercio de los neutrales los dos puertos de Santa Marta y Puerto Belo.

Tengo la honra de comunicar á V. S. esta noticia, por lo q^e^ pueda importar á los comerciantes de los Estados Unidos; y renovando, etc. . . .

1041

Luis de Onís, Ministro Español en Wáshington, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

FILADELFIA, *25 de Marzo de 1816.*

MUY SEÑOR MÍO: He recibido el oficio de V. S. del 20 del corriente (2) en que se sirve manifestarme, que la proclama del General Morillo, repugna al derecho de gentes y de las Naciones, asi porque declara una costa de millas en estado de bloqueo, autorizando la aprehension de todo buque neutral, a distancia indeterminada de ella, como por ser maxima establecida entre las Naciones, q^e^ el bloqueo debe limitarse á Puertos donde haya una fuerza competente estacionada, y no de crucero q^e^ haga peligrosa la entrada en la boca de la rada ó rio en que se halle colocada; y finalmente, porque aun en este caso, no debe apresurarse el barco quando va á entrar en el puerto, sinó despues de haberle anunciado el bloqueo si intentare de infringirse.

Se sirve V. S. manifestarme que el S^or^ Presidente desea q^e^ haga presente estas observaciones á mi Gobierno, y que confidencialmente emplee mis buenos oficios con el General Morillo, para que modifique esta providencia en terminos de hacerla compatible con las leyes de las Naciones.

Elevaré al conocimiento de S. M. con arreglo á los deseos del S^or^ Presidente, quanto V. S. me anuncia en su citado oficio, y aprovecharé gustoso la oportunidad que me proporciona la partida de Mr. Hughes para escribir ál General Morillo, invitandole á que en la execución de aquella provincia procure evitar los perjuicios que puedan seguirse á

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 157. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el Archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra,* sec. 1, doc. 25.

los ciudadanos de esta República, en quanto sea compatible con la seguridad y tranquilidad de los dominios de S. M. confiados á su mando.

Sin embargo, debo observar á V. S. que el General Morillo tiene á su disposición una fuerza maritima bastante considerable y suficiente a lo que yo creu, para el fin que se propone; que el dia 3 de Febrero salieron de Cadiz, un navio de guerra, dos fragatas y varios buques menores para aumentarla: que en la costa que dicho General, intentó bloquear no hay á excepcion de los Puertos de Cartagena, S^ta. Marta y Portobelo, ningun otro de entrada para el Comercio: y finalmente q^e. la medida de dicho General, no se dirige contra un pays enemigo que es, á lo que yo entiendo, se cuntraen las leyes del derecho publico q^e. V. S. cita en su apreciable oficio. La publicacion del General Morillo está dirigida á prevenir al Comercio de las Naciones que mantendrá en su vigor las leyes de Indias, cuya observancia se habia relaxado en los ultimos tiempos, por un efecto de las circunstancias, pero modificada esta en favor de los neutrales, dexando dos Puertos abiertos á su comercio. V. S. sabe muy bien que con arreglo á las citadas leyes, á ningun buque extranjero le es licito comerciar en los dominios de S. M. de este continente, sin un permiso especial, y que los Barcos que se hallen en sus inmediaciones, o con rumbo evidente ácia ellos están sujetos á confiscacion como contrabandistas. No solamente la costa que media entre Santa Marta y el rio Atrato, sino toda la que existe al Este y Sur de estos puntos desde el Oronoco [¿Orinoco?] hasta el territorio de esta Republica, pertenece á la Monarquia Española y por consiguiente, qualquiera barco que se halle en proximidad ó con direccion positiva á ella no puede tener otro objeto que el de hacer el contrabando, ó de fomentar guerra civil en los dominios del Rey, y en uno y otro caso las leyes de las Naciones recomiendan el apresamiento de los buques empleados en estos manejos. He indicado a V. S. en otras ocasiones un medio muy sencillo para cortar estos perjuicios, con aquella solicitud e interes q^e. tomo siempre en precaver con anticipacion qualquier quebranto que pueda causarse á los ciudadanos de esta Republica. Este se reducia á q^e. el S^or. Presidente se sirviese dar orden á las Aduanas para q^e. no despachasen buque alguno sino para puerto determinado, segun es la practica general de todas las Naciones: el nombre indeterminado de *West Indies*, como se despachan cantidad de buques, lleva en si mismo la sospecha de ir á hacer el contrabando, ó a turbar la tranquilidad publica en las posesiones del Rey mi Amo, y no puede quexarse el dueño que lo despatha en estos terminos y sin los certificados de los Consules Españoles de que se le detenga por sospechoso. ¿Qué dificultad puede tener un comerciante que procede

de buena fé, en fixar el puerto de la Havana, Kinston, Santa Marta, Guayra, Porto Belo, Rio Janeyro, ó qualquier puerto de una Nacion independiente? Ninguna sin duda; pues caso de no hallar buen mercado en un paraje, vá seguro á otro con la declaracion que hace en el puerto de su entrada, de los motivos que le obligan a variar el destino. La acreditada ilustracion y humanidad que distinguen al S$^{or.}$ Presidente y á toda su Administracion, no podran menos de conocer la solidez de estas observaciones, ni dexar de aprobar altamente que S. M. tome aquellas medidas mas propias y eficaces para poner á sus vasallos á cubierto de la guerra civil, q$^{e.}$ cantidad de aventureros procuran encender en sus posesiones; y por lo mismo me lisongeo que se servirá tomar en consideracion la utilidad de adoptar la medida q$^{e.}$ he tenido la honra de sugerir á V. S. de prevenir á los Administradores de las Aduanas que no despachen Barcos, sino para Puertos determinados, y de hacer saber á los negociantes que comercian con las posesiones del Rey, que se arreglen á las ordenes y reglamentos establecidos, no solo para los neutrales sino para los mismos barcos Españoles, con el objeto de evitar los perjuicios que podran seguirseles de la inobservancia de estas formalidades, á pesar de la solicitud de S. M. en procurarles en sus dominios todas las ventajas y conveniencias compatibles con la tranquilidad publica y con sus Reales intereses.

Espero que esta explicacion, q$^{e.}$ me he tomado la libertad de hacer á V. S. interin reciba respuesta del Rey mi Amo, calmará la inquietud del S$^{or.}$ Presidente sobre la proclama del General Morillo y q$^{e.}$ V. E. no verá en ella sino la continuacion de mis ardientes deseos de restablecer el reciproco comercio de las dos Naciones en el pié mas franco y favorable.

Renuevo, etc. . . .

1042

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a Pedro Ceballos, Primer Ministro del Estado de España [1]

MADRID, *26 de Septiembre de 1816.*

SEÑOR: Tengo órdenes de mi Gobierno para acudir a Su Majestad por el órgano de Su Excelencia para la restitución de varios buques y cargamentos americanos que han sido capturados y llevados a Carta-

[1] *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 158.

gena o a otros lugares comprendidos en esa gobernación o virreinato bajo el pretexto de un supuesto bloqueo dictado por Don Pablo Morillo en Diciembre de 1815.

Cuando ese bloqueo le fué comunicado al Gobierno Americano, Mr. Monroe, Secretario de Estado, se dirigió en una nota del 20 de Marzo de 1816 al Ministro de Su Majestad en Wáshington, protestando formalmente contra él, esperándose que con las debidas representaciones que se le hicieren por ese Ministro al General Morillo, él retiraría esa medida; o, si no, que, habiendo conocido las quejas del Gobierno americano, Su Majestad hubiera enviado inmediatamente ordenes que pudieran producir el mismo efecto y asegurarle en lo futuro la debida libertad al comercio americanb en esos mares.

Pero ahora resulta que, aun en el mes de Junio, no había ocurrido alteración alguna en las medidas de Morillo; que ninguna atención se le había prestado a la intervención de Don Luis de Onís; y, finalmente, que el comisionado Mr. Hughes, quien fué enviado por el Gobierno de los Estados Unidos a Cartagena, entre otros, con el propósito de reclamar la propiedad capturada, se vió obligado a regresar a los Estados Unidos, completamente descontento sobre ese punto. En realidad, el Virrey de Santa Fe, Don Francisco de Montalvo, le dió a entender a ese comisionado por una nota del 9 de Junio, de la cual es la adjunta una copia de la traducción, que él, el Virrey, no pretende conocer el derecho internacional y, al propio tiempo, que se entrega a ejecutar los arbitrarios e ilegales decretos del General Morillo para devastar el comercio de los Estados Unidos, y refiere al Gobierno Americano a Su Majestad para la reparación.

Por lo tanto, encuentro necesario escribirle a Su Excelencia sobre ese desagradable asunto.

Es en vano esperar, Señor, que el Gobierno de los Estados Unidos llegue jamás a consentir en bloqueos fundados en los principios del General Morillo; ellos no reconocerán uno solo como válido si no está completamente de acuerdo con los conocidos principios del derecho internacional, principios de lo más claramente definidos y completamente indiscutibles, a los cuales se han adherido siempre los Estados Unidos en su propia práctica y a cuya infracción en cualquier forma o grado o bajo cualquier pretexto siempre se han opuesto.

El bloqueo del General Morillo es repugnante a la ley, porque se extiende sobre varios centenares de millas de costas y a una distancia indefinida de la costa, por lo que no puede, en consecuencia, hacerse cumplir como bloqueo, sino que subsiste como un mero pretexto para la expoliación. Un bloqueo marítimo, para que sea reconocido

como válido por los Estados Unidos, debe limitarse a determinados puertos, teniendo cada uno una fuerza *estacionada frente* al mismo, suficiente para impedir la entrada de buques, no pudiendo ningún buque ser capturado, aunque trate de entrar a un puerto así bloqueado hasta que haya sido previamente notificado fuera de ese puerto.

Puede excusarse que me extienda sobre reglas tan perfectamente establecidas, tan consonantes con la justicia y con la razón, al escribirle a una persona de los conocimientos y experiencia de Vuestra Excelencia.

Su Majestad, quien no deja, por el órgano de su Ministro el Señor Onís, de asegurarles a los Estados Unidos su constante disposición a cultivar relaciones de amistad coo ellos y a satisfacer con ese fin todas sus justas reclamaciones, será ciertamente sensible a los violentos procedimientos de que ahora se queja mi Gobierno, estando yo persuadido de que no vacilará en ordenar que la proclama de embargo dictada por el General Morillo sea declarada nula y que toda la propiedad americana que haya sido capturada conforme a ella le sea restaurada inmediatamente a sus dueños.

Con esta confianza, acompaño a ésta una lista de los buques que ya se sabe han sido capturados.

Renuevo, etc. . . .

Goleta *Adeline*, de Baltimore, en Cartagena; *Friend's Hope*, de Baltimore, en Cartagena; goleta *Count*, de Baltimore, en Cartagena; *Charles Stewart*, de Nueva Orlaans, en Santa Marta; *Edward Graham*, en Margarita; *Ghent*, de Norfolk, en Puerto Cabello.

Nota bene. Créese que los cargamentos de varios de esos buques han sido confiscados, aun sin la forma de un juicio.

1043

Pedro Ceballos, Primer Ministro de Estado de España, a George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España (1)

PALACIO, *17 de Octubre de 1816.*

MUY SEÑOR MÍO: He dado cuenta al Rey de la nota de V. S. de 26 del pasado relativa a que en Cartagena de las Indias se han apre-

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 158. El texto que aquí se reproduce es copia exacta de la copia remitida por Mr. Erving al Departamento de Estado de Wáshington, en cuyo archivo se encuentra. — *Nota del traductor.*

sado varios buques americanos bajo el pretexto del bloqueo en que ha puesto el General Morillo aquellas costas y en la que pide V. S. la restitución de dichos buques, y S. M. se ha dignado resolver se pida informe sobre este asunto al tribunal del Almirantazgo.

Me repito, etc....

1044

George W. Erving, Ministro de Estado en España, a Pedro Ceballos, Primer Ministro de Estado de España [1]

MADRID, *25 de Octubre de 1816.*

SEÑOR: Por la nota de Su Excelencia del 17 del corriente [2], en contestación a la mía del 26 de Septiembre respecto a la proclama de bloqueo del General Morillo y a los daños al comercio americano que se están cometiendo de conformidad con ella, se me dice que Su Majestad ha resuelto *se pida informe al tribunal del Almirantazgo.*

Que el General Morillo ha dictado esa proclama, tal como la he descrito en mi nota del 26 de Septiembre, es un hecho de universal notoriedad. Desde entonces, Su Excelencia ha tenido ante sí la correspondencia entre el Secretario de Estado americano y el Señor Onís sobre la materia, habiéndole yo transmitido a Usted copia de una nota de Don Francisco Montalvo, virrey de Santa Fe, para el comisionado americano Mr. Hughes, en la que se admite la existencia del bloqueo y en la que se refiere al Gobierno Americano para indemnización a Su Majestad Católica. Fué por eso que, en virtud de órdenes de mi Gobierno, le escribí a Usted sobre la materia. Con el hecho que anteriormente le he expuesto a Usted, encuéntrome completamente sin poder imaginar que clase de información haya de suministrar el tribunal de almirantazgo que pueda regularizar la decisión de Su Majestad sobre el asunto.

Ese tribunal no puede negar la existencia de la proclama; no puede demostrar que la proclama es legal; no puede negar que buques americanos hayan sido capturados conforme a la proclama; no puede disputar el derecho del Gobierno Americano a pedir la restitución de tales buques.

En fin, Señor, es de mi deber asegurar a Usted que cualquiera

---

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 158.
(2) Véase *supra,* sec. XIII, doc. 1043.

objección o demora en suministrar la satisfacción pedida en un caso de importancia capital no puede sino ser perceptiblemente lamentado por el Gobierno de los Estados Unidos.

Renuevo, etc. . . .

1045

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

FILADELFIA, *26 de Octubre de 1816.*

MUY Sor. MÍO: El Exmo. Sor. Virey del Nuevo Reyno de Granada me comunica con fecha de 2 de Septiembre ultimo que hallandose ya restablecida la tranquilidad en todo el Reyno de Sta. Fé y sometidas á la obediencia de S. M. todas sus Provincias, ha tenido á bien el comandante General Dn. Pablo Morillo levantar el bloqueo que habia impuesto sobre aquellas Costas, habiendo cesado las causas que obligaron á ponerlo: que en consequencia de esta determinacion se habia servido el referido Virey, abrir al comercio de las Potencias amigas de S. M. las Provincias de aquel Reyno y en particular el Puerto de Cartagena de Indias, bajo las regulaciones que se especifican en los dos impresos que tengo la honra de acompañar a V. S.

Espero que V. S. se sirva elevarlo á conocimiento del Sor. Presidente, a fin de que vea quan dispuesto se halla S. M. á favorecer el comercio de esta Republica en todo lo que sea compatible con la seguridad de sus Posesiones y no se oponga directamente á sus intereses.

Renuevo, etc. . . .

1046

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos (2)

WÁSHINGTON, *2 de Enero de 1817.*

MUY Sor. MÍO: Los perjuicios que la tolerancia de armar corsarios en los Puertos de esta Union, y de traer á ellos impunemente los robos

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 159. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que está en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 184. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que está en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

hechos sobre el comercio Español para repartir entre los Negociantes que no tienen escrúpulo de cometer semejantes piraterias ha llegado ya á tal punto que yo faltaria á mis deberes si omitiese llamar de nuevo la atencion de V. S. sobre un punto tan importante.

Notorio es que aunque mas ó menos todos los puertos de esta Union han puesto en práctica el sistema especulativo de armar corsarios y ponerlos bajo una bandera extraña y desconocida por todas las Naciones, para aniquilar el comercio Español, los de Nueva Orleans y Baltimore han sido con particularidad los que han soltado las riendas al decoro que deben á una Nacion Amiga, y si me es permitido decirlo, á sí propios, han echadq fuera esquadras enteras de Piratas en violacion del solemne tratado que existe entre las dos Naciones, e introducido en ellos el fruto de sus piraterias, sin que haya bastado para contenerlos, ni mis reclamaciones, ni la de los Consules de S. M., ni las ordenes terminantes y sabias que he expedido el S$^{or.}$ Presidente al efecto.

El Corsario Americano *Swift*, que según dixe á V. S. en mi oficio de antes de ayer, había apresado bajo el nombre de *Mongore* y bandera de Buenos Ayres la Polacra Española *Pastora*, que entró de arrivada en New Bedford, se halla actualmente en la ría de Baltimore, y su Capitán James Barnes que tan escandalosamente ha infringido las leyes de las Naciones; la neutralidad de este Gobierno y el tratado que existe entre S. M. C$^{ca.}$ y esta República no ha tenido rubor de hacer su entrada formal en la Aduana de Baltimore, declarando consistir su cargamento en varios fardos y bahules con encajes, terciopelos y otros artículos de valor, todo como V. S. puede considerar robados á los Españoles.

La goleta de tres palos llamada *L'Intrepid* procedente de Montevideo que ha entrado últimamente en Nueva York es, segun me avisa el Consul de S. M. en aquella plaza, la española llamada *Leona*, apresada delante de Cadiz por la Goleta *Orb* de Baltimere, cuyo armamento denuncié á V. S. en su debido tiempo, con noticias positivas que tenía de que su objeto era de ctuzar contra los subditos del Rey mi Amo. Este Pirata (pues tal es el nombre en que las dos naciones se han obligado a considerar un corsario de esta clase) ha sido armado en Baltimore, tripulado con subditos de esta Republica y mandado por un Portugués llamado Almeyda, ciudadano de ella. La goleta *Leona* que en el día se halla en Nueva York, bajo el nombre de *L'Intrepid*, y aparentadn ser propiedad de un tal Mifflin de Philadelphia, llevaba á su bordo quando fué apresada, treinta mil pesos fuertes en efectivo, trescientas caxas de azucar, alguna grana y otros efectos de la propie-

dad de los negociantes de Cadiz, Moreno de Mora y otros; y se halla cargada de tasajo y otros efectos pertenecientes, segun tengo entendido, á los negociantes de Baltimore que han costeado el armamento del *Orb*.

El Consul de Nueva Orleans me dá parte de que el Pirata Mitchel con los barcos de su mando, armados y tripulados en aquel Puerto por varios negociantes de los quales se crée el principal un tal Mr. Dupuy, ha conducido ultimamente a Galvezton varias presas Españolas, y que de su producto remitido al expresado Dupuy, ciento y cinco mil duros, que este ha depositado en el Banco de la Luisiana, deducida ya la parte del comandante y tripulaciones, que se calcula completará la cantidad de doscientos mil duros. El mismo Consul me añade que dos de estas presas, una de Campeche y otra de Guatemala, han sido quemadas; y que sus tripulaciones han sido puestas en tierra por aquel Monstruo feroz en las inmediaciones de Boquilla de Piedras, para que fuesen, como en efecto han sido degollados, por su grande amigo Villapinto, uno de los principales partidarios rebeldes, que acosado por las fuerzas del Rey, se ha retirado a las orillas del mar para proporcionar su escape. De noventa hombres que consistian estas tripulaciones, solo se han salvado once.

El Consul de Norfolk, me avisa la entrada en aquel Puerto de una Goleta corsaria de Buenos Aires, de los muchos que se han armado en Baltimore, cuya propiedad es toda de individuos de aquella plaza: que segun ha podido averiguar, ha robado en su crucero, entte otros buques, á una fragata Española, cargada de cochinilla, añil y pesos fuertes, estimada en mas de doscientos mil duros; y pasaba a Baltimore á distribuir sus ganancias entre todos los interesados. El referido Consul, en uso de sus funciones y onmpliendo con sus deberes, hizo la reclamación de que acompaño á V. S. Copia, al Colector de la Aduana [1], y este lo contestó, como V. S. observará por su copia, desentendiéndose de una reclamacion tan justa.

---

(1) La reclamación del Cónsul español al administrador de Aduana y la contestación de éste insertas en *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 185 y 186, dicen:

Antonio Argote Villalobos, Cónsul español en Norfolk, a Charles K. Mallory, Administrador de Aduana en Norfolk

NORFOLK, *16 de Diciembre de 1816.*

SEÑOR: Al ver un buque armado en este puerto, frente a la ciudad, enarbolando una bandera desconocida para mí y, me atreveré a decir, desconocida en los Estados Unidos, y, de cualquier modo, no reconocida por ellos; y no habiendo duda de que ese buque es uno de los que se sabe están

Podría citar á V. S. otro sin numero de hechos, tan comprobados como los que dejo expuestos; pero los omito porque su enumeracion cansaría demasiado la atencion de V. S., sin que sirviese para demostrar de una manera mas convincente que todos ellos dimanan de la falta de cumplimiento por los Empleados de este Gobierno de la Proclama del S$^{or.}$ Presidente y del tratado de limites y navegacion que

---

cometiendo grandes depredaciones en el mar y en el comercio español y también con frecuencia en buques de todas las demás naciones, sin exceptuar los que llevan la bandera de los Estados Unidos, he creído de mi deber dirigirme a Usted para pedirle que me suministre alguna información sobre el referido buque armado, sobre su carácter y nacionalidad y bajo qué autoridad navega en los mares como buque público o privado de guerra; quién lo manda, cómo está dirigido y bajo qué aspecto lo considera Usted en su carácter oficial.

Al solicitar de Usted esas investigaciones, espero que Usted sólo verá un deseo de mi parte de adquirir información sobre un asunto de grande importancia para el comercio de España, dado que afecta materialmente la seguridad de sus buques mercantes; saber si esos saqueadores marítimos encuentran o no asilo en los puertos de los Estados Unidos, lo que aumentaría considerablemente los medios de realizar sus expoliaciones. Confío en que el deseo de este Gobierno no consiste en concederle ninguna clase de protección a una gavilla de hombres (en su mayor parte extranjeros en el país que pretenden servir) que se valen de las disensiones que desgraciadamente existen entre España y algunas de sus colonias para ejercer su rapacidad sobre el comerciante inofensivo, no sólo de España, sino en muchos casos de otras naciones; hallándome demasiado bien familiarizado con el carácter de este país para no suponer que Usted se inclina a favorecerlos. En realidad, las intenciones y buenas disposiciones de este Gobierno para con España se ponen de manifiesto en la proclama del Presidente del 1º de Septiembre de 1815, en la cual se les prohibe a los ciudadanos americanos tomar parte alguna en las diferencias entre España y algunas de sus lejanas posesiones, ordenándoseles a todos los funcionarios civiles y militares dependientes del Gobierno que sean vigilantes en averiguar y castigar a todos aquellos ciudadanos que procedan en contradicción del intento de dicha proclama; y circulando en la ciudad la noticia de que muchos de los que componen la tripulación del buque referido son americanos, he creído necesario llamar la atención de Usted sobre este hecho, no dudando que Usted lo considerará como merecedor de su especial atención. Terminaré valiéndome de esta oportunidad para asegurarle el gran respeto con que sigo siendo, etc....

Contestación de Charles K. Mallory

NORFOLK, *16 de Diciembre de 1816.*

SEÑOR: He tenido el honor de recibir su nota de esta mañana. Con respecto al buque que es materia de la misma, creo únicamente necesario observar que no está reconocido en esta oficina sino con el carácter de los demás buques extranjeros que arriban a nuestras aguas de un puerto extranjero; que mi deber no me obliga a averiguar su bandera hasta el punto de formar un criterio o condición sobre su admisión en este puerto; y que tendré cuidado en este, como en otros casos, de ver que las leyes de los Estados Unidos y otros reglamentos del Gobierno sean debidamente observados, siempre que caigan dentro de la esfera de mi autoridad.

Retribuyo sus sentimientos de respeto que Usted me ha expresado y soy, etc....

existe entre los dos Gobiernos. Aunque S. M. tiene demasiada confianza en la rectitud del S$^{or.}$ Presidente para dudar que estos perjuicios dexen de ser subsanados á sus vasallos en iguales términos que S. M. lo ha hecho en otras ocasiones á los Estados Unidos, con todo no puedo prescindir de solicitar en su Real nombre, que interín se halle el S$^{or.}$ Presidente autorizado para tomar las providencias enérgicas que exije el caso para cortar de raíz estos manejos, se sirva S. E. disponer que se confisquen los Barcos que dexo mencionados, con sus cargamentos; que el S$^{or.}$ Dupuis dé fianza por lo que ha depositado en el Banco de Luisiana, producto de las presas Españolas hechas por el pirata Mitchel y que por punto general se detenga y sequestre todo Corsario, que con bandera desconocida entre en estos Puertos, para responder de las depredaciones que hubiese cometido.

Confío en que el S$^{or.}$ Presidente accederá tanto mas gustoso á esta demanda, quanto que ademas de la justicia en que se apoya es análoga á sus sentimientos amistosos por mi Soberano, y conforme con la humanidad que le caracteriza.

Renuevo, etc. . . .

1047

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *15 de Enero de 1817.*

MUY S$^{or.}$ MÍO: Con fecha de 1º del corriente dí parte a V. S. de la entrada en New Bedford de la Polacra Española *Pastora,* apresada por el corsario americano *Swift,* bajo el nombre de *Mongore* con bandera de Buenos Aires, mandado por Capitán Barnes, ciudadano de Estados Unidos. Dos dias despues dirigí á V. S. otra Nota comunicandole la entrada en la ria y puerto de Baltimore del citado corsario con el fruto de sus piraterias cometidas sobre los vasallos del Rey mi Amo, y solicité de V. S. se sirviese obtener de la rectitud del S$^{or.}$ Presidente aquellas órdenes que juzgase mas adequadas para que así el barco como el corsario fuesen confiscados, á fin de responder de los perjuicios q$^{e.}$ legitimamente reclamasen los Dueños de aquellos efectos. Aunque me persuado que el cúmulo de las ocupaciones de V. S. no le habran permitido

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 186. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, el cual está en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

responder a mis citadas Notas, no me queda duda de que el S^{or}. Presidente habrá dado las órdenes que en ellas solicitaba.

A pesar de estas, y de que el Consul de S. M. en Baltimore en cumplimiento de sus deberes hizo igual reclamacion al Procurador de aquel Estado, en los terminos q^{e}. V. S. verá por la copia adjunta, tengo el sentimiento de anunciar à V. S. que el Colector de la Aduana y el referido Procurador han juzgado á proposito permitir la salida del citado Pirata, y que despues de haberlo verificado, escribió el expresado Procurador el billete de q^{e}. acompaño á V. S. copia, al Consul de S. M. invitandole á pasar á su casa para tratar sobre el asunto de su carta.

No es mi animo cansar la atencion de V. S. con las reflexiones que arrojan de sí unos hechos tan notorios y de tanta trascendencia; tampoco lo es el de relevar la poca urbanidad del Procurador General de aquel Estado, con respecto al Consul de mi Nacion: solo me propongo trasladar á V. S. lo ocurrido con este Buque, para que llegado á noticia del S^{or}. Presidente, se convenza S. E. de que los perjuicios que se causan á los vasallos del Rey en estos Puertos por la infraccion del Tratado que existe entre las dos Naciones que tiene fuerza de Ley, se acumulan de dia en dia, y que quanto mas se dilate el atajarlos, tanto mas dificil será el proporcionar á los vasallos del Rey, su justa indemnizacion.

Yo espero que V. S. no verá en este paso si no la continuacion de mis desvelos por restablecer entre los dos paises aquella correspondencia de sinceridad y de justicia que forma la base de la buena armonia de toda sociedad; y que en consequencia de ellos, dará V. S. toda la atencion que se merece á este grave asunto.

Renuevo, etc. . . .

1048

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Etados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *16 de Enero de 1817.*

MUY S^{or}. MÍO: Acabo de saber con la mayor satisfacción que el Marechal de Baltimore ha despachado un Bote con un piquete de soldados en seguimiento del Pirata *Mongore*, y que lo ha trahido al refe-

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 186. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, el cual está en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

rido Puerto en consequencia de las ordenes, que segun me habia lisongeado habian sido despachadas por el Sor. Presidente. No dilataré un momento el dar cuenta á S. M. de esta disposicion amistosa de este Gobierno, añadiendole que me lisongeo será precursora de iguales sentimientos para desterrar hasta la sombra de la menor indisposicion entre los dos Gobiernos.

Renuevo, etc. . . .

1049

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *16 de Enero de 1817.*

MUY Sor. MÍO: Acaba de darme cuenta el Cónsul del Rey en Nueva Orleans, de haber sido apresada á la vista de la Balisa de aquel Puerto, y a poco mas de un tiro de fusil de tierra, la Goleta Española *Hipólita,* su Capitán Buenaventura March, por el pirata *Jupiter,* con bandera de la Margarita. Para qe. V. S. pueda formarse una idea de toda la atrocidad de este apresamiento hecho con violacion manifiesta del territorio de los Estados Unidos, tengo la honra de acompañar á V. S. la declaracion hecha por el Capitan de dicha Goleta ante el Consul de S. M. en el citado Puerto: en ella consta se hallaba fondeada en la pasa del Misisipi y con el practico de la Balisa á bordo cuando fué abordada por el referido Pirata, y maltratado en terminos de dexarle bañado en su sangre sobre cubierta.

Sería ocioso que yo fatigara la sensibilidad de V. S. con la enumeracion de los repetidos ultrages y perjuicios que los vasallos de S. M. no cesan de recibir en estos Puertos: el Sor. Presidente los ha reconocido ya en el Mensage que ha dirigido al Congreso, para que adopte las medidas que su sabiduría juzgue mas oportunas para contenerlos; y este mismo reconocimiento es una garantía para el Rey mi Amo de que S. E. reconoce tambien la necesidad de indemnizarlos en quanto sea posible. Solo me queda el pesar de que estas providencias tan urgentes se dilaten y que no hayan sido suficientes para precaver estos daños las Leyes de derecho publico, y el tratado que existe entre las dos Naciones que con arreglo á la Constitucion de esta Republica, tiene fuerza de Ley para todos los tribunales en el hecho de haberse ratificado este por el Sor. Presidente de acuerdo con el Senado.

Renuevo, etc. . . .

---

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 186. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, el cual está en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

1050

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

10 de Febrero de 1817.

MUY S^{or}. MÍO: Además de la Goleta *Hipólita,* que comuniqué a V. S. en mi oficio del 16 del pasado había sido apresada por el Pirata *Jupiter* en el pase de la Balisa de Nueva Orleans, hallandose fondeada á tiro de fusil de tierra, acabo de recibir noticia oficial de la captura por el mismo Pirata del Bergantín Español denominado *Reyna de los Angeles,* procedente de Campeche. Este buque se hallaba igualmente fondeado en la Balisa muy próximo á tierra y con el piloto á bordo para remontar el rio, pero ninguna consideracion ha sido suficiente para contener á aquel pirata en su tropelia. Se me avisa que el Comodoro Patterson, en consequencia de la reclamacion hecha por el Consul de S. M. en el referido Puerto, ha despachado un buque en su seguimiento y q^{e}. hay apariencias de que logrará rescatar las presas y ponerlas á la disposicion de sus dueños; pero V. S. no puede menos de conocer que si los perpetradores de este atentado quedan impunes, como se ha verificado en otras ocasiones, o se les permite su fuga, como ha sucedido en Baltimore con el Capitan y tripulacion del Pirata *Mongore,* ni los vasallos de S. M. podran obtener la evidencia que sacarian de declaraciones para reclamar sus propiedades, ni se descubrirán los crimenes q^{e}. hayan cometido, ni se disminuirá el numero de estos salteadores que tan altamente comprometen la neutralidad del Gobierno, robando indistintamente Buques de todas las Naciones, seguros de q^{e}. todo el mal q^{e}. puede sucederles, es el q^{e}. se les prive de algunas de sus Piraterías.

En prueba de la solidez de estas aserciones, debo añadir á V. S. q^{e}. en el momento en q^{e}. se han verificado estos apresamientos en Nueva Orleans, con violacion del territorio de esta Republica, llegó á aquel Puerto el General Hubbert [¿Humbertt?], jefe de una pandilla de foragidos armados y equipados en la Provincia de Luisiana que han ocupado á Galvezton á solicitar víveres y municiones para aquel establecimiento. No solo se les han enviado inmediatamente bajo bandera Americana, sino que el Agente, Mr. de Souvinet, ha comprado un Bergantín con

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 187. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, el cual está en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

el producto de los robos de estos Piratas q^e^ se halla depositado en el Banco de la Luisiana en cantidad de ciento y ochenta mil pesos, como V. S. lo verá por el adjunto parrafo de la Gaceta misma de Nueva Orleans q^e^ le acompaño, y este se está disponiendo para emplearse en llevar mas viveres y municiones á aquel establecimiento, y para traer de retorno á los Estados Unidos los despojos de los Españoles que no consideran seguros en aquel punto.

En el Puerto de Baltimore ha sido comprado ultimamente el Bergantin *Paz* de 16 cañones, con el objeto de cruzar contra el comercio Español, bajo el mando del Capitan Stafford, bien conocido por haber mandado antes la Goleta Corsaria *Maria*, q^e^ fue confiscada en Puerto Principe. Con el mismo objeto ha salido de aquel Puerto segun informes que he recibido, el Bergantin nombrado *Cuatro de Julio*, mandado por el Capitan Watkins, y armado por disposicion del famoso Thomas Taylor, Comisionados de Buenos Ayres: finalmente la Goleta *Romp*, cuyos atentados y piraterias son de notoriedad publica, ha vuelto á salir para Norfolk con el designio de equiparse allí y volver á salir al Corso.

Creo de mi deber elevar á conocimiento de V. S. todos estos hechos, en contravencion manifiesta del tratado que existe entre las dos Naciones á fin de que tomandolos el S^or^ Presidente en la consideracion que le merecen, se sirva expedir las ordenes q^e^ le parezcan mas propias para contenerlos, interin que el Congreso determina cortarlos de raiz, para asegurar el comercio de todas las Naciones.

Renuevo, etc. . . .

1051

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

WÁSHINGTON, *11 de Febrero de 1817.*

MUY S^or^ MÍO: Cuando tuve la honra de comunicar a V. S. que en virtud de las ordenes que el S^or^ Presidente habia enviado al Mariscal de Baltimore habia sido detenido y embargado en aquel Puerto el Pirata *Mongore*, debí creer que desde luego tanto el Mariscal como el

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 187. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, el cual está en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

Procurador del Estado, habrian hecho arrestar al Capitan y tripulacion para tomarles las declaraciones que la vindicta publica, y los intereses, tanto de la España como de este Gobierno exigian para averiguar los nombres de los barcos robados por aquel Pirata, paradero de los efectos y suerte de las tripulaciones Españolas. V. S. puede considerar qual ha sido mi sorpresa al recibir informes positivos de que el Mariscal ha dexado en libertad al Capitan y tripulacion de aquel Pirata, que no ha procedido á tomarles declaracion ninguna, y aun ha prometido que el *Mongore* vuelva á salir al mar bajo fianza para cometer sus piraterías. El referido Barco se halla aun en el rio embargado por el hielo y su Capitan Barnes muy tranquilo en su casa, ocupado en sacar de el publicamente los efectos de sus robos q^e^ se calcula pasen de ochenta mil pesos de valor, sin que por parte de las autoridades de Baltimore se ponga el menor impedimento á su conducta.

Me es sumamente sensible tener que molestar la atencion de V. S. tan repetidamente sobre asuntos tan desagradables; pero yo faltaria á mis deberes si difiriese de informar á este Gobierno de la manera con que se eluden en Baltimore las ordenes del S^or^ Presidente para acumular perjuicios sobre perjuicios á una Nacion Amiga, y proteger la revolucion de sus provincias. En vano se alegará para cubrir este proceder que las Leyes no son suficientes para perseguir sin una evidencia positiva á los ciudadanos que hostilizan á la España; el Tratado que existe entre las dos Naciones es una ley de la Republica, y ningun tribunal puede desentenderse de su observancia. Las pruebas de su infraccion no pueden ser mas patentes ni terminantes. En los Puertos de esta Union se halla la Goleta Española apresada por este mismo Buque, q^e^ se permite salir al mar: á bordo de él y de aquella los efectos pertenecientes á los vasallos del Rey; los Marineros, el diario de navegacion de los respectivos Buques y el mismo Capitan deben prestar toda la evidencia q^e^ la justicia exige para decidir: Si no se examinan estos, bajo el equivocado pretexto de que no pueden hallarse, ó de que no hay evidencia para proceder contra ellos, resultará la continuacion de una pirateria organizada para robar á todas las Naciones, que la vindicta publica quedará sin desagravio; y la humanidad expuesta á todos los horrores de semejantes foragidos.

Yo no puedo menos de repetir mis instancias al S^or^ Presidente en nombre del Rey mi Amo para que se asegure al Corsario *Mongore*, que se depositen todos los efectos q^e^ se hallen á su bordo, y los que se hayan ya descargado de él, que se examinen los papeles de sobordo, diarios, marinería y Capitan, y se trate de hacer todas las averiguaciones que en iguales circunstancias se executarian en España, si ocurrie-

se un caso semejante á los Estados Unidos para subsanarle los perjuicios, é impedir su repeticion.

Me lisongeo que V. S. no podrá menos de hallar justa mi solicitud y que el S$^{or.}$ Presidente accederá, tanto mas gustoso á ella, quanto es consiguiente á los sentimientos de humanidad é imparcialidad q$^{e.}$ le caracterizan, y á los deseos q$^{e.}$ me ha manifestado de estrechar los vínculos de amistad de mi Soberano.

Renuevo, etc. . . .

1052

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

WÁSHINGTON, *12 de Febrero de 1817.*

MUY S$^{or.}$ MÍO: Despues de escritos mis oficios fechas 10 y 11 del corriente [2], me ha llegado aviso de Baltimore de hallarse allí en la actualidad el Capitan John Chase, que parece ha dejado el mando del Corsario *Potosí* (alias el *Spartan* de Baltimore) y también se hallaban en aquella ciudad mas de treinta personas, oficiales y marineros que han sido de dicho Corsario, y que han vuelto á aquella ciudad con el objeto de reclamar de dicho Chase la parte de presa que les corresponde de la Fragata Española *Ciencia,* de que se apoderaron en el mar del modo que verá V. S. detallado en las declaraciones que han hecho quatro marineros del referido Corsario, de las que acompaño á V. S. copia.

Este es un caso sin duda que merece toda la atención de V. S. pues está probado del modo mas positivo, que cierto numero de Ciudadanos Americanos han armado y equipado un buque en Baltimore, han salido con él á la mar, y han cometido un acto de hostilidad contra la España contrario a todo derecho de gentes, y en violacion del articulo 14 y otros del tratado que existe entre las dos Naciones, comprometiendo así la dignidad de los Estados Unidos, que no pueden menos de desaprobar semejante conducta, é insultando los derechos del Rey mi Amo.

---

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 188. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, el cual está en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra,* sec. XIII, doc. 1050 y 1051.

El Consul de S. M. en Baltimore, ha procedido desde luego judicialmente, contra la persona del mencionado John Chase, solicitando su arresto; y al mismo tiempo está practicando diligencias con el fin de embargar en manos de Mr. Didier, del Comercio de dicho Baltimore, el valor de veinte mil y pico de pesos, que se sabe han entrado en su poder procedente de dicha presa; pero que desde luego preveo que todos los esfuerzos del Consul serán de mayor efecto á menos que este Gobierno, no interponga toda su autoridad, dando las ordenes correspondientes para vindicar su propio decoro comprometido por la conducta atroz de esos malos ciudadanos.

No juzgo necesario repetir á V. S. las muchas observaciones que he tenido la honra de hacerle en varias ocasiones sobre ocurrencias de esta naturaleza; y así solo me limito á pedir á V. S. que dé conocimiento de este caso al Sor. Presidente, de quien debo esperar que tomará las providencias que considere mas acertadas para corregir este desorden, y hacer la debida justicia a la parte agraviada.

Renuevo, etc....

1053

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *22 de Febrero de 1817.*

MUY Sor. MÍO: En corroboración a lo que tuve la honra de decir á V. S. en mi oficio de 12 del corrte. (2) le remito adjunta la lista de los efectos que Mr. Henry Didier del Comercio de Baltimore, ha desembarcado con las formalidades de Aduana en dicho puerto de la Goleta Americana nombrada *Remittance*, Capitan James Rogers, procedente de Aux Cayes, los mismos que habian sido robados a la Fragata Española *Ciencia* por el Corsario *Potosí*, Capitan James Chase, quien los trasbordó a bordo de dicha Goleta, y consignó al mencionado Didier.

Con esta evidencia espero que se servirá V. S. obtener del Sor. Presidente la orden correspondiente para que se entregue ó se asegure

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV., 188. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, el cual está en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1053.

esta propiedad á beneficio de sus legítimos Dueños, y que tendrá V. S. la bondad de avisarmelo para mi gobierno.

Renuevo, etc. . . .

1054

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a James Monroe, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

WÁSHINGTON, *28 de Febrero de 1817.*

MUY Sor. MÍO: Faltando sólo dos días para concluir el Congreso sus sesiones, sin que el Senado se haya decidido á dar su aprobacion al bill propuesto por la camara de Representantes, para cortar los armamentos que se hacen en diferentes puntos de esta Union en contravencion á las leyes de las Naciones y al tratado que existe entre S. M. Catolica y esta Republica, me ha parecido propio de mi deber recordar a V. S. los perjuicios que se siguen de esta dilacion a la España y aun á todas las Naciones de Europa, á fin de que si el Sor. Presidente lo tiene á bien se sirva promover que tome en séria consideracion este asunto.

Renuevo, etc. . . .

1055

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [2]

[EXTRACTO]

MADRID, *10 de Marzo de 1817.*

Sobre este asunto (la proclama de Morillo) escribí el 26 de Septiembre de 1816 y se me contestó el 17 de Octubre que se remitiría al *Almirantazgo* un informe, habiendo vuelto a escribir el 25 de Octubre, y quedándome *sin ninguna respuesta.*

---

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 188. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 159.

1056

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a Richard Rush, Encargado de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos [1]

11 de Marzo de 1817 [2]

MUY S^{or}. MÍO: En oficio que con fecha 11 [3] del pasado, tuve la honra de dirigir al S^{or}. Secretario de Estado, representé á este Gobierno que contra toda mi esperanza acababa de recibir informes positivos que el Mariscal de Baltimore habia dexado en libertad al Capitan y tripulacion del pirata *Mongore*, y aun le había permitido salir al mar á renovar sus excesos, sin haberles tomado siquiera las declaraciones que la vindicta publica, y los intereses de ambos Gobiernos exigian; inculcaba sobre los grandes perjuicios que se seguian á mi Nacion, de la imposibilidad y tolerancia que encontraban estos foragidos en este pais; y solicitaba que el S^{or}. Presidente diese las providencias correspondientes para cortar este daño.

En oficio del 12 [4] del mismo mes, tuve ocasion de molestar de nuevo la atención de este Gobierno sobre el mismo asunto, aunque en un caso diferente, en consequencia de tener aviso de que había llegado á Baltimore el Capitan John Chase, que mandaba el Corsario *Potosí* (alias el *Spartan* de Baltimore), y mas de treinta personas de su tripulacion, de las quales cuatro habian hecho declaraciones muy detalladas del apresamiento de la Fragata Española *Ciencia* y del paradero y existencia en Baltimore, en poder de Mr. Henry Didier, de articulos por valor de mas de veinte mil pesos; y pedia que el Gobierno impusiese su autoridad para que tuviese efecto la prosecucion que el Consul de S. M. había entablado eh Baltimore contra la persona de Chase; y el procedimiento legal con que procuraba asegurar los dichos intereses en manos de Mr. Didier; y con fecha de 22 [5] del mismo incluí una lista de los efectos que se hallaban en manos de Mr. Didier.

No he tenido hasta ahora la honra de recibir contestacion á nin-

---

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 188. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Se advierte que la fecha que lleva el original es la anterior y no la de 11 de Marzo, como se dice en la edición inglesa de esta colección. Vol. III. pág. 1920. — *Nota del traductor.*

(3) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1051.

(4) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1052.

(5) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1053.

guno de los referidos oficios; y acabo de saber que las autoridades de Baltimore, despreciando la evidencia de quatro testigos que se han presentado y la entrada en la Aduana en nombre de Didier, de los efectos robados á los Españoles, han permitido que el citado Capitan Chase, se vaya muy tranquilamente á Norfolk, á disfrutar del producto de sus depredaciones: que con escandalo universal, y á pesar de estar establecido el caracter de pirata del Capitan Barnes, por una decision del Tribunal de los Estados Unidos en Boston, que ha declarado por ilegitima su presa, la Polacra Española *Pastora*, y ha mandado se restituya á sus dueños, ha verificado su salida de Baltimore con su Corsario *Mongore*, luego que se lo han permitido los hielos, y baxaba la Bahia para salir á la mar á repetir sus crueldades; sin que haya sido posible al Consul del Rey, obtener que se tomasen declaraciones á él y á su gente, sobre qual había sido la suerte de las tripulaciones de los Buques Españoles que han apresado; declaraciones que no solo por el derecho de gentes, sino por el mas sagrado de la humanidad, se debian haber tomado, mediante á las vehementes y fundadas sospechas que se tienen de que hayan asesinado á todos los individuos que han tenido la desgracia de caer en sus manos.

En vista, pues, de los excesos cometidos contra los subditos del Rey mi Amo, y de los que por la impunidad y tolerancia por parte de las autoridades de este país, están en estado de repetirse, con buques comprados, armados, tripulados y equipados en los puertos de estos Estados, contra todo derecho de gentes, contra las estipulaciones expresas del Tratado que existe entre las dos Naciones, y contra los derechos mismos de la humanidad, yo no puedo menos en desempeño de mi obligacion, de representar y reclamar, en nombre de mi Soberano, los daños y perjuicios que han resultado y puedan resultar en adelante á sus subditos; y de protestar contra los causantes de todos ellos. Al mismo tiempo no puedo omitir de pedir á V. S. con instancia, se sirva instruirme de las medidas que haya tomado este Gobierno con el fin de hacer restituir á los dueños Españoles sus propiedades robadas; y tambien para averiguar la suerte de las desgraciadas tripulaciones de los Buques Españoles que han sido apresados ó saqueados por los dos mencionados Piratas, como igualmente por los otros dos nombrados *Orb* y *Romp*, armados del mismo modo en Baltimore.

Espero que V. S. tendrá la bondad de darme la noticia que pido, para que yo pueda pasarla al conocimiento del Rey mi Amo; y renovándole, etc. . . .

1057

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *15 de Marzo de 1817.*

MUY S^{or}. MÍO: He tenido la honra de recibir el oficio de V. S. del 13 del corriente en que por orden del S^{or}. Presidente, me acompaña V. S. copia de la Ley del Congreso pasada el 3 del presente mes titulada "Acta para conservar con mas efecto las relaciones neutrales de los Estados Unidos"; en la cual se lisongea el Señor Presidente que tendré un nuevo testimonio de los deseos de los Estados Unidos de cultivar la amistad y buena correspondencia con la España.

Yo no puedo menos de recibir gran satisfaccion en todas las ocasiones en que el Gobierno de estos Estados manifieste una disposicion correspondiente á la del Rey mi Amo, de mantener y estrechar la amistad que felizmente subsiste entre las dos Naciones; y desde luego espero que el S^{or}. Presidente dará las providencias mas eficaces para que se dé cumplimiento á esta Ley por parte de las autoridades de este pais, con mas exactitud que hasta ahora se ha hecho con las leyes que regian, y con las expresas estipulaciones del tratado que existe entre los dos paises.

Por primera ocasion pasaré á mi Corte copia de esta Acta para inteligencia de mi Soberano; y renovando, etc....

1058

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (2)

WÁSHINGTON, *26 de Marzo de 1817.*

MUY SEÑOR MÍO: Acabo de saber que han entrado en Norfolk dos Piratas bajo bandera de Buenos Ayres: el principal de ellos se lla-

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 189. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 189. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

ma *Independencia del Sur*: está armado de 16 cañones y ciento y cincuenta hombres de tripulacion: su capitan es el bien conocido Pirata que se hace llamar Comodore Chaytor; el segundo es la Goleta *Romp* que ha mudado, para entrar en el Puerto, su nombre en el de *Altavela;* tiene 70 hombres de tripulacion, y la manda segun parece un tal Gliner (¿Grennolds?). Uno y otro Barco han sido construídos y armados en Baltimore, pertenecen a ciudadanos de aquella ó de otras plazas de esta Republica y sus tripulaciones y Capitanes son de la misma. Su entrada en Norfolk ha sido segun ellos publican para hacer viveres y volver á su crucero contra los súbditos del Rey mi Amo, pero su principal objeto es el poner en seguridad el fruto de sus Piraterías, que deben ser de mucha consideracion, si atendemos á que segun noticias de La Habana han sacado de un solo Buque Español, procedente de Vera Cruz, noventa mil pesos en efectivo; y á que el 21 del presente tenian ya depositados en el Banco de Norfolk sesenta mil duros, habian desembarcado una porcion de Fardos de Cochinilla, y publicaban ellos mismos que trahian por el valor de dos cientos noventa mil duros. El llamado Comodore Chaytor me avisan que iba á partir para Baltimore verosimilmente para ajustar cuentas y dividir sus robos con los demas armadores interesados: Es una cosa muy digna de notarse que esos dos Piratas han hecho su saludo al Fuerte de Norfolk, y este los ha correspondido en los mismos terminos que lo hubieran executado con un Buque de guerra de mi Soberano ó de otra Nacion reconocida por todas las Potencias independientes.

Sería ocioso que yo me detuviese en manifestar á V. S. quan sensible deba ser á mi Soberano y aun a todas las Naciones Maritimas, el ver que sus Pavellones son tratados al par del de los Piratas en el territorio de esta Union: A la sabiduria de V. S. y del S^er^. Presidente no puede ocultarsele una reflexion tan obvia; no dudo que si ha habido equivocacion, como me persuado, en los honores que se han hecho á estos Piratas, se servirá S. E. desaprobar la conducta del Comandante del Fuerte, y dar las disposiciones convenientes para que no se repitan en lo sucesivo.

Al mismo tiempo que espero de la rectitud de S. E. esta providencia, reclamo en nombre del Rey mi Amo que se tomen todas las disposiciones para el arresto de estos Piratas, sea que se hallen en Norfolk ó que vengan como es verosimil á Baltimore, en donde existen sus principales asociados, que se proceda contra ellos segun la Acta del Congreso de 3 del corriente, y segun lo exige expresamente el Tratado que existe entre S. M. y esta Republica; que se procure por todos los medios legales averiguar todos los apresamientos que han executado en

su crucero, suerte de las tripulaciones Españolas que han capturado, paradero de los efectos que han extrahido de ellas, á fin de que embargandose estos por los Tribunales competentes se tengan á la disposicion de los Dueños que acreditaren su pertenencia.

Esta solicitud ademas de ser fundada en justicia se apoya en los sentimientos amistosos de este Gobierno hacia Su Majestad Católica, en las seguridades que me ha dado el S$^{or.}$ Presidente de sus sinceros deseos de poner fin á una Pirateria, que aunque contra los sentimientos de la Administracion, compromete altamente la dignidad y caracter de un pueblo reconocido por su rectitud, por su moralidad y virtud acrisolada. Así, no puedo menos de esperar con confianza que V. S. me pondrá en estado de informar á mi Gobierno de las disposiciones que se hayan tomado al efecto.

Renuevo, etc. . . .

1059

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

WÁSHINGTON, *26 de Marzo de 1817.*

MUY S$^{or.}$ MÍO: El Pirata *Orb*, armado en Baltimore, bajo el nombre de *"el Congreso"*, y bandera de Buenos Ayres, á las ordenes del Portugues Josef Almeida, ciudadano de esta Republica, ha tenido la osadía de volver á entrar en el referido Puerto, para depositar en él una parte de sus robos. El caracter de pirata de este Buque está tan reconocido, como está probado el haber sido armado y tripulado con gente de este país y de otros en el Puerto indicado; de haber hecho diferentes presas en las cercanías de Cadiz y otros puntos, puesto que en el Puerto de Nueva York existe la Polacra Española *Leona*, capturada por él, cuyo cargamento de dos cientos mil pesos se ignora donde lo ha ocultado, y en el Puerto mismo de Baltimore existe depositado el producto del Bergantin Español *Sereno* y su cargamento para ser juzgados, apresado por el mismo. Ninguna evidencia puede, á mi ver, presentarse que dé mayor certitud á unos hechos tan notorios: Si acaso puede añadirse algo á ella, será el convencimiento de sus atrocidades. A pesar de esto, tengo el sentimiento de decir á V. S. que ni esta noto-

[1] *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 190. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

riedad, ni las reclamaciones del Consul de S. M. en aquel Puerto han sido suficientes hasta ahora para que se tome la providencia que exige la humanidad de asegurar la persona de este notorio Pirata, tomar declaraciones á la tripulacion, é impedir que disfrute de sus robos, en perjuicio de sus lexitimos Dueños.

Creo de mi deber elevar á conocimiento de V. S. este suceso, y no dudo que el S$^{or.}$ Presidente informado por V. S. de él, le tomará en la seria consideracion que se merece, que dará las ordenes mas positivas para q$^{e.}$ se forme causa á este Pirata, que se le embarguen todas sus propiedades y fondos en qualquier punto donde los haya colocado en la extension de esta Republica y se tengan á disposicion de los Dueños que acrediten su pertenencia.

Como me prometo despachar un mensagero dentro de pocos días á mi Gobierno, y me sería sumamente lisongero dar á S. M. una seguridad de q$^{e.}$ los Estados Unidos tratan seriamente de poner fin á los perjuicios q$^{e.}$ ha experimentado la España por la inobservancia del Tratado que existe entre las dos Naciones, agradecerá a V. S. se sirva informarme quanto antes de las providencias que se hayan tomado en este caso; y en el de que trato á V. S. en oficio separado de esta misma fecha.

Renuevo, etc. . . .

1060

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a Richard Rush, Secretario Interino de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *29 de Marzo de 1817.*

MUY S$^{or.}$ MÍO: Por oficio de V. S. de ayer (2) me he enterado de que el S$^{or.}$ Presidente informado por los oficios á que V. S. me contesta, del descaro con que los Piratas armados en este Pais introducen en él el fruto de sus robos, ha tenido á bien expedir las ordenes convenientes á las autoridades de Norfolk y de Baltimore para que siendo ciertos los dechos que he elevado á su conocimiento, procedan con arreglo á derecho contra los infractores de las leyes de esta Republica. El *District Attorney,* o Procurador del Estado de Baltimore, ha contex-

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 190. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra,* sec. I, doc. 34.

tado al Consul del Rey, que no tiene evidencia para proceder contra el Capitan Almeyda; pero que si se le presenta un testigo que deponga los hechos que refiere, procederá á decretar el embargo de su Buque. Yo sé muy bien, que el buen orden, la seguridad personal de los individuos, y el precaver que se les haga la menor extorsion, exige que se entable un pleito segun las reglas del foro; pero quando el crimen es patente á todo el mundo sin que haya uno que lo dude; quando la tranquilidad, y seguridad del Estado, el honor mismo nacional, y la consideracion que se deben las Potencias independientes se hallan interesados en cortar unos crimenes de la trascendencia de los que he tenido la honra de denunciar á V. E., me parece que los Magistrados estan autorizados á formar una sumaria para indagar si la opinion publica es equivocada y si hay lugar á formar causa. El Colector de la Aduana no puede ignorar que los tres Barcos de que he hablado á V. S. se han construido y armado en Baltimore; que se han despachado en aquella aduana como Americanos; que su tripulacion estaba á su salida compuesta de Ciudadanos de esta Union, que sus Capitanes lo son igualmente; que descargan efectos que solo pueden venir de los Paises Españoles. ¿qué más testimonio, que su declaracion, si se le quiere tomar, para proceder contra estos Piratas? Los papeles de los Bancos, las declaraciones de las tripulaciones, el diario de navegacion, son otros tantos testimonios que pueden dar luz sobre la certeza ó falsedad del crimen que se les imputa, sin que sea necesario molestarles hasta asegurarse de que hay motivo para formarles causa.

A V. S. debe constar, que quando el rebelde *Mina* se armó y equipó en Baltimore para hacer incursiones en los Dominios del Rey, presentó el Consul de S. M. declaraciones juradas de dos oficiales que le acompañaban, declarando todos los planes y proyectos de aquel traidor, y el modo conque habia infringido las leyes de la Republica, que en otra ocasion presentó el mismo Consul las declaraciones unanimes bajo juramento de quatro marineros del Pirata *Potosí*, manifestando las presas que había hecho, y negociantes á quienes había dirigido los efectos robados á los vasallos del Rey, y que en uno y otro caso se han tenido por insuficientes para proceder contra estos foragidos, y para acordar á los Vasallos de S. M. Catolica aquella proteccion que debian esperar de una Potencia amiga.

En este mismo instante me ha llegado aviso del Consul de S. M. en Norfolk de que una cantidad de zurrones de Cochinilla, de añil y de quina que han traido los dos corsarios *Independencia del Sur*, Capitan Chaytor, y la *Altavela* o *Romp*, Capitan Grenolds, han sido embarcados en aquel Puerto en el Paquete que salió el 23 del corriente para Nueva

York, a fin de que mudando de Domicilio, y apareciendo despachados por otros Negociantes, queden los vasallos de S. M. frustrados de sus bienes, y los Piratas y Negociantes que los han armado, dueños de su botin.

Nadie hace mas justicia que yo á la rectitud del S^r. Presidente, y á los sinceros deseos que tiene de cortar unos manejos tan contrarios á la virtud y buena fé que caracteriza esta Republica; pero esto mismo me impone la obligacion de exponerselos con la plena confianza de que S. E. no verá en esta comunicacion, sino la continuación de mi anhelo á precaver quando pueda poner obstaculos al ajuste amistoso que se halla pendiente entre las dos Potencias. El tratado de limites y navegacion que existe entre ambas, establece de la manera mas positiva que las dos Naciones se han convenido en mirar como Piratas todos los Barcos armados en sus respectivos subditos ó ciudadanos, que se ocupen de hostilizar á una ú otra de las dos partes contratantes bajo comision extranjera: las actas del congreso de 5 de Junio de 1794; de 14 de Junio de 1797 y la seccion II de la de 30 de Abril de 1790 prescriben el castigo que debe darse á estas gentes, y los medios que deben emplearse por una y otra parte para restituir á sus legitimos dueños sus propiedades.

Yo descanso en la justificacion de V. S. y en sus sentimientos amistosos acia mi Gobierno que promoverá con el S^r. Presidente el despacho de aquellas ordenes que su sabia prevision le hagan creer mas adaptadas para impedir que se eludan las leyes y queden sacrificados una porcion de subditos de S. M. Cat^ca. que han sido robados por estos Piratas.

Renuevo, etc. . . .

1061

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a Richard Rush, Secretario Interino de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *4 de Abril de 1817.*

MUY S^or. MÍO: Aunque siempre me he hecho un deber de no cansar la atención de este Gobierno con reclamaciones que no estén fun-

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 191. El texto que aquí se reproduce de la nota y de sus anexos son copia exacta del original de la nota, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

dadas en hechos incontestables, ó por lo menos en una evidencia moral; pareciendome por la conferencia que tuve ayer con V. S. que no estaba satisfecho de las que le he dirigido ultimamente contra los Piratas *Potosí, Mongore, Congreso, Independencia del Sur* y *Altavela*, tengo la honra de acompañarle copia de una carta de los dueños de la Fragata Española *Nuestra Señora de los Dolores*, y otra de su consignatario en La Havana, por las quales se impondrá V. S. que dicho Buque fué apresado en las inmediaciones de Cadiz por el Pirata *Independencia del Sur*, su capitan James Chaytor. (1)

(1) Los tres anexos mencionados se publicaron en el tomo IV de *American State Papers, Foreign Relations*, págs. 191 y 192 y se encuentran, también en español, tal cual las remitió el Ministro Señor de Onís, en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington, diciendo:

Nº 1.—Francisco de Paula de Mora á Thomas Stoughton

HABANA, *17 de Dizᵉ de 1816.*

Precede duplicado de mi última 4 del corriente, cuyo contenido le confirmo en un todo; despues me ocurre nuevamente molestar la atencion á vᵐ. suplicandole esté á la mira si recalase en algun Puerto de esos Estados la Fragata Española nombrada *Na. Sa. de los Dolores* alias la *Primera*, que el 10 de Julio despaché para Cadiz al mando de su Capitan Dⁿ. Nicolas de Larrea, con cargamento de azucares á consignacion de su Dueño Dⁿ. Juan Franᶜᵒ. de Vergara de aquel comercio quien en fecha de 3 de Sepᵉ. me comunica su apresamiento el 27 de Agosto sobre el Cabo de San Vicente por el Corsario la *Independencia del Sur*, su Capitan Diego Chaytor, facultandome para reclamarla ó rescatarla segun verá vᵐ. por la copia de su Carta que incluyo. En esa virtud espero deber á su favor de avisarme de qualquiera novedad para que en su vista pueda dar las ordenes que parezcan justas.

Nº 2.—Juan Francisco de Vergara á Francisco de Paula de Mora

CADIZ *y Sepᵉ 3 de 1816.*

MUY Sᵒʳ. MÍO Y AMIGO: El 2 de agosto que acaba de fenecer, ha sido apresada á 22 Leguas del Cabo de San Vicente la Fragata *N. S. de los Dolores*, alias la *Primera*, su capitan Dⁿ. Nicolas de Larrea, salida de ese puerto el 10 de Julio del presente año, por el Bergantin Goleta Insurgente de Buenos Ayres nombrado la *Independencia del Sud*, su capitan ó llamado Comandante Dⁿ. Diego Chaytor. El Capitan Larrea luego que se vió apresado trató de rescatar buque y carga, y en efecto convino el Comandante en hacer la venta en Cinquenta mil Pesos fuertes, comprehendidos en estos los 500 acordados por la Fragata á pagarlos en Cadiz, y quando ya se estaba en el momento de otorgar los Documentos apareció el Bergantin *Golondrina*, procedente de Cumaná, que hecho tambien presa lo dexaron libre para que fuese portador á Cadiz de la tripulacion de la *Primera*, y por esta causa quedó sin efecto el rescate. Como el Corsario segun informes que he tomado es armado en Norte America, y si es que tiene patente del Gobierno Insurgente de Buenos Ayres, será comprada ó adquirida a poca o ninguna costa, entiendo que se habrá dirigido a los Callos de San Luis, San Tomas, San Bartolomé, Norte America, Jamaica, ó á otro Puerto Ingles, y a mis intereses y los de su hermano Dⁿ. Pascual, convendria mucho el que tomase

Tambien acompaño á V. S. la declaracion jurada hecha por D. José Ojeda, Capitan de la Goleta Española *Catalina* apresada por el pirata Almeida Comand^te. del *Oro* o *Congreso*. V. S. verá por esta declaracion la cantidad de buques Españoles que ha robado á su presencia, los que ha quemado, y los que ha enviado á otros Puertos. Me lisongeo que V. S. hallará en estos Documentos, si no toda la evidencia que requieren las leyes de los Estados Unidos para castigar á un hombre que ha cometido tantas atrocidades, á lo menos la suficiente para embargar á beneficio de los legitimos Derechos las propiedades que trate de introducir clandestinamente en este pais, en contravencion al tratado de amistad, limites y navegacion que existe entre las dos Potencias.

Espero que V. S. disimulará q^e. me sirva del termino Piratas quando hablo de estos bandidos: Mi impresion es (fundandome en el tratado de amistad que dexo referido) que todo Barco construido ó armado en el territorio de esta Republica, tripulado y mandado por ciudadanos de esta Union que navegue y cometa hostilidades bajo de una bandera extranjera es, y debe reputarse por Pirata; que como tal

---

v^m. de esa las providencias mas activas para averiguar el paradero cierto de la mencionada *Primera* y conseguido este primer intento proceder al embargo de ella, bien porque pueda conseguirse la declaracion de mala presa, ó bien por que pueda esta diligencia servir de base para tratar de su rescate por la menos cantidad posible, atendiendo á los 5000 Pesos aquí, sin necesidad de hacer gasto alguno para conducir la fragata y carga, y que siendo en qualquiera de los Puertos mencionados hay que correr riesgos, seguros, y otra infinidad de gastos que no se ocultarán á los conocimientos de v^m. y por lo tanto dexo á su prudencia el arreglo de este asunto, y en quanto al pago de la cantidad en que se convenga se hará por v^m. si tiene proporcion; se hará aquí si así lo acordase, ó con su aviso remitiré *letras* de la mayor seguridad, sobre Vera Cruz, y por ultimo si por cualquiera incidencia no pudiese verificar de buque y carga, ponga v^m. sus miras en solo la Fragata procurando que de exceder de 5 a 6000 pesos sea mui poco; si esto ultimo sucede puede v^m. llevarles á esa para su habitacion y cargada á flete despacharla aquí: de la buena diligencia pende el buen exito que desea su afmo. amigo.

N° 3.—Declaracion de Diego José Ojeda

EL CONDADO DE BALTIMORE, *Estado de Maryland, hace saber:*

Recuérdese que el primero de Abril de 1817 compareció personalmente ante mí, Daniel Rogers, notario público de este Estado, Diego José Ojeda, quien después de prestar el juramento legal, declaró lo siguiente: Que era capitán de una goleta española llamada la *Nueva Catalina*; que fué capturado en dicha goleta en la costa de Cuba por el corsario llamado el *Congreso de Buenos Aires* mandado por José Almeida; que en la noche del propio día, el 9 de Febrero último su dicha goleta fué capturada por el bergantín español *Campeador*, siendo inmediatamente después capturada de nuevo por el mismo corsario, cuando, después de haberse apoderado de todas las provisiones y de la mejor parte de las velas, se le dió fuego a la

es confiscable con todo quanto conduzca para que se restituya á sus lexitimos Dueños, aun quando nadie se presente á reclamar contra él, como se executaría con qualquiera homicida conocido ó contra quien hubiese vehementes sospechas de haber cometido un crimen contra la sociedad con el fin de poner á cubierto la vindicta pública. Yo espero q^e. V. S. tenga la bondad de informarme si me equivoco en este concepto y que caso de ser igual el del S^or. Presidente como me lisongeo, se sirva obtener de V. E. aquellas medidas que su sabia prevision le hagan creer mas propias para impedir q^e. los Buques que dexo mencionados y sus Capitanes vuelvan á salir al Mar, y para que á los vasallos de S. M. se les preste la proteccion que tienen derecho á esperar de la intima amistad q^e. reyna entre los dos Gobiernos, conservandose embargados los objetos q^e. se hallan á bordo de aquellos Buques, para que se les entreguen quando acrediten su pertenencia.

Renuevo, etc....

---

dicha goleta *Catalina*, siendo su tripulación puesta a bordo de una goleta americana con excepción del capitán, del contramaestre, del cocinero y de dos pasajeros, a quienes el Capitán Almeida dijo que no pondría en libertad hasta que lo mismo se hiciera con uno de sus oficiales y cinco hombres que habían sido hechos prisioneros allí; durante la estada del declarante a bordo del corsario de Almeida capturó la goleta *Ardilla*, de Omoa, con un cargamento de zarzaparrilla y $ 2.000, suma que se llevó, siendo incendiada la goleta.

El 19 de Febrero capturó dos bergantines, el *San Antonio de Padua*, de Vera Cruz para La Habana en lastre, llevando a bordo algún dinero, buque éste que también fué incendiado. El otro bergantín, *San José*, de La Habana para Campeche, con un cargamento de aguardiente y otras mercancías, fué saqueado completamente, habiendo sido puestos los prisioneros del *Ardilla* y del *San Antonio*, con los dos pasajeros de la *Catalina* a bordo de ella, conservando una persona de cada buque a bordo del corsario, permitiéndose entonces al *San José* seguir a Campeche.

El 24 capturó la *Paz*, salido de Sisal para La Habana, a bordo de cuyo buque fueron enviados un capitán de presa y ocho marineros y también el contramaestre del *Catalina*. Esta fué luego despachada para el puerto de Sisal, declarando también este deponente que Almeida hizo vela para ese lugar, donde a dicho declarante no se le permitió desembarcar hasta el 28 de Marzo último cuando se le envió a la playa sin ninguno de los papeles de su buque, pues Almeida tomó posesión de ellos.

En testimonio de lo cual, el declarante estampó aquí su nombre, habiendo yo, el notario mencionado, asentado mi mano y fijado el sello notarial el día y el año antes mencionado aquí.

DANIEL ROGERS, *Notario Público* (*L. S.*)
DIEGO OJEDA.

La anterior es copia del original, trasmitídole en esta fecha al Procurador del Distrito de Maryland.

PABLO CHACON.

1062

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a Richard Rush, Secretario Interino de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *5 de Abril de 1817.*

MUI SOR. MÍO: Como nada puede serme más lisongero que el dar á V. S. pruebas de que todas mis reclamaciones llevan en si el Sello de la mas escrupulosa exactitud, y verdad, tengo la honra de acompañarle la declaracion jurada de dos marineros del Bergantin Español *San Antonio de Padua,* apresado por el Pirata Almeyda; en ella observará V. S. que este Pirata no se ha limitado á quemar y á apresar Buques Españoles, sino que ha rendido y robado un Buque Ingles en Alta Mar. (2)

---

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 192. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) El anexo, impreso en *American State Papers, Foreign Relations,* IV, dice lo siguiente:

EL CONDADO DE BALTIMORE, *Estado de Maryland, hace saber:*

Recuérdese que en el cuarto día de Abril del año del Señor de 1817, personalmente comparecieron ante mí, juez de paz de dicho condado, Lewis Falcone y Bernard Falcone, italianos; y habiéndose juramentado previamente según la ley, declararon lo siguiente:

Que pertenecían a la tripulación de la Goleta Española *San Antonio de Padua,* siendo Luis cañonero en ella; que habiendo salido de Santiago de Cuba para La Habana el o hacia el 28 de Enero último, fueron perseguidos y capturados el mismo día por un corsario de Buenos Aires, llamado el *Congreso,* mandado por un José Almeyda, quien se llevó a los declarantes a bordo de su buque, privándolos de cincuenta cajas de tabacos, de cuatro barriles y cinco pacas de tabaco y de un saco que contenía pañuelos de seda; que durante su estada a bordo del buque de Almeyda, él capturó siete presas españolas, tres de las cuales incendió; y hallándose el 15 de Mayo o cerca de ese día cerca del puerto de La Habana atacó a un bergantín inglés, lo capturó con la bandera española y cuando estuvo suficientemente cercano, le hizo fuego, izando al propio tiempo la bandera de Buenos Aires. Estando armado, el bergantín se defendió con descargas de balas sólidas casi todo el día; pero habiendo sido abordado por la noche, vióse obligado a rendirse, flotando durante toda la disputa en su palo mayor el pabellón británico y ningún otro. Su tripulación fué llevada a bordo del *Congreso,* robándosele al buque diversos artículos valiosos de oro y de plata. Se le abandonó, permitiéndosele continuar el viaje. Su patrón recibió un tiro de fusil en la cabeza, herida de la cual es casi imposible que pueda recobrar la salud. Estos deponentes declaran además que, después de esto, Almeyda se dirigió a los Estados Unidos, llegando a Baltimore el 28 de Marzo o hacia ese día.

LEWIS FALCONE,
BERNARD FALCONE, puso una cruz por no saber firmar.

Jurado y suscrito ante mí por Antony Cano,

THO. W. GRIFFITH.

1063

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *6 de Abril de 1817.*

Sobre todo concluyo, Señor, que el camino que este gobierno seguirá, con el mayor o menor celo con que obre, con la mayor o menor moderación y con la buena fé que despliegue, dependerá muy principalmente de sus siempre fluctuantes esperanzas y temores del lado de Inglaterra; de modo que si sus controversias con el rey del Brasil terminan en un rompimiento serio, aquél hará ciertamente una tentativa sobre Portugal, trayendo esto un rompimiento con Inglaterra, aunque lo considero como una probabilidad muy remota. La cuestión relativa al tráfico de esclavos ha creado considerable discusión entre los dos gobiernos. Según entiendo, Inglaterra le ha ofrecido a Su Majestad Católica cierta suma de dinero por la renuncia del tráfico y élla ha pedido una suma mayor. Volviendo sobre este punto, la cuestión no puede ser considerada como de gran dificultad. Con respecto a las colonias, creo que es muy cierto que Inglaterra ha ofrecido su *mediación*. Pero sobre esto los dos gobiernos no pueden acordarse. Con el espíritu de su régimen, España insiste en volver a su antigua y absoluta dominación, siendo todavía sostenidas sus pretensiones por cálculos, verdaderos o falsos, basados en noticias halagadoras que de vez en cuando recibe de diversas regiones de la América del Sur. Además de las razonables objeciones que tiene que oponerle a tan absurdas y desesperadas esperanzas, Inglaterra no puede hallar que tenga interés alguno en proponerlas, no deseando por el contrario separar las colonias de España; pero desea que el comercio con ellas se abra. El alcance de la política británica a este particular es completamente claro y el gabinete español está enteramente informado de ello, por lo que ha pedido la mediación en otras regiones. Entiéndese que su solicitud ha sido favorablemente recibida, aunque sería vano esperar el éxito de ninguna, mediación en la que Inglaterra no tome parte, o, en realidad, que nin-

[1] **Manuscritos.** *Dispatches from Spain*, XIV.

guna potencia mediadora obre ante otra basada sobre principios que no sean suyos.

El célebre General Toledo llegó a esta ciudad el 16 ó el 17 de Marzo; en la noche del 18 se celebró en palacio un consejo de ministros para oir los informes, que pudiera traer, así como los planes que tuviera que proponer. Se ha hecho un gran misterio de todo esto, habiéndosele ordenado que no se presente en público.

Creo que la conversión de Toledo comenzó antes de su visita a Wáshington y que su primera proposición fué enviada de Nueva Orleans con un fraile llamado Ledilla, quien ha servido de espía en los Estados Unidos. Después de su visita a Wáshington, la intención de Toledo fué ir a Londres y esperar allí su perdón; pero viéndose obligado por ciertas consideraciones personales derivadas de una disputa con Mr. Mitchell apresuró su partida de Filadelfia en el primer buque que salía y que sucedió estaba destinado a Burdeos. Hubo dificultad en concederle pasaportes para venir aquí, pero al fin se le expidieron; pero el perdón que esperaba no lo acompañó y sus amigos de aquí le aconsejaron privadamente que no se pusiera en manos del gobierno. Confiando, sin embargo, en una carta *muy privada* de recomendación de Onís y en la importancia de los servicios que le fué dable prestar, no vaciló en hacer uso de sus pasaportes. Qué clase de servicios han sido esos, es cosa muy problemática, tanto si han de enviarlo a las galeras o hacerlo un Teniente General.

Con el más perfecto respeto, etc....

1064

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTOS]

Privada y confidencial. MADRID, *6 de Abril de 1817.*

ESTIMADO SEÑOR: Mi última carta privada fué fechada el 2 de Marzo [2]. En una posdata del 5 de Marzo a la carta original, mencioné al General Toledo. En mi despacho de esta fecha [3] he dicho de

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain,* XIV.
(2) No se inserta.
(3) Véase *supra,* sec. XIII, doc. 1063.

él cuanto era conveniente en tal comunicación. Ahora debo añadir que la recomendación *privada* que de él hizo el Señor Onís se señala, como tengo razón para creer, por la falta de franqueza y por la sospecha extravagante que ha manifestado en toda ocasión y que degrada el buen sentido y obscurece las útiles cualidades de ese ministro. El declara que Toledo contribuyó muchísimo a lo que los americanos llaman la *gloriosa* defensa de Nueva Orleans; que el General Jackson reconoció sus grandes servicios y se lo mencionó en los más elevados términos al Presidente; que esa recomendación y su carácter de jefe mexicano lo han presentado a *"la amistad y a la ilimitada confianza"* de Mr. Monroe y de los jefes del gobierno; que su esposa llegó a ser *amiga y compañera* de la Señora de Mádison, etc., etc.; y que, finalmente, se había hecho maestro de la *política secreta* del gobierno americano. Tal ha sido la tentación para recibir a Toledo; pero, desgraciadamente para él, en el puesto del Señor Ceballos, que es un hombre que cree y procede con arreglo a todo lo que Onís dice, ha encontrado al Señor Pizarro, que no tiene tal disposición y es, además, enemigo personal de Ceballos y de todos los amigos de Ceballos. Sin embargo, esperaba oir algo del Señor Pizarro como consecuencia de las comunicaciones de Toledo; pero cuando ya estaba para hacerse el Examen de la Noche, recibimns los debates del congreso sobre las últimas leyes. Uno o dos días después, en la audiencia semanal del ministro, le observé que el pobre Toledo había llegado en un momento muy aciago, dado que no podría alcanzar mérito alguno exponiendo la *"política secreta"* del gobierno americano, pues ya había sido expuesta *puris natura libus* en los periódicos. Como él había llegado hasta pensar que la presencia de Toledo era un secreto profundo, se mostró más bien desconcertado con mi ataque y me contestó con torpeza, alcanzando lo que dijo a nada digno de ser repetido. En fin, en cuanto a los *informes* de Toledo, presumo que estén desilusionados; en cuanto a sus planes, en lo que son hostiles para nosotros, probablemente serán del mismo carácter que los del célebre Coronel Sheene — la vieja historia de recobrar la Luisiana, etc., etc.; — y en lo que se relacionen con la pacificación o sujeción de las colonias, podrán, por lo que sé, ser útiles en caso de que este gobierno posea sentido bastante para llegar a un plan. Sin embargo, no es de suponerse sino que los independientes derivarán una lección provechosa de la deserción de Toledo, no concediéndole en lo adelante crédito alguno a ningún español...

Además, el Señor Toledo se encuentra algo alarmado en su situación actual. Por diferentes conductos me ha sondeado para saber qué

opinión tenía de él, y si procedí contra él con el ministerio. A esas preguntas me negué a darle ninguna clase de contestación. Mas después me ha asegurado por la misma vía que no hará nada perjudicial para el gobierno americano, a lo que contesté que no me importaba lo que hiciera.

La falta de liberalidad y de gratitud es un rasgo principal del carácter de estas gentes (me refiero en general a los que intentan discutir asuntos políticos), por lo que el mensaje del Presidente es estúpidamente considerado como una confesión de que él (como jefe de la nación) ha auxiliado hasta ahora a los insurrectos y que el acuerdo del congreso aprobado como consecuencia de ese mensaje se atribuye a nuestros temores por los efectos que producirán las revelaciones de Toledo!! El gobierno, que todavía no ha tenido tiempo para analizar ni para pesar muy cuidadosamente las ventajas que puedan derivarse de ese acto, lo mira ahora desde un punto de vista halagador.

La embajada inglesa conserva aquí muy bien sus secretos; pero no es difícil advertir que los asuntos no ocurren conforme les agrada. Su disgusto no puede atribuirse a la cuestión del tráfico de esclavos, no creyendo tampoco que haya podido surgir de la diferencia de sus planes en cuanto a la mediación propuesta. Existe cierto antagonismo entre la política del gabinete de San Petersburgo y la del de San Jaime, prevaleciendo aquí las primeras que parecen todavía ganar terreno. Esto es en sí causa suficiente de descontento. La rígida alianza de Inglaterra con Portugal, y lo que muy razonablemente puede sospecharse de las recientes miras de la primera con respecto a las colonias, son circunstancias que si se emplean debidamente por los enemigos de su influencia deben también ser muy eficaces. A la cabeza de esos enemigos está Monsieur Tertischeff, el Ministro ruso, quien es severamente hostil a Inglaterra y a todo lo inglés. Con sus acciones y sus intrigas se ha conquistado la completa confianza del Rey, no dejando de emplear su influencia en alejar por completo a España de su acción con Inglaterra. Al mismo tiempo fomenta objetos de mayor importancia. Lo que se me ha referido de sus pretensiones y planes, aun cuando concuerda con la bien conocida y excesiva ambición de su amo es, con todo, tan extravagante y hasta disparatado y absurdo que es imposible darle crédito: que Rusia, deseando obtener una base en el Mediterráneo, haga lo posible para que España se desprenda de Mallorca o de Menorca es natural; pero que llegue a imaginar la posibilidad de adquirir la provincia de Texas, o establecerse en ella, es más de lo que se puede creer!! ¡¡Qué puede entonces decirse de una propuesta cesión a ella por España de Luisiana!! Y, ¿qué va ella a dar a cambio de esas mag-

níficas adquisiciones? Su mediación con Austria respecto a Parma, que hasta ahora nada ha producido; su mediación con el Brasil, el que teniendo el apoyo de Inglaterra, no la aceptará; y su *mediación* con las colonias insurrectas, la que merecerá la risa de éstas. Pero Monsieur Tertischeff es hábil, imaginándose el rey, en medio de su debilidad, que si tiene por amigo al gran Emperador Alejandro, nada tiene que temer. Existe aquí un sub-gabinete al que por desdén se le llama *camarilla*, compuesto de individuos ni grandes ni prudentes, pero muy serviles. Con estas personas inferiores, al Rey le encanta conversar, y pone en ellas su confianza; ellas dominan hasta las acciones de los ministros y los tienen aterrados; aquí ha establecido Monsieur Tertischeff su autoridad, no pudiendo decirse hasta dónde pueda llegar su influencia para dirigir a Su Majestad.

1065

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, al Secretario Interino de Estado de los Estados Unidos [1]

WÁSHINGTON, *18 de Abril de 1817.*

MUY Sor. MÍO: Por avisos que me ha trasladado el Cónsul de S. M. en Baltimore á cerca de las instancias que ha hecho para el arreglo del Pirata *Congreso*, su Capitán Almeyda, y embargo de su cargamento, aparece que el Tribunal del Condado de Baltimore se ha declarado incompetente para tomar conocimiento de esta causa, pretextando que el Congreso no ha tenido facultad para variar el metodo que señala á la Constitucion para que semejantes causas se vean ó decidan por la Corte Suprema de los Estados Unidos; resultando de esta decision que ningun juez del Estado, ó Juez de Paz, tiene poder para arrestar á ningun individuo por haber violado las Leyes de esta Republica. Yo no me permitiré reflexion alguna sobre las formas de derechos que se hallen establecidas para causas de esta clase, ni sobre las facultades que competan, ó nó, al Cuerpo Legislativo; pero no puedo menos de manifestar á V. S. mi sorprehesa de que el Fiscal del Estado no haya dado la direccion que recomendaban las leyes á un asunto en que, además

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 193. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

de la justicia debida á los vasallos de S. M. C^ca. se interesaba tan esencialmente el decoro de los Estados Unidos en la violacion de sus Estatutos, sus Tratados, sus Leyes, y su neutralidad con las Naciones extranjeras.

El resultado de todo és, que el Pirata Almeyda se halla en plena libertad, que su Barco *Congreso* se halla desembargado, y es dueño de desembarcar y poner en seguridad el fruto de sus Piraterias; que ha hecho trabajar, durante varias semanas, treinta obreros en su Barco, forrandolo en cobre, haciendole nuevas velas, y reparandole en un todo, y que hay apariencias de que aprovechará del primer viento favorable para saiñ al mar á continnar con mayor furor sus atrncidades y Piraterias, antes de que pueda instaurarse el pleyto en el Tribunal que ahora se indica, si no se toman medidas eficaces para impedirselo.

En esta atencion, espero que V. S. se sirva elevar á conocimiento del S^or. Presidente estos antecedentes, y no dudo que S. E., animado de los deseos que le asisten de conservar la amistad que felizmente existe entre la España y esta Republica, adoptará las medides que le parezcan mas analogas para impedir los efugios con que se trata de entorpecer el curso de la justicia, y hace recaer sobre los Estados Unidos la indemnizacion de unos perjuicios de tanta consideracion causados á los Vasallos del Rey mi Amo, por la falta de observancia del tratado que existe entre las dos Naciones.

Renuevo, etc. . . .

1066

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a Richard Rush, Secretario Interino de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *19 de Abril de 1817.*

MUY S^or. MÍO: Aunque estaba persuadido de que la Acta del Congreso de 3 de Marzo, relativa á la conservacion de la neutralidad de los Estados Unidos, añadida al Tratado de Amistad, Límites y Navegacion que existe entre la España y esta Republica, y á la Acta de 1797, en que se previene el modo de perseguir á los infractores de las Leyes de esta Republica, me eximirian de volver á cansar la atencion

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 193. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

de V. S. con nuevas reclamaciones sobre los perjuicios que no cesan de experimentar los vasallos del Rey mi Amo por los Corsarios que se han armado en los Puertos de esta Unión, las copias adjuntas de los oficios que el Consul de S. M. en Norfolk ha dirigido al Fiscal de aquel Estado y al Administrador de la Aduana, y la respuesta que ha recibido de este ultimo, harán ver á V. S. que nada es suficiente para cortar el mal de que tantas veces me he quexado á este Gabinete [1]. V. S.

(1) Los documentos adjuntos, a los cuales se hace referencia, se insertan en *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 193-7. Adviértese que los de origen castellano han sido traducidos de la versión inglesa. — *Nota del traductor.*

Nº 1.—Antonio Argote Villalobos, Cónsul Español en Norfolk, a Charles K. Mallory, Administrador de la Aduana de Norfolk

NORFOLK, *10 de Abril de 1817.*

SEÑOR: Hallé deber mío en ocasión anterior dirigir a Usted una solicitud oficial en el caso del corsario armado *Potosí*, su Capitán Chase, que decía proceder con una patente del pretendido Gobierno de Buenos Ayres (donde, dicho sea de paso, nunca ha existido); pero que ha sido tripulado, armado y equipado en el puerto de Baltimore para hacer el corso contra los súbditos de España, en contradicción con el derecho internacional y con violación de la neutralidad de los Estados Unidos, de sus leyes y de las estipulaciones del tratado existente entre las dos naciones, celebrado el 27 de Octubre de 1795 y en oposición a las intenciones del Gobierno, expuestas en la proclama del Presidente del 1º de Septiembre de 1815, y desde entonces manifestadas más ampliamente por la resolución del Congreso, aprobada el 3 de Marzo último con el título de "Resolución para sostener más eficazmente las relaciones neutrales de los Estados Unidos".

No dudo, Señor, de que Usted participa de la indignación que todo hombre honrado siente ante procederes ilegales, ante la rapacidad insaciable y, en muchos casos, ante las horribles crueldades de ese grupo de salteadores del mar, quienes siendo en su mayor parte ciudadanos de los Estados Unidos son una deshonra para este país; pero, sin embargo, Usted no se cree autorizado para intervenir, aun que en su contestación fechada el 16 de Diciembre último, Usted declaró que Usted se ocuparía en ese como en otros casos de ver que las leyes de los Estados Unidos y otros reglamentos del Gobierno fueran observados debidamente.

Impulsado otra vez por el deber y confiando en la seguridad que se acaba de citar hecha en su dicha carta del 16 de Diciembre último, hónrome en dirigirle esta carta para solicitar que Usted interponga su autoridad con el propósito de detener al bergantín armado *Independencia del Sur* o *Mammonth*, mandado por James Chaytor y la goleta *Altavela* o *Romp*, su Capitán Grennolds, buques ésos que han sido armados y equipados en este país con violación del derecho internacional, de la neutralidad, de las leyes, de estipulaciones categóricas y de intenciones declaradas por el Gobierno de los Estados Unidos y que están mandados y tripulados principalmente por ciudadanos de los mismos.

Como esos violadores de la ley pretenden escudar su conducta con una patente de un Gobierno cuya existencia no es reconocida por éste ni por algún otro país civilizado, hácese necesario que llame a la atención de Usted el artículo décimo cuarto del tratado que existe entre España y este país, en el cual hallará Usted que les está expresamente prohibido a los ciudadanos y súbditos de ambas naciones, respectivamente, aceptar una patente de ningún príncipe o Estado con el cual la otra nación estuviere en guerra; y que los que aceptaren tales patentes deben ser castigados como piratas.

observará por ellas, que no obstante las pruebas que ha presentado Don Antonio Argote de que los Piratas *Independencia del Sur* y *Atrevida* han sido ambos armados en Baltimore, que sus Capitanes Chaytor y Graynolds son Ciudadanos Americanos, igualmente que sus tripulacio-

---

Bajo la fuerza de ese artículo y en vindicación de las leyes y del honor de los Estados Unidos debo solicitar que Usted les ponga fin a ulteriores actos de esos piratas y que los disuada de continuar en su camino criminal con gran perjuicio para el comercio de España, nación que cultiva amistad con este país, y que molesta los pacíficos súbditos comerciantes de todas las demás naciones. Debo también solicitar de Usted que detenga esos buques, fundado en que han mejorado su equipo en este puerto y aumentado considerablemente sus tripulaciones, alistando a diversos individuos en contravención de la mencionada resolución del Congreso del 3 de marzo último, alistamiento ese que es de lo más agravante porque la mayor parte de los individuos que han sido alistados así son conocidos como ciudadanos de este país. También pido a Usted que detenga y conserve en su posesión ciertas mercancías robadas, como grana e índigo que, según me han dicho, están ahora al cuidado de la aduana que está bajo su dirección, reservándome probar en lo futuro quiénes son los verdaderos dueños de esa propiedad. Debo añadir la solicitud de que se me suministre una copia de la entrada o manifiesto de las mercancías o artículos importados y desembarcados en este puerto por dichos buques de corso.

Al terminar esta carta no puedo dejar de expresar la esperanza de que Usted le acuerde a esta solicitud toda la atención que la naturaleza del caso requiere y que Usted no demorará su contestación, de cuyo tenor regularé mi conducta con el objeto de cumplir el deber para con mi Rey y mi país que se me impone, así para con mi cargo y sentimientos personales.

Con el mayor respeto, soy, etc....

Nº 2.—Antonio Argote Villalobos, Cónsul Español en Norfolk, a William Wiat, Procurador de Distrito de los Estados Unidos en Richmond

NORFOLK, *10 de Abril de 1817.*

SEÑOR: La adjunta es copia de una carta oficial que le dirigí hoy al Administrador de las aduanas de este puerto.

Como no puede haber debate en cuanto a que el Gobierno de los Estados Unidos está obligado a castigar a aquellos de sus ciudadanos que, desafiando todas las leyes, han cometido hostilidades contra una nación amiga, y también a detenerlos en su carrera cuando son vistos dentro de su jurisdicción preparándose para continuar su nefanda marcha; y como a Usted le corresponde en su jurisdicción, como procurador de distrito, hacer que las leyes de la Unión sean debidamente cumplidas tanto en el castigo de los crímenes como en la prevención de ellos, dirijo a Usted la misma solicitud que le he hecho al Administrador, pidiéndole a Usted en nombre de mi gobierno y de los súbditos de España perjudicados que inicie el proceso del caso para disuadir a James Chaytor y al Capitán Grennolds, a sus oficiales y a sus tripulaciones, en su mayor parte ciudadanos americanos, a que salgan de este puerto a renovar sus saqueos contra el comercio español, dejando al propio tiempo a su discreción que instituya cualesquiera otros procedimientos que pueda admitir la naturaleza de los daños ya cometidos y de los cuales suministraré pruebas en debido tiempo. También debo rogar a Usted, en representación de los verdaderos dueños de la propiedad robada que pueda llegar, como, especialmente un bulto de cochinilla e índigo, desembarcado por esos corsarios en este puerto y que se dice está custodiado ahora por la aduana.

nes que uno y otro han admitido comisiones y cruzado bajo Bandera extranjera, contra el Comercio Español; que en el día mismo estaban reforzando su armamento y aumentando su tripulacion; y finalmente, que el mismo Administrador de la Aduana, que confiesa que no traen

---

Espero, Señor, que Usted verá la corrección de que ocurra a Usted en el presente caso y que me haga el favor de contestarme esta carta, comunicándome el camino que Usted se proponga adoptar, para mi información y para habilitarme para suministrarle conveniente información a mi ministro.

Soy, etc....

Nº 3.—Charles K. Mallory, Administrador de las Aduanas de Norfolh, a Antonio Argote Villalobos, Cónsul Español en Norfolk

NORFOLK, *11 de Abril de 1817.*

SEÑOR: He tenido el honor de recibir su nota de ayer relativa a los dos buques armados que están fondeados ahora en este puerto bajo la bandera del Gobierno que se titula "las Provincias Unidas del río de la Plata", llamado el uno *Independencia del Sur* y el otro *Altavela*. Usted me ruega que detenga esos buques fundado en que con violación del derecho internacional, de la neutralidad, de las leyes, de categóricas estipulaciones, de intenciones declaradas por el Gobierno de los Estados Unidos, ellos han sido armados y equipados "en este país y están mandados y principalmente tripulados por ciudadanos del mismo", que según el artículo décimo cuarto del tratado entre España y este país son piratas; y que con violación de la resolución del Congreso del 3 de Marzo último "más especialmente para conservar las relaciones neutrales de los Estados", "ellos han mejorado en este puerto su equipo, y aumentado considerablemente su tripulación, alistando diversos individuos". En contestación a eso creo conveniente observar sólo que esos buques no han sido desadvertidos por mí y que, en mi conducta con respecto a ellos, me esforzaré, como lo he hecho, en observar el camino que mis deberes oficiales parecen prescribirme. Para realizar eso, para que pueda tener el auxilio de toda luz que me guíe con hechos que puedan suministráreseme, debiendo presumirse que los alegatos que así me ha presentado Usted en forma oficial descansan en hechos positivos que han llegado a su conocimiento, Usted tendrá la bondad, según confío, en suministrarme con la menor dilación posible, las pruebas de su existencia que están en su posesión.

Con respecto a la mercancía desembarcada de esos buques y depositada en el depósito público, que Usted me pide conserve bajo mi custodia para pruebas que Usted obtendrá de sus dueños, tengo que observar que las circunstancias del caso, hasta donde me son ahora conocidas, no parecen requirir que asuma la responsabilidad, pues, por el contrario, esas mercancías deben considerarse como de la propiedad de los que la depositaron, sujetas a serles entregadas cuando cumplan todos los requisitos legales para la protección del erario público.

No se hizo ningún manifiesto regular de entrada de esos artículos, ni se le comunicará a Usted la copia que solicita; sino simplemente un memorándum de ellos y un recibo del guardián del depósito público, del cual aparece que consisten en noventa y dos pacas de cochinilla, jalapa y varilla, componiéndose principalmente del primer artículo mencionado.

Soy, etc....

registro de los efectos que conducen de ninguna Autoridad ó Puerto, conocido, ó desconocido, lo que prueba evidentemente que son todos robados en el mar, se niega a embargar los efectos, induvitablemente robados, para tenerlos a la disposicion de los Dueños que acrediten su

---

Nº 4.—Antonio Argote Villalobos, Cónsul Español en Norfolk, a Charles K. Mallory, Administrador de las Aduanas de Norfolk

NORFOLK. *12 de Abril de 1817.*

SEÑOR: Tengo el honor de acusar recibo de su carta de ayer en contestación a la mía del día anterior, en que solicité de Usted que detuviera los corsarios *Independencia del Sur* y *Altavela*, fundado en que esos buques fueron originariamente armados y equipados en este país y están ahora mandados y principalmente tripulados por ciudadanos de los Estados Unidos y porque en este puerto han mejorado su equipo y aumentado sus tripulaciones con alistamiento, habiendo además solicitado de Usted que conserve en su posesión, y no se les entreguen otra vez a los corsarios, ciertos artículos de mercancías robadas que ahora están bajo su custodia, en respuesta a lo cual Usted se ha servido observar que esos buques no han sido desadvertidos por Usted; y que Usted se esforzará en observar con respecto a ellos ese camino que cree le prescriben sus deberes oficiales, pidiéndome, al mismo tiempo, que le suministre testimonios que prueben los hechos que he expuesto, a fin de que Usted pueda tener el auxilio de toda luz que lo guíe, observando finalmente que, por las circunstancias del caso, Usted no cree que debe asumir la conservación de la propiedad arriba mencionada, de la cual da una descripción en términos generales.

Con respecto al testimonio que Usted exige, yo no vacilaré en decir que como los hechos expuestos son asunto de notoriedad pública, conocidos de todos y que como carezco de razones para suponer que Usted los ignoraba, no creí que me correspondía añadir alguna prueba a la mera narración de ellos y porque confiaba en que, al señalarle las estipulaciones y leyes que son infringidas como consecuencia de esos hechos, Usted se creería autorizado para intervenir de la manera requerida.

Aseguraré, Señor, como un hecho conocido que el bergantín ahora llamado *Independencia del Sur* es el mismo buque que fué conocido anteriormente con el nombre del corsario *Mammoth*, perteneciente a Baltimore, armado y equipado en ese puerto, del cual salió bajo el mando del propio Chaytor, que todavía lo manda, que el mismísimo James Chaytor, era entonces, no pudiendo haber dejado de serlo, un ciudadano de los Estados Unidos; que está establecido y tiene una familia en Baltimore, de donde vino su esposa hace pocos días en el paquete Walter Gray, hallándose ahora en esta población en visita a su esposo; que él ha alistado hombres en este puerto, muchos de los cuales no son tan oscuros, como para no ser generalmente conocidos. Mencionaré como ejemplo a Mr. Young, de Portmouth, quien ahora actúa como primer teniente a bordo de dicho bergantín. Aseguraré como un hecho que la *Altavela* es la misma goleta, conocida antes con el nombre de *Romp*, siendo la misma goleta que fué sometida a un proceso por piratería ante la corte federal de este Estado; que su actual comandante, el Capitán Grannolds, es oriundo de uno de los pueblos cercanos y muy conocido en este lugar; y, finalmente, que ese buque ha estado en los muelles cambiando su cobre, lo que llamo una mejora en su equipo.

Si esos hechos públicos, que son del dominio de cada individuo, requieren más prueba que la notoriedad pública de ellos, debo pedir que se me informe sobre la naturaleza de esa prueba; y también si Usted no está autorizado para proceder sobre justos fundamentos de sospecha sin esa prueba positiva que sólo es necesaria ante una corte de justicia.

pertenencia y á detener los Barcos que, con manifiesta infraccion de las Leyes de Esta Republica, y sobre todo, de la Acta del Congreso de 3 de Marzo, se preparan alli para volver á salir al Corso.

Me abstengo de cansar mas á V. S. sobre un punto á que tantas

---

Con respecto a la propiedad que he solicitado que Usted detenga, dado que no parece pensar que está autorizado para hacerlo, debo observar a Usted que según el derecho que generalmente se practica en este y otros países, la propiedad que está en manos sospechosas se detiene frecuentemente; y yo iré más lejos y afirmaré que no hay duda alguna de que las mercancías de que se trata no sean mercancías robadas, o las que, para suavizar la expresión, son llamadas mercancías de presa; y que toda esa propiedad hasta ahora traída a este país por esa especie de cruceros ha sido condenada por las cortes federales como propiedad robada, habiéndose ordenado que se lo devolviera a sus verdaderos dueños. Por lo tanto, de la manera más solemne hago una reclamación de esa propiedad a nombre de sus dueños legales, quienes, según confío, se presentarán en período nada distante a pedirla, reservándoles a ellos sus derechos incólumes para entablar juicio, para recobrar de quienquiera contra quienquiera que pueda tener títulos, según el derecho internacional y de conformidad con los artículos sexto y noveno del tratado entre España y este país, celebrado el 27 de Octubre de 1795, o conforme a cualquiera otra ley que pueda haber en su favor.

Terminaré ahora expresando la esperanza de que después de un examen completo del asunto, lo considerará compatible con los deberes de su cargo para acceder a mi solicitud de auxilio para los dañados súbditos españoles y para impedir que un número de malos ciudadanos de este país cometan nuevas depredaciones en su comercio.

Repítome, etc....

Nº 5.—Charles K. Mallory, Administrador de las Aduanas de Norfolk, a Antonio Argote Villalobos, Cónsul Español en Norfolk

NORFOLK, *14 de Abril de 1817.*

SEÑOR: He tenido el honor de recibir su carta del 12 del corriente y le he dedicado toda la atención que el limitado tiempo que se me concede admitiera.

Desde el punto que la he considerado, los hechos tal como Usted los expone ahora, hay que presumir que han de ser considerados como detalles bajo los cargos más generales expresados en su carta del 10 del corriente, realmente debo confesar que ahora no veo fundamentos suficientes para justificar los pasos que Usted pide se don contra los buques armados que ahora están en este puerto y contra la mercancía que se ha permitido desembarcar de ellos y depositar en el depósito público.

Usted sostiene, como hechos conocidos, que el bergantín ahora llamado *Independencia del Sur* es el mismo buque que anteriormente se conoció con el nombre del corsario *Mammoth*, perteneciente a Baltimore, armado y equipado en ese puerto, del cual salió bajo el mando del propio James Chaytor, quien todavía lo manda. Que ese mismo James Chaytor fué necesariamente entonces, y no ha podido dejar de ser después, un ciudadano de los Estados Unidos; que está establecido y tiene una familia en Baltimore, a donde su esposa llegó hace pocos días en el paquete *Walter Gray*, estando ahora en esa ciudad haciéndole una visita a su marido. Que él ha alistado hombres en este puerto, muchos de los cuales no son tan oscuros para no ser generalmente conocidos, mencionando Usted, como ejemplo, a Mr. Youngh, de Portsmouth, quien asegura Usted está ahora actuando como

veces he llamado su atención, y la del Señor Presidente. La traslacion de los hechos, tal como me han sido comunicados y con la ilustracion que contienen las copias adjuntas, me lisongeo que será suficiente para que el S^or. Presidente reconozca la urgencia de adoptar medidas verda-

---

primer teniente a bordo del bergantín. Usted asegura, además, como un hecho "que la *Altavela* es la misma goleta, conocida antes con el nombre de *Romp*, siendo la misma goleta que fué sometida a un proceso de piratería ante la corte federal de este Estado; que su actual comandante, el Capitán Grennolds, es oriundo de uno de los pueblos más cercanos y muy conocido en este lugar". Y, finalmente, que ese buque ha estado en uno de los muelles cambiando su aobre, lo que Usted llama una mejora en su equipo.

Ahora bien, Señor, suponiendo que esos hechos sean lo que Usted afirma que son, materia de grandísima notoriedad pública, para que necesiten algo como demostración, ¿prueban ellos tan claramente que el bergantín ahora llamado *Independencia del Sur* fuera originalmente equipado en este país para auxiliar a las Provincias Unidas del Río de la Plata en su lucha por la independencia?; ¿qué James Chaytor, ciudadano de los Estados Unidos asumió su mando con esa intención, con una patente de ese Gobierno, en el puerto de Baltimore?; y ¿qué él comenzó *su crucero* contra los buques de los súbditos de Su Majestad Católica con quien los Estados Unidos cultivan amistad, desde ese puerto? Por el contrario, ¿no tienden ellos con igual o mayor certeza a demostrar que ese bergantín que Usted reconoce fuera anteriormente el corsario *Mammoth* perteneciente a Baltimore fué equipado durante la última guerra entre este país y la Gran Bretaña para cruzar contra los súbditos de Su Majestad Británica; que él estuvo entonces bajo el mando del dicho James Chaytor, quien probablemente fué dueño del todo o de parte del mismo; que cuando terminó esa guerra los propietarios de dicho buque, poseyendo el derecho de disponer de él donde quiera o con quienquiera que lo considerara conveniente, lo hubieran enviado bajo el mando del dicho James Chaytor de Baltimore a Buenos Aires, donde ha podido ser comprado por el Gobierno de ese lugar y colocado en su fuerza naval y que el mismo James Chaytor pudiera *entonces* y *allá* haber aceptado la patente que lo nombraba comandante del mismo? No quiero que se me crea como discutiendo que ese fué el *caso;* pero eso no es una consecuencia que puede honradamente deducirse de los hechos expuestos por Usted. El diario de navegación y otros documentos que he tenido en mi poder parecen además corroborar esa opinión sobre el asunto. De ellos aparece que él es un buque público armado, no un buque de corso, y que *comenzó su crucero* en Buenos Aires bajo las órdenes de ese Gobierno (puede Usted calificarlo como le agrade) en Mayo de 1816. El que el mencionado James Chaytor tuviera derecho, bajo esas circunstancias, para aceptar o no la patente; o el que cuando se dió a la vela en Baltimore, siendo entonces ciudadano de los Estados Unidos, no haya podido dejar de serlo, me parece amplia y sencillamente constituir esta pregunta: ¿tiene un ciudadano de los Estados Unidos el derecho de expatriarse y entrar en el servicio de una Potencia extranjera que no está en guerra con su país nativo? Esta es una pregunta que no le corresponde discutir a mi jurisdicción; pero sobre la cual temo que pueda haber escasa duda en este país, cualesquiera que sean las nociones anticuadas que prevalezcan sobre la cuestión en los antiguos Gobiernos de Europa. El que tenga una esposa en Baltimore y que ella viniera a verlo aquí, no me parece que afecta el asunto, tanto más cuanto que nada es más común que los extranjeros tengan esposas aquí, oriundas del país, del cual puede suministrarse un caso ilustre.

Con respecto a los hechos admitidos por Usted del alistamiento de hombres en este puerto, sobre lo cual menciona Usted a Mr. Young como una prueba, basta decir que por insinuaciones que he recibido antes de la

deramente eficaces, para poner de una vez fin á estas Piraterías. De otro modo, S. M. no podrá ver en la continuación de estos excesos, la confirmación de las seguridades que el S$^{or.}$ Presidente me ha dado de sus deseos de arreglar amistosamente por medio de un Tratado

---

fecha de su carta, había resuelto hacer las debidas investigaciones y satisfacerme sobre ese punto antes de que a esos buques se les permita salir y ser gobernado por el resultado; aunque todo no aparece completamente cierto que semejante aumento de su fuerza esté prohibido por la resolución del Congreso del 3 de Marzo último, la que siendo una *ley* sumamente penal por su naturaleza, no admitiría amplitud alguna de interpretación. Permítaseme observar *en passant* que ese Mr. Young es inglés por nacimiento, que sirvió varios años en la armada británica, algunos en la nuestra, y, según supongo, tiene ahora igual derecho, siempre que no se ejercite de una manera que viole las leyes de los Estados Unidos, a entrar al servicio del Gobierno que se llama "Provincias Unidas del Río de la Plata" o de otro Gobierno que lo reciba.

También, con respecto al buque llamado *Altavela,* que Usted asegura ser la mismísima goleta que con el nombre de *Romp* fué procesada por piratería, paso a observar que este buque suministra un fuerte argumento contra Usted, pues, tras una amplia investigación de todos los cargos contra él, sostenidos como creo que fueron por algunos de *su propia tripulación,* fué absuelto, lo mismo que su comandante, Squire Fish, quien anteriormente había sido un oficial de la marina de los Estados Unidos. La misma observación se aplicará con igual fuerza al actual comandante, Capitán Grennolds.

Cuanto al asunto del hecho expuesto en último término por Usted sobre el mejoramiento del equipo de este buque en uno de nuestros muelles, tengo que observar que a la llegada aquí de esos buques los hice examinar y que se levantara un inventario de su armamento, de su equipo, etc., y que antes de su partida ordenaré un nuevo examen con el objeto de averiguar si han sufrido por algún respecto cualquiera alteración prohibida por las leyes de los Estados Unidos. Sin embargo, no puedo convenir con Usted en que una mera alteración de su cobre, que se hizo quizás necesaria por algunos daños que, según entiendo, ocurrieron en el fondo del buque, puedan considerarse como un mejoramiento "de su equipo".

Cuanto a las mercancías, por las cuales hace "de la manera más solemne una reclamación", a nombre de aquellos a quienes Usted denomina los propietarios legales, las cuales, según asegura Usted "no hay duda alguna de que sean mercancías robadas, o las que, para suavizar la expresión, son llamadas mercancías de presa", sólo puedo decir que ni oficial ni individualmente tengo inclinación alguna contra ellas. Sólo están depositadas en el depósito público para su conservación, para ponerlas a cubierto de daño como en otros casos que puedan resultar para el erario de los Estados Unidos, no viendo razón alguna, para nada de lo que Usted ha requerido en la insinuación de que se cambie, expresada en mi última sobre el asunto. No conozco ninguna decisión de las que Usted habla emanadas de las cortes federales, que juzgue como mercancías de presas la "propiedad robada y que hayan ordenado devolverla a sus legales dueños." Si hubiese algunas decisiones de esa clase, sólo llegarían a demostrar que es *únicamente por semejante autoridad,* y no por la que *poseo,* que los artículos de que se trata pueden ser detenidos o devueltos.

Habiendo considerado así, Señor, los diferentes temas que Usted sometió a mi consideración, concluiré asegurándole que no se requiere nada de lo que Usted ha señalado para recordarme deber alguno que las circunstancias de este caso hayan hecho o pueda considerar necesario para ser realizado por mí.

Soy, etc. . . .

por medio de un Tratado todas las discusiones pendientes entre los dos Gobiernos, y de estrechar con S. M. las relaciones intimas de amistad con nuevos arreglos mutuamente ventajosos para los dos Estados; ni la garantía que se ha dado ya de que la mencionada Acta de 3 de

---

Nº 6.—Antonio Argote Villalobos, Cónsul Español en Norfolk, a Charles K. Mallory, Administrador de las Aduanas de Norfolk

NORFOLK. *15 de Abril de 1817.*

SEÑOR: He recibido su carta que en contestación a la mía del 12 del corriente, Usted me hizo el honor de dirigirme ayer.

Sin negar ninguno de los hechos por cuya fuerza solicité su intervención para impedir que salieran a renovar sus depredaciones en el comercio de España dos buques armados que están ahora en este puerto, Usted declara que no son suficientemente fundados para detener esos buques o las mercancías desembarcadas de ellos y que están ahora depositadas en el depósito público de este lugar.

No trato en la presente ocasión de entrar en una discusión circunstanciada de las diversas razones que Usted indica como la línea de conducta que considera adecuada para continuar el asunto en este caso; porque es suficiente para mí transmitir copias de mi correspondencia con Usted a mi Gobierno por el órgano del ministro plenipotenciario de Su Majestad Católica en este país. Sin embargo, Usted me permitirá que me refiera a esa parte de su argumentación que da a entender que no está claramente probado que las opiniones de Chaytor para salir de Baltimore con el buque armado que manda fueran las de cruzar contra los súbditos de España con una patente del fingido Gobierno del Río de la Plata, sobre lo cual observaré que ya no se hace necesario formar conjeturas sobre las intenciones probables de hombres cuando los hechos y las acciones manifiestas han desarrollado ya ampliamente sus perversos propósitos. Así, el que James Chaytor, al salir de Baltimore con los buques armados que manda, tuviera miras hostiles contra los súbditos de España, nación que cultiva amistad con este país, está suficientemente resuelto por las hostilidades que ya ha cometido y que todavía intenta cometer en el *mismo buque* contra los mencionados súbditos.

También debe permitírseme que advierta esa parte de su argumentación de "que cualquiera que sean las nociones anticuadas que prevalezcan sobre la cuestión en los antiguos Gobiernos de Europa, en este país existe escasa duda sobre la cuestión de si un ciudadano de los Estados Unidos tiene el derecho de expatriarse y entrar al servicio de una Potencia extranjera que no está en guerra con su país nativo". En esto me parece ciertamente que usted ha opuesto una mera opinión teórica a una ley positiva, cual es la estipulación del artículo décimocuarto del tratado con España, por el cual los Estados Unidos han declarado solemnemente que se obligan a no permitirles a sus ciudadanos que acepten patentes de ningún príncipe o Estado con el propósito de cruzar contra sus súbditos y a castigar como piratas a aquellos de sus mencionados que procedan contra esa estipulación.

Con respecto a la goleta *Altavela*, anteriormente la *Romp*, buque según Usted dice que "suministra un fuerte argumento contra mí", "porque aunque procesada por piratería no fué en realidad condenada", no puedo dejar de observar que desde la época en que escapó a merecida condenación y su comandante y tripulación a condigno castigo, aquella ha estado fuera, cruzando con el armamento y la patente que recibió de este país (siendo cosa bien averiguada que nunca ha estado en Buenos Aires); y que, por todo respecto, es evidentemente un pirata conforme a la mente y a la intención del mencionado artículo décimo cuarto del tratado con España que dicho

Marzo, si no reparaba los males que habían padecido sus vasallos hasta aquella época, prevendría los que les amenazaban en lo sucesivo.

Reitero, etc....

1067

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

FILADELFIA, *9 de Julio de 1817.*

MUY Sor. MÍO: No puedo menos de llamar la atención de V. S. y la del Sor. Presidente sobre lo ocurrido en Baltimore con motivo de los dos Corsarios ó Piratas que han entrado ultimamente en la bahia

---

comandante y dicha tripulación están realmente entregados a empeños piráticos a cuyo curso les corresponde a las autoridades constituídas de este país ponerles fin cuando están dentro de su jurisdicción y completamente en su poder.

Tampoco puedo dejar de observar antes de descartar este punto que el Gobierno que da en llamarse de las Provincias Unidas del río de la Plata ganará muy poco "en su lucha por la independencia", autorizando a semejante pandilla de filibusteros voraces, escoria de este y de otros países, que poco preocupada de la suerte de aquel pueblo alucinado, excita con su devorador apetito de pillaje, no sólo la indignación del pueblo de España, sino del honrado y bueno de todas las demás naciones.

Ahora concluiré, Señor, repitiendo mis solicitudes y aseveraciones contenidas en mis cartas del 10 y del 12 del corriente y protestando solemnemente a nombre de mi soberano, contra a permitírseles a un número de ciudadanos que ahora están dentro de su jurisdicción y bajo su mando ir a cruzar contra el comercio de España y a renovar sus hostilidades contra sus súbditos; protestando también contra el haberles devuelto a aquellos algunos artículos de mercancías descritos por Usted en términos generales en su carta del 11 del corriente, artículos de mercancías que claramente fueron tomados de súbditos españoles, lo que es contrario a la ley y especialmente al artículo décimo cuarto de dicho tratado con España, el que, por el tenor de los artículos sexto y noveno del mismo tratado, deben ser guardados en nombre de sus dueños legales.

Nº 7.—Charles K. Mallory, Administrador de las Aduanas de Norfolk a Antonio Argote Villalobos, Cónsul Español en Norfolk

NORFOLK, *15 de Abril de 1817.*

SEÑOR: He sido honrado con su carta de hoy en contestación a la mía de ayer y me complace completamente que nuestra correspondencia haya terminado por determinación suya de trasmitir copias de ella a su Gobierno por el órgano de su ministro en este país.

No tengo nada más que añadir por mi parte, sino las seguridades del respeto con que soy, etc....

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 441. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

del Chesapeake y se hallan dentro de los límites propios del Estado de Maryland, el uno mandado por el Capitan Taylor, y el otro por el Capitan Stafford. Notorio es, que estos Corsarios tripulados y armados en los puertos de la Union han salido á cruzar contra el comercio Español, y han vuelto á las aguas de Maryland con parte de los robos y depredaciones que han hecho en buques Españoles y Portugueses.

Por el convencimiento solemne de este atentado, se expidieron á solicitud del Consul de S. M. C^{a} en Baltimore las ordenes ó Warrants correspondientes al Marshall de dicha Ciudad para que procediese al arresto de los expresados corsarios, y para su execucion se le facilitó una lancha cañonera por el Administrador de la Aduana de aquel Puerto. Mas todo ha sido en vano: el Marshall no ha dado cumplimiento alguno á los decretos expedidos para este arresto; y viendo el Consul de S. M. que habian pasado ocho dias, y ni un solo paso habia dado aquel Marshall para cumplir las ordenes de que estaba encargado, se presentó á el, reclamando su cumplimiento, y el entonces le contestó categoricamente "que no queria proceder al arresto de los citados corsarios, porque no era de su deber el executarlo sino quando hubiesen entrado en el puerto de Baltimore, y de ningun modo en la bahia, aunque dentro del Distrito del Estado". Ocurrió el Consul nuevamente al Fiscal de aquel Estado, quexandose de esta conducta; y este le confesó, que á la verdad era sumamente extraña; pero no tomó providencia alguna para corregirla, ni para sostener la observancia de las Leyes de los Estados Unidos en un caso de tan escandaloso exemplo. Las cosas hablan por si mismas en este caso, y basta su exposicion sencilla para que V. S. y el S$^{or.}$ Presidente se penetren de las consecuencias monstruosas á que abre paso libre esta conducta de parte de aquel Marshall. Sensible es en extremo, que el tratado publico entre España y los Estados Unidos, y la acta ultima del Congreso, sancionada como ley General para la mas estrecha observancia de la neutralidad de los mismos Estados con las Potencias extrangeras, se atropellen tan escandalosamente en Maryland y que aquel Marshall, desobedeciendo formalmente á la autoridad legal del Estado, y á la del Gobierno general de la Union, proteja de este modo las hostilidades y la pirateria contra el comercio de una Nacion que vive en paz y buena amistad con la de los Estados Unidos. Yo no puedo menos de reclamar en nombre del Rey mi Amo, contra esta violacion manifiesta de la neutralidad de esta Republica, de sus Leyes y del Tratado que existe entre las dos Potencias, y de solicitar de V. S. se sirva obtener del S$^{or.}$ Presidente las ordenes mas prontas y executivas para que el Marshall de Baltimore

cumpla con su deber, y se haga á los Vasallos de S. M. la justicia que les corresponda.

Al mismo tiempo debo llamar tambien la atencion de V. S. y del Sor. Presidente sobre la conducta del aventurero Sir Gregor McGregor, que despues de haber militado en las Provincias de Venezuela con las gavillas insurgentes, ha venido á estos Estados, y no ha cesado de fomentar empresas para invadir ó turbar la tranquilidad de las posesiones de S. M. C. en esta parte del mundo. Ultimamente reclutó en Charleston crecido numero de aventureros, entre ellos diferentes personas de nota, como son un tal Rouse, hijo de un Coronel de este nombre, vecino de aquella ciudad: un tal Champion, Comisario que fué de los Estados Unidos, durante la guerra ultima; y un tal Heath, abogado de la misma ciudad, y otros varios que omito por no ser difuso. Compró en nombre de otro un Bergantin de considerable porte que despachó con pasageros á Nueva Orleans el dia 19 del mes ultimo; y en seguida pasó a Savannah en el Stage, segun voz publica á reclutar mas gente. Su procedimiento ulterior, y las hostilidades que ha preparado en el seno de esta Union contra las posesiones de la Monarquia Española, son tan notorias y se hallan anunciadas con escandalo publico en muchas Gacetas de estos Estados. Espero, pues, que V. S. y el Sor. Presidente apliquen la energia de su zelo por el buen orden y por la observancia de las leyes publicas, en contener estos excesos y tropelias que comprometen la neutralidad que el Sor. Presidente se ha propuesto guardar en la controversia subsistente entre el Rey mi Amo y algunas de sus Provincias rebeldes, y hacen malas como V. S. puede considerar la seguridad en que descansa el Gobierno de S. M. C. confiado en la salvaguardia de las mismas Leyes, y en la de los principios generales de la buena fé publica, que sirven de base á la tranquilidad y correspondencia amistosa entre las Naciones y Gobiernos del mundo.

Repito, etc. . . .

1068

José Pizarro, Primer Secretario de Estado de España, a George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España [1]

[EXTRACTOS]

PALACIO, *17 de Agosto de 1817.*

MUY SEÑOR MÍO: Contexto a la apreciable nota de V. S. con fecha 29 del pasado; y para conformarme con sus deseos le presentaré desde luego en esta carta mis ideas sobre el proyecto de arreglo que puede terminar de una vez, amistosamente, con recíproca utilidad, y sin dejar semillas de discordia para lo sucesivo todos los puntos pendientes entre ambos goviernos. . .

8º No se permitirá que en los puertos de los Estados Unidos se armen ni entren armados buques empleados en hacer el corso y hostilizar al govierno y vasallos Españoles o su comercio, y los buques o efectos que semejantes bajeles tomaren á los vasallos de S. M. y sean conducidos a la jurisdiccion de dichos Estados seran embargados y asegurados por las autoridades de los mismos y definitivamente entregados al ministro o consul de S. M. mas inmediato para tenerlos a disposicion de los que hayan hecho constar ser sus legitimos dueños y para precaver e impedir los armamentos clandestinos que en contravencion de esta estipulacion pudiesen hacerse; los Estados Unidos prometeran dar la sordenes mas estrechas a sus oficiales a quienes corresponda, para que vigilen y frustren las tentativas de esta especie, obligandose a detener los buques sospechosos, sin permitir su salida hasta que hayan desvanecido las sospechas, o dado fianzas aompetentes a satisfaccion de los respectivos consules de S. M. respondiendo de que no cometeran las expresadas piraterias y agresiones contra los vasallos de S. M. C. quien por su parte, se obligará a lo mismo en todos los puertos de España con respecto a los Estados Unidos.

9º Siendo notorio que, diferentes individuos ciudadanos de los Estados Unidos de America, con infraccion del derecho de gentes y de las estipulaciones del tratado existente en sus articulos 9, 12, 14 y 16

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 445. El texto que aquí se reproduce es copia exacta de la copia del original remitida por Mr. Erving, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

se han ocupado de algun tiempo a esta parte, en hostilizar el comercio y subditos españoles bajo la apariencia y pretexto de ciertas banderas desconocidas; y otros con igual irregularidad en conducir y suministrar armas, municiones y demas auxilios a los rebeldes de algunas provincias españolas ultramarinas que se hallan en estado de sublevacion, habiendo llegado varios de dichos ciudadanos al extremo de tomar las armas y parte activa en apoyo de la indicada sublevacion, no duda S. M. C. que el govierno de los Estados Unidos desaprobando la conducta de los expresados individuos, y animado del espiritu de justicia y religiosa observancia del derecho de gentes y de los tratados, se obligará por un articulo del presente arreglo, a promulgar y hacer ejecutar decretos y ordenes que sean capaces de contener y precaver los expresados excesos en adelante, con lo qual se evitarán tambien las reclamaciones consiguientes a los perjuicios que ocasionan los mismos excesos. Y. S. M. C. en justa reciprocidad se obligará por su parte a reprimir y precaver en la misma forma cualquiera excesos de igual o semejante naturaleza en que puedan incurrir sus vasallos con perjuicio del govierno y ciudadanos de los Estados Unidos o de su comercio.

1069

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a José Pizarro, Primer Secretario de Estado de España (1)

[EXTRACTOS]

MADRID, *19 de Agosto de 1817.*

SEÑOR: He tenido el honor de recibir la nota de Vuestra Excelencia del 17 (2) del corriente, en la que se sirve comunicarme el esbozo de un plan de ajuste de diveresas cuestiones existentes entre los dos Gobiernos que cree bien calculado para hacer eficaz nuestro común objeto para restablecer un perfecto acuerdo y echar las bases de una perfecta armonía...

Con respecto a los artículos octavo y novenn del proyecto de Vuestra Excelencia, sólo observaré que no es necesaria ninguna estipulación. Los Estados Unidos han realizado y continuarán realizando

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 449.
(2) Véase *supra,* sec. XIII, doc. 1068.

lo que requieren su posición neutral y la buena fé; y cuando las leyes existentes del país han sido insuficientes, hánse dictado nuevas disposiciones, conforme habrá visto V. E. por la ley del Congreso del 3 de Marzo, llamada *"Resolución más eficaz para conservar las relaciones neutrales de los Estados Unidos"*, la que me he honrado en comunicarle.

Respecto a la alternativa que propone Vuestra Excelencia suponiendo que su plan no pueda ser aceptado o que nuestras diferencias sean sometidas al arbitraje de otros Gobiernos, es ciertamente innecesario que os asegure que carezco de poderes o instrucciones que me autoricen a hablar sobre la materia.

Espero haber dicho lo bastante para convencer a Vuestra Excelencia de que sus proposiciones son del todo inadmisibles, y por lo tanto me abstengo de hacer otras observaciones que me han sido naturalmente sugeridas por la nota de Vuestra Excelencia, no deseando agitar cuestiones que deban dejarse para su discusión cuando haya la probabilidad de sentar con ella las bases de un acuerdo.

Renuevo, etc. . . .

1070

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTOS]

Privada. MADRID, *27 de Agosto de 1817.*

ESTIMADO SEÑOR: Desde que el Señor Pizarro ha ocupado el puesto en diversas ocasiones me ha indicado cuánto siente que las negociaciones hayan sido transferidas a Wáshington, habiéndome insinuado su disposición de tratar aquí si el Señor Onís fracasara allá. En nuestra conferencia del 25 habló con gran confianza sobre la cuestión de límites y con emoción más bien excesiva sobre el estímulo que supone nuestro gobierno les está dando a los insurgentes, y finalmente sobre los ultrajes inferidos por nuestros ciudadanos. Sobre esos puntos apenas pude hacerme oír, pero me mantuve sin embargo perfectamente tranquilo, pues en realidad las noticias que se reciben, como pasan por conductos muy corrompidos y apasionados, son grandemente exageradas; esas noticias, sin embargo, son recibidas con entera confianza y natural-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XIV.

mente producen fuertes impresiones. Sobre este punto le dije que no era probable que yo pudiera convencerlo en su estado mental y que deseoso de que nuestra conversación no pudiera llegar a ser demasiado excitada, me abstendría de hacerle toda pregunta sobre los hechos a que él se refería; pero como quiera que fuera, el gobierno americano observaría de buena fe sus deberes de potencia neutral y que era vano esperar que fuera más allá de esto. No se dijo nada nuevo sobre la cuestión de límites. Díjome, sí, que por mis declaraciones comprendía que nosotros habíamos determinado no bajar en el Misisipí más allá del Colorado. Yo no lo dije así, tan categóricamente, pero él, sin duda, comprendió mi intención. Durante la conversación comprendí que no había abrigado esperanza alguna de que sus términos fuesen aceptados, y que su único objeto había sido obtener la referentia. No hice otra cosa sobre este asunto que aconsejarle, como amigo de la paz, que no restringiera al Señor Onís a esa alternativa. En forma de semi-amenaza insinuó que en una disputa entre los Estados Unidos y España "otros podían tomar parte". Ante esta insinuación, meramente me sonreí. Parecía desear que yo propusiera algo. Díjele que si sus proposiciones se hubiesen acercado a algo razonable me habría aventurado a insinuar una alteración; pero tales como eran creía que era absolutamente imposible que llegáramos a un acuerdo, y que, por consiguiente, era inútil que yo propusiera nada a no ser que hiciese más liberales sus instrucciones para el Señor Onís. Creyó excitarme diciéndome que había recibido noticias de América de que últimamente se me habían enviado instrucciones para que "*no hiciera nada*". Díjele que ese era un punto sobre el cual no estaba obligado a contestarle y que sería muy fácil evadir la respuesta; pero que podía estar seguro de que si yo hubiera recibido tales instrucciones no le habría escrito una palabra o abierto mis labios sobre los asuntos discutidos; díjele, en fin, que no había recibido nuevas instrucciones de ninguna clase, y quedé satisfecho sobre ese punto, teniendo el cuidado de asegurarme que *no había sido* de Onís de quien había recibido esa falsa información.

Qué aliento haya podido recibir este gobierno para esperar la protección de otros en sus diferencias con los Estados Unidos o su auxilio contra las colonias, es cosa que no sé; pero sí sé que han estado muy ocupados solicitando ese auxilio, de lo que infiero que sus dilaciones han sido causadas por sus esperanzas de éxito de esas negociaciones. Algún tiempo después de haber averiguado de la mejor tinta (Sir Henry Wellesley) que Inglaterra se había negado a mediar entre España y sus colonias, a no ser bajo la condición de que el comercio se dejara abierto, y que España no consentiría en esa condición; pero el Señor

Pizarro me dice ahora expresamente que la intención de este gobierno es la de abrir el comercio, de modo que si así fuere es probable que llegue a un acuerdo con Inglaterra en cuanto a la mediación. Ciertamente, la influencia de Rusia prepondera aquí actualmente, aunque a Inglaterra le ha sido dable últimamente solucionar la cuestión del tráfico de esclavos, disputado desde hacía mucho tiempo, habiendo convenido en pagar en cuotas anuales 4.000.000 de libras esterlinas (creo que esa es la suma) y España en conceder gradualmente el comercio, por lo que no necesita uno perder la esperanza de que lleguen a entenderse sobre las Colonias.

Si Rusia o Inglaterra o Francia le hayan dado o no algún aliento a España en sus diferencias con los Estados Unidos, lo cierto es que, en el caso de una ruptura, España apelará a una o a todas ellas. Los informes que reciba usted de esos centros le permitirán juzgar del mejor modo posible cómo habrán de proceder esas potencias. De los ministros acreditados aquí, inclínome a creer que, por lo menos, el ruso (y ciertamente no el inglés), quien se mezcla en todo, ha intervenido con su consejo y veo su influencia en la última parte de la nota del Señor Pizarro, así como en la seriedad con que precisó la referencia en la conversación; pero si Usted se sirve leer lo que he escrito anteriormente con respecto a ese caballero (Monsieur Tertischeff), percibirá en seguida que él puede haber actuado en ese asunto sin haber recibido órdenes de su gobierno para ello. Sin embargo, en lo general no creo que las esperanzas de España, fundadas en la intervención de otros, sean tan grandes que la induzcan a rehusar ofertas razonables, por lo que supongo sea posible un arreglo sobre los términos del ultimátum que se me dió; o, aun mejor, *en un particular*, o sea en solucionar nuestras reclamaciones por esos términos, y los suyos si persiste en enterrarse en esa parte del territorio al oeste del Misisipí, el que está más allá del ultimátum. No puedo creer que el Señor Onís se vea atado a la alternativa como el Señor Pizarro me lo haría suponer, y sospecho, por el contrario, que sus instrucciones serán mucho más amplias. Siempre comenzará alto y será por algún tiempo obstinado y hasta llegará a mostrarle *una colección* de instrucciones; pero como este gobierno ha resuelto ceder la Florida, confío en que al fin rechazará las proposiciones razonables que sobre los demás puntos se le hagan.

El Señor Onís está sumamente ansioso de volver a la patria y naturalmente desea si fuere posible terminar su larga y laboriosa misión con un tratado.

Quedo de Usted, Señor, con todos mis sinceros respetos, etc....

1071

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTOS]

MADRID, *27 de Agosto de 1817.*

SEÑOR: Con un caballero que salió de Cádiz para los Estados Unidos hacia el 15 del corriente, le trasmití a Usted mi nota del 20 de Julio y del 1º de Agosto, copias de dos notas importantes del Secretario de Estado español y de mis contestaciones a ellas, duplicados de las cuales van adjuntos a ésta.

Tengo ahora el honor de trasmitir copia de una tercera nota, fechada el 17 del corriente [2], del propio secretario, en la que nos hace una reseña de su proyecto para un tratado, así como mi contestación a ella, la que cierra la correspondencia.

Mientras esta correspondencia se llevaba a cabo, así como antes de ella, prudentemente evité toda conversación con el Señor Pizarro sobre las materias en discusión; y al mismo tiempo en mis notas para él me he esforzado en producir impresiones que pudieran tener algún efecto útil sobre sus instrucciones para el Señor Onís, habiendo tenido cuidado en no comprometer ni a mi gobierno ni a mí mismo sobre ningún punto. Con esas comunicaciones no se ha perdido tiempo alguno, pues las instrucciones para el Señor Onís no están aún preparadas, siendo probable que el mensajero, el secretario del Señor Onís, no sea despachado antes de mediados de Septiembre, confiando en que he ganado con ella cierta información acerca de las miras reales de este gobierno, por lo que no hay motivos para suponer que la demora extraordinaria que ha ocurrido está en cierto modo relacionada con ella. Lo que esto me sugiere sobre este punto, me tomaré la libertad de comunicárselo a Usted en nota separada...

Tomándolo todo en cuenta, paréceme que aunque el asunto está lleno de dificultades, la mayor se deriva del concepto erróneo que tiene este gobierno con respecto a nuestras obligaciones de neutrales

---

(1) Manuscritos, *Dispatches from Spain*, XIV.
(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1068.
(3) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1069 del 19 de Abril.

entre ella y sus colonias. Ella cree que no debemos no sólo comerciar con ellas, sino no admitir sus banderas en nuestros puertos; ella nos haría responsables por todos los excesos que nuestros ciudadanos puedan cometer fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos, aunque nunca regresen a ellos; y querría que dictásemos leyes, constitucionales o no, que en realidad nos convirtieran en parte activa contra la independencia de las colonias.

. . . Terminé la conversación pidiendo que el Señor Norli pueda encargarse, también, de mis despachos y que pueda marchar a la brevedad posible. El Señor Pizarro dijo que el mensajero no sería detenido un solo día más de lo necesario.

1072

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

FILADELFIA, *2 de Septiembre de 1817.*

MUY SEÑOR MÍO: El Virrey de Nueva España me comunica en repetidos oficios que ultimamente he recibido ser frequentes los exemplos de naves Americanas, asi mercantes como de guerra, que recorriendo las costas de aquellos Dominios de S. M. C^ca. penetran en sus bahias, radas y puertos, unas veces con el objeto de explorar el pais, y reconocer el estado de las cosas en él, y otras con el fin de socorrer á los rebeldes con viveres, armas y municiones de guerra, desembarcar aventureros y facinerosos que van á tomar partido con los sublevados. Manifiesta el Virrey, que el Coronel Perry, Americano, se unió al traydor Mina con quinientos hombres, y con otra porcion el Comandante de Mulatos Savary, habiendo salido de la Nueva Orleans á incorporarse con Mina y Aury en Galveston, punto de la dominacion Española; y y que de continuo salian de Nueva Orleans buques Americanos para proveer á dichos bandoleros y rebeldes con armas, municiones y víveres: que la Goleta Americana la *Saeta,* procedente de la misma Nueva Orleans entró en Tampico fingiendo arribada, pero sin duda alguna con el objeto de examinar el pais; y que el Corsario o Pirata *Jupiter*

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 198. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

apresó á dos embarcaciones Españolas en la Barra del Rio Mississipi al lado de varios buques Americanos, etc. Concluye el Virrey, que no puede creer que tantos actos de hostilidad, y de violación del Derecho de gentes, y el Tratado existente, puedan ser permitidos ó tolerados por el Gobierno de los Estados Unidos; y que deseoso de contribuir por su parte á la mejor armonia y buena amistad entre dicho Gobierno y el de S. M. C^ca., habia tratado á los Buques y Ciudadanos Americanos en los casos mismos de esta hostilidad y violaciones, con una bondad sin exemplo; mas que ahora dexaba á mi zelo el que yo procuráse obtener de este Gobierno remedios eficaces contra estos atentados; y que entre tanto habia comunicado ordenes á los Gobernadores, Comandantes y oficiales de los puntos mas convenientes de aquel Vireynato para que no se admitiese ni tolerase á Buque alguno Americano ó de otra Nacion extrangera, sin el Pasaporte o Permiso necesario; y que se usase del rigor de las Leyes contra los que viniesen á turbar el buen orden y tranquilidad en las Posesiones del Rey.

En consequencia, de lo que me pide aquel Virrey, añado esta reclamacion á las muchas que sobre casos iguales he tenido el honor de hacer al S^or. Presidente por medio de la Secretaria del cargo de V. S. en nombre del Rey mi Amo; y espero que elevandolo V. S. todo á la consideracion de S. E. se adopten medidas eficaces para evitar esta serie continua de excesos, y para hacer que se observen, como es debido, los principios generales del Derecho de gentes, las Leyes públicas de las Naciones, y el Tratado que rige entre España y los Estados Unidos.

Renuevo, etc....

1073

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

FILADELFIA, *19 de Septiembre de 1817.*

MUY SEÑOR MÍO: Con motivo de haber elevado quexa al Gobierno de S. M. C^ca. una parte de la tripulacion de la Pollacra Española *Santa Maria* que fue apresada en su travesia desde La Habana á Cadiz por el Pirata nombrado el *Patriota Mexicano*, al mando de José Gui-

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 198. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

llermo Estefanos, tripulado con Ciudadanos de estos Estados, y cubierto con el Pavellon de los mismos, con el cual cazó y rindió dicha Pollacra, hasta que después de verificar su captura izó el de los Insurgentes, se me manda por el Rey mi Amo que repita por medio de V. S. al S$^{or.}$ Presidente las instancias mas positivas contra el abuso con que en los Puertos de esta Union se arman Corsarios para hostilizar al Comercio Español, prostituyendo la bandera de los Estados Unidos á estos robos, y atropellando con extremo inaudito el derecho de Gentes, y el Tratado existente entre España y los Estados Unidos.

Yo lo verifico así renovando las mas vehementes reclamaciones que sobre tan importante asunto he elevado por medio de V. S. á la consideración del S$^{or.}$ Presidente, y espero que tan repetidos exemplos de este abuso, y de esta depredación horrible inducirán á V. E. á adoptar medidas vigorosas para reprimir estos excesos que comprometen altamente la neutralidad de los Estados Unidos en la fáz de las Naciones y se oponen á la buena amistad y harmonia que felizmente reyna entre ellos y S. M. C$^{ca.}$.

Reitero, etc. . . .

1074

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

FILADELFIA, *2 de Noviembre de 1817.*

MUI SEÑOR MÍO: Acabo de recibir una representación que con fecha 14 de Julio me han dirigido los Directores de la Real Compañia de Filipinas establecida en Madrid, dandome parte de la desgraciada suerte que han tenido las dos Fragatas, nombrada la una *Nuestra Señora del Buen Suceso,* alias *La Esperanza,* y la otra *El Triton,* que fueron apresadas la primera el mismo dia 8 del pasado Junio que salió de Cadiz con destino a Calcuta y Marina, por los pretendidos Corsarios insurgentes *La Independencia del Sur* al mando de James Chaytor, armado con 18 cañones y uno giratorio del calibre de 42, y *El Mangor* y á las órdenes del mismo Chaytor con 14 cañones y uno giratorio del calibre 36; y la Fragata *Triton* viniendo de Calcuta y Costa de Coromandel, que fué capturada ácia las Islas de Cabo Verde despues de dos horas y media de una bizarra defensa en que tuvo 20 muertos, y rendido el Palo de Trin-

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 201. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

quete, por un Corsario de la misma especie que los dos arriba expresados nombrado *El Regente*, alias *Trepacamara*, al mando de Manson, quien á los 17 dias de su salida de Baltimore se encontró con *La Triton* en el referido punto, habiendo sido conducida esta presa á Buenos Ayres donde entró el 2 de Abril ultimo, segun avisó á los aseguradores de Lloyds, el agente que estos tienen en Buenos Aires.

Al darme cuenta de estos tristes acontecimientos los Directores de la Real Compañia de Filipinas, me dicen tener entendido por los avisos que yo he comunicado á la Primera Secretaria de Estado del Rey mi Amo, que el Capitan James Chaytor del buque Pirata *La Independencia del Sur*, tenia pendiente una demanda puesta a instancias del Consul de España en Norfolk, sobre embargo sobre efectos de pertenencia Española depositados en la Aduana de aquel Puerto por el referido Pirata, y la nombrada *Atrevida*, de donde se prueba incontestablemente que el Armamento de *La Independencia del Sur*, és hecho en los Puertos de estos Estados Unidos y que su Capitan, oficialidad y la mayor parte de su tripulacion son tambien Subditos de los mismos Estados. De igual origen y circunstancias suponen que sea el otro corsario nombrado *El Regente*, alias *Trepacamara*, su Capitan Manson, por haber salido de Baltimore este Buque 17 dias antes de apresarse *El Triton*.

Repetidas veces me he visto en la dura precision de representar al S^r. Presidente, por medio de los antecesores de V. S., que el articulo 14 del Tratado entre S. M. C^ca. y estos Estados Unidos establece el derecho mas positivo de reclamacion contra el Gobierno y Ciudadanos de los mismos que hayan tomado o tengan parte en los numerosos armamentos de Corsario que se han hecho en los Puertos de esta Republica, al abrigo de las pretendidas patentes que prodigan los insurgentes de las Provincias Sublevadas del Rey mi Amo, para hostilizar abierta y descaradamente á los Vasallos Españoles y al Comercio Maritimo Nacional, clasificandose en el mismo articulo como Piratas a los que se empleen en tan horroroso Corzo, y obligandose consiguientemente las Partes Contratantes á castigarlos como tales, en justo desagravio de la que resultase ofendida. En 2 y 15 de Enero, y en 29 de Marzo [1] ultimos, oficié al inmediato predecesor de V. S. reclamando contra los robos y atentados opmetidos por varios Corsarios, entre ellos los nombrados *Independencia del Sur* y *Mangor* y sus Capitanes los Ciudadanos de estos Estados Unidos James Chaytor y Barnes. En la nota que pasé á esa Secretaria en 4 de Marzo me vi precisado, en vista de los excesos cometidos contra los Subditos del Rey mi Amo, y de los que por la

(1) Véase *supra*, sec. XII, docs. 1046, 1047 y 1060.

impunidad y tolerancia por parte de algunas de las Autoridades de este Pais estaban en estado de repetirse con buques comprados, armados, tripulados y equipados en los Puertos de esta Republica, en violacion del derecho de gentes, de las extipulaciones expresas del Tratado que existe entre las dos Naciones, y de los derechos mismos de la humanidad, y en desempeño de mi deber, me vi precisado, digo, á representar y reclamar en nombre de mi Soberano los daños y perjuicios que habian resultado y pudieran resultar en adelante á sus Vasallos, protestando al mismo tiempo contra los causantes de todos ellos. El apresamiento de la Fragata *Esperanza* ha sido una de las fatales consequencias que ha ocasionado el haber dejado volver á salir libremente de Norfolk al Corsario la *Independencia del Sur*. despues de haber el Consul de S. M. C^ca. D^n. Antonio Argote Villalobos probado la ilegal conducta y hechos atroces de su Capitan James Chaytor; y el de la Fragata *Triton* proviene igualmente de la tolerancia con que se ha permitido en este Pais armar y equipar contra el comercio mercantil de España; bajo cuyo supuesto, no puedo dejar presente á V. S. para que se sirva elevarlo al S^r. Presidente, que la precitada Real Compañia de Filipinas tiene un derecho incontestable á reclamar de esta Republica la satisfaccion del valor de dichos Buques y sus Cargamentos, por haberse hecho en sus Puertos el armamento de los Corsarios apresados.

Tengo la honra de incluir á V. S. para los fines convenientes, la Nota de los Articulos que de cuenta de la Real Compañia de Filipinas conducida á Calcuta y Manila la Fragata *Esperanza*, y la del cargamento con que regresaba de Bengala y Coromandel á Cadiz la nombrada *Triton*, cuyos valores reunidos por solo dos principales ascienden á la suma de setecientos y un mil, novecientos y ochenta Pesos fuertes, á que debe agregarse el interés de 15 p. % de desembolsos por el tiempo de año y medio en la India sobre el cargamento de la *Tríton*, y de 6 p. % en Europa sobre el de la *Esperanza*.

Espero que tomará V. S. en consideracion el contenido de esta Nota, y que se servirá llamar la atención del S^r. Presidente sobre el interesante asunto que en ella se versa, á fin de que S. Exc.^a adopte las medidas que su sabiduria le dicte para recaudar quanto sea posible de las mencionadas dos presas en beneficio de sus Dueños, dando desde luego orden á las autoridades competentes en los Puertos de esta Republica para que detengan los efectos que llegasen procedentes de ellas.

Asi lo espero del notorio zelo de V. S. y de la rectitud bien conocida del S^r. Presidente, reservandome comunicar á V. S. verbalmente

á mi regreso á esa Capital, el plan que he meditado deseoso de arreglar amistosamente un asunto de tanta consequencia.

Me aprovecho, etc. . . .

1075

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

FILADELFIA, *2 de Noviembre de 1817.*

MUY SEÑOR MÍO: El Cónsul del Rey en Nueva York, me ha remitido copia de la correspondencia documentada que ha tenido con el Procurador de los Estados Unidos en aquel Distrito, solicitando que en vista de la Acta del Congreso de 3 de Marzo de este año se obligase á dar fianza o se arrestase a un Bergantin armado que con bandera de Venezuela había llegado á aquel puerto, procedente de Norfolk, que estaba reclutando gente para aumentar su tripulacion, e ir despues á la Isla Amelia á unirse con el aventurero Mac Gregor para coadyuvar en sus nefarios planes contra las posesiones de mi Soberano y del Comercio Español. Tengo la honra de remitir á V. S. un ejemplar de dicha correspondencia (2) sobre cuyo contenido creo absolutamente innecesa-

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 199. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Las comunicaciones inclusas del Cónsul Español, en Nueva York, insertas en el mismo volumen, págs. 199-201, se reproducen aquí traducidas del inglés, omitiéndose una segunda declaración, semejante a la del 16 de Septiembre:

Nº 1.—Thomas Stoughton, Cónsul Español en Nueva York, a Jonathan Fisk, Procurador General de Distrito de los Estados Unidos

NUEVA YORK, *16 de Septiembre de 1817.*

SEÑOR: Hace algunos días llegó al puerto de Nueva York un bergantín armado, procedente de Norfolk, el que según muy creiblemente he sido informado, es un buque que pretende tener una patente de Venezuela; pero cuyo objeto, al venir a este puerto, era obtener un suplemento adicional de hombres con los cuales cometer hostilidades contra los súbditos y las posesiones del Rey de España. Hace pocos días le presenté al Administrador del puerto de Nueva York un justificativo de un hombre llamado John Reilley, en el que declara que se le ha pedido que se aliste a bordo de un buque, que le fué descrito ser la goleta corsaria *Lively*, destinada a la Isla Amelia para unirse al General McGregor para invadir territorios de Su Majestad Católica.

Ahora se me informa que el bergantín arriba mencionado es el buque

rio hacer comento alguno; dexando á V. S. el decidir si la solicitud del Consul de S. M. C^ca. en Nueva York está o no hecha con arreglo á las Leyes y Acta citada del Congreso de los Estados Unidos, y si el Procurador de aquel Distrito debiera ó no haber accedido á ella, en estricta observancia de las mismas, obligando al Dueño ó Capitan de dicho Bergantin armado á dar la fianza correspondiente de que no haria hostilidad ninguna contra los subditos de S. M. C.; y no le dexó salir libremente al mar á cometer nuevas depredaciones.

---

aludido, habiendo Reilley, o haber equivocado el nombre o ha sido engañado adrede por los agentes del corsario. Adjunto ahora un justificativo de John Finegan por el cual Usted advertirá que los oficiales del mencionado bergantín (cuyo nombre es el *América Libre*, mandado por el Capitán Barnard) están alistados, habiendo contratado hombres en este puerto para dirigirse contra las posesiones españolas. Me ha ocurrido dirigirle una solicitud al administrador, quien duda de la amplitud de su autoridad para intervenir con respecto a ese buque. Ahora bien, como en la ley y en los tratados de los Estados Unidos debe haber disposiciones que les conceda autoridad a algunos de sus funcionarios para impedir el equipo de buques y el alistamiento de hombres en los Estados Unidos para ir contra una nación extranjera que está en paz con los Estados Unidos, le dirijo esta solicitud, pidiéndole que de la manera más urgente tome aquellas medidas que inmediatamente puedan ser necesarias a fin de impedir la partida del mencionado buque, por lo menos hasta que preste fianzas de que no cometerá hostilidades contra súbditos españoles. Dícese que el buque saldrá mañana por la mañana.

En realidad, si se instituyese una investigación, siéntome inducido a creer que el mencionado bergantín sería descubierto como un pirata.

Tengo el honor, etc.

Nº 2.—Declaración jurada de John Finegan

ESTADO DE NUEVA YORK, SS.:

John Finegan, ahora en la ciudad de Nueva York, debidamente juramentado, dijo: Que un hombre que es tenido por el comisario del buque que se mencionará, le pidió que se embarcara en el bergantín patriota ahora anclado en la sección de cuarentena; que el destino de dicho buque es luchar contra los españoles; que al declarante le dijeron que, a su llegada a las posesiones españolas, debía entrar en el servicio de tierra de los patriotas; que el declarante conoce cinco personas que se han comprometido de parecida manera, quienes están a punto de irse a bordo de dicho bergantín; que al declarante le dijeron que tan pronto como llegara a bordo recibiría su adelanto; que los oficiales se emplean ahora en la ciudad de Nueva York en solicitar hombres y en tratar de alistarlos para salir en dicho buque.

JOHN FINEGAN no sabía firmar.

Tomada el 16 de Setiembre de 1817 por mí.

SAMUEL B. ROMAINE.

Es copia: THOMAS STOUGHTON.
Es copia: LUIS DE ONIS.

Me és muy desagradable tener que reiterar á V. S. con este motivo lo que desgraciadamente he representado varias veces al Sor. Presidente, por medio de los antecesores de V. S.; es decir, que la Acta de 3 de Marzo de 1817 no ha disminuido en nada el abuso con que se evaden las Leyes, quedando enteramente ilusorio el laudable fín con que la estableció. De la mayor parte de los Puertos de estos Estados salen frequentemente al mar infinitos buques con el premeditado intento de hostilizar el comercio Español, llevando oculto en sus Bodegas el arma-

---

Nº 3.—Thomas Stoughton, Cónsul Español en Nueva York, a Jonathan Fisk, Procurador General de Distrito de los Estados Unidos

NUEVA YORK, *17 de Septiembre de 1817.*

SEÑOR: Adjunto la declaración de John Reilley relativa al bergantín corso, sobre el cual tuve ayer el honor de dirigirme a Usted. Usted advertirá por el justificativo que oficiales pertenecientes a ese bergantín se ocupan públicamente en esta ciudad en reclutar y alistar hombres para que se junten al general McGregor para invadir las posesiones del Rey de España.

No necesito recordarle que, según las leyes existente de los Estados Unidos, esos alistamientos son ilegales y que el buque a bordo del cual se van a embarcar está expuesto a embargo y confiscación; pero que el capitán y los oficiales del mismo que están entregados a ese asunto están expuestos a una fuerte multa y a prisión. Como son violaciones flagrantes de las leyes de los Estados Unidos y van dirigidas a producir importante daño en la propiedad y en las posesiones de los súbditos de Su Majestad, halágame que Usted tomara sin demora los pasos que puedan ser necesarios para ponerle fin a esos procederes.

Tengo el honor, etc....

Nº 4.—Jonathan Fisk, Procurador General de Distrito de los Estados Unidos, a Thomas Stoughton, Cónsul Español en Nueva York

NUEVA YORK, *17 de Septiembre de 1817.*

SEÑOR: A su tiempo recibí sus notas de ayer tarde y de hoy, habiendo recurrido a los estatutos que se refieren al castigo de los delitos mencionados. Según la prueba referida no hay un solo caso que justifique que el administrador detenga el buque, debiendo la agresión ser castigada de la manera ordinaria de perseguir a los que son culpables de delitos. Tiene que prestarse juramento de los hechos por el querellante que procede a un reconocimiento para hacer comparecer y perseguir a los delincuentes antes de que algún proceso pueda comenzar. Prestado el juramento y hecho el reconocimiento, el juez del circuito dictará un auto para detener al acusado; para hacerlo comparecer ante él; para ser tratado conforme a la ley. Cuando se le detiene, correspóndele al procurador de los Estados Unidos llevar el procedimiento hasta la sentencia. Carezco de autoridad para tomar juramento o para dictar un auto, no teniendo la facultad para iniciar ningún proceso para retener y detener el buque de que se trata, a no ser por orden de un funcionario del ejecutivo de los Estados Unidos. Por la referencia que Usted suministre, las partes acusadas tienen que ser perseguidas o de acuerdo con la sección cuarta de la resolución del Congreso dictada el 3 de Marzo de 1817, o según la sección segunda de la resolución dictada el 5 de Junió de 1794. Al hacer referencia a esos estatutos se verá que el buque no está sujeto a captura por la acción de alguna persona que se aliste a bordo o por asalariar o por contratar otra persona pa-

mento y casi nunca se les puede arrestar por quanto los Colectores de Aduanas dicen no tener a su disposicion la fuerza naval necesaria para efectuarlo; o por otro lado, las embarcaciones que armadas en guerra y con pavellon Insurgente entran en los Puertos de la Union, no solo se proveen de quanto necesitan, sino que tambien aumentan considerablemente los medios que ya tienen para destruir el comercio mercantil de España, como acaba de suceder en Nueva York, resultando en consequencia que los llamados Corsarios de las Provincias Sublevadas de S.

---

ra que se aliste. El castigo es personal para los delincuentes; estando protegidos contra la persecución los que revelan el hecho bajo juramento dentro de treinta días después del alistamiento. Los delincuentes han de ser arrestados y enjuiciados de la manera que he expresado. Ruégole estar seguro, Señor, de que no es por una disposición a evadir el cumplimiento de mi deber o a rehusar a intervenir en la anulación de alguna empresa ilegal que le he manifestado las dificultades con que debo tropezar al tratar de dispensarle alguna complacencia sobre su solicitud de alguna información que posea. Si Usted está en capacidad de obtener el nombre de las partes y la prueba en que pueda fundarse un proceso por un delito, gustosamente cooperaré con las autoridades competentes para que se arreste y se someta a juicio a cualquier delincuente. Para mí es imposible, lo mismo que para cualquier otro funcionario de los Estados Unidos, tomar contra agresores medidas legales basadas en manifestaciones vagas de algunas personas que estén interesadas en una operación ilegal. Después del recibo de sus notas tuve una entrevista con el administrador, no pudiendo descubrir en este caso ningún otro curso legal que no sea el adoptado en los casos generales de delito.

Tengo el honor, etc....

Nº 5.—Thomas Stoughton, Cónsul Español en Nueva York, a Jonathan Fisk, Procurador General de Distrito de los Estados Unidos.

NUEVA YORK, *19 de Septiembre de 1817.*

SEÑOR: Tengo el honor de acusarle el recibo ayer de su nota fechada el 17 del corriente en contestación a las mías del 16 y 17, en la cual menciona Usted que el caso de que informé a Usted en esas comunicaciones no era uno que podía justificar el que el administrador detuviese el buque; que la agresión debe ser castigada de la manera ordinaria de perseguir a los que son culpables de delitos; que se debe prestar ese juramento y de los hechos por el querellante que pide un reconocimiento para que se haga comparecer y perseguir a los ofensores antes de que el juez de distrito dicte un auto para detener al acusado y llevarlo a su presencia, para ser substanciado en lo demás de acuerdo con la ley y que, una vez detenido, corresponde al procurador de los Estados Unidos dirigir el proceso hasta la sentencia; que Usted carece de autoridad para tomar un juramento o para dictar un auto y de poder para dictar ninguna providencia con el fin de retener o detener el buque en cuestión, a no ser por orden de un funcionario del ejecutivo de los Estados Unidos.

En contestación, permítame que le pida que someta de nuevo este asunto a su seria consideración. No insisto en ello en la presente ocasión porque, aunque al considerarlo, Usted crea que dude dar una opinión diferente a la que me ha comunicado, siendo ahora demasiado tarde, puesto que el buque de que se trata salió esta mañana de este puerto. Pero, Señor, ¿puede ser posible que sea correcta la doctrina que Usted expone en su nota y que constituye su razón para negarse a proceder contra las personas que estaban alistando hombres en esta ciudad con el franco y confe-

M. que en la realidad no son mas que Piratas tripulados por la Escoria de todos los Paises, gozando de mas privilegios que las Embarcaciones de las Potencias independientes.

Suplico á V. S. ponga en el Superior conocimiento del S$^{or.}$ Presidente el caso que me obliga á molestar su atencion, para que Su Excelencia hecho cargo de todo se sirva tomar las medidas que están á su alcance a fin de que se cumpla exactamente con lo que las Leyes de esta Republica previenen, para conservar ilesa la neutralidad de las de-

---

sado designio de llevarlos en un buque de corso bajo la bandera de Venezuela a unírseles a McGregor y a cometer hostilidades contra las posesiones españolas? Le suministré los justificativos de dos personas que declararon el hecho; y Usted permitirá que le diga que no puedo creer que las leyes de los Estados Unidos me impongan el deber de presentarme ante el juez del circuito y comprometerme a perseguir a los delincuentes. Por el contrario, Señor, la sección trigésima quinta de la ley judicial le impone al procurador de los Estados Unidos de cada distrito el deber de perseguir a todos los delincuentes por crímenes y delitos de la competencia de los Estados Unidos. Concibo, pues, que tan pronto como el procurador de los Estados Unidos reciba información de haberse infringido las leyes, es de su deber tomar las medidas que puedan ser necesarias para someter al culpable a la justicia; él es quien debe llevar a los testigos ante el juez o magistrado; él en el que debe convertirse en informante: el que debe perseguir, esto es, tomar o hacer que se tomen las medidas necesarias para detener a los culpables y hacerlos castigar. Me confirmo más en esta creencia porque la sección trigésima segunda de la ley judicial ordeña que los delincuentes puedan ser detenidos por el juez o magistrado a expensas de los Estados Unidos y deje a la discreción de los testigos presentarse y declarar. Esa ley no requiere que el informante se comprometa a comparecer y a perseguir. El delito de que me he quejado es de la naturaleza más grave. Los Estados Unidos no deben suministrar medios a otra nación que ostá en paz con ellos para molestar e invadir otra nación que también está en paz con ellos. Y hácese del deber de todos los funcionarios de los Estados Unidos darle valor a la reputación y a los intereses de su país, cumplir con celo y presteza esos deberes que se les señalen, pues pueden conservar la neutralidad de su país e impedir que se convierta en centro de reunión de los enemigos de España y evitar que sus ciudadanos participen en medidas de hostilidad y agresión. Es un asunto de notoriedad que los Gobiernos insurgentes de la América del Sur tienen todos agentes en este país; que multitud de corsarios se aparejan, se arman y se abastecen para la guerra en los Estados Unidos y que todos los daños y la desolación que cometen sobre el comercio español emanan de las facilidades que encuentran en los Estados Unidos para prepararse para esas violencias. Y habiendo, Señor, dictado el Congreso leyes que hacen ilegales esos actos, no puedo admitir que los individuos asuman la tarea de informar contra los delincuentes y perseguirlos. Esos delitos son contra la dignidad del país y afectan toda la comunidad. Por lo tanto, no puedo llegar a creer que sea el resorte de los individuos obligarse a perseguir al asesino. No, Señor, las leyes han debido confiar esa odiosa pero necesaria tarea a sus funcionarios públicos, quienes deben hacer, que los delincuentes sean castigados, considerando además, Señor, que ese deber le ha sido impuesto a Usted por la ley. Lamentando, por lo tanto, que a esa expedición se le haya permitido salir sin ser molestada no obstante la información que le comuniqué, Usted me perdonará que en todas las futuros ocasiones de la misma naturaleza que se presenten, pueda renovar mis solicitudes a Usted para evitar una nueva agresión.

Ruégole que este seguro, etc. . . .

mas Potencias, y que no se infrinja el Tratado existente entre las dos Naciones; evitandose así no solo los grandes males que dichos Piratas causan á los Subditos de S. M. C^ca. sino aumentando las dificultades que los dos Gobiernos se esmeran en vencer para establecer sus relaciones sobre el pie mas amistoso y permanente.

Me lisongeo de que V. S. me honrará con su respuesta y renovandole mis respetos, etc. . . .

1076

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTOS]

MADRID, *10 de Enero de 1818.*

SEÑOR: Ayer tuve el honor de recibir su despacho Nº 1 del 11 de Noviembre (2); y aunque fué puesto en la Oficina Postal Inglesa sin ninguna precaución especial para asegurar su segura remisión y pasó con su sobre original por Portugal, tengo el placer de decir que su muy importante contenido no ha sido examinado.

En una entrevista que tuve con él la semana pasada, el Señor Pizarro mencionó los informes que ha recibido sobre las misiones de los señores Rodney, Graham y Prevost (3). Advierto que él no conoce los objetivos que persigue nuestro Gobierno, presumiendo o sospechando que esos caballeros están autorizados formalmente para reconocer la Independencia de algunas de las nuevas Repúblicas. El embajador inglés me mencionó el asunto en el mismo sentido; pero si él ha derivado su opinión de la del Señor Pizarro o si proviene de su Gobierno es cosa que no puedo decir. No dije sino poco en contestación a cada uno de esos caballeros, declarando apenas que no poseía otros informes que los que suministraban los periódicos. Si bien puede suponerse que Sir Henry Wellesley no habló sino después de haber recibido comunicaciones de su gobierno, es importante observar que su manera de tratar el asunto fué no sólo amistosa sino expresiva de un ansioso in-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XV.
(2) Véase *supra*, sec. 1, doc 42.
(3) Véase *supra*, sec. 1, docs. 40, 41 y 44 del 18 de Julio y del 21 de Noviembre de 1817.

terés de que el reconocimiento de la independencia de algunas de las Provincias españolas pueda contrariar las miras conciliatorias de la Gran Bretaña, habiendo expuesto largos razonamientos para demostrar que sería del interés político y comercial de los Estados Unidos que estos accedieran al plan de arreglo propuesto por Inglaterra — sus intereses relativos a las colonias — pues lejos de insinuar nada de carácter amenazador, su idea parecía consistir enteramente en que los esfuerzos de Inglaterra no resulten inútiles por el reconocimiento de los Estados Unidos. Me valí de esto para insistir con él sobre la necesidad de que me hiciera las comunicaciones más francas y más sinceras en cuanto a las negociaciones que puedan llevarse a cabo para la pacificación de las Colonias.

Supónese generalmente aquí y en Inglaterra que se ha convenido en la mediación y que los principios sobre los cuales ha de efectuarse la reconciliación de las Colonias con España han sido minuciosamente especificados: el establecimiento de asambleas populares; la admisión de los naturales del país a los empleos; el derecho de imponerse por sí mismo las contribuciones; la libertad de comercio con todo el mundo; el derecho de dictar leyes restrictivas sobre importación y exportación, habiéndose tomado como base las solicitudes de la Provincia de Venezuela. Pero he descubierto en una conversación con el Señor Pizarro que aún cuando es cierto que España se ha dirigido a cada uno de los Soberanos aliados mendigando auxilio en una u otra forma, brindándoles motivos para su mediación o arbitraje, y solicitándoles de la manera más urgente hasta su intervención por la fuerza; y que aun cuando ella ha sido favorablemente oída por algunos de dichos soberanos, habiéndose celebrado *pourparlers* de considerable importancia, lo cierto es que hasta ahora no se ha convenido en nada, estando de acuerdo con esto lo que he sabido por Sir Henry Wellesley; y, además, que su Gobierno comunicó hace tres o cuatro meses a las potencias aliadas en un documento formal sus miras sobre el asunto; que estas miras son de carácter muy liberal, ofreciéndoles a los colonos todas las garantías que puedan razonablemente desearse. Con excepción de Rusia, háse recibido contestación de todas esas potencias, habiendo quedádose así el asunto, de modo que lejos de haberse convenido en la mediación, es de sospecharse que no se hará nada más en su favor hasta que se sepa el efecto de esta nueva expedición con el escuadrón comprado a Rusia. España no siente que su causa sea tan desesperada que exija su aprobación de los términos de Venezuela ni tal vez términos tan liberales como los propuestos por la Gran Bretaña, debiendo estar segura, pues esto se sabe con perfecta certeza, que

en ningún caso la Gran Bretaña se comprometerá a emplear medios de fuerza; y sin ella, evidentemente, no sólo sería inútil todo arreglo al efecto hecho por Rusia o por las otras potencias, sino que podría hasta ser perjudicial para la causa de España...

Habiendo sido aceptada por el Brasil la mediación ofrecida por los soberanos aliados en las disputas entre este Gobierno y el de aquel país, el Conde de Palmella, su Embajador en Londres y ahora nombrado Secretario de Estado, recibió en el mes de Septiembre el encargo especial y las instrucciones que lo autorizan para negociar sobre esos asuntos con los plenipotenciarios de España y los mediadores, habiéndose dirigido a París donde se celebra ese Congreso. Las demandas preliminares hechas por España consisten en que su derecho soberano sobre el territorio últimamente invadido por el Rey del Brasil sea inmediatamente reconocido. Una vez hecho esto élla consentirá en discutir los puntos relativos a Olivenza, etc., en el cual se fundan las reclamaciones de Portugal. En una nota que se le presentó al Congreso en Noviembre, el Conde Palmella convino de buen grado en la primera demanda, indicando el recurso de convenir en una bandera que no fuera ni la española, ni la portuguesa; y, en cuanto a la tercera, negándose a aceptarla, fundado en bases que enumera finalmente, insistiendo especialmente en la necesidad de que el caso relativo a la Colonia insurreccionada surja de la posición crítica del Brasil, e insistiendo, en fin, en las mismas razones que ha sostenido para retener y que tuvo para tomar posesión, reforzando éstas con los motivos de política que provienen de sus actuales relaciones con Buenos Aires. Habiendo sido anunciadas así las miras del Gobierno del Brasil, ha sido muy difícil persuadir a España a que nombre un Plenipotenciario al Congreso; pero finalmente ha consentido, haciendo pocos días que al Conde de Fernán Núñez, su Embajador en París, se le enviaron poderes.

Con el más perfecto respeto, etc....

1077

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

WÁSHINGTON, *24 de Enero de 1818.*

4ª. Tomar el Gobierno de los Estados Unidos a su cargo el impedir oficialmente, que desde sus puertos y territorios se hostilice al Comercio y a las posesiones de España, sea por Individuos Americanos ó por otras Potencias; sea por aventureros de otras Naciones, ó por los rebeldes de la América Española; y que para este cumplimiento se comuniquen por el Sor. Presidente órdenes positivas a los empleados Americanos, recomendándoles su responsabilidad en cualquiera infracción o tolerancia de ella; extendiendose las mismas medidas eficaces á evitar que se armen ó entren armados en los Puertos y aguas de los Estados Unidos buques empleados en hacer el corzo contra el Comercio Español, o en hostilizar al Gobierno y Vasallos de S. M. Cca.; y á que todo y cualquiera buque de esta clase que se descubra y se halle dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos, sea irremisiblemente arrestado, y sometido al rigor de la ley por los oficiales y Autoridades Americanas; y las embarcaciones ó efectos que haya tomado á Súbditos de la Corona de España, sean embarcados y definitivamente entregados al Ministro ó Consul de S. M. mas inmediato, a fin de que por dicho Ministro ó Consul se tengan á la disposicion de los legítimos dueños. Nada se pide en esta proposición, que no sea ya una obligacion impuesta por las Leyes de los Estados Unidos, por el Derecho de Gentes, y por el tratado que existe entre las dos Naciones, pero como á V. S. y á todo el mundo consta, que han sido y son frecuentes los abusos é infracciones contra estas leyes y pactos solemnes, es de necesidad absoluta el que se adopten medios proporcionados á impedir y evitar de un modo extensivo y eficaz la repeticion de semejantes abusos é infracciones.

Las cuatro proposiciones que acabo de hacer á V. S. concilian los derechos y los intereses de ambas Potencias, baxo principios de justi-

---

[1] *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 464. Lo que aquí se reproduce de esta nota es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

cia notoria, y de utilidad reciproca, transigen y terminan de un modo, a mi ver, satisfactorio á una y á otra Nacion todas las diferencias pendientes; y debo creer que no dexarán de considerarse como tales por el S$^{or.}$ Presidente para su admision. Qualquiera otro punto de importancia secundario ó subalterno que pueda haber, y que deba igualmente comprehenderse en el arreglo total y definitivo, será facil y consiguiente, una vez que nos hallemos acordes en los articulos ó puntos mas esenciales; y entonces procuraremos tambien rectificar el sentido propio de cada proposicion, y explicar á cada una con la claridad, exactitud y precision correspondiente.

Si á pesar de todo esto, encontrase V. S. algun inconveniente y obstaculo todavia para la admision de las propuestas que tengo el honor de hacer á V. S. en esta Nota, y pudiese haber, en la opinión de V. S., otro arbitrio para la transaccion deseada, sin desviarse de los principios ó bases, fundamentales de justicia y conveniencia reciproca, yo me prestaré con mucho gusto á admitirlo, si fuese compatible con las facultades que me ha concedido el Rey, mi Amo; V. S. puede baxo este concepto, proponer las variaciones ó modificaciones que considere propias, para el fin de remover todos los inconvenientes de una y otra parte, y conciliar los derechos, los intereses, y los deseos de una y otra Potencia.

Entre tanto espero que el S$^{or.}$ Presidente corresponda a la marcha de su conducta, á los sentimientos y profesion constante de amistad y perfecta armonía que mantiene y ha mantenido siempre S. M. C$^{ca.}$ con los Estados Unidos; y de consiguiente no puedo menos de reclamar y protestar en toda forma, como ahora lo hago, contra qualquiera medida que ofenda los derechos de la Corona de España, y de renovar, como renuevo aqui, la protesta hecha contra la ocupacion de la Isla Amalia, y contra las ordenes expedidas para ocupar á Galveston, porque no teniendo los Estados Unidos, como no tienen, derecho alguno á dicha Isla, ni á Galveston, no hay ni hubo motivo ó causa justa que pueda legitimar semejantes actos ó vias de hecho en medio de la paz.

Espero la contestacion de V. S. á esta Nota, á fin de que aceleremos el momento de acordar los medios justos y oportunos para llevar á efecto la transaccion definitiva de todas las dificultades pendientes.

En tanto, reitero, etc....

1078

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

Privada. MADRID, *10 de Febrero de 1818.*

ESTIMADO SEÑOR: Después de la fecha de mi último despacho (Nº 59 del 10 de Junio) (2) no ha ocurrido nada en nuestros asuntos de aquí de suficiente importancia para serle comunicado a Usted. La mediación proyectada en las cuestiones de las colonias españolas, mencionada en ese despacho, no ha adelantado, no apareciendo tampoco que exista la menor probabilidad de que los términos liberales propuestos por Inglaterra sean aceptados por este Gobierno. El Señor Pizarro y el ministerio en general están suficientemente instruídos del asunto para tomar cualquier medida razonable; pero la antigua obstinada política de no conceder nada impera aún en el Consejo de Estado, ante el cual se discuten todas esas cuestiones. En su mayor parte, los miembros de ese Consejo siguen apegados a los prejuicios de otros tiempos, siendo completamente incapaces de asumir la dirección de los asuntos de estado de actualidad. También existen entre ellos los qué, por sistema, en la ausencia de todo patriotismo, se oponen a todo plan ministerial aunque sea provechoso. En fin, las proposiciones de Inglaterra les ofrecen a las colonias una suerte más feliz que la que esta gente pueda llegar jamás a consentir, aun cuando puede ser que en algunos puntos se inclinen a la influencia de Rusia. Todavía no se conoce la determinación de ese gabinete. Mientras tanto, parece que Francia y Prusia coinciden en miras con Inglaterra y consienten en que Londres sea la sede de las negociaciones. Sobre este punto, como en todos los demás, el Gobierno de Inglaterra es muy positivo, de modo que, si bajo la influencia de Rusia, España no consintiera en el proyecto íntegro, todo vendría al suelo. Pero después de todo, puesto que no se trata de emplear medidas de fuerza (o aunque así fuera), las colonias acogerían las decisiones del Congreso, especialmente Buenos Aires. Creo que la Gran Bretaña apenas lo espera. Para valerme de una gracejada

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XV.
(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1076.

de Mr. Sheridan en la Cámara de los Comunes, diré que esto es muy parecido a lo que decía la Señora Partletts al llamar a sus gallinas: "Venid, venid gallinitas, que os quiero matar". Tal como son las proposiciones de la Gran Bretaña, creo que ella las ofrece de buena fe, ¿no es realmente el plan de celebrar las conferencias en Londres una prueba de esto? Si tratara de hacer juegos de aparato, seguramente se fijaría en un lugar más distante, pues el más distante satisfaría más su propósito. Por lo menos, Sir Henry Wellesley tiene buena fe, viéndose en él creciente ansiedad que se debe a las últimas noticias de los Estados Unidos (llegadas el 25 de Diciembre por vía de Inglaterra) de que si nosotros reconociéramos la independencia de Buenos Aires y de Chile, ese reconocimiento se consideraría como si inutilizara la mediación de su gobierno con respecto a esas provincias.

La flota rusa está aún demorada en Inglaterra, reparando las averías que sufrió por las fuertes tempestades durante su viaje a ese país. Probablemente no se hallaba en el más perfecto estado cuando salió del Báltico. Dice el rumor público que está embarcando mercancías para las colonias, lo que no es creíble. Con mayor apariencia de probabilidad se insinúa que la flota espera recibir £ 400.000, que pagará este mes la Gran Bretaña a España por el tratado para la supresión del tráfico de esclavos, suma que puede ser casi el precio de la flota. Sea de ello lo que fuere, el no haber llegado a Cádiz dentro del tiempo convenido ha creado algún descontento aquí.

El plan de finanzas del Señor Garay sigue en estudio; pero como la oposición a él ha crecido en vez de disminuir, está lejos de producir los resultados que se esperaban, aunque ciertamente ha llevado gran cantidad de dinero a las arcas públicas, aunque están tan vacías como si nunca hubieran funcionado, sufriendo cada ramo del servicio público tanto por la falta de dinero como antes de que el Señor Garay fuera nombrado Ministro. El está cansado y su salud comienza a decaer, y el Rey empieza a ceder ante las obstrucciones de los enemigos del Ministro. El apoya todavía al hombre; pero no hace cumplir las medidas que él recomienda, siendo de temer que pueda ser inducido a renunciar a los impuestos directos, el punto más esencial, el que en efecto será el abandono de todo el proyecto.

1079

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *26 de Febrero de 1818.*

SEÑOR: En mi último despacho (del 10 de Enero) [2] tuve el honor de comunicar a Usted lo que me había sido posible averiguar sobre la mediación de los "soberanos aliados" en las disputas entre esa corte y la del Brasil y sobre su propuesta intervención en los asuntos de las colonias españolas.

Las miras del gobierno ruso sobre esos dos objetos se explican en el memorial redactado en Moscou, el 17 de Noviembre último [3] para servir de instrucciones a sus ministros en el congreso y ante las partes interesadas, el cual no ha sido aún comunicado a París; pero es extraoficialmente conocido allí, habiendo llegado de la misma manera a manos de una persona de distinción de esta corte, de quien he obtenido una copia que tengo el honor de enviar adjunta. El Ministro ruso Monsieur Tertischeff está en Cádiz, siendo quizás esta la razón de que el gobierno no haya recibido todavía ninguna comunicación sobre el tema de tan importante documento; pero *puede confiarse completamente en su autenticidad.*

El escuadrón ruso llegó a Cádiz el 22 del corriente. Según todas las apariencias, la proyectada expedición será de fuerza considerable, estando destinada, según la opinión pública, a Buenos Aires; pero es imposible saber nada cierto sobre ese punto.

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XV.

(2) Véase *supra*, sec. XIII, docs. 1076 y 1078. Fué el despacho de número anterior; pero véase su despacho confidencial del 10 de Febrero.

(3) Véase *supra*, sec. XII, doc. 1011.

1080

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

MADRID, *1º de Marzo de 1818.*

ESTIMADO SEÑOR: Mi última nota "privada" para Usted fué enviada como lo son en todas mis notas, por duplicado. El 26 de Febrero [2] despaché mi nota pública Nº 60, habiendo tratado de acompañar unas cuantas observaciones privadas sobre el importante documento [3] que fué adjunto; pero además de estar muy agobiado por el tiempo, al reconsiderar creí que Usted haría caso omiso, de buen grado, de los comentarios que yo pudiera hacer, especialmente inútiles para Usted que tiene un conocimiento íntimo del gabinete de San Petersburgo. Le volveré, pues, a asegurar en ésta que el memorial es completamente auténtico.

Dije que no podía suministrar ninguna información segura sobre el destino del anterior escuadrón ruso, ahora escuadrón español, pareciéndome inútil ocupar su atención con diversos informes sobre el asunto, aunque creyera aún los más plausibles de ellos. La opinión que siempre he expresado sobre la fatuidad de este gobierno ha sido tan poderosa como lo que debió ser. ¿Puede imaginarse que en circunstancias tan urgentes como las por que atravesaba, España hubiera recogido todo su aliento para lanzar un rugido que pudiera costarle la vida; que ese esfuerzo se dirigiera a Montevideo, virtualmente bajo la salvaguardia del Brasil y cuya suerte está ya sometida a la decisión de sus mutuos amigos? ¿qué sólo para ser consecuente en su obstinación y falso orgullo, malgastara en este extravagante quijotismo fuerzas que bien dirigidas podrían extinguir la insurrección de Buenos Aires y, por lo tanto, arrebatarle al Rey de Portugal toda nueva pretensión de continuar ocupando el territorio discutido? Y sin embargo, de todo lo que se conjetura siendo a esto a lo que más me inclino a darle crédito. Sin embargo, es de observar que son siempre tan vacilantes los planes de este gobierno, que nunca se puede tener plena confianza en la ejecu-

(1) Manuscristos. *Dispatches from Spain*, XV.
(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1079.
(3) Véase *supra*, sec. XII, doc. 1011. Memorial ruso del 17 de Noviembre de 1817.

ción de ninguno de ellos. Es claro que si tomara posesión de Montevideo, con o sin el consentimiento del Brasil, aunque sus fuerzas fueran de 10.000 hombres, tendría que quedarse estacionada allí para protegerlas, bloqueado, como están ahora los portugueses.

He dicho que, según todas las apariencias, la expedición consistiría de fuerzas considerables, aunque es difícil conjeturar cuándo podrán estar listas para salir. Los buques y cañones, buenos y en buenas condiciones, han sido entregados; pero nada más. Toda clase de equipo y provisiones han de ser suministradas aquí, y los almacenes y el tesoro están vacíos, no siendo fácil concebir donde han de conseguirse las provisiones que se necesitan, y menos aún pertrechos navales, pues los arsenales están desprovistos. Tal es la falta de precaución del régimen actual que pervade todos los ramos de la administración de este gobierno. Si fuera a arriesgar una conjetura diría que ese escuadrón no saldrá nunca y que lo más que puede hacerse dentro de dos o tres meses será despachar 2 o 3 buques, quizás dos transportes y tantos hombres como ellos puedan llevar, amontonados a bordo, padeciendo por efecto de la carencia y mala calidad de las provisiones y siendo sofocados por el calor.

Como mera curiosidad, envío aquí adjunto el artículo oficial publicado en la *Gaceta de Madrid* del 28 de Febrero [1], en el cual

---

(1) A continuación se reproduce exactamente dicho artículo, tomándolo de las páginas de la *Gaceta* enviada por el Ministro Erving:

MADRID, *27 de Febrero.*

El 21 del corriente a la una del día fondeó en la bahía de Cádiz una escuadra rusa al mando del contra-almirante Moler, compuesta de cinco navíos de línea de 74 y tres fragatas de 44 en completo estado de armamento y pronta para poder emprender largas navegaciones. La llegada de esta escuadra a los puertos de España es un efecto de los incesantes desvelos del Rey nuestro Señor en beneficio de sus pueblos, y del comercio y prosperidad de sus vasallos, de Europa y de ultramar. Durante el largo período de la guerra desoladora que sufrió la península, exigió la necesidad que los conatos de los Gobiernos provisionales que regían el reino en ausencia de S. M. se dedicasen enteramente a repeler la pérfida invasión extranjera, aplicando todos los recursos a la organización de las fuerzas terrestres que debían salvar a la nación de tan peligrosa crisis. Esta atención preferente, y cuasi exclusiva por su naturaleza, debió producir, y produjo, un considerable menoscabo y deterioro de las fuerzas navales, que habiendo llamado desde el principio la soberana atención del Rey, vino a ser uno de sus mayores cuidados, y llegaron éstos a redoblarse luego que por la indicada causa se empezaren a experimentar notables perjuicios en el comercio nacional, cuyas expediciones han sido frecuentemente interceptadas por los piratas en los mares de Europa y de América, añadiéndose a estos graves daños los que sufren los fieles vasallos de S. M. en algunas de sus posesiones de ultramar por falta o retardo de socorros oportunos que los preserven de la anarquía y del desorden originado en las desgraciadas circunstancias de la época anterior. El medio lento de construcción y repa-

se anuncia la llegada del escuadrón (con fecha del 27 de Febrero) redactado como todos esos artículos con objeto de poner en lengua castellana el magnífico pronóstico y la sabiduría de su magestad, así como su paternal cuidado de sus vasallos. Lo especialmente curioso en esa composición (probablemente de la pluma del mismo Señor Pizarro) es que su majestad, aunque carece de un ministro capaz para el asunto, o en quien pueda confiar, adquiere el mérito de haber dirigido en persona y llevado a término esa ardua negociación; sin embargo, si a esto se añade la aseveración de que esta importante adquisición se ha hecho "sin otro sacrificio que el del justo pago en dinero", necesariamente se confirmará la sospecha de que debe de existir algún convenio secreto por el cual se hacen otros "sacrificios". En fin, el escuadrón se compone de 5 buques de 74 cañones cada uno y de 3 de 44, todos completamente armados. Estos son para exterminar los piratas en ambos hemisferios; para restablecerle al comercio sus derechos; para someter a los insurrectos a la autoridad de su soberano legal; para hacer que la agricultura, las manufacturas y las finanzas florezcan y para darle paz y prosperidad al mundo entero.

Uno o dos días después recibí de nuestro Cónsul en Lisboa el mensaje de Enero del Presidente sobre la ocupación de la Isla Ame-

---

ración de buques, aunque encaminado al objeto, y no omitido, no satisfacía enteramente los eficaces deseos del Rey, dirigidos a proporcionar remedio con la mayor celeridad; pero la sabiduría de S. M. lo ha hallado todo en su paternal corazón, y en la sincera amistad de su augusto aliado el Emperador de todas las Rusias; y entendiéndose directamente sobre ello con S. M. I. en una negociación, que el Rey ha entablado y continuado por sí mismo hasta su feliz conclusión, ha adquirido para la España la propiedad de la referida escuadra debida a sus desvelos, sin otro sacrificio que el del justo pago en dinero efectivo del valor legítimo de los buques de que se compone, y aun para este desembolso ha buscado S. M. el medio de irlo efectuando en términos que no haya sido preciso gravar con dicho objeto a sus vasallos. El augusto Soberano de todas las Rusias, que con gloria inmortal ha cooperado eficazmente para salvar a la Europa de un yugo ignominioso, y restablecer en ella el orden y la legitimidad, contribuirá también por este medio, aumentando las fuerzas navales del Rey, a proteger el comercio español, ahuyentar los piratas de nuestros mares, defender los fieles vasallos que en los dominios de ultramar son víctimas de la anarquía y del desorden, y restituir a la Europa las ventajas de que carece por efecto de las turbulencias de América. Si la Providencia favorece, como debemos esperar, los justos designios de S. M. en esta y en las demás medidas tomadas para llevar a efecto sus rectas intenciones, se verá renacer el comercio con la seguridad; prosperar la agricultura e industria con la fácil salida de sus productos; crecer las rentas del Estado; restablecer el orden en los dominios de América, y los españoles de ambos hemisferios, todos unidos y todos hermanos, bendecir al Soberano, a cuya sabiduría y desvelos serán deudores de tantos beneficios, y que desde el extremo meridional de Europa, simpatizando con los sentimientos nobles y generosos del augusto Emperador del Norte, ha sabido buscar en tan apreciable amistad un auxilio necesario para remediar los males de su pueblo.

lia, etc. Por el lenguaje del mensaje infiero que Usted está todavía negociando con el Señor Onís. En caso de que Usted zanjara el asunto, yo naturalmente llegaría a la conclusión de que estas nuevas garantías de todas las tierras de las Floridas quedarán cerradas; pero me parece que éllos están "seguros del hecho" y algunos están tomando medidas para disponer de su propiedad. El Rey ciertamente no ha sabido lo que estaba haciendo, ni el valor de lo que estaba regalando; lo que, según la frase teológica española, equivale a *repartir la capa de Cristo entre ladrones.*

Sir Henry Wellesley me ha manifestado repetidamente los sinceros deseos de su gobierno de ver resueltas amistosamente las diferencias entre nosotros y este país; y últimamente me comunicó los detalles de una conversación habida entre Usted y Lord Castlereagh, precisamente antes de su salida de Londres, en la que ese ministro habló al mismo efecto. Por lo tanto, teniendo en cuenta todas las circunstancias abrigo la esperanza de que se haya encontrado un medio de hacer desaparecer las que me parecían dificultades casi insuperables; pero no obstante las negociaciones, ruego a Usted no olvide el deseo que permití indicarle respecto a mí antes de regresar Usted a la patria.

Con sincero respeto, etc...

1081

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

WÁSHINGTON, *7 de Mayo de 1818.*

MUY Sor. MÍO: Por varios conductos se me ha asegurado oficialmente que la expedición de aventureros franceses que salió de Philadelphia á fines del año próximo pasado con el designio aparente de trasladarse a Tombigbee, pero en realidad para Galveston, está recibiendo en aquel punto porción considerable de reclutas y armamentos de los puertos de Nueva Orleans, Charleston, Savanha, y otros del territorio de esta República, de donde pasan en pequeñas partidas á Galveston, eludiendo la vigilancia del Gobierno.

---

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 494. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

Desde que en fecha 6 de Sep^de. proximo pasado denuncié á V. S. que se preparaba esta expedicion, refiriendome sobre su certeza al plan que presentó á este Gabinete el S^or. Ministro de Francia, por el cual constaba de una manera indudable que Josef Bonaparte estaba á la cabeza de ella, con el temerario designio de coronarse Rey de Mexico, he descansado en las seguridades que V. S. dió al referido S^or. Embaxador de Francia, y que este me comunicó desde luego, de que este gobierno había tomado las medidas más eficaces para impedir su execucion. Mas viendo que esta expedicion toma cada día mas incremento, y no apercibiendo que se impidan los reclutamientos y armamentos clandestinos que se envían a estos aventureros del seno de esta Republica, no puedo menos de llamar de nuevo la atencion de V. S., y por su conducto la del S^or. Presidente, sobre el enorme abuso que hacen Josef Bonaparte y sus secuaces, de la hospitalidad que han recibido en esta Republica para turbar la tranquilidad de la Europa, y en especial la de las posesiones del Rey, mi Amo.

Yo me hubiera dispensado de molestar nuevamente á V. S. sobre este punto, si me hubiera sido posible contener estos armamentos por los medios judiciales; pero desgraciadamente la Acta del Congreso de 20 de Abril de este Año sobre mantener las neutralidad con las Potencias extranjeras y las demas que existían anteriormente, aunque sumamente sabias, se eluden con facilidad, y a pesar de que estos manejos son públicos y notorios en toda la Union, los Consules de S. M. me avisan que no pueden hallar suficiente evidencia para contenerlos por la ley.

En vista de esto, y convencido como estoy, de que nada hay mas distante del ánimo del S^or. Presidente, que el permitir que en el seno de esta República se preparen expediciones para hostilizar las Potencias con quienes está en la mas perfecta paz, no puedo dudar un momento de que V. S. tomará en la seria consideración que se merece la demanda que hago en nombre de mi Soberano para que se contenga a Josef Bonaparte, y á los Generales Lallmand y otros Franceses que se hallan en este país, en los límites que prescribe la hospitalidad y la generosidad con que se les ha recibido en él, y para que se les impida que continuen organizando expediciones a fin de invadir el territorio de S. M. Católica, y turbar la paz de que gozan sus vasallos.

Espero que V. S. se servirá trasladarme las disposiciones que se hayan tomado al efecto, a fin de que, comunicándolas yo á mi Soberano, vea S. M. por ella la confirmación de los sentimientos amistosos de esta República hacia su Monarquía.

Renuevo, etc. . . .

1082

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

BRISTOL, *9 de Junio de 1818.*

MUY S^or^. MÍO: A mi paso por Baltimore con dirección a Philadelphia, me hizo presente el Consul de S. M. C^ca^. por el Estado de Maryland, que se hallaban en aquel Puerto quatro Piratas ó sean Corsarios si asi quiere V. S. llamarlos, y son los siguientes: la *Independencia del Sur*, Capitan Grinnolds; el *Pueyrredon*, alias *Mangore*, Capitan Barnes; el *Republicano*, Capitan Chase, y la Goleta *Alerta*, Capitan Chaytor. Estos Piratas que se dicen Corsarios ó Buques de Guerra del supuesto Gobierno de Buenos Ayres, han entrado en Baltimore para distribuir el fruto de sus robos sobre el comercio Español, y para repararse y equiparse á fin de volver á salir al mar á cometer nuevas atrocidades. Es público y notorio en Baltimore sin que haya un solo individuo que lo ignore, que tres de los quatro buques en question han sido armados en dicho Puerto, y que el 4º es una Goleta tomada por los mismos á los subditos Españoles; lo és tambien que sus capitanes y la mayor parte de sus tripulaciones son ciudadanos Americanos, y que apenas se encuentra entre ellos subdito alguno de Buenos Ayres.

Qualquiera que haya leido la llamada constitucion y leyes provisionales que rijen en Buenos Ayres (porque nada hay alli que no sea provisional) sabe que ningun Barco de los rebeldes puede navegar bajo esa bandera sin tener el Capitan y la mitad de la tripulacion de naturales de aquel pais, y que ningun individuo extrangero puede sar naturalizado sin que haya residido en él por espacio de cinco años. Dexo á la consideracion de V. S. si supuestos estos datos, pueden reputarse los Buques en question por Corsarios de Buenos Ayres, y por Ciudadanos de aquel pais los Capitanes y tripulaciones Americanas que navegan baxo su bandera, tengan ó no tengan Comision de aquel Gobierno rebelde, y si con arreglo á las Leyes de las Naciones y al tratado existente entre S. M. y esta Republica pueden considerarse bajo otro aspecto que el de Piratas, y si es posible ocultarse á la perspicacia de V. S. que los Capitanes y tripulaciones de dichos Buques han violado las leyes

---

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 494. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

de esta Union, y abusado del nombre Americano para perpetrar sus atrocidades. Dexo á la consideracion de V. S., repito, el juzgar si las presas hechas por Buques que se hallan en este caso, no deben ser restituidas á sus legitimos Dueños, ó indemnizados estos por los Estados Unidos, que han tolerado semejantes armamentos en contravencion á sus leyes, al derecho de gentes y al tratado existente entre la España y estas Republicas.

Yo bien sé que V. S. me dirá que los tribunales estan abiertos para atender á reclamaciones de este genero, y para aplicar la ley en los casos que ocurran, y en que se produzca la correspondiente evidencia; pero tambien debo decir a V. S. que es en vano buscar esta evidencia, por mas que sea patente á todo el mundo: Yo he reconvenido al Consul de S. M. de la manera mas fuerte sobre su indolencia en puntos de esta importancia, pero me ha hecho ver que hallandose interesada una gran parte del comercio de Baltimore en los casos contra que se reclama, nadie quiere prestarse á dar declaraciones sobre asuntos tan opuestos á lo que llaman el interes general: Que de aqui procede que se eludan las sabias disposiciones del Gobierno, que se paralice la justicia, y se procrastinen y difieran los pleitos de Corte en Corte, para privar á los vasallos de S. M. de la justicia que sin duda alguna se les haria en los Tribunales sobre todas sus reclamaciones. Juzgo que todo esto es bien conocido á V. S. y al S$^{r.}$ Presidente, me persuado tambien que lo desaprueba altamente, y creo firmemente que si todos estos abusos no se hallan corregidos, no puede ser sino por haber sido desatendidas las ordenes de S. E.; pero mi deber me impele á llamar la atencion del S$^{r.}$ Presidente sobre un punto de esta importancia, y á hacerle presente por medio de V. S. que (segun he podido averiguar) los Barcos en question ademas de haber venido aqui para traher á los armadores de Baltimore el producto de sus robos sobre el comercio Español, entre los quales se halla el de la Fragata de la Compañia de Filipinas el *Triton*, del valor de un millon y medio de pesos, apresada por el Pirata *Independencia del Sur*, y conducida para su venta á Buenos Ayres, tienen el proyecto de armarse, equiparse y repararse, á fin de emprender el ataque de alguna posesion del Rey mi Amo en este Continente donde puedan con mas libertad conducir sus presas. Que estos mismos Corsarios han trahido dos presas Españolas que se hallan actualmente en el Puerto de Baltimore, una de ellas un Barco de la Real Armada, y que yo no puedo menos que reclamar en nombre del Rey mi Amo la devolucion de estas presas, como hechas por Ciudadanos Americanos con Buques armados en este pais, en contravencion al tratado que existe entre las dos Potencias; y á que se les

impida su salida, ó se les obligue á dar fianza por las resultas de una expedicion si no se sabe de una manera positiva que ván á executar, á lo menos hay vehementes indicios de ello. Espero que V. S. dará toda la atencion que se merece á este asunto, y que se convencerá de que quando me tomo la libertad de importunarle sobre él, es porque no tengo otro recurso, como lo hallo en todas las demas ciudades de la Union, donde los oficiales del Gobierno prestan la atencion debida á las reclamaciones de los Consules de S. M. y sus Ciudadanos están dispuestos á contribuir por su parte á dar las declaraciones necesarias para que no quede desairada la justicia, y se ponga á cubierto la vindicta publica.

Renuevo, etc....

1083

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *11 de Junio de 1818.*

En mi nota Nº 59 (del 10 de Enero) [2] tuve el honor de comunicar a Usted lo que había sabido sobre la mediación de los Soberanos aliados en las disputas entre España y el Brasil y que al Duque de Fernán Núñez, su Embajador en París, se le habían dado al fin poderes especiales. Acabo de ser favorecido con una mirada de las notas de los Plenipotenciarios de ambas partes sometidas al Congreso de mediadores. Admitiendo el título soberano de España sobre el territorio en cuestión, el Conde de Palmella propone que la pacificación de Buenos Aires preceda a la evacuación de Montevideo por las tropas de su Señor. El Duque de Fernán Núñez rechaza esa proposición, pareciendo que el Congreso se le une en ese punto. Entonces, el Conde de Palmella declara que aún cuando no está autorizado para estipular la inmediata evacuación de Montevideo, por el deseo de no detener el progreso de la negociación, propondrá los términos en que consentirá para semejante evacuación. Esos términos son:

1º Que España envíe una fuerza suficiente para proteger a Mon-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XV.
(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc, 1076.

tevideo, no sólo contra Artigas, sino contra el pueblo de Buenos Aires; y que puesto que el Brasil está en paz con Buenos Aires y sólo tiene que defender sus posesiones contra los ataques de Artigas, la fuerza española sea, por lo menos, igual a la del Brasil.

2º Que los gastos que ha hecho el Brasil para tomar posesión sean reembolsados por España.

3º Que los límites entre los territorios brasileros y los españoles en esa región sean investigados definitivamente y se convenga en ellos.

4º Que las estipulaciones hechas por el Rey del Brasil con el pueblo de Montevideo sean fielmente respetadas por España.

Sobre tales términos ofrece Palmella firmar un tratado *sub sperati.*

Fernán Núñez conviene en que se envíe una fuerza aún mayor que la del Brasil y en que las estipulaciones hechas con el pueblo de Montevideo sean respetadas; pero se niega a pagarle al Brasil los gastos de su expedición, proponiendo diferir el arreglo de los límites para el futuro; se vale de la ocasión para reprocharle al Brasil que esté en buenos términos con los "insurrectos" de Buenos Aires y protesta de la forma reservada bajo la cual Palmella firmaría el Tratado. Palmella replica, con respecto a la cuestión de límites, que al evacuar a Montevideo será necesario que las tropas del Brasil se establezcan en la frontera de ese reino para defenderlo contra todo peligro; que allí se deben hacer fortificaciones y otros establecimientos costosos, de donde surge la necesidad de determinar inmediatamente la línea limítrofe. Replica victoriosamente el reproche de Fernán Núñez sobre el buen entendimiento del Brasil con los "insurrectos" de Buenos Aires, demostrando que el mismo gobierno de España ha aprobado la política del Brasil a ese respecto y ha manifestado la disposición de parte de Su Señor a cooperar con los Soberanos aliados en hacer que ese pueblo vuelva a su dominación, *siempre que no se recurra a medidas de fuerza;* vuelve a insistir en el derecho del Brasil a ser indemnizado por sus gastos; y, finalmente, en lo que respecta a la manera con que ha procedido para firmar el Tratado, observa que eso no producirá ningún retardo, pues de cualquier modo que se firme, la ratificación será siempre necesaria, etc.

1084

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

BRISTOL, *27 de Julio de 1818.*

MUI Sor. MÍO: Hacía ya mucho tiempo que me hallaba con informes positivos y circunstanciados de que un comisionado de los rebeldes de Buenos Ayres habia mandado construir en New York dos Fragatas de Guerra de 28 ó treinta Cañones cada una, y de que estas armadas, equipadas y tripuladas con ciudadanos de esta Republica debian dar á la vela desde dicho Puerto para cruzar contra el comercio y subditos de S. M. C.

Aunque una violacion tan manifiesta de las Leyes de los Estados Unidos en perjuicio de mi Soberano, me imponen el deber de reclamar desde luego del Sr. Presidente aquellas medidas conforme con las leyes de esta Union y con la paz y buena armonia que existe entre las dos Naciones para impedirlo, constante en el sistema que me he propuesto de no incomodar la atencion de este Gobierno sino quando absolutamente me es indispensable, encargué al Consul de S. M. en New York que quando hubiese adquirido toda la evidencia legal que se exige en los Tribunales, acudiese á ellos con la calma y seguridad que debe dar la justicia ante Magistrados imparciales é ilustrados.

El Consul de S. M. en dicha Ciudad acaba de comunicarme que en cumplimiento de mis ordenes se ha dirigido al District Attorney, manifestandole que tenía varias declaraciones contextes de Individuos para probar que las Leyes de los Estados Unidos se habian violado, y que le pedia hiciese detener los Buques y procediese en juicio contra ellos y sus armadores segun prescribe la Acta del Congreso de 20 de Abril último, Seccion II. El District Attorney parece que no se ha atrevido á poner esta Acta en execucion y que le ha respondido no lo haria aunque le presentara cinquenta declaraciones de esta clase. Yo no pretendo examinar los motivos que tenga el Procurador del Estado para obrar en este sentido, por mas que sea extraordinario; pero no puedo prescindir de acompañar á V. S. quatro de las decla-

(1) *American State Papers. Foreign Relations*, IV, 503. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

raciones originales en question, [1] á fin de que elevandolas a conoci-

(1) Los documentos traducidos del inglés dicen:

ESTADO DE NUEVA YORK, *Ciudad de Nueva York*, ss:

Samuel Samuels, marinero de profesión, actualmente en la ciudad de Nueva York, debidamente juramentado dijo: Que hacia el 11 o el 12 de Julio del corriente, el declarante estaba en la casa de Dominic Morris, donde estaba embarcando braceros para el *Curiazo;* allí conoció a un Mr. Brown, que era el hombre que se ocupaba en tierra en alistar y embarcar la tripulación, habiéndole preguntado ese caballero al declarante si no quería embarcarse a bordo del *Curiazo* y después de esto le pidió que subiera al alto y que él le informaría al declarante todo lo relativo al objeto del buque; subieron al alto; y, entonces, Mr. Brown le dijo que el *Curiazo* estaba destinado a doblar el Cabo de Hornos o iría a Buenos Aires para el servicio patriota; que se juntaría con otro buque anclado en el río del Norte, llamado el *Horatio* y que estarían ausentes unos dos años, habiendo el declarante firmado algunas estipulaciones en la oficina del notario Mr. Palmer; que él no leyó las estipulaciones en el momento de la firma; la paga era de catorce dólares mensuales y dos meses adelantados, cuya suma es pagada de la misma manera a toda la tripulación; fué a bordo el martes, 21 de Julio corriente, y halló sesenta braceros a bordo, agradados con la lista que se hacía; habiendo otros en tierra que se habían alistado pero que todavía no habían ido a bordo; que allí estaban un capitán, varios tenientes, un piloto, muchos guardia-marinas, un contramaestre, segundos contramaestres, contramaestres guarda-almacenes, varios tenientes, un cabo de brigada, un cañonero, un cañonero-piloto y dos cañoneros de la cuadra de popa, dos capitanes para cada una de las cofas, para la cofa de trinquete, para la cofa del palo de mezana; dos capitanes del castillo de proa; dos capitanes de retaguardia; un capitán de la bodega y novicios para formar una compañía de marinos; el declarante era capitán de la cofa principal de la vigilancia de babor; que los braceros hacían ejercicios todos los días, descargando y manejando las velas; algunos de los braceros eran empleados en hacer tacos de cañón; todavía los cañones no habían sido traídos a bordo, aunque se les esperaba diariamente, conversando los braceros de los puestos que tendrían en los cañones; que el ejercicio de la tripulación que antes había mencionado era el mismo que se acostumbra en el servicio de los Estados Unidos a bordo de sus buques de guerra; que durante el día y la noche se hacía una guardia, estando de guardia por la noche la mitad de la tripulación; que los braceros eran todos llamados a comer con un pito por el contramaestre y el segundo contramaestre; que cuando los oficiales venían a bordo los marineros se ponían de lado en señal de saludo y que, por todos respectos, la disciplina que se observaba era la misma que se practica en el servicio de la marina.

Cuando el declarante se embarcó, el notario le dijo que hiciera un testamento y un poder para habilitar al propietario para recibir el premio de dinero que el declarante pudiera llegar a merecer, lo que el declarante hizo en consecuencia a favor de Dominic Morris. La creencia general a bordo del buque es que iban a cruzar a lo largo de la costa de, la América del Sur después de su llegada a Buenos Aires. En todos respectos, el buque está construído como un buque de guerra; el agua de abajo se asegura exactamente de la manera que se hace a bordo de un buque de guerra, lo que es diferente de lo que de ordinario se hace en el servicio mercante. Después no dijo nada.

SAMUEL SAMUELS *(puso la cruz por no saber firmar).*

Firmado y jurado ante mí el 23 de Julio de 1818.

JAMES HOPSON, *Secretario de Justicia.*

miento del Sr. Presidente se sirva autorizar con la urgencia que exige

---

ESTADO DE NUEVA YORK, *Ciudad de Nueva York*, ss:

George W. Lynch, de la ciudad de Nueva York, comerciante, habiendo sido debidamente juramentado, dijo: Que el 23 de Julio corriente fué a bordo del buque *Curiazo*, fondeado en el río del Norte en este puerto, acompañado de Mr. Atkinson, quien le dijo que era el contador de dicho buque; que el declarante contó treinta cañones colocados sobre la cubierta y un número de cureñas amontonadas unas sobre otras y que parecían ser igualmente numerosas; que fué presentado a los diversos oficiales, quienes le dijeron que tenían un capitán, cuatro tenientes y cierto número de guardiamarinas; que el Capitán se llamaba Delano, el primer teniente Van Buren, el segundo Grinnelow, el tercero Smith y el cuarto Cobbett; que el contador le dijo que el buque, junto con el *Horatio*, otro buque fondeado cerca, estaba destinado a Buenos Aires; que parecía haber a bordo un gran número de hombres; que el contador le dijo que su intención era tomar cien hombres; que la tripulación era pagada mensualmente por adelantado y que como otro aliciente para ellos con respecto al buque, tenían la perspectiva de un premio en dinero. Conversando con un Mr. Sullivan, quien está a la cabeza del departamento quirúrgico de los dos buques y estaba entonces a bordo del *Curiazo*, díjole Mr. Sullivan: "Siento que los cañones no sean carronadas en vez de *"gunnades"* (1); pero inmediatamente añadió: "sin embargo, es mejor así; necesitamos largos cañones para combatir con los españoles". El declarante fué llevado por el buque, habiéndosele mostrado las diversas partes del mismo, señalándosele separada y respectivamente el cuarto del capitán, el cuarto de los tenientes y el cuarto de los guardia-marinas; que había una cantidad de balas de cañón entre las cubiertas; que todos los braceros eran llamados con un pito por el contramaestre mientras estuvo a bordo. Este buque es de reciente construcción, fué botado al agua hace corto tiempo y ahora se prepara para su primer viaje; tiene agujeros para muchos cañones y por todos respectos fué construído como una fragata.

El declarante salió del buque en compañía del cirujano Mr. Sullivan y fué con él al otro buque, el *Horatio*. Este caballero es el cirujano del *Horatio* y le dijo al declarante que él había escogido los cirujanos para este y el otro buque (el *Curiazo*); que los había examinado para descubrir si eran debidamente calificados; mencionó que la tripulación de cada buque se compondría de cien hombres; que la lista que se le había presentado para los dos buques era para seiscientos hombres; le mostró al declarante su caja de medicinas, sus instrumentos y otros utensilios y dijo que todo lo tenía en completo orden; le enseñó al declarante un cuarto debajo de la cabina, diciéndole que sería su puesto en momentos de acción; que el declarante dijo que suponía que se combatiría poco, a lo que le contestó Mr. Sullivan: "No sé; los españoles han conseguido allá una fragata con quinientos hombres". Al declarante se le dijo a bordo de este buque por dicho cirujano y por otro oficial, el segundo teniente, que, además del Capitán Skinner, quien era Comodoro de los dos buques, el *Horatio* tenía cuatro tenientes y un número de guardia-marinas, llamándose Currie el primer teniente, Eakin el segundo; que al declarante se le mostraron los diversos cuartos del capitán, de los tenientes y de los guardia-marinas; los cañones no habían sido traídos aun a bordo de este buque, dijéronle los oficiales al declarante; pero que los esperaban pronto; que este buque se parece al otro por todos respectos; que fué construído al mismo tiempo y no había estado aún en el mar. Ha-

---

(1) Esta es una vieja palabra inglesa que califica cierta especie de cañón, que no se encuentra ni en los mejores diccionarios de esa lengua, palabra que en castellano parece no tener equivalente, pues no la registran los diccionarios inglés-castellanos. — *Nota del traductor.*

el caso al Colector de la Aduana de Nueva York para que detenga los

blando del complemento de hombres para esos buques, Mr. Eakin, el segundo teniente, le dijo al declarante que aunque ahora no tomaría sino cien hombres cada uno, no tendrían dificultad alguna en completar todo el número, que sería de trescientos en Buenos Aires, porque los marineros abandonarían los corsarios para entrar en estos buques. Dijo que si el Señor Aguirre, cuando comenzó a construir esos buques, hubiese empleado un comerciante, en vez de hacer él mismo el contrato, habría ahorrado mucho dinero, por lo menos quince por ciento; que Dacy y Didier, de Baltimore, habían recibido dinero de Aguirre y habían ofrecido solucionar todos los asuntos de esos buques y gravarlos con cinco por ciento; que también le ofrecieron intereses de bancos por su dinero mientras estuviera en manos de ellos; pero no llegaron a un acuerdo, debido a la insignificancia de la comisión que Aguirre estaba dispuesto a darles; y que los buques les había costado una suma muy grande de dinero, habiéndose arreglado todo de la manera más costosa; que el cañón había sido hecho por Mason, de Wáshington. Hablando de la disciplina de los dos buques, el cirujano Mr. Sullivan dijo que el *Horatio* era superior al *Curiazo;* que, a bordo del *Horatio*, los informes médicos se hacían djariamente, lo mismo que en un buque de guerra. Cuando el declarante fué a bordo del *Horatio* los costados eran tripulados, lo que también se hizo cuando salió, siendo esta ceremonia un cumplido a saludo para la persona que venía a bordo, acostumbrándose hacerlo en los buques de guerra y no en los mercantes.

Mientras estuvo a bordo del *Horatio*, el mencionado Eakin le dijo que siempre había sido bien tratado por los españoles; pero dijo también otras palabras, que significaban que eso era una teoría y que debía hacer lo mejor que pudiera. Mr. Currie, el primer teniente, también le dijo que siempre había sido bien tratado por los españoles, y que él los trataría así hasta que no pudiera hacer otra cosa, aludiendo a lo que haría en el momento de una batalla.

Mr. Wynans, de la firma de Ten Eyck, Wynans & Co., le dijo al declarante que ellos, junto con otros dos fabricantes de bloques, hicieron los bloques para los dos buques mencionados; fueron empleados juntamente por el Capitán Skinner y por el Señor Aguirre, estando ambos juntos; pero que el Señor Aguirre le dió las instrucciones a Skinner y apareció siendo el propietario; que él (Wynans) visitó frecuentemente a Aguirre por instrucciones y que, cuando todo el trabajo se hizo, Aguirre le pagó.

Mr. Bakewell, fabricante de velas, le dijo al declarante que el Señor Aguirre hizo el arreglo con él para las velas de uno de los buques y le pagó el monto.

GEO W. LYNCH.

Prestada el 25 de Julio de 1818, ante mí,

CHARLES CHRISTIAN, *Secretario de Justicia.*

ESTADO DE NUEVA YORK, *Ciudad de Nueva York*, ss:

Habiendo sido debidamente juramentado, John B. Sickles dijo: Que el 22 de Julio corriente visitó a Joseph Skinner, quien creía era el capitán o comandante de los dos buques llamados *Curiazo* y *Horatio* que se estaban equipando en este puerto para Buenos Aires; que lo conoció en las cercanías de Wáshington Hall, en su residencia y encontró reunidos a un gran número de caballeros, siendo unos veinte, entre los cuales estaba Mr. Aaron H. Palmer, el notario, refiriéndose exclusivamente la conversación a esos buques, a sus armas y equipo, diciendo algunos de ellos que una parte de los cañones era más grande que otra. El 23 de Julio vió otra vez al Capitán Skinner y le pidió que le suministrara un funcionario de nacimientos a bordo de uno de dichos buques; que el Capitán Skinner lo refirió a Mr. Palmer, quien dijo que todas las oficinas de lo oficiales estaban llenas, repi-

expresados Buques, que proceda legalmente y segun hubiere lugar con-

---

tiendo el declarante su deseo de ser empleado, diciéndole Skinner que podía ir como supernumerario con el carácter de un guardia-marina efectivo. Durante esta conversación, Mr. Palmer le dijo al Capitán Skinner que estaba escaso de fondos, a lo que Skinner contestó: "Usted debe ir a casa del Señor Aguirre por ellos, pues Usted sabe que no soy el propietario". El declarante volvió a ver el 24 de Julio al Capitán Skinner en la oficina de Mr. Palmer, preguntando el declarante cuándo iría a bordo. Skinner le dijo que durante el curso del día. En consecuencia, el declarante fué a bordo el 24 acompañado de William Nesbit, un joven a quien también le dijo el Capitán Skinner que podía ir como supernumerario; y cuando el declarante llegó a bordo del buque *Horatio*, que estaba fondeado en el río, ocurrió al Teniente Currie, quien era el primer teniente a bordo del mismo. Currie, les dijo al declarante y al nombrado Nesbit que no podía recibirlos a no ser que trajeran una orden escrita del capitán, porque ya tenían muchos oficiales, quedándose a bordo el declarante por unas cuatro horas durante las cuales entró en conversación con varios oficiales diciéndole uno de ellos, llamado Weed, que era el capitán de los marinos de a bordo; que cuando los buques llegaran a Buenos Aires los oficiales esperaban recibir sus despachos del Gobierno de Buenos Aires; que el Capitán Skinner les había prometido que los obtendría de ese Gobierno para esos oficiales, habiéndole dicho Mr. Weed al declarante que a bordo había tres tenientes, que en listas había ocho guarda-marinas y doce supernumerarios, fuera del declarante y de Mr. Nesbit; que después que esos buques salieran para el mar, caso de ser necesitadas esas personas, se dirigiría hacia adelante, comprendiendo el declarante que se aludía a que serían necesitados en tiempo de acción. Dijo que ahora tenían a bordo noventa y cinco hombres y que trataban de conseguir más; dijo que esperaba que para él sería muy pesado adiestrar sus marinos, lo que tendría que hacer pronto; que la disciplina a bordo de ese buque es la misma que a bordo de los buques de guerra; el centinela fué cambiado mientras el declarante estaba a bordo, cambiando también los tenientes su guardia, siendo los jornaleros pitados por el contramaestre; el cofre que contiene fusiles, pistolas, machetes, etc., fué traído a bordo mientras el deponente estaba allí, diciéndose que los grandes cañones se esperaban el día siguiente (el 25); que los cañones del *Curiazo* eran diez y ocho de a treinta y seis entre carronadas y *"gunnades"*, pero que los del *Horatio* eran largos de a diez y ocho, por ser ese el buque del comodoro; que eran cañones de bronce y habían sido escogidos para ese buque porque estaban destinados a combates largos o a distancia, siendo los otros para encuentros cercanos. Después de estar a bordo durante algunas horas, el declarante vino a tierra con el nombrado William Nesbit y visitaron al Capitán Skinner, contándole lo que el Teniente Currie había dicho y le pidieron una orden que el Capitán Skinner dió y que dice así: "Mr. Currie: Señor: Usted se servirá recibir a Mr. J. B. Sickles y a William Nesbit a bordo del buque *Horatio* como supernumerarios y eso se lo agradecerá Joseph Skinner. 24 de Julio de 1818". Esta esquela estaba dirigida a "Mr. William Currie, buque *Horatio*". El declarante dijo además que cuando el 24 estuvo a bordo del *Horatio*, los oficiales hablaron sobre cañones que se esperaban a bordo del *Horatio* y del que estaba a bordo del *Curiazo*, diciendo que ellos los montarían porque no esperaban que habría oposición alguna del Cónsul español. A bordo había una gran cantidad de papas, que se ocupaban en clasificar; y que, cuando hacía eso, uno de los oficiales dijo que esas eran papas muy malas para un viaje, suponiendo el declarante que el número de barriles era de unos doscientos.

Y el declarante no dijo más.

JOHN B. SICKLES.

Jurado ante mí el 25 de Julio de 1818.

CHARLES CHRISTIAN, *Secretario de Justicia.*

tra ellos y contra los armadores, y para que emplee la fuerza necesaria para su debida execucion. Esta demanda que reitero á V. S. en nombre de mi Soberano, es tan conforme á las Leyes de esta Republica que no dudo un instante de que tendrá la bondad de darme aviso para que yo pueda prevenir al Consul que presente los testigos necesarios para la ilustracion y decision de este caso de una importancia y trascendencia mayor para los intereses de mi soberano.

Renuevo, etc. . . .

1085

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

BRISTOL, *28 de Julio de 1818.*

MUY Sor. MÍO: Ayer (2) tuve la honra de dirigir a V. S. quatro declaraciones de otros tantos individuos que prueban de la manera más positiva haberse violado en Nueva York las Leyes de esta Republica con notable perjuicio de los intereses de mi Soberano. Hoy acompaño á V. S. otras tres declaraciones (3) que coinciden con las

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 503. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Washington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra,* sec. XIII, doc. 1084.

(3) Las declaraciones, traducidas, dicen:

ESTADO DE NUEVA YORK, *Ciudad de Nueva York,* ss:

James Young, marinero de profesión, ahora en la ciudad de Nueva York, debidamente juramentado dice: Que hace unas tres semanas el declarante fué invitado por su compañero de buque, llamado David Rees, a alistarse a bordo del buque *Curiazo.* El declarante fué a bordo de ese buque y vió allí a Mr. Grinnelow, quien era el oficial consignatario de los buques, recomendándole que tomara al declarante como piloto del contramaestre para dicho buque. El declarante vió a Mr. Brown, quien le dijo que no había vacante para un piloto del contramaestre, porque ya había embarcado dos; pero que podía tener el puesto de cañonero de la cuadra de popa, puesto que el declarante aceptó, yendo después a la oficina del notario de la calle Pine, cuyo nombre cree el declarante que es Palmer. En ese momento Mr. Brown le dijo al declarante que el buque iba para Buenos Aires o para el Cabo de Buena Esperanza. El declarante no leyó los artículos cuando los firmó, que fué casi al mismo tiempo antes mencionado. El declarante fué a bordo del dicho buque *Curiazo,* que está mandado por el Capitán Paul Delano. El buque tiene treinta y dos huecos para cañones, aunque puede tener más, pues el declarante no ha contado el número de botafuegos. Desde que el declarante estuvo a bordo trajeron una gran cantidad de berlinga y de jarcias y una cantidad de cordaje, mucho mayor que la que se emplea en

anteriores y demuestran no menos que aquellas la infracción manifiesta que dexo referida.

Me persuado que á vista de ellas no podrá V. S. dudar ni de la

---

el servicio mercante. Tiene un gran bote, yola, y algunos otros cuyo número alcanza a seis o siete. El declarante continuó a bordo hasta el último viernes, 17 del corriente. A bordo y al servicio de los buques hay un capitán; tres personas que el deponente sabe son tenientes; un maestre de velas; un piloto del capitán y más de media docena de guardia-marinas, sin que el declarante pueda decir con precisión cuántos sean. Cuando salió del buque había unos setenta jornaleros o marineros a bordo, habiendo sido informado a bordo por la gente en general, que el número iba a aumentarse hasta ciento cincuenta más. El tercer teniente dijo en presencia del declarante que cuando tuvieran ciento cincuenta hombres más, estarían completamente listos. Tienen un contramaestre y dos pilotos de contramaestre; cuatro cabos de brigada; dos capitanes de la cofa de adelante, dos de la cofa principal y dos de la media cofa; dos capitanes de retaguardia; dos cañoneros de la cuadra de popa, de los cuales era uno el declarante; un capitán de deciar y un pañolero del contramaestre. La tripulación es pasada en revista todos los domingos; los braceros son llamados con el pito al desayuno, a la comida y a la cena; y, cuando un oficial viene a bordo, el contramaestre está en el costado, haciéndose todo el servicio y todos los deberes de la misma manera que se hacen a bordo de los buques de guerra, los que el declarante conoce por haber servido en la marina británica unos cinco años. Un contramaestre vigila constantemente para evitar que las personas pasen a bordo sin permiso; y por la noche alguien vigila y alguno en popa. Todos los braceros de a bordo creen que cuando lleguen a Buenos Aires serán empleados en el servicio de allá, habiendo dicho los oficiales que con ello harán fortuna. El contramaestre Mr. Crisp le dijo ayer al declarante que la noche anterior fueron llevados a bordo los cañones. James Johnson, el cabo de brigada, le dijo al declarante la misma cosa y que treinta y dos cañones de a diez y ocho habían sido embarcados, fuera de una cantidad de municiones. Lo mismo fué mencionado por el piloto del contramaestre, quien dijo además que la declaración anterior le fué leída hoy a él y que declara que ella es correcta en todo. El *Curiazo* es un nuevo buque que se acaba de construir en el puerto de Nueva York y que no ha navegado todavía. El declarante ha oído decir, y lo cree, que el Capitán Joseph Skinner, es capitán de otro buque, también construído últimamente en el puerto de Nueva York y que no ha navegado aún; pero que está destinado a ir al mismo servicio con el *Curiazo*. El nombre del primer teniente es Mr. Van Beuren.

Jurado el 25 de Julio ante mí,

GEO W. MORTON.

Comisionado de la Corte de circuito de los Estados Unidos de América para el D. S. de N. Y.

ESTADO DE NUEVA YORK, *Ciudad de Nueva York*, ss:

Habiendo sido debidamente juramentado, David Rees dice: Que ha oído, leído y examinado la precedente declaración de James Young; que todos los hechos en ella expuestos relativos a dicho buque *Curiazo* son correctos y ciertos por todos respectos; que el declarante está empleado ahora a bordo de dicho buque *Curiazo* como pañolero del contramaestre; que fué embarcado por Mr. Brown, el consignatario de buques de la embarcación; que firmó artículos casa de Mr. Palmer; que ha estado a bordo del *Curiazo*, desde el 11 de Julio corriente. El 22 y el 23 de Julio fueron llevados a bordo los grandes cañones; anoche y hasta hora avanzada, esos cañones fueron

justicia que me asiste para esta demanda que hago en nombre del Rey mi Amo, ni de lo urgente que es que por parte del Sr. Presidente se autorice al Colector de la Aduana de Nueva York á que detenga las

---

retirados otra vez de a bordo, así como las municiones y fueron puestos a bordo de una balandra que, según se mencionó y se ha creído generalmente a bordo, iba a bajar, hacia Sandy Hook, para volverlo a llevar a bordo allí otra vez. El Capitán Paúl Delano manda el *Curiazo*; que hace pocos días el declarante le dijo a dicho Capitán que no podía esperar más y no iría en el buque; Delano lo instó a que continuara, diciendo que sólo estaba esperando sus confituras (significando sus cañones); y que tan pronto como llegaran a bordo, les enseñarían a los españoles a jugar; que ahora se despacharían para Buenos Aires y todos los braceros serían embarcados como marineros porque ellos no se atrevían a hacer otra cosa; pero que tan pronto como los buques salieran a la mar, se le señalarían a los hombres los diversos puestos, respectivamente. Este buque es del todo una fragata: el deber se realiza a bordo lo mismo que en el servicio del Estado, teniendo cuarenta y dos señales diferentes, muchas de las cuales ha visto el declarante. El Capitán Joseph Skinner manda el otro buque, llamado el *Horatio*, que se empleará en el mismo servicio, siendo él el comodoro de ambos buques. El declarante fué una mañana a izar un gallardete a bordo del *Curiazo* y el teniente le ordenó que se detuviera y viera si el comodoro (refiriéndose al otro buque) izaba; y como aquel no lo hizo, el declarante se detuvo, no siendo izado el gallardete.

Estos dos buques fueron construídos últimamente en Nueva York y no han estado en el mar.

DAVID REES.

Jurada el 25 de Julio de 1918.

GEORGE W. MORTON.

Comisionado de la corte de circuito de los Estados Unidos de América para S. D. N. Y.

CIUDAD DE NUEVA YORK, ss:

James Stoughton, debidamente juramentado dijo: Que las precedentes son copias correctas de las declaraciones originales que están ahora en poder del declarante y que conserva para mayor seguridad de los asuntos mencionados en ellas.

JAMES STOUGHTON.

Jurada el 26 de Julio de 1818 ante mí.

GEO WILSON, *Notario Público de Nueva York.*

ESTADO DE NUEVA YORK, *Ciudad de Nueva York*, ss:

Thomas Stoughton, Cónsul de España, debidamente juramentado, dijo: Que el 1º de Septiembre último (1817) tuvo una conversación con Mr. Noah Brown, de la ciudad de Nueva York, quien le dijo que Don Manuel Hermenegildo de Aguirre, el agente o representante del Gobierno de Buenos Aires, había contratado con él (Brown) y con Mr. Chaesenan, de esta ciudad, la construcción de dos buques, de veinte y ocho cañones cada uno, para el uso del Gobierno de Buenos Ayres; que su tonelaje sería de setecientas toneladas, cada uno, por lo cual pagaría cuarenta dólares por tonelada por los cascos de los buques; que serían botados al agua hacia el 30 de Diciembre de 1817; que cuando estuvieran armados costarían unos ochenta mil dólares cada uno.

THOMAS STOUGHTON.

Jurado ante mí el 26 de Julio de 1818.

GEORGE WILSON, *Notario Público de Nueva York.*

dos Fragatas de guerra de Buenos Ayres á que se refieren y tome las medidas mas eficaces para que se examine el caso por los Tribunales.

Yo espero que V. S. se servirá disponerlo así remitiendo al efecto al Colector de aquella aduana las siete declaraciones que le tengo acompañadas, á fin de evitar que dichas Fragatas se escapen de Nueva York como ya lo han intentado, seguros los Comisionados de que una vez entablado el pleyto ningun refugio podrá salvarlos de la justificada imparcialidad de estos Tribunales.

Disimulo V. S. esta nueva importunidad á que me veo obligado por un efecto de las circunstancias y permitame que le renueve, etc.

1086

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

MADRID, *9 de Agosto de 1818.*

SEÑOR: En mi nota Nº 71 del 11 de Junio [2] tuve el honor de comunicar a Usted lo que acababa de ocurrir en París en la negociación para mediación relativa a las disputas entre España y el Brasil. Ahora estoy informado de todo lo que posterlormente pasó sobre el mismo asunto; pero como no he tenido una oportunidad para tomar notas de los periódicos relativos a eso, sólo puedo expresar de memoria su contenido. Después de mucha negociación preliminar en la conferencia, entre el Duque de Fernán Núñez, Plenipotenciario de España, y el Conde de Palmella y el Marqués de Marialva, Plenipotenciarios de Portugal, volviéronse todos hacia la proposición hecha de cada lado en el mes de Junio, deseando Fernán Núñez poner sobre el papel su pensamiento. Su nota es del 12 de Julio y no contiene sino modificaciones insignificantes de sus anteriores proposiciones. En vez de contestar especialmente esa nota, los Ministros portugueses se dirigen directamente al Congreso; no hacen sino una mención muy ligera y no muy respetuosa de la nota de Fernán Núñez y entran luego en materia, presentando proyectos formales de un Tratado y Convención. La substancia de esos es esta: Montevideo será entregada a las tropas de España; el monto

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, 16.
(2) Véase *supra*, sec. 13, doc. 1083.

de esas tropas será de 10,000, dándoseles con seis (o tres) meses de anticipación al Ministro portugués en España noticia del tiempo fijado para su partida; los trasportes en que sean llevados serán puestos, después del desembarco, a la disposición del Brasil para sacar sus tropas; la entrega formal de Montevideo se hará por comisionados de los soberanos intermediarios; en el momento de la entrega, España le pagará al Brasil los gastos de la ocupación, calculados (creo) en unos 8 millones de francos; la entrega de Montevideo a España no se hará de manera que pueda comprometer al Brasil contra el pueblo de Buenos Aires; el sólo unirá sus buenos oficios a los de los aliados para reconciliar esa colonia con la Madre Patria; el pueblo de Montevideo será restaurado en todos los derechos que tuvo antes de la revolución, se acordará un perdón general para el mismo y un olvido total del pasado; sus relaciones comerciales se asegurarán sobre el mismo pié que han tenido bajo la administración portuguesa; todos los artículos de este Tratado se mantendrán completamente secretos hasta la llegada de las tropas españolas a Montevideo. Los límites entre los territorios de España y del Brasil en *Europa* (esto alude a Olivenza, etc.) y en América se solucionarán por un Tratado que después se hará con la intermediación de los aliados; hasta que se celebre ese Tratado, el Brasil tendrá la misma línea que tuvo en el año de 1815; al evacuar, las tropas portuguesas tomarán una posición militar para proteger la frontera brasileña que comenzará en Maldonado, y comprenderá y se extenderá a lo largo de las filas de montañas de la orilla izquierda del Río, debiendo los pormenores regularse por una convención militar hasta que las tropas de España lleguen y tomen posesión, debiendo ser el Brasil reembolsado por España por los gastos inherentes a la toma de posesión.

Sabiendo que los plenipotenciarios portugueses tratan de presentar al Congreso un proyecto, Fernán Núñez presentó uno suyo el mismo día. Propone que se envíen tropas a tomar posesión; pagará los gastos hechos por el Brasil; pero estos serán determinados por una comisión mixta; se le concederá el perdón o amnistía al pueblo de Montevideo; las fronteras (en América) serán establecidas por un Tratado separado. Su proyecto es muy *maigre,* consistiendo la mayor parte de su documento de un exordio; finalmente se invita a los Plenipotenciarios a discutir sus pretensiones ante el Congreso; parece que existe muy poca probabilidad de que lleguen a un acuerdo; si pudieran acordarse sobre cada uno de los puntos sin disputa, el de Olivenza sería ensi ana dificultad insuperable, pues los portugueses insisten en que se les devuelva, no teniendo los españoles la menor disposición de devolverlo, no obs-

tante su accesión a las actas del Congreso de Viena. Aquí parecen creer que el Rey del Brasil ha aumentado su pretensión desde la victoria del General San Martín; bajo esa impresión no es muy probable que las instrucciones que el Señor Pizarro se ocupa ahora en preparar para Fernán Núñez serán del carácter más conciliador.

Válgame de esta oportunidad para remitir a Usted un curioso documento, el cual es una nota para el gobierno francés, del Duque de Fernán Núñez, fechada el 29 de Junio [1]. Créese que se la ha convertido en una circular conforme lo expresa; y, como Usted advertirá, es otro conato de este gobierno para alistar a los aliados en su favor en las disputas entre España y sus colonias, no siendo la nota ni profunda, ni elocuente, ni persuasiva; pero Usted puede estar seguro de que es auténtica. Entre las innumerables faltas de su redacción hay una en la segunda página, en la que él habla de *la rebelión américaine*, que la mayoría de los lectores podría creer que se refiere a nuestra revolución; pero él se refiere indudablemente a la insurrección de las colonias españolas, la que inmediatamente después particulariza.

Tengo el honor, etc.

1087

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

WÁSHINGTON, *24 de Octubre de 1818.*

MUY SEÑOR MÍO: A pesar de las tristes ocurrencias que han pasado desde Abril ultimo, he recibido de mi Corte solemnes testimonios de la sinceridad con que desea S. M. C^ca. ver disipado todo motivo de guerra ó desavenencia entre los Estados Unidos y España, y con que anhela por consolidar y estrechar de un modo firme y permanente la buena armonia y la amistad mas pura entre las dos naciones. . .

Llevando S. M. su miramiento particular por los Estados Unidos,

(1) No se inserta en esta colección. Contiene cinco páginas manuscritas y consiste principalmente de frases sonoras, mencionando las bases sobre las cuales se contemplan las negociaciones con las colonias insurrectas y dice que el rey está dispuesto a adoptar las medidas que los Aliados consideren apropiadas, siempre que sean compatibles con la conservación de su dignidad y de sus derechos.

(2) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 526. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

y sus deseos sinceros de complacer al gobierno de V. S., á todos los extremos que son compatibles con los derechos y la dignidad de su Corona, me ha autorizado para dirimir las principales dificultades, y para ofrecer al gobierno de esta Republica las proposiciones generosas que tengo el honor de incluir á V. S. por separado.

Si estas proposiciones parecieren, como espero, admisibles y satisfactorias al Gobierno de V. S. todo lo demas que convenga rectificar ó añadir para perfeccionar el arreglo definitivo entre las dos Potencias, no podrá menos de ser consequente, y facil de acordar. Con todo, si sobre alguna de ellas ocurriese dificultad ó reparo al Sor. Presidente que yo pueda allanar ó remover se servirá V. S. comunicarmelo, pues me prestaré á hacerlo así con el mayor gusto, siempre que no exceda de los limites de mis poderes é instrucciones. Yo creo que lo que propongo es lo mas propio para conciliar todas las consideraciones y para transigir de buena fé y generosidad todas las diferencias pendientes, siendo visible, además, que todo recae en ventaja conocida de los Estados Unidos.

Concluyo, repitiendo, que si antes de acordar lo necesario para el deseado arreglo, y á fin de proceder á él con mas perfecto conocimiento de los derechos ciertos de cada una de las dos Potencias, juzga V. S. conveniente que rectifiquemos en la produccion y examen de las pruebas justificativas que he ofrecido, los antecedentes citados en esta Nota, yo estoy pronto á presentar los correspondientes documentos desde el momento en que me avise V. S.

Entre tanto, renuevo, etc. . . .

[EXTRACTO DEL ANEXO]

6. Aunque las dos Altas Partes Contratantes se obligan á hacer cumplir en todas sus partes las estipulaciones contenidas en este Tratado, y en el de Limites y de Navegacion de 1795, con todo, deseosas de evitar toda duda ó interpretacion de sus respectivas clausulas, se obligan á hacer las declaraciones, o leyes necesarias para el mas exacto cumplimiento de todo lo que va estipulado, como exige la buena fé y el honor de ambos Gobiernos, adoptando medidas eficaces para remediar y cortar de raiz los abusos que contra el derecho de gentes y contra lo expresamente estipulado en el Tratado de 1795, arriba citado, ocurren diariamente en algunos Puertos de esta Union por la interpretacion vaga y arbitraria de que parecen aun susceptibles las providencias tomadas hasta ahora, por cuyo medio se elude la ley.

1088

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

WÁSHINGTON, *16 de Noviembre de 1818.*

MUI Sor. MÍO: He leído con la debida atencion la Nota que con fecha de 31 de Octubre [2] ultimo me pasó V. S. de orden de Su Gobierno en contestacion á la mia del 24 del mismo mes [3].

Tampoco se me ofrece dificultad en adherir á las modificaciones hechas por V. S. á mi quinta proposicion; y pasando á la sexta que tiene por objeto el remediar los abusos y contravenciones de que no ha cesado de darse exemplos funestos en varios Puertos de esta Republica, por la tolerancia ó favor que se dispensa en ellos al armamento de Corsarios y Piratas contra el Comercio y Marina de España, yo veo que V. S. me comunica no ser admisible lo que propongo; mas yo tengo orden de mi Soberano para insistir en este punto, y para reclamar del Gobierno de V. S. las medidas que imperiosamente demanda la naturaleza misma de esos abusos y contravenciones, porque no solo ofenden al Tratado existente, sino tambien á los pactos mas venerables del derecho de gentes.

Por mayor que sea la prevision, la sabiduria y el espiritu de rectitud, que resplandecen en las leyes de los Estados Unidos, es notorio á todo el mundo el trafico de agresion y pillaje que se practica en muchos Puertos de la Union contra los buques y propiedades de la Nacion Española; y lo es tambien, que han sido y son infructuosas todas las solicitudes legales que, para impedirlo, y para rescatar dichas propiedades, quando han sido conducidas á este pais, han entablado hasta ahora los Consules de S. M. C. ante las Justicias y Tribunales de sus respectivos Distritos. Las artes y los subterfugios, con que se ha eludido siempre y se elude aun el texto de la ley en semejantes casos, son demasiado conocidas, y las mismas Gazetas Americanas han anunciado con indignacion repetidas veces al público el escandalo, y aun la complicacion de intereses de personas conocidas y empleadas. Para convencer mas completamente á V. S. y al Sr. Presidente de la exis-

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 531. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra,* sec. I, pág. 67.

(3) Véase *supra,* sec. XIII, doc. 1087.

tencia de los abusos, contravenciones y piraterias de que hablo, yo acompaño á V. S. listas fieles sacadas de documentos autenticos que existen en el Archivo de esta Legacion, en las quales verá V. S. el numero de Corsarios ó Piratas armados en los Estados Unidos contra la España; el de las presas que han hecho y conducido a Puertos de la Union; así como el de las que han conducido á otros puertos; y el resultado de las reclamaciones hechas ante las Justicias y Tribunales del pais por los Consules Españoles. Entre ellas hallará V. S. la de las dos Fragatas de guerra *Horatio* y *Curiazo* construidas en Nueva York, que detenidas por el Consul de S. M. por hallarse a bordo de una de ellas sobre la cubierta treinta cañones con sus correspondientes cureñas, y la tripulacion de 160 hombres, se pretextó que no podia probarse que estos Cañones no fuesen efecto de Comercio, y por ultimo salieron al mar sin los cañones, haciendo pasar el exceso de tripulacion y oficiales por pasageros. El numero de Corsarios ó Piratas armados y protegidos en los Puertos de esta Republica y el de las presas Españolas que han hecho, es mucho mayor que el que se contiene en dichas listas; pero yo solo presento al Gobierno de V. S. el numero de que tengo certeza y pruebas justificativas. Es innegable el derecho que tiene España á la correspondiente indemnizacion por todos los daños y perjuicios que han causado á la Corona y á los Subditos de S. M. C. los referidos Corsarios o Piratas; mas yo no los expongo ahora á la consideracion del Gobierno de V. S. sino para manifestar la necesidad extrema que hay de poner termino a estas hostilidades y depredaciones continuas, y de cortar de raiz tan enormes abusos y notorios males, por medio de providencias y remedios eficaces que ni la codicia ni la iniquidad pueden neutralizar ó eludir. En vano trataríamos de arreglar ó transigir amistosamente todas las diferencias pendientes, y de consolidar por este medio la paz y buena armonia entre las dos Naciones, si hubiese de quedar libre, como hasta ahora, en los Estados Unidos, la practica de los mismos abusos, y el curso de las mismas hostilidades y piraterias contra el Comercio y Marina de España. El S^r. Presidente, en vista de los documentos que ahora acompaño, y en fuerza de las reflexiones que brotan de la naturaleza y estado mismo de las cosas, no podrá menos de adherir á lo que contiene mi proposicion sobre este punto, y la presencia del Congreso me asegura de la proporcion que hay para obtener que se adopten las medidas y providencias necesarias de que he hablado, y que pido como una base precisa para afianzar la buena amistad y correspondencia reciproca entre las dos Naciones.

ANEXO No. 1

LISTA DE LOS BUQUES ESPAÑOLES APRESADOS POR PIRATAS Y CONDUCIDOS A ESTOS ESTADOS UNIDOS, CON EXPRESION DEL RESULTADO QUE HAN TENIDO, O ESTADO QUE SE HALLAN, LAS RECLAMACIONES QUE SE HAN HECHO PARA QUE SE DEVUELVAN A LOS LEGITIMOS DUEÑOS, Y DE LOS CARGAMENTOS CON QUE LO FUERON ALGUNOS DE ELLOS, A SABER:

Clase y nombre de los buques	Cargamentos	Por quien apresados	Donde han entrado	Resultado o estado de las reclamaciones
Fragata Alerta	153 negros	Corsario L'Epine	Nueva Orleans	Restituído todo a sus dueños
Pollacra San Fco. de Paula	Vino, aguardiente, etc.	Corsario Félix	Nueva Orleans	Restituído todo a sus dueños
Goleta Amable María	Ninguno	Corsarios Barrataria	Nueva Orleans	Restituído todo a sus dueños
Goleta Cometa	Ninguno	Corsarios Barrataria	Nueva Orleans	Restituído todo a sus dueños
Goleta Dorada	Ninguno	Corsarios Barrataria	Nueva Orleans	Restituído todo a sus dueños
Goleta Caridad	Ninguno	Corsarios Barrataria	Nueva Orleans	Se mandó entregar a los dueños el importe de estos dos buques que fueron vendidos de orden del Tribunal del Almirantazgo
Goleta Bolívar	Ninguno	Corsarios Barrataria	Nueva Orleans	Restituído a su dueño
Goleta Rita	Frutos coloniales	Corsarios Barrataria	Nueva Orleans	El Tribunal dixo, no tener autoridad para juzgar este caso y de consiguiente se quedan los Piratas con todo
Fragata Junta Central (a) Bruch	Ninguno	Corsario de Cartagena	Nueva Orleans	Id. Id. Id. Id. Id.
Corbeta de S. M. Cca. Indagadora (a) Cary Mary	Ninguno	Anagazada en Tierra Firme	Nueva Orleans	Se mandó entregar a sus dueños el importe del buque y cargamento
Pollacra Regla	Azgue de S. M. y otros efectos particulares	Goleta Alerta	Nueva Orleans	El Tribunal dixo, no tener autoridad para juzgar este caso y los piratas se quedaron con el producto de todo
Fragata Cleopatra	Vino, aguardiente, etc.	Corsario de Cartagena	Nueva Orleans	Se quedaron con el producto de todo
Goleta Alerta	Harina y dinero	Corsario Barrataria	Nueva Orleans	Se mandó restituir a los dueños
Golsta Estrella	Se ignora	Corsario Barrataria	Nueva Orleans	Id. pero aun está pendiente este asunto
Pollacra Virgen del Mar	Se ignora	Corsario Caracas	Nueva Orleans	Id. pero aun está pendiente este asunto
Goleta S. Felipe	Se ignora	Corsario Venezuela	Nueva Orleans	Id. pero aun está pendiente este asunto
Goleta San Antonio	32 negros	Corsario Venezuela	Savanna	Pendiente
Goleta Politana	109 negros	Corsario Amelia	Savanna	Pendiente
Bergantín Monserrate	Se ignora	Corsario Amelia	Savanna	Pendiente
Bergantín Ma. Francisca	Azúcar	Corsario Amelia	Savanna	Pendiente
Bergantín Concepción	Vinos, etc.	Comodoro Champlin	Savanna	Pendiente
Goleta Sirena	Se ignora	Comodoro Champlin	Charlestón	Se mandó entregar a los dueños
Místico San José y Animas	Se ignora	Corsario de Galveztón	Charlestón	El cónsul no pudo descubrir su paradero
Goleta Camila	Se ignora	Corsario de Galveztón	Charlestón	Entregado a sus dueños
Goleta Isabelita	Ninguno	Corsario Amelia	Charlestón	Pendiente
Goleta Pilotina	Se ignora	Corsario Amelia		
Berg. Pollacra La Cruz de Mayo	Sal de las Canarias	Brig. Patriota, Taylor	Norfolk	Pendiente
Fragata Providencia	Frutos coloniales	Mongore, Barnes	Norfolk	Vendido por orden de la Corte
Bergantín Sereno	Azúcar	Congreso, Almeyda	Baltimore	Pendiente
Goleta Intrépida (a) La Leona	Ninguno	Congreso, Almeyda	Nueva York	Pendiente
Goleta San Román	Se ignora	Congreso, Almeyda	Providencia	Pendiente
Pollacra Divina Pastora	Se ignora	Mongore	Bostón	Pendiente
Fragata Industria (a) La Rafaela	Se ignora	Congreso, Almeyda	Portland	Pendiente

ANEXO NO. 2

LISTA DE LOS BUQUES QUE HAN SIDO ARMADOS O EQUIPADOS EN PUERTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, O DENTRO DE SU JURISDICCION, SEGUN CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTE MINISTERIO DE S. M. Cca. DE MI CARGO: A SABER:

Clase de buques	Nombre de Capitanes	Nombres con que salieron	Puertos donde se amarraron o equiparon	Destino que llevaron
Goleta	Beligne	L'Epine	Nueva Orleans	Seno Mexicano
Goleta	Debray	Felix	Nueva Orleans	Seno Mexicano
Goleta	Amigory	Petit Milan	Nueva Orleans	Nautla
Goleta	La Maison	Presidente	Nueva Orleans	Nautla
Goleta	Rartigne	La Guerriere (a) La Creole	Nueva Orleans	
Pilot Boat	Drouet	La Coulevre	Nueva Orleans	
Pilot Boat	Domingue	Josephine	Nueva Orleans	
Goleta	Semet	Alberta (a) Gral. Morelos	Barrataria	Seno Mexicano
Goleta	Se ignora	Júpiter	Charleston	Isla Amalia
Goleta	Se ignora	Rebecca	Charleston	Isla Amalia
Goleta	Hodson	Lovely Lydia	Philadelphia	Islas Antillas
Goleta	John Smith	Hornet (a) Gertrudis	Philadelphia	Atlántico
Goleta	Joseph Almeyda	Orb (a) Congreso de Buenos Aires	Baltimore	Costas de España
Bergantín	Thomas Boyle	Calipso (a) Calipon	Baltimore	Golfo de México
Bergantín	Thomas Taylor	4 de Julio (a) El Patriota	Baltimore	Costas de Cuba
Bergantín	Joseph Stafford	Paz (a) El Patriota	Baltimore	Costas de España
Bergantín	James Chaytor	Mammoth de Baltimore (a) La Independencia del Sur	Baltimore	Costas de España
Bergantín	Davy	Clifton	Baltimore	Buenos Aires
Goleta	James Barnes	Swift (a) Mongore	Baltimore	Costas de España
Goleta	John Chase	Spartan	Baltimore	Costas de España
Bergantín	Francis Mason	Regent (a) Tupac-Amarú	Savannah	Costas de España
Goleta	Fisk	Romp (a) Santafecina	Savannah	Norfolk
Goleta	Revilla	Felix Cubana (a) Aret	Charleston	Port-au-Prince
Goleta	Moore	Young Spartan	Charleston	Estrechos de Bahama
Bergantín	Davit Tewet	True-blooded Yankee	Charleston	Savannah
Goleta	Champlin	Capelin (a) Artigas (a) Minerva	Norfolk	No se sabe
Fragata	Skinner	Horatio	Norfolk	Buenos Aires
Fragata	Delano	Curiazo	Norfolk	Buenos Aires

1089

Luis de Onís, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

WÁSHINGTON, *12 de Diciembre de 1818.*

Mientras que reciba nuevas órdenes no dexaré sin embargo de instar por el conducto de V. S. al Gobierno de los Estados Unidos, como lo hago ahora, para que se tomen medidas eficaces y prontas que pongan término á la pirateria que tantos años ha se está practicando en varios puertos de esta Union contra el Comercio de España. El sistema de pillage ha llegado ya á extremos de que no puede encontrarse exemplo en la historia: y el grito de la gente sensata en los Estados Unidos lo denuncia á toda la tierra como una calamidad pública.

1090

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (2)

[EXTRACTOS]

MADRID, *4 de Enero de 1819.*

SEÑOR: Desde la fecha de la última nota que he tenido el honor de dirigir a Usted, nada de importancia ha ocurrido aquí en nuestros asuntos. El Señor Irujo y el Embajador francés permanecieron ambos en la plena confianza de que en Wáshington se habría celebrado un Tratado; pero el 24 del mes pasado recibí por conducto privado, el mensaje del Presidente al Congreso del 17 de Noviembre...; si la independencia de las repúblicas suramericanas fuese reconocida, ha-

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 612. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Manuscritos, *Dispatches from Spain*, XVI.

brían ocurrido los grandes males que se temen; y, naturalmente, se debilitaría la tentación de hacer ninguna clase de transacción; si la independencia no fuese reconocida, y las Floridas fuesen devueltas a su anterior estado según los principios establecidos en el mensaje del Presidente, este gobierno retrogradaría a la política de la seguridad o caería en la indiferencia, ganándose doce meses para la acción de las probabilidades que le son favorables. Tal es el régimen aquí; pero en ambos casos, si se autorizara al Presidente para tomar posesión de las Floridas hasta que las reclamaciones de los Estados Unidos fuesen satisfechas, la presión así causada podría producir un arreglo definitivo. . .

Ningún cambio importante ha ocurrido en los asuntos del Brasil y España, desde mi última mención de los mismos [1]. El proyecto de las potencias mediadoras aceptado por el Conde de Palmella fué trasmitido a su gobierno, habiéndole ofrecido el Señor Irujo otro proyecto que contiene muchas variaciones importantes, las que el Conde de Palmella se niega a discutir. También contiene una proposición para indemnizarle al Brasil sus gastos por la cesión de territorios en vez de dinero, proposición ésta que el Conde de Palmella consiente en tratar separada y condicionalmente.

No he podido averiguar si se ha hecho algo más en la mediación entre España y sus Colonias desde que escribí a Usted sobre ese asunto la última vez; no me parece tampoco que haya de resultar nada de importancia de la calificada aquiescencia de los aliados a la solicitud de este gobierno. Mienttas tanto, lo que se llama la "gran expedición" de Cádiz se está preparando; pero tan lentamente, como para desalentar hasta al más entusiasta que espere que se encontrará en condiciones de partir antes del mes de Julio próximo. Las finanzas de este país continúan en el estado más deplorable y cada día se tornan más desesperadas.

(1) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1086, de Erving para Adams del 9 de Agosto de 1818.

1091

George W. Erving, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *11 de Febrero de 1819.*

También le hablé al Señor Irujo respecto al decreto de 14 de Enero, trasmitido a Usted con mi última nota, habiéndole preguntado por qué no le ha sido comunicado a los gobiernos extranjeros, y me contestó que era una medida de política interna que nada les importa a los gobiernos extranjeros!! Le recordé que él violaba principios indiscutibles de derecho al castigar con la muerte el comercio de municiones de guerra, en tanto que la pena más alta impuesta por la ley, aun cuando el neutral tratara de forzar un comercio con un puerto bloqueado, era la confiscación de la propiedad. El contestó que eso ocurría en casos de guerra ordinaria; pero que aquí había una guerra entre un soberano y sus súbditos insurreccionados. Le señalé los casos en que esa distinción no era nada *quo-ad* para el neutral y en los cuales podía ejercer su propio juicio en favor de cualquier gobierno *de facto* bien regulado y establecido. Ese gobierno tenía aún un derecho para ser reconocido como independiente dentro de un tiempo razonable. Por un decreto como este discutido, esa época podía ser precipitada; pero no retardada. Además de eso, la medida abría una amplia vía a una infinidad de ofensivos abusos que podían ser realizados por los oficiales en estaciones lejanas y podía así forzarse a las potencias extranjeras a una guerra en contra de lo que de otra manera sería su política. El Señor Irujo negó completamente que ninguna potencia tuviera derecho a reconocer la independencia hasta que España la haya reconocido. Le pregunté si esa regla podía imperar por un siglo, y me contestó que el decreto solamente iba a ser ejecutado en la tierra. Díjele que él ha debido declararlo así explícitamente y haber empleado las palabras "comercio por tierra" después de las palabras "auxilio de guerra". Dijo que eso podía ser después ordenado por explicaciones. Es decir, después de haberse cometido todo el daño, ellos demostrarán que no intentaron hacer eso. Usted observará, Señor, por el decreto que los buques vendidos a los independientes son incluídos en los "auxilios de guerra".

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XVI.

1092

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *22 de Agosto de 1819.*

No he omitido probar ningún recurso justo y honorable para producir un término más afortunado de este asunto. Del propio gobierno no me ha sido dable obtener una exposición de las causas de demora, ni de los puntos sobre los cuales se desean explicaciones. Sin embargo, puedo decir con confianza que esas explicaciones, como las llama la Monarquía española, pero que en realidad no son sino indicaciones de que se le hagan ofertas adicionales por parte nuestra, se refieren a las donaciones de tierra a Alagón y a Puño en Rostro y a los gobiernos patriotas. Las concesiones que ellos desean asegurar y que pedirán, ya como una garantía de sus posesiones americanas, ya como seguridad positiva de que nosotros no reconoceremos, a ninguno de los gobiernos revolucionarios hasta que su independencia sea reconocida por España. Las otras concesiones que pudiera ella pedir sólo pueden conjeturarse por los motivos que oponen al Tratado los que pretenden razonar sobre el asunto. Comprendidas en las consideraciones ya mencionadas relativas a los puntos de oposición figuraba la de que el Rey haría desgraciado a su reino con una cesión de territorio; que la cesión de la Florida a los Estados Unidos produciría resentimiento en la Gran Bretaña; que no podría hacerse sin una garantía de las posesiones hispano-americanas o de promesa positiva de no reconocer a los gobiernos patriotas; que la ratificación no se efectuaría sin envolver al Rey en la desagradable necesidad de negar la declaración de su Ministro o de insistir en un artículo del Tratado convenido por los Estados Unidos para una seguridad sobre la inexacta información recibida de ese Ministro y, por último, que nuestros límites no han debido *permitirse se extendieran hasta el Océano Pacífico.*

(1) **Manuscritos.** *Dispatches from Spain,* XVII.

1093

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTOS]

MADRID, *22 de Agosto de 1819.*

Confidencial.

Estas son las que he recogido en otras fuentes. El primero y gran objeto que se persigue es lograr la promesa de que nosotros no reconoceremos a Buenos Ayres, etc. Esta excesiva terquedad y angustia sobre el asunto tienen su origen en la revelación hecha por la Gran Bretaña de las conversaciones entre Mr. Rush y Lord Castlereagh sobre la proyectada acogida de un Cónsul General que resida oficialmente en los Estados Unidos de las Provincias del Plata. Esta revelación no nos ha hecho ningún bien.

. . . . La próxima vez que ví al ministro ruso me dijo que si Usted puede dar seguridades de que no habrá reconocimiento de los gobiernos suramericanos, el Tratado será ratificado. Contesté que si ese es el caso no habrá ratificación. Previamente le había suministrado al Duque de Laval un memorándum sobre esa materia el cual después de conservarlo 24 horas, no dudo en modo alguno que mostró a Lozano Torres, quien aquí es supremo, y luego me lo devolvió. En substancia decía que el régimen del gobierno es una neutralidad imparcial; que ésta había sido adoptada cuando teníamos en nuestras diferencias con España los móviles más poderosos para alterarla. Si España deseaba que permaneciéramos estacionarios en su disputa con sus Colonias, el primer paso para asegurar su objeto era ratificar el Tratado, consultar entonces nuestros deseos y darle forma a su política para inspirar un sentimiento de buena voluntad bastante poderoso que contrarrestara las buenas disposiciones que naturalmente abrigaba el pueblo de los Estados Unidos hacia el pueblo de la América del Sur. Esta era la manera racional y en realidad el único modo de alcanzar su objeto. Rechazar nuestro Tratado o pedir como condición del mismo que no las reconociéramos era el único camino cierto para frustrar sus deseos. El gobierno no consideraría semejante proposición. Ese memorándum se lo mostré a Tatischeff. Dijo que lo que contenía era cierto y justo; pe-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XVII.

ro que con la ignorancia y la presunción no se podía razonar. No tuve ninguna de esas conversaciones sino hasta después de recibida la nota del 10, habiendo tenido el cuidado de expresar el deseo de que esos Caballeros harían lo que se hizo, no con la mira puesta en nuestros intereses, sino para impedir que España se perjudicara así misma y pusiera en peligro lo que se llama la política pacífica de Europa.

En vista de todas las circunstancias que concurren, tengo la creencia de que ellos propondrán hacer el canje de ratificaciones en Washington con la promesa de no reconocer a los gobiernos patriotas y conservar las concesiones. Lo último será como un *dernier* resorte dado como premio a lo primero. Sin eso o sin algo equivalente, podremos hacernos la justicia que ellos no nos hacen.

1094

Francisco Dionisio Vives, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

WÁSHINGTON, *14 de Abril de 1820.*

MUY SEÑOR MÍO: Consiguiente á la orden de mi gobierno, participada al Señor Forsyth por el Exmo Señor Duque de San Fernando en 16 de Diciembre ultimo, y á los ardientes deseos del Rey mi amo de ver apartadas las dificultades que se presentan y oponen al solido establecimiento de la armonia que los intereses mutuos de ambas Potencias les indica tan sensiblemente; tengo la honra de dirigirme á V. S. y de manifestarle con franqueza, que mi augusto soberano, despues de un maduro y detenido examen, executado en su Consejo, del Tratado de 22 de Febrero del año pasado, ha visto con sentimiento que su importe estaba lexos de llenar todas las medidas indispensables para que sea tan estable, como anhela su justo corazon, el arreglo de las diferencias pendientes entre las dos Naciones.

El sistema de hostilidades que parece como adoptado en tantos puntos de esta Union, contra los Dominios Españoles, y contra las propiedades de todos sus habitantes, es tan publico y notorio, que seria

[1] *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 680. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

aumentar motivos de disgusto el presentar la enumeracion de ellas: y no han faltado ciudadanos americanos que han hecho denuncias justificadas de estos hechos al publico mismo de los Estados Unidos.

Este estado, pues, que se podria llamar estado en guerra de los individuos, y en paz de sus Gobiernos, se opone diametralmente á la reciproca sincera amistad y buena inteligencia que se intentan establecer, en vano, por el expresado Convenio, y que tienen por objeto los inmensos sacrificios á que accede S. M.

Estos eran motivos muy fundados que exigian imperiosamente se suspendiese la ratificacion del Tratado, aun quando no hubiera anunciado el Señor Enviado Americano, á nombre de su Gobierno, y pedido posteriormente una declaracion que propende directamente á anular uno de sus mas claros, expresos y concluyentes articulos, despues de haberle firmado y ratificado aquel.

Sobre consideraciones tan razonables que llevan consigo la evidencia, ha creido el Rey, mi amo, preciso é indispensable en los deberes de un Monarca, pedir algunas aclaraciones; y me manda proponer al Gobierno de V. S. los puntos siguientes, á cuya previa consecucion se contempla con derecho, en el estado de relacion en que se encuentran las dos Naciones.

Que los Estados Unidos, tomando en debida consideracion la escandalosa pirateria que se halla establecida en algunos de sus puertos, dispongan medidas satisfactorias y suficientes á contrarrestar las barbaras tropelias y latrocinios sin exemplo cometidos diariamente contra los españoles y sus propiedades, conforme lo exige el derecho de gentes, y el decoro mismo del pueblo americano.

Que para evitar que se formen nuevos armamentos, ni se presten auxilios en ningun punto de esta Union para volver á invadir las posesiones de S. M. Catolica en la America Septentrional, los Estados Unidos accedan á dar una seguridad de que la integridad de ellas será respetada.

Y finalmente, de que no entrarán en relaciones con los pretendidos Gobiernos de sus Provincias rebeldes de Ultramar, uniformandose á la conducta de las demas Potencias amigas de la España.

Al presentar estas justas y consiguientes demandas, me ordena S. M. el Rey mi amo, haga saber al Señor Presidente que las mismas hubieran sido notificadas al Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en Madrid, si su zelo exaltado no le hubiese inducido á expresarse desde un principio en terminos poco decorosos á la dignidad de S. M., asegurando al mismo tiempo, que la indicación de un incidente desagradable, no tiene por objeto el quexarse de la conducta del Se-

ñor Forsyth, sino hacer conocer al Gobierno de V. S. las causas de la resolucion que mi augusto Soberano habia tomado.

Me lisongeo que el Señor Presidente verá en el contenido de esta Nota, tan arreglado á justicia, bien manifestados los sinceros deseos que asisten al Rey mi amo de llegar prontamente al definitivo ajuste de un convenio tan necesario á ambos Estados.

Con tan oportuna ocasion ofrezco á V. S. la manifestacion, etc. . . .

1095

Francisco Dionisio Vives, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *19 de Abril de 1820.*

MUY Sor. MÍO: He recibido la Nota de V. S. de fecha de ayer, y satisfaciendo al primer punto de su contenido, tengo la honra de incluir á V. S. la copia de mi Plenipotencia.

Al mismo tiempo debo decir á V. S. que no he traido conmigo la ratificacion del Tratado de 22 de Febrero del año pasado, firmado por Dn. Luis de Onís, ni parece conforme al orden natural y uso establecido, el que un Tratado se ratificase antes de allanar los obstaculos que precisamente han motivado la suspension de la ratificacion misma; pero puedo asegurar á V. S. que vengo autorizado para prometer solemnemente en nombre del Rey mi amo, que si el resultado de las proposiciones que he presentado en mi primera Nota fuese satisfactorio, la ratificacion del referido Tratado no sufrirá mas retardo, que el tiempo que absolutamente sea indispensable para que llegue á Madrid uno de los Oficiales que me acompañan expresamente con este solo objeto.

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 681. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

1096

Francisco Dionisio Vives, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

WÁSHINGTON, *24 de Abril de 1820.*

MUY SEÑOR MÍO: He recibido la Nota de V. S. de 21 del corriente, [2] y tengo el honor de observar en primer lugar que V. S. parece desentenderse de una parte principal de la mia del 14 del mismo, [3] reproduciendo argumentos que ya tiene rebatidos suficientemente mi Gobierno. Excusaré, pues, renovarlos aquí por lo que toca á la question de si el Soberano está ó no, obligado á ratificar lo que el Negociador firmare, porque es bien sabido que no es cosa nueva, y que varios exemplos pudieran citarse, de ocasiones en que se ha suspendido justamente la ratificacion de un Tratado, sin que se haya alegado por motivo de que el Negociador habia excedido sus Poderes ó instrucciones. No cabe duda en que puede haber otras razones fuertes que lo eximan de la obligacion de ratificar, dado caso que la hubiera.

Es evidente que la conducta escandalosa de muchos ciudadanos americanos; que las decisiones de algunos Tribunales de la Union, y la criminal Expedicion que en ella se preparaba para invadir las posesiones de S. M. en la America del Norte, mientras todavia estaba la ratificacion pendiente, eran diametralmente opuestas á los principios mas sagrados de amistad y á la misma naturaleza y esencia del Tratado. El Gobierno Federal, sin embargo, toleraba estos hostiles procedimientos, y agrababa asi el mal de dia en dia; de modo que se llegó á creer ya generalmente en Europa, que la Ratificacion del Tratado por la España y el reconocimiento de la Independencia de sus Provincias rebeldes de ultra-mar por los Estados Unidos seria casi un acto simultaneo. La pretension del Señor Forsyth al mismo tiempo, sobre el articulo 8º propendia tambien evidentemente á hacer el Tratado ilusorio. No es posible, pues, dar motivos mas poderosos, y que mas completamente justifiquen la soberana resolucion del Rey mi amo, de suspender la Ratificacion de que se trata.

---

(1) *Notes from Spanish Legation*, VI. La misma está en *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 682. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra*, sec. I, doc. 82.

(3) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1094.

En mi primera Nota informé tambien á V. S. los terminos descomedidos en que se expresó desde un principio el Ministro Americano punto sobre el cual versa la presente que tengo el honor de contestar, en Madrid, y tampoco hace V. S. merito de ello al tratar del segundo aunque el Rey mi amo hubiera podido prescindir de un porte tan inmoderado y tan indecoroso á su dignidad; es bien obvio que en tales circunstancias qualquiera discusion que se quisiera haber entablado por su conducto, corria peligro de malograrse, porque su correspondencia tendia mas bien a desunir que á reconciliar las partes contratantes. Seguramente es de sentir que el mencionado incidente; la distancia que separa la España del Nuevo Mundo, que dificulta la correspondencia, y por consiguiente retardaba las noticias positivas de los sucesos que aquí pasaban y le parecian á S. M. increibles, y el deseo mismo, en fin, que le animaba de no aventurar quexas infundadas y contextaciones desagradables entre los dos Gobiernos: hayan retardado mi venida y la feliz conclusion de este Negocio.

Tambien debo manifestar á V. S. que no estoi autorizado por S. M. para dar las ordenes correspondientes á fin de que las autoridades Españolas en las Floridas entreguen aquellas posesiones á las de los Estados Unidos; ni era esto de presumir: porque si pareceria contrario al orden natural y al uso establecido, el que el Tratado fuese ratificado *antes* de que se diesen las explicaciones que motivaron su suspension; con mucha mas razon deberia parecerlo el que el mismo Tratado se llevase á debido cumplimiento antes de ratificarlo.

He leido con sorpresa y mucho sentimiento la ultima parte de la Nota de V. S. en que pretende desechar la discusion de mis proposiciones *previamente* á la posesion de las Floridas; porque me parece que, ni esta discusion puede ser larga; puesto que el Gobierno de V. S. se halla pronto á satisfacerlas todas (en cuyo caso repito á V. S. que estoy autorizado para prometer solemnemente en nombre de S. M. que la Ratificacion del Tratado no sufrirá mas retardo) ni la dilacion indispensable que con este motivo pudiera originarse en la ocupacion de las citadas posesiones por el Gobierno de V. S. podria jamas considerarse como indecorosa á la dignidad de los Estados Unidos; mayormente quando hasta entonces S. M. Católica no entraria tampoco en posesion de sus derechos.

Lisongeandome de obtener de V. S. una contestacion mas favorable á mis deseos, en vista de lo que llevo expuesto, repito á V. S. los sentimientos, etc. . . .

1097

Francisco Dionisio Vives, Ministro Español en los Estados Unidos a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *5 de Mayo de 1820.*

MUY Sor. MÍO: He recibido la Nota de V. S. de fecha del 3 del corriente, (2) y en contestacion digo reproduciendo lo que manifesté á V. S. en las dos conferencias que hemos tenido: Que quedo satisfecho en cuanto al primer punto de mis proposiciones contenidas en mi Nota del 14 del pasado; (3) y que estoi persuadido de que si las Leyes vigentes no fuesen suficientes á impedir la Pirateria, se adoptaran por el Gobierno de V. S. medidas aun mas vigorosas para conseguirlo.

Igualmente admito como satisfactoria la contestacion al segundo punto; pero no puedo convenir en que las Leyes de este pays hayan bastado siempre para impedir semejantes excesos, siendo bien notorio que no ha sido la susodicha Expedicion la unica que se ha emprendido para hostilizar los dominios de S. M. por lo que no debe extrañarse que el Rey mi Señor diese credito á cuanto se le dixo acerca de aquella, ni el que pida ahora al Gobierno de V. S. la seguridad de que la integridad de las posesiones Españolas en la America Septentrional será respetada.

Dije á V. S. verbalmente y repito ahora, que la contestacion al tercer punto no era lo que yo podia admitir como satisfactoria segun mis instrucciones, y que aun cuando S. M. no hubiese exigido de ningun Gobierno Europeo la declaracion que pedia al de V. S. no debia esta mirarse como intempestiva porque el Rey mi amo sabia que aquellos lejos de propender á desear reconocer los Gobiernos insurreccionales de las Colonias Españolas, se habian negado á la invitacion que les hizo hace algun tiempo, el Gobierno de V. S. para que reconociesen la pretendida Republica de Buenos Aires. Sin embargo de esto aseguro á V. S. de nuevo que manifestaré á S. M. cuanto discutimos verbalmente sobre este punto, añadiendo las razones que en mi concepto decidirán probablemente á S. M. á darse por satisfecho.

---

(1) Manuscritos. *Notes from Spanish Legation*, VI. Está impresa en *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 684. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra*, sec. I, doc. 83.

(3) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1094.

Si S. M. el Rey mi Señor admite como satisfactoria la contestacion del Gobierno de V. S. al tercer punto de mis proposiciones, no ofrecerá dificultad la anulacion de las concesiones, ni este ha sido nunca el principal motivo que ha suspendido la ratificacion del Tratado; en cuya inteligencia no me parece necesario contestar á lo que V. S. se sirve decirme sobre esta materia: pero no puedo menos de manifestar á V. S. que cuando se trató en las conferencias acerca de la validacion ó nulidad de dichas concesiones, solo dixe á V. S. que segun mi opinion particular eran aquellas nulas, porque los agraciados no *podrian* cumplir los terminos de la Ley.

Es para mi sumamente sensible no poder reiterar la promesa solemne de que S. M. ratificaria el Tratado, porque la contestacion al tercer punto de mis proposiciones no es la que puedo admitir como satisfactoria segun mis instrucciones. Sin embargo estoi persuadido de que S. M. en vista de la exposicion que tendré la honra de hacerle, manifestandole las razones que el Gobierno de V. S. alega para no acceder al referido tercer punto, se dará S. M. por satisfecho, y ratificará el Tratado.

Tambien debo hacer presente á V. S. que cuando dé cuenta á su Gobierno le manifieste en mi nombre, que aunque nada sé de oficio, tengo por ciertas las noticias que circulan sobre una mudanza importante en el Gobierno de España, y que esta circunstancia sola me obligaria á no dar mas latitud á mi promesa antes de recibir nuevas instrucciones.

Espero que el Gobierno de V. S., teniendo en consideracion cuanto dexo expuesto, y todo lo que he manifestado á V. S. en mis Notas anteriores, accederá á que se espere la última decisión de S. M. el Rey mi amo, sobre el unico punto que queda pendiente y no está en mis facultades allanar, á fin de que las diferencias que han subsistido hasta ahora, tengan el termino deseado, y llevando el Tratado á debido cumplimiento, sea perfecta la armonia y buena inteligencia entre ambos Gobiernos.

Sirvase V. S. admitir, etc. . . .

1098

Francisco Dionisio Vives, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *9 de Mayo de 1820.*

MUY S^{or}. MÍO: En contestación á la Nota (2) de V. S. de ayer, empezaré por decirle á V. S. la explicación que me pide sobre el concepto de mi última proposición, repitiendo con diversas expresiones: que estoi autorizado para prometer *solemnemente* á este Gobierno la Ratificacion del Tratado por S. M. solo en el caso de que se satisfaciese tambien el tercer punto de mis proposiciones; pero como la contestacion á este punto no ha sido la que yo podía admitir como satisfactoria, según mis instrucciones, no puedo comprometerme de ningún modo á dar mas promesa que la manifestada en mi Nota ultima.

Mi objeto al insinuar á V. S. que aunque nada sabia de oficio, tenia por ciertas las noticias que circulan sobre una mudanza importante en el Gobierno de España, y que esta circunstancia sola bastaria á no dar mas latitud á mi promesa, fué hacer conocer al Gobierno de V. S. que como una vez adoptada la Constitucion de 1812 en España, las facultades del Rey quedarian coartadas, no dependeria de S. M. solo, como antes, dar cumplimiento á mi promesa solemne, (aun dado caso q^{e}. por mis instrucciones hubiera estado autorizado para ello). De modo que unicamente hize esta observacion á V. S. para reforzar mas los motivos de mi Propuesta, y á fin de que el Gobierno de V. S. pudiera tambien apreciarla para acceder á ella.

Me abstendré de responder aquí al extenso razonamiento de V. S. reproduciendo de nuevo la question sobre la obligacion que insiste V. S. tenia S. M. de ratificar el Tratado, y solo haré una observacion: que todos los autores citados por V. S. tienen por fundamento la paz y bienestar del genero humano colectivamente; y de los Estados y sus habitantes respectivos en particular, y habiendose hecho ver por mi primera Nota la disposicion de enemistad notoria que ha reinado en esta Union

(1) **Manuscritos.** *Notes from Spanish Legation*, VI. Está impresa en *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 688. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra*, sec. I, doc. 85.

contra los intereses de la Monarquia Española; se sigue como consecuencia forzosa que no alcanzandose los fines á que se dirigen los Tratados, seria igualmente ilusoria la Ratificación del de 22 de Febrero; y asi tubo S. M. los motivos conocidamente mas fundados para suspenderla.

Igualmente dexaré al juicio general de los hombres sensatos el determinar, si no son raramente especiosas las razones en que V. S. funda el motivo que el Gobierno Americano tuvo para proponer á otras Potencias el reconocimiento de las Provincias sublevadas de la America Española, presentándolas tan lisongera y favorablemente á la humanidad afligida, y aun á los intereses de la España misma: si se adoptan tales máximas poco podrán contar las naciones con la integridad de sus profesiones y la mutua buena correspondencia que se deben.

Tengo la honra, etc. . . .

1099

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

Privada. MADRID, *29 de Junio de 1820.*

ESTIMADO SEÑOR: El documento adjunto ha sido extraído de un memorándum que ayer me entregó un hombre cuya situación y carácter le proporcionan los medios de conocer mucho los asuntos a que se refiere. Sin embargo, dícese que es de una disposición muy intrigante. Sucesos posteriores del viejo y del nuevo mundo tendrán la tendencia de posponer, si no de frustrar completamente la ejecución de semejante proyecto si en realidad se ha pensado en alguno. Enviaré por la primera ocasión segura una copia de dicho documento.

Este gobierno continúa en gran manera en el estado en que se hallaba cuando escribí la última vez. Hácense preparativos para la reunión de las Cortes. La Junta Preparatoria se celebró pocos días después. Las cuestiones de la reunión se trataron con decoro y orden.

Al Señor Cummin se le ha dado una comisión para ir a la América del Sur. El objeto manifiesto de su misión consiste en proponerles a los gobiernos revolucionarios la aceptación de la Constitución; y si ellos se negaran, deberá proponerles que nombren comisionados que vengan a España para tratar directamente con el gobierno de aquí. No son conocidas las demás instrucciones que se hayan dado.

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain.* XVIII.

He tenido dos conversaciones con el nuevo Ministro Pérez de Castro, después de su llegada. En ambas ha declarado que desconoce demasiado los dos Países para poder hablar franca y abiertamente. Tuve cuidado de decirle que carecía de *instrucciones de Wáshington* y, en consecuencia, le hablé sólo de mi ansiedad personal de que los asuntos tomen una dirección favorable en las Cortes, indicándole la importancia para ambos Países de llevar a cabo en seguida lo que se determine. De esto se mostró perfectamente convencido, prometiendo darme a conocer lo que se resolviera tan pronto como se llegara a una determinación. Como dijera que estaba examinando la correspondencia relativa al Tratado, le ofrecí para que la leyera una traducción de la queja del 18 de Octubre, diciéndole *oficialmente* que era de importancia que estuviera informado de los sentimientos del gobierno americano sobre el asunto de las concesiones. La recibió y, contestó que sin decir lo que se hará se aventuraba a asegurarme que al interés individual no se le permitiría obstaculizar al interés público. Como me propongo escribir a Usted tan pronto como se reúnan las Cortes, reservo para esa ocasión el hacerle una reseña más detallada de lo ocurrido.

Soy, etc. . . .

(El documento adjunto, mencionado en el primer párrafo, el que se recibió en clave, dice:)

> Los agentes de Chile, Buenos Aires y Caracas se reunieron en Londres, en Mayo y consideraron los nuevos acontecimientos de España y las consecuencias que produciría el restablecimiento de la constitución. De eso resultó que, por lo menos, el agente de Buenos Ayres, dirigió comunicaciones confidenciales a los Gabinetes de Rusia y de Alemania, insinuando que de sus familias y de la Gran Bretaña se escogerían príncipes para la América española, dándosele de la del Brasil, uno a Buenos Ayres.
>
> Créese que los dos Emperadores se interesaron por México, habiendo informado al agente de Chile sobre la situación de España y de este proyecto a su gobierno por medio de nota. El agente de Caracas propuso ir personalmente a comunicárselos a su Gobierno y a Bolívar.

1100

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *13 de Julio de 1820.*

SEÑOR: Pocos días después de la llegada del Ministro Pérez de Castro fuí a verlo a su oficina para hablarle de nuestros asuntos. Le dije que la reunión de las Cortes se aproximaba y que yo deseaba conocer qué era lo que se proponía hacer este gobierno. A esto respondió declarando que no estaba en condiciones de hablar sobre el asunto de las negociaciones con los Estados Unidos; que no estaba bien impuesto de la correspondencia y que sus innumerables y urgentes compromisos le habían hecho imposible imponerse de ella todavía. La estaba examinando y esperaba poder hablar prudentemente sobre ella en poco tiempo. Dile una traducción de la queja del 18 de Octubre para hacerle conocer el estado de la disputa con respecto al artículo 8º del Tratado. No lo hice oficialmente y sí sólo para que tuviera el documento para su examen, diciéndole que no creía necesario hacer una representación oficial sobre ese asunto, debido a lo manifestado después de la revolución. El lo recibió buenamente, dijo que había visto en los periódicos extranjeros que el gobierno americano aseguraba que el Tratado era obligatorio para España, aunque no estuviere aún ratificado. No podía considerar fundada esa actitud ni en la opinión de los mejores autores ni en la práctica de las Naciones. Le expliqué que considerábamos el Tratado como obligatorio *en justicia y en honor*, tal como si hubiese sido ratificado por España. Como no se nos había dado ninguna razón satisfactoria, ni era posible, en nuestra opinión, que se nos diese para no ratificar el Tratado, no podía ponerse en duda nuestro derecho de apelar a las medidas que consideráramos convenientes para obtener satisfacción. Lo menos que podíamos hacer era llevar a la práctica el Tratado y una vez que le dieramos a España todo lo que le correspondiese con arreglo a sus términos haríamos valer ante ella toda causa justa que tuvieramos, aún la de quejarnos del camino seguido. Habló mucho del cargo de mala fé que se le hacía a España, diciendo que ella no tenía

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XVIII.

motivo alguno de avaricia o ambición que satisfacer en sus negociaciones con nosotros y que si su política la obligaba a demorar no debía por ello acusársele de mala fé. A todo esto contesté que la sistemática demora, aunque siempre enojosa no había sido nunca tomada como prueba de mala fé; que era la falta del cumplimiento de compromisos contraídos a nombre de ella por personas debidamente autorizadas y con plenos poderes de su gobierno. Que si ni la avaricia ni la ambición de ese gobierno no se conocieron en la negociación, la de ciertos individuos que habían tenido marcada influencia en España no era sino demasiado visible. Volví a verlo diez días después. Había examinado toda la correspondencia; habló del Tratado de 1803 — de las proposiciones de Mr. Pinkney — de la garantía de los dominios de la América española como aliciente para la cesión de la Florida, en una palabra, de todo cuanto había ocurrido antes de la Convención de 1819 — de las pérdidas que había sufrido España y de nuestras ganancias. Escuché pacientemente todo lo que tuvo que decir y cuando hubo terminado le contesté que no habíamos ganado nada de España; que si su arreglo con otra potencia era motivo de pesar no era falta nuestra. Que lo que obtuvimos fué comprado y pagado; que yo no había recibido instrucciones del Presidente desde Agosto de 1819 y que por lo tanto no podía hablar con certeza acerca de lo que deseara mi gobierno; pero que me parecía mejor que España en la ocasión actual no mirara fuera del Tratado de 1819, y que examinase las obligaciones que se le imponían en él y su hasta ahora inesperada negativa a ratificarlo. No pareció renuente a adoptar esa idea y se entregó a un breve examen de la conducta de los Estados Unidos en la contienda de las Colonias con España; de las expediciones organizadas por Miranda, Mina, etc., etc.; de los corsarios patriotas, etc., etc. Contesté que habíamos hecho todo lo que España tenía derecho a esperar de nosotros. Que en la resolución de ser neutral entre las partes contendientes habíamos tomado todas las medidas necesarias para conservar la neutralidad; que si las leyes de los Estados Unidos habían sido a veces violadas con impunidad, eso mismo había ocurrido y seguiría ocurriendo en todas las naciones por la evasión de las personas responsables del delito. Que todas las reclamaciones fundadas en tales causas de queja fueron renunciadas por la Convención etc.

Antes de esa conversación había visto en los periodicos ingleses el Mensaje del Presidente al Congreso del 9 de Mayo, encabezado por un resumen de la correspondencia de Usted con el General Vives, en la que se expresaba que este gobierno no me había pedido explicaciones

relativas al Tratado en razón de mi conducta inmoderada. Le observé al Ministro que eso no era así. De mí no se solicitaron explicaciones porque previendo lo que se habría pedido, yo le habría hecho comprender al Ministro que sobre la cuestión de la disputa con las colonias no tenía explicaciones que dar, y que antes del 22 de Agosto se me dió a conocer extraoficialmente que podía obtener la Convención si estaba autorizado para prometer que el gobierno de los Estados Unidos no reconocería la independencia del gobierno patriota. Dijo que había leído la nota que le dí así como las que le había escrito anteriormente y que ellas contenían declaraciones, más fuertes que ninguna de las que jamás había encontrado en correspondencia diplomática alguna; pero que suponía que fueron escritas mientras me hallaba un tanto acalorado. Preguntéle si se había tropezado alguna vez con un caso igual en la historia de la diplomacia, diciéndole que no estaba un tanto acalorado sino indignado al ver que el carácter y la paz de una gran Nación y de mi propio país se hallaban comprometidos debido a las intrigas de personas egoístas. Como el Ministro no había leído el mensaje, le prometí obtenerlo y enviárselo. El no se hallaba preparado para decir qué camino le sería recomendado a las Cortes, en el asunto ya que todo dependía de ellas. Le insté la necesidad de que se hiciese en seguida lo que se deseaba. El se mostró convencido de la importancia de hacerlo así, prometiéndome avisarme de la determinación del Ministerio tan pronto como éste la tomara. Al separarnos se refirió al auxilio recibido de España durante nuestra guerra de la independencia, el que dijo no debíamos olvidar; siendo mi contestación la de que nosotros no olvidamos nunca cuando se nos permite recordar. Me encontré con el Secretario de Estado el mismo día en una comida en casa del Embajador inglés. Díjome que había recibido esa mañana despachos del General Vives, el mensaje del Presidente y la correspondencia enviada con el mismo al Congreso. Todavíe no había tenido tiempo para leerla atentamente; pero parecía complacido con lo que había visto de tales documentos. El 4 de Julio, el Señer de Castro comió en mi casa y trajo un ejemplar del mensaje y de la correspondencia, los que me dejó para ser devueltos, pues sólo tenía un ejemplar. El 6 se reunieron las Cortes. Espiga, un sacerdote pero de los más liberales, fué elegido Presidente; y Quiroga Vice Presidente. Estuve en la tribuna preparada para el cuerpo diplomático durante la votación y de allí fuí a la oficina del Señor de Castro a devolverle los documentos que me había prestado. Iba en aquel momento a visitar al Rey y sólo tuvo pocos minutos para conversar conmigo, durante los cuales dijo que creía que el

Presidente no había mirado fuera de la convención, y que había puesto a un lado las conseciones, las que dijo no eran válidas, no pudiendo haber dificultad sobre ellas. Su opinión fué que debía hacerse esto. "Yo no digo, continuó, que se hará, pues depende de otro cuerpo; pero mi opinión es que se hará. ¿Qué dice Usted, preguntó, será esto satisfactorio? Recordéle que carecía de instrucciones, aunque esperaba recibirlas, y que sólo podía por mi parte darle mi opinión personal; que a juzgar por la correspondencia y el mensaje no veía razón suficiente para alterar la que ya le había dado a Mr. Jabat de que la ratificación del Tratado, acompañada de una satisfacción por los daños causados por la demora, sería aceptada por los Estados Unidos.

Estuve presente en la sesión de las Cortes del 9. El juramento exigido por la Constitución fué tomado por el Rey en debida forma, y el Presidonte pronunció un diacurso dirigiéndose a él. En seguida el Rey respondió en breves palabras y procedió a leer su discurso. Remito copias del mismo suministradas por el departamento de Estado; también remito copias de la contestación de las Cortes, preparada por una comisión nombrada al efecto. La contestación a aquella parte del discurso del Rey que se refiere a las diferencias con los Estados Unidos se significa por la introducción de una palabra muy enfática. El Rey dice: "aunque la complicación de diversas circunstancias no ha permitido todavía el ajuste de esas diferencias (con los Estados Unidos y Portugal), espero que la justicia y la moderación de los principios que dirigen nuestras operaciones diplomáticas producirán un resultado decoroso para la Nación y agradable al régimen pacífico, etc., etc., de Europa". La contestación dice: "sólo sentimos que existan diferencias con los Estados Unidos y su Majestad Fidelísima; pero los principios de justicia y de moderación que dirigirán *ahora* nuestras negociaciones diplomáticas le dan esperanza a las Cortes que concluirán con términos que siendo una conclusión decorosa para la Nación no pueda interrumpir el régimen pacífico, etc., etc., de Europa" . . .

Después de haber comenzado esta nota tuve la oportunidad de conversar sosegadamente con el Señor de Castro. Lo insté muy encarecidamente a decir cuándo serían presentados a las Cortes los asuntos relativos a los Estados Unidos. Díjome que esto se había demorado por la enfermedad del joven Heredia, hijo político de Onís, quien había sido especialmente encargado de preparar los documentos necesarios que habían de ser presentados al Consejo de Estado. Ahora había mejorado y se ocupaba en el trabajo. El asunto iba a ser considerado por el Consejo y entonces, después de conocer los deseos del Rey, él,

el Ministro, lo sometería a la consideración de las Cortes. Esperaba y creía que el asunto sería resuelto satisfactoriamente; habló del buen efecto producido en Wáshington por la Revolución de España y del feliz efecto producido aquí por la resolución del Congreso para permitir la admisión de buques armados en puertos designados especialmente. Lo que me complació más de su conversación fué una aparente y viva convicción de que lo que se estaba haciendo era con franqueza y prontitud. Por algunas de sus observaciones deduzco que es probable que se intente someter el asunto a las Cortes en sesión secreta. Abrigo algunos temores de que los diputados americanos se opongan a la cesión de la Florida a los Estados Unidos. El fundamento ostensible será que *las Cortes no tienen el derecho de separar ninguna parte del Imperio* y que, especialmente, según está *ahora constituído*, ese cuerpo no tiene facultades para ceder porción alguna de los territorios de ultramar. El motivo real que les impulsaría a algunos de ellos es la creencia de que toda contienda entre España y los Estados Unidos tendrá por resultado la separación completa de toda la América del Sur y de México de España. Algunos de los principales diputados americanos tiene ese objeto siempre en mira y mientras hacen buena cara al Ministerio y fomentan sus intereses privados, obteniendo empleos lucrativos, procuran al mismo tiempo la realización de su gran proyecto por todos los medios no sospechados.

Soy, etc. . . .

20 de Julio. Hoy he recibido su nota Nº 12 del 25 de Mayo, alegrándome hallar que he procedido de acuerdo con los deseos del Presidente. El Rey y el Ministro de Estado están ahora en Sacedón. Inmediatamente le enviaré al Señor de Castro una nota tal cual lo indican sus instrucciones.

1101

Thomas L. L. Brent, Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos en Madrid, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

MADRID, *10 de Julio de 1821.*

SEÑOR: La última sesión de las Cortes estaba muy adelantada cuando llegaron la mayor parte de los Diputados de México. Fueron detenidos dos meses en Vera Cruz por el Comandante de la Fragata *Pronta* y por último se vieron obligados a hacer la mayor parte de su viaje a España en buques extranjeros, corriendo todos los riesgos e incurriendo en grandes gastos. No tenían mucho tiempo en Madrid cuando ya comenzaron a insistir en sus reclamaciones, habiendo el Conde de Toreno, que es uno de los miembros más distinguidos de las Cortes de la Vieja España y según se supone amigo de su causa, hecho una proposición en las Cortes el 3 de Mayo para que se nombrara una comisión especial compuesta de Diputados de Ultramar y de Europa para estudiar y proponer de acuerdo con el ejecutivo aquellas medidas que se consideren más adecuadas para "poner término a las disensiones que actualmente existen en las diversas partes de América". Esta proposición fué aprobada, nombrándose la comisión.

Mientras esa comisión se ocupaba en sus importantes deberes, recibiéronse noticias, hacia principios de Junio, de la insurrección de Iturbide y de la forma de gobierno propuesta por el, copia de la cual envío, marcada A; y, como consecuencia de una resolución presentada por un Diputado americano, el Ministro se presentó ante las Cortes el 4 de Junio para hacer una relación de los sucesos ocurridos en la Nueva España. Los diputados americanos aprovecharon esta ocasión para demostrarles a las Cortes y al Ejecutivo la imposibilidad de gobernar las provincias de América como las de la Pe-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XIX. Insértase con sus anexos en *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 829. Brent, Thomas L. L., de Virginia, fué nombrado secretario de legación en España el 15 de Octubre de 1814, actuó como encargado de negocios *ad interim* desde el 15 de Abril hasta el 8 de Mayo de 1820 y desde el 16 de Noviembre de 1820 hasta el 17 de Octubre de 1821; salió el 19 de Agosto de 1822, siendo nombrado secretario de legación en Portugal el 8 de Mayo de 1822; actuó como encargado de negocios *ad interim* desde el 30 de Junio de 1824 hasta que fué recibido como encargado de negocios el 24 de Junio de 1825; fué nombrado encargado de negocios el 9 de Marzo de 1825; recibió pasaportes a solicitud suya el 25 de Noviembre de 1834.

nínsula de acuerdo con las disposiciones de la Constitución, debido a su gran distancia de la Metrópoli; probaron la necesidad de que se adoptaran prontas y eficaces medidas e instaron al gobierno y a la comisión a que llegaran a una pronta decisión. Propusieron entonces que se le pidiera al gobierno que sin pérdida de tiempo le ordenara al Virrey de México que participara a Iturbide que las Cortes se ocupaban en proyectar un plan de gobierno para América y que le propusiera la suspensión de las hostilidades hasta que las Cortes y Ejecutivo llegaran a una solución definitiva. Declararon que si se diese ese paso, ellos estaban perfectamente convencidos de que Iturbide y los que seguían su estandarte suspenderían las hostilidades hasta que supieran que los Diputados de la Nueva España habían llegado a la Capital en debido tiempo para poder hacer las "justas reclamaciones de esos españoles". La proposición no fué aceptada. Entonces se hizo y aprobó otra proposición por la cual se ordenaba al Ministro de Ultramar que, "en consideración al estado de la Nueva España, propusiera las medidas que juzgara adecuadas mientras las Cortes tomaran otras de carácter radical para obtener su completa pacificación".

La comisión trabajó con ahinco, celebrando varias conferencias con los Ministros, quienes al principio coincidieron en el proyecto propuesto por ella para llegar a un arreglo con la América Española, el cual habría sido satisfactorio para los Diputados americanos. Pero cuando dicho proyecto fué presentado al Rey, éste se opuso enérgicamente a él fundado, según les dijo, en que ese proyecto violaba la Constitución; que la opinión pública no estaba preparada para él; que era contrario tanto a los intereses de la Península como a los de América, hablando finalmente de la oposición que le harían las potencias extranjeras por no haber sido consultadas. Como consecuencia de esto cesó el acuerdo entre los Ministros y la Comisión; y, como con arreglo a la resolución del Conde de Toreno, que dió lugar al nombramiento de la Comisión, ésta no estaba autorizada a presentar ningún plan sin la aprobación del Ejecutivo, no se propuso ningún proyecto a las Cortes. La Comisión le rindió su dictamen a las Cortes el 24 de Junio (copia marcada B) declarando que como el Gobierno no creía que hubiera llegado el momento de conveniencia y de necesidad de tomarse ciertas medidas, no podía hacer otra cosa que excitar el celo de los Ministros con el fin de que se acelerase el momento deseado, y recomendando que se insistiera con el Ejecutivo "para someter a su deliberación con la mayor prontitud las medidas fundamentales que creyera adecuadas, tanto para la justa y completa pacificación de las provincias insurrec-

cionadas de América como para asegurarles a todas ellas el goce de una firme y sólida felicidad".

El desagrado y enojo de los Diputados americanos causado por tal resultado fué igual en proporción a las esperanzas halagadoras que estimularon la unanimidad de sentimientos que imperara en las primeras conferencias de los Ministros y la Comisión. Entonces resolvieron presentar ellos mismos un plan a las Cortes con el mismo fin, habiendo presentado el 25 de junio su proposición (copia marcada C.), que en substancia es el mismo plan que al principio obtuvo la aprobación del Ministro.

Esas proposiciones consisten en que hayan en América tres divisiones. En cada una de ellas habrá unas Cortes con los poderes conferidos por la Constitución a las Cortes Generales, con excepción de los poderes 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, aquella parte del 7º que se relaciona con la sanción de los tratados ofensivos, y la segunda parte del 22º En cada división, habrá un delegado nombrado por el Rey de entre las personas más distinguidas por sus altas capacidades, sin excluir los miembros de la Familia Real, sustituíbles a su voluntad, quienes ejercerán en nombre del Rey el poder ejecutivo, y las cuales serán inviolables con respecto a las Cortes americanas y responsables únicamente al Rey y a las Cortes Generales. En cada una habrá cuatro Ministros: del Interior, de Hacienda, de Gracia y Justicia y de Guerra y Marina. En cada una habrá un Tribunal Supremo de Justicia y un Consejo de Estado. El comercio entre la Península y América será considerado como el de Provincia a Provincia y los habitantes de las últimas serán igualmente elegibles para los cargos públicos como los de aquella.

La Nueva España se obliga a pagar 200 millones de reales en seis años y a contribuir anualmente con 40 millones de reales para el sostenimiento de la marina. Las demás partes de América contribuirán de la manera que posteriormente se disponga. La Nueva España pagará también toda la deuda contraída dentro de su territorio perteneciéndole toda propiedad pública. En la sesión del 25 de Junio, dos de los Diputados presentaron una modificación al artículo 5º con el objeto de impedir que el nombramiento de delegado le fuera conferido a ningún miembro de la Familia Real.

Estas proposiciones iban precedidas de una exposición leída en las Cortes, de la cual envío copia adjunta a la presente. En ella se declara que "desean la Constitución que deba hacerlos felices; pero en el actual estado de cosas lo consideran como una bella teoría que sólo

puede ser llevada a la práctica en la Península. Están impuestos de eso y poseen virtud y recursos suficientes para sostenerse".

La medida recomendada por la Comisión para pedirle al gobierno, que presente un plan a la brevedad posible se ha considerado, como verá Usted por el mensaje del Rey, en el cual dice que su gobierno, "instado por las Cortes a proponer las medidas que crea adecuadas para su bienestar, conforme al estado de esos Países, lo hará así inmediatamente y con toda la generosidad posible". Estas medidas serán propuestas sin duda en la reunión de las Cortes Extraordinarias, las que según verá usted por el discurso del Presidente de las Cortes para el Rey serán pronto convocadas. Supónese que su convocatoria no será demorada más allá del primero de Octubre, si es que no se reunen antes.

Usted advertirá que los Diputados no piden el reconocimiento de la independencia y que ni siquiera pretenden aspirar a ella, habiendo declarado en las Cortes el 4 de Junio que si los insurrectos desean la Independencia es porque no se han tomado medidas para hacer compatible el bienestar de esos Países con su unión a la Península.

Los comisionados de Bolívar están aquí aún, insistiendo, por el contrario, en el reconocimiento de su independencia como base de cualquier arreglo que se haga con España.

Nada se ha convenido entre ellos y este gobierno, estando suspendidas todas las negociaciones.

Sería difícil predecir cuál sea la determinación de las Cortes y el Ejecutivo sobre esta grande e interesante cuestión, si se considera por una parte, que no pueden estar completamente ciegas de sus justos reclamos, ni del vigor y los recursos de América; y si se contempla, por la otra, los prejuicios y la ruindad que todavía existen en alto grado en el Ejecutivo y en gran parte de los miembros de las Cortes, y si se tiene en cuenta la observación del mensaje del Rey "de que los españoles de ambos hemisferios deben estar persuadidos de que no existe nada que él desee tanto como su felicidad, *fundada en la integridad de la Monarquía y en la observancia de la Constitución*".

En lo que me ha sido dable formar opinión, creo que durante la agitación del problema americano, las potencias extranjeras han tratado de impedir todo arreglo entre las partes.

El 9 del corriente recibí una nota del Señor Revenga, que es uno de los comisionados de Bolívar, en la que me pide una entrevista (copia marcada D), la que contesté inmediatamente (copia marcada (e), declarando que lo recibiría esa misma tarde.

En esa entrevista me habló de su misión a España, diciéndome que cuando salió de Colombia no tenía idea alguna de encontrar el menor obstáculo, de que había creído hasta llegar a la certidumbre que alcanzaría inmediatamente su objeto. Me habló con ardor de la ignorancia de este país en cuanto al verdadero estado de la América española, de su falta de liberalidad, y especialmente en lo que se refiere a lo expresado por el Rey sobre ella. Dijo que creía que la amistad de los Estados Unidos fomentaría la Independencia de la República de Colombia, teniendo la completa convicción de que podía confiar en ellos. Cuando era Secretario de Estado, Mr. Monroe le informó que todos los Ministros de los Estados Unidos en Europa tenían instrucciones para acelerar el reconocimiento de su independencia por las potencias extranjeras.

Simpaticé con él en la desagradable situación en que se hallaba y temí que el sentimiento de España no fuera tan favorable como era de desear. Díjele que él estaba completamente justificado en confiar en la buena disposición de los Estados Unidos. Su interés y su sincero deseo consistían en que el reconocimiento de la Independencia de la América Española fuese acelerado. Los Estados Unidos no sólo se habían adelantado más que ninguna otra potencia a darle a conocer al Mundo sus deseos con respecto a ella sino que habían acompañado su actitud con acciones que ciertamente suministraban la mejor prueba de su sinceridad, refiriéndome entre ellas al Mensaje del Presidente al Congreso de los Estados Unidos al iniciarse las últimas sesiones y en el que, aludiendo a la propuesta negociación entre las antiguas colonias y España, cuyas bases, caso de ser iniciadas, serían el reconocimiento de su independencia, dijo que el fomentar el resultado con consejos amistosos, incluso a la propia España, habían sido el plan uniforme del Gobierno de los Estados Unidos.

El dijo que la amistad de los Estados Unidos era muy grata para la República de Colombia y que confiaba en que al comenzar las próximas sesiones del Congreso se decidiría el reconocimiento de su independencia. Había llegado el momento en que todas las potencias del mundo se dieran cuenta de su conveniencia. Calculaba que los Estados Unidos serían los primeros en dar ese paso. Esperaba ver una confederación de repúblicas en toda la América del Norte y en la del Sur, unidas por los más fuertes vínculos de amistad y de interés, confiando en que yo emplearía mis esfuerzos en fomentar el objeto que él tanto deseaba.

Cordialmente me uní con él en la esperanza de que todos los go-

biernos resolvieran adoptar una medida tan conforme con la justicia, y en la agradable anticipación del progreso de los principios del gobierno libre y en la unión definitiva y brillantes prospectos de los Estados del Nuevo Mundo. Díjele que presumía que no era necesario imponerle del elevado interés que sienten los Estados Unidos por su bienestar, interés que yo compartía profundamente, deseando tanto como él que fuera posible la dicha y la independencia de nuestros hermanos hispano americanos. Cuál sería la determinación de los Estados Unidos al reunirse el Congreso era algo que yo no podía prever. Si él consideraba momento oportuno para hacer lo que tanto se deseaba, era un punto que yo no podía resolver.

Descubriendo en él gran animosidad contra España, y temiendo que esto pudiera llevarlo a arrojarse en brazos de potencias europeas, a lo que a mi entender tendría que oponerse la política de los Estados Unidos, creí que debía prevenirlo contra eso. Hícele observar que esas potencias están especialmente interesadas en poner en aprietos a España con la mira de destruir los principios de libertad de su Constitución. Mientras continúe la paz general entre ellas, no perderán eso de vista un solo momento. Por lo tanto, podrían pretender inclinarse a favor de la independencia de la América española. Pero confesaba que no deseaba ver al virtuoso y libre pueblo de ese país establecer vínculos con ninguna de las Potencias de Europa, pues el principio fundamental de su política en este momento, sobre todo en los de la Santa Alianza, era la destrucción de la libertad. Ellas abrirían sus brazos con una aparente amistad hacia su República para responder a sus miras especiales con respecto a España y a la vez la aplastarían cuando no fuera necesario observar sus propósitos, si tuvieran poder para hacerlo, pues no debía dudarse que estaban profundamente interesadas en que la libertad no echara raíces en la América española. Por lo tanto, era cierto que la República de Colombia tenía un derecho al reconocimiento de su independencia y debería persistir en solicitarlo de España; pero le rogaba que no lo hiciera, a menos que llegara a ser absolutamente indispensable que se uniera con alguna de las potencias europeas. La verdadera política de la América del Norte y la de la del Sur debía desligarse cuanto fuera posible de los Estados europeos.

En esa entrevista, el Señor Revenga me confirmó lo que anteriormente había sabido, de que sus instrucciones no autorizaban otros términos que no fueran el reconocimiento de la Independencia. Observé que yo presumía que no se podía realizar ningún arreglo que tuviera un alcance perjudicial sobre los intereses comerciales de los Estados

Unidos. A esto contestó que no se celebraría ninguno por la República de Colombia con España que no fuera completamente recíproco.

Tengo el honor, etc. . .

1102

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *19 de Septiembre de 1821.*

Después de la fecha de mi última, los Comisionados de Venezuela fueron notificados por una muy lacónica advertencia que salieran de España, habiendo regresado sin efectuar nada los Comisionados que fueron enviados a Buenos Aires poco después de la revolución de Marzo de 1820. Los Comisionados de Venezuela no estaban autorizados para tratar si el reconocimiento de la Independencia de su país no constituía la base de la negociación. No obstante el fracaso de la misión para La Plata, este Gobierno se inclina aún a la esperanza de que las provincias revolucionarias pueden ser todavía reintegradas a su dominio, lo que proviene, según presumo, de su estado perturbado.

1103

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (2)

[EXTRACTO]

MADRID, *17 de Diciembre de 1821.*

Aquí se conoce la convención ajustada por Iturbide y O'Donojú, aunque no se le ha comunicado aún oficialmente al Gobierno de España, hallándose esta Península en el estado más crítico; regiones de

(1) **Manuscritos.** *Dispatches from Spain*, XIX.
(2) **Manuscritos.** *Dispatches from Spain*, XIX.

Andalucía y de Galicia se oponen abierta y declaradamente a las órdenes del Gobierno con respecto a México; y el régimen de pasividad continuará. Sin haber obtenido o tratado de obtener los medios de valerse de ellos cuando ocurren, este Gobierno esperará sucesos favorables, en otras palabras, que las cosas de México deben seguir su camino natural. La autoridad de O'Donojú será desaprobada: el Rey no será Emperador de México y las Cortes no tolerarán que Carlos o Francisco se muevan de España. Si el actual plan de los independientes de México se ejecuta, habrá que escoger a otro Borbón; no complaciéndose indudablemente Francia de ver su intriga de La Plata triunfadora parcialmente en México. Cualquiera que sea la política de nuestro Gobierno sobre esa materia, Usted puede estar seguro de que nada de importancia podrá hacerse ni se hará aquí. Si los independientes son vencidos en México por los esfuerzos de los oficiales del ejército real o por el pueblo de ese país será muy bueno y se les acordarán alabanzas y honores a los activos y leales. No suministrará auxilio alguno sino en promesas de recompensa y de favores.

1104

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en Madrid, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *14 de Febrero de 1822.*

Tengo el honor de adjuntar para Usted una traducción apresurada del último dictamen de la comisión de las Cortes sobre los asuntos de la América Española y la determinación tomada por ese cuerpo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE INFORMAR SOBRE EL ESTADO DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR, PRESENTADO EL 12 DE FEBRERO DE 1822 (2)

La Comisión ha meditado madura y concienzudamente la proposición del Ministro de Ultramar; y después de haberlo oído ha considerado las diversas circunstancias en que están actualmente las provincias de ambas Américas y en las que puedan estar

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 847.

(2) Se traduce del inglés por no habernos sido posible obtener el original español. — *Nota del traductor.*

después; la infructuosidad y la ineficacia de las comisiones que se le han enviado al Gobierno establecido en ellas; y animada del noble deseo de que lo mismo no ocurra otra vez para despilfarro del tesoro público y con sacrificio de la humanidad, es de opinión que las Cortes no deben perder tiempo en considerar la proposición del ministerio, puesto que ella será consecuencia de los resultados; y con el fin de obtenerlos, el Gobierno y los comisionados que éste ha designado deben ser autorizados para oir y para trasmitir al poder legislativo toda clase de proposiciones, cualesquiera que ellas sean; juzgando al mismo tiempo que el decoro nacional y la protección que en justicia se les debe a los españoles europeos y americanos exige el establecimiento de una base útil y conductiva a la prosperidad de las Españas.

Antes de fijar esa base que puede ser productora de la felicidad común que la política y el honor nacionales requieren, la Comisión establece el principio permanente de que este nuevo, grande y legítimo paso se abra para las comunicaciones pacíficas; que se tengan sin ningún valor o eficacia todos los tratados que se hayan ajustado entre los jefes españoles y los Gobiernos americanos, los que deben considerarse como nulos, dado que desde su origen en lo que respecta al reconocimiento de la independencia no fueron autorizados, no pudiendo concedérseles tal autoridad sino por previa declaración de las Cortes.

Los comisionados pueden oir todas las proposiciones que se les hagan para ser trasmitidas a la metrópoli; excepto aquellas que arrebaten o limiten de alguna manera el derecho absoluto de los españoles europeos y americanos que residan en cualquier parte de las provincias ultramarinas para trasladar y disponer de sus personas, familias y propiedades como puedan creerlo conveniente, sin ser opuestos por ningún obstáculo o medida que pueda resultar perjudicial para sus destinos. Con esta explicación, la comisión reproduce su anterior dictamen y las Cortes resolverán lo que sea más conveniente.

ESPIGA,	OLIVER,
CUESTA,	MURPHY,
ALVAREZ ESCUDEN,	NAVARRETE,
TORENO,	PAUL.
MOSCOSO,	

El voto adicional del Señor Oliver propone que al dictamen se le añada la cláusula siguiente: [1]

Que debe entenderse sin perjuicio alguno de la responsabilidad en que en este asunto hayan incurrido personas, sean las que fueren, y de los derechos de la Nación española representadn por las Cortes y el Rey.

(1) El voto se reproduce de la obra titulada "Documentos para la Historia de la Vida Pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia" por José Félix Blanco y Ramón Azpurúa, Tomo VIII, 271. — *Nota del traductor.*

El voto adicional de los señores Moscoso, Toreno y Espiga propone que al dictamen se le añada las adiciones siguientes: (1)

1. Que las Cortes declaren que el llamado tratado de Córdoba, celebrado entre el general O'Donojú y el Jefe de los disidentes de Nueva España, Don Agustín Iturbide, lo mismo que otro cualesquiera acto o estipulación relativos al reconocimiento de la independencia mejicana, por dicho General, son nulos e ilegítimos en sus efectos para el gobierno español y sus súbditos.

2. Que se escite al gobierno español para que, por medio de una declaración a los demás con quienes está en relaciones amistosas, les manifieste que la nación Española mirará en cualquiera época, como una violación de los tratados, el reconocimiento parcial o total de la independencia de las provincias españolas de Ultramar, entretanto que no se hayan determinado las disensiones que existen entre algunas de ellas y la metrópoli, con todo lo demás que pueda convenir, para acreditar a los gobiernos extranjeros que la España no ha renunciado a ninguno de los derechos que le corresponden en aquellos países.

3. Que se encargue al gobierno que por todos los medios posibles procure conservar y reforzar a la mayor brevedad los puntos que en cualquiera provincia de las de ultramar se mantengan unidos a la Metrópoli.

4. Que las Cortes declaren que las provincias de ultramar que han declarado su independencia de la Metrópoli o que no reconocen de facto la supremacía del gobierno de ella no deben tener diputados en las Cortes mientras continuen en ese estado.

El voto adicional de los Señores Murphy, Navarrete y Paul al dictamen anterior declara que es su opinión que en el caso de aprobarse por las Cortes el dictamen de la comisión, no se aprueben los votos adicionales presentados por algunos individuos de ella, como opuestos a los fines que la misma comisión se ha propuesto, poniéndose desde luego en ejecución las medidas que incluye aquel dictamen, sin perjuicio de que las Cortes ordinarias resuelvan oportunamente sobre lo demás lo que estimen conveniente.

Después de una corta discusión, sobre si el dictamen debía discutirse solo, resolvióse que el dictamen de la comisión se discutiera primero. Durante la discusión, se presentaron las siguientes proposiciones sobre el particular, por el Señor Solano: (2)

Que las Cortes con una generosidad peculiar al régimen constitucional por el cual estamos gobernados y para el interés general de los españoles de ambos mundos, declaren la independencia de

(1) El voto de los Señores nombrados se reproduce del mismo tomo de dicha obra, págs. 258, 59 y 60. — *Nota del traductor.*

(2) Se traduce del inglés por no haberse encontrado el original español. — *Nota del traductor.*

todas esas provincias de las dos Américas que actualmente lo sean hoy, con la condición de que cada uno de esos Gobiernos pague un subsidio anual como compensación de los derechos que se renuncian; que se ajuste un tratado de comercio sobre las bases más convenientes para los intereses recíprocos de los españoles americanos y peninsulares; que todas las hostilidades se suspendan completamente hasta que ese tratado sea definitivamente aprobado; que todos los españoles que quieran retirarse a la Península puedan hacerlo libremente con todos los fondos que les pertenezcan, sin ser obligados a pagar ningún impuesto; que todo español que desee vivir en América sea conservado en el goce de todos sus derechos y en su propiedad; que a todo español que haya sido privado de su propiedad y de sus derechos como consecuencia de los disturbios anteriores les sean restituídos los mismos; que toda la riqueza y propiedad pertenecientes a la España europea continúe a su disposición y puedan ser trasladadas a la Península por cuenta de América; que todas las tropas que actualmente están en América pertenecientes a la España europea sean conservadas en los mismos puntos de la costa del Gobierno americano hasta la ratificación de ese tratado; que la España europea pueda disponer de la fuerza naval que tiene en América; y que se establezca una confederación formada de los Gobiernos americanos bajo la protección de la España europea y bajo las bases que sean más convenientes y que se garantice como pueda acordarse.

El Señor Muñoz Tereno propuso que el autor de esas proposiciones las retire inmediatamente, pues carece de poderes que lo autoricen para proponerlas, o que, si los tiene, que los exhiba. Las Cortes acordaron que se retiraran esas proposiciones como contrarias al poder que les da la constitución.

Después de considerable discusión, las Cortes aprobaron el Dictamen como lo propuso la comisión.

Al día siguiente, los votos adicionales se discutieron, decidiéndose lo siguiente:

Que al Señor Oliver no se le admitiera a votar.

Que sobre los Señores Moscoso, Espiga y Toreno, los tres primeros artículos queden aprobados y que el cuarto sea retirado por su autor.

1105

Joaquín de Anduaga, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

WÁSHINGTON, *9 de Marzo de 1822.*

MUY SEÑOR MÍO: En el *National Intelligencer* de este día, he visto el Mensaje (2) trasmitido por el S^r^ Presidente a la Cámara de Representantes, en el que propone el reconocimiento por los Estados Unidos de los gobiernos insurgentes de la América Española. Cual haya sido mi sorpresa al leerlo, podrá fácilmente juzgarlo cualquiera que instruído de la conducta de la España con esta República sepa los inmensos sacrificios que ha hecho por conservar su amistad. En efecto, quien podría persuadirse que en pago de la cesión de sus más importantes provincias en este hemisferio, del olvido, del pillaje de su comercio por ciudadanos americanos, de privilegios concedidos a esta Marina, y de cuantas pruebas de adhesión puede dar una Nación a otra, proponga a este Poder Ejecutivo que se reconozca la insurrección de las posesiones Ultramarinas de España? ¿Y cuántos más no se aumentará su espanto al ver que quiera ser la Potencia que dé el ejemplo funesto de sancionar la rebelión de provincias que ningún agravio han recibido de la madre patria, a las que esta ha concedido sean partícipes de una Constitución liberal y a las cuales han extendido todos los derechos y prerrogativas de Ciudadanos españoles? En vano querrá hacerse el paralelo de la emancipación de esta República con la que intentan los rebeldes Españoles, y la historia basta para probar que si la una vejada y perseguida tuvo derecho para romper sus cadenas, los otros colmados de beneficios, elevados al alto rango de hombres libres, sólo debían bendecir y estrecharse más y más con la patria protectora que tantos bienes les había dispensado.

Pero aun concediendo que la moral deba ceder a la política, ¿cual es el estado actual de la Administración Española, y cuales sus Gobiernos para poderlos reconocer? Buenos Aires se halla sumergido en la más completa anarquía y cada día vé nacer nuevos déspotas que des-

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 845. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra*, sec. I, doc. 101, fechado el 8 de Marzo de 1822.

aparecen al siguiente: el Perú conquistado por un ejército rebelde tiene casi a las puertas de su capital otro Español ayudado por parte de aquellos habitantes: en Chile un particular ahoga los sentimientos de aquellos moradores y su violencia presagia una pronta mudanza. En Costa Firme aun tremolan las banderas Españolas y los Generales insurgentes están ocupados en batirse con sus propios compatriotas, que prefieren hacer parte de una Potencia libre, a ser esclavos de un aventurero: en Méjico aun no hay Gobierno y se ignora el resultado de las gestiones que los Jefes que allí mandan han hecho con la España. ¿Donde pues están esos Gobiernos que se deben reconocer, dónde las prendas de su estabilidad, dónde la prueba de que esas provincias no se vuelvan a reunir a la España cuando tantos de sus habitantes lo desean, y en fin dónde al derecho de los Estados Unidos de sancionar y declarar legítima una rebelión sin causa y cuyo éxito aún no está decidido?

No creo necesario probar que si el estado de la América española fuese cual se pinta en el Mensaje, que si la existencia de sus Gobiernos fuese cierta y estable, que si la imposibilidad de su reunión a la España fuese tan indisputable, y que si la justicia de su reconocimiento fuese tan evidente, no se habrían descuidado en efectuar este las Potencias de Europa, interesadas en atraerse la amistad de unos países tan importantes para su comercio. Pero viendo cuan lejos está aun semejante resultado y fieles a los lazos que las unen con la España, aguardan el éxito de la contienda y se abstienen de hacer a un Gobierno amigo una injuria gratuita, de la cual las ventajas son dudosas, y cierta la odiosidad. Tal será la que España recibirá de los Estados Unidos en el caso de que se efectúe el reconocimiento propuesto en el mensaje, y la posteridad no podrá menos de admirar que la Potencia que más pruebas ha recibido de la amistad de la España sea la que se complazca en ser la primera a dar un paso que solo hubiera podido aguardarse de otra que se hallase agraviada.

Aunque podría extenderme sobre este desagradable asunto creo inútil hacerlo, pues no pueden ocultarse a V. S. los sentimientos que el Mensaje citado debe excitar en el pecho de todo Español. Los que experimentará el Rey de España al recibir noticia tan inesperada serán sin duda bien desagradables, y al mismo tiempo que me apresuro a participarla a S. M. creo de mi *deber protestar, como solemnemente protesto contra el reconocimiento de los llamados Gobiernos de las provincias Españolas insurgentes de América por los Estados Unidos; declarando que éste en nada puede ahord ni nunca, disminuir, ni invalidar en lo más mínimo el derecho de la España a dichas provincias y a emplear*

cuantos medios estén a su alcance para reunirlas a las demás de sus dominios.

Ruego a V. S. se sirva elevar al Sr. Presidente esta protesta, y me lisonjeo de que convencido de las sólidas razones que la han dictado, suspenderá la medida que ha propuesto al Congreso, y que dará a S. M. C. esta prueba de su amistad y de su justicia.

Quedo, etc. . . .

1106

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *21 de Marzo de 1822.*

El 18 del corriente, el señor Sánchez, diputado por Sevilla, propuso a las Cortes que se hicieran algunas adiciones importantes a los poderes que se les ha de dar a los Comisionados que se enviarán a la América del Sur en virtud de la resolución de las Cortes anteriores del 13 de Febrero. Si su plan, que se leyó una vez en las Cortes fuese aprobado, además de la autoridad que se les acuerda conforme a la anterior resolución, los Comisionados tendrán poder para negociar una suspensión de todo acto hostil, militar y político, por seis años, quedando las cosas *in statu quo*. Durante ese período no se enviarán a las provincias que se han separado ningunas fuerzas, ni el Gobierno español se mezclará en ninguno de los asuntos de esos países. Cuando expire ese término con las garantías que su situación permita se entrará ampliamente en la discusión principal (significando esto, según supongo, el reconocimiento de su independencia) y se convendrá en aquellas medidas que las circunstancias puedan permitir. También negociarán y celebrarán un tratado provisional de Comercio con todas las provincias separadas de hecho sobre bases privilegiadas y ventajosas a ambas partes. Este Gobierno tendrá en cuenta al preparar las instrucciones para los comisionados que las Cortes consideran este asunto tan importante para la prosperidad nacional que están dispuestas a hacer cualesquiera modificaciones que sean necesarias en el Arancel con respecto

(1) **Manuscritos.** *Dispatches from Spain.* XX.

a los efectos ultramarinos y al producto de la Industria y de la Agricultura nacionales y hasta acordar la absoluta libertad a un puerto de la Península si el Gobierno lo creyere necesario para atraer y fijar en él el Comercio de todos los frutos de las Américas. Si esta disposición fuere aprobada, le daré a Usted inmediatamente la noticia.

Soy, etc. . . .

1107

Joaquín de Anduaga, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

FILADELFIA, *11 de Abril de 1822.*

MUY S^{or}. MÍO: He tenido la honra de recibir la nota de V. S. del 6 del presente, (2) en la que se sirve comunicarme haber reconocido este Gobierno la Independencia de las provincias insurgentes de la América Española. Inmediatamente he despachado a España a uno de los Secretarios de esta Legación para llevar a S. M. tan importante como inesperada noticia; y mientras recibo sus reales órdenes sobre el particular, me ciño a referirme a mi Protesta de 9 de Marzo último, insistiendo en su contenido como si su tenor se repitiese en la presente Nota.

Me ofrezco, etc. . . .

1108

Joaquín de Anduaga, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (3)

FILADELFIA, *24 de Abril de 1822.*

MUY S^{or}. MÍO: Tan luego como se recibieron en Madrid las noticias de los acontecimientos ocurridos en Nueva España después de la llegada á Veracruz del Capitan General y gefe politico superior nom-

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 847. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra,* sec. I, doc. 103.

(3) Manuscritos. Notes from Spanish Legation, VII. La misma está impresa en *American State Papers, Foreign Relations,* IV, 807. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

brado para aquellas Provincias, Dⁿ. Juan O'Donojú y que se vieron algunos papeles relativos á estos mismos acontecimientos, se receló que para la formación del tratado concluido en Cordova el 24 de Agosto del año ultimo entre dicho General y el Coronel difidente Dⁿ. Agustin Iturbide, se habia falsamente supuesto que el primero se hallaba facultado por S. M. Catolica para este acto; y á poco tiempo se halló la exactitud de estas sospechas, pues entre otras cosas el citado O'Donojú cuando en 26 del propio agosto remitió este tratado al Gobernador de Veracruz intimandole su pronta y puntual observancia le decia que á su salida de la Peninsula ya se pensaba en preparar la independencia mexicana y que sus bases estabaa aprobadas por el Gobierno y por una Comision de las Cortes. S. M. en vista de esto y de la impresion que tamaña impostura habia producido en algunas Provincias ultramarinas, y la que sin dificultad deberia ser consiguiente en las demas, tubo á bien disponar que por medio de una circular á todos los gejes y corporaciones de Ultramar se desmintiese esta atrevida suposicion; y ahora se ha dignado mandarme haga conocer al Gobierno de los Estados Unidos ser falso cuanto el General O'Donojú publicó sobre sus instrucciones, haciendole ver que jamas pudo obtener otras que las conformes á los principios Constitucionales.

Al cumplir esta orden de S. M. no puedo menos de observar á V. S. cuan infundada es una de las razones que contenía su nota del 6 del presente [1] para el reconocimiento por este Gobierno de los de las Provincias insurgentes de la America Española, que se fundaba en el Tratado hecho por O'Donojú con Iturbide, pues no habiendo tenido aquel poderes ni instrucciones para concluirlo, es claro que es nulo y de ningun valor.

Repito á V. S.

1109

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *2 de Mayo de 1822.*

El mensaje del Presidente al Congreso, del 8 de Marzo, llevado a Liverpool por el paquete de Marzo salido de Nueva York, le fué traí-

(1) Véase *supra*, sec. I, doc. 103.
(2) *American State Papers, Foreign Relations*, V, 372.

do a este Gobierno por un mensajero especial del Señor de Onís. El mensaje fué publicado en los periódicos franceses e ingleses que llegaron aquí el miércoles de la semana pasada. En la tarde de ese día tuve una conversación casual con Don Francisco Martínez de la Rosa. Le pregunté si sabía que ese mensaje se le había enviado al Congreso, y me respondió que lo había leído en los periódicos franceses de esa mañana. Por la manera de expresar esas pocas palabras y por cambiar repentinamente la conversación con la de un asunto indiferente, ví que ese suceso no era esperado por los Ministros de aquí y que ha producido gran susceptibilidad.

En la Gaceta de Madrid de 29 del pasado, que va adjunta, encontrará Usted una circular del Ministro de la Guerra sobre el asunto de los oficiales españoles que han abandonado el ejército ultramarino para regresar a la Península. Como está ligado a otras circunstancias, es interesante, pues, tiende a hacer ver la determinación de este Gobierno a continuar la guerra, por lo menos con algunas de sus anteriores provincias.

1110

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *20 de Mayo de 1822.*

Había sabido anteriormente por el Secretario de la Embajada Inglesa, Mr. Harvey, Ministro Residente desde la partida de Sir Henry Wellesley, que Martínez de la Rosa había hablado sobre el mensaje del Presidente del 8 de Marzo como si fuera hostil para las Españas, y del informe de la Comisión de la Cámara de Representantes como un ataque a la legitimidad. A mi regreso a Madrid el 18, ví a Martínez de la Rosa y conforme a las instrucciones de su nota Nº 21, le aseguré que el mensaje "provenía de una disposición en modo alguno poco amistosa para España". El habló mucho con ardor sobre el asunto, diciendo que, por la conducta amistosa de las Españas para con los Estados Unidos, era una cosa que ellos no podían haber esperado; que

(1) **Manuscritos.** *Dispatches from Spain*, XX.

ésta en ningún estado de las circunstancias podía tener efecto amistoso en los intereses de este Gobierno; que del propio mensaje aparecía que no satisfechos nosotros de haber dado ese paso, habíamos estado y todavía estábamos instigando a otros gobiernos para que hicieran lo mismo y que la medida fué basada en información inexacta en sí y derivada de fuentes de dudosa autoridad. Que especialmente en lo relativo a México y al Perú no existía en absoluto ninguna información auténtica comunicada al Congreso por el Mensaje, como lo probaba una copia de los documentos publicados en su oficina. El lo consideró particularmente ofensivo para España en estos momentos en que estaban a punto de darle actividad a una negociación con las diferentes porciones de la América Española. Terminó expresando la opinión de que los hispano-americanos no estaban preparados para el gobierno propio y que, en vez de acelerar su Independencia ésta sería retardada por esa declaración de nuestro gobierno. Contesté que el mismo mensaje explicaba las razones por las cuales se había dado este paso; que las intenciones del Presidente no eran desfavorables para España. En cuanto al efecto de la medida, ella podría ser o no perjudicial, según las miras de este Gobierno: Si él estuviera dispuesto a ceder a las circunstancias y a proceder prudentemente, no podría causarles daño. No contesté sus observaciones sobre los documentos publicados, dado que no los había visto. En cuanto a las comunicaciones dirigidas a los demás Gobiernos extranjeros, en lugar de ser desfavorables, habían en realidad estado inspiradas en una disposición contraria, por el deseo de nuestra parte de que otras potencias más remotamente interesadas en el asunto pudieran expresar sobre ella una opinión, al mismo tiempo que nosotros, con la mira de sus efectos sobre la política de este gobierno. Que ese paso se dió con completa ignorancia de la negociación a que él aludía, habiendo autorizado las Cortes Extraordinarias al gobierno para iniciar esa negociación sólo en *Febrero último.* El único informe que tenía el Gobierno de los Estados Unidos de tono conciliador de parte de España era el de la misión para Buenos Aires en 1820 y el de la negociación comenzada aquí con los Comisionados de Venezuela en 1821. La primera fracasó del todo, no permitiéndosele desembarcar a los Comisionados de España, habiendo sido interrumpida la segunda por una orden de este Gobierno dada a los Comisionados de Colombia de salir del Reino. Pudo ser conveniente para España demorar; pero las circunstancias no le permitían a otros gobiernos imitar su política dilatoria. Sobre que "los hispano-americanos no estaban preparados para el gobierno propio" consideraba eso como una

observación infortunada, pues si fuera cierta, probaría que son capaces de vivir bajo la Constitución española. Lamentaríamos muchísimo que una medida destinada a ser útil resultara perjudicial para cualquiera de las partes; pero no nos convenceríamos que ese fuera el efecto hasta que la experiencia así lo probara. La conversación terminó con una observación suya de que lo que intentaba hacer el Presidente era aún dudoso y que ellos *esperarían* para saber hasta dónde iría el Gobierno de los Estados Unidos. Por Mr. Harvey he sabido que el Infante Don Francisco está ansioso de ser enviado a México y que intriga para ese efecto; así como que, aunque ahora cree que eso es sumamente tarde, él, Harvey le aconsejó a España hace doce meses que mandara uno de sus Príncipes. Asegúrame el *Encargado ruso* que ese fué el deseo del Gobierno inglés *hace sólo cinco meses.*

Ha habido un Consejo de Estado para tratar sobre esa Declaración nuestra, recomendándose una protesta; el Ministro de España no será retirado de los Estados Unidos *al menos por ahora;* y también de la fuerza necesaria para proceder eficazmente en Ultramar como anteriormente lo aconsejó el propio Consejo. Dícese que ese consejo fué enviado a las Cortes y está sometido a la Comisión de Ultramar, no teniendo información segura sobre eso, aunque es del todo probable.

La propuesta admisión del pabellón de los gobiernos hispanoamericanos en los puertos ingleses dícese que es tan vejatoria como nuestra determinación de reconocer su independencia. Por sí sola, España no puede hacer sino negociar con los gobiernos hispano-americanos; pues tampoco dispone de los medios para alcanzar el auxilio de otras potencias que estén deseosas de dar y ellas dispuestas a aceptar.

Martínez de la Rosa le ha hablado a algunos de los Ministros extranjeros de aquí sobre el propuesto reconocimiento como una violación de las estipulaciones de los tratados, refiriéndose, según creo, a los Tratados de Utrecht y de la Santa Alianza, con los cuales tenemos tan poco que ver como con el pacto entre Roma y Cartago. La España constitucional no es una favorita de la Santa Alianza, y, gloriosa como fué para este país, la Revolución de 1820 solucionó la cuestión entre la vieja España y el nuevo mundo. El empleo de la fuerza que debía enviarse de Europa desde Marzo del año pasado no ha sido tomado seriamente en consideración. El gobierno liberal adoptado aquí y la igualdad de derechos y privilegios ofrecidos a los hispano-americanos se supusieron medios suficientes para restaurar al menos una parte de la insurreccionada América española, asegurando la fidelidad de las partes todavía unidas con España para el Imperio. La invocación hecha

por Martínez de la Rosa de los principios de la Santa Alianza es una prueba de debilidad mental que no esperaba de él.

Soy, etc. . . .

1111

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *23 de Junio de 1822.*

El Señor de Barrás llegó aquí hace veinte días con la protesta de Anduaga del 8 de Marzo y con la contestación de Usted. El 21 recibí del Secretario de Estado dos ejemplares de un manifiesto dirigido por orden del Rey a las diferentes cortes de Europa. Uno de ellos va anexo a este despacho con una copia de la nota recibida con él y de mi acuse de recibo. Ese manifiesto fué preparado en obediencia de las resoluciones de las Cortes Extraordinarias, habiéndosele enviado a Usted copia del mismo con mi nota Nº 34. No se *cuándo* fué escrito; pero mi creencia es que fué redactado *desde* que este Gobierno recibió copia del Mensaje del Presidente del 8 de Marzo. Espero con alguna ansiedad recibir instrucciones posteriores al cierre de su correspondencia con el Señor Anduaga sobre el particular. No puedo prever con exactitud lo que hará este Gobierno. Lo probable es que no hará más que romper sus relaciones diplomáticas con nosotros. Si esto se hiciera retirando meramente de los Estados Unidos a su Ministro, no me sentiré tranquilo hasta que no conozca los deseos del Presidente.

El informe de la Comisión de Ultramar sobre la memoria del Ministro de Ultramar, que Usted recibirá aquí adjunta, es un documento interesante; aunque la cuestión entre los Gobiernos hispano-americanos y España no se considera bajo el nuevo aspecto que asumió después del mensaje del Presidente del 8 de Marzo; pero el informe servirá para ponerlo a Usted en posesión de las miras de una comisión respetable de las Cortes después que se supo que el mensaje le fué enviado al Congreso. La idea de establecer puertos neutrales en la América española y sólo un pabellón neutral para los peninsulares y para los

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, V, 374.

españoles americanos *es nueva.* Las únicas proposiciones que prometen alguna buena práctica son las que hizo Sánchez, ya mencionadas, y las con que Ibarra, miembro de la Comisión de Ultramar, finaliza su voto adicional. Todo cuanto se ha hecho a ese respecto prueba definitivamente que las Cortes y el Gobierno están convencidos de que carecen del poder de producir una reunión de la América española con la Península *por la fuerza;* sin embargo, con esta convicción existe entre ellos la perversa determinación de no adoptar la única medida que promete ser ventajosa para España. Las Cortes clausurarán sus sesiones dentro de pocos días y probablemente harán algo antes de que se suspenda.

(El manifiesto que él menciona y que le fué entregado dice así):

MANIFIESTO QUE, POR ORDEN DE SU MAJESTAD, LOS MINISTROS Y ENCARGADOS DE NEGOCIOS HAN DIRIGIDO A LAS CORTES DE EUROPA [1]

Su Majestad Católica, al llamar la atención de sus augustos aliados hacia el estado de las provincias rebeldes del Sud de América, juzga que es inútil e inoportuno entrar en una examinación de las causas que excitaron en aquellas regiones el deseo de separarse de la metrópoli. Basta para Su Majestad para estar convencido, que no fué el abuso del poder ni el peso de la opresión que inspiraron el deseo de esta separación; y que una desunión tan triste entre los miembros de la grande familia Española, ha sido el efecto de circunstancias extraordinarias, y de la tremenda crisis que España tuvo que mantener para proteger su trono y su dignidad de la rapacidad del dominio extranjero.

Desde aquella época de gloria y de desgracia, el aspecto político de varias de nuestras provincias ultramarinas ha variado frecuentemente. Los sucesos militares han estado divididos entre las partes combatientes; la causa de los insurgentes se ha revestido, en cada una de las provincias de la América Española, de un aspecto diferente; y su Majestad sufre el agudo dolor de ver aquellas interesantes regiones siendo la presa de todos los males y de todos los peligros, que inevitablemente acompañan las revoluciones.

Su Majestad deseando ardientemente terminar esta penible situacion de ansiedad y de incertidumbre, y executar las disposiciones benéficas de las Córtes, ha nombrado comisionados, que procederán á las provincias insurgentes de la América, para oir sus proposiciones, trasmitirlas al Gobierno Español, y establecer

(1) El texto que aquí se reproduce aparece en "Documentos para la Vida Pública del Libertador" por Blanco y Azpurúa, Tomo VIII, págs. 306 y siguientes. — *Nota del traductor.*

una correspondencia franca y sincera, cuyo objeto y resultados serán para la ventaja de los Españoles de los dos Hemisferios.

Jamas hubo transacciones mas importantes, pero al mismo tiempo jamas un Gobierno en semejantes circunstancias mostrara mas integridad y buena fé. Su Magestad no puede persuadirse que los intereses de las provincias ultramarinas sean opuestos á los de la España Europea; y este sentimiento, digno de su corazon fraterno, le urge á buscar los medios de reconciliar la ventaja comun y le inspira la esperanza consoladora de poderlas hallar.

Su Magestad Católica lleva sus miras á un horizonte mas distante, y considera esta question Europea. Mucho tiempo se pasó ántes que los efectos beneficos del descubrimiento del Nuevo Mundo se sintiesen en el antiguo: nadie pudo preverlos, ó calcular sobre ellos; una carrera inmensa, desconocida, y sin límites, ha sido la que determinó su extencion. Su Magestad cree que lo mismo puede decirse sobre los grandes acontecimientos que agitan á la America, cuyos efectos tienen necesariamente que influir sobre el destino de la Europa, y de un modo muy rápido. Es imposible calcular, ya sea el grado de su influxo, ó las alteraciones que tienen que producir en las relaciones mutuas de los dos Mundos; pero Su Magestad no teme afirmar, que la transaccion que fixará el destino de las provincias Hispano-Americanas, y que detendrá el curso impetuoso de las revoluciones, será una de las mayores bendiciones para el mundo civilizado.

Las necesidades, el comercio, el hábito, y las relaciones de toda especie, han multiplicado los lazos que unen los dos hemisferios; y es fácil concebir que un vasto continente, arrojado en el conflicto de las pasiones, y que se vuelve en teatro de una revolucion, cuyo término es imposible alcanzar, debe exercer un influxo pernicioso sobre las relaciones políticas y morales de Europa, que comienza ahora á reposarse despues de treinta años de convulsiones.

Es muy posible que haya ánimos bastante superficiales para ver en cada una de las provincias que han declarado su independencia, una nacion consolidada, y un gobierno sólido y duradero; y que creen, sin atender á los obstáculos de toda especie, á los principios de derecho público, y á las máximas mas conocidas de la ley de las naciones, que una provincia puede legitimar su existencia independiente, y adquirir el derecho de ser reconocida como Estado por los otros grandes poderes, por el simple hecho de hallarse separada de los que formaba parte.

Pero una triste experiencia ha demostrado á los gobiernos los efectos lamentables que produce tal trastorno de principios. Preven las consecuencias de su propagacion, tan funesta para los gobiernos legítimos como para la integridad de las naciones; y examinan hasta el fondo los resultados que tendria en Europa una sancion del derecho indefinido de insurreccion, que algunas personas piden para la América.

De este modo, Su Majestad Católica no solo juzga interesa-

dos en esta question las naciones que poseen colonias ultramarinas, á las que se puede aplicar la misma teoría que se desea legitimar en las provincias de la América Española, sino que considera este negocio como íntimamente unido á los principios protectores que forman la seguridad de los gobiernos y la garantía de la sociedad.

Todas las demas consideraciones desaparecen ante esta última, y de consiguiente Su Magestad no piensa recurrir á otras razones menos importantes, que en los tiempos ordinarios la política emplea para defender y mantener la justicia.

Al examinar aun mas la qüestion baxo un nuevo punto de vista, la España presenta, en todas sus relaciones, nuevos y poderosos motivos para determinar á otros poderes á mantener la mas rígida imparcialidad respecto á ella. Exempta de toda especie de pretension ambiciosa, situada, relativamente á las otras naciones, en una posicion inofensiva, y ocupada exclusivamente de establecer y consolidar los zelos de rivales, ni excitar en ellos un deseo de desmembrar diferentes partes de la monarquía, con el objeto de debilitarla. España no puede, por grande que sea su fuerza, amenazar el reposo ó la seguridad de otras naciones; pero rica y floreciente, tendrá un influxo poderoso para mantener el equilibrio de los Poderes. Un instinto de honor é integridad unió los elementos desconocidos de su fuerza y ocupada en una lucha la mas desigual, dió tiempo al continente para levantarse contra el enemigo comun, y destruir su yugo opresor. Este solo hecho hace inútil toda reflexion y comento; basta inspirar interes en favor de una nacion magnánima, y de anunciar que su influxo sea siempre benéfico, y nunca ofensivo. Esta es la posición que la naturaleza y la política asignan á España entre las Naciones. Los Gobiernos europeos obraron baxo este grande principio, quando vieron destruido el poder colosal de España, que durante dos siglos habia alarmado á la Europa. Despues de una larga lucha, se trató sobre los medios de fixar el destino de este reino, que se consideraba como unido al sistema federativo de la Europa; y en aquel tiempo se previó la ventaja de consolidar su poder, asegurando en América para él un *point d'appui*, que, al aumentar su consecuencia, le habilitase á manejar mejor el equilibrio político de la balanza Europea.

Esta consideracion del interes general parecia tan importante, que España estaba obligada á no enagenar de ningun modo la mas pequeña porcion de su territorio en América y para hacer que su posicion fuese mas cierta é inviolable, al mismo tiempo que se deshizo de todos los motivos de desconfianza, renunció el poder de conceder á las otras naciones, baxo cualesquiera medio ó pretexto, la ventaja de comerciar en aquellas regiones.

Sin embargo, el tiempo ha producido en este punto un cambio muy importante. Una política menos confinada, los cambios que han ocurrido en las relaciones comerciales, la notificacion de principios económicos, y una multitud de otras causas combinadas,

han convencido á España, que al aspirar á la conservacion de un monopolio comercial, que antiguamente se consideraba como el vínculo principal de union entre las dos grandes partes de la monarquía española, seria tan perjudicial á los intereses de la Península como á los de las Provincias Americanas.

Ahora al contrario, su Magestad Católica cree que no hay lazos que sean durables, excepto los que estan fundados en un interes comun; que la España europea puede obtener ventajas comerciales por su industria y su marina, sin aspirar á un privilegio exclusivo; que nuevas necesidades y nuevos deseos, la consequencia de la civilizacion y de las riquezas, requieren que las provincias ultramarinas tengan un sistema mas franco y liberal; y que, en lugar de luchar inutilmente contra el sistema comercial, que tanto influxo exerce sobre el sistema político de los tiempos modernos, el verdadero interes de España consiste en adoptar este espíritu como un aliado útil, y no convertirle en un enemigo irreconciliable.

Para obtener resultados tan importantes, todas las leyes y reglamentos hechos despues de la restauracion del gobierno constitucional, tienen una tendencia benéfica, generosa y favorable á la colonizacion de extrangeros en la América Española, y á la libertad de comercio con aquellas regiones distantes. El ensayo hecho en la isla de Cuba ha bastado para mostrar, que sus intereses, los de España, y generalmente los de las otras naciones, coinciden en este punto.

Su Magestad Católica ha superado, por este medio simple y natural, los únicos obstáculos que podian impedir la union mas completa entre la política de España y la de los otros gabinetes. Un gobierno que es sólido y estable, reconocido, y el fiel observador de sus tratados, está dispuesto á negociar con las provincias insurgentes de América, y ofrece á las otras naciones las mayores ventajas comerciales. Seria imposible presentar (aunque la question se reduxese á un simpla cálculo de intereses) un objeto que sirviese de contrapeso en la balanza opuesta.

La guerra civil y la anarquía, que á menudo son la consequecia de las revoluciones, y particularmente quando, como en América, sus elementos son heterogéneos y opuestos, no son seguramente propios para aumentar las producciones de troque de un país, ni para atraer á él los extrangeros, ofreciéndoles aquella seguridad que no dexa ninguna duda, y que es el ama del comercio, ni tampoco pueden hacerlo los gobiernos vacilantes, precarios en su naturaleza, y sin ninguna garantía, que no pueden de sí solos asegurar las ventajas que presentan en sí. Buenos Aires, abandonado a sí solo, en vano ha tratado por estos 12 años últimos de consolidar su gobierno. La miseria y despoblacion de las provincias de Costa Firme, en lugar de adelantar la época de su prosperidad y dicha, la han retardado. En negocios de esta naturaleza, es inútil oponer esperanzas vagas é indefinidas, á resultados ciertos y conocidos.

Pero parece que otra nueva calamidad ha venido á aumentar los males que se preveían. La insurreccion del continente americano ha favorecido la piratería en sus mares. El comercio general comienza á sentir la falta de seguridad y los peligros de esta guerra, que no conoce otras leyes sino las de interes particular, y que saquea indiscriminadamente la propiedad del ciudadano industrioso de todas las naciones.

De este modo, por un conjunto admirable de hechos, todo concurre á demostrar la utilidad y aun la urgencia de una disposicion definitiva, en un negocio que tiene tan vastas y profundas ramificaciones; y todo hace ver al Gobierno Español la locura de retardar, por motivos secundarios, una transaccion tan importante.

Su Magestad Católica, al entrar en esta negociacion franca y amistosa con las provincias insurgentes, espera, con la mayor confianza, que hallará en todos los gobiernos aquella circunspeccion y aquella reserva de conducta, que prescribe la justicia, que recomienda la política, y que, inspiran los sentimientos de imparcialidad y de buena fé.

Cuando la nacion Española haya puesto fin á esta mala inteligencia doméstica, el mismo respeto inviolable que ella profesa por los derechos de otras naciones, le inspiran la justa confianza de que será tratada con la misma consideracion y respeto. No sospecha siquiera, de la parte de los que desean conservar con ella la amistad y la buena inteligencia, que habrán tomado ningun paso en el que se supusiese resuelta la question, cuya decision no pertenece mas que á España, para hacer uso de sus derechos legítimos y reconocidos, á los que nunca ha renunciado. En este estado de cosas, los pasos tomados para excitar a varios poderes á reconocer la independencia de las provincias insurgentes de América, presentarán al contrario una solemne ocasion para sancionar los principios fundamentales sobre los que están fundados la integridad territorial, el reposo de las naciones y la moral pública.

El texto y espíritu de los tratados, la buena fé que debe reinar entre los poderes en amistad, la conviccion de un deber igualmente soportado por una política general y temporal; como por el bien real de las provincias insurgentes, y aun por la ventaja general de todos los poderes, son otras tantas garantías de que los deseos loables de Su Magestad Católica hallarán el acojimiento mas favorable y amistoso de parte de sus augustos aliados.

1112

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *28 de Junio de 1822.*

No he podido cerciorarme de si se ha dicho o propuesto algo en las Cortes durante sus sesiones secretas con respecto a los Estados Unidos. Existe una circunstancia sorprendente que indica la probabilidad de que se haya hecho. En la discusión sobre los asuntos de Ultramar no se ha hecho ni siquiera la más remota alusión a la resolución de nuestro Gobierno de reconocer los Gobiernos hispano-americanos. El mensaje del 8 de Marzo, su posterior correspondencia con Anduaga y la determinación del Consejo de Estado cuando fue consultado por los Ministros son ciertamente conocidos de las Cortes, si como es más probable no le fueron formalmente comunicados. Difícilmente puedo concebir que sea posible que no se haga alguna referencia a ese paso nuestro, a no ser que haya sido estudiadamente evitada, no viendo motivo suficiente para evasión estudiada del mismo si el asunto no ha sido considerado de distinta manera. Esto es una mera conjetura; Usted le dará su debida importancia, dado que Usted está en conocimiento de las razones en que se funda.

1113

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (2)

MADRID, *18 de Julio de 1822.*

Mr. Helvey me ha dado a leer su nota para el Gobierno del 8 y su contestación. Envío copias de ellas marcadas con el Nº 13. Separándose de los demás ministros europeos y por una oportuna suscripción de 3,000 reales, para socorrer a los militares heridos el 7, Hervey se ha

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* V, 377.
(2) Manuscritos. *Dispatches from Spain,* XX.

hecho completamente popular aquí. Creo haber visto últimamente diversas indicaciones de un fuerte deseo de parte de Inglaterra de adquirir influencia con este Gobierno. ¿Es acaso con la mira de los asuntos de Europa o con la de los de América? En lo que se refiere a América y especialmente a México, me entristecería verlos triunfantes en adquirirla. No conozco qué cambios puedan haberse efectuado por acontecimientos recientes de la política de Inglaterra; pero su antiguo plan de erigir a México en Gobierno independiente con uno de los Infantes españoles al frente es, a mi manera de ver, uno de los peores modos de solucionar los asuntos de ese país, tanto para la dicha de México como para los intereses de los Estados Unidos. Dícese que los mexicanos se adhieren a ese plan, siendo ahora adversos al mismo las Cortes y los Ministros españoles, abrigando una gran esperanza de que la reunión de México con España pueda efectuarse según la Constitución de 1812. Sobre cuáles sean los deseos de nuestro gobierno sobre el asunto, sólo puedo conjeturar por los documentos que se han publicado y que aquí he visto en la prensa, publicados. Con excepción de los documentos que acompañan al mensaje del Presidente del 8 de Marzo, que recibí el 20 de Mayo, no poseo otra información que la recibida de los periódicos. Espero con alguna impaciencia tener noticias del Departamento. Presumo que no puede pasar mucho tiempo sin recibir una línea de Usted.

1114

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *26 de Agosto de 1822.*

Los últimos sucesos han tenido un efecto favorable para nosotros. El peligro tan cercano de nosotros ha llamado su atención hacia los asuntos americanos y adormecido la sensibilidad excitada por nuestro reconocimiento de los Gobiernos establecidos en nuestro hemisferio. Cada uno siente además que, entre los Gobiernos, la constitución española no tiene más amigos que los Estados Unidos y quizás Inglaterra. Todo

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* V, 377.

el mundo siente que España carece de poder para obligar a la América española a unirse con la Península y que no obtendrá auxilio alguno de las potencias europeas sin un sacrificio de las libres instituciones que ahora están establecidas aquí. La administración ha caído en manos de un partido en todo tiempo más razonable y con menos prejuicios sobre ese asunto que los que anteriormente administraron el Gobierno.

1115

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *31 de Octubre de 1822.*

Es del todo probable que el Gobierno inglés se valga de la ocasión para consultar a los Soberanos Aliados sobre el camino que debe tomarse en la América española. El tiempo es sumamente favorable para los Gobiernos hispano-americanos. El estado de los asuntos de España ha suministrado a las potencias europeas los motivos más poderosos para reconocer a los Gobiernos americanos.

Es de lamentar grandemente que los Gobiernos hispano-americanos no tengan alguna comunicación directa con este Gobierno. Agentes de capacidad bien provistos de fondos podrían hacer mucho en Madrid. La actual administración se ocupa completamente de los asuntos europeos y está desesperanzada de reunir las secciones desunidas del Imperio. Un alivio pecuniario actual con amplias promesas de futuras ventajas derivadas de un intercambio liberal con la América española produciría, según creo, un reconocimiento formal de la Independencia de todos los Gobiernos suramericanos. Probablemente, Mr. Rush lo ha puesto ya a Usted al corriente de la correspondencia entre Lord Londonderry con el Señor de Onís sobre la cuestión de la Independencia suramericana. Hace poco tiempo que llegué a conocer la substancia de la misma. Parece que de Onís pidió una explicación de las miras y de las intenciones del Gobierno inglés hacia Mayo o Junio. La contestación fue que Inglaterra no había alterado sus sentimientos de amistad hacia España. Aprove-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXI.

chóse la ocasión para recordarle a España los repetidos ofrecimientos para mediar que han sido rechazados, del ansioso deseo de ver restablecida la tranquilidad; de advertir a España que los acontecimientos decidirían por sí mismos la cuestión de la Independencia de sus Colonias y obligarían a los Gobiernos europeos a un reconocimiento formal de los mismos como Estados Independientes; de aconsejar medidas liberales de reconciliación que se apliquen inmediatamente y como conclusión, que se desea conocer lo que el Gobierno español haya de resolver sobre esa cuestión tan importante para España y para el mundo comercial. Este Gobierno no ha comunicado aún su resolución.

1116

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTOS]

MADRID, *20 de Noviembre de 1822.*

Creo que este Gobierno abriga serios temores de que Cuba declare su independencia y se ponga bajo nuestra protección. Que ha sido informado que una Sociedad de Masones de Filadelfia tiene relaciones con otra Sociedad de Masones de La Habana con el objeto que se supone consistir en acelerar la declaración de Independencia. Esto, según su modo acostumbrado de juzgar nuestra conducta, se cree que es sabido y apoyado por nuestro Gobierno. El Escuadrón enviado a La Habana por los ingleses para ejercer presión sobre España en este momento en el que tiene mucha razón para temer la determinación de los Soberanos europeos, por la Gran Bretaña, todo se combina para demostrar la necesidad de vigilancia de parte nuestra sobre los designios de esa Potencia y sobre la probabilidad de su resolución, inspirada ahora por la actual condición y la actitud de este País. Inglaterra desea que se llegue a la celebración de un tratado de comercio entre ella y España; pero esto no es de suficiente importancia para inducirla a arrojar el guante por España a los Soberanos combipados. No es de suficiente importancia el inducirla a garantizar los empréstitos de dinero que España

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXI.

tenga que hacer para el sostenimiento del Régimen Constitucional. ¿Cuál es, pues, el objeto de una Parte y hasta qué punto obligará la necesidad a la otra Parte a contribuir a su realización? Inglaterra desea en primer lugar la entidad de España como un Aliado europeo; en segundo lugar, el beneficio del Comercio de la Península; en el tercero, llegar a ser el mediador entre España y los Gobiernos hispano-americanos; en el cuarto, la Posesión de Cuba para suministrarle el dominio del Golfo de México; en el quinto, la comunicación entre los océanos Atlántico y Pacífico sobre el Istmo de Darién; en el sexto, el de Montevideo. En cuanto al primero y al segundo, escaso es nuestro interés; el tercero es para nosotros del más profundo interés (véase lo que está en clave Nº. 1. 2. 3 adjunto):

[TRADUCCIÓN DE LA CLAVE]

Párrafo primero.

Si aquí tuviera las instrucciones más amplias no se podría hacer nada para impedir que España aceptara esa mediación, no siendo tampoco probable que aceptara una oferta nuestra para mediar. Para evitar las malas consecuencias habria que recurrir a los gobiernos hispano-americanos. Si España acepta la oferta de mediación será difícil para los Gobiernos suramericanos que la nieguen, si su base es el reconocimiento de su Independencia. Presumiría que sería difícil satisfacer a los Gobiernos hispano-americanos de que fuera prudente aceptar únicamente la mediación bajo la condición de que nuestro Gobierno fuese invitado a participar en ella, colocados como estamos en la misma relación con ellos en que la Gran Bretaña está con España. El que la Gran Bretaña tenga alguna determinación fija cuanto a los objetos 4, 5 y 6, no pretenderé afirmarlo positivamente; pero mis impresiones son más fuertes que las que tiene. Si las tuviese, los medios de éxito son una garantía de los empréstitos, adquiriendo un gravamen sobre alguno o todos como una indemnización eventual o una compra de ellos. La garantía de Cuba contra los designios de los Estados Unidos no sería un modo improbable de proceder. Sin embargo, la isla será con mayor renuencia entregada por España, sabiéndose que la propia población de la Isla es hostil a cualquier traspaso a la Gran Bretaña. Montevideo y el Itsmo son considerados bajo una luz diferente, no son de empleo actual alguno para España y, fuera de su posesión, no existiendo tampoco una perspectiva de que lleguen a ser útiles para ella caso de ser recobrados. El resultado dependerá mucho del Congreso de Verona. Si España fuese apremiada por una fuerza armada o por el empleo continuo de los medios de corrupción, ella debe hacer grandes sacrificios. El Tratado Comercial le abre a la Gran Bretaña una vía para aprovecharse de las necesidades de España. Si el Congreso no hiciere nada decisivo, espero que nada de importancia surgirá

de la determinación de tratar con Inglaterra. Sea lo que suceda, estoy aquí sin el (poder) de no hacer otra cosa sino notificarle a Usted lo que pueda hacerse o intentarse. Sin instrucciones no puedo hacer ofrecimientos a este Gobierno para alejarlo de esa vía, ni advierto qué ofrecimientos podríamos (hacerle) en su situación actual (que) pueda inducir a España a no perseguir (¿perseguirlo?), y viéndome obligado a decir que aquí no somos considerados bajo la luz amistosa con que deberíamos ser considerados por España.

Párrafo segundo.

Por casualidad llegué a ser dueño del sentido de una conversación, entre Vives y Castaños, los diputados por Cuba. (¿Está el Gobierno?) ansioso de que Vives vaya a Cuba (como Capitán General; pero, ¿podrá ir con renuencia (¿puesto que él?) teme que el clima y la pérdida de la isla durante su Gobierno, convencido como está de que se perderá tarde o temprano. Los habitantes le temen al partido favorable a la independencia porque se cree que algunos de los Agentes que ellos tienen (¿qué se cree que tienen?) tienen relación con Haití. Vives cree que si la Separación llega a ser inevitable, los intereses de ambas requieren la unión de Cuba con (los) Estados Unidos. Como buen español, él empleará todos sus esfuerzos en impedir o, al menos, posponer esa separación: El Richard Keane, antes de Baltimore, va pronto para Burdeos a embarcarse para la Habana, y de allí para Nueva Orleans como un Espía, ya de nosotros, ora de México o de ambos. Sabiendo que nosotros lo odiamos, naturalmente nos odia. Durante algún tiempo tuvo el propósito de establecerse en Texas, el que estaba amparado por Arispe, antiguo diputado por Coahuila, (15) uno de los dignatarios de la Iglesia de Iturbide (sic); pero fue rechazado por las Cortes...

Párrafo tercero.

1º, a incitar al Gobierno a negociar un tratado comercial con Inglaterra;

2º, que el Gobierno esperaría proposiciones de Inglaterra;

3º, que una reducción de los derechos formaría la base del tratado;

4º, que el asunto de la América del Sur podrá ser tomado en consideración en las negociaciones.

Las Cortes aprobaron el primero y rechazaron el segundo, tercero y cuarto.

Este celo con respecto a nosotros puede imputarse a estas causas: las disputas sobre Florida; el reconocimiento de la independencia de los gobiernos suramericanos sin previa declaración de la determinación a reconocer; lo que ha ocurrido respecto a la Comisión de Límites

y los rumores de los designios de Cuba. Tengo razones para creer que el Señor Anduaga ha hecho ver que el cambio en la determinación de proceder con la Comisión de Límites debe atribuirse por completo a la forma de gobierno establecida en México. Si hubiera sido republicana, nosotros nos habríamos negado; como fue imperial, convinimos en proceder. Los dos primeros de esos estuvieron muriéndose fuera y consideré los malos efectos de éllos como casi del todo eliminados por el cambio en el Ministerio de Julio. Las comunicaciones de Anduaga han sido recibidas posteriormente y han servido para revivir la mala voluntad que previamente existió. En cuanto a Cuba, me he tomado toda las penas debidas para indirectamente eliminar los temores del Gobierno. Con diversos Diputados a Cortes y con personas a quienes presumía repetirían a los Ministros lo que yo les dijera, he hablado de Cuba como una deseable adquisición para cualquier Potencia; pero que nuestros intereses requerían, que, como no había probabilidad de que pudiera pasar a nuestras manos, bien podía continuar en manos de España. Que como una posesión inglesa sería sumamente perjudicial para nosotros; que como Colombiana o mexicana, no podría ser sino dañosa para nosotros. Independiente de su formidable posición, su población esclava nos obligaría a procurar que la Isla no cayera en manos de Gobiernos que habrían de verse obligados por sus instituciones a hacer cambios en ella, sumamente peligrosos para la tranquilidad y bienestar de los Estados del Sur. En una conversación que tuve con uno de los Miembros de la Comisión Política expuse mi convicción de que España por el reconocimiento inmediato de Colombia y México y con la adopción de un régimen liberal de comercio pedía de Colombia, de México y de los Estados Unidos una garantía de la Isla, estando las tres potencias igualmente interesadas en conservarla en manos de España y fuera de las de Inglaterra o de cualquiera otra potencia. El me pidió permiso para hablarle de eso a los Ministros, el que le dí, siempre que lo hiciera como si se tratara de una opinión particular mía sobre un asunto sobre el cual jamás había sido instruído por mi Gobierno.

1117

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTOS]

MADRID, *13 de Diciembre de 1822.*

Pocos días después recibí una nota del Señor de San Miguel, . . . informándome que el Escuadrón español del Golfo de México estaba a punto de ser reforzado ("como consecuencia de las frecuentes piraterías"). Supuse probable que una nota semejante hubiese sido dirigida a todos los Ministros extranjeros, pero descubrí que eso no era así . . . Cuál sea el propósito de enviar un refuerzo naval, es cosa que probablemente Usted pueda comprender mejor que yo, por tener información directa de la Habana. Los informes que tenemos aquí son que una fuerza terrestre sería más útil para destruir las piraterías de Cuba y para romper la conección con La Habana. Es más probable que la mira sea conservar a Cuba y ayudar al partido gubernamental contra los Gobiernos mexicano y Colombiano. *El Espectador*, periódico español del cual era director San Miguel y sobre el cual se supone aún que ejerce dominio, contenía últimamente algunas reflexiones del asunto de la América española tan desprovistos de buen juicio como las que hicieron anteriormente sus predecesores en el Ministerio. Sobre un punto, la determinación de los Ministros es fija: esperar el regreso o información de sus Comisionados antes de que realicen algo sobre este importante asunto.

---

[1] Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXI.

1118

Joaquín de Anduaga, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

NUEVA YORK, *14 de Diciembre de 1822.*

MUY SEÑOR MÍO: La expedición formada en los puertos de esta República y salida de ellos en el mes de Agosto último para conquistar a la Isla de Puerto Rico, y separarla de la España, no ha podido menos de fijar la atención de la Europa entera. El efecto que este extraordinario acontecimiento ha causado en los ciudadanos de los Estados Unidos prueba hasta la evidencia los sentimientos de virtud y honradez que animan a la inmensa mayoría de ellos, y que los atentados que por desgracia mancillan con tanta frecuencia la merecida reputación de estos habitantes son obra de un corto número, y son sentidos y detestados por la masa de la Nación. Las publicaciones hechas sobre este ruidoso asunto en todas las gacetas de la Unión patentizan esta verdad, y al mismo tiempo que admiro y respeto las virtudes y sensatez del pueblo Americano, no puedo menos de tributarle mi sincera gratitud por la indignación que ha mostrado al ver holladas tan escandalosamente sus leyes, y atacada con tanta perfidia a una Nación amiga suya, y de la que tantas pruebas de estimación y aprecio tienen recibidas.

La naturaleza de la citada expedición, el modo con que se ha fraguado, la publicidad que tenía antes de su salida, la criminalidad o desidia que hace ver en los empleados de los Estados Unidos, son tan odiosas y tan claro el interés del Gobierno de mostrar al mundo entero por su propia reputación que lejos de cohonestar a semejantes excesos se apresura a contenerlos y castigarlos así que llegan a su noticia, que me lisongee de que la sola mención que he hecho a V. S. sobre este evento en mis notas anteriores bastará para que el Señor Presidente hubiese tomado aquellas medidas que le dictasen su justicia para que se impusiesen a los delincuentes las penas que merecen, se examinase la conducta que han observado en esta ocasión los empleados de las Aduanas; y al fin para que por medio de alguna comunicación se me hubiese

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, V, 383. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

puesto en el caso de calmar la inquietud y sentimientos que ha causado a S. M. Católica un acontecimiento tan opuesto a la amistad que la unen con esta República, y a las leyes de todas las Naciones. No haré al Señor Presidente la injuria de dudar, ni por un instante, el que haya diferido tomar las providencias que exigen la vindicta pública y el honor de esta República; pero me permitiré expresar cuan sensible me es el que en tanto tiempo no haya tenido V. S. la bondad de darme alguna explicación sobre un asunto tan importante, y los medios de llenar con S. M. Católica el objeto que dejo indicado.

Tal es la publicidad de la citada expedición, de quienes son sus autores, de los que han tomado parte en ella, y del éxito que ha tenido, que me creo dispensado de molestar la atención de V. S. sobre estos particulares, pero si debo fijarla sobre la circunstancia de haber sido reclamado, a lo que se asegura, Mr. Irvine, uno de los Jefes de aquella, por el Capitán de la Corbeta de los Estados Unidos la *Cyane*, del Gobernador de Curazao, quien lo había arrestado a, petición de oficiales Españoles. Si esta circunstancia fuese cierta daría margen a consecuencias que no es posible admitir, y me persuado de que el Señor Presidente reprobará la conducta observada en este caso por el Comandante de la *Cyane* en contradicción sin duda con las instrucciones e intención de su Gobierno.

Aunque anticipo la comunicación que el Señor Presidente se servirá disponer se me dé relativamente a la expresada expedición, la cual no puede ser otra que la que imperiosamente reclaman el honor de esta República y la justicia, me tomo la libertad de rogar a V. S. tenga la bondad de transmitirmela lo más pronto posible siendo mi objeto en esta suplica el de poder desvanecer sin más tardanza la ansiedad e incertidumbre que el silencio de este Gobierno sobre un caso tan público y escandaloso no pueden dejar de inspirar a S. M. C. y a todos los Españoles.

Me repito, etc. . . .

1119

John Forsyth, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *10 de Enero de 1823.*

...Ayer se publicó un decreto [2] de las Cortes, aprobado en sesión secreta sobre la cuestión de las reclamaciones británicas del Comercio Ultramarino con respecto a Ultramar (Nº 2). Durante el Congreso de Verona, el Duque de Wellington escribió una nota muy vaga en sus términos sobre la cuestión de la América del Sur, la cual, según tengo entendido, fué contestada por los soberanos aliados en términos igualmente vagos.

Según Usted advertirá, Inglaterra está recogiendo aquí los beneficios de sus esfuerzos en favor de España en Verona y en París y de la oportuna presión de sus diversas reclamaciones al Gobierno de España. Todos sus confesados objetos se han realizado, existiendo gran probabilidad de que tenga éxito en *algunos* de esos, que no han sido confesados. Usted observará que el decreto para el arreglo de las reclamaciones británicas está relacionado con el asunto del Comercio de Ultramar y con la política que se observará con respecto a Ultramar, ya esté separado o unido, a los dominios españoles.

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXXI.

(2) El texto original del decreto que aquí se reproduce es el que fué enviado en copia por Mr. Forsyth, adjunto a su nota del 10 de Enero de 1823. — *Nota del traductor.*

Las Cortes extraordinarias usando de la facultad que les concede la Constitución y habiendo examinado la propuesta hecha á las mismas por S. M. con motivo de varias reclamaciones del Gobierno ingles han decretado:

Art. 1º El decreto de las Córtes de 27 de enero de 1822 sobre el Comercio de la isla de Cuba, se hace extensivo á todas las provincias de Ultramar, en el modo que se ha declarado respecto de la espresada Isla por término de 10 meses, contados respectivamente en cada punto desde su publicación, para todas aquellas naciones con quienes el gobierno lo estime conveniente, para cuyo fin queda plenamente facultado.

Art. 2º Se faculta igualmente al mismo para que por sí o por medio de árbitros nombrados por su parte y por el gobierno británico, resuelva y transija las reclamaciones que él hace tanto de las presas que ofrezcan un carácter dudoso por qualquiera causa, como las que proceden del bloqueo de Costa Firme, clasificándolas en categorías y contrabalaceándolas con las reclamaciones que tuviesen los súbditos españoles contra la Gran Bretaña.

1120

Joaquín de Anduaga, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

NUEVA YORK, *6 de Marzo de 1823.*

MUY SEÑOR MÍO: Con fecha de 14 de Diciembre del año último tube la honra de dirigir á V. S. una nota (2) pidiendo explicaciones sobre la expedicion salida de estos puertos para conquistar á la Isla de Puerto-Rico, y la desaprobacion de la conducta del Capitan de la Corbeta de los Estados Unidos la *Cyane* en la reclamacion que se decía había hecho al Gobernador de Curazao á favor de Mr. Irvine, uno de los gefes de aquella. Posteriormente he recibido oficios de mi Gobierno en que se expresa energicamente la sorpresa que ha causado á S. M. Catolica el ver atacados de un modo tan publico y escandaloso las posesiones de la España por los ciudadanos de una Potencia á la que tantas y tan costosas pruebas tiene dadas de su amistad y aunque le ha parecido extraño el que el S^{r}. Presidente hubiese ignorado unos aprestos hechos con tan poco rebozo, y que se le hubiese podido ocultar una reunion de hombres y de buques cargados de pertrechos de guerra en

---

Art. 3º La nacion reconoce desde ahora en el gran libro la cantidad mayor ó menos de 40 millones de reales para la indemnizacion que resulte de la transaccion mencionada, dando con esto una prueba de la sinceridad y justicia de sus principios siempre dirigidos á conservar las relaciones de amistad con la Gran Bretaña, y á reparar cualquier daño que haya podido causarse á sus súbditos.

Art. 4º El pago de las reclamaciones de los súbditos ingleses de que habla la orden de las Córtes de 27 de Junio de 1822, queda á cargo de la tesorería nacional previa la liquidacion y transaccion que previene la misma orden.

Art. 5º Si del examen prescrito en el Artículo 2º resultare vicio ó injusticia en la adjudicacion de intereses de productos de presas, ó culpabilidad en las autoridades, el gobierno hará ejecutar las leyes para castigar á estas y para subsanar á la Nacion de parte del gravamen que habrá de sufrir.

Art. 6º El gobierno propondrá á las Cortes á la posible brevedad el sistema que convenga adoptar con las provincias de Ultramar, tanto las disidentes, como las que se conserven unidas, y las alteraciones que sean indispensables en las leyes de comercio y de navegacion de Indias, ya sea concretándolas sobre el poder Nacional, o ya sea combinándolas con el de otras potencias marítimas, por medio de tratados.

(1) *American State Papers, Foreign Relations,* V, 388. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra,* sec. XIII, doc. 1118.

los puertos mas cercanos á la Capital; sin embargo, juzgando por sus sentimientos, de los que creía animaban al Señor Presidente, no dudaba que fuese asi y que este Gobierno en el instante en que tubiese noticia de un acontecimiento semejante se apresuraría á tomar medidas vigorosas para el castigo de los delincuentes y para evitar en lo sucesivo tales excesos; y sobre todo que para probar á S. M. y á la Europa entera la indignacion que le había causado este atentado se habría complacido en dar al Gabinete Español la satisfaccion y explicaciones que tan imperiosamente exigía un quebrantamiento tan odioso de las leyes de las Naciones, y de la amistad que une á esta Republica con la España. Esta persuacion era tan natural que es bien facil calcular cual será el efecto que haga en el animo de S. M. y el de todos los Españoles el saber que no solo no ha tenido á bien este Gobierno dar una expontanea explicacion sobre un evento injurioso á la España y que mancilla de un modo tan vergonzoso la buena fé y reputacion de esta Republica, sino que se ha negado á contestar en tantos meses á las notas que he tenido la honra de dirigirle sobre este asunto. La consecuencia que se debe sacar de esto no puede ocultarse á la penetración de V. S. Es bien claro que si de los puertos, de España saliese una expedicion para atacar y conquistar una Provincia de los Estados Unidos, y que S. M. Catolica no solo no diese al momento explicaciones sobre su ignorancia y desaprobacion de ella, sino que la rehusase á las reclamaciones del Ministro Americano en Madrid, tendria un derecho el S^r. Presidente para creer que aquella hostilidad se había ejecutado sino con consentimiento del Gobierno Español, á lo menos con connivencia suya. Mas si la conviccion que tengo de la justificacion del Señor Presidente y de sus deséos de mantener con la España la amistad que felizmente subsiste me impide el sacar en el caso de que trato aquella consecuencia por evidente que parezca, no puedo dejar de ver en el silencio de V. S. una indiferencia singular sobre los sentimientos de S. M. Catolica respecto á los ataques que reciben sus posesiones y subditos de parte de los americanos. Sé cuan sensible será esta á mi Gobierno, y cuan doloroso el no ver correspondida su amistad acia esta Republica, ni las pruebas que tiene dadas de ellas, y ansioso de poder tranquilizarlo me tomo la libertad de rogar á V. S. se sirva dar una contestacion á mi nota del 14 de Diciembre ultimo no dudando de que será tal que calmará la inquietud y desazon que no han podido menos de causar en el animo de S. M. Catolica la referida expedicion y el haber quedado mis notas sin respuesta.

Renuevo, etc. . . .

1121

Joaquín de Anduaga, Ministro Español en los Estados Unidos, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

NUEVA YORK, *7 de Marzo de 1823.*

MUY SEÑOR MÍO: Adjuntas tengo la honra de acompañar á V. S. copias de la protesta hecha en Penzacola por Don Jacinto Correa, Capitan de la Goleta Española llamada *la Carmen*, alias *la tercera gallega* y de una declaracion judicial hecha por el mismo ante el Consul de España en Nueva Orleans.

En ambos documentos se revela el apresamiento de la citada Goleta por el buque de Guerra de los Estados Unidos el *Peacock* y las tropelias y robos ejecutados con la tripulacion de aquella, todo lo cual me ha sido confirmado por el Capitán General de la Habana y por el Consul de España en Nueva Orleans. Como las circunstancias de estos atentados se expresan en los adjuntos documentos excuso repetirlas en esta Nota, y me contentaré con llamar la atencion de V. S. sobre tres de las mas principales que son el haber hecho el *Peacock* el apresamiento con bandera española, la violación de la correspondencia pública entre dos Provincias de S. M. Catolica y la maliciosa providencia del Capitan Cassin de enviar la tripulacion de *la Carmen* á Penzacola y el buque á Nueva Orleans, para que no hubiese quien defendiese á este. Semejantes violaciones de todo derecho publico y tan refinada perfidia son tan evidentes y odiosas que creo inutil insistir sobre ellas, pues seria hacer una injuria á la sensatez y justicia de este Gobierno. Sin embargo, de la insidiosa precaucion del Capitan Cassin, apenas los tribunales de Penzacola y Nueva Orleans hubieron examinado el caso, que el primero declaró inocente á la tripulacion y la puso en libertad, y el otro mandó la restitucion del buque, lo que me dispensa probar la ilegalidad del apresamiento, y si solo me resta solicitar que el S^{r}. Presidente se sirva disponer le satisfagan á los propietarios de la Goleta *Carmen* los daños y perjuicios que han padecido y que se restituya á la tripulacion el dinero y efectos que le han sido robados. Esto es lo que me toca

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, V, 389. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

pedir á favor de dichos individuos; pero el justo desagravio de mi Gobierno, el asegurar en lo sucesivo el debido respeto á la bandera Española y las vidas y haciendas de los Ciudadanos Españoles, me imponen la obligacion de hablar á V. S. con aquella franqueza que debe reynar entre dos Potencias amigas, y cuyo interes se encuentra en mantener la mejor armonia.

Las injurias hechas desde este pais á S. M. Catolica y á sus subditos, no se reducen ya á expedicioues de particulares para la conquista de sus Provincias, á hostilidades bajo pabellon insurgente, á construccion de Navios armados para los enemigos de la España, al prestar á estos hombres pertrechos de guerra, etc., sino que han pasado al ataque publico de los buques españoles por los de Guerra de los Estados Unidos, y al atropellamiento de los ciudadanos Españoles por los oficiales Americanos, habiendo llegado el exceso á tal punto que se viola el territorio de S. M. Catolica, y que si no se le pone pronto un freno, el Comercio Español no tendrá menos que temer de los navios de guerra de una Nacion que se dice amiga, que tendria de otra con quien estuviese en completo rompimiento.

Las violaciones de neutralidad y de amistad entre dos Naciones ejecutadas por particulares, dan siempre lugar á la Potencia ofendida de creer que se han efectuado sin conocimiento y a pesar del Gobierno de los agresores, y que se le concederá una satisfaccion competente, pero cuando no solo se la niegue esta, sino que no ya ciudadanos privados, sino los buques y oficiales de aquel Gobierno son los que la insultan y hostilizan con su aprobación, pues ni los castiga ni les impide el continuar sus agresiones, debe cesar su ilusion, y alarmada sobre las intenciones de dicho Gobierno, la imperiosa obligacion que tiene de protejer á sus subditos la pone en la necesidad de pedir una explicacion franca ellas y las provincias indispensables para que cese el escandalo de unos actos que continuados no podrian menos de tener consecuencias que S. M. Catolica desea vivamente evitar, siendo sus mas sinceros votos el conservar ilesa la amistad que profesa á esta Republica.

Vanas han sido mis repetidas reclamaciones para obtener satisfaccion por los insultos hechos á mi Gobierno y Ciudadanos por los oficiales americanos, y si en los tribunales de los Estados Unidos han hallado los Españoles justicia, el Gobierno no solo ha accedido á mis peticiones, sino que ni aun contestacion ha dado á la mayor parte de mis notas. Las sentencias mismas de los tribunales prueban la justicia de mis quejas contra los citados Oficiales, y cuando se vé que este Gobierno apesar de estas y de la opinion de los mas eminentes y justifi-

cados Jueces de esta Republica niega á S. M. Catolica la satisfaccion que se la debe, no contesta á las reclamaciones de su Ministro y continua su proteccion y favor á los Oficiales culpados y permitido recelar que sus sentimientos amistosos acia la España han padecido alteracion. Esta duda será demasiado sensible á S. M. Catolica, para que yo tarde mas tiempo en pedir á V. S. se sirva desvanecerla, y esto no puede ser de otro modo que dando á S. M. la satisfaccion que tiene pedida por tantas injurias, con el castigo de los Oficiales que las han cometido y en particular del Capitan Cassin y dictando las ordenes mas terminantes para que no se repitan.

Las multiplicadas pruebas de amistad que S. M. tiene dadas á esta Republica, los sacrificios que ha hecho á su favor y la utilidad que resulta á ambas Naciones en la continuacion de una buena correspondencia entre ambas, me son un seguro garante de que el Sr. Presidente dignandose tomar en consideracion el importante contenido de esta Nota, se complacerá en disponer se le dé una contestacion que de una vez disipe las desagradables impresiones que han causado los actos de los Oficiales Americanos y que asegure á S. M. Catolica que sus deseos por la continuacion de la mas estrecha amistad con esta Republica serán cumplidos.

Me repito. . . .

1122

John J. Appleton, Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos en Madrid, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

MADRID, *20 de Marzo de 1823.*

SEÑOR: Los Despachos de esta Legación, numerados 51, 53, 54 (2) y 58 le habrán suministrado a Usted casi todos los hechos con los cuales determinaríamos aquí si, durante el período que abarcan, Inglaterra le ha hecho proposiciones a España para la cesión de la Isla de Cuba. Aun cuando mi propia creencia, fundada en una seria atención a esos hechos y en un íntimo contacto con personas que tienen profundo interés en hallarse bien informadas, fué que no se hicieron otras proposi-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXII.

(2) Véase *supra*, docs. 1116, 1117 y 1119, de Forsyth para Adams, del 20 de Noviembre y del 13 de Diciembre de 1822 y del 10 de Enero de 1823.

ciones con respecto a esa Isla sino las que tuvieron por objeto la eliminación de la piratería, creí deber mío al recibir su despacho Nº 28, "Marcado Secreto", empezar nuevas investigaciones.

El resultado de estas investigaciones, siéntome feliz en informarle, confirma plenamente la impresión anteriormente abrigada de que últimamente no se ha realizado ninguna negociación entre Inglaterra y España para la cesión de la Isla de Cuba. El Ministro inglés ante esta Corte expresó ciertamente en ocasiones inquietud sobre la suerte de la Isla, habiendo sido aconsejado (¿por?) sus amigos que están en el Gobierno que vigilara atentamente todas sus relaciones con los Estados Unidos. Pero el conocimiento que tiene de la índole de España con relación a sus posesiones extranjeras no le permitió ir más lejos. La oferta de tomar la Isla bajo la protección de Inglaterra habría sido rechazada, según estoy convencido, tanto por falta de confianza en los que la hicieron como por un sentimiento de orgullo nacional que tanto ha influído en los Consejos de España, como interés. Ella considera a Cuba como parte integrante de la Monarquía, adhiriéndose a ella con la ciega energía del orgullo y del interés. Esos sentimientos son tan poderosos que ningún Gobierno los desatenderá. Los hombres que sucesivamente han estado al frente de los asuntos de España desde la Revolución se han sentido ansiosos de conservar su dominio sobre la Isla de Cuba y las restantes posesiones de ultramar por un tratamiento bondadoso y liberal, no habiendo ninguno de ellos fuera de los que componían el Ministerio y las Cortes en los últimos períodos de dificultad. Bajo su gobierno, la historia de las relaciones entre la Península y la Isla ha sido una sucesión de actos de deferencia, todos los cuales ponen de manifiesto, por una parte, el más amplio respeto de sus derechos y la mayor solicitud por la prosperidad de la Isla; y de parte de la otra la más profunda simpatía por la madre patria. En toda ocasión, cuando se iban a dictar medidas o a hacerse nombramientos importantes para la Isla, las opiniones de sus diputados en Cortes han sido solicitadas y generalmente han dirigido las determinaciones del Gobierno. Sobre esto posee Usted una prueba notable en el nombramiento del General Vives para Comandante de la Isla. El puesto fué solicitado por el *General Quiroga,* cuya influencia a fines del año que acaba de transcurrir fué muy grande; pero los Diputados de la Isla insistieron en que no fuera nombrado, siendo desatendidas sus reclamaciones revolucionarias, aunque fueran grandes.

La creación de un puerto libre en La Habana; la franquicia concedida a la Isla de Cuba a solicitud de sus Diputados en las medidas

extraordinarias adoptadas en Octubre último para las Potencias europeas; la restauración de la ordenanza naval y de otras medidas legislativas demostraron que las Cortes y el Poder Ejecutivo compartieron los mismos sentimientos con relación a la Isla. En unión de otros de Ultramar, sus diputados han venido hace tiempo estudiando por órdenes de las Cortes la redacción de un plan para el Gobierno Político y Económico de sus Provincias el cual está ahora siendo discutido en las Cortes. La base de ese trabajo es la reconocida dificultad de gobernar bien esas Provincias a fin de reparar abusos tan lejanos, siendo su objeto descubrir un remedio para el mal. Pide más de lo que probablemente será concedido; pero aun si algunos de los artículos fuesen rechazados por colocar a los Gobiernos de Ultramar en una posición demasiado independiente, bastante quedará para asegurar con tiempo un amplio desarrollo de los recursos de esas Provincias. Entre otras facultades que les acuerda a las Juntas Provinciales figura la muy importante de conservar una fuerza naval para la protección exclusiva de las Islas y de su comercio; la de celebrar sesiones públicas; la de establecer los derechos sobre las importaciones y exportaciones según una base suministrada por las Cortes; la de suspender de acuerdo con el *Jefe Político* la ejecución de cualquier ley u orden de la Península si para ser ejecutada pudieran resultar grandes perjuicios para las Provincias; la de informar en períodos determinados sobre la conducta de todas las personas empleadas por la Corona en las Provincias y hasta para suspender en sus funciones a todas aquellas que no estén en el servicio militar. Con todas esas facultades, las Diputaciones Provinciales, elegidas como son por el pueblo, pueden asegurarle casi todos los beneficios del gobierno propio.

La deliberada buena fe con que las Cortes están dando instituciones para esas lejanas Provincias no indica ciertamente ninguna disposición a transferirlas a otra Potencia. Si aquí existiera semejante disposición, dudo mucho, que haya nadie en Cuba que pueda ser comprado como si se tratara de esclavos. Estoy completamente convencido de que no pertenecería a Inglaterra. Los prejuicios nacionales, el ejemplo que ha tenido de la política colonial inglesa cuando oprimió a las antillas francesas conquistadas y sus esfuerzos para eliminar la trata de esclavos no la han preparado para recibir a los ingleses como señores o protectores. Si tuviera que escoger entre Inglaterra y los Estados Unidos, su elección no sería dudosa. Sin embargo, las clases que poseen algo que perder prefieren continuar como están, persuadidas de que cualquier conato para poner a la Isla bajo la protección de una de las

dos Potencias mencionadas inevitablemente haría caer sobre ella el odio de la otra y la convertiría en escena de una contienda fatal para su prosperidad. Tales son las palabras de los amigos de Cuba a quienes conozco aquí; y no dispuesto a depender completamente de éllos en cuanto a mis impresiones sobre el asunto, resolví aprovechar la primera oportunidad para sondear al Señor de San Miguel. Esa oportunidad se me presentó el día 15 cuando me informó que se había opuesto a la solicitud de Inglaterra para que se le permitiera desembarcar en la Isla para perseguir a los piratas, a lo que contesté que si fuera cierto, como circulaba, que los ingleses habían desembarcado 500 hombres en Matanzas, no habrán quedado satisfechos de su contestación. A esto replicó el Señor de San Miguel que no creía el informe, dado que el único pretexto que los ingleses podían aducir para desembarcar había sido abandonado por éllos cuando se les aseguró que el Gobernador de Cuba cooperaría prontamente con su flota a la destrucción de los piratas. Expresé entonces que no estaba dispuesto a darle mucho crédito a dicho informe por la convicción que tenía de que Inglaterra sería muy prudente en hacerles sombra a sus rivales marítimos con tan atrevido paso en esa región; y que, además, consideraba que era tánto de su interés como del nuestro que la Isla permaneciera tranquila, dependiendo esto de que continuara en manos de España. Agregué que Inglaterra y los Estados Unidos derivaban ahora de la Isla, sin gastos, casi todas las ventajas que su posesión les produciría y que era bien asbido que éllos podían perderlo todo tratando de obtener más. El Señor de San Miguel convino en mis observaciones, diciendo que no sentía ninguna preocupación sobre la Isla de Cuba. Que, caso de ser amenazada, estaba seguro de que ella sería socorrida por los Estados Unidos. Dije que los Estados Unidos no podrían nunca contemplar con indiferencia ninguna tentativa de cambiar el actual estado de cosas en esa región; pero que no estaba preparado para decir hasta dónde podrían ellos estar dispuestos a ir para evitar semejante cambio. Que, sin embargo, presumía, por la conversación que habían tenido él (el Señor de San Miguel) y Mr. Forsyth, el Señor Anduaga habría ya rendido sus informes y recibido instrucciones para hacer las averiguaciones necesarias. En vez de confirmar, como yo esperaba, esta conjetura, el Señor de San Miguel observó meramente que España haría cuanto fuera necesario para asegurar las ventajas que pudieran esperarse de las bien conocidas disposiciones de los Estados Unidos con respecto a este importante asunto. Si el tenor de esta conversación o previas declaraciones de él hubieran conducido a creer que Inglaterra podía ahora a

España que le cediese la Isla, habría hecho uso de la facultad que me concedió la nota de Usted y habría hablado a nombre de mi Gobierno. En el estado en que encontré las cosas, creí que no debía comprometer a los Estados Unidos innecesariamente. Si por exceso de prudencia he interpretado mal los deseos del Presidente, el error, halágame decir, puede ser corregido fácilmente por Mr. Nelson, cuya llegada espero diariamente. Mientras tanto, derivaré satisfacción de la íntima creencia de que nuestros intereses se hallan seguros actualmente y que pronto han de tener el apoyo de talento y de experiencia que mal les prestan mis actuales esfuerzos.

Tengo el honor, etc. . . .

1123

John J. Appleton, Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos en Madrid, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

CÁDIZ, *9 de Julio de 1823.*

SEÑOR: He detenido hasta ahora a Mr. Wyre con la doble esperanza de poder utilizarlo para trasmitir a Usted por su conducto la determinación del Gobierno español con respecto a sus antiguas Colonias, así como cualquier cosa que pueda ocurrir, además de lo que tuve el honor de comunicar a Usted con referencia al objeto de su nota Nº 28, marcada "Secreta".

La traslación del Gobierno a este lugar ha sido fatal para las esperanzas que como habrá visto Usted por mis notas, abrigué por algún tiempo con motivos suficientes para ello, de que la "cuestión americana" sería sometida imparcialmente por los Ministros a las Cortes y de que en vista de su informe se tomaría una determinación favorable a la causa de la Independencia. Los más ardorosos partidarios de los americanos se han paralizado por la presión de sus asuntos en su propio país. Varios Diputados con quienes he conversado aquí y que estuvieron dispuestos anteriormente a considerar el asunto, ahora se estremecen ante

(1) **Manuscritos.** *Dispatches from Spain*, XXII.

las dificultades y responsabilidades que envuelve. El hecho es que una de las acusaciones formuladas por la Regencia de Madrid contra este Gobierno es que, por la constitución y por las medidas que de ella se derivan, las Colonias españolas se han perdido para siempre, y que si este Gobierno estando como está, reducido a sus Provincias de España y bloqueado en Cádiz, tomara alguna determinación amistosa para sus antiguas Colonias, la Regencia y los franceses protestarían contra ella y la señalarían como prueba de la corrupción y del egoísmo de las Personas que aquí están en el Poder, quienes, para asegurar (según se diría) la retirada, habrían sacrificado los más caros intereses de su país. No hay duda de que esta acusación produciría su efecto entre cierta clase de españoles que todavía esperan recuperar las Colonias y que esto apresuraría la disolución del régimen constitucional. No obstante todo eso, hay unos cuantos diputados que parecen estar resueltos a someter el asunto a prueba en las Cortes, lo que harán en el curso de este mes a menos que los Ministros de su propio acuerdo y en cumplimiento de una decisión anterior de las Cortes se anticiparan a presentarlo. De los 110 miembros de que las Cortes se componen ahora, como consecuencia de la deserción de algunos de sus miembros, no se encontrarán 20 que sean favorables a que la cuestión se decida ahora. Estoy seguro de que las objeciones que se formularán son las siguientes:

1ª La falta de Poderes en las Cortes por la Constitución para desmembrar parte alguna de la Monarquía.

2ª La *impotencia* de un reconocimiento *incondicional* de la independencia de las Colonias y la *inseguridad del condicional* si España tratara *sola* con las Colonias.

3ª Lo inadecuado del momento actual.

En la primera de esas objeciones no se insistirá mucho, pues por más indispuestos que se hallen para reconocer incondicionalmente la independencia de las antiguas Colonias, todos sus escrúpulos se desvanecerán si pueden lograr la garantía de Inglaterra para el cumplimiento de las condiciones que podrían imponérseles a esas Colonias y recibir como precio de su reconocimiento de la independencia de los Gobiernos hispano-americanos un poderoso auxilio para mantener la independencia de la Península. Por esto comprenderá Usted que Inglaterra tiene en su poder el fijar el destino de la América Española. Con ella podrá llegarse a un arreglo, pero no creo que por ahpra se esté tratando de ello. Realmente, si se estuviese laborando en tal sentido, los Dipu-

tados deseosos de someter la cuestión a las Cortes *serían informados de ello* y desistirían de su objeto por ser perjudicial a las negociaciones.

Sir William à Court todavía está en Sevilla esperando instrucciones de su Gobierno para trasladarse a este punto. Han corrido veinte y ocho días desde que envió un correo de Sevilla para anunciar el nombramiento de la Regencia Provisional. El Señor Gómez, nuevo Encargado de Negocios de Portugal, nombrado por el Conde de Palmella, al encontrar aquí al Gobierno se ha quedado, habiendo empleado sus primeros momentos en tratar de comprometer al Gobierno a llevar a Lisboa a las dos Princesas, hijas del Rey de Portugal, con sus hijos; pero no ha tenido éxito. El Señor Briderman (¿?), Encargado de Negocios de Sajonia, también está aquí. Estos dos caballeros forman conmigo el actual Cuerpo Diplomático en esta Corte. Habiendo solicitado un comisionado del Gobierno británico los documentos cuya entrega se estipuló en la última convención entre España e Inglaterra, fué informado por el Señor Pando, Secretario del Despacho de Estado, que España se negaba a proceder a la ejecución de la convención mientras no se explicara debidamente el retiro del Ministro inglés. Como su conducta puede inspirar dudas de si Inglaterra continuará reconociendo al Gobierno Constitucional, el Señor Jabat, Ministro español en Londres, ha recibido instrucciones inspiradas en las mismas ideas.

1124

John J. Appleton, Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos en Madrid, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

CÁDIZ, *6 de Agosto de 1823.*

(cerrada el 8)

Esta convicción íntima la he confirmado en una conversación que tuve esta misma noche con el Ministro de Hacienda, Yandiola, quien actúa *ad interim* como Ministro de Relaciones Exteriores. Trayendo a

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXII.

colación la cuestión de *México*, me dijo, de su propio acuerdo: "su país debe ponerse en guardia respecto a las intrigas que Francia está moviendo en ese país para inducirlo a aceptar a un Príncipe de la Casa de Borbón, como república, ese arreglo no puede convenirles a Ustedes, y si no triunfamos aquí, tampoco podrá convenirnos a *nosotros*. Le observé que en estos momentos teníamos un Ministro en México, quien le informaba a *Usted* de todos los incidentes que..... los intereses de los Estados Unidos y que aunque él carecía allí de otros medios de influencia que no fueran los mismos que un Gobierno probo había de reconocer a todo el universo, bien podía suponerse que la influencia que él poseyera sería siempre empleada en favor de la libertad; que contra todo cambio en el actual estado de cosas de ese país, él debía tener en cuenta el carácter de los que estaban al frente de los Negocios. El Ministro contestó que las últimas cartas recibidas del Castillo de Ulúa demostraban que en México se estaba desarrollando un sentimiento favorable al régimen federal y que por otras cartas que se habían recibido hoy del Señor Rivas, su Encargado de Negocios en los Estados Unidos, fechadas el 27 de Abril, se anunciaba la llegada de Comisionados a los Estados Unidos para proponerles a éstos la anexión de la Provincia de Guatemala. Dije que las gacetas de los Estados Unidos lo habían anunciado así; pero que si a los Estados Unidos se les hiciera una proposición como esa, ellos con espíritu de sincera amistad le informarían a los Comisionados que a semejante proyecto se le ofrecían insuperables obstáculos; que los Estados Unidos no habían sentido todavía el deseo de ensanchar sus dominios fuera de sus propios límites y que la dicha de su Provincia se fomentaría mejor por su unión a vecinos inmediatos. El Señor Yandiola dijo que el Congreso de México estaba animado del espíritu más liberal y le había informado ya a Guatemala que podía dictar los términos sobre los cuales se uniría a México. Díjele que el temor a Iturbide y a su poder absoluto era lo único que podía haber inducido a Guatemala a ocurrir a los Estados Unidos y que como ya no existía esa causa de desunión, lo probable era que continuase unida a México. El Señor Yandiola observó entonces que existía otro país interesante al que el temor del despotismo podía arrojar en manos de los Estados Unidos; que cuando estuvo en La Habana había observado una gran tendencia hacia una conexión política con los Estados Unidos y que si se perdiese la libertad en España, él creía que el pueblo de Cuba, imitando a las demás posiciones de España, disolvería los vínculos que lo unían a la Península y probablemente solicitaría la protección de los Estados Unidos. Contesté que en mi concepto la libertad no se había

perdido todavía en España; que si el Gobierno constitucional proveía los medios para sostenerse en Cádiz durante unos cuantos meses podía esperarse una reacción en todas las Provincias. Dijo que ciertamente eso podía esperarse; pero que si Inglaterra persistía en negarse a hacer algo por ellos les faltarían los medios pecuniarios y tendrían que sucumbir. Pero, ¿cómo es, repliqué, que Inglaterra no se aprovecha de esta ocasión para lograr en América sus fines favoritos? A esto contestó él que temía que Inglaterra estuviera demasiado complicada con la Santa Alianza para poder consultar sus propios intereses; que pronto se sabría si su objeto era abandonar a España a su propia suerte; y que si así fuera y Francia no propusiera términos que pudieran ser aceptados, tenían la firme determinación de sostenerse aquí todo el tiempo posible y correr las consecuencias de lo que pudiera ocurrir en España y en otros países. Preguntéle entonces al Señor Yandiola con qué recursos pecuniarios contaban ellos en la actualidad. Me contestó que con 50.000.000 de reales que Francia le había pagado al Cónsul General español en París dos meses antes de la guerra y que oportunamente habían situado en Inglaterra. (Esta suma fué el monto de las reclamaciones privadas que Francia se obligó a satisfacer por el Tratado de París. El Cónsul español la recibió en *Inscriptions* del *grand livre*, las que inmediatamente fueron convertidas en *Reconnoissances payables au Porteur* y fueron así colocadas fuera del alcance del Gobierno francés). Que tenían buenas razones para creer que podrían liquidar una cuenta que tenían con..... montante a..... con cuyo propósito habían enviado dos comisionados a Inglaterra. Preguntéle si esos comisionados eran los dos que tomaron pasaje en la Fragata *Tribune*. Dijo que esos eran; que el éxito de su misión dependía de que permaneciera secreta; que si esa liquidación se (llegara) a efectuar produciría 1088. 648. 1576. 794. 1384. 1453. 347. 1372. 500. 192. 668. 1384. 169. 1244. 1501. 1110. 1426. 1290 (no existe traducción de la clave). El añadió "¿no podría hacerse nada en su país con el ofrecimiento de buenas garantías? Tenemos los ingresos de la Isla de Cuba, lo que responderá a más de lo que necesitamos". Esta pregunta produjo una contestación semejante a la que le había dado al Diputado a Cortes, añadiendo, por vía de ilustración de mis proposiciones generales, que los derechos pagados por ciudadanos de los Estados Unidos por la importación de efectos en la Isla de Cuba podían alcanzar a varios centenares de miles de dólares por año y que los billetes del tesoro que se recibían en La Habana por esos derechos podían negociarse en los Estados Unidos; que una operación de esa clase podía realizarse si tenían a alguien sobre

el terreno en quien *pudieran* confiar. El Señor Yandiola contestó que la idea le parecía excelente; que el Gobierno había estado deliberando sobre la designación de una persona que pudiera ser enviada de Ministro a los Estados Unidos y que había pensado en el Señor Jabat, su actual Ministro en Londres; que, sin embargo, nada se había decidido aún. (El Señor Jabat tiene propiedades en Cuba por valor de tres o cuatrocientos mil dólares). Díjele que el gran desideratum era tener en los Estados Unidos una persona que no pudiera vendérsele a la Santa Alianza; que después de lo que había ocurrido con el último Ministro, el Gobierno estaría dispuesto a tratar con reserva a toda persona que no le ofreciera la garantía de ser de carácter honorable. Entonces, el Señor Yandiola preguntó cuándo vendría Mr. Nelson. Díjele que hoy acababa de recibir una carta de él de Gibraltar, expresando su ansiedad de estar aquí y que me adjuntaba una carta para el General francés en la que le pedía que se le permitiera atravesar sus líneas y que el objeto inmediato de mi visita había sido preguntarle (al Señor Yandiola) que me facilitara los medios de hacer que la carta fuera entregada en el cuartel general. Dijo que sabía que el francés se había negado a recibir ninguna comunicación, excepto bajo bandera española; y que suponía que yo deseaba que despachara mi carta. Respondí que lo desearía. Dijo que inmediatamente se lo haría saber al General Valdés para que pudiera poner un bote a mi disposición con bandera de parlamento y enviarme una hora después la esquela de la cual es copia la adjunta. La contestación del General Bourdesoul será llevada a Gibraltar por la persona a quien Mr. Nelson envíe aquí, a quien también se le encargará de este Despacho. Mi carta para el Duque de Angouleme, copia de la cual encontrará Usted con una comunicación para Mr. Gallatin, será puesta con esas comunicaciones a la disposición de Mr. Nelson, a fin de que *él* pueda despacharles (pues de aquí no hay oportunidad) si él considera conveniente hacerlo de Gibraltar. Si a Mr. Nelson se le niega entrada, hasta que Mr. Gallatin pueda aclarar este asunto, estaré atento a que los intereses del (*sic*) hasta donde pueda comprenderlos, no sufran por la momentánea exclusión de Mr. Nelson. Habría sido más grato para mí en un momento como este, que los Asuntos de los Estados Unidos hubiesen estado en manos de una persona capaz de poder hacerles completa justicia.

En las Gacetas del 3 del corriente hallará un informe de la Comisión de Ultramar, en el que propone a las Cortes, primero, invitar a los Gobiernos *de facto* existentes en la América Española a enviar Ministros a la Península o a cualquier punto neutral de Europa designado por

España con plenos poderes y convenir en un Armisticio con los que envíen tales Ministros. Segundo, que el Gobierno de S. M. C. nombre por su parte uno o más plenipotenciarios para negociar Tratados de todas clases, sobre las bases que les parezcan más convenientes, sin excluir la cuestión de la Independencia. Tercero, que esos tratados no tengan efecto hasta que sean sancionados por las Cortes. Ese informe fué considerado en las sesiones siguientes, como Usted verá en las Gacetas del 4 y del 5, y suspendido después de una discusión interesante. Súpose que ese sería el resultado, no habiendo más de veinte personas en la cámara que pudieran ser llevadas a votar por la adopción del informe de la comisión *en la actual oportunidad*. La discusión versó sobre la cuestión de si la votación debía hacerse a viva voz o no, decidiéndose por 53 votos contra 43 que no se hiciera así. La Cámara dejó entonces el informe sobre la mesa sin ninguna discordia. Los más formidables adversarios del informe fueron Argüelles, Joaquín Ferrer y Gómez Becerra. Argüelles odia a los ingleses y está sinceramente entregado y consagrado al engrandecimiento de su país. Joaquín Ferrer tampoco es amigo de los ingleses; pero está sumamente acostumbrado a calcular como comerciante que es; y rechazaría toda ventaja que pudiera derivarse de Inglaterra con sacrificios en América si creyera que Inglaterra estaba dispuesta *en este momento* a mediar entre la España *constitucional* y sus antiguas posesiones. En Febrero último *él* y Mr. Cooke, el agente y amigo de Mr. Canning, echaron las bases de una mediación en varias conferencias, habiéndose hecho realmente una especie de protocolo que Mr. Cooke llevó a Inglaterra. El Señor Ferrer me ha asegurado que Mr. Cooke había reconocido la justicia del principio de indemnización (*sic*) de las antiguas colonias a la madre patria y dijo que Inglaterra quizás consentiría en hacer valedero para España, inmediatamente, el monto de la indemnización (*sic*), recibiendo en cambio los derechos estipulados por España sobre la América española y deduciendo del montante que habrá de pagarse así a España por Inglaterra el total de las reclamaciones no decididas de súbditos ingleses contra España. Mr. Cooke salió de Madrid para Inglaterra en Febrero, prometiéndole a Ferrer que le enviaría noticias suyas tan pronto como llegara; pero no ha cumplido su promesa. Ese Mr. Cooke fué Agente de gran número de reclamaciones británicas cuyo arreglo se estipuló por un tratado que ha tenido usted hace largo tiempo en su poder y cuya ejecución se ha visto ahora expuesta a algunas dificultades a causa del retiro de Sir Wm. á Court. El Señor Becerra, que es la otra persona que se dice está opuesta al informe, es un español de la

vieja escuela el cual arrastra consigo en todas las ocasiones a un gran número de Diputados del Interior. Sin embargo, toda oposición cesaría si se hiciese el reconocimiento de la independencia hispano-americana (excepto por parte de Argüelles que no transa) y pudiera convertirse en el medio de asegurar la independencia de España en Europa, estando por lo tanto la suerte de América en manos de Inglaterra; pero, probablemente, las mismas razones que impidieron que ella adquiriera derecho alguno en Cuba no le permitirán llegar a un acuerdo con España sobre el particular. Perdiendo esta oportunidad, tal vez no le sea posible solucionar los asuntos de América en una forma que le agrade. Los franceses están evidentemente ansiosos de adquirir influencia en esa parte del globo y, probablemente, tendrán hasta cierto punto éxito.

1125

Memorándum de una conversación sostenida por William à Court, Ministro Británico en España, con John J. Appleton, Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos en Madrid, el 7 de Diciembre de 1823 (1)

Supe esta noche por Sir William à Court que el Señor Sáez le había dicho que hace dos días, antes de su dimisión del ministerio, que había propuesto que se dirigiera una nota con una invitación del Rey de España al de la Gran Bretaña para tomar parte en un Congreso que se celebraría en París para el arreglo de los Asuntos hispano-americanos, y que Sir William le había dicho al Señor Sáez que aun cuando no podía darle ningún alieńto a la solicitud que se trataba de hacer, se la trasmitiría a su Gobierno tan pronto como la recibiera. Al preguntar si esa solicitud había sido hecha por el sucesor del Señor Sáez, Sir William dijo *que no*. Sir William continuó diciendo: "Probablemente Usted habrá sabido de las Conferencias que se celebraron en Londres sobre ese asunto entre Mr. Canning y el Embajador francés hace algún tiempo." (2) Díjele que no. "Entonces Usted no sabe que una de las razones indicadas por Mr. Canning por no haberse reunido el Congreso fué que su país no había sido invitado a enviar a él un representante. Venga conmigo y le mostraré un memorándum de esas conferencias

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXII. Adjunta a la de Nelson para Adams de fecha del 18 de Diciembre de 1823 que se ve *infra*.

(2) Véase *supra*, sec. VIII, doc. 799 de fecha 9 de Octubre de 1823.

hecho por Mr. Canning y aprobado por M. de Polignac", diciendo lo cual me condujo a su Gabinete y allí puso en mis manos varias hojas de papel, que se suponen ser el memorándum de que habló. Por haberme visto obligado a leerlo apresuradamente y en presencia de Sir William sólo puedo recordar las ideas principales que contiene, sin referencia alguna a las palabras ni al orden en que se expresaron. La primera conferencia se efectuó el 9 de Octubre. El Embajador francés vino a esa conferencia con instrucciones de su Gobierno sobre el asunto de que había de tratarse. Mr. Canning comenzó por emitir la opinión de su Gobierno de que el momento y el curso de los acontecimientos habían separado realmente las antiguas Colonias Españolas de la madre patria y que todos los esfuerzos ulteriores que hiciera España para recobrar su dominio sobre ellas por las armas serían completamente vanos. Que Inglaterra siempre había observado una estricta neutralidad entre las partes y que cualquiera que fuera su determinación sobre la cuestión del reconocimiento de la independencia de los nuevos Estados, ella continuaría con esa política mientras las demás naciones permanecieran neutrales. Que si, no obstante, cualquiera otra *Nación tomara parte con España, la cuestión cambiaría de aspecto.* Que el primer efecto que produciría el empeño de una tercera potencia para colocar de nuevo a las antiguas Colonias bajo el poder de España por la fuerza o siquiera *por medio de amenazas* sería *el reconocimiento inmediato* de su independencia por Inglaterra. Que la ansiedad de Inglaterra por el restablecimiento de la paz entre las partes contendientes había sido abundantemente evidenciado por el repetido ofrecimiento de su mediación a España. Que al aceptar esa mediación en 1810 (aunque algunas circunstancias impidieron que se efectuara), España le abrió a Inglaterra el comercio de las Colonias, colocándola así en una situación relativa a ese comercio que ahora le prohibe ponerse al mismo nivel con otras Naciones con las que fué invitada a reunirse en París para tratar de la solución de los asuntos hispano-americanos. Que aun cuando Inglaterra se vió así impedida de tomar parte alguna en el Congreso propuesto, *ella renunció a toda idea de obtener ventajas para su comercio en la América española que no pudieran hacerse extensivos a todas las demás naciones.* La única nación que ella creía tenía derecho a tales ventajas era la madre patria. Que en cuanto al comercio que ya tenía con la América española, no podía permitir que fuese interrumpido, pues en él se empleaba ahora un capital británico que no podía ser retirado del mismo sin inmensas pérdidas para su propio pueblo.

M. de Polignac contestó que Francia llegó a convenir con Inglate-

rra hasta el punto de creer imposible restablecer las relaciones entre España y sus Colonias en su antiguo pie. Sin embargo, creyó que el estado lamentable de esas colonias, presas de la anarquía, merecía la intervención de esas Potencias, por cuyo acierto y unidad de acción el orden y la tranquilidad habían sido restaurados en Europa. Que la intervención de esas potencias sería igualmente decisiva para la causa del orden en América si Inglaterra, persiguiendo las ideas manifestadas en Verona, consentía en unir sus esfuerzos a los suyos. Que esperaba que como Mr. Canning había declarado que Inglaterra no deseaba ventajas comerciales exclusivas en la América española, creyera conveniente desistir de su reparo, a concurrir a un Congreso con sus Aliados, fundada en la diferencia que en su opinión existía entre su situación y la de ellas con respecto a la América Española. Que la determinación que había expresado Mr. Canning de reconocer la independencia de los Estados establecidos en la América española por la intervención de cualquiera otra potencia en favor de España parecería sorprendente cuando se comparaba con la anterior declaración de Inglaterra, sobre el mismo asunto, haciendo depender su reconocimiento de otras causas. Que Francia no podía proponer vía alguna para pacificar la América española mientras el Rey Fernando no estuviera en libertad; que ella negaba tener *ninguna intención de intervenir en favor de España por las armas.* Que sin embargo, su opinión era que la América española sólo podía ser llamada a los principios de la unión social por el establecimiento en ella de *Centros Monárquicos Aristocráticos.*

Mr. Canning replicó (creo que en la próxima Conferencia que se celebró el 12 de Octubre) que Inglaterra no había dicho en Verona nada que pudiera interpretarse como una invitación a otras Potencias a intervenir en la pacificación de la América española; y para probar esa declaración se refirió a despachos del Duque de Wellington de esa fecha, los cuales demuestran que la intención de Inglaterra sólo consistió en informar a sus aliados del camino que podía seguir para ofrecerles la oportunidad de proceder simultáneamente con ella. Que aun cuando podía ser grato para Inglaterra ver que se formaran Gobiernos Monárquicos o Aristocráticos en la América española, no creía, después de haberle prestado atenta atención al curso de los acontecimientos de esos países, que su fundación fuera posible. Que, además, existía una Nación que, por su poder, por su vecindad a los Estados referidos y por el interés que debía suponerse que se tomara por la suerte de aquellos, tenía derecho a ser consultada sobre la cuestión actual, sobre todo cuando Naciones que estaban poco interesadas en su solución, como Rusia,

Prusia y Austria, iban a ser invitadas al Congreso; y que Inglaterra creía que esa pretención era tan justa que no se hallaba dispuesta a concurrir a un Congreso para tratar de Asuntos hispano-americanos a que los Estados Unidos no hubieran sido invitados. También dijo Mr. Canning en esa conferencia que había sabido por las vías ordinarias del comercio que algunos buques de guerra franceses habían iniciado hostilidades contra Colombia y que deseaba que M. de Polignac dijera si la información así recibida estaba fundada en los hechos.

M. de Polignac contestó a las anteriores observaciones de Mr. Canning diciendo que sobre la cuestión de invitar a los Estados Unidos al Congreso propuesto carecía de instrucciones; que, sin embargo, su opinión privada y sin tener que reflexionar mucho, era que por parte de Francia no habría objeción alguna a que fueran invitados. Que en cuanto a los actos de hostilidad que se decía habían sido cometidos por buques franceses contra Colombia, no sabía nada; pero que no los creía probables, pues el buque principal empleado en esa Estación, el *Jean Bart*, había recibido órdenes de regresar a Francia.

Después de recorrer el memorándum de Mr. Canning, le pregunté a Sir William si el Gobierno francés había dicho después algo sobre esa parte del memorándum que se refería a los Estados Unidos. Dijo que no sabía que lo hubiese hecho; pero que, sin embargo, esperaba un correo que probablemente le traería nuevos informes sobre el particular. Sir William añadió que, después de esas conferencias, el tono de las demás (refiriéndose a Rusia, Prusia y Austria) que al principio había sido muy alto en los asuntos americanos había bajado considerablemente.

1126

Hugh Nelson, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *18 de Diciembre de 1823.*

Sin duda habrá sabido Usted por Mr. Rush de la conferencia que se efectuó entre el Embajador francés en Londres y Mr. Canning con

[1] Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXII. Hugh Nelson, de Virginia, fué nombrado Ministro Plenipotenciario en España el 15 de Enero de 1823; obtuvo licencia el 10 de Julio y salió de Madrid el 14 de Julio de 1825.

respecto a la celebración de otro Congreso para el arreglo de los asuntos de la América española. Mi información sobre este punto la he recibido de Mr. Appleton, a quien Sir William à Court le mostró copia de las notas tomadas por Mr. Canning y mostradas por él al Embajador francés con objeto de conservar con la mayor exactitud los términos de dos conferencias distintas celebradas por ellos. El Ministro francés reconoció que la idea de restablecer las antiguas relaciones entre esos Países y España debía ser completamente abandonada y parece que Mr. Canning en su gran ansiedad por defender a los Estados Unidos dijo que sobre una cuestión tan importante y tan interesante para ellos los Estados Unidos debían ciertamente ser invitados a enviar sus Ministros para tomar parte en las deliberaciones. Mr. Appleton preparará un memorándum que contenga la esencia de esa comunicación del Ministro inglés, la cual será remitida adjunta [1].

1127

Hugh Nelson, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos [2]

[EXTRACTO]

MADRID, *18 de Junio de 1824.*

También va inclusa a este despacho la contestación del Conde de Ofalia a mi nota sobre el asunto de la noticia publicada en *El Diario* de Barcelona sobre los 14 corsarios equipados en los Puertos de los Estados Unidos para cruzar contra el comercio español según fué comunicado por su Encargado de Negocios ante el Gobierno de los Estados Unidos. El Conde afirma que anteriormente me había dicho en conversación que no se trataba de hacer eso público; pero no obstante reitera la alegación de que en nuestros puertos se equipan Corsarios, aunque sin conocimiento de nuestro Gobierno con gran destrucción del Comercio español. El objeto de esto es insistir en lo que me ha insinuado también en conversación, o sea la reclamación de España contra nosotros para contrarrestar los daños reclamados por nosotros a causa de las expoliaciones cometidas por sus Corsarios. El calificativo de *Pirata*

(1) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1125 del 7 de Diciembre de 1823.
(2) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXIV.

que me con el término de Corsario y aplica a los buques acusados de ser equipados en los Puertos americanos lo usa para hacer frente a nuestras quejas sobre la cuestión de los Piratas de Cuba.

1128

Hugh Nelson, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *15 de Julio de 1824.*

La reconquista de las Provincias de la América del Sur, la extirpación del liberalismo y la fijación de una base sólida para la estructura del despotismo, sin duda serán objetos prominentes en las deliberaciones de los Consejos españoles. Si se pudieran obtener los medios para realizar las expediciones contra sus antiguas posesiones de nuestro Continente, el apasionamiento de los Gobernantes de aquí no encontraría límite para sus proyectos y planes para su subyugación. Acúdese a todos los medios posibles para mantener viva la *penchant* de este pueblo por sus posesiones y hermanos del Nuevo Mundo. Y el orgullo y fanatismo del español se despierta e inflama con los detalles de los éxitos que han coronado sus empresas contra los Anarquistas y Rebeldes y con las descripciones imaginarias de la opresión y persecuciones experimentadas por su santa religión. Dícese que el Rey se ha fijado inalterablemente en ese objeto de recuperar sus territorios. Créese que Rusia lo alienta más ampliamente que Francia en ese propósito. Esto puede cambiar el ascendente, pudiendo Rusia ocupar ahora en sus afectos el puesto que Francia ha tenido hasta ahora. Francia obtuvo gran poderío por medio de sus tropas, las cuales conservaron la corona sobre su cabeza. Pero habiéndose retirado dichas tropas lentamente y habiendo sido ellas reemplazadas por sus propias tropas españolas, es probable que adquiera confianza en sus propios soldados y prescinda del auxilio ulterior de los ejércitos de Francia. Si es suficientemente fuerte para mantenerse solo, la influencia de Francia decaerá y naturalmente el Rey caerá en manos de los que lo halagan con la

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXIV.

esperanza de satisfacer sus ambiciones de Tiranía y Poder y alejará de sí a aquellos a quienes considere que se han opuesto hasta ahora a la restauración de la grandeza y esplendor de su corona y privádolo de la riqueza y magnificencia de sus Posesiones Ultramarinas.

1129

Francisco Hilario de Rivas y Salomón, Encargado de Negocios interino de España en Wáshington, a Daniel Brent, Secretario interino de Estado de los Estados Unidos (1)

FILADELFIA, *29 de Septiembre de 1824.*

MUY SEÑOR MÍO: He tenido el honor de recibir la nota de U. (2) en ausencia de Mr. Adams, en contestacion á la mia del 16 de Agosto último, relativa á los armamentos ilegales que se hacían en este puerto por cuenta de los Gobiernos disidentes de la America Española.

A la mayor brevedad trasladaré su contenido á mi Gobierno; pero no podré decir si la encontrará tan satisfactoria como U. se lisongea, pues al mismo tiempo q^{e} U. me escribia esta Nota, estaban bajando el rio tres de las *doce lanchas cañoneras*, que dije se construian por cuenta del Gobierno de Colombia, y despues han salido dos mas; todas despachadas en nombre de un tal Mr. H. Sommers, escasamente conocido en esta plaza. En verdad q^{e} segun me han informado, la Aduana no les permitió embarcar el armamento q^{e} tenian preparado junto al Arsenal de los Estados Unidos: Pero esto importa poco, porque podrán facilmente hacer salir este armamento en otro buque como lastre. No corren riesgo en hacerlo como lo han hecho antes en muchas ocasiones. No comprendo, sin embargo, por que la Aduana ha usado de mas rigor con estos buques Colombianos, que con los que despachó Mr. Meade para Mexico; pues si acaso habia alguna diferencia en la fuerza o armamento entre estos buques y los primeros, eran mas fuertes aquellos, que los que han salido ahora y si los cañores de *muy grueso calibre y giratorios*, no los considera la Aduana como armamento

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, V, 405. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra*, sec. I, doc. 133, de Brent para Rivas y Salomón del 22 de Septiembre de 1824.

sino como meras *señales*, segun parece, tan señales serán los que debian llevar estos buques, como los que llevaron aquellos; y en este caso será una crueldad impedir que los que salen ahora los lleven, para que estén prontos en caso necesario. Pero U. no dejará de conocer que si dicha artilleria se hubiera embarcado con el solo objeto de *señales*, no habia necesidad de que llevasen dos piezas cada lancha, ni de que fuesen de tan grueso calibre como de á 24" á 32" ni mucho menos que algunos de ellos fuesen giratorios, porqué para hacer señales no es preciso dirigir la punteria, que es el único intento del cañon giratorio. Es de sentir que el Fiscal (o Attorney General) de los Estados-Unidos de este distrito, no haya podido obtener las pruebas legales que buscaba, de personas diferentes de los Empleados de la Aduana, cuyos informes era facil adivinar de antemano chál serian. Porque es de suponer que si ellos hubieran tenido dichos armamentos por ilegales, no hubieran faltado á su obligación permitiendo que se hiciesen y saliesen. Con todo, se ve por su correspondencia con el citado Fiscal q[e] no ignoraban enteramente por quien y para quien se construian estas lanchas cañoneras. Ni ellas son á proposito para comercio, ni podia presumirse que ni Mr. Meade, ni Mr. Barry, que se han retirado de los negocios, hubieran de hacer uso de ellas. Esto solo, á mi entender, deberia haberle infundido sospecha fundada del verdadero objeto que tenian, y era motivo justo para detenerlas hasta averiguar el caso con certeza. Las *diez lanchas Cañoneras* que despachá Mr. Meade en este puerto, no son los unicos buques que ha hecho construir en los Estados Unidos por cuenta del Gobierno de Mexico. Segun informes muy fidedignos que tengo, hizo construir algunos mas en Baltimore, aunque alli su nombre no ha sonado para nada. Uno de ellos ahora llamado *Iguala* está deteniendo buques de los mismos Estados Unidos que van a los puertos de Mexico, segun he visto últimamente en las gacetas. Otro llamado *Anahuac*, hermosisima goleta de 238 toneladas vino aqui, antes de pasar a Mexico, trayendo el armamento en la bodega el cual consistia de 12 cañones de á 18 con sus cureñas, ademas de otras armas menores y remos etc. Fué despachado de aqui con alguna carga por Mr. R. Adams, al mando de un tal Whigman, y al presente se halla en Nueva-York, ya con bandera Mexicana. Su capitan actual *Cochrane* es natural de aquel Puerto, donde reside tambien su familia.

El Corsario Colombiano *El General Santander* del cual hize mención en la Nota a que U. contesta, poco después entró en Norfolk que no hablan sino inglés y aunque el que lo manda ya no es *Chase*, sino un tal *Northrup*, es también ciudadano de los Estados Unidos, natural de

Connecticut. "En aquel puerto ha reclutado gente, y aumentado su fuerza con *quatro oficiales*, y la tripulación de otro Corsario Colombiano q^e. está en Baltimore y pertenece á *Daniels*, de quien también hablé entonces. Habilitado de este modo, ha salido a cruzar sobre Nueva York, donde hay un buque Español, que no podrá salir, sin mucho riesgo de caer en su poder. Así puede decirse q^e. los buques Españoles se ven bloqueados en los puertos de los mismos Estados Unidos, por la agencia de sus ciudadanos. El Cónsul de España informó de esto a las Autoridades competentes para q^e. lo impidieren; pero todas se excusaron diciendo no podían hacerlo. Que las Leyes sobre ese punto no eran terminantes y claras. Lo mismo le dijo al Agente Vice Cónsul de España en Charleston en otra ocasión, el *Marshall* de los Estados Unidos en aquel distrito, (cuya carta original tengo en mi poder). Y lo mismo dá á entender Mr. *Ingersoll* en la correspondencia suya que U. me incluye ahora. Pero como he dicho ya anteriormente S. M. C^a. nada tiene q^e. ver con las leyes propias de este pays. Ellas, tales como existen, son obra exclusiva de los Estados Unidos, y la España en este punto sólo debe atenerse a los Tratados.

¿Mas cómo cumplen los Estados-Unidos estos Tratados con la España? Si el Representante de S. M. acude al Gob^o. Federal para que impida el armamento que hacen los ciudadanos de los Estados Unidos para hostilizar el Comercio Español con banderas Insurgentes, se le dice que hay *Leyes* qne hagan respetar los Tratados y *Tribunales* que las hagan cumplir, y que es preciso dirigirse a ellos. Quando en virtud de este, los Cónsules de S. M. acuden a aquellos Tribunales, pidiendo el castigo de los tales ciudadanos que han pedido y aceptado patentes de gobiernos enemigos de S. M. C^a. declaran que no tienen jurisdicción para ello. Cuando piden a las Aduanas (ú otras Autoridades) la detención de buques construídos, armados y tripulados en este país, o de particulares que intentan hostilizar a la España, responden que las *Leyes* no están bastante claras, y que no tienen autoridad suficiente. Si dichos buques llevan el armamento en la bodega, se llama *lastre*. Si la artillería va montada sobre cubierta es para hacer *señales* únicamente. El resultado es que estos buques y armamentos y Ciudadanos de los Estados Unidos, salen sin riesgo ninguno y públicamente, y que continuan haciendo presas innumerables, y causando perjuicios a la Nación Española.

Permítame U. que le haga otra observación importante. Un letrado tan eminente como Mr. *Ingersoll*, encargado de la execución de las leyes de los Estados Unidos, no debe ignorarlas: y quando dice que

no conoce en el caso presente otra ley aplicable á él, que el acta del Congreso del 20 de Abril de 1818 es de creer que no habrá otra. Pero que se hacen aquí, y castigar a los ciudadanos de los Estados Unidos si efectivamente no hay más ley que esta para impedir los armamentos que con patentes de Estados ó Gobiernos extranjeros hacen la guerra a S. M. C^{a}. La consecuencia irresistible es que las leyes de los Estados Unidos están en contradición unas con otras. Porque aquí tenemos una ley, que es el acta presente, la cual prescribe a los Tribunales una pena *arbitraria*, a juicio de los Jueces, de solo *multa y prisión* a los ciudadanos, por exemplo, que no acepten y hagan uso de patentes de Estado o Gobierno alguno en guerra con una Potencia que este en Paz con los Estados Unidos; mientras hay otra sancionada al mismo tiempo igualmente por el Congreso, que son los Tratados con España, los cuales señalan una pena *determinada* contra aquellos delincuentes, y será la de *muerte*, puesto que se llaman *Piratas*. ¿A cuál de estas dos leyes diferentes para un mismo caso, deberán atenerse los Tribunales? Ellos no pueden apartarse de la letra de la Ley, ni imponer *pena de muerte* si se atienen a la primera que prescribe sólo *multa y prisión*. No ocultaré a V. que en si los Estados Unidos no hay más ley que la acta citada por Mr. *Ingersoll* tocante a armamentos ilegales, pocas esperanzas tengo de que el Gob^{o}. Federal pueda sólo con ella, cumplir debidamente los Tratados existentes con la España, aunque encargue la mayor vigilancia a las autoridades Locales. Por qué a mi también me parece la tal acta poco adecuada, e insuficiente para el efecto. Los administradores de la Aduana pueden, en virtud de esta acta, detener un buque que sepan o sospechen lleva armamento legal; pero qué responsabilidad tiene sino lo hacen? No veo ninguna. ¿Qué obligación tienen de averiguar estos armamentos? Ninguna: no se les manda que tomen este trabajo. ¿Quién vendrá a informarles de lo que pasa? Ningún ciudadano de los Estados Unidos tiene interés en hacerlo, antes por el contrario. ¿Qué significa, pues, esta acta, que parece desbaratar tan completamente el intento del *artículo 14* vigente del Tratado de 1795 con España? Podrá decirse que el Congreso, al establecer dicha acta, no tuvo presente los Tratados, ó se dirá (y seria aun mucho peor) que lo sabia, pero q^{e}. sin embargo dijo en ella á los Tribunales en otras palabras, lo siguiente por ejemplo:

> Los tratados q^{e}. tenemos con España llaman *Piratas* a nuestros ciudadanos, que con patentes extrangeras le hacen la guerra, y por consiguiente incurren en la *pena de muerte*. Pero declaramos por la presente que no debeis cumplir esta parte del Tratado. El

Gobierno de los Estados Unidos que concurrio con la España en imponerles una pena tan severa, atroz, y desproporcionada a la ofensa, falto a sus deberes, y a la confianza de la Nacion q^e^ rige *El Senado* que aprobo el Tratado entonces, no fue digno de nosotros que como mas ilustrados establecemos otras Leyes mas racionales y humanas. S. M. Catolica quedara muy satisfecho conque se les imponga a estos delincuentes *una multa y prision a vuestro arbitrio. Disminuir* la pena, no es *alterar* el Tratado.

Las consecuencias de semejante doctrina serian fatales. Qué sucederia si otras Naciones siguiesen este ejemplo? La Inglaterra acaba de hacer una Convencion con los Estados Unidos, segun parece relativa á la abolicion del *comercio de esclavos*. Si cualquiera de las dos partes contratantes alterase *despues* la pena de los que son declarados piratas, no seria esto alterar la esencia de sus estipulaciones y anular en efecto la tal Convencion? Seria dar por el pié a los Tratados q^e^ ligan á las Naciones, si fuera permitido alterarlos de este modo, por la Legislacion particular de cada una. Así, pues, no es posible suponer este lenguaje inmoral y Maquiavelico, a ningun Gobierno del Mundo civilizado; y seria hacer la mayor injuria al respetable y Augusto Congreso de los Estados Unidos, creer que fuese en ninguna ocasion á alterar de intento el sentido literal de los Tratados, en cuyo religioso cumplimiento se interesa su honor propio. Cualesquiera que sea el defecto que pueda notarse en el acta del 20 de Abril (y en qué Ley humana no habrá defectos) estoy bien persuadido que el intento no fué *alterar* como parece á primera vista, sino por el contrario *esforzar* el cumplimiento de las estipulaciones del Tratado referido con España, aunque la experiencia ha acreditado que aquel noble objeto no se ha realizado, segun vemos por las infracciones que continuan cometiendose á pesar de ella: y que los mismos empleados de los Estados Unidos no aciertan á cumplirla y la interpretan de diverso modo, con incalculable detrimento de la España.

Acabo de recibir una carta de Charleston, cuyo estracto tengo la honra de acompañar adjunto,(1) la cual le dará a U. alguna idea de lo

(1) El extracto adjunto, escrito en inglés, está impreso en *American State Papers, Foreign Relations*, V, 407, dice:

En este puerto se ha alistado un buque para cruzar contra la propiedad de los españoles, siendo una goleta llamada *Amelia*. Dicho buque fué capturado por los españoles.

Varios buques que llegaron a este puerto con bandera insurrecta han aumentado su fuerza con armas y hombres. Esto pudo averiguarse por algunas personas que los embarcaron. Sin embargo, uno que se interesó mucho en este negocio, murió hace pocos días de fiebre amarilla.

Han llegado y continúan llegando presas hechas por buques con banderas insurgentes, los que entran al puerto pretendiendo que peligran y alcan-

considerables que deben ser estos daños y perjuicios. U. tendrá á bien notar que aquel puerto era uno de los que menos han frecuentado hasta ahora los corsarios de que me quejo: pero el mal va cundiendo, y se aumenta extraordinariamente cada dia, sin duda porque ven lo poco que tienen que temer en este pays las consecuencias de sus torpes manejos. El Corsario nombrado el *Padilla*, de que habla, estuvo ultimamente en el mismo puerto de Charleston, mandado aparentemente por un Francés llamado *Daverac;* pero el verdadero Capitan era (y luego salió mandandolo) un tal *Bradford*, natural de los Estados Unidos; (asi como lo eran tambien una gran parte de la tripulacion que trajo) y habiendo alli aumentado subrepticiamente el numero de ella, volvió á cruzar contra los Españoles. Solo desde que pasé mi última Nota á *Mr. Adams* han entrado dos *presas* Españolas mas, que yo sepa, en los puertos de esta Union. Una es el *Bergantin Cazador* de q^e^ habla la carta adjunta y otra es la *Goleta Teresa* que ha entrado en Savannah al cargo de un tal Buriel, presa del mismo Corsario el *Polly Hampton*. Los tales corsarios valiéndose de varios pretextos y subterfugios disponen aqui de sus robos facilmente. Esto es publico y notorio, y no hay para que ocultarlo, si ven que puede hacerse impunemente. Y á la verdad, como dejaran de ver esto, si hasta las Gacetas de los mismos Estados Unidos publican y *celebran* la parte q^e^ toman contra España, en la guerra con los Gobiernos disidentes de su America, no asi como quiere alguno q^e^ otro ciudadano particular y obscuro de los Estados Unidos, sino hasta hombres de la mayor distincion por sus talentos y rango en la Sociedad y Empleados del mismo Gobierno. La Gaceta adjunta, q^e^ llegó a mis manos poco despues de haber pasado mi ultima á Mr. Adams, es una prueba irrecusable de esto. Por ella

---

zan libertad para vender una cantidad suficiente para atender a los gastos, o reparaciones, etc., con cuyo permiso generalmente venden la mayor parte de su robo. Esta es la impresión general.

Ayer llegó el *bergantín español Cazados*, su capitán Williams, con azúcar, pieles, maíz, etc., presa de la goleta armada colombiana *Polly Hampton*, su *Capitán Natty*, capturada hace cuatro semanas frente a La Habana en peligro, haciendo agua, destinada a Cumaná, en la Costa Firme española, habiendo hecho agua el 14 del corriente. Esta es una historia muy probable.

Hubo que tomar en consideración la solicitud del Señor Ortega para el juez del distrito por proceso para devolver la propiedad tomada por el *Padilla*, por haber hecho presas contra el derecho de gentes, el que se negó a observar.

Habiéndose varado en Key West una de las presas de la *Centella*, con un acuerdo de cierto *Capitán Appleby*, parte del cargamento le fué enviado aquí a M. Street & Co., diciéndose que vale unos $ 15.000 en azúcar, cigarros, cochinchina, índigo, etc., habiéndose vendido el resto por el Capitán de la goleta en subasta pública, de cuyas circunstancias creo está Usted en cuenta.

verá U. que un *Consul General* de los Estados Unidos, poniéndose á la cabeza de un cuerpo de insurgentes en la Asamblea del Sur, ha sido probablemente la causa de q^e^ S. M. C^a^ perdiese uno de sus mejores Reynos.

Me he extendido mas de lo q^e^ pensaba, con la mira de hacer conocer á U. el poco fruto q^e^ han producido las medidas tomadas hasta ahora por el Gobierno Federal, p^a^ impedir los armamentos de que me quejaba y U. suponia no tendria q^e^ temer en adelante, al mismo tiempo que continuaban haciendose. Concluirá rogando á V. E. se sirva informar de ello al S^r^ Presidente, á fin de que, si lo tubiere á bien, adopte otras medidas mas eficaces y satisfactorias para S. M. C^a^ Seria muy dichoso si en esta ocasion pudiera asegurar a S. M. de que las rectas intenciones del S^r^ Presidente se verian realizadas en adelante, y que no habia q^e^ temer la salida de mas armamentos de los puertos de los Estados Unidos contra el Comercio de España.

Entretanto tengo mucha satisfaccion y el honor de ofrecer a U., etc. . . .

1130

Hugh Nelson, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *17 de Octubre de 1824.*

Después que comuniqué la noticia del armamento naval que se prepara en El Ferrol, he sabido que se ha establecido un campamento de soldados en las cercanías de El Ferrol o Vigo, de 2500, que se dice serán destinados a La Habana. Pueden destinarse tanto a Cuba como a Lima. Créese que la flota está destinada al último punto. Muéstranse confiados en sus esperanzas de éxito en el Perú; y los relatos que de tiempo en tiempo se publican aquí y que se afirma ser genuinos parecen justificar esas esperanzas. Llegan hasta a hablar de invadir la República de Colombia con fuerzas que se dice han logrado la sumision del Perú. Esos 2500 hombres pueden probablemente ser destinados a reforzar a Canterac.

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXIV.

1131

Hugh Nelson, Ministro de los Estados Unidos en España, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTOS]

MADRID, *22 de Noviembre de 1824.*

SEÑOR: Mr. Appleton saldrá de Madrid mañana, llevando el Despacho que contiene las últimas comunicaciones del Gobierno español. En mi Despacho Nº 46 anuncié a Usted que partiría pronto para visitar los Estados Unidos, habiéndole comunicado esa determinación al Secretario de Estado de S. M. C. con la mira de apresurar sus contestaciones a nuestras solicitudes y que han sido prometidas desde hace tiempo y repetidamente. Copias de esos despachos serán enviadas esta noche por vía de Liverpool con el intento de apresurar su llegada a los Estados Unidos, pues presumo que el Congreso estará ansioso de conocer el estado de nuestras Relaciones con España tan pronto como sea posible después de su instalación. También enviaré un triplicado por vía de Gibraltar, tratando de que su recibo sea doblemente seguro.

Es evidente que, últimamente, este Gobierno le ha prestado más atento oído a nuestras demandas. Su conducta tiene la apariencia de un carácter más conciliador. Sus sentimientos para con nosotros y para nuestras Instituciones Políticas no ha tenido ningún cambio; pero sus intereses en nuestro lado del Atlántico y nuestra capacidad para actuar más eficazmente contra él, caso de asumir nosotros una actitud hostil, pesa con fuerza considerable en sus consejos. Aquí sin duda se nota la circunstancia de haberse equipado una flota en la cual está comprendido un buque de veinte y cuatro cañones, según repetidamente se ha anunciado en las Gacetas de los Estados Unidos, y las medidas de represalias, que según se indica en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes he tratado por todos los medios a mi alcance de mantener vivas ante sus ojos, no han dejado de producir en ella profunda impresión. El Rey de España se halaga todavía con la esperanza de reconquistar sus Colonias suramericanas o al menos parte de ellas. Como todos los informes que reciben de sus agentes en ellos, así como las noticias que traen los que vienen de allá

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXIV.

a este país tienen por objeto el engaño, halágase de que sus fieles súbditos de esas regiones no le hagan mayores manifestaciones de lealtad debido a una pandilla de insurrectos furiosos. No le da oídos a la insinuación de que pueda abandonar parte alguna de ese país. Cree que la población de todas partes de él está movida del mismo espíritu de lealtad y que si una expedición contra uno de los Estados tiene éxito los demás se rendirán en seguida. Hasta ahora no se ha hecho ningún empréstito. Usted sabe que el *Asia* y el *Aquiles*, de 74, y un Bergantín están en el Sur del Pacífico. Ahora le envío una lista de las nuevas expediciones que se organizan en el Ferrol y la Coruña. Los buques del Ferrol son: *Casilda*, de 40 cañones; *Aretusa*, de 30 y *Diamante*, de 26. Los transportes son: *Sultana, Concepción* y *Socorro*, habiendo uno solo en La Coruña, *Los Cinco Amigos*. En el astillero del Ferrol hay dos fragatas que serán botadas al agua el mes entrante. La *Casilda* y la *Aretusa* trajeron provisiones de Cádiz; pero no tienen cables. La fuerza que se embarcará es ésta: "La Unión", en la Coruña, que se compone de 400 a 500 hombres, y que aumentarán con reclutas hasta 1000; otro Regimiento, "La España", en el Ferrol, que se dice ser de 1000; pero que ahora es más débil que el primero. El embarque se hará inmediatamente. He recibido este informe de fuente merecedora de crédito. Viene de un miembro del Cuerpo Diplomático, cuyos medios de información son buenos. . . .

Las miradas de las Naciones europeas se vuelven hacia los Estados Unidos, sobre todo en lo relativo a los asuntos de España y sus antiguas Colonias. El Mensaje del Presidente a la apertura de las últimas sesiones pidiendo que se alisten más buques, incluso uno de línea, llama de cerca su atención. Sus efectos en España se revelan por su última manifestación de que sienta tan extraordinaria consideración por los Estados Unidos. Sería parte de una política sabia el mirar todo el curso de este Gobierno como si estuviese fundado en la traición. Sus armamentos que están a punto de salir para la América del Sur ofrecen puntos vulnerables además de su esparcido comercio en el Océano. Quizás tema que si declarase francamente sus reales sentimientos e intenciones podría provocar un golpe que en los actuales momentos sería fatal para sus esperanzas en lo que concierne a sus colonias.

El nuevo Ministro para los Estados Unidos, el Señor Heredia, visitó hoy a Mr. Appleton y habló con él sobre su misión y de la fecha de su partida. Saldrá de Madrid dentro de poco para Francia, donde permanecerá durante el invierno, y cree que no saldrá hasta eso del primero de Abril. Esta demora es ominosa y poco concuerda con la pro-

mesa de su rápida partida dada en la Nota del Secretario. El Señor Heredia alega como excusa de su demora los desagrados e inconvenientes que causaría a su familia una travesía de invierno. De esto se deduce claramente que no visitará los Estados Unidos sino hasta después que se clausuren las sesiones del Congreso.

1132

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTOS]

PARÍS, *12 de Agosto de 1825.*

SEÑOR: Tengo el honor de informar a Usted que las gestiones que he estado haciendo aquí para establecer mi residencia en España están casi terminadas; y que saldré de este país en viaje para Madrid el lunes 15. Espero llegar hacia el 1º de Septiembre. Habría deseado quedarme para ver a Mr. Brown, quien probablemente regresará el 20; pero no creí consecuente con las intenciones del Presidente ni con los objetivos de mi misión demorar más tiempo del que fuere absolutamente necesario. Es motivo de pena para mí que la ausencia de Mr. Brown me haya impedido obtener copia de las instrucciones para Mr. Middleton [2] sobre la cuestión de la intervención de las Potencias Aliadas en los asuntos de España y la América del Sur. He ocurrido a Mr. King sobre el particular; y si no obtuviera de él una copia de ese documento, me tomaré la libertad de solicitarla directamente del Departamento. . . .

El partido del Señor de Zea conserva aún influjo en el Ministerio Español; pero la lucha parece ser muy activa, habiendo razón para temer una crisis violenta y peligrosa. Sin embargo, el Ministro está apoyado por el Gobierno francés; y debe, por tanto, prevalecer al fin, suponiendo, lo que quizás no es cierto, que Francia está preparada para obrar sobre el asunto con consistencia y decisión. Si el partido moderado domina el campo y adquiere una base permanente y sólida en el

(1) Manuscritos. **Dispatches from Spain,** XXV.
(2) Véase *supra,* sec. 1, doc. 141, de Clay para Middleton del 10 de Mayo de 1825.

Gabinete, una de las consecuencias será probablemente un rápido y buen reconocimiento por España de la independencia de las Colonias. El Gobierno francés ha formado su criterio sobre este asunto y está preparando la vía para su propio reconocimiento, no sólo con las misiones extraoficiales que ha estado enviando en los dos o tres últimos años a diferentes secciones de América, sino más recientemente por la admisión de los buques colombianos en sus puertos y por sus actuaciones en Haití, las que se calculan tener una influencia final sobre el otro y más importante asunto. Como está ansioso de no dar paso alguno, si fuera posible, con anticipación a España, empleará toda su influencia con el Rey en favor de un rápido reconocimiento. Mientras tanto, los corsarios suramericanos, como tienen ahora el asilo de Gibraltar, están rondando frente a las costas de la madre patria y llevándole la guerra al país. Añádase a esto la reciente rendición de dos buques de guerra a los mexicanos, y se verá cuán difícil es concebir que el Gobierno, si no está herido de ceguera judicial y de locura absoluta, pueda por más tiempo negarse a ceder. Por lo tanto, prestaré mi débil auxilio, después de mi llegada a Madrid, para que se llegue a un resultado tan ventajoso como éste tanto para los Estados Unidos y todas las demás naciones como para España.

Tengo el honor de trasmitir adjunto *El Monitor* de hoy que contiene la ordenanza del Rey, arriba mencionada, que reconoce la independencia de Haití. En los periódicos de ayer se publicó en el que se informa que esa *ordenanza* ha sido "aceptada por los *habitantes de Santo Domingo* con respeto y gratitud". No se conocen todavía los detalles. La substancia de esa resolución deberá ser naturalmente muy agradable para los habitantes de Haití, aunque su forma no es muy afable ni muy honrosa su condición principal para la magnanimidad del Gobierno francés. Es una de las singularidades del actual régimen de administración de este Reino el que una medida de tal carácter e importancia, que envuelve en la forma la enajenación de una parte considerable de territorio, se haya dictado y llevado a efecto sin consultar a las dos cámaras.

1133

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTOS]

MADRID, *8 de Septiembre de 1825.*

SEÑOR: Tengo el honor de informar a Usted que salí de París el 15 del pasado, de acuerdo con la intención expresada en mi último despacho, habiendo llegado aquí la tarde del 28. El viaje fué más agradable y menos cansado de lo que esperaba. Las comodidades de viaje de este país, al menos en las regiones que atravesé, son mucho mejores de lo que generalmente se dice. Los caminos son excelentes, los coches muy bien atendidos y las posadas muy poco inferiores a las de Francia. A veces se cometen robos, sucediendo que entre Bayona y Victoria la diligencia fué atacada un día o dos antes de salir. Sin embargo resolví continuar sin escolta, no habiendo tenido molestia alguna. En las montañas de Vergara y Loyola, que son consideradas los dos puntos más peligrosos, encontré guardias apostados.

Antes de salir de París recibí contestación de Zea Bermúdez a la nota que le dirigí pidiéndole una escolta, en caso de que la necesitara, así como un permiso para que pudieran entrar al país mis efectos. Escribíle de Bayona, informándole de mi llegada; también le escribí de Madrid la misma mañana que llegué a esa ciudad. Al día siguiente recibí su contestación, enviándome un pasaporte para San Ildefonso, donde la Corte reside ahora, e invitándome a ir a dicho punto cuando me sea agradable. . .

ME ENCONTRE CON QUE DE ZEA ES PERSONA DE MANERAS DISTINGUIDAS Y APARENTEMENTE CAPAZ Y BIEN INFORMADO. SU EXTERIOR ES DE FRANQUEZA PERO ME INCLINO A DUDAR QUE ESTA CUALIDAD FORME LA BASE DE SU CARACTER. SIN EMBARGO, SERIA PREMATURO FORMULAR UNA OPINION DEFINITIVA CUANDO SOLO HE CELEBRADO DOS ENTREVISTAS CON EL. EL RESULTADO DEL RECIENTE ASUNTO BESSIERS DEBE, SEGUN ME PARECE, HABER FORTALECIDO SU INFLUENCIA EN EL GABINETE, SIENDO, SIN EMBARGO, LA VOZ DEL DIA EN LOS CIRCULOS DIPLOMATICOS QUE HA PERDIDO TERRENO DESDE LA DERROTA DE LA CONSPIRACION; Y QUE COLOMARDE, SU RIVAL EN EL MINISTERIO, ESTA COBRANDO ASCENDENCIA. ESTOY PERSUADIDO DE QUE ESE RUMOR ES DEL TODO GRATUITO.

Conversé muy libremente con el Señor de Zea sobre los puntos más interesantes de las relaciones entre España y los Estados Unidos. Re-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV. Los fragmentos de este documento impresos en mayúsculas pequeñas llegaron en clave.

bosaba en expresiones de buena voluntad y de conciliación, pareciendo estar muy complacido de que tuviera poderes para ajustar la cuestión discutida...

RESERVO PARA FUTURA OPORTUNIDAD DAR CUENTA MAS COMPLETA DE LA CONVERSACION QUE TUVE CON EL MINISTRO SOBRE PUNTOS DE INTERES GENERAL, SOBRE TODO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS ESTADOS SUDAMERICANOS. LA IMPRESION QUE RECIBI DE SUS OBSERVACIONES SOBRE ESTE PUNTO FUE QUE NO CREIA SEGURO (PARA SUS PROPIOS INTERESES) INSINUAR SEMEJANTE MEDIDA AL REY NI SIQUIERA PERMITIR QUE SE SUPUSIESE QUE TENIA LA MAS REMOTA INTENCION DE HACERLO. SI EL PARTIDO CONTRARIO TRIUNFASE LA PROBABILIDAD DE QUE FUESE ADOPTADA SERIA NATURALMENTE MENOR.

1134

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *25 de Septiembre de 1825.*

El Ministro vino ayer a la ciudad y tuve oportunidad de conversar con él por corto tiempo en su despacho. Volví sobre el asunto de un Cónsul en La Habana con el propósito de insinuarle más especialmente que antes que teníamos estricto derecho por el tratado a reclamar esa concesión. No pareció saber exactamente cómo contestar ese argumento, pero dijo en primer lugar de manera vaga, que las circunstancias habían cambiado mucho desde la celebración del tratado; que la admisión de Cónsules en los puertos coloniales no se tuvo entonces en cuenta y que en aquella época no habíamos reconocido la independencia de los nuevos Estados.

Dijo que si las cosas pudieran restaurarse a la situación que tuvieron en 1795, no dudaba que el artículo sería liberalmente obligatorio. Preguntéle si consideraba que nuestro reconocimiento de la independencia de los Nuevos Estados había anulado el tratado. Inmediatamente contestó, sin vacilación, diciendo que no, con lo cual abandonó quizás la única razón plausible que podía tener para sostener su tesis. Díjele entonces que si él concedía que el tratado estaba aún en vigor, ese artículo era incuestionablemente (*sic*) tan completamente obligatorio como cualquier otro y que así nos daba indudablemente derecho a re-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV.

clamar la admisión de nuestros *Cónsules* en todo puerto donde cualquiera otro fuese admitido, tanto en las Colonias como en cualquiera otra parte del país. No halló respuesta para esta observación, y dijo que tenía que examinar el asunto. Dentro de pocos días le enviaré una nota sobre él, la cual está, ya casi terminada, y de ella probablemente trasmitiré copia con mis próximos despachos.

(Lo siguiente, que fué agregado a este despacho, parece ser un informe detallado de la conferencia del día anterior:)

NOTAS DE LA CONVERSACIÓN DE MR. EVERETT CON EL SEÑOR DE ZEA

[EXTRACTOS]

Habiendo sido nuestras relaciones con la Isla de Cuba, a las que aludió especialmente el Ministro, creí que la ocasión era oportuna para expresarle mi sentimiento de que el Rey no hubiera accedido a la proposición hecha por Mr. Nelson sobre el reconocimiento formal de nuestros agentes comerciales en esa Isla y en Puerto Rico con el carácter de Cónsules. Me repitió en contestación, en substancia, las mismas observaciones que contiene su última nota para Mr. Nelson. Dijo que, aunque España estaba dispuesta en todo lo posible a olvidar y a tener fuera de vista sus relaciones con nosotros las desagradables circunstancias de nuestro reconocimiento de la independencia de las Colonias, sin embargo, no creía político admitir en alguna de sus posesiones americanas un agente público de una potencia que francamente declaraba la política de alentar la separación de esas posesiones de la madre patria; que nuestros Ministros y Cónsules en el Continente sostenían constantemente un lenguaje favorable a los insurgentes; que nuestros Cónsules en las Islas harían, sin duda, lo mismo, y que si fueran formalmente reconocidos, no había manera de impedírselo; pero que ahora las autoridades tendrían, si los cónsules se conducían imprudentemente, el derecho de proceder contra ellos, según las formas usuales de la ley. Añadió que la admisión de los Cónsules franceses era un favor acordado a una potencia que les había prestado servicios esenciales y que no podía sorprendernos el que ellos estuvieran dispuestos a hacer algo más por una nación así situada que por una que se encontraba sólo en la condición común de otras naciones amigas; que la negativa no era una medida individual contra nosotros en particular; pero que se le aplicaba de la misma manera a todas las demás potencias con excepción de Francia, y especialmente a Inglaterra. Díjele que no teníamos intenciones de pedir favores al Gobierno de Su Majestad o a ningún otro Gobierno y que no considerábamos la libre admisión de nuestros Cónsules de ningún modo bajo ese concepto; que la

veíamos como una cosa igualmente ventajosa para ambas partes, puesto que ninguna medida tendiente a colocar nuestro Comercio con esas islas en mejor pié era al menos de igual importancia, para no decir mayor, para ellos que para nosotros, ya que ese comercio constituía sólo una décima quinta o vigésima de todo nuestro comercio, montando a cerca de tres cuartas partes del suyo; que en ese particular estábamos en una situación diferente de la de cualquiera otra potencia, sin exceptuar a Inglaterra, cuyo comercio con las islas era mucho menos considerable que el nuestro. Añadí que, no obstante, no considerábamos la materia como de muy grande consecuencia y no estábamos dispuestos a magnificarla, dándole mayor importancia que la que realmente tenía.

Dijo entonces, que, como lo había hecho en su nota para Mr. Nelson, el Rey estaría quizás dispuesto a conceder ese punto si los Estados Unidos suministraban prendas o garantías por vía de seguridad con respecto a sus relaciones con las islas. Repliqué que no comprendía claramente la naturaleza de las garantías que parecía contemplar; que el Gobierno Americano le había dado al mundo el ejemplo de una observancia uniforme de las reglas de la justicia, de la buena fé y de la humanidad en toda su anterior política, las que eran quizas las mejores seguridades que podían tenerse de la corrección de sus ulteriores procedimientos y que me sería grato saber qué prendas deseaba el Rey. Dijo que quizás nosotros podíamos querer garantizarles por tratado la posesión de las islas. Contesté que compromisos de esa clase no estaban de acuerdo con las reglas permanentes de nuestra política exterior, la que no era otra, según la justa y robusta expresión de uno de nuestros Presidentes, sino: "Paz y amistad con todas las naciones, alianzas intrincadas con ninguna"; que, independientemente de esa objeción, el valor del objeto era inadecuado al precio pedido por el mismo; que tal garantía podría colocarnos en cualquier momento en la necesidad de ir a la guerra y que el pueblo de los Estados Unidos no consentiría en pelear por la cuestión de si su representante en La Habana debía llamarse agente o Cónsul.

Dijo entonces que quizás una ley como la que había indicado antes, que requiriera fianzas otorgadas por todos los dueños de buques de que éstos no se destinaban a proceder contra potencias amigas, sería considerada con atención suficiente. En contestación a esto repetí en parte las objeciones que había expresado antes a esa proposición, diciéndole que probablemente le enviaría una contestación escrita a la última nota que le dirigió a Mr. Nelson sobre el particular.

En el curso de esta conversación sobre materias que se refieren tan de cerca a la independencia de las colonias, había, naturalmente, frecuentes oportunidades para aludir a la cuestión, pareciendo los Ministros no sentir ninguna delicadeza o reserva al expresar sus sentimientos al mismo. Observó repetidamente que el Rey no abandonaría nunca su reclamación a esas antiguas y legales posesiones; que la causa era buena y que aun cuando fuera

desfavorable el prospecto que pudiera aparecer ahora, ellos tenían derecho a suponer que triunfarían al fin; que últimamente habíamos visto revoluciones en los asuntos políticos por los menos tan violentas como sería esta, por ejemplo, el derrocamiento de Bonaparte y la restauración de Luis XVIII al trono de sus antepasados; que el partido favorable en las Colonias a la independencia, aunque dominante y aparentemente irresistible, no era en realidad tan fuerte como generalmente se suponía; que se componía de una minoría lista y activa pero realmente débil; que la masa de buenos ciudadanos, que constituían una gran mayoría de la población, estaba en favor del Rey y sólo esperaba una ocasión adecuada para presentarse con su fuerza y derribar a los insurgentes; y, finalmente, que siendo justa la causa, tenían el derecho de suponer que tarde o temprano serían auxiliados por una intervención de la Providencia (aquí siguen seis líneas en clave que no se descifraron).

Sin embargo, díjele que sentía oir de él una declaración tan decisiva de la resolución del Rey de no reconocer los nuevos Estados; que mi Gobierno esperaba que la batalla de Ayacucho y el reconocimiento de Inglaterra, hubieran sido considerados por S. M. como la solución de la cuestión y que sería inducido a ponerle fin al violento estado de cosas ahora existentes, que era más o menos perjudicial para todas las naciones cristianas; estando los hombres ilustrados de todas las clases, los partidos y las opiniones de la mayor parte de los países civilizados de Europa y de los Estados Unidos, satisfechos de que España no podría nunca recobrar su autoridad en las colonias. Como caso aislado le mencioné la opinión del Obispo de Hemópolis, Ministro de Asuntos eclesiásticos de Francia y bien conocido en toda Europa como uno de los partidarios más capaces y decididos de la secta anti-liberal, a quien había visto en París estando allí de paso y que me dijo terminantemente que él consideraba los asuntos de la América del Sur como solucionados. A esto respondió que el Obispo también había perdido toda esperanza en tiempo de Bonaparte de la posibilidad de la restauración del Rey y que podía estar tan equivocado ahora como antes. Observé que existía verdadera simpatía por las actuaciones del Gobierno francés de que la intención de reconocer a los nuevos Estados se hará en período nada distante. Dijo que Francia se había sostenido hasta ahora fiel en todas sus tormentas; que no podía decir que por cuánto tiempo permanecería siendo lo mismo; pero que si llegara a abandonarlos, el Rey se mantendría aún firme en sus principios; que la regla de conducta existente e invariable observada por S. M. en toda ocasión era la de la estricta justicia; que él no hacía concesiones a la utilidad, no reconociendo ninguna distinción entre la política y la moral y estaba preparado para sacrificarlo todo antes que renunciar a lo que creía ser su derecho. Entonces recurrió a su ejemplo favorito de Luis XVIII, diciendo que no estaba en modo alguno reducido a tan baja posición, que también a él se le había pedido

con frecuencia que abandonara esas reclamaciones al trono francés; pero que rechazando firmemente semejantes proposiciones y adhiriéndose tenazmente a su propósito había, al fin logrado recobrarlo todo. Llamóme la atención hacia el hecho de que el ejemplo de Bonaparte que lo había perdido todo por su obstinada renuencia a abdicar oportunamente una parte, hubiera procedido más correctamente; pero no creí que estaba llamando a aconsejar a los Ministros de S. M. sobre esta o cualquiera otra cuestión y que lo que había dicho había sido expresado incidentalmente en contestación a sus observaciones.

1135

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Francisco de Zea Bermúdez, Primer Secretario de Estado de España (1)

[EXTRACTOS]

MADRID, *10 de Octubre de 1825.*

SEÑOR: Habiendo sido informado el Presidente de que S. M. ha considerado conveniente admitir un Cónsul francés en el puerto de La Habana, presumió que la misma medida sería naturalmente adoptada con respecto a los Estados Unidos...

Estando fundada en estricto derecho la solicitud de los Estados Unidos para que se les admita un Cónsul en La Habana sería quizás superfluo insistir en las diversas razones de conveniencia y mutuas ventajas que abonan en su favor; no es tampoco absolutamente necesario tratar de eliminar las objeciones que haya podido haber tenido el Gobierno de S. M. para oponerse a él sólo porque estuviese bajo la impresión de que se hallaba en completa libertad de seguir el camino que le pareciese más prudente con respecto a esa cuestión. Sin embargo, como la dificultad indicada por V. E. se refiere a un asunto sobre el cual el Gobierno de los Estados Unidos está ansioso de que sus miras y procedimientos sean perfectamente comprendidos por S. M. R. me valdré de esta oportunidad para añadir nuevas explicaciones sobre ellas, las que con las ya suministradas por Mr. Nelson, probarán, seguramente, que son completamente satisfactorias. Después suministraré adjuntas

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV.

unas cuantas observaciones que tienden a demostrar la peculiar corrección de admitir el Cónsul de los Estados Unidos en La Habana, independientemente de la estricta obligación de hacerlo, que resalta de la letra del tratado.

La razón dada por V. E. a la determinación de S. M. de diferir la consideración de este asunto es, según dice, la inquietud que sienten los habitantes de Cuba con respecto a las intenciones y procedimientos del Gobierno de los Estados Unidos. Como no se alude a ningún otro motivo, debe presumirse que ése es el único. A este respecto, mi predecesor ha dado tanto verbalmente como por escrito las más amplias seguridades de la pacífica y amistosa disposición de los Estados Unidos. Fué observado por Mr. Nelson, en su nota del 23 de Junio, la cual fué contestada por la de V. E. del 12 de Julio, que estaba autorizado para "negar de parte de su Gobierno todo proyecto de engrandecimiento en esa región y toda conveniencia o apoyo a disensiones internas o al despacho o equipo de expediciones que tengan por mira la alteración de la tranquilidad interior de la Isla (de Cuba) o el desmembramiento del imperio español". Tal es el lenguaje de su nota; y V. E. expresa en su contestación que está sumamente agradecido por esa seguridad. No es fácil, por lo tanto, ver por qué el Gobierno español pueda albergar más temores sobre ese punto ni que puedan esperarse ni darse garantías más solemnes que la palabra de una nación que nunca ha sido falsa a sus compromisos. Si, no obstante, una renovación de esa seguridad suministrara alguna satisfacción adicional al Gobierno de S. M., tengo el honor de informar a V. E. que también estoy autorizado para negar de manera solemne a nombre del Gobierno de los Estados Unidos que éste tenga disposición o intención alguna hostil en lo que respecta a esas islas. Los Estados Unidos están satisfechos de su condición actual en manos de España y de que sus puertos estén abiertos a nuestro comercio. No desean ver alteradas esa condición y uniformemente se han negado a darle apoyo a todo proyecto que propenda en ese sentido. Tal es la política de mi Gobierno con respecto a Cuba y a Puerto Rico, la cual continuará siendo la misma mientras la situación de esas islas permanezca inalterable.

Después de mencionar que el Rey ha recibido con placer la seguridad que con el mismo efecto fué dada por Mr. Nelsan, V. E. añade que S. M. está también persuadida de que, en la observancia de una estricta neutralidad, los Estados Unidos adoptarán todas las medidas necesarias para impedir que salgan de nuestros puertos armamentos destinados a atacar el comercio de España en las aguas contiguas, o a

las islas pertenecientes a S. M., o que contribuyan a producir el desmembramiento del Imperio español. Como bien dice Usted, medidas de esa clase son enteramente necesarias, puesto que el Gobierno de los Estados Unidos no puede ignorar que, en muchos casos, buques de guerra y corsarios se construyen y siguen construyéndose, armándose y aparejándose a expensas y bajo la autoridad y la bandera de los Gobiernos de México, de Colombia y de Buenos Aires con el propósito de ser empleados en la guerra que esos Estados hacen contra S. M. C. Creo que V. E. sabrá con satisfacción que la información que se le ha suministrado sobre esa materia es una completa tergiversación del estado real de las cosas. El Gobierno de los Estados Unidos no tiene conocimiento de la existencia de un solo caso en el que un buque de cualquier porte haya sido armado o acondicionado en ningún puerto de su jurisdicción con el propósito de hacer la guerra contra S. M. C. Y como tal armamento no ha podido ocurrir sin su conocimiento, no vacilo en ofrecer a V. E. las seguridades más positivas de que jamás ha ocurrido nada de esa naturaleza. La información que se le ha trasmitido a V. E. es probablemente una errada relación del hecho de que los Agentes del Gobierno a que se alude, han comprado algunas veces dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos buques y quizás otros artículos que por su naturaleza pueden ser empleados con fines hostiles.

V. E. está sin duda al tanto de que el comercio de esa clase es completamente libre según la ley y las costumbres de las naciones y que el carácter de neutral no impone restricciones sobre el mismo. "Si una nación, dice Vattel (Lib. 3, Cap. 9, § 110) comercia en armas y madera para la construcción de buques, en buques y elementos de guerra, no puedo considerar impropio que venda esas cosas a un enemigo, siempre que no se niegue a vendérmelas también a mí a un precio razonable". No necesito añadir que los puertos de nuestros territorios son tan libres para ese propósito para los agentes de S. M. C. como para los de los nuevos Gobiernos americanos. El comercio legal al cual puede S. M. C. oponerse ciertamente, forma, según tengo entendido, el único fundamento real de los informes que se le han dado a V. E. sobre que se hayan hecho equipos y armamentos dentro de nuestra jurisdicción. Sin embargo es del todo posible que casos de esa clase hayan podido ocurrir sin llegar a conocimiento del gobierno. Si V. E. poseyera alguna información a ese efecto, me haría un servicio comunicándomela inmediatamente, pudiendo estar seguro de que se tomarán los pasos, más prontos y decisivos para someter a los delincuentes a la justicia y para conservar la neutralidad de los Estados Unidos.

No puedo sino lisonjearme a mí mismo con la creencia de que la amplia explicación que acabo de dar sobre ese asunto, además de las seguridades dadas por mis predecesores, satisfarán completamente al Gobierno de S. M. de que los Estados Unidos no tienen intenciones hostiles de ninguna especie con respecto a las islas de Cuba y Puerto Rico, y que así quedará eliminada la única objeción hecha por V. E. a la admisión de nuestro Cónsul en el puerto de La Habana.

Ruego a V. E. someter estas observaciones a la consideración de S. M. y tengo el honor, etc. . . .

1136

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *16 de Octubre de 1825.*

SEÑOR: Tengo el honor de trasmitir adjunta una copia de la nota que últimamente le dirigí al Ministro sobre el asunto de la admisión de nuestro Cónsul en La Habana. Le he llamado especialmente la atención hacia el estricto derecho que ahora poseemos por el tratado para pedir esa admisión, habiendo creído también conveniente referir con cierta extensión a las consideraciones de política y de ventajas mutuas que concurren para ser conducente. Nuestras relaciones políticas con la isla de Cuba tienen en realidad muy poco que ver con esa cuestión; pero como fueron relacionadas con ella por el Ministro en sus conversaciones y en su correspondencia con Mr. Nelson, me sentí hasta cierto punto obligado a dar en esa ocasión las explicaciones ulteriores a que me autorizaban mis instrucciones. La compra de buques en nuestros puertos por los Agentes de los Estados suramericanos es el verdadero punto de dificultad. Sobre ese punto carecía de instrucciones especiales de Usted. Asumí, al tratarlo, los principios que consideré correctos, esperando que mi conducta sea aprobada por el Presidente.

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV.

1137

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *20 de Octubre de 1825.*

SEÑOR: Díjose aquí muy confidencialmente hace pocos días que la nueva Junta Consultiva o Consejo de Gobierno se ocupaba en preparar el camino para un arreglo con los Estados suramericanos. Al seguirle la pista al origen de ese rumor, hallé que surgió de que el Consejo había enviado algunos de sus miembros a conferenciar con dos oficiales españoles que últimamente llegaron de la América del Sur por vía de La Habana y Nueva York y quienes son los mismos que fueron enviados por el Gobierno Constitucional de Buenos Aires como Delegados. Desembarcaron en Burdeos a su llegada de Nueva York y se dirigieron inmediatamente a este lugar, permaneciendo aquí unas tres semanas durante las cuales tuvieron conferencias poco frecuentes con los miembros del Consejo, dirigiéndose después a Cádiz. Siendo conocidos esos hechos y sabiéndose también que al Consejo se le había ordenado por el Ministro que diera su opinión sobre las medidas convenientes que debían tomarse con respecto a las colonias, fué bastante natural llegar a la conclusión de que las conferencias en cuestión tenían alguna relación con ese asunto y que las personas con quienes las habían celebrado podían quizás ir a Cádiz en su viaje a América como agentes privados del Gobierno. Una interpretación más probable de esto sería que, al conferenciar con esos caballeros, el Consejo no tuvo otro objeto que el de obtener información sobre el estado de las colonias.

Hacia el mismo tiempo en que circuló ese rumor fuí al Escorial para estar presente en la celebración del onomástico del Rey; y, una vez allí, naturalmente, tuve frecuentes oportunidades de ver al Ministro. En una de las conversaciones que tuve con él le pregunté qué fundamento tenía ese rumor y si se consideraba algún cambio de política con respecto a los Estados Americanos. A esa pregunta contestó

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV. Impresas en *American State Papers, Foreign Relations*, V, 795.

negativamente de la manera más decidida, entrando de nuevo y de buena gana, y extendiéndose mucho, en una exposición de las intenciones del Gobierno, repitiendo en substancia las mismas observaciones que me hizo en San Ildefonso. Declaró que el Rey no abandonaría nunca sus derechos; que para él era un asunto de conciencia trasmitirle sus posesiones hereditarias a su sucesor; que la causa realista no era tan desesperada como nosotros suponíamos; que hasta había nuevos síntomas de la vuelta de esa provincia a su antigua soberanía; y que ese suceso no sería en modo alguno extraño si se consideraba cuántas revoluciones violentas y repentinas han estado ocurriendo constantemente durante los últimos 30 años. Por todo lo que dijo sobre el asunto me sentí del todo convencido de que los informes de que se proyectaba un arreglo carecían completamente de base y que la detención y examen de los mencionados oficiales se había hecho meramente para obtener información de los hechos. El tono y la manera del Ministro durante esa conversación fueron tales que me indujeron a dudar de que fuera exacta la opinión que hasta entonces había tenido y expresado a Usted acerca de los sentimientos privados de él sobre el asunto. El habló con tanta decisión y con tan aparente franqueza sobre la probabilidad de reconquistar las colonias, que me sentí obligado a darle crédito por su sinceridad a costa de su sagacidad y buen sentido. En ese momento me preguntó si tenía conocimiento de las comunicaciones que últimamente le había dirigido mi gobierno sobre la materia al Emperador de Rusia. Le contesté afirmativamente, diciendo él entonces que el día anterior, a su regreso al Escorial de Madrid, había recibido por la primera vez una insinuación (probablemente de uno de los Ministros que están en el extranjero) de que en ese lugar se habían formulado algunas proposiciones, pidiéndome que le suministrara cualquiera información relativa a ellas que yo creyera conveniente comunicarle. No me hallaba suficientemente preparado como lo hubiera deseado sobre la materia, ni había tenido contestación alguna de Mr. King sobre la copia que le pedí de las instrucciones para Mr. Middleton, probablemente porque no habría tenido una buena oportunidad privada para enviármela. Díjele, sin embargo, que mi Gobierno no hacía secreto de su política con respecto a ese asunto y que no tenía ningún inconveniente para informarle que a nuestro Ministro en San Petersburgo se le había ordenado expresarle al Emperador su plena convicción de que la contienda entre España y las colonias debía considerarse como definitivamente solucionada a favor de las últimas; que estaba persuadido de que los intereses de España y el bien general del mundo

civilizado ganarían con la pronta aquiescencia de S. M. C. a la revolución, y que era su deseo que si el Emperador abrigaba también esas opiniones, se uniera a él para aconsejarle y pedirle al Gobierno español que le pusiera fin a la guerra con el reconocimiento de la Independencia de las Colonias. Me valí de esa oportunidad para informarle al Ministro con mayor precisión de lo que lo habrá hecho anteriormente que lo que ya le había insinuado en favor de esa medida debía considerarse que expresaba los deseos y la política de mi Gobierno y no mis propios sentimientos, no pensando yo en imponérmele al Gabinete de S. M. Díjele que tenía instrucciones oficiales de valerme de cualquiera oportunidad adecuada para insinuarle con la delicadeza requerida por la índole del asunto el vivo deseo de los Estados Unidos de ver que esa larga lucha fuese llevada a un término amistoso, así como su completa convicción de que todos los esfuerzos ulteriores de España para recobrar las Colonias debían ser completamente infructuosos y más perjudiciales para ella que para nosotros.

El Señor de Zea pareció sorprenderse grandemente con esas observaciones, inclinándome a suponer por su manera que había considerado lo que ya le había dicho anteriormente sobre la materia como si fuera meramente una comunicación personal. Contestóme diciendo que el proceder del Gobierno de los Estados Unidos lo colocaba en la necesidad de declarar de la manera más positiva la invariable determinación del Rey de no abandonar jamás sus derechos y de rechazar todos los ofrecimientos de mediación o intervención amistosa que se le hicieran con objeto de llegar a un reconocimiento de la independencia de los nuevos Estados. Dijo que ellos estuvieron y estarían siempre dispuestos a aceptar de buena gana cualquiera proposición de mediación que se les hiciera, o aún a tratar directamente con las colonias sobre la base de que el asunto fuera previamente sometido al soberano poder del Rey; pero que jamás consentirían en negociar de ninguna manera basada en otros términos; que una vez estuviese el Rey satisfecho sobre el particular, sin duda se dispondría a concederles a sus súbditos de América todo el favor e indulgencia que fuera posible desear; pero que debían comenzar por probar su lealtad y su confianza en la justicia y buenas intenciones de S. M. Asombróse de que entre las ofertas de mediación que se habían hecho de tiempo en tiempo, sobre todo por Inglaterra, no hubiese ninguna sobre esa base. Díjele que esto se debía probablemente a que tanto el Gobierno británico como el de los Estados Unidos, consideraban la independencia de los nuevos Estados como si estuviese firmemente establecida ahora y esta-

ban convencidos de que jamás tratarían sobre otros términos que no fueran su reconocimiento por España, añadiendo, sin embargo, que me sentiría muy complacido en saber si él estaba dispuesto a informarme qué concesiones estaría el Rey dispuesto a hacerles a los americanos en el caso de que volvieran a su obediencia y que, si, por ejemplo, les concedería dictar sus propias leyes en asambleas legislativas de su propia elección. Al dirigirle esa pregunta, mi objeto fué naturalmente obtener una opinión más concreta de las intenciones y disposiciones del Gobierno sobre todo el asunto. El contestó que, con respecto a las asambleas legislativas, estaba lejos de hallarse persuadido de que fueran adecuadas a la condición de las colonias y que, en general, creía que la única vía segura para los americanes sería confiar entera e implícitamente en el conocido buen carácter del Rey. Habría creído por esa contestación que mi pregunta no le hizo una impresión muy favorable. Sin embargo, al fin de la conversación, se refirió de nuevo a ella de tal manera que me indujo a creer que le habría agradado tal vez considerarla como una insinuación indirecta de alguna de las colonias. Al levantarme para despedirme, me dijo que la conversación había girado sobre un número de puntos delicados e interesantes; que en tales ocasiones no siempre era posible distinguir entre las observaciones que eran meramente de naturaleza privada y personal y las que eran oficiales; y que, con el fin de evitar errores sobre ese punto, le agradaría que yo expresara por escrito lo que mis instrucciones me ordenaban comunicarle como opiniones e intenciones del Gobierno y especialmente las proposiciones que yo estuviera autorizado a hacer con carácter de insinuaciones por parte de las colonias, fundadas sobre la base de la sumisión. Díjele que no tenía autorización de ninguna parte para dirigir proposiciones de esa clase; pero que si le agradaba, tendría el gusto de enviarle una exposición oficial de lo que le había dicho por orden de mi Gobierno en favor del reconocimiento de la independencia de los nuevos Estados. Contestó que estaba dispuesto a recibir cualquiera nota que yo pudiera enviarle; pero que sobre esa materia el criterio del Rey estaba completamente formado sin que hubiese la posibilidad de cambio. No obstante, he pensado en preparar y trasmitirle al Ministro una comunicación detallada sobre el particular. Tal documento si no produjere inmediatamente mucho efecto sobre el Gabinete español, quizás podría de una u otra manera influir favorablemente sobre la cuestión general.

Antes de tener esa entrevista con el señor de Zea, me había valido de cuantas oportunidades se presentaron para conversar sobre el mismo asunto con los Ministros británico y ruso. El primero es Frederic Lamb,

hermano de Lord Melbourne, un caballero de unos cuarenta y cinco años, regularmente adiestrado en la vida diplomática y aparentemente bien adecuado para ella por su talento e instrucción. El segundo es M. d'Oubril, quien también ha pasado su vida en el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y que tiene ahora unos sesenta años. Parece que goza de la confianza de su Gobierno, habiendo ocupado el año pasado el puesto del Conde de Nesselrode como Ministro de Relaciones Exteriores, durante una ausencia del último de San Petersburgo que duró varios meses. Estos dos caballeros han demostrado desde mi llegada aquí las mejores disposiciones para mantenerse en términos amistosos conmigo, habiendo manifestado abiertamente por sus atenciones, la alta estimación en que tienen a la nación americana. M. d'Oubril habiendo sido en particular el que con más cortesía me ha tratado entre todos los miembros del cuerpo diplomático que no había conocido previamente.

Los sentimientos de Mr. Lamb con respecto a la cuestión suramericana son, por supuesto, precisamente los mismos que los nuestros. Yo estaba deseoso de conocer si el Gobierno británico había hecho últimamente algún esfuerzo para instar a España a que reconociera los nuevos Estados, por lo que interrogué a Mr. Lamb sobre ese punto. Dijo que había tenido una o dos conversaciones con el señor de Zea poco después de su llegada (él ha estado aquí unos 5 meses) y expuso la substancia de lo que había ocurrido entre ellos. Parece que el Ministro le dió a él las mismas contestaciones que a mí me había dado desde entonces, citando para ilustrar su argumentación los mismos ejemplos de Luis XVIII y de Bonaparte. Ningún ofrecimiento de mediación formal ha sido hecho por Inglaterra desde su reconocimiento. En realidad, su interés como país comercial y manufacturero está ahora del otro lado. Mientras más dure la guerra más gozará ella del monopolio del mercado hispano-americano con beneficio de sus fábricas; y mayor dificultad tendrá España para recobrar sus ventajas naturales a la vuelta de la paz. Por lo tanto, probablemente Inglaterra dejará correr las cosas sobre este punto y que España prosiga sin molestias el camino que crea más oportuno. Yo le insinué ese punto tanto al señor de Zea como al Ministro ruso inclinándome a pensar por lo que ellos dijeron sobre él que lo creían de mayor peso que ninguna otra consideración favorable al reconocimiento. Ambos admitieron la justicia de mis observaciones y el gran inconveniente que de esa manera resultaba del actual estado de cosas, pudiendo evitar la debida conclusión únicamente por la inversión de sus situaciones respectivas con la probabilidad de la

vuelta de las colonias a su dominación, lo que realmente parecen imaginar que ocurrirá más tarde o más temprano sin ningún esfuerzo de parte de España o de sus aliados, por medio de la imprevista intervención de la Divina Providencia. No averigüé nada importante de Mr. L., a no ser el hecho de que el Gobierno británico está ahora tranquilo con respecto a esa materia y que no se esfuerza en influir en la decisión de España. Confiesa poseer muy pocos informes sobre el estado de los establecimientos españoles en América, y habiendo pasado la mayor parte de su vida, inclusos los últimos 8 o 10 años, en el continente, no ha podido en realidad obtenerlas.

M. d'Oubril fué más cuidadoso de sus palabras y no pareció dispuesto a admitir completamente que la decidida intención del Emperador era alentar a España en su régimen actual. Dijo que personalmente no había de ningún modo adoptado la misma opinión sobre el asunto que el Gobierno de España, pero que, sin embargo, no estaba completamente satisfecho de que el reconocimiento inmediato fuera la verdadera política que debiera adoptarse. A su vez citó el viejo ejemplo de Luis XVIII y de Bonaparte y se mostró hallarse lejos de estar seguro de que las divisiones internas que perturban las colonias no puedan ponerlas de nuevo bajo el Gobierno español. Sin embargo, estaba en conocimiento de que España sufría diaria y continuamente grandes perjuicios por los efectos del actual régimen; y que, si éste continuase, probablemente ella perdería sus demás posesiones de América así como la oportunidad de obtener jamás una parte del comercio de ese continente, fuera de poner en peligro su existencia nacional en la Península. Esto era en realidad un poderoso argumento en favor del reconocimiento; pero volvió de nuevo a su primitivo lema de que él consideraba la cuestión como sumamente dudosa. En todo lo que dijo sobre él, hizo ver que sólo había declarado sus opiniones y sentimientos personales, y si no recuerdo mal, no expresó directamente qué lenguaje se le había ordenado emplear en sus comunicaciones con este Gobierno. Es de creer, sin embargo, que la influencia del Emperador se ha empleado para apoyar el régimen actual, coincidiendo la impresión que obtuve de sus observaciones con esa opinión. Los sentimientos privados de M. d'Oubril pueden tal vez ser distintos. Pero tanto él como Mr. L. me hicieron preguntas sobre las últimas declaraciones que por orden del Presidente se hicieron en San Petersburgo, pareciéndome que carecían del más mínimo conocimiento de los términos de las instrucciones de Usted para Mr. Middleton. Los representantes de Francia, Holanda, Suecia, Sajonia y Prusia, con quie-

nes he hablado más o menos sobre este asunto, se han manifestado todos fuertemente opuestos a la política de España. Aun el Nuncio del Papa y el Embajador de Nápoles parecen ser del partido americano. Sospecho que los franceses están haciendo muchos esfuerzos poderosos en favor de los nuevos Estados; pero sobre este punto no poseo actualmente informes precisos.

1138

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *21 de Noviembre de 1825.*

Después de hablar con el Duque (2) todo lo que fué necesario sobre las relaciones directas entre los dos países, y siendo la oportunidad favorable para una entrevista más larga, me aproveché de ella para introducir el asunto de las colonias sobre las cuales nada le había dicho antes, manifestándole que era parte de mis instrucciones indicarle al Gobierno de S. M. de la manera más delicada posible la plena convicción de los Estados Unidos de que la cuestión de la independencia de las colonias era un punto de hecho consumado. Preguntéle si actualmente existía disposición alguna de parte del Gabinete de S. M. hacia un cambio de política sobre ese asunto. Contestó negativamente, pero sin expresarse a ese efecto con la misma plenitud y decisión que había observado en las comunicaciones de Zea. Presumo sin embargo, que esa diferencia, que fué ciertamente muy perceptible y manifiesta, se debe más bien a la de los caracteres de los hombres y a sus hábitos de expresarse más bien que a ninguna intención real del Gabinete a ceder; pues por lo menos no he sabido de ninguna otra parte que se suponga que exista esa intención. El Duque dijo que la materia era delicada; que podía imaginarse fácilmente cuán inconveniente y perjudicial debía ser para los Estados Unidos ver que esa lucha se lleva constantemente a cabo a sus puertas, y que no le sorprendía ni le disgustaba que ejer-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV. Impreso en *American State Papers, Foreign Relations*, V, 879.

(2) El Duque del Infantado.

cieran su influencia tratando de obtener el término de la misma de la manera que creyeran justa, pero que el Rey no podía resolverse aún a abandonar sus derechos ni la esperanza de que esos países, al fin y al cabo, volvieran de algún modo a sus dominios. Entonces le insinué especialmente la opinión sostenida por el Gobierno de los Estados Unidos de que la pérdida de las islas de Cuba y Puerto Rico sería el efecto inevitable de la continuación de la lucha por dos o tres años más; pero que si España hacía la paz inmediatamente, podría con toda probabilidad conservarlas. Cuando le hice esa observación, el señor de Zea contestó que el Rey no había considerado esas islas en peligro en ningún momento; y que S. M. confiaba en que no sólo las conservaría sino que reconquistaría muy pronto todas las demás provincias americanas. La contestación del Duque fué del todo diferente, preguntándome en qué prueba fundaba el Gobierno americano la opinión de que España sería capaz de conservar esas islas en el caso de que reconociese la independencia de las demás colonias. Esta pregunta parecía suponer que estaban persuadidos de que las islas se perderían de todos modos, a menos que el Rey recuperase todas sus posesiones americanas. Contesté que la circunstancia principal favorable a esa opinión era el hecho de que hasta ahora no había surgido en esas islas ningún síntoma de que hubiese el deseo en ellas de separarse de la madre patria; y que como consecuencia de la apertura de los puertos su situación era sumamente floreciente, y razón no había para suponer que ellas consentirían en eso. El convino en esa observación y expresó su profundo sentimiento de que semejante régimen de conceder amplia libertad de comercio no se hubiese adoptado a tiempo con respecto a las demás colonias. Esta fue la substancia de nuestra conversación. La impresión general que recibí de ella fue que actualmente no existe ninguna intención en el Gabinete de cambiar su política, y que hay al menos gran probabilidad de que el reconocimiento se efectúe ahora, antes de la última crisis ministerial. Le mencioné al Duque que el Señor de Zea había expresado el deseo de que le suministrara por escrito lo que le había dicho por orden de mi Gobierno sobre el asunto, habiéndole preguntado si eso sería también agradable para él. Dijo que no tendría reparo alguno en recibir tal comunicación, y, por consiguiente, la prepararé con cuidado y se la trasmitiré cuando pueda.

1139

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *12 de Diciembre de 1825.*

Hace dos o tres días recibí de Mr. King una copia de las instrucciones para Mr. Middleton (2) sobre los asuntos de la América española. Llegó muy oportunamente mientras me ocupaba en preparar la nota que intento dirigirle a este Gobierno sobre el mismo asunto. Como esta comunicación requiere ser redactada con cuidado y precaución, no es posible proceder de prisa, y probablemente no sería leída antes del 1º de Enero. He sabido con mucho placer por medio de Mr. Middleton que en San Petersburgo ha sido bien recibida, siendo probable que produzca un efecto favorable. Me valdré de una pronta oportunidad para conversar de nuevo con M. d'Oubril sobre el asunto y para descubrir cuáles son sus actuales instrucciones.

Tengo el honor, etc....

1140

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (3)

MADRID, *1º de Enero de 1826.*

SEÑOR: Tengo el honor de trasmitir adjunta una traducción del decreto que acaba de publicarse para establecer un Consejo de Estado. Creo que ya existió un Consejo, desde el regreso del Rey, con el mismo nombre, compuesto de casi las mismas personas y encargado substancialmente de los mismos deberes; pero el Rey no ha acostumbrado convocarlos a todos. Por lo tanto, lo único realmente nuevo del de-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV. Impresa en *American State Papers, Foreign Relations*, V, 880.

(2) Véase *supra*, sec. 1, doc. 141, de Clay para Middleton del 10 de Mayo de 1825.

(3) *American State Papers, Foreign Relations*, V, 880.

creto es lo que declara que el consejo se reunirá todos los días y permanecerá en sesiones durante tres horas. Hasta qué punto será observado este reglamento es, naturalmente, cuestión de mera conjetura. Es singular que no se haga alusión alguna al consejo existente y que el decreto dé a entender que es para el establecimiento de uno completamente nuevo. Aquí se considera la medida como de bastante importancia; pero no veo que introduzca ningún gran cambio de importancia *así en los principios como en los procedimientos* del Gobierno. El objeto latente de esa institución es probablemente librarse del Consejo Ministerial establecido por el Señor de Zea, aunque no se haga alusión alguna a éste, siendo así que el decreto reemplaza dos de esas elevadas corporaciones del Estado, sin nombrar ninguna. Algunos de los miembros más importantes del consejo del Señor de Zea han sido transferidos al nuevo, incluso el Presidente, el General Castaños, persona muy respetada por todos los partidos y de sentimientos liberales conocidos. Ayer me dijo que éste era el quinto consejo al cual había sido llamado, según habían sido constituídos sucesivamente. No parece esperar consecuencia importante alguna de la innovación.

Sin embargo, hay algunas cosas en el decreto y en la composición del Consejo que pueden interpretarse como indicaciones de que esta medida se ha tomado con la mira de estudiar la gran cuestión de América. Entre los miembros nombrados, quienes, sin contar los Ministros, sólo llegan a catorce, están el Arzobispo de México, los Virreyes de México, Venegas y Apodaca, y los nombres nuevos del Duque de San Carlos, un americano, y el Padre Cirilo, quien ha estado en América. El último es considerado como el hombre más capaz del consejo. Merece observarse que ninguno de los mencionados, con excepción de el de San Carlos, perteneció al viejo Consejo de Estado. El General Castaños es amigo del reconocimiento de la independencia de América. Parece que de este modo se han dictado disposiciones para llevar al Consejo mucha información positiva concerniente a los asuntos americanos. El decreto menciona también que esta cuestión es una de las que han de ser más especialmente llamadas a la atención del Consejo, hablando del mismo en términos que producirán una interpretación favorable, aunque necesariamente no la requiera. Entre otras cosas dignas de consideración se enumeran "los graves asuntos de las colonias españolas de América que tratan de separarse de la madre patria por efecto necesario de los peligros a que se ha expuesto la Corona". El reconocer la necesidad de la separación cualquiera que sea la razón que se dé para ello es por sí un gran paso hacia el reconocimiento de los

nuevos Estados; y el llamar a los esfuerzos de separación un efecto necesario de la última crisis política es quizás la mejor justificación del mismo. Eso puede, sin embargo, ser interpretado en distintos sentidos, no existiendo actualmente ninguna otra prueba de que se haya efectuado ningún cambio reciente en la disposición del Gobierno sobre ese asunto. Los periódicos franceses abundan, como de costumbre, en relatos aparentemente auténticos de los constantes esfuerzos que aquí se hacen por las potencias extranjeras, especialmente por el Ministro británico, en favor de las colonias; pero esos también, como de costumbre, carecen de la más ligera base. Como de costumbre, Mr. Lamb y yo conversamos sobre ese asunto con perfecta franqueza, y estoy seguro de que él no ha dicho ni hecho cosa alguna por los americanos desde que está aquí; los demás no intervienen en la materia, excepto, quizás, el Embajador francés, quien ha llegado recientemente y de cuyas gestiones no estoy al tanto.

Ultimamente le leí al Duque del Infantado parte de una carta que recibí de Nueva York, la que habla con gran convicción de la probabilidad de un próximo y feliz ataque contra la isla de Cuba por los mexicanos y colombianos. La noticia le produjo evidentemente mucha impresión. Entre otras cosas me preguntó, como lo ha hecho antes, qué seguridades habría de que la posesión de Cuba no peligraría en caso de ser reconocidas las demás colonias. Le contesté exponiéndole las razones generales por las que no desea separarse. Desde entonces se me ha ocurrido que, con sus repetidas preguntas, el Duque trata de insinuar el deseo de que los Estados Unidos o las potencias hispano-americanas le ofrezcan una garantía de la fidelidad de Cuba. Esto se lo propuso directamente el Señor de Zea a Mr. Nelson y a mí como retribución por la admisión de nuestro Cónsul en La Habana. Desde que le escribí a Usted la última vez me he ocupado principalmente en preparar mi nota sobre los asuntos de las colonias. Ya está casi terminada y probablemente le enviaré a Usted copia de ella con mis próximos despachos. Los demás asuntos continúan en el mismo estado. La noticia del fallecimiento del Emperador de Rusia llegó aquí hace unos diez días, siendo pronto seguida por la pacífica sucesión de su hermano Constantino. No parece que el cambio produzca ningún efecto inmediato sobre el estado de los asuntos políticos. El mercado monetario está sumamente depreciado en Francia y en Inglaterra, siendo la zozobra entre los comerciantes casi la mayor que jamás se había conocido hasta ahora; pero la crisis parece haber surgido en parte del puro pánico y con toda probabilidad desaparecerá pronto, dejando el

valor de los valores públicos algo más bajo quizás de lo que estaban antes. El Parlamento francés fué convocado para el 31 de este mes.

Tengo el honor de trasmitir, adjuntas, copias de las notas que he dirigido al Ministro desde mis últimos despachos y algunos artículos oficiales de interés general, quedando . . .

P. S. Al examinar de nuevo el decreto sobre el Consejo de Estado, que no tenía a mano al escribir lo anterior, encontré que el consejo no se describe, como una nueva institución en términos tan claros como había supuesto, siendo lo dicho sobre el asunto derivado parcialmente de lo oído en conversación. La existencia del consejo había sido generalmente olvidada del todo, habiéndose su resurrección comunmente mencionado como si fuera el establecimiento de una entidad completamente nueva; en efecto lo es, pues el Rey no convocó jamás a sus miembros según el régimen antiguo.

1141

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, al Duque del Infantado, Primer Secretario de Estado de España [1]

Confidencial.

MADRID, *20 de Enero de 1826.*

SEÑOR: El Gobierno de los Estados Unidos de América ha mirado con profundo interés la guerra que ahora existe entre España y sus antiguas colonias desde su comienzo. Situados en la inmediata vecindad de las regiones donde se ha llevado a cabo, no podían sentir sobre el asunto la misma indiferencia que han demostrado algunas otras naciones, situadas en regiones distantes del globo. Su posición y las relaciones que de ella naturalmente resultan, son circunstancias sobre las cuales no tienen dominio; y no podrían aunque desearan evadir la responsabilidad que les incumbe. Sólo quedaba hacerle frente a situación tan delicada con una circunspección correspondiente en su conducta, y proceder con arreglo a principios reconocidos y de conformidad con la mejor información que le era dado obtener. Tal ha sido en realidad el curso de su política. No han ahorrado esfuerzo alguno para obtener los

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV, adjunta a la de Everett para Clay del 3 de Febrero de 1826, que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1141, inserta en *American State Papers, Foreign Relations*, VI, 1006.

informes más precisos del estado de la guerra en sus diversos períodos sin que hayan tomado medida importante alguna a no ser después de haberla estudiado cuidadosamente con arreglo a las leyes y costumbres de los pueblos civilizados. En la prosecución de ese régimen han considerado deber suyo observar una imparcial y justa neutralidad entre las partes contendientes y sostener relaciones pacíficas y amistosas iguales con ambas, habiendo procedido, en consecuencia, de buena fé y con arreglo a sus luces en todo. No le han prestado auxilio militar o naval a ninguna; pero han concedido libremente a ambas la hospitalidad de sus puertos y de su territorio y les han permitido a los agentes de ambas, obtener dentro de su jurisdicción, en el sentido de un comercio legal, todos los abastecimientos que han necesitado. Cuando la independencia de las colonias les pareció estar bien establecida, creyeron de su deber considerarlas y tratarlas como potencias soberanas, habiéndose juzgado conveniente y apropiado, debido a su creciente comercio con los Estados Unidos, organizar las relaciones entre los dos países de la manera acostumbrada por el canje de agentes diplomáticos y comerciales investidos de los poderes y caracteres estilados. Pero si bien el Gobierno de los Estados Unidos ha creído estar no sólo justificado en esas medidas, sino también obligado por su deber a adoptarlas, ha continuado observando tanto de palabra como en los hechos, su anterior conducta de justa y honrada neutralidad. Nunca se ha arrogado el de derecho de emitir opinión sobre los méritos de la contienda o sobre la validez de los argumentos formulados por ambas partes para sostener sus pretensiones; y mucho menos ha intervenido activamente en favor de la una o de la otra. El pueblo de los Estados Unidos, incluso las personas privadas que componen el Gobierno, generalmente ha sentido y manifestado una fuerte simpatía por los habitantes de las colonias a consecuencia de lo parecido de su posición a la de los Estados hace medio siglo; pero a este sentimiento natural no se le ha permitido influir en las medidas públicas. Al proceder sobre este asunto, el Presidente y el Congreso han obrado uniformemente de acuerdo con principios estrictos y hechos conocidos. Sus decisiones sobre puntos importantes fueron siempre adoptadas con unanimidad ejemplar, creyéndose que tales decisiones han sido generalmente aprobadas por todo el mundo civilizado; y desde entonces ellas han sido fielmente seguidas por los dos ilustrados y poderosos Gobiernos cuya posición naturalmente los llamaba a tomar la iniciativa a ese respecto entre las naciones de Europa.

Mientras perseguía esa línea de conducta, el Gobierno de los

Estados Unidos también creyó de su deber y de política, emplear sus buenos oficios de tiempo en tiempo para con ambas partes contendientes con el propósito de reconciliarlas y poner fin a la guerra. Esta contienda tediosa que se lleva a cabo en su inmediata vecindad ha sido y es todavía de diversas maneras fuente de no escasa y real inconveniencia para ellos. Ella en particular ha sido causa esencial del predominio de la piratería hasta un extremo pavoroso en las aguas que rodean sus costas, mal este que los obliga a mantener una poderosa fuerza naval en activo servicio en un puerto insalubre y peligroso y que sólo el establecimiento de la paz podrá eliminar completamente para siempre. Ellos tienen, por lo tanto, los más poderosos motivos para solicitar, por su propio interés, que ese gran objeto se realice. Pero aparte de tales consideraciones, los comunes sentimientos de humanidad y de simpatía que todas las naciones civilizadas y cristianas sienten naturalmente por el bienestar de las demás los conducen a desear el término de esa lucha larga y cruel. Deseando como desean sostener las relaciones más amistosas con ambas partes contendientes, no pueden sentir sino el más profundo interés por el restablecimiento de la armonía y de la buena inteligencia entre ellas y, como consecuencia, ansían la pacificación general del continente americano. Por lo tanto, en muchas ocasiones les han dado a las dos los consejos que han creído apropiados para lograr ese objeto. Como la Independencia de las Colonias les ha parecido durante algunos años estar bien establecida, no pueden concebir ninguna otra vía para realizar el gran propósito de que se trata sino con el consentimiento de S. M. tratar con sus antiguas provincias sobre el pie de Estados soberanos e independientes; y, de tiempo en tiempo, con todo el miramiento que requieren la importancia y el carácter peculiares del asunto, y con todo el respeto que sinceramente sienten por el Gobierno y la nación española, le han aconsejado esa medida. Aunque S. M. no ha creído aún conveniente actuar de acuerdo con esos consejos, ellos han sido recibidos y oídos con el espíritu amistoso con que fueron dados, y por consiguiente el Gobierno de los Estados Unidos se ha visto inducido por el carácter generalmente amistoso de sus relaciones con España a continuar por el mismo camino, siempre que la ocasión pueda hacerlo parecer conveniente. En consecuencia, diéronseme, al salir de la patria, instrucciones para expresarle a S. M. y a sus Ministros la firme convicción y los más fervorosos deseos del Gobierno que tengo el honor de representar sobre esta cuestión. Ya los he comunicado en conversación a Vuestra Excelencia y a su predecesor. A fin de expresarlos con mayor claridad y para que V. E. pueda someterlos

a S. M. en la forma precisa en que se los comunico a V. E., tómome ahora la libertad de molestar a V. E. con algunas observaciones por escrito acerca de este grande e interesante asunto.

El momento actual parece oportuno para examinar las decisiones que se tomaron al principio de la guerra y determinar si no han ocurrido acontecimientos que aconsejen su alteración. Una manera de proceder que pudo aparentemente haber sido juiciosa y cabía hace diez o quince años podría haberse convertido a causa de sucesos ulteriores en una política improcedente y dañosa. Puede haber sido natural que el Rey les hiciera la guerra a sus colonias en la época en que éstas declararon por primera vez su independencia, cuando aún existía la probabilidad de reducirlas de nuevo y cuando todavía era incierto si los esfuerzos en que se comprometían eran la labor de escasos espíritus facciosos o de toda la comunidad; pudiendo ser, sin embargo, inadecuado en el más alto grado continuar en el empeño de subyugar esas colonias ahora, cuando se han convertido en seis u ocho naciones populosas y fuertes, situadas en una región lejana del globo, en el completo ejercicio de todas las prerrogativas de la soberanía y respetadas y reconocidas como soberanas por muchas de las más grandes potencias del mundo. Es costumbre de gobiernos prudentes no aficionarse, con demasiada confianza, a ningún régimen, meramente porque ya haya sido adoptado, sino marcar el curso de los acontecimientos y regular su conducta por la situación actual de las cosas en vez de atender al pasado. Un estadista que trate de contrariar la fuerza de las circunstancias, o para decirlo en leguaje más fiel y más justo, de desafiar la voluntad de Dios, verá que sus esfuerzos son ineficaces y generalmente perjudiciales para él. Las épocas de carácter crítico e importante que ocurren de tiempo en tiempo en el curso de los acontecimientos políticos parecen invitar más especialmente a los Gobiernos interesados en ellos a reconsiderar los principios sobre los cuales proceden, con el fin, tanto de asegurarse de que están en lo justo, como con el de cambiar su derrotero si se encuentran en el error. Preséntase justamente ahora una de esas grandes épocas en la historia de las Colonias hispano-americanas. Después de declarar su independencia de la madre patria, venciendo los obstáculos que primero se les presentaron; consolidando hasta cierto punto sus instituciones políticas y conservando su existencia nacional durante diez y siete años sin ningún acuerdo organizado entre ellas, encuéntranse en este momento reunidos por primera vez sus plenipotenciarios en un congreso general con el propósito de regularizar sus mutuos intereses y celebrar una alianza ofensiva y

defensiva contra sus comunes enemigos. Este cambio de su posición es evidentemente de vasta consecuencia. El invita imperiosamente al Gobierno español a considerar bien el régimen con que ahora procede, así como a examinar de nuevo todo el asunto de sus relaciones con esos Estados. También ha creído el Gobierno de los Estados Unidos que el acaecimiento de este notable acontecimiento presenta una oportunidad a las potencias neutrales y amigas para que con corrección renueven sus buenos oficios con objeto de tratar de lograr una reconciliación entre las partes contendientes en la guerra. El ha creído por este motivo que debía comunicar en este momento sus opiniones y sus deseos a los Ministros de S. M. de una manera más solemne de la que hasta ahora había empleado, así como a invitar a las potencias directoras de Europa a concurrir con los Estados Unidos hasta donde lo crean oportuno, a este grande y benévolo propósito. Ultimamente, Francia y Portugal se han adelantado a proceder de modo semejante al que ahora le recomendamos a S. M. C. Sólo le queda que el Rey dé una prueba memorable de magnanimidad y de sabiduría para que se consume la pacificación de todo el Continente americano. El Presidente está bien seguro de que las insinuaciones que se hacen ahora por orden suya serán recibidas como pruebas de la disposición amistosa del Gobierno de los Estados Unidos, aventurándose a esperar que serán oídas con atención y que no quedarán sin efecto.

Se ha creído una prueba de respeto para el Gobierno de S. M. C. acompañar esta comunicación con las opiniones sostenidas sobre el asunto por el de los Estados Unidos con una exposición de las razones en las cuales éste se ha fundado, a fin de que no pueda creerse que tales opiniones han sido expresadas caprichosa y precipitadamente o que han sido producidas en ningún sentido por una natural simpatía por las Colonias. Esas opiniones han sido formadas, en general, en vista de los informes, que ha sido posible obtener, siendo así que la recapitulación de las circunstancias de donde han surgido abarcaría un conjunto de detalles demasiado extenso para que pueda ser comprendido en los límites de una nota oficial. Podría haber también alguna diferencia, con respecto a los detalles, entre la información que se le ha suministrado al Gobierno de los Estados Unidos y la que ha recibido S. M. C. Existen, sin embargo, ciertos grandes y principales hechos en la historia y en el estado actual de la guerra, notorios para el mundo en general y por lo tanto familiarmente conocidos del Gobierno de S. M., los que son considerados por el de los Estados Unidos ser suficientes de por sí para demostrar la imposibilidad de recobrar las colonias.

En las observaciones siguientes me limitaré cuanto sea posible a esos puntos y trataré de evitar toda alusión a materias dudosas tanto de hecho como de derecho.

Hace ya casi diez y siete años que ocurrieron los primeros movimientos en las Colonias. Esos movimientos no fueron ocasionados por un espíritu de rebeldía ni de descontento sino que fueron el efecto de la invasión de la madre patria y de la usurpación del trono de S. M. por un extranjero. Fueron tan legítimos como los movimientos que se realizaron al mismo tiempo en España con el propósito de sacudir el yugo francés y realmente fueron precisamente iguales de carácter. Transcurrieron cinco o seis años antes de que se alcanzara ese objeto o de que el Rey regresara de su cautiverio en un país extranjero. Durante este tiempo la Península fué la escena de guerras constantes, estando ocupada y asolada por ejércitos opuestos, nacionales y extranjeros, afligida por disensiones políticas y en general en un estado que se acercaba mucho a la anarquía. No es extraño, pues que las colonias habiéndose visto obligadas por algún tiempo a gobernarse a sí mismas continuaran haciéndolo hasta el regreso del Rey, sin que se atendiera a la autoridad que los sucesivos Gobiernos efímeros del país pudieran pretender ejercer sobre ellas. El regreso del Rey introdujo otro orden de acontecimientos; pero las colonias se encontraban ya, como se habían encontrado durante varios años, en posesión de los privilegios del gobierno propio, habiendo surgido como consecuencia un nuevo estado de cosas entre ellas. Habían formado nuevas relaciones entre sí y con potencias extranjeras. Toda su situación política estaba completamente alterada. Estaban obligadas acaso bajo esas circunstancias a volver inmediatamente a su antigua sujeción, o había la nueva posición a que se habían visto arrojadas por acontecimientos de que no tenían dominio traído consigo nuevos derechos y nuevos deberes incompatibles con sus anteriores relaciones con España? Sobre ésta, que es la gran cuestión de derecho entre las partes, el Gobierno de los Estados Unidos no se ha aventurado nunca a expresar opinión. Es sólo sobre puntos de hecho y de oportunidad que se han sentido en libertad de brindar sus consejos.

Cualquiera cosa que sea lo que pueda pensarse sobre los méritos de la situación, bajo las circunstancias del caso, la guerra era en cierto modo inevitable. Comprendiéndolo así el Gobierno de S. M. la llevó a efecto con todo el vigor y la perseverancia que la situación del Reino permitían. Poco después del regreso del Rey se alistó una poderosa expedición para América bajo el mando de uno de los primeros Ge-

nerales de esa época y se dirigió contra un punto oportunamente elegido del territorio de las Colonias. Si hubiera sido posible sojuzgarlas con los medios de que disponía España, esta expedición habría debido de haber tenido un éxito completo. Pero los esfuerzos del General Morillo y de su ejército para dominar a los americanos no produjeron otro efecto que el de enseñarles el arte militar que necesitaban y el de formar entre ellos en la escuela de la experiencia un gran jefe cuyo solo nombre es ahora una torre de fuerza para sus compatriotas. Después de contemplar el General Morillo que casi todo su ejército perecía a su lado; después de realizar milagros de valor, de habilidad y de perseverancia; después de merecer todo elogio, excepto el de ser humanitario, regresó finalmente a España. Las pocas tropas que quedaron de su ejército fueron pronto obligadas a encerrarse en una fortaleza y rendirse no mucho tiempo después. El esfuerzo hecho en España para organizar otro ejército considerable terminó con una revolución. Las tropas que habían sido estacionadas en el Perú y en Chile, después de sostener la guerra durante varios años con diversas fortunas, fueron obligadas a capitular con la espléndida y decisiva victoria de Ayacucho que reveló la existencia de otro gran jefe militar en un joven de sólo veinte y ocho años de edad. Por algún tiempo, antes de este acontecimiento, no existían fuerzas reales en Buenos Aires ni en México, con excepción de la guarnición de una sola fortaleza. Esa batalla la dió fin a las activas operaciones militares de España en el Continente americano, habiendo llegado la guerra a terminar de hecho casi en los dos últimos años.

¿Podría decirse que la intención del Gobierno de España consiste en renovarla y que otras expediciones pueden ser más afortunadas que las primeras? ¿Sería posible suponer por un momento que España, en su situación actual, con su territorio ocupado por tropas extranjeras, debilitada y conmovida por los efectos de diez y siete años de casi continua revolución, invasión y guerra, sin recursos y sin crédito, pueda equipar ejércitos que sirvan para la conquista de seis u ocho poderosas naciones a miles de leguas de distancia? ¿Sería siquiera posible, y evidentemente no lo es, que se despachara inmediatamente otra expedición tan fuerte y tan bien equipada como la del General Morillo y que pudiera triunfar hoy mejor que lo que en realidad triunfó la de aquél hace algunos años? ¿Sería menos difícil luchar con jefes bien instruídos y veteranos al frente de ejércitos disciplinados que lo que fué con reclutas y oficiales sin experiencia, que es de donde se han formado esos ejércitos y sus generales? ¿U ofrecerían los Gobiernos organiza-

dos y reconocidos que ahora existen una resistencia menos formidable que la que presentaron esas mismas comunidades cuando estaban casi en un estado de anarquía? Estas cosas evidentemente son suposiciones no solo improbables o imposibles en el orden natural, sino quiméricas. Ellas envuelven lo imposible de lo imposible. Es imposible que puedan equiparse nuevas expediciones, y si fuese posible equiparlas sería imposible que triunfasen. Por lo tanto si la guerra ha terminado y no puede ser renovada, diríase que en tales circunstancias debería celebrarse la paz en seguida de acuerdo con los términos mejores posibles.

Compréndese, sin embargo, que el Gobierno de S. M. sin tratar de realizar nuevos empeños para subyugar las colonias por la fuerza, abrigue, con todo, la esperanza de que quizás puedan ser sometidas de nuevo a su obediencia por efecto de disensiones internas y que sea principalmente debido a esto que crea impolítico tratarlas como potencias soberanas. Esa esperanza no está mejor fundada en el sentir del Gobierno de los Estados Unidos que el conquistarlas por una guerra efectiva. Es de creer que no haya mayor probabilidad de que ocurran perturbaciones internas en esos Estados que en otros cuerpos políticos establecidos y organizados y que en caso de que ocurran no puedan de ningún modo ser convertidos en lo futuro en beneficio de España.

Toda comunidad que cambia violenta y repentinamente su forma de Gobierno es visitada casi por necesidad por un período de anarquía y guerra civil. Fué ese un mal que, al separarse de la Madre Patria, las colonias españolas tuvieron razón de esperar que estarían obligadas a encontrar y del cual han sufrido en realidad en mayor o menor grado. Si no en todas, en la mayor parte de ellas ocurrieron serias divisiones poco después de la declaración de su independencia, las que amenazaron por un tiempo su existencia como potencias soberanas. En México, un aventurero usurpó el Gobierno con la fuerza militar y asumió el título de Emperador. En Colombia, el estado de los asuntos fué por largo tiempo instable, pareciendo que hubo en un momento considerable peligro de insubordinación entre los negros. En el Perú y en Chile, los personajes directores públicos se hallaron frecuentemente opuestos y por algún tiempo fué Buenos Aires teatro de verdadera guerra civil. Fué necesario que esas discordias terminaran de una de dos maneras, ya haciendo volver las Colonias a la obediencia, ya calmándose y desapareciendo bajo la influencia de los nuevos Gobiernos independientes. En los hechos, el último de esta disyuntiva es el que se ha realizado. Las dificultades a que he aludido y que tan naturalmente acompañaron los primeros conatos de las colonias para estable-

cer su existencia nacional ha tocado ya a su fin, no habiendo sido la suerte de las personas que se comprometieron en ellas como para suministrarle mucho aliento a los futuros imitadores. Los perturbadores del orden establecido han encontrado casi siempre una derrota análoga y un castigo notable. Iturbide en México; el General Piar en Colombia; los Carreras en Chile, fueron públicamente ejecutados como traidores comunes. San Martín, que abandonó su puesto al frente del Gobierno del Perú en un período crítico, perdió su influencia, se hundió en la insignificancia, diciéndose que ahora vive desconocido en Bruselas. Pueyrredón, que parece haberse visto atraído por los agentes de S. M. mientras ocupó el puesto de Supremo Director de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, no pudo arrastrar consigo un solo hombre, siendo obligado a abandonar su puesto y su país, y se cree que después murió en algún punto en la oscuridad, traspasado de dolor. Tales han sido los destinos de los principales autores de las discordias internas de América, no siendo evidentemente de una especie que aliente nuevos conatos. En realidad, después de la desaparición de esos primeros disturbios, el reinado del orden y las instituciones políticas consolidadas parece haberse entronado en todas partes.

Cinco de los Estados principales que se han formado en los dominios coloniales de S. M., sin incluir al Paraguay, cuya condición interna no es sino escasamente conocida de los extranjeros, ofrecen tan tranquilo aspecto como cualquiera parte de Europa o del mundo en general. El Perú se encuentra en un estado en cierto modo inestable; pero la tranquilidad de ese país quedó asegurada por la batalla de Ayacucho, no siendo probable que se demoren por largo tiempo los arreglos finales de sus instituciones políticas. Habiendo organizado así sus respectivos Gobiernos en el interior, esos Estados comienzan ya a ensanchar sus miras en el exterior, hallándose congregados en este momento por sus Ministros en un Congreso que se efectúa en Panamá con el propósito de formar entre ellos un proyecto de acción concertada. Este gran acontecimiento puede considerarse que indica claramente la consolidación de sus diversas instituciones políticas y la desaparición de todas las preexistentes disensiones internas.

Los disturbios que naturalmente acompañaron el establecimiento de esos nuevos Estados habiéndose calmado de ese modo, no puede esperarse que reaparezcan en el curso natural de los acontecimientos. Ellos fueron concomitantes con un período especial de la historia de las Colonias; y habiendo desaparecido ese período, los peligros que lo acompañaron han desaparecido con él. Las diversas épocas del pro-

greso de las comunidades, como las diferentes edades de la vida del hombre, están sujetas a especiales desórdenes; pero, en ambos casos, los pertenecientes a un período no pueden nunca ser encontrados en otro. Los disturbios pueden sin duda ocurrir en las naciones que han surgido de las Colonias españolas como en todas las demás; pero en lo adelante no serán de la misma clase que los ocasionados por la separación de la Madre Patria y por el empeño de establecer una existencia nacional independiente. Supongamos, sin embargo, por vía de discusión, que los disturbios internos surjan de nuevo tan serios como los que ya han desaparecido; supongamos que aparezca en México un segundo Iturbide; que otro General Piar surja en Colombia; que Buenos Aires o Chile sean nuevamente teatro de la guerra civil; que un nuevo Pueyrredón sea atraído por agentes de S. M., y, finalmente, para agotar toda suposición, por más improbable que sea, supongamos que Bolívar y Sucre falseen sus nobles caracteres, que frustren las esperanzas del mundo y se conviertan en Bonapartes y en Cromwells y no en Wáshingtons. ¿De qué ventaja sería el acaecimiento de esos o semejantes acontecimientos para la causa Realista, o qué probabilidad adicional suministrarían de la vuelta de las Colonias a su obediencia? Si el Gobierno de S. M. halló imposible reducir en algo los disturbios que realmente ocurrieron en un momento en que el estado de las Colonias era todavía inseguro y él poseía gran fuerza militar, podría acaso hacerlo ahora, cuando no tiene un soldado ni sitio cerrado desde California hasta el Cabo de Hornos y cuando los nuevos Gobiernos han adquirido consistencia y vigor? Si cuando derrocó al Gobierno mexicano mientras el partido realista mejoraba aún y la esperanza del éxito del establecimiento de la Independencia era insegura, Iturbide no pensó en proclamar al Rey, ¿podría hacerlo ahora otro Iturbide? Si la insubordinación de Piar ante la mirada del General Morillo no pudo convertirse en medio para reducir a Venezuela ¿podría otro negro insurrecto ser capaz de resultar mejor instrumento, sin que haya nadie que lo dirija y emplee? Si Bolívar y Sucre se atrevieran a establecer un despotismo militar ¿sería acaso en nombre del Rey legítimo y bajo la bandera española? Estas suposiciones, como las de una efectiva conquista del país, son evidentemente no meramente improbables sino quiméricas y llenas de contradicciones inherentes. La época para aprovecharse de los disturbios internos, si es que alguna vez se presentó, fué el momento en que pudo haberse esperado que ocurrieran, cuando realmente ocurrieron y cuando el Rey tenía en el país sus ejércitos listos para apoyar a cualquier jefe descontento. Si nada pudo hacerse bajo todas esas favorables circunstancias,

vano es esperar mejor resultado ahora que toda circunstancia es de carácter adverso.

Finalmente, es tal la fuerza de la opinión pública que prevalece al través de las Colonias en favor de la independencia que nada se efectuaría realmente aun cuando tuvieran éxito los esfuerzos para crear divisiones internas y atraer a los jefes populares. Esto está evidentemente demostrado por la suerte de Pueyrredón, a la cual me he referido ya. Este ejercía el poder ejecutivo supremo en uno de los nuevos Estados, y gozando de alta reputación y poseyendo aparentemente gran influencia, consintió en emplearla en tratar de efectuar la unión de la colonia que gobernaba con la Madre Patria de la manera más plausible que podía hacerse. En esa colonia es precisamente en donde habían imperado en mayor grado las disensiones políticas, habiendo asumido por un largo período la forma de una verdadera guerra civil. La negociación ofrecía probabilidad especial de éxito por haberse realizado bajo los auspicios de uno de los más poderosos Monarcas de Europa, aliado de S. M. C. El Rey tenía en esa época uno o dos ejércitos considerables en América, listos para prestar su auxilio al objeto que se intentaba. Aquí se presentaba el caso, si es que alguna vez lo hubo o pueda haberlo en que pudo haberse esperado algo del efecto de las divisiones internas y de la adhesión de personalidades directoras. ¿Qué ocurrió? ¿Logró Pueyrredón bajo todas esas favorables circunstancias hacer volver a la obediencia la colonia que estaba bajo su Gobierno? Ya he declarado que no arrastró un solo hombre. No pudo permanecer en su país. Fué destruído inmediatamente por la sentencia y el desdén de todo el Continente americano; y, para salvarse de una muerte ignominiosa, vióse obligado a esconderse en un rincón oscuro, donde después murió de mortificación y vergüenza. Tal es la historia del único importante apóstata que hasta ahora le fué conquistado a la causa de la Independencia en América. Ella prueba que cualesquiera que sean los méritos de las disputas, existe una fuerza de sentimiento público dispuesta a apoyar esta causa demasiado poderosa para ser resistida por ningún individuo, por eminente que sea; que España no puede esperar nada del efecto de las disensiones internas de las Colonias y que ningún medio, con excepción de la verdadera fuerza física, podrá jamás llevarla a colocarse de nuevo bajo el dominio de S. M. C. La imposibilidad de emplear ese medio con éxito ha sido ya demostrado, creyéndose que así lo siente el Gobierno de S. M.

Sin embargo, a veces se ha dicho que España podría razonablemente ser alentada en las esperanzas de recobrar sus antiguas colonias

por las grandes y repentinas revoluciones que han ocurrido en Europa dentro de nuestra propia época. Después de haber sido privado de sus derechos hereditarios, y de dominios durante veinte y cinco años, el último Rey de Francia logró obtener posesión de ellos. ¿Por qué no ha de recobrar de la misma manera el Rey de España sus posesiones americanas, aunque las haya perdido durante período igual de tiempo? Es de creerse que este argumento es considerado por analogía por algunas personas de gran respetabilidad como si fuera el principal en que puede hacerse hincapié para continuar la guerra, por lo que debe acordársele alguna atención.

La conquista de las Colonias debe efectuarse en todo caso con el auxilio de medios apropiados, no siendo aplicable el ejemplo del Rey de Francia al caso actual sino en la medida que los medios empleados para ponerlo en el trono estén ahora a la disposición del Rey de España para recobrar sus perdidas posesiones de América. ¿Cuáles fueron esos medios y hasta qué punto pueden probablemente ser empleados ahora por el Gobierno español? La Revolución que hubo en el Gobierno de Francia y cuya consecuencia natural fué el regreso de Luis XVIII, se realizó por la fuerza militar de otras potencias europeas en un momento en que el Rey no tenía en el campo un solo soldado a su servicio. ¿Es probable que ahora, ni jamás haya una alianza semejante de esas potencias con el propósito de devolverle al Rey sus antiguos dominios de América? ¿Cuál fué el motivo que indujo a todos los soberanos de Europa a unirse para atacar con las armas al Gobierno de Bonaparte? No fué otro que el interés directo que tenían en derrocar a ese Gobierno, debido a la inconveniencia, más o menos opresiva, que todos ellos sufrían por su continuación. ¿Acaso tienen todos o siquiera alguno de ellos algún motivo igual para oponerse ahora a la independencia de las Colonias españolas? Es evidente que su interés directo, si es que alguno tienen en el asunto, está del otro lado; y que la independencia de América en vez de ser un inconveniente para ellos es más bien conveniente, pues les brinda mayor libertad de comercio con esas dilatadas y ricas regiones que las que gozarían bajo cualquier régimen colonial por más liberal que fuera. Por lo tanto, su interés los conduciría naturalmente, miradas meramente como potencias neutrales, a tomar parte a favor de los americanos más bien que a favor del Gobierno español. Podría suponerse tal vez que aquellas que poseyeran extensas y valiosas colonias simpatizarían con España en su contienda, bien porque esas colonias habrían realmente renunciado a su sujeción o porque

pudieran esperar que lo hicieran; y esas serían, si es que hubiese alguna, las potencias que tendrían interés en auxiliar a S. M. C. o que desearían por lo menos su triunfo. ¿Cuál ha sido, pues, la política de tales potencias, así situadas? Francia y Portugal acaban de reconocer la Independencia de sus antiguos dominios transatlánticos. Inglaterra y Holanda, las únicas naciones que actualmente tienen posesiones de importancia, han reconocido la independencia de la América del Sur. Por lo tanto, ocurre así que las cuatro potencias que tienen o han tenido colonias son precisamente las que han suministrado la prueba más inequívoca de que su intención no consiste en desviarse de la línea de la neutralidad, y comprometerse en la guerra del lado de España. Si tal es la política de esas naciones, que son las que únicamente tendrían algún pequeño interés en común con el de S. M. C., ¿qué puede esperarse de las demás, teniendo como tienen un gran interés en sentido contrario? No existe evidentemente ninguna probabilidad de que entren en una gran Alianza europea que tenga por objeto la sujeción de América, como la que se realizó para derrumbar a Bonaparte, no creyéndose que el Gobierno de S. M. espere semejante cooperación o ayuda. No está, por consiguiente, en su poder valerse de los mismos medios que fueron empleados por el Rey de Francia para obtener posesión de sus dominios hereditarios, no teniendo, naturalmente, su ejemplo aplicación alguna en las actuales circunstancias en que se encuentra S. M.

Temo haber abusado en demasía de la atención de V. E. con estas consideraciones, ya demasiado largas; pero es difícil tocar, aunque sea concisamente, los diversos puntos principales de una cuestión tan grande sin entrar en extensas consideraciones. Si lo dicho anteriormente acerca de los fundamentos que han tenido los Estados Unidos para formar su opinión con respecto a este asonto, fuese en realidad así el resultado sería concluyentemente de que ya no es posible recobrar las colonias, así por la fuerza militar como por el efecto de disensiones internas o por el auxilio de potencias extranjeras. El objeto de la guerra es por lo tanto inasequible. ¿Qué resta, pues, sino esquivar tan pronto como sea posible sus inconvenientes y celebrar inmediatamente la paz? La paz es de por sí y en todos los casos el mayor de los bienes, siendo casi indispensable para el progreso público y privado. Temo que agote la paciencia de V. E.; pero habiéndome encargado mi Gobierno de exponer sus convicciones y deseos sobre un asunto de tanta magnitud, tendría motivos para censurarme a mí mismo si el efecto de su intercensión se viera destruído y la guerra se

prolongase debido a la omisión de algún punto que pudiera haber tenido algún peso para con S. M. C. Permítame Usted, Señor Duque, que distraiga algo más su atención para expresarle aunque brevemente cómo miran los Estados Unidos los importantes beneficios que resultarían para España de la restauración de la paz y el establecimiento de relaciones amistosas con sus antiguas Colonias.

Los inmediatos inconvenientes sufridos por España por la continuación de la guerra están lejos de ser insignificantes; y su cesación constituiría por sí sola una ventaja muy importante. Esos inconvenientes son principalmente los grandes gastos necesarios para conservar, de manera que sirvan para la defensa de las islas antillanas, los establecimientos militares y navales, y la casi completa destrucción del comercio de España por los buques y corsarios armados de los nuevos Estados americanos. Créese que todo el ingreso que proviene de las islas es ahora absorbido por los gastos que se hacen necesarios para ponerlas a salvo del peligro de un ataque. Cuando a esa gran erogación se añade la de organizar ocasionalmente en la Península expediciones destinadas a su defensa, es claro que las cargas han de ser considerables, sobre todo en el actual estado embarazado de la hacienda. El restablecimiento de la paz haría desaparecer al punto ese mal y le daría también nueva vida al comercio español, el cual está ahora casi destruído por los corsarios americanos. Esos atrevidos navegantes no sólo cubren las aguas del Golfo de México y del paso de él para España, sino que últimamente se han atrevido a cruzar el Atlántico y casi bloquean en el momento actual los puertos de la Península y la entrada del Mediterráneo. El comercio costanero está casi extinto, y en lo poco que existe, es necesario convoyarlo. Es cierto que el comercio de España bajo la bandera nacional no ha sido muy considerable durante algunos de estos últimos años; pero su pérdida total o de la mayor parte del que hoy tiene sería todavía un serio inconveniente. La desolación de los puertos de mar y la disminución de las entradas aduaneras no hacen sino señalar demasiado claramente la extensión del mal. Los derechos pagados en Cádiz, los que según me hizo V. E. el honor de informarme el otro día fueron antes del comienzo de los disturbios actuales, de cien millones de reales, son ahora, según tengo entendido, de menos de cuatro. Cuando los inconvenientes de la guerra se hacen sentir así en los recursos del Gobierno y en la vida diaria de los súbditos de S. M. ¿no sería bien pensar ahora en si trae consigo ventaja

o esperanza alguna que compense los sacrificios de tan inmensa importancia que arroga?

Además de los grandes perjuicios que actualmente se sufren y que habrían de cesar al terminar la guerra, existe otro, aún más serio y amenazante quizás que está bien a la vista, y el cual, según la opinión del Gobierno de los Estados Unidos, no puede evitar sino el rápido restablecimiento de la paz, o sea la pérdida de las islas de Cuba y Puerto Rico. En lo que se refiere a todo lo concerniente al fisco, esas posesiones están ya en gran modo perdidas, creyéndose que todo lo que se recauda en ellas se agota con los gastos de su defensa. La continuación de la guerra por dos o tres años más, tal vez por uno solo, es probable que lleve consigo, de uno u otro modo, su completa enajenación. Estando ahora terminadas las hostilidades en el Continente y obligados los nuevos Estados, debido a que España se niega a hacer la paz, a conservar sus establecimientos militares y navales, tienen naturalmente que emplearlos en algún servicio activo. Las islas españolas ofrecen el punto más natural y ventajoso para el ataque y éste naturalmente se intentará contra ellos. Sin tratar de rebajar el valor de los ejércitos de S. M. en esa estación, y mucho menos la actividad del Gobernador General, oficial éste de quien el Gobierno de los Estados Unidos posee toda clase de motivos para hablar en los más elevados términos de respeto y estimación, he de añadir que difícilmente podría darse, teniendo en cuenta la naturaleza de la población de esas islas y su proximidad al Continente, que un ataque a las mismas diera por resultado bien su inmediata ocupación por los nuevos Estados o bien una guerra civil prolongada que pondría fin a su estado actual de prosperidad y ocasionaría de igual modo su pérdida definitiva. Cree por otra parte el Gobierno de los Estados Unidos que, ajustando ahora la paz, S. M. podría asegurar la posesión de esas valiosas colonias en lo futuro por un largo e indefinido período con el régimen del comercio libre, bajo el cual están ahora gobernadas, han florecido de manera incomparable. Los habitantes están prósperos y ricos y por lo tanto deben estar satisfechos de su condición. Relevados de las cargas inherentes a la defensa de las islas, hallarán su situación mucho más favorecida. No existe razón para suponer que, bajo esas circunstancias, ninguna potencia extranjera trate de molestarlas o infringir el derecho de S. M. a gobernarlas; y sin pretender profetizar lo que pueda ocurrir en el curso de los siglos, es por todos respectos muy probable que al menos mientras dure el estado político actual y cualquiera que sean las combinaciones políticas que se formen en la actualidad, es de esperarse

que esas islas continuarán reconociendo tranquilamente la supremacía de España, constituyendo ricas dependencias de la Península y un *entrepôt* conveniente para el inmenso comercio que en tiempo de paz debe necesariamente crecer entre la Madre Patria y las Colonias.

Tales serían las consecuencias resultantes del mero término de la guerra. La eliminación de los males inmediatos ocasionados por ella, tales como la reducción del comercio y las cargas de defender las islas, sería en realidad un gran beneficio. La seguridad de conservar a Cuba y Puerto Rico sería otro. Pero esas ventajas negativas, no obstante ser considerables, tienen muy poca importancia si se las compara con las ventajas positivas que el reino podría derivar de la celebración de la paz y del establecimiento de relaciones amistosas con las colonias. Permítame Usted, pues, Señor, ampliar un poco más este punto y que después de tocar brevemente sobre la actual desgraciada situación de España, ofrezca a Usted el aspecto más agradable de su situación tal como, según la opinión del Gobierno de los Estados Unidos, podría ser y seguiría siendo bajo un régimen de comercio libre en un pie de igualdad y de mutua independencia.

La actual situación angustiosa de España es un hecho demasiado notorio para que sea necesario probarlo, siendo asimismo demasiado dolorosa para que hayamos de llamar su atención en ella sin necesidad. Al aludirla, citaré lo dicho en un informe dirigido el año pasado por el Intendente General al Ministro de Hacienda.

> España (dice ese funcionario) ha sido la víctima de las convulsiones políticas. Es sumamente desagradable para mí estar obligado a relatar cosas desagradables y a presentar cuadros desfavorables; pero en la alternativa de quizás poner la tranquilidad pública a arriesgarse, me consideraría criminal si temores o miras privadas me hicieran ocultar males que requieren inmediato remedio; sobre todo, cuando con todos mis esfuerzos soy incapaz de sofocar los gritos que se lanzan en todas partes. Los recursos han disminuído y diariamente disminuyen. Las grandes sumas que se acostumbraba recibir de América y que en épocas tranquilas montaban anualmente a más de ciento sesenta millones de reales; los derechos de la sal y otros ramos del ingreso han tenido una disminución que, según cálculos, alcanza a otros centenares de millones, de modo que el ingreso es apenas suficiente para cubrir la mitad de los gastos. El crédito público está arruinado por el enorme peso de la deuda; y las medidas a que se ha recurrido en este Departamento han dejado de producir los resultados esperados. Tan gran déficit y tan general falta de confianza crean inseguridad en todas las clases de la sociedad. Los hombres des-

atienden sus contratos privados y el país se expone constantemente a los terribles efectos del descontento general, el cual es la consecuencia necesaria de semejante estado de cosas.

Tal es el cuadro del estado actual de España, que presenta en su informe público uno de los distinguidos servidores de S. M. Como lo observa el señor Intendente, el caso reclama inmediato remedio. Afortunadamente, la gran medida de hacer la paz con las colonias, tan deseable y necesaria por otras causas, le ofrece además al Reino la perspectiva de alivio rápido y completo para su actual angustia. Los Estados americanos consentirían sin duda en suministrarle a cambio del reconocimiento de su independencia, recursos monetarios suficientes para eliminar todas las dificultades pecuniarias y restablecer el crédito público sobre una base sólida. Realizado ese gran objeto, las relaciones comerciales que naturalmente surgirán entre la madre patria y las antiguas colonias abrirán nuevas, abundantes y permanentes fuentes de riqueza, ampliamente suficientes para completar la obra de la restauración y hasta para elevar con toda probabilidad a este Reino de su actual estado de depresión a una altura de grandeza y de gloria que jamás alcanzó. Así, el Rey no sólo se verá coronado por esta medida con la gratitud y el amor de diez y seis millones de americanos, sino que merecerá y obtendrá con un solo acto en todas las edades futuras el glorioso título de Restaurador de la Monarquía Española.

Con respecto al primero de esos puntos, esto es, los recursos que probablemente suministrarían las Colonias a cambio del reconocimiento de su independencia, quiero que se entienda que hablo completamente sin su autorización y sin tener la intención ni el derecho de comprometerlas en el menor grado. Sin embargo, presumo que no puede haber discusión a este respecto. El reciente ejemplo de Haití demuestra hasta qué punto estaría dispuesta una comunidad que se encuentre en la situación de los establecimientos españoles de América a hacer inmediatamente sacrificios para obtener su completa y permanente seguridad. Con todo, puede agregarse que mientras más pronto se decida el reconocimiento, mayor será la probabilidad de obtener considerables ventajas de esa clase en virtud del mismo.

Cómo podría el establecimiento de relaciones comerciales con las colonias traer de nuevo la prosperidad y el fomento de la riqueza y grandeza de España es suficientemente evidente; pero como ésta es la parte más agradable del asunto, no me excusaré de extenderme un poco más en su consideración.

El decaimiento de la industria, ocasionado por largas y frecuentes

convulsiones políticas, ha sido la causa inmediata del desmedro de la riqueza y de la grandeza de España siendo el renacimiento de la industria el único medio por el cual pueda detenerse ese decaimiento e iniciarse un movimiento contrario. El regreso de la paz, sobre todo después de largas guerras intestinas, tiene la tendencia natural de producir tal renacimiento tanto por la restitución al trabajo productor de los brazos que antes se emplearon en la guerra como por el proporcionarle a toda la comunidad la seguridad en sus personas y propiedades de que antes no podía gozar en medio de las convulsiones y sin la cual no puede trabajarse con ánimo ni buenos resultados. Mas, para realizar tan completo y extenso renacimiento de la industria como el que se desea necesítase en este país algo más; y es también necesario que se efectúe algun cambio importante en la situación política y económica del Reino que aomente considerablemente la demanda ordinaria de los productos del trabajo. Esto produciría inmediatamente una creciente demanda de trabajadores, un alza en les jornales, un aumento de ganancias en todas las ramas de la industria y en las rentas y el valor de las tierras; y en sus consecuencias más remotas, la extensión de la industria en todas sus ramas, acompañada de un aumento de población y de la comodidad y bienestar de todas las clases de la sociedad. Ahora bien, ese aumento en la demanda de los productos del trabajo español sería la consecuencia directa de la renovación de las relaciones amistosas con las colonias. Poblaciones nuevas que poseen el gusto que les ha comunicado la civilización y que se encuenttan situadas al mismo tiempo, como las colonias europeas de América, en medio de países extensos, que todavía no han sido traídos a la civilización, naturalmente volverán su atención a la agricultura tan pronto como se presente la ocasión para ello por ser ella la mas agradable y provechosa de todas las ocupaciones, dependerán en cuanto a las manufacturas de la labor de naciones más antiguas. Como consecuencia de la comunidad de lengua, de gustos y de maneras, la madre patria habrá naturalmente de gozar de la preferencia. Por lo tanto, en este caso, diez y seis millones de americanos acudirán inmediatamente a España para obtener todo lo que necesiten del exterior y que España pueda suministrarles. Es cierto que en el actual estado de la industria del país, España probablemente no podrá satisfacer completamente esa inmensa demanda y que los americanos se verán obligados a buscar en otros países muchos artículos que no encontrarán en ella. Pero el aliento al trabajo por ésta y por otras causas debe por supuesto darse primero únicamente en aquellas ramas de la industria ya establecidas. Si la nueva

demanda de América por los productos del trabajo español no produjera un renacimiento de la industria, el hecho probaría que ese renacimiento es imposible bajo las circunstancias más favorables. Pero no hay razón para suponer que esto sea así. En este país hay todavía habilidad y fuerzas bastantes para traer a él mejoras y adelantos futuros. La demanda de las colonias se manifestaría en primer término sobre los productos que actualmente existen y que, aunque principalmente agrícolas, no se producen en América. Los vinos y las frutas de las provincias meridionales del Reino y las manufacturas de las orientales serán solicitados con avidez por comunidades cuyos gustos han sido formados por el uso continuado y hereditario. El trasporte de esos y otros artículos daría empleo a la navegación de Biscaya y de Galicia, difundiría la vida en los puertos de mar y produciría inmediatamente un completo renacimiento en la circulación de todo el cuerpo político. Tales serían los primeros efectos de esa nueva situación; pero sus beneficios no terminarían allí. Los beneficios resultantes del primer impulso dado asi al trabajo aumentarían el capital en manos de las clases emprendedoras de la comunidad y conducirían a que las ramas existentes de la industria se espandiesen hasta el punto de establecerse otras nuevas y, en general, que se efectuase el más amplio desarrollo de este reino naturalmente rico y favorecido. Si fuese necesario el capital extranjero tomará esa dirección. Para cada rama de la industria así establecida o ensanchada, además de la crecida demanda interna se abriría el vasto mercado de las colonias, donde la poblaeión, ya tan extensa, probablemente aumentará con gran rapidez y requerirá nuevos y mayor número de artículos. Con mucho mayor rapidez tal vez de lo que la labor y la empresa acumuladas de la madre patria serían capaces de suministrárselos. En tales circunstancias, todo lo del país tiene necesariamente que florecer. Los productos agrícolas que ahora constituyen la riqueza principal de España se obtendrán en mayores cantidades y en grados más elevados de perfección. Las fábricas se fundarán o se ensancharán y mejorarán. Las fábricas de telas de algodón no serán arrojadas por más tiempo del mercado interior por el contrabando de artículos extranjeros, sino que después de satisfacer la demanda de España entrarán en competencia en todos los Estados americanos con todos los países extranjeros y probablemente obtendrán la preferencia. La excelente lana de Çastilla y la seda de Valencia no serán por más tiempo exportadas y elaboradas fuera de España, sino que le proporcionarán empleo y buenas ganancias a millones de trabajadores del país. Las minas que han sido por tanto tiempo des-

cuidadas serán de nuevo explotadas para obtener el material necesario para la fabricación de la maquinaria que habrá de necesitarse para esas labores productivas. Nuevas ramas de la industria completamente desconocidas hasta ahora en el país surgirán bajo la acción de ese prodigioso estímulo. La población crecerá rápidamente y todas las clases gozarán así de una parte satisfactoria de las comodidades de la vida. Nuevas comunicaciones por caminos y canales se abrirán y la navegación y el comercio adquirirán una apariencia distinta. El valor de las tierras y del trabajo subirán en proporción. Las viejas ciudades que ahora están desiertas bullirán otra vez con multitud de habitantes ocupados. Las tierras abandonadas serán dedicadas al cultivo y nueva vida animará todo el cuerpo político.

Tal será el efecto económico sobre la madre patria del establecimiento de relaciones amistosas con las colonias. Es innecesario añadir que las ventajas correspondientes resultarían demás en lo que hace a la facilidad de administrar el Gobierno y a la situación política del Reino. La causa secreta del poderío e influencia de los Estados se encuentra en la industria y felicidad de los que los componen, y éstos a su vez son los efectos de leyes sabias y de una administración justa. Donde el pueblo es ocioso y, por lo tanto pobre e infeliz, el Gobierno por consecuencia necesaria carece de recursos y el Estado es políticamente débil. Donde el pueblo es trabajador, rico y contento, el Gobierno también rico y poderoso y el Estado político fuerte. Con el cambio de circunstancias que he supuesto, España, en vez de hallar dificultad para recaudar recursos bastantes para cubrir la mitad de sus gastos anuales, por mas reducidos que sean, será uno de los Gobiernos más ricos de Europa. El Intendente General insinúa en el extracto anterior de su informe que los ingresos anteriormente recibidos de las colonias montaban anualmente a más de ciento sesenta millones de reales. Si esa suma fue entonces la medida de su valor para la corona, computado el dinero, no puede dudarse que valdrán mucho más en un estado de independencia. Los inmensos ingresos que podrían derivarse de un comercio libre con las Colonias pueden ser conjeturados si se observa lo que actualmente ha ocurrido en Inglaterra. Los impuestos recaudados en la aduana de Liverpool en el año de 1780 llegaron a unas £ 80,000. En el año de 1823 alcanzaron a £ 1,801,402, habiendo aumentado veinte veces. Es bien sabido que el aumento en el comercio de Liverpool se ha debido casi completamente a la separación de los Estados Unidos de Inglaterra. Si las recaudaciones de la aduana de Cádiz antes de las actuales revueltas ascendieron a cien

millones de reales y que aumentarán tan rapidamente como las de Liverpool bajo la influencia de una causa estimulante mucho más poderosa (puesto que la población de las Colonias españolas es ahora casi cinco veces más grande que la de los Estados Unidos al terminar la Guerra de la Revolución), aun en esa moderada suposición, llegarían, dentro de cuarenta años, a cerca de dos mil millones de reales, alcanzando un aumento proporcional durante los años intermedios. Un solo puerto suministraría así una suma cuatro veces mayor que el total de las recaudaciones anuales del Reino y dos veces el de todos sus gastos anuales, según los cálculos actuales. Tal sería el efecto de esa poderosa causa, sobre una rama de sus ingresos, pudiendo decirse que obrara al mismo tiempo con vigor correspondiente sobre todas las demás. No se sentiría la falta de los recursos anteriormente recibidos en dinero de las colonias, puesto que las islas que todavía le quedarían a la corona bajo un régimen de comercio libre de impuestos prohibitivos, suministrarían probablemente por sí solos una suma mayor. Los derechos recaudados en el puerto de La Habana nada más alcanzan, según se dice, a cien millones de reales y aumentarán grandemente con la apertura del comercio con costa firme.

Los efectos de tan vastos recursos adicionales como esos se sentirían en cada uno de los ramos del gobierno. Se demostrarían fácilmente en el aumento de la majestad y esplendor del trono, en una administración de justicia más vigorosa y constante, en la creación de establecimientos militares y navales más grandes y eficaces y en un orédito público indudable. Las disensiones internas que por largo tiempo han perturbado el país y que tienen su origen en su desgraciada situación económica pronto desaparecerían. Bajo esas nuevas circunstancias, España estaría tranquila en el interior y sería respetada en el exterior. En vez de ser atacada por naciones extranjeras cada diez o veinte años, estaría en condiciones de arbolar su bandera cuando la ocasión lo requiriese tanto en el territorio vecino como en naciones distantes. En una palabra, dentro de poco sería por su situación geográfica y por sus grandes ventajas naturales la potencia principal del sur de Europa.

Tales serían, según los más seguros principios estrictamente aplicados, los efectos que resultarían para España en el progreso natural de los acontecimientos de una sola medida sabia y generosa. La probabilidad de su realización está confirmada en cada punto por el espléndido triunfo de Inglaterra y los Estados Unidos al que he aludido ya, y que por constituir un paralelo importante debe mirarse como decisivo y merecedor naturalmente de ser mirado con gran atención. Hace ya

justamente medio siglo que los Estados Unidos declararon su Independencia y casi cuarenta y cuatro años que se celebró la paz con Inglaterra. Antes de ese acontecimiento, la posición respectiva de esas dos naciones era la misma que la de España y sus antiguas colonias ahora. Entonces existía el mismo sentimiento de amargura entre ellas, ocasionado por el largo período de mutua exasperación que precedió a la guerra y que causan también los accidentes de la guerra. Inglaterra sintió la misma renuencia a tratar a sus colonias como Estados soberanos, que ahora siente España. Su pérdida fué generalmente mirada como una desgracia nacional, habiendo predicho muchos estadístas del día que su consecuencia sería la decadencia y desaparición de la madre patria. Desde entonces acá han corrido cincuenta añor; y, ¿dónde está Inglaterra? En vez de estar arruinada por la pérdida de sus colonias, ha exhibido desde ese acontecimiento un desarrollo de poder y de riqueza enteramente sin igual en la historia de cualquier otro país de Europa, el cual a primera vista parece casi milagroso. No sólo eso; esa misma pérdida de las colonias de la cual se temía tanta desgracia ha demostrado ser un gran beneficio, siendo ahora reconocida como la causa principal de esta prodigiosa prosperidad. El rápido progreso de los Estados Unidos, que nunca habría florecido si hubieran continuado siendo dependientes, ha producido una reacción favorable en la madre patria, dando por resultado las maravillas del adelanto de Inglaterra que ha presenciado el mundo. Como ya he observado, eso es cosa generalmente reconocida, siendo además susceptible de prueba. Si considerásemos minuciosamente el reciente aumento de los recursos de Inglaterra, hallaríamos que ese adelanto ha ocurrido precisamente en ramas industriales desconocidas antes de la separación de las Colonias y que se deriva directamente de ese acontecimiento. La principal de esas ramas es la fabricación de telas de algodón. Las exportaciones de Inglaterra en el año 1787 fueron avaluadas en unos quince millones de libras esterlinas, y no comprendían la fabricación de artículos de algodón. En 1822 fueron avaluadas en unos cuarenta y cinco millones de libras esterlinas, estando incluídas las fábricas de artículos de algodón por valor de veinte y dos millones. Las exportaciones de un país pueden considerarse como una aproximada aunque no directa indicación de su estado económico; y si se considera el aumento de las exportaciones de Inglaterra durante el intervalo entre esos dos períodos, que monta a treinta millones, como norma de su aumento de riqueza, se verá que tres cuartas partes de ese aumento proceden del establecimiento de esa sola rama industrial. Hasta ahora, el adelanto se ha debido com-

pletamente a la independencia de los Estados Unidos. Antes de la revolución no se producía algodón alguno en las colonias, manufacturándose muy poco de él en Inglaterra. En el año de 1784, el año de la paz, la primera exportación de ese artículo se efectuó en los Estados Unidos y fué de ocho pacas que fueron decomisadas en Liverpool por sospecha de que no fuera un producto del país, pues no se sabía previamente que el algodón se cultivara allí. La necesidad de hallar un producto agrícola que pudiera ser enviado a la madre patria a cambio de sus manufacturas, hizo que se extendiera pronto el cultivo de esa planta, habiendo montado en 1823 el número de pacas de algodón importadas en Liverpool de los Estados Unidos a 406.670. La baratura y abundancia con que ese artículo pudo ser importado naturalmente ensanchó su fabricación en Inglaterra hasta el punto de que, después de satisfacer una gran dumanda para el consumo interno, en 1823 su exportación ascendió a la prodigiosa cantidad antes mencionada. Sobre cada paca de algodón así producida en los Estados Unidos y tejida en Inglaterra se calcula que las ganancias del trabajo de Inglaterra están con respecto al trabajo de los Estados Unidos en la proporción de veinte a uno. Tales son las ventajas respectivas que resultan para las dos partes contratantes del comercio que naturalmente se establece entre la madre patria y sus colonias, y todavía la última no tiene razón para quejarse. Los cultivadores de algodón de los Estados Unidos figuran entre las clases más prósperas y ricas del país siendo mirada esa rama de la industria por todos como la de más importancia nacional.

Tal ha sido para Inglaterra el aumento del valor del mercado para sus productos causado por la independencia de sus colonias en ese solo departamento del trabajo. En otros, como en los de las fabricaciones de lana y de hierro, el aliento recibido si no fué tan extenso ha sido sin embargo de gran consecuencia; y según se reconoce generalmente y puede comprobarse con facilidad el aumento de la riqueza en Inglaterra, desde la revolución americana es directamente atribuible a esa causa, sin la cual no hubiera podido realizarse. Con el aumento de la riqueza, la población se ha duplicado y las comodidades de la vida se han difundido en todas las clases. El cultivo de frutos se ha extendido, y se han construído caminos y canales, habiéndose cambiado en cierto modo la faz del país. El Gobierno ha encontrado aumentados sus recursos en la misma proporción, y se ha elevado del rango de una potencia secundaria hasta el de una de las potencias principales de Europa, ha sostenido una guerra de treinta años contra una formidable combinación de Estados Continentales, que le ha causado gastos antes

no conocidos, habiendo sido éstos un año de trece mil millones de reales; y no obstante esa asombrosa destrucción de capital productivo, ha conservado todavía su crédito y continúa siendo la más rica, la más poderosa y la más próspera de las naciones del globo.

Esas o parecidas serían las ventajas que España derivaría de la independencia de sus colonias. Los dos casos son paralelos, sin que exista razón de peso alguna para que los resultados no sean exactamente los mismos. En realidad, puede decirse que por cuanto España es ahora inferior por la imperfección de sus fábricas a algunos otros países, la nueva demanda de las Colonias se dirigirá hacia éstos, sobre todo cuando ya tienen relaciones comerciales establecidas con Inglaterra, Francia y los Estados Unidos. Pero los que deducen tales conclusiones no han estudiado suficientemente la influencia que ejercen la comunidad de origen, de lengua, de religión y de costumbres en la determinación del comercio entre los hombres. Predicciones semejantes fueron hechas por entonces con respecto a la dirección que habría de tomar el comercio de los Estados Unidos después de su separación de Inglaterra. Ellos recibieron de Francia el auxilio más importante en la Guerra de la Revolución, siendo entonces Francia una nación mucho más rica que Inglaterra, no sólo en productos naturales sino aún en los de arte. Una íntima relación comercial se había establecido por la alianza política que existió durante la guerra, previéndose que después de la paz, el comercio de los Estados Unidos con Francia sería más considerable que el con Inglaterra. Sin embargo, tan pronto como las restricciones del comercio con la madre patria fueron eliminadas por el ajuste de la paz, el comercio de los Estados Unidos volvió a sus antiguos canales del cual se había alejado durante varios años, habiendo continuado desde entonces en esa misma dirección. El comercio con Francia, no obstante las ventajas superiores del mismo desde un punto de vista económico, nunca floreció en gran manera, no habiendo sido nunca las exportaciones para ese país más de un cuarto o de un quinto de las destinadas a Inglaterra.

De igual modo, el comercio de las Colonias españolas tomará inmediatamente la dirección de España hasta donde la industria agrícola y manufacturera del Reino sea capaz de satisfacer sus necesidades; y en proporción cuando los recursos de la Península fuesen desarrollados bajo el funcionamiento de este benéfico intercurso, el comercio continuaría aumentando más y más, trayendo consigo los favorables efectos que ya he descrito.

Tales son, Señor Duque, las bases sobre las cuales el Gobierno de

los Estados Unidos ha formado su opinión sobre este asunto y las razones que lo han inducido a recomendarle al Gobierno de S. M. una política de pacificación general. Si los hechos que he expuesto son de algún modo exactos, se debe enteramente a que la recuperación de las colonias es imposible, lo mismo por medio de la fuerza que por los efectos de disensiones internas o por el auxilio de potencias extranjeras: que la continuación de la guerra irá acompañada de grandes inconvenientes, entre los cuales debe contarse en período nada lejano la pérdida de las islas; y que la paz, además de los ordinarios beneficios que siempre lleva consigo, en este caso le suministraría un alivio inmediato a las dificultades financieras del Gobierno y por sus finales consecuencias restauraría la prosperidad y la grandeza del Reino. Profundamente impresionado por la perspectiva del asunto, el Gobierno de los Estados Unidos ha considerado que es un acto de amistad real y un deber comunicarle sus sentimientos a S. M. C., no pudiendo esperar sino que esta comunicación no carezca de efecto. Sólo tengo que añadir que la eficacia de las medidas recomendadas, tanto para eliminar el mal como para producir un bien positivo, dependen en gran manera de que sean adoptadas inmediatamente. Si la paz fuese demorada un solo año, con toda probabilidad sería demasiado tarde para salvar las islas. En caso de que el reconocimiento de la independencia de las colonias sea diferido hasta que llegue a ser una mera cuestión de forma, difícilmente podrá esperarse que ellas estén dispuestas a comprarlo con grandes sacrificios y en tal caso no le traería alivio alguno a su hacienda. Finalmente, si al comercio de América se le permite deslizarse por largo tiempo por canales extranjeros, es por lo menos dudoso si volverá otra vez a la madre patria. En caso de que el Gobierno de S. M. crea que los buenos oficios de los Estados Unidos pueden ser empleados para lograr un acuerdo sobre la base indicada en la presente nota, ellos tendrán gran placer en prestarlos con prontitud, y yo me sentiría verdaderamente feliz si pudiera de algún modo contribuir con mis servicios personales a realizar objeto tan grande y benévolo.

De los hechos gloriosos realizados al amparo de los Soberanos de España que precedieron a S. M., el mayor es, sin duda, la empresa realizada por Cristóbal Colón. El descubrimiento y colonización de un mundo desconocido, la fundación de una hermandad de nuevas naciones, la difusión de la noble lengua castellana y con ella las luces de la civilización y del Cristianismo sobre toda una cuarta parte del globo, son los resultados de la esclarecida política de Fernando el Católico y su ilustre Reina. Se le ha reservado a su Majestad darle fin a esa

grande obra con una medida que a la vez confirme la prosperidad de la América española y le devuelva a España su esplendor de grandeza. Rara vez ha podido un monarca o un Gobierno realizar con un mero acto tanto bien como el que resultaría de ése. Quiera Dios en su providencia inclinar el corazón del Rey a llevarla a cabo.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva poner esta comunicación a la consideración de S. Majestad, y aprovecho esta ocasión, etc. . . .

1142

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, al Duque del Infantado, Primer Secretario de Estado de España (1)

MADRID, *26 de Enero de 1826.*

Confidencial.

SEÑOR DUQUE: Tengo el honor de informar a V. E. que hoy he recibido cartas de Nueva York, fechadas el 21 de Diciembre, en las que me preguntan sobre la autoridad que tenga una carta del Cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires del 25 de Octubre, en la que se dice que poco antes de esa fecha hubo en la Banda Oriental un encuentro serio y decisivo entre las tropas de Buenos Aires y las del Emperador del Brasil en número de dos mil de cada lado, en el cual las últimas fueron derrotadas. De resultas de ese incidente, los brasileños se situaron en la ciudad de Montevideo y las tropas de Buenos Aires ocuparon toda la Banda.

Las mismas cartas me informan que la flota destinada a la isla de Cuba saldría probablemente antes de lo que allí se había esperado. Creíase que la fuerza colombiana bastaría por sí sola para establecer un bloqueo efectivo de todos los puertos, sin contar con la de México, la cual se hace disponible por la rendición de San Juan de Ulúa. V. E. habrá visto en las Gacetas que los buques comprados por los colombianos en Carlscrona han llegado a Cartagena.

Todas esas circunstancias parecen tornar todavía más imperiosa la

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, adjunta a la de Everett para Clay del 27 de Enero de 1826 que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1143. El texto que aquí se traduce fué escrito en francés, idioma en que se dirigió la nota, copia de la cual se encuentra en el archivo del Departamento de Estado. — *Nota del traductor.*

necesidad de adoptar una nueva política con respecto al asunto de América. Se me ha asegurado que en la sesión del Consejo de anteayer se trató ese asunto y que V. E., así como el R. P. Cirilo de Almeida, opinaron por un armisticio. Si eso es verdad, me contentaría mucho, por interés de España y del mundo, pues la opinión de los dos miembros más connotados del Consejo no podrá dejar de obtener pronto los sufragios de los demás. Si el Gobierno se decidiese por un armisticio, sería muy importante que la proposición se hiciese de manera que se le mirase como un reconocimiento efectivo de la independencia de los nuevos Gobiernos. De otro modo, ella no sería probablemente aceptada en el estado actual de los preparativos que se han hecho para atacar a Cuba; y el Rey tendría el desagrado de dar un paso inútil y de perder dos o tres meses en una época realmente crítica, pues cada día trae sucesos de mayor importancia.

Válgome, etc. . . .

1143

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

MADRID, *27 de Enero de 1826.*

SEÑOR: Las primeras noticias de la rendición de San Juan de Ulúa se recibieron aquí el 20 por uno de nuestros buques, el que fué fletado en La Habana con el propósito de conducirlas a España. Parece que le han causado mucha impresión al Gobierno. Hasta ahora había abrigado la intención de equipar otra expedición contra México y acariciado algunas esperanzas, no obstante quiméricas, de éxito. La pérdida de esa fortaleza debe destruir aún en su concepto la menor oportunidad que pudo suponer que todavía le quedara para hacer algo en esa región. Sábese que el General Vives envió aquí en el mismo buque que trajo esas noticias una pequeña remesa de dinero (algunos dicen 12.000 dólares), pidiendo que se empleara en acelerar el equipo de los buques destinados a su auxilio y asegurándole al Gobierno al propio tiempo que sin poderosos refuerzos no podría resistir largo tiempo. El buque de línea *Guerrero* o *Nuevo Conquistador de América*, que ahora está en el puerto de Cádiz, se halla casi listo para salir; mas parece que según los últimos informes de ese lugar su tripulación se

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV.

desertó justamente cuando estaba a punto de ser embarcada. Las autoridades están tratando ahora de recoger una nueva tripulación para que ocupe el puesto de la otra. Esta circunstancia debe necesariamente dilatar la partida del buque, no siendo sino pobre agüero del éxito que le espera a pesar de su nombre tan sonoro. No hay mucha duda de que si sale ahora se dirigirá inmediatamente a la estación del escuadrón americano combinado.

De nuestro Cónsul en Cádiz obtuve informes de la rendición de San Juan de Ulúa el mismo día en que la noticia oficial fué recibida aquí por el Gobierno. Mi nota sobre la cuestión del reconocimiento de las colonias acaba de ser terminada; y creyendo que el momento era favorable la envié la misma tarde. Al día siguiente se me presentó la ocasión de visitar al Duque del Infantado, habiéndome mencionado que la había recibido y mirado, aunque no había tenido tiempo de hacer un examen completo de la misma. Ahora estoy sin esperanzas de que pueda producir alguna impresión en él. Trataré de enviar una copia con mi próximo despacho [1].

El asunto de América fué el primero que se tomó en cuenta en el Consejo de Estado, habiéndose hecho algunas proposiciones con respecto a él en las dos sesiones que inmediatamente siguieron a la primera de carácter formal. Dícese que su sentido ha sido recomendar la política de reducir las colonias por medios benignos y especialmente por la publicación de una proclama. El Rey no estuvo presente en ninguna de esas ocasiones. El martes 24 se celebró otra sesión en la cual estuvo presente el Rey, habiendo sido discutido otra vez ese asunto. Los informes varían en cuanto a la naturaleza precisa del procedimiento. He oído de dos centros respetables que el propio Duque del Infantado propuso un armisticio con los Estados americanos; que fué apoyado por el Padre Cirilo de Almeida, General de los Cordeleros, quien es el oráculo del clero y naturalmente del Consejo; que los demás estuvieron contra él; que viendo el Duque que era así, propuso aplazar el asunto para ocasión futura, habiendo conferenciado sobre eso, mientras tanto, especialmente con el Rey. Otras autoridades igualmente respetables dicen que la proposición no fué hecha por el Duque sino por otra persona y no menciona que ésta hubiera sido apoyada por el Padre Cirilo. También dicen que fué rechazada por amplia y general aclamación. Sin embargo, añaden con los otros que el asunto terminó con la proposición del Duque de conferenciar de nuevo sobre el asunto con el Rey,

---

(1) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1141, de Everett para el Duque del Infantado, del 20 de Enero de 1826.

pareciendo que esta circunstancia, en la que todos se acuerdan, supone que él aprueba la medida, si él la propuso o no. También están todos de acuerdo en que el Rey no dijo nada mientras estuvo presente, retirándose a la una con el propósito de almorzar. La mera proposición de un armisticio, aunque mal recibida, es la mayor que hasta ahora se ha tomado hacia un camino razonable de política y si, como hay buenos motivos para suponer, el Duque y el Padre Cirilo están realmente decididos a favor de la paz, ésta probablemente se llevará a cabo.

Ayer, 26, recibí informes de Nueva York, de la victoria ganada en Octubre por las tropas de Buenos Aires sobre las del Brasil en la Banda Oriental; y considerando que toda circunstancia adicional podría ser de importancia en este preciso momento en que la cuestión de América está pendiente en el Consejo, le comuniqué la noticia al Duque en una nota privada de la cual le incluyo copia y su traducción [1].

En contra de lo que generalmente se esperaba, la controversia relativa a la sucesión del trono de Rusia, la que desde el principio no parece haber sido completamente tan amistosa como al principio se supuso, ha terminado, no sin derramamiento de sangre, en favor de Nicolás. El Ministro ruso aquí tuvo el temor, como he insinuado ya, de que no podría conservar su puesto; pero ha recibido seguridades de que sus nuevas letras credenciales le serán trasmitidas dentro de poco. Adjunto a ésta copia y traducción de una curiosa nota privada dirigida por él al Secretario del Nuncio del Papa. Creo que antes he aludido a esa nota, estando suficientemente explicado su objeto en su contenido. Como Usted advertirá, está llena de un extremo a otro de expresiones de respeto, estima y *veneración;* pero aquí se le considera como una pieza de fina ironía y un insulto solapado.

Tengo el honor, etc. . . .

P. S. Había oído hablar pero olvidé mencionar en mi anterior, de las actuaciones del Consejo de Estado sobre la cuestión de América, que se convino en investigar antes de que el asunto vuelva a considerarse con consulta de los Ministros extranjeros (de la Alianza, por supuesto) si estaban dispuestos a prestar algún auxilio para reducir a las Colonias. Después de escribir lo anterior, he sido informado que por la noche, después de la reunión del Consejo, el Embajador de Francia fué invitado a dar su opinión, pero que se negó.

También se dice que en una sesión posterior del Consejo de Estado se recibió un informe del Consejo de Castilla, en el que se recomienda

---

[1] Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1142, de Everett para el Duque del Infantado, del 26 de Enero de 1826.

el aumento del número de voluntarios realistas del actual Régimen de Policía y el establecimiento de la Inquisición como sustituto; y que este reconocimiento, quizás el del día anterior, fué recibido con general aprobación.

1144

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

MADRID, *3 de Febrero de 1826.*

SEÑOR: Tengo el honor de trasmitir adjunta copia de la nota (2) que últimamente le dirigí al Duque del Infantado sobre la cuestión de América. Se la he comunicado confidencialmente a algunos miembros del cuerpo diplomático de aquí y me propongo enviar copias a los Ministros de los Estados Unidos en París, Londres y San Petersburgo.

El Ministro austriaco me informó en esa ocasión que él ya le había hecho una insinuación escrita a este Gobierno sobre el mismo asunto, en Mayo último, en la cual insistió sobre la gran posibilidad de que fuese perdida Cuba en caso de que la guerra continuara, y ofreció la mediación de su Gobierno y sus buenos oficios con los de Inglaterra para tratar de producir la paz. Rusia parece ser la única potencia extranjera que ha empleado aquí su influencia en ese sentido en favor del régimen actual.

1145

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTOS]

MADRID, *8 de Febrero de 1826.*

SEÑOR: El gran asunto de América continúa casi en el mismo estado que cuando escribí a Usted la última vez. No parece que se haya

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV.
(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1141, de Everett para el Duque del Infantado, del 20 de Enero de 1826.
(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV.

adoptado resolución alguna en el Consejo; pero, según ya informé, la inclinación es ahora en favor de medidas violentas en vez de bondadosas, que fueron las que justamente se propusieron. Dícese que, en vez de una proclama, ahora hablan de una expedición de diez a quince mil hombres; pero no existe apariencia de ninguna preparación para llevar a cabo el plan.

Converso frecuentemente con el Duque del Infantado sobre el asunto y generalmente le comunico, tan pronto como la recibo, mi información de América, la que en la mayor parte de los casos, es la que primero llega. Le leí ayer una carta do Cartagena, fechada el 23 de Octubre, publicada en el *New York American* del 20 de Diciembre, suministrando más amplios detalles de los que anteriormente se habían dado a conocer en otros centros sobre la fuerza de la expedición que se intenta contra Cuba. Después de esto he hablado muchas veces con él sobre los asuntos americanos en general; y, aunque con prudencia, se expresa de cierta manera para satisfacerme de que sus propias inclinaciones son ahora en favor de la paz inmediata. En el curso de una entrevista le pregunté si creía que el Rey estaba personalmente sumamente opuesto a ella, a lo que contestó negativamente, diciendo que, personalmente, el Rey no toma sino escaso interés en la materia. Por lo tanto, parecería que la verdadera dificultad es, en primer lugar, la apatía y la *insouciance* con que la mayor parte de las personas del Gobierno probablemente toman parte con S. M. en lo concerniente a ese asunto; y, en segundo, la falta de voluntad de los pocos que sienten su importancia pero temen comprometerse nombrándolo o haciendo presión para que el Rey le preste la debida atención. Quizás crean éstos con gran justicia que *si* manifestaran su ardor en favor de la paz con las colonias sus enemigos políticos lo eraplearían inmediatamente como medio de intriga para destruir su influencia. Sin embargo, esas insinuaciones no están apoyadas por nada de lo que ayer dejó escapar el Duque. Se me ha ocurrido que, como ninguno de sus cortesanos o consejeros está dispuesto a hablarle al Rey sobre el asunto, quizás pueda tener buen efecto si uno de los Ministros extranjeros lo hiciese, habiéndole yo dicho al Duque en esa ocasión que si, en su opinión, fuera oportuno, lo haría con placer. Al principio, la proposición no pareció caerle muy agradablemente; díjele, no obstante, que la cosa ara en sí una cuestión de entera indiferencia para mí personalmente, y que no pensaba hacerlo sino al extremo que pudiera serle agradable o que él creyera que pudiera favorecer sus miras sobre el asunto, indicándole entonces que quizás sería útil que yo dirigiera una breve memoria al Rey

sobre el único punto de la gran inconveniencia y peligro que significaba la dilación en esta materia. Esta insinuación pareció agradarle, habiéndole dicho entonces que en el curso de uno o dos días prepararía una memoria y se la leería y que si él entonces creía que sería bien que yo mismo se la presentara al Rey, estaría muy dispuesto a hacerlo. Por lo tanto, esta mañana escribí en francés una corta nota de tres páginas, confinada por completo al punto aludido y que comunicaré mañana al Duque. No tengo tiempo para hacer una copia que acompañe a este despacho, pero se la enviaré con mi próxima.

...Poco después de haber llegado las noticias de la rendición de San Juan de Ulúa y de las preparaciones para un ataque inmediato sobre Cuba, me valí de una oportunidad para conversar con él de nuevo sobre esos puntos y le expresé tan enérgicamente como pude cuán importante era para España considerar la crítica situación de la isla para colocar sus relaciones con los Estados Unidos en todos respectos sobre un pie sincero y equitativo. Le presenté esa consideración bajo diversos puntos de vista e ilustré mis observaciones con referencia a pasados incidentes de la historia de las dos naciones. El quedó al fin fuertemente impresionado por esa insinuación y me aseguró que inmediatamente sometería tales asuntos a la consideración del Consejo de Estado y que haría que se ocupara de él con la menor dilación posible.

Después de haber escrito ayer lo que antecede, el Ministro británico vino a visitarme con el propósito de hablar sobre la cuestión de América. Dijo que últimamente había conversado sobre ese asunto con el Duque y que le parecía, lo mismo que a mí, que sus inclinaciones eran ahora favorables a la paz. Añadió que no le sorprendería que se hiciese una proposición inmediatamente al Embajador francés, a él y a mí para encargarnos de trasmitirles proposiciones a los americanos. Sin embargo, no encuentro que tenga autoridad para ello, fuera de que se le hicieran indicaciones de que el Duque estaba favorablemente dispuesto y que era evidente la conveniencia de hacer sin tardanza lo que se deba. El tenía listo un correo para salir por la noche (con quien enviaré mis despachos); pero dijo que lo detendría si ocurriera algo de importancia, en cuyo caso también le daré a Usted aviso.

Desde mi llegada aquí, Mr. Lamb se ha esforzado muy poco en favor de los americanos; pero viendo que yo era más activo en tales asuntos y que el progreso de los acontecimientos le estaba dando gran autoridad a esta clase de gestiones, creyó probablemente que algo podría surgir de ellas y que en tal caso sería político que su Gobierno no apareciese en tal caso indiferente. Estas son simplemente conjeturas

mías en cuanto a los motivos que haya podido tener para aumentar su interés. Sin embargo, el hecho es así, pues sé por él, que últimamente escribió a su Gobierno pidiéndole nuevas instrucciones. La semana pasada llegó un correo con despachos para él, habiéndose supuesto por el cuerpo diplomático que ellos se referían a América. Ayer le pregunté si había recibido nuevas instrucciones, a lo que contestó que no, y que su Gobierno ni siquiera le había dado noticia de su solicitud; pero que él interpretaba ese silencio de acuerdo con sus instrucciones generales como una autorización para tomar las medidas que creyera convenientes a la pacificación. No tengo duda de que ése es el verdadero estado de las cosas. Con esa autorización ha estado desde la llegada del correo concertando medidas con el Embajador francés con el propósito de ofrecerles una mediación colectiva tratando también de incluirme a mí en ella como tercero. El Embajador manifiesta que no tiene instrucciones para ese efecto y no hará nada ni propondrá nada hasta que reciba una invitación del Duque. Aunque no me lo dice expresamente, presumo que Mr. Lamb le ha aconsejado al Duque, en consecuencia, que nos dirija a nosotros tres una proposición para que emprendamos la mediación; y siendo esto así sus esperanzas de recibir tal proposición de un día a otro están fundadas en su creencia de que existe la probabilidad de que su proposición será aceptada.

Dudo mucho, sin embargo, que este Gobierno haga ninguna proposición de esa clase. El detesta al inglés y actualmente no tiene muy cordiales sentimientos para el francés, el cual según sabe tiene poca o ninguna influencia en la América del Sur. Si él se decide por la paz, lo que no es muy cierto, me inclinaré a creer que es mucho más probable que sólo recurra a la mediación de los Estados Unidos en vez de a la de ninguna otra potencia. Hoy veré al Duque con el propósito de comunicarle la memoria a que ya he hecho anteriormente referencia y si hubiere algo de lo que Mr. L. supone, probablemente lo sabré; y en ese caso agregaré una posdata a este despacho.

Tengo el honor, etc. . . .

P. S. Ví hoy al Duque y tengo motivos para suponer que las opiniones arriba expresadas con respecto a los procedimientos de Mr. L. son correctas. Esta noche despacha un correo sin ninguna insinuación, habiéndome dicho hoy que había visto al Duque; pero que había sabido poco o nada por él. Le entregué mi memoria al Duque, quien va a leerla y me volverá a ver mañana, o al día siguiente, sobre el asunto.

1146

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

MADRID, *13 de Febrero de 1826.*

SEÑOR: Le agregué en una posdata a una de las copias de mi último despacho [2] una breve noticia del resultado de mi conversación con el Duque del Infantado y con el Ministro británico el día en que fué escrita; pero por falta de tiempo me ví imposibilitado de entrar en detalle. El objeto de mi visita al Duque fué, como Usted recordará, comunicarle una breve memoria que había preparado exclusivamente sobre el peligro que entrañaría una nueva dilación en el reconocimiento de las Colonias, con la intonción de que, si él lo creía conveniente, se la presentara yo mismo al rey. Encontré que el Duque se preparaba en aquel momento para ir a ver al Rey con el propósito de acompañarlo al Prado, donde la Familia Real debía ir ese día, a fin de permanecer allí dos o tres meses. Naturalmente, no estaba desocupado para una conversación; pero me pidió que le dejara la memoria y que volviera al día siguiente.

En el curso de la mañana, el Ministro británico me visitó para conocer lo que había pasado, dado que previamente le había informado que esperaba ver al Duque sobre ese asunto. El había estado con él y hablándole sobre otros asuntos; pero había tenido oportonidad para mencionar el de América. Con respecto a esa materia, el Duque le había dicho que estaba recogiendo toda la información que podía obtener y que intentaba consagrarle a la cuestión amplia y madura consideración y sometérsela al Consejo de Estado. Si lo que me dito de su conversación es exacto, es evidente que la expectativa de Mr. Lamb de una proposición inmediata no tenía, como insinué en mi anterior despacho, ningún fundamento preciso. Creyendo sin embargo que este Gobierno está ahora dispuesto a adoptar un nuevo giro con respecto a las Colonias que podría muy bien terminar en una invitación a varios Ministros de las Potencias neutrales para que empleen sus buenos oficios, creí que entraba en lo posible el que estuviera dispuesto para ello, y de acuerdo con esto escribí por el correo inglés a Mr. King, infor-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV.
(2) Véase *supra*, sec. XII, doc. 1145, de Everett para Clay, del 8 de Febrero de 1826.

mándole del estado actual del asunto y pidiéndole que averiguara si los Ministros de los Estados hispano-americanos en Londres estaban investidos de poderes para tratar sobre la paz.

Entre otras cosas, Mr. Lamb dijo que por lo que el Duque le había dicho se inclinaba a creer que existía la disposición de emplear la mediación de la Santa Alianza, así como la de las potencias marítimas, y que, si esto era así, su Gobierno no tendría nada que ver con el asunto. Sin embargo, sobre ese punto, dijo hablaba naturalmente sin autorización y que probablemente no expresaba las miras del Gabinete británico. Díjele que los Estados Unidos no presentarían ninguna objeción para obrar de concierto con Rusia o con alguna otra Potencia europea en favor de la paz, reservándose siempre el emitir su propia opinión sobre cada cuestión que pudiera someterse a su consideración así como el derecho de retirarse de la mediación si las otras potencias adoptaban principios en que él no pudiera concurrir. Sin embargo, convine con Mr. Lamb en la opinión de que en el momento actual sería impolítico que el Gobierno español hiciera ningún esfuerzo para obtener los buenos oficios de todas las grandes Potencias, porque esto necesariamente produciría una dilación de tres o cuatro meses por lo menos y perjudicaría en gran manera a la conservación de las islas.

Al día siguiente visité de nuevo al Duque por su ruego. Principió la conversación diciéndome que ni el Rey ni él estaban satisfechos con la justicia de todas las observaciones contenidas en mi Memoria; que, en particular, no creían en la probabilidad de un ataque sobre las islas Baleares ni en una invasión de la Península; pero que ciertamente había mucha fuerza en lo que yo había expresado con respecto a Cuba y Puerto Rico. Díjele que mi intención no consistía, como ha debido advertir, en acordarle ninguna gran importancia a las otras observaciones y que la situación de las Islas antillanas era el punto de urgencia peculiar. El dijo que personalmente había traducido la Memoria al español, probablemente con el propósito de sometérsela al Consejo, habiendo sacado entonces la traducción de un Portafolio con el propósito de consultarme sobre el sentido de algunos párrafos. Dijo que le había comunicado el original al Rey y que no creía que hubiese ventaja alguna en que yo la presentara personalmente; que sería tomada en consideración por el Consejo en relación con la otra nota y con la información general que el Gobierno poseía sobre el asunto, y que se tomaría una decisión con vista de todo. Encontrando que el Duque no parecía desear que yo hablase con el Rey, naturalmente convine con presteza en su deseo. En verdad, inclínome a creer por sus propios

evidentes sentimientos con respecto a la cuestión general y por lo que me dijo en nuestra última entrevista en orden a la disposición personal del Rey, que como entre ellos la cuestión está solucionada y que lo único que ahora queda por hacer es realizar los preparativos necesarios en el Consejo de Estado y de Ministros para la publicación de su decisión. En tal caso, toda medida dirigida a influir en la persona del Rey sería por consiguiente superflua. No debe entenderse, sin embargo, que hablo con gran confianza sobre este punto, dado que el Duque puede muy probablemente paliar más o menos todo cuanto me dice sobre el asunto.

En el curso de nuestra entrevista, hablé con él bastante sobre la forma de la mediación y sobre las personas a quienes se les debe hacer las primeras proposiciones, asuntos estos dos que él introdujo. Parecía creer que sería conveniente para el Rey consultar a sus aliados de Europa y obtener si fuera posible una garantía de ellos acerca de la Isla de Cuba, y me preguntó al mismo tiempo si los Estados Unidos estarían dispuestos a unirse a esa garantía. Díjele que dudaba muchísimo que lo quisieran y que garantías positivas de esa clase carecían después de todo de gran valor por estar siempre a merced de cualquiera nueva combinación política; que la única valiosa garantía era la de la fuerza de las circunstancias, las que, según me parecía, obrarían en favor de la conservación de las islas. Sin embargo, díjele que aún cuando no creía que los Estados Unidos convinieran en garantía positiva alguna acerca de las islas, la que si se observara fielmente los expondría al riesgo de la guerra, estaban sin embargo grandemente satisfechos de que esas posesiones continuaran perteneciendo al Gobierno español en la paz, y que mucho mejor las vería en manos de S. M. que en las de ninguna otra potencia extranjera; que, en realidad, uno de sus motivos para desear la celebración inmediata de la paz entre el Rey y sus Colonias era que la continuación ulterior de la guerra y el traslado del teatro de la misma a dichas islas podrían con toda probabilidad dar lugar a sucesos de carácter muy desagradable, que al fin y al cabo podrían poner en peligro la tranquilidad de los Estados Unidos, lo cual éstos deseaban por todos los respectos evitar. Díjele entonces con respecto a la mediación de las grandes potencias de Europa que, en mi opinión, todo esfuerzo que se realizara para obtenerla en el momento actual, necesariamente habría de producir demora, que era lo que el Gobierno español debía de desear evitar por todos motivos y que en este estado de los asuntos no advertía que su intervención pudiera ser de utilidad alguna, ya que dicho Gobierno tenía escasa o ninguna in-

fluencia con el Gobierno Colonial; que el Gobierno de los Estados Unidos tenía más influjo en esa región que cualquiera otra Potencia y que sus buenos oficios podían ser obtenidos sin ninguna dilación, pues me consideraba autorizado por mis instrucciones para ofrecerlos como en realidad lo había hecho en mi nota del 20 último, [1] hallándome ahora dispuesto a tomar cualquier paso que él creyese conveniente para llevar esa oferta a su ejecución. Sin embargo, díjele que la opinión que había expresado contra la política de tratar de obtener la mediación de todas las grandes potencias de Europa no surgía de falta de inclinación de mi Gobierno a proceder en esta ocasión de acuerdo con esas potencias, sino que se fundaba sencillamente en el peligro de la demora; que lejos de sentir tal falta de inclinación, conforme él estaba ya informado, los Estados Unidos le habían propuesto al Emperador de Rusia y a los Reyes de Francia y de Inglaterra que emplearan sus buenos oficios de concierto con el Presidente para esforzarse en obtener la paz. Que en cuanto a donde debía de hacerse la primera proposición, díjele que los Gobiernos de Colombia y de México parecían ser por todos respectos las potencias principales y que, como sus Ministros debían estar asistiendo al Congreso de Panamá en el momento en que llegaran las proposiciones a América, naturalmente les serían enviadas inmediatamente. No obstante la evidente conveniencia de evitar todo lo que pudiera causar demora, creí que el Duque no parecía dispuesto a proceder sin el concierto de todas las grandes Potencias. Con respecto al otro punto, esto es, a las Potencias a las cuales debía trasmitirse la primera proposición, no parecía tener noción fija suya. Reflexionando después que me separé de él sobre lo que había pasado entre nosotros, creí que sería de utilidad que le enviara por escrito un sumario de las observaciones que le hice, por lo que anoche le dirigí una nota confidencial con ese objeto.

El Ministro británico me volvió a visitar anoche para conversar sobre ese asunto. Repitió en términos muy enérgicos su intención de no actuar de concierto con la Santa Alianza; pero admitió que no tenía instrucciones precisas de su Gobierno para hacer lo contrario. Dijo que estaba informado de que hacía pocos días el Ministro ruso se había comunicado con el Duque sobre este asunto; pero que no sabía exactamente lo que había pasado. Algún tiempo antes de que yo presentara mi nota del 20 del pasado [2] consulté a M. d'Oubril sobre ella, siendo él entonces de opinión que sería inconveniente dirigir una comu-

(1) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1141.
(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1141.

nicación de esa clase. Encontrando que sus miras sobre esa cuestión eran esencialmente distintas de las mías, no he creído conveniente desde entonces conversar mucho con él sobre ella, y como él se ha retirado de la sociedad desde la muerte del Emperador, no he tenido sino muy poca oportunidad de conocer sus actuaciones. Me propongo, sin embargo, visitarlo hoy o mañana; y si resulta algo de interés de la entrevista se lo comunicaré a Usted en mi próximo despacho.

Tengo el honor, etc. . . .

1147

El Duque del Infantado, Primer Secretario de Estado de España, a Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España (1)

EL PRADO, *14 de Febrero de 1826.*

MUY Sor. MÍO: He leido con reflexion, como lo exige la delicadeza del Negocio, la comunicacion adjunta hecha por V. S. con fecha del 20 del pasado.

Para poder hacer algun uso de tan extendido como grave negocio era preciso tenerle traducido al idioma Español, y como esta version sea obra larga y por tanto dificil de poder egecutarse en mi secretaria por el cumulo de negocios qe. pesan sobre ella; siendo por otra parte imposible de fiarla á otra oficina de interpretacion ó persona extraña, tratándose de un asunto de tan gran reserva; me ha parecido necesario hacerle presente á V. S. que si de dicha comunicacion tiene V. S. interes se haga uso, en el Gobº de S. M. C. será muy oportuno tenga V. S. la bondad de acompañarme una traduccion de dicho papel por cuyo medio podrá tambien asegurarse V. S. de la exactitud de la version de esta memoria delicada y gravisima.

Aprovecho la ocasión, etc. . . .

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV, adjunta a la de Everett para Clay, del 24 de Febrero de 1826, la que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1148. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

1148

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *24 de Febrero de 1826.*

SEÑOR: Al final de mi último despacho [2] mencioné que intentaba tener una entrevista con el Ministro ruso con el propósito de conversar con él sobre los asuntos americanos. En consecuencia, lo visité en su casa pocos días después y conversamos sobre la materia con gran extensión. No lo hallé completamente franco sobre todos los puntos de la misma, teniendo él muy erróneas impresiones en cuanto a la probabilidad o posibilidad de que sean recuperadas las Colonias.

Díjele que como mi Gobierno le había dirigido al de Rusia una solicitud formal para que procediese en concierto con el fin de poner término a la guerra con las Colonias, creía conveniente comunicarle los pasos que había dado aquí con respecto a ese asunto e informarle que últimamente le había dirigido una Memoria [3] al Ministro sobre el objeto, la que me agradaría someter a su lectura con la esperanza de que sus instrucciones le autorizaran a prestarle apoyo. Dijo que entendía que yo había trasmitido dicha nota y le agradaría mucho verla. Entonces dijo que no había recibido nuevas instrucciones de su Gobierno sobre el asunto y que no había tenido sino escasa comunicación especial con este desde Septiembre último cuando le entregó al Señor de Zea copias del despacho dirigido por Usted a Mr. Middleton [4] y de la contestación del Conde de Nesselrode [5]. Le manifestó en esa época al Señor de Zea por orden del Emperador que S. M. no se creía en libertad de intervenir en los asuntos sin una invitación del Rey; pero que siempre estaría dispuesto, con cualquiera invitación que se le hiciera, para ofrecer

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV.

(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1146, de Everett para Clay, del 13 de Febrero de 1826.

(3) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1141, de Everett para el Duque del Infantado, del 20 de Enero de 1826.

(4) Véase *supra*, sec. I, doc. 141, de Clay para Middleton, del 10 de Mayo de 1826.

(5) Véase *supra*, sec. XII, doc. 1025, de Nesselrode para Middleton, del 20 de Agosto de 1825.

su consejo y emplear sus buenos oficios. M. d'Oubril observó que desde esa época había estado en constante espectativa de ver (recibir) alguna comunicación de su Gobierno, estando sorprendido de que ninguna le hubiera llegado todavía. No se consideró autorizado por sus instrucciones para aconsejar la pacificación sobre la base del reconocimiento de la independencia de las Colonias ni siquiera para recomendar ninguna forma de procedimiento; pero que frecuentemente había tenido ocasión, especialmente desde la rendición de San Juan de Ulúa y del aparente peligro de las Islas de las Antillas, de recomendar con mucho interés que se estudiara el asunto y se hiciera algo sobre el particular. Esto y sólo esto era la esencia de lo que le había dicho al Ministro sobre el asunto.

No parecía dispuesto a explicarse plenamente en cuanto a los términos sobre los cuales creía que podría hacerse un arreglo con las Colonias. La base para un reconocimiento de su independencia no era, en su pensar, la única factible; pero cuando le pedí que señalara qué medios tenía ahora España que justificaran la más ligera esperanza de que fuese restaurada la autoridad del Rey, contestó que no se sentía en libertad de entrar en detalles respecto al particular hasta que la mediación del Emperador fuera solicitada oficialmente; que en tal caso estaría preparado para proponer ciertas medidas que consideraba podrían ser eficaces. Esas medidas de las cuales M. d'Oubril cree oportuno hacer un misterio no pueden naturalmente ser otras que un ofrecimiento de mediación por el Emperador sobre una base semejante a la contemplada por la Gran Bretaña en su proposición del año pasado de que España reconociera las Colonias como Estados independientes bajo la condición de que adoptaran un Gobierno Monárquico bajo Príncipes de la familia de Borbón. Si esas ideas fueron entonces consideradas imposibles, aun bajo la mediación de Inglaterra, es perfectamente evidente que lo son aún más ahora en que Inglaterra probablemente no las alentará y los Estados Unidos se valdrán ciertamente de toda su influencia para hacerlas fracasar. Sin embargo, tal parece ser el proyecto de M. d'Oubril. También está completamente persuadido de que las Colonias se encuentran enteramente en un estado de transición; que sus actuales formas de Gobierno son revolucionarias y que se puede esperar que de un año para otro se rompan en pedazos o que se vean forzosamente derrocadas por un jefe militar afortunado; y que el resultado de semejante catástrofe sea la restauración de la autoridad del Rey. Parece fundar principalmente esas opiniones en una especie de analogía con lo que supone existir entre la actual revolución de las

colonias y las que últimamente han ocurrido en Europa. Es fácil contestar, como repetidamente he hecho en conversaciones con él, que la analogía es evidentemente mucho más directa y más fuerte con nuestra revolución, cuyos resultados fueron completamente diferentes. La urbanidad le obliga a contestar esto con cumplimientos para el carácter de nuestra población a expensas del de las Colonias españolas; pero supongo que en el fondo cree que nosotros también marchamos más lentamente por el mismo proceso revolucionario y que finalmente volveremos a caer, al fin del mismo, bajo la protección de Inglaterra.

Admitió que las Islas de Cuba y de Puerto Rico se encuentran ahora en el mayor peligro, no pareciendo diferir materialmente sus ideas sobre este punto de las mías; pero todavía parece creer que para salvarlas no es necesario proceder a un reconocimiento inmediato. Por lo tanto, debe naturalmente suponer que su favorita proposición de Monarquía y Príncipe de Europa sería suficiente para inducir a las Colonias a cambiar no sólo sus actuales instituciones sino hasta entregar las islas después que hayan adquirido su posesión, pues ellas deben necesariamente caer, según las miras de M. d'Oubril, antes de que un plan de pacificación como el que el tiene en la mente pueda llevarse a cabo.

Al solicitar una conversación con el Ministro ruso, mi objeto consistió más bien en conocer ahora sus puntos de vista con respecto a este asunto en vez de hacerselos cambiar. No obstante su positiva y repetida afirmación de que no le había insinuado nada a este Gobierno, a no ser la conveniencia de tomar inmediatamente el asunto en consideración, me siento inducido a creer con Mr. Lamb por todo el tenor de su conversación, que él lo alienta respecto a la probabilidad de recobrar las Colonias o al menos a conservar sobre ellas de algún modo su influencia. En realidad, es casi imposible que con sus opiniones pueda conversar con el Duque sobre el asunto sin producir en él un efecto semejante. A la mañana siguiente, después de esa conversación, le envié a M. d'Oubril una copia de mi nota del 20. Uno o dos días después lo visité para otros asuntos, diciéndome él entonces que había ordenado que le hiciesen un resumen de la misma para su propio uso, puesto que no lee el inglés y que se sacaría una copia para información de su Gobierno. Después me devolvió el original con una esquela, en la cual decía que había trasmitido la copia a San Petersburgo.

Después de la última vez que tuve el honor de escribir a Usted, he conversado de nuevo una o dos veces con el Duque del Infantado sobre este asunto, pero sin ningún resultado definitivo, inclinándome

a creer que el efecto del primer choque producido por la rendición de San Juan de Ulúa y el consecuente y probable ataque sobre Cuba han desaparecido en parte. Quizás pueda continuar debilitándose hasta que un nuevo acontecimiento de los americanos reviva la alarma. La llegada a La Habana de la expedición del Ferrol, de la cual se ha recibido noticia últimamente, contribuyó en cierto grado a tranquilizar los temores del Gobierno, existiendo ahora menor probabilidad de una decisión inmediata en favor de la paz de la que existía cuando escribí. Sin embargo, es algo más que una fuerte y favorable impresión la que ha producido, siendo difícil esperar que tan gran medida se realice con el primer impulso. Creo que ahora esperarán ver con riesgo de perder las islas, el nuevo curso que tomen los sucesos en América. Si continuase favorable para las Colonias, durante la Primavera y el Verano (como todas las posibilidades lo indican), todavía estoy dispuesto a creer que la actual crisis produciría un reconocimiento. Aun ahora, el Duque continúa expresándose con franqueza, debiéndose sólo a su dilación en proceder en tan crítico momento que me incline a considerarlo como si vacilara en sus opiniones. En la primera conversación que tuve con él desde que escribí a Usted por última vez, dijo que su intención era recoger todos los datos que pudiera encontrar y someterlos al deliberado examen del Consejo; que había leído mi memoria del 20 con gran atención; pero que, como estaba en inglés, no podía valerse de ella ni con el Rey ni con el Consejo y que para lograr causarles efecto debía ser traducida al español; que considerando la delicadeza e importancia del asunto, quizás sería más agradable para mí que la traducción se hiciera bajo mi dirección y que en tal caso me agradecería que le suministrara una tan pronto como fuera conveniente. Mientras esta proposición deja de manifiesto la ineficacia del carácter personal del Duque, diríase también que demuestra está dispuesto a darle alguna importancia a esa comunicación, lo cual me es satisfactorio. Naturalmente, convine en su solicitud y al día siguiente me envió el original con una corta nota que la acompañaba, repitiendo en substancia lo que me había dicho el día anterior, de la cual envío una traducción y copia. He ordenado que se haga una traducción de la Memoria por persona competente y la tendré lista dentro de uno o dos días. Ya he comunicado ese documento a los Señores King y Brown y me valdré del próximo Correo para enviarle una copia a Mr. Middleton.

El Embajador de Sicilia, el Príncipe de Cassals, el cual se toma

---

Véase supra, sec. XIII, doc. 1147, del Duque del Infantado a Everett, del 14 de Febrero de 1826.

gran interés por América y está en cierto grado enterado de mis gestiones, me dijo el otro día como un gran secreto que su esposa había sido informada por la Infanta Doña Luisa Carlota (esposa del hermano segundo del Rey, Don Francisco, y Princesa siciliana) que el otro hermano y presunto heredero, Don Carlos, es el gran obstáculo que se presenta a la pacificación y que se había expresado en el Consejo de Estado, donde preside en ausencia del Rey, con gran violencia, contra tal proyecto. Este Príncipe es conocido desde hace largo tiempo y se le reconoce como director ostensible de los realistas violentos y fanáticos, por lo cual se diría que éstos, como partido, están todavía firmes en cuanto a América se refiere. Por otra parte, la reputación del Duque del Infantado como realista firme y órgano confidencial del clero es tan visible como la de cualquiera otro hombre del Reino, siendo completamente evidente que, desde que asumió el cargo, sus miras han sufrido un gran cambio. Sólo el tiempo puede demostrar, y el progreso de los sucesos de América sin duda lo determinará, si habrá de triunfar el prejuicio o la prudencia.

1149

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *13 de Marzo de 1826.*

SEÑOR: Tengo el honor de trasmitir adjunta la traducción de un plan para llevar a cabo una expedición contra las Colonias, propuesto hace pocas semanas a este Gobierno. Su autor es un clérigo confesor del Infante Don Carlos habiendo sido sus detalles discutidos de acuerdo con el Príncipe. Usted podrá juzgar por su extravagancia de la capacidad moral e intelectual de los que gozan de la confianza del partido fanático. Antes de serle sometido al Rey, el proyecto fue mostrado a algunos de los comerciantes y contratistas de este lugar con el objeto de saber si se comprometerían a suministrar parte de las provisiones necesarias para la expedición. Creyóse que si alguno de ellos consentía

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV. El anexo no se inserta en razón de su gran extensión y escasa importancia, estando su carácter y recibimiento suficientemente descriptos en este despacho.

en ello el proyecto sería sometido al Consejo en forma más hacedera que la que ofrece a primera vista. Estos papeles los recibí de uno de los contratistas, quien también me informó que había sido llamado por el Padre Cirilo, miembro prominente del Consejo, para conversar sobre el asunto, pero que él se había negado a ir. El plan fué puesto después en manos del Rey, quien se lo metió en el bolsillo, sin que quizás jamás lo haya mirado, pues desde entonces nada ha dicho sobre él. No parece que se le haya sometido al Consejo, aunque ha recibido la atención de alguno de sus miembros más importantes. Se lo envío principalmente como muestra del carácter de las miras y propósitos de la parte más violenta del partido dominante.

Desde que tuve el honor de escribir a Usted la última vez he sabido que a principios del año se agitaba el plan de llevar a cabo el gran objeto del reconocimiento de las Colonias por medio de la corrupción! El Ministro británico estaba en el fondo de ese plan. Repetidamente desde que estoy aquí me ha expresado de vez en cuando, la opinión de que esto no podía alcanzarse de otro modo, habiéndome siempre dicho lo mismo los Ministros de Holanda y Sajonia, con quienes se asocia frecuentemente en términos de gran intimidad. Sin embargo, él no me dijo jamás mientras se ventilaba el asunto, que él estuviera ensayando este modo de acción, aunque por entonces nos comunicamos con frecuencia sobre el asunto en general, habiendo sido discreto quizás en esto, pues, naturalmente era necesario el mayor secreto para alcanzar el éxito. Posteriormente he sido informado de todos los detalles por personas que fueron empleadas como agentes para realizar la empresa. El plan fue proyectado por el Ministro británico de acuerdo con el de Sajonia. El primero tiene aquí muy poca o ninguna relación con nadie, siendo una de las personas menos adecuadas que conozco para manejar un asunto de esa clase. Por el contrario, el Ministro de Sajonia, aunque es un caballero de carácter sumamente digno y amistoso, es al propio tiempo un hombre de mundo, y como Ministro de una Corte aliada con la familia Real goza de raras ventajas para comunicarse con el interior del palacio. Entre él y otro agente se ha concertado un convenio con el secretario privado del Rey y su principal *Valet de Chambre* por el cual éstos han ofrecido emplear toda su influencia con S. M. a fin de obtener que le dé su consentimiento a un empréstito de veinte millones de dólares, una de cuyas condiciones públicas es el reconocimiento de las Colonias y una de las privadas el pago de una prima de medio millón por adelantos a esa personas. El Ministro británico tomó a su cargo suministrar el dinero, y le pidió por escrito a su Gobier-

no que lo solicitara. Esta fué probablemente la solicitud de nuevas instrucciones que el dicho mismo me dijo (según lo comuniqué en un despacho anterior) Mr. Canning ni siquiera había tomado en cuenta. De todos modos, lo cierto es que el dinero no fué suministrado y que por consiguiente fracasó el proyecto.

Mientras el Ministro británico ha estado esforzándose en lograr el objeto por la corrupción, el francés se ha empleado y se emplea todavía en hacer amenazas e intimidaciones con el mismo fin trabajando cada uno de éllos con los instrumentos que corresponden al espíritu y práctica general de sus respectivos Gobiernos. Ultimamente he obtenido informes completos de las actuaciones de la embajada francesa, habiéndoseme manifestado que hace algún tiempo hizo mucha presión sobre el Gobierno para demostrarle la conveniencia de poner término a la guerra y como primer paso en este sentido debía nombrar uno o más plenipotenciarios para que trataran con las Colonias. A fin de hacer la proposición más tolerable declaró que el nombramiento de tales plenipotenciarios no conduciría necesariamente al reconocimiento de la independencia de América, sino que meramente la pondría en comunicación con la otra parte, dejándola todavía libre para seguir el curso que creyera oportuno acerca de los términos de la negociación: Su creencia es sin embargo, que una vez logre inducir al Gobierno a nombrar un Ministro y despacharlo a París o Londres, pues esto forma parte del plan, será imposible que deje de tomar este importante paso. Confieso que no veo motivo razonable alguno para proponer ese asunto en esa forma indirecta, y no creo que este Gobierno nombre un Plenipotenciario hasta que haya resuelto tratar sobre la base de mutua independencia. El está ahora muy al tanto de que sería del todo imposible negociar sobre otros términos.

Hasta ahora, el Gobierno francés le ha prescrito a su Embajador aquí la observancia de la mayor moderación y *ménagement* en sus gestiones sobre ese asunto, y creo que por algún tiempo ha estado tan urgente, si no más de lo que la letra de sus instrucciones le exigían. Sin embargo, él se halla tan completamente convencido, por sus observaciones personales sobre el estado de España, de la absoluta necesidad de que se ponga término a la guerra, que repetidamente ha escrito a su país últimamente pidiendo nuevas instrucciones que lo autoricen para amenazar a este Gobierno perentoria y explícitamente con el retiro inmediato de las tropas si no consiente en hacer la paz. Uno de los principales Secretarios, que emplea el Embajador para tratar directamente con el Duque sobre ese asunto, me dijo ayer que esperaban por todos

los correos instrucciones para ese fin. Sin embargo ya ha trascurrido algún tiempo desde que el Embajador le comunicó sus miras a su Gobierno, y a juzgar por la tardanza en recibir las nuevas instrucciones que el desea, es de dudarse quizás que el Ministerio francés esté dispuesto a proceder con la energía necesaria para llevar el asunto a una crisis. Es difícil realmente imaginar por qué han de vacilar en momentos en que los asuntos de este país requieren imperiosamente la energía en virtud de consideraciones de política y de deber sin que envuelva su ejercicio inconvenientes de ninguna clase. Diríase sin embargo, que, por razones desconocidas, M. de Villele no ha creído todavía conveniente asumir el tono de autoridad que podría y debería tomar tanto para el bien de Francia como para el de España. Permitió que se depusiera al Señor de Zea abiertamente en contra de sus consejos y deseos. Por lo tanto, queda aún por demostrar con los hechos si es capaz de demostrarse, el espíritu que la crisis de la cuestión americana requiere. Espero sinceramente que así sea; pero me temo que no se demuestre. El Barón de Belleval me dice que el Duque del Infantado promete mucho en lo que se refiere al nombramiento de un Plenipotenciario y que ayer mismo le dió nuevamente tales seguridades. Desgraciadamente, esas mismas seguridades y promesas se han repetido ya con tanta frecuencia y sin ser jamás cumplidas que apenas puede dárseles crédito. El plan francés tiene por objeto, como el de Inglaterra, un arreglo bajo la mediación de las tres principales potencias marítimas: la Gran Bretaña, Francia y los Estados Unidos. Los Ministros de Francia e Inglaterra se sienten fuertemente impresionados por la conveniencia de conducir las negociaciones cuando sea oportuno, bien en Londres o bien en París o en otro lugar que no sea Madrid, concibiendo que la presencia inmediata de la Corte podría quizás tener un efecto desfavorable sobre las negociaciones. No me siento muy impresionado por la fuerza de sus observaciones sobre ese punto; pero pienso que no es improbable que, si la paz se decidiese, la forma recomendada por ellos sería aceptada. Presumo que el Presidente considerará ventajoso para los intereses de los Estados Unidos y de sus aliados americanos que éstos tomen parte en la mediación, para lo cual, sin duda serán invitados; y en tal caso, si estuviere satisfecho de mis actuaciones y correspondencia sobre ese asunto, me aventuro esperar que mis servicios sean empleados para las negociaciones dondequiera que éstas hayan de efectuarse, ya sea aquí o ya sea en cualquiera otro punto de Europa.

1150

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *5 de Abril de 1826.*

SEÑOR: Desde que tuve el honor de escribir a Usted últimamente, escaso progreso, si es que lo ha habido, se ha realizado en el grande asunto del reconocimiento de los nuevos Estados Americanos, creyendo la mayor parte de los que aquí se interesan por ellos que esa medida ha sido aplazada y dejada completamente a un lado al menos por ahora.

No tuve como algunos de ellos tantas esperanzas de éxito cuando éste apareció más probable, hallándome ahora mucho menos dispuesto que ellos a creer que el caso sea desesperado, aunque la perspectiva no sea ciertamente tan halagadora como antes. La fuerte corriente que existió durante el invierno en favor de los medios pacíficos se debió principalmente a los sucesos políticos que acababan de ocurrir, sobre todo la rendición de San Juan de Ulúa. El peligro inmediato que parecía amenazar a las islas de Cuba y de Puerto Rico despertó a este Gobierno momentáneamente de su habitual apatía. Desde entonces han ocurrido dos o tres cosas insignificantes con las cuales ha tomado aliento cómo según se dice hace el que se ahoga que se agarra hasta de una paja. La llegada de sus refuerzos a la Habana, el regreso sin novedad de ese puerto de uno de sus pequeños convoyes de buques mercantes a Cádiz y el rumor de la captura de algunas presas por un corsario en el Golfo de México, diríase que han dado nuevo impulso a sus entusiasmos. El Duque del Infantado me ha mencionado esta última circunstancia por lo menos tres o cuatro veces con aire de satisfacción. El Ministro ruso, que siempre está atento convierte en grandes cosas toda bagatela de esta clase, y como no ha ocurrido nada importante desde la rendición de San Juan de Ulúa que los desaliente, el resultado del todo ha sido que en gran medida se han recobrado de la primera alarma. También parecen derivar considerable esperanza y aliento de la guerra entre Buenos Aires y el Brasil, aunque todo el éxito ha estado hasta ahora del lado del primero.

---

[1] Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXV.

El Ministro ruso le acuerda también grande importancia a esta circunstancia, no habiéndome sorprendido saber después que esta guerra ha sido instigada por la Santa Alianza y que se considera como el primer paso hacia la renovación de las hostilidades por España en el Continente americano. Si esto fuese así, el asunto merecería la más seria consideración por Inglaterra, los Estados Unidos y todos los Gobiernos americanos, pues una intervención disfrazada de esta clase equivale en principio a una franca declaración contra los nuevos Estados y de efectos todavía más peligrosos en sus efectos, de modo que debe considerarse como igualmente adversa con respecto a este asunto. Pero sea de ello lo que fuera y si la guerra contra los bonaerenses por el Emperador del Brasil fuese efecto de su locura o de la astucia de la Santa Alianza (lo que considero más probable) puede esperarse que termine con la derrota y ruina de Don Pedro y el aumento de la causa de la independencia de América. Por lo tanto, hay motivos para creer que, cuando ocurran sucesos importantes éstos serán favorables a los americanos, y que en el curso de este año igualmente ocurrirán muchos, como la rendición del Callao y la conquista de Chiloé, un serio y probable ataque contra Cuba y Puerto Rico y, muy posible, la expulsión del nuevo Emperador del Brasil o su voluntario regreso a Portugal que habría de producir un efecto equivalente. Cualquiera de esos sucesos sería un nuevo golpe violento para este Gabinete, siendo por la repetición de tales golpes que podría obtenerse el reconocimiento.

Por lo tanto, esta crisis no puede considerarse como si estuviese terminada del todo sino meramente como si hubiera quedado en suspenso. Mientras tanto, para no aparecer por las insinuaciones de mis anteriores despachos como si hubiese sido confiado sobre la materia o como si mis informes fuesen erróneos mencionaré aquí mismo que los Ministros de Francia y la Gran Bretaña, no sólo decuviéron sus correos con la esperanza de recibir de un día a otro alguna proposición de carácter pacífico, sino que, como después me lo dijo el Secretario de la Embajada francesa, fueron realmente aconsejados en tal sentido por el Duque del Infantado con ese mismo fin. Al propio tiempo, conforme le he informado a Usted, he tenido casi diarias conversaciones con él sobre el asunto, las que no solo no han dejado duda alguna en mi mente acerca de sus sentimientos, sino que también me han hecho formar tal opinión de su carácter y del estado general de la cuestión que, aunque abrigo ciertamente grandes esperanzas de un arreglo inmediato estas no han sido, como ya informé a Usted, tan seguras como las de otros Ministros que trabajan por la misma causa. La impresión que entonces

hizo, aunque no produjo ningún resultado inmediato, la miro todavía como cosa de importancia susceptible de facilitar considerablemente el curso de las negociaciones futuras favorables a los americanos que el curso de los acontecimientos haga convenientes.

El Ministro británico ha vuelto a caer en su anterior inactividad, diciéndome ahora que considera el asunto completamente desesperado. Cuando escribí a Usted la última vez me inclinaba a esperar algo de la influencia de Francia, habiendo sido informado por entonces que el Embajador esperaba diariamente nuevas instrucciones que lo autorizaran para recomendar el reconocimiento con el tono decisivo y perentorio que probablemente habría de ser eficaz. Desde entonces ha recibido en efecto algunas comunicaciones sobre el asunto; pero, según parece, no son de las que él esperaba, habiéndolas solicitado. Hace días hablé con él sobre todo el asunto con mayor amplitud de lo que lo había hecho hasta entonces y quedé satisfecho por sus observaciones de que ni él ni su Gobierno han formado aún ninguna opinión exacta de la situación de América o de las expectativas y la política de España. Admitió que la readquisición de América por la actual invasión militar estaba fuera de lo posible; pero afectó suponer que la proposición de colocar a un Príncipe de Borbón a la cabeza de los gobiernos de los nuevos Estados sería recibida todavía con gran favor, sintiéndose muy asombrado de que jamás se hubiera hecho dicha proposición. En contestación le acordé la que se le había dirigido a Buenos Aires por la mediación de Francia y con el consentimiento de Pueyrredón, entonces Supremo Director de esa República, y que no había tenido ningún éxito. No pudo hallar contestación a esto; pero observó, por decir algo, que dicha proposición fué hecha sin conocimiento de España; lo que es digno de saber. Pareció creer que los nuevos Gobiernos están completamente desorganizados, y dijo que México, por ejemplo, que es hoy una República, fué un Imperio el año pasado y podía ser el próximo una Monarquía, no creyendo que tratara, hablando honradamente, de decir que tenía confianza alguna en la permanencia de ninguna de esas constituciones. Díjele que esos Gobiernos me parecían suficientemente bien establecidos y que su reconocimiento por los Estados Unidos era la mejor prueba de la opinión que teníamos sobre el particular; que, sin embargo, la cuestión no era si las formas existentes de Gobierno podrían durar o no, sino si España tenía probabilidades de recobrar su autoridad sobre esos países; lo que dije era completamente irremediable aun en el caso de que ocurrieran nuevos desórdenes; que en cuanto a mis sentimientos privados no tendría inconveniente en apostar sobre

la estabilidad del Gobierno de México como sobre la del de Francia sin poner en duda en lo más mínimo, sin embargo, la de la última; que sin duda existían simientes de revolución y de discordia en ambos países y en realidad en todos los del mundo, que circunstancias favorables podían en cualquier tiempo desarrollar; y que el peligro de una ocurrencia de esa clase me parecía tan grande en Francia como en México; que si los mexicanos eran ahora republicanos habían sido recientemente imperialistas durante un año, los franceses, que ahora eran monárquicos, en un período nada remoto podían ser republicanos durante diez años y luego imperialistas por diez años más. El Embajador contestó a esto con un sinnúmero de observaciones sobre los recursos y el poder de Francia, volviéndose a la agitada situación de la América española, con relación a la cual sus nociones son por todos nonceptos vagas y desordenadas. Se extendió muchísimo sobre las superiores dotes y virtudes que han demostrado posaer los que fundaron la Independencia de los Estados Unidos, y dijo que no podía derivarse conclusión alguna del triunfo nuestro para demostrar la probabilidad del éxito de los hispanoamericanos. A éstos los calificó de un *tas de gredins* (un montón de pelagatos), diciendo que si el Rey de España decidiera al punto reconocer su Independencia no sabría realmente a quien dirigir la proposición. Entonces le dije que los Estados Unidos tenían Ministros acreditados en las sedes de esos Gobiernos y que si fueran debidamente autorizados por el Rey de España para hacer proposiciones no perderían tiempo en saber a quién dirigirlas. Estas fueron sin embargo las consideraciones a que constantemente recurría en la discusión del asunto la cual duró cerca de dos horas, siendo ellas sin duda las que generalmente surgen en su mente con relación a él. Parecía creer que estaba diciendo una gran cosa al insinuar que después de todo no aprobaba el proceder del Ministro ruso, pues él no había aconsejado al Rey contra el reconocimiento de las Colonias, y que si sus delegados se presentaran aquí inmediatamente y solicitaran dicho reconocimiento él no haría nada para impedirlo. De toda la conversación deduje que el Secretario de quien obtuve mi información era mucho más fervoroso por la causa que el Embajador o su gobierno y que la influencia de Francia no habría de ser ejercida aquí de manera que produjera efecto alguno.

El Barón de Belleval me dijo en reciente conversación que Mr. Canning le había dirijido una representación al Gabinete francés poco antes de la reunión del Parlamento sobre el asunto de la ocupación de España por las tropas francesas, declarando que la consideraba como innecesaria y desagradable para la Corte de España. En su contestación,

el Ministro francés negó ambas afirmaciones y trató de mostrarme un documento escrito emanado de su Gobierno y que probaba su deseo de que la ocupación continuara. En consecuencia, escribiósele al Embajador de aquí rogándole obtuviera ese documento, pero sin pedir expresamente que fuera por escrito. Al recibir esas instrucciones, Mr. de Monstier se las comunicó al Duque y convino con él en que en contestación a una representación que haría el Embajador con respecto al tratamiento de las Tropas francesas, el Duque aprovecharía la ocasión para manifestar, como cosa completamente suya la gran satisfacción del Rey por la buena conducta del ejército de ocupación y su elevado sentido de importante servicio que prestaba a S. M. al ocupar su Reino. Esto se hizo así. El Barón de Belleval me leyó la nota del Duque que contenía esas manifestaciones. El objeto del Gabinete francés en su deseo de obtenerlas de esa manera indirecta fué sin duda que así podría parecer mejor una espontánea y sincera declaración de los sentimientos de este gobierno. Un Rey debe hallarse muy reducido para verse así obligado a solicitar y aprobar la intervención de un ejército extranjero. Es sin embargo un hecho indisputable que la ocupación de España es indispensable según las apariencias para que pueda continuar el régimen actual y que si el ejército francés fuera a evacuar el Reino inmediatamente, su partida se vería seguida probablemente de una nueva revolución.

1151

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *20 de Mayo de 1826.*

Recibí hace pocos días el Mensaje del Presidente a la Cámara de Representantes sobre el asunto de la misión a Panamá con los documentos anexos, sintiéndome feliz al encontrar que la medida es digna de que reciba la aprobación del Congreso. Durante algún tiempo he intentado renovar mis esfuerzos aquí en favor del reconocimiento de las Colonias, esperando aprovechar la primera ocasión que se me ofreciera. Al mirar los documentos trasmitidos con el mensaje me llamó

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI.

la atención que la nota dirigida por Usted a los Señores Salazar y Obregón [1] sobre el asunto de la expedición a Cuba pudiera comunicarse con ventaja (con una o dos omisiones sin importancia) a este Gobierno, ofreciéndonos así la oportunidad de pedir contestación a mi proposición del 20 de Enero [2]. En consecuencia, le trasmití al Duque esta mañana una copia de su nota, acompañada de una mía, de la cual remito a Usted copia [3].

1152

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, al Duque del Infantado, Primer Secretario de Estado de España [4]

MADRID, *20 de Mayo de 1826.*

SEÑOR: Tengo el honor de trasmitir a Vuestra Excelencia copia de una nota dirigida al Ministro plenipotenciario de Colombia residente en Wáshington con el propósito de comunicar por su órgano al Gobierno de esa República los deseos del Gobierno de los Estados Unidos con respecto a la proyectada expedición contra la isla de Cuba. Una nota semejante del mismo día le fué dirigida al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de México.

Vuestra Excelencia advertirá que el objeto de esa comunicación es aconsejar a los Gobiernos de Colombia y de México que no pongan en ejecución por ahora sus planes para atacar las Islas españolas, y señalarles los inconvenientes que eventualmente pueden resultar de una empresa de esa clase. Estoy autorizado para informar a Vuestra Excelencia que las contestaciones de los mencionados Ministros, sin ser decisivas, son, sin embargo, satisfactorias y demuestran una fuerte disposición de su parte a consultar el deseo y conformarse a la política del gobierno que tengo el honor de representar, hasta donde puedan permitirlo otras consideraciones de naturaleza más imperiosa. También tengo que agregar que los Ministros de los Estados Unidos al Congreso de Panamá recibirán instrucciones para ofrecerles a las Potencias que han

(1) Véase *supra*, sec. I, doc. 150, de Clay para Salazar, del 20 de Diciembre de 1825.
(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1141.
(3) Véase *infra*, sec. XIII, doc. 1152, de Everett para el Duque del Infantado, del 20 de Mayo de 1826.
(4) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI, adjunta a la de Everett para Clay del 20 de Mayo que se ve *supra*, sec. XIII, doc. 1151.

de reunirse allí los mismos consejos que ya han sido dirigidos a sus Ministros en Wáshington.

Esos vigorosos, y puedo añadir, felices esfuerzos para asegurar la tranquilidad y situación política actual de las valiosas posesiones que todavía le quedan al Rey en América, confío en que satisfarán al Gobierno de Su Majestad de las amistosas disposiciones del de los Estados Unidos y de su sincero deseo de fomentar el verdadero interés de España hasta donde sus demás obligaciones se lo permiten.

Habiendo empleado así, no sin buen efecto, sus buenos oficios con los Gobiernos Americanos en favor de los derechos e intereses del Rey, se siente justificado en esperar que su Majestad se vea inducida a prestar oído a las gestiones de su Gobierno en favor de los derechos e intereses de sus antiguas Colonias.

Hace ya casi cuatro meses que tuve el honor de dirigir a Vuestra Excelencia una nota detallada en la que le expresaba las miras de mi Gobierno sobre esa materia, su pleno convencimiento de que las Colonias no podrán jamás ser recuperadas y su ardiente deseo de que la guerra se termine tan pronto como sea posible con el reconocimiento por España de la independencia de las nuevas Naciones.

Aprovecho la oportunidad para preguntar a Vuestra Excelencia cual es la contestación que se propone dar el Gobierno de Su Majestad a esta nota, y si el Rey está dispuesto a aceptar el ofrecimiento que entonces hice de parte de mi gobierno de sus buenos oficios para lograr una reconciliación entre las partes contendientes en la guerra sobre las únicas bases posibles.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva aceptar, etc. . . .

1153

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *2 de Junio de 1826.*

También se me informó aquí la semana pasada con gran reserva que el asunto de las Colonias había sido recientemente considerado de

[1] Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI.

nuevo por el Gabinete al ruego ferviente de los Ministros de Francia e Inglaterra, diciéndoseme que las probabilidades eran todas favorables a un buen resultado. No creí por entonces que esos informes fueran lo suficientemente dignos de ser mencionados en mi despacho, habiendo descubierto luego en Aranjuez que no había mayor fundamento para el uno que como para el otro. Hablé con Mr. Lamb sobre el asunto el día de mi llegada, habiéndome dicho él con su acostumbrada franqueza que en lo que a él concernía había en realidad muy poco de verdad en tal historia, tanto más así cuanto que hace dos días le comunicó verbalmente al Duque las noticias de la rendición del Callao, las que recibió por un expreso de Inglaterra, y que en esa ocasión había nuevamente hablado con él sobre el asunto general de América, pero que carecía de razón para creer que hubiese habido deliberaciones recientes en el Gabinete o en el Consejo con respecto al asunto, y mucho menos cambio alguno en las miras del gobierno y que no creía que el Embajador francés hubiese hecho nada, ya que en ese caso él habría sabido más o menos lo ocurrido. El rumor de que se trata surgió probablemente de esa comunicación de Mr. Lamb tomada en relación con mi última nota y sus anexos. Es probable que, como de costumbre, algo se haya sabido sobre lo ocurrido en tales ocasiones y que pasando de uno a otro se haya transformado gradualmente, aumentándose hasta adquirir la forma en que he recibido la noticia.

Recordará Usted que le informé en despachos anteriores sobre ciertas comunicaciones que me había hecho el Barón de Belleval, primer Secretario de la Embajada francesa, respecto a las deliberaciones habidas sobre ese asunto; y especialmente en lo que se relaciona con sus repetidas entrevistas con el Duque y sus perentorios esfuerzos para persuadirlo de que tomara un nuevo derrotero. Es cosa singular que, a los pocos días, el Barón hubiera sido reiterado por su Corte con órdenes de partir a las veinte y cuatro horas de notificado. Esto me lo dijo él mismo, pero sin manifestarme las razones de su llamamiento, las que pueden haber sido políticamente indiferentes. Sin embargo, algunas personas creen que su gran actividad con respecto a la cuestión americana ha hecho que su gobierno se resienta. En cierta ocasión llamé a Usted la atención sobre cierta divergencia entre las opiniones del Secretario y las del Embajador según pude descubrirlas en conversaciones tenidas con ellos respectivamente por aquella fecha, habiéndome sorprendido en la que tuve con el Secretario por haberle oído decir en el momento en que se manifestó tan sumamente activo, que el Embajador no le había hablado nunca al Rey sobre la materia aueque tenía la cos-

tumbre de acudir directamente a Su Majestad sobre asuntos de negocio y en ocasiones ha encontrado que sus solicitudes fueron atendidas.

Si estas conjeturas relativas al retiro del Barón de Belleval son correctas, el hecho conduciría a confirmar la opinión que hasta ahora he expresado, y lo cual todavía creo es probable en razón a otros particulares, de que aun cuando evidentemente siente un poderoso deseo de que España reconozca las Colonias, el Gabinete francés no está preparado para actuar sobre esa cuestión con el vigor y la decisión que sólo harían efectivas su intervención. Esto es de lo más sensato, pues Francia es en realidad la única potencia extranjera que tiene alguna verdadera influencia sobre el Ministerio actual. El peso de Rusia, que a veces ha sido predominante aquí, ha disminuído grandemente ahora a consecuencia de las circunstancias que rodean el nombramiento del Duque. Inglaterra es mirada con algo peor que indiferencia debido a su reconomiento de las Colonias; y, por diversas razones que no necesito enumerar aquí, difícilmente puede suponerse que posea mucha influencia efectiva, no obstante que las disposiciones del gobierno son tan completamente amistosas para con nosotros como puede razonablemente esperarse, teniendo en cuenta las circunstancias, y aunque evidentemente se da cuenta más y más todos los días de la conveniencia de tratarnos al menos con tanta cordialidad como realmente sienta hacia nosotros.

Aproveché la oportunidad de mi visita a Aranjuez para hablar con el Duque del Infantado sobre los diversos asuntos que se negocian entre los dos Gobiernos, habiéndole visitado, por cita expresa para ello, con el mismo propósito, en su oficina, el 29 del pasado. Comencé recordándole mi última comunicación trasmitiéndole la nota dirigida por Usted a los Ministros de Colombia y México con respecto a la expedición contra las Islas españolas, diciéndole que daba por sentado que tales gestiones fueran agradables para el Gobierno de Su Majestad. El asintió con mucha cordialidad a esa observación y me aseguró que estaba ampliamente satisfecho con la conducta del Gobierno de los Estados Unidos en esa ocasión y que les agradecía su oportuno auxilio. También expresó el placer con que se había impuesto de que nuestros Ministros en el Congreso de Panamá recibirían instrucciones para disuadir a los nuevos Estados de atacar a Cuba y Puerto Rico. Entonces le observé, como lo había hecho en mi nota, que si esas medidas fueran aprobadas por Su Majestad y consideradas como ventajosas para sus derechos e intereses, le darían, según yo esperaba, nuevo peso a nuestras gestiones aquí en favor de las Colonias; preguntándole entonces si el gobierno estaba ya preparado para dar una contestación a las proposiciones de

mediación hechas en mi nota del 20 de Enero [1]. Mr. Lamb me había dicho que el Duque le mencionó entre otras razones el porqué no era urgente la necesidad de llegar a una decisión inmediata sobre este asunto; que la situación de las Islas había cambiado materialmente y que como ahora se hallaban seguras por consecuencia de la política adoptada por los Estados Unidos un gran motivo para apresurar la paz quedaba eliminado. Con el objeto de hacerle frente de antemano a esa objeción, añadí, al hacer la anterior pregunta, la observación de que la política que habíamos adoptado, aun cuando probablemente lo había sido como medio de suministrarles unos pocos meses más quizás un año o dos, para deliberar sólo podía considerarse como si produjese un alivio transitorio y que no podía suponerse que nuestra influencia con los nuevos Estados, en el caso de que se emplease alguna vez en ese sentido sería suficientemente poderosa para impedirles que, si España perseveraba voluntariamente en la guerra, ellos no hubieran de atacarla en su único punto vulnerable. También le insinué los recientes hechos del rendimiento del Callao y de Chiloé como pruebas adicionales del completo fracaso de la causa Realista en todas las regiones del Continente.

El Duque contestó que el Gobierno no estaba todavía preparado para dar una contestación definitiva a la proposición de mediación sobre la base de la independencia, hecha por mí en nombre de mi Gobierno; que algunas de las demás potencias estaban también ansiosas acerca de la cuestión; pero que nada se había determinado aún ni probablemente se determinaría inmediatamente; que el Rey estaría sin embargo, muy deseoso de valerse de los buenos oficios de los Estados Unidos si acaso se dispusiera algún día a negociar sobre las bases contempladas en mi ofrecimiento, y que llegaría hasta considerar su ayuda, procurando términos ventajosos quizás más importantes que los de alguna Potencia europea, debido a su influencia positiva en América, y del mayor desinterés que parecía distinguir en general su política. Expresele al Duque la satisfacción que sentía por la favorable opinión que él parecía albergar por nuestros principios de Administración. Díjele que no tratábamos de reclamar el mérito de un completo desinterés en los pasos que habíamos dado con respecto a las Islas; que las consecuencias de un ataque sobre ellas por los nuevos Gobiernos eran completamente desconocidos, pero que en ningún caso podían ser agradables para mi Gobierno y esto podía en ciertas contingencias hacer necesario que nosotros tomásemos medidas que pudieran poner en peligro

(1) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1141.

nuestras relaciones de amistad con las grandes Potencias de Europa; que esas consideraciones hacían peso para que el Presidente adoptase la política que perseguía y en la que era cordialmente sostenido por todas las ramas del Gobierno; pero que era asunto también de alta satisfacción para él que el mismo curso que requería el interés de los Estados Unidos tendiera a fomentar los de una antigua aliada y de una Potencia con la cual deseábamos sostener las mejores relaciones posibles.

El Duque dijo entonces que era de lo más fácil llegar a una decisión inmediata, pues la cuestión parecía estar tomando la forma de un asunto europeo y debía por lo tanto tratarse como tal en consulta con todas las grandes Potencias. Preguntéle en qué sentido debía entendérsele cuando decía que la cuestión se iba haciendo europea; pero vi que no se refería sino a que las diversas Potencias habían ofrecido su consejo al Gobierno Español y se habían interesado de una u otra manera en el progreso y solución de la guerra. El Duque le había hecho la misma observación a Mr. Lamb en su última conversación sobre el asunto. Díjele que probablemente él estaba en cuenta de que el Gobierno británico se hallaba resuelto a no tomar parte en lo futuro en ninguna consulta general de las grandes potencias sobre éste ni ningún otro asunto; que por lo que yo sabía, mi gobierno no tendría objeción a que se emplearan sus buenos oficios en unión con los de cualquiera otra u otras potencias que desearan proceder de acuerdo con los mismos principios; pero que, después de todo, el asunto era propiamente americano; y que los Estados Unidos probablemente podrían hacer por España todo lo posible tanto si procedían solos como si se vieran dificultados por la cooperación de otras naciones. Entonces insinué mis temores de que la influencia de Rusia no se empleara en el sentido que nosotros habíamos deseado y esperado. Contestó a esto más bien de manera indefinida, diciendo que dudaba que ese gobierno tuviera ningún gran interés en el asunto, y que, en todo caso, su opinión, cualquiera que ésta fuese, no sería considerada aquí de gran importancia.

Después de esto la conversación versó sobre el asunto general de la política más adecuada a los intereses de España. De nuevo insinué al Duque la evidente imposibilidad de recobrar las Colonias y los tres grandes males que acompañaban a la guerra, a saber: los gastos actuales, el peligro de perder las islas y la interrupción del Comercio con América. En su contestación, el Duque aludió más particularmente a este último punto, diciendo que tal era la inferioridad de España con respecto a los demás países de Europa en todos los ramos de la industria que dudaba muchísimo que el restablecimiento de la paz pu-

siera en sus manos una gran parte del comercio con América. Traté de convencerlo, haciéndole un gran número de consideraciones (en substancia las mismas que detallé en mi nota del 20 de Enero) de que esos temores carecían de fundamento y que el establecimiento de relaciones amistosas con las Colonias tendría un efecto muy poderoso sobre la situación comercial del país; pero él no pareció quedar persuadido de la exactitud de mis opiniones sobre el asunto. Negó que el ejemplo de Inglaterra y de los Estados Unidos fuera aplicable al presente caso, creyendo que habíamos vuelto al mercado inglés después de terminada la Guerra de Independencia meramente porque las manufacturas inglesas eran las mejores y más baratas y no por la comunidad de origen o los viejos hábitos de comercio. En sus observaciones sobre este particular, aunque las creí inexactas, el Duque demostró estar más familiarizado con los argumentos en pro y en contra que lo que al principio creí que estuviera, y probablemente les ha consagrado su atención y conversado con otros sobre el particular después que hablé con él la última vez. Me pareció más bien una cosa singular el oirle al Primer Ministro de una nación a la que generalmente se considera que ha conservado todo su orgullo, por mucho que haya perdido de su viejo poderío, que fundara la justificación de sus medidas en la suposición de la obsoluta e irremediable inferioridad de sus compatriotas en las bellas y útiles artes de la vida. En contra de lo corriente y a lo que puede considerarse como el curso natural de una discusión de esta clase, yo por mi parte, me espacié sobre los grandes recursos del territorio español, sobre las eminentes cualidades que siempre han distinguido a la nación y sobre la excelencia a que había llegado anteriormente en todas las ramas del arte y de la industria, y él por el contrario, insistió sobre los efectos del carácter del pueblo, tasando en menos sus antiguas adquisiciones y perdiendo toda esperanza en lo futuro. Quizás no se le ocurrió en el momento cuán absurdo era esperar que varios imperios situados en lejanas regiones del globo se adelantaran voluntariamente, renunciaran a su independencia, pidieran perdón por haberla asumido y reconocieran la autoridad legal de una nación, que estaba condenada, como él mismo había dicho que España lo estaba, por incurables defectos naturales a un estado de irremediable e incurable imbecilidad. Aunque los hechos que aduje en apoyo de mis observaciones sobre ese punto no pudieron ser rebatidos, me pareció que hicieron muy poca o ninguna impresión en él, habiendo observado él repetidas veces que el único medio por el cual, el tráfico con América podía ser provechoso para España era que las Colonias le hicieran importantes concesiones

diferenciales a su favor. El monopolio que poseyó antes de la Revolución y no la excelencia de sus productos y fabricaciones, o la comunidad de origen y hábitos, era en su opinión la verdadera causa de que entonces existiera el comercio; y que sin un renacimiento de ese monopolio o de algo equivalente a él, el restablecimiento de la paz no podría jamás volver a traerle el comercio. A eso sólo pude contestar que dudaba de que los nuevos Estados le concederían tales privilegios al pabellón español puesto que se habían obligado entre sí y con naciones extranjeras por tratados expresos a no hacerlo; que los Estados Unidos fueron una de las naciones con las cuales ellos contrajeron tales compromisos, y que, por lo tanto, nuestra política no consistiría en instarlos a que violaran sus tratados con nosotros en puntos directamente favorables para nuestros intereses.

Evité insinuarle al Duque en esa oportunidad la probabilidad de que los nuevos Estados pudieran ser inducidos a hacer sacrificios pecuniarios inmediatos para compensar a España por el abandono de sus antiguos derechos territoriales, y esto porque últimamente tuve informes por un corresponsal privado de que la insinuación a ese efecto contenida en mi nota del 20 de Enero no se acordaba precisamente con las miras del Presidente. Conmovióme en los momentos en que redactaba esa nota, que hice con mucha reflexión, que existiera una diferencia substancial y muy importante entre el conceder preferencias comerciales que resultarían desfavorables para otras naciones amigas y el pagar una suma de dinero que sin dañar a ninguna otra potencia fuera cosa importante para España. Parecióme también que esos jóvenes y florecientes Estados podían estar dispuestos a contribuir con su abundancia a aliviar las calamidades de sus miserables antepasados haciéndoles una concesión que aunque algo más que formal por parte de ellos, no sería en modo alguno de ventaja efectiva para ellos. Esas consideraciones me llevaron a introducir la idea de la cuidadosa manera en que aparece en la nota y aun no puedo sino pensar que tienen algún peso, aunque la deferencia que siento por la opinión del Presidente disminuye la confianza que en ellos había anteriormente tenido. No necesito añadir que mientras más me familiarice con las miras de los gobiernos con los cuales estoy obligado a negociar, en lo que respecta a sus súbditos, me atendré siempre a ellas en mis comunicaciones con la mayor exactitud posible.

Finalmente observé a fin de poner término a la conversación, que con respecto a este asunto, que por su carácter era peculiarmente español, los Estados Unidos sólo podían proponer su mediación y que a

Su Majestad le correspondería determinar si había de aceptarla o no. Añadí que últimamente había sido informado por nuestro Ministro en Londres que el Señor Hurtado, Ministro de Colombia en dicho punto, estaba autorizado para aceptar un ofrecimiento de paz, pero no a hacerlo, y que si el Rey decidía valerse de nuestra proposición, con mucho placer yo le trasmitiría la información del Señor Hurtado, el cual debía sin duda considerar la aceptación de la mediación de los Estados Unidos como base suficiente para el comienzo de las negociaciones. El Duque pareció oponerle algún reparo a la idea de que el Señor Hurtado estuviera autorizado para aceptar la paz y no para buscarla. Creyó que era más adecuado para las Colonias hacer los primeros ofrecimientos. Díjele que si pudiera establecerse un acuerdo sería probable que no hubiera dificultad en ajustar los puntos de forma y precedencia; pero que el Rey fué el que declaró y continuó la guerra; que se sabía que las Colonias estuvieron siempre listas y dispuestas para celebrar la paz y que, por lo tanto, parecía bastante natural que el Rey, una vez que dejara satisfecho su propósito, se adelantara y expresara sus buenas disposiciones para hacerla. Tal fué la substancia de esa conversación. Mr. Lamb me informó que él le preguntó al Duque si este Gobierno aceptaría una proposición para un armisticio que le hicieran las Colonias; pero no pudo obtener que le diese una contestación decisiva.

También me dijo el Ministro británico que la impresión que quedó en su mente de la conversación que sostuvo con el Duque fué que este Gobierno estaba ahora menos dispuesto que nunca a reconocer a los nuevos Estados. El Presidente juzgará hasta qué punto podría justificarse tal conclusión con las observaciones que he expresado antes, tan exactamente como me lo permite la memoria. Ellas dejaron en mi mente la idea general de que este gobierno, aunque vacilante e irresoluto en general se inclina a una política mejor que la que hasta ahora ha perseguido; que comienza a darse cuenta de la profunda desesperación de la lucha y de las ruinosas consecuencias que puede esperar de su continuación; pero que teme, sin embargo, asumir la inmensa responsabilidad de un cambio tan portentoso como considera el sacrificio de las Colonias, que encierra la situación del país; y que en un asunto que mira como de tan enorme importancia desconfía a la vez de sus opiniones y del consejo de otras potencias, evadiendo involuntariamente hacer frente a la crisis. Cuánto tiempo durará ese estado de irresolución es naturalmente incierto; pero me inclino a creer que se alegraría de cualquiera ocurrencia que le aliviara de la situación y

que sería para él de verdadera satisfacción, por más que él diga lo contrario, el que otra potencia, por ejemplo Francia, se adelantase y exigiese perentoriamente a su Gobierno que hiciese inmediatamente la paz. Sin embargo, ya he dicho que no hay probabilidad alguna de que Francia adopte medida semejante, siendo como es ella la única potencia cuya situación le autorizaría o le permitiría hacerlo, por lo que este Gobierno se encuentra en gran medida en condiciones de tener que actuar por sí solo. A mi juicio, en todo lo que yo puedo prever la probabilidad de un cambio hacia un pronto reconocimiento es mayor de lo que jamás ha sido, si se exceptúa un corto período del último invierno, y puede considerarse que está gradualmente aumentado. Mucho dependerá del progreso de los acontecimientos de América y mucho de las fluctuaciones del Ministerio de aquí; pero confieso que miro al porvenir con gran confianza y creo que el término de la guerra llegará en el curso del presente año o cuando más en el próximo.

Sobre este asunto hablé de nuevo hace dos o tres semanas con el Ministro ruso, no necesitando desde luego molestar a Usted sobre los términos de nuestra conversación, ya que los argumentos de ambas le son a usted enteramente conocidos. M. d'Oubril no ha recibido nuevas instrucciones; y, en realidad, la atención de su gobierno ha estado y está muy seriamente ocupada en asuntos internos de carácter urgente y no tiene mucho tiempo para mirar al exterior. Este caballero continúa tomando grande interés en el progreso de los acontecimientos de América y frecuentemente conversa sobre ellos con los Ministros que tiene a su alrededor. Probablemente no aconseja directa ni indirectamente a su Gobierno que persevere en su actual régimen; pero sin duda lo alienta con respecto a sus deseos y comparte su desilusión, ayudándole un tanto a mantenerla. Me temo que haya pocas esperanzas, de que la influencia de Rusia se ejerza ahora en favor de la paz.

1154

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Frederick Lamb, Ministro Británico en España (1)

MADRID, *7 de Junio de 1826.*

SEÑOR: Ultimamente he sido informado por el Ministro de los Estados Unidos en Londres que el Gobierno de la República de Colombia ha solicitado del Gobierno de Su Majestad Británica que le proponga al de España un armisticio de veinte años; que una solicitud análoga le ha sido dirigida al Gobierno de Su Majestad Cristianísima y que los Estados Unidos han sido invitados a cooperar con Francia e Inglaterra para excitar al Gobierno Español a aceptar esa proposición.

Esa información le fué oficialmente comunicada al Ministro de los Estados Unidos en Londres por el Ministro de la República de Colombia en dicho punto con el propósito de que sea transmitida con el ruego de este último de que yo dé en el asunto los pasos que me parezcan adecuados (y) compatibles con mis instrucciones.

Todavía no tengo órdenes de mi gobierno sobre el particular, pero creo que estaría autorizado por las instrucciones generales que tengo, para apoyar cualquiera proposición de esa clase que tanto usted como el Embajador francés tengan instrucciones de hacer, y me sentiré feliz de recibir cualesquiera comunicaciones que usted crea conveniente dirigirme.

1155

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Frederick Lamb, Ministro Británico en España (2)

MADRID, *8 de Junio de 1826.*

SEÑOR: En adición al contenido de mi nota de ayer, tengo el honor de informar a usted que hoy he recibido las órdenes de mi Go-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI, adjunto a la de Everett para Clay, de 25 de Junio que se ve, sec. XIII, doc. 1162. *Mutatis mutandi*, una nota idéntica le fué dirigida en la misma fecha al Marqués de Moustier, Embajador de Francia en España.

(2) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI, adjunta a la de Everett para Clay, del 25 de Junio de 1826 que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1162. Una nota idéntica le fué dirigida en la misma fecha al Marqués de Moustier, Embajador francés en España.

bierno para proponerle al de España en nombre de la República de Colombia y de sus Aliados la celebración de un largo armisticio. También he sido encargado hasta donde sea factible de excitar con los representantes de los Gobiernos británico y francés la aceptación de esa proposición.

Teniendo alguna razón para suponer que usted haya hecho ya en nombre de su gobierno una insinuación de esa clase, para mí sería agradable antes de proceder a ejecutar las órdenes que acabo de recibir saber por usted, en lo que lo juzgue conveniente, los pasos que haya tomado en el asunto, así como sus resultados.

1156

Frederick Lamb, Ministro Británico en España, a Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España (1)

ARANJUEZ, *8 de Junio de 1826.*

MI ESTIMADO SEÑOR: En nuestra última conversación expresé a Usted lo que había ocurrido entre el Duque del Infantado y yo sobre el asunto de un armisticio. La disposición que demostró fué tan poco prometedora que no trataré de insistir más en dicha proposición. No he tenido conversación alguna con el Embajador francés sobre la materia. Si en Madrid hubiese ocurrido algo entre usted y el Duque que pueda de algún modo afectar este aspecto de la cuestión le agradeceré mucho me lo haga conocer.

Créame, etc. . . .

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI, adjunta a la de Everett para Clay, del 25 de Junio que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1162.

1157

Frederick Lamb, Ministro Británico en España, a Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España [1]

ARANJUEZ, *9 de Junio de 1826.*

MI ESTIMADO SEÑOR: Tengo que acusarle recibo de su nota de fecha de ayer; pero no puedo añadir nada a mi comunicación de la misma fecha, a no ser el que me sentiré de lo más feliz al saber del éxito de la proposición de que está Usted encargado y prestarle todo el apoyo que pueda.

Créame, etc. . . .

1158

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [2]

[EXTRACTO]

MADRID, *9 de Junio de 1826.*

SEÑOR: Ayer recibí su despacho Nº 5 [3] con sus anexos. No perderé tiempo en proponerle a este gobierno en nombre de la República de Colombia y de sus aliados la celebración de un largo armisticio de acuerdo con sus instrucciones, y oportunamente le comunicaré a Usted la forma en que sea recibida tal proposición.

Tengo motivos para creer que una proposición de esta índole ha sido hecha ya por los Representantes de Francia y la Gran Bretaña, habiéndome participado este último, según ya tuve el gusto de informar a Usted en mi último despacho que va adjunto a la presente, que él había sugerido de manera hipotética al Duque del Infantado la idea de un armisticio.

Por la forma en que, según la manifestación de Mr. Lamb, el Duque recibió esta insinuación, así como por las observaciones que me

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI, adjunta a la de Everett para Clay, del 25 de Junio de 1826 que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1162.

(2) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI, sec. XIII, doc. 1153, de Everett para Clay, del 2 de Junio de 1826.

(3) Véase *infra*, sec. XIII, doc. 1153, de Clay para Everett, del 13 de Junio de 1826.

hiciera este último y que tuve el gusto de comunicar a Usted en mi último despacho, no hay grandes probabilidades de que dicha proposición sea aceptada. No dejo sin embargo de tener algunas esperanzas, pues según tengo entendido, el Duque insinuó al Ministro de la Gran Bretaña que tan pronto como el Rey se decidiese a celebrar un tratado, el primer paso para las negociaciones sería la concertación de un armisticio. Recuerdo que poco después de subir al poder el Duque del Infantado, apareció en uno de los periódicos ministeriales franceses un artículo en que se recomendaba a España que adoptase esa política, y en el curso de una conversación que tuve por entonces con el Duque sobre la materia, éste me manifestó su desaprobación de dicho plan, creyendo que si se abandonase el régimen actual lo mejor sería proceder inmediatamente a celebrar un tratado en toda forma. No creo que sea improbable que la idea de proponer un largo armisticio haya sido sugerida al Gobierno de Colombia por el de Francia. Hace algún tiempo supe por el Señor Hurtado, Ministro de Colombia en Londres, por mediación de Mr. King, que se trataba de hacer dicha proposición, y desde entonces he estado esperando diariamente sus instrucciones.

Como se habrá Usted enterado por mis anteriores despachos, yo había previsto ya sus deseos en lo que respecta al uso que debía hacerse aquí de su mediación con los Gobiernos de México y Colombia acerca de la expedición a Cuba. El efecto producido en este Gabinete ha sido decididamente favorable y dará a nuestras gestiones en favor de la paz un valor que no habrían adquirido en ninguna otra circunstancia hasta ahora. Todavía no se ha alterado la política de Rusia, a lo menos, según se ha manifestado aquí. Como es probable que la diferencia con Turquía sea ajustada sin gran dificultad o demora, es probable que el Emperador pueda en no lejano día dirigir su atención más directamente a los asuntos de América de lo que hasta ahora ha podido.

1159

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, al Duque del Infantado, Primer Secretario de Estado de España [1]

MADRID, *10 de Junio de 1826.*

SEÑOR: Acabo de recibir instrucciones de mi Gobierno para proponer al de Su Majestad a nombre de la República de Colombia y de sus aliados en la Guerra, la celebración de un armisticio. Esas instrucciones me fueron transmitidas por orden del Presidente de los Estados Unidos en virtud de especial solicitud del Gobierno de Colombia, comunicada por su Ministro Plenipotenciario acreditado en Washignton. En caso de que el Rey creyese conveniente tomar en consideración esa proposición, tendré mucho gusto en participar a Vuestra Excelencia los términos y condiciones que serían agradables para el Gobierno Colombiano.

Un armisticio sería naturalmente mirado por ambas partes beligerantes como un paso preliminar para el ajuste de un tratado definitivo. Ya he tenido ocasión de informar detalladamente a Vuestra Excelencia sobre el deseo del Gobierno de los Estados Unidos de que se restablezca la paz en América así como de las razones que lo inducen a creer que la prolongación de la guerra por más tiempo, si bien altera la tranquilidad de toda esa parte del mundo, no puede en modo alguno ser de real beneficio para España. Esa comunicación habrá sin duda recibido del Gobierno de Su Majestad la atención que merece, debido a la importancia del asunto y al espíritu de amistad que la inspira; de modo que no necesito repetir aquí su contenido. El Gobierno que tengo el honor de representar ha dado inequívocas y muy recientes pruebas de sus buenas disposiciones para contribuir a proteger los derechos e intereses de Su Majestad Católica hasta donde sea compatible con su posición de neutral: Mi Gobierno la considera como otra prueba de los mismos sentimientos amistosos que hasta ahora informaron su conducta en el sentido de aconsejar respetuosamente a Su Majestad que acepte las proposiciones que actualmente se le hacen. Si el Rey llegase a tomar esa resolución, el Gobierno de los Estados Unidos se sentiría feliz en

---

[1] Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI, adjunta a la de Everett para Clay, del 25 de Junio de 1826 que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1162.

prestar sus buenos oficios tanto para el arreglo del armisticio como para el ajuste definitivo del tratado según lo juzgue Su Majestad apropiado.

Sólo tengo que añadir a las anteriores observaciones, que el Gobierno de Colombia, al proponer un armisticio en momentos en que los acontecimientos de la guerra han puesto a su disposición una fuerza militar de importancia que podría ahora ser empleada para realizar nuevas expediciones, ha dado prueba de un espíritu de moderación que sin duda será debidamente apreciado por Su Majestad Católica.

Válgome, etc. . . .

1160

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, al Marqués de Moustiers. Embajador francés en España (1)

MADRID, *12 de Junio de 1826.*

SEÑOR: De acuerdo con las órdenes del Gobierno en que se me instruye para que coopere con Vuestra Excelencia en instar al Gabinete español para que acepte el armisticio propuesto por las Potencias Americanas aliadas, tengo el honor de trasmitir adjunta, para su información, copia de una nota que he dirigido al Duque de Infantado sobre este asunto (2).

Aventúrome a esperar que Vuestra Excelencia recibirá de París las instrucciones que le autoricen para su decidido y vigoroso apoyo a esa proposición, pues estoy completamente convencido de que ninguna otra consideración inducirá al Gobierno español a convenir en ella. Si Francia ejerciera decididamente su influencia, no cabe duda de que al fin podría realizarse este fin. La condición principal que desean los Aliados es que, mientras dure el armisticio, España no aumente sus fuerzas armadas en las Islas de Cuba y Puerto Rico; y en cambio los Aliados se comprometerán por su parte a no hacer ningún esfuerzo para excitar disensiones internas en dichas islas. Mis instrucciones no dicen nada acerca de garantías, pero es natural que si se pide y acepta el

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI, adjunta a la de Everett para Clay, del 25 de Junio de 1826, que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1162.

(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1159, de Everett para el Duque del Infantado, del 10 de Junio de 1826.

armisticio por la mediación de las tres Potencias marítimas, es natural que éstas lo garanticen colectivamente.

Tengo el honor, etc. . . .

1161

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Frederick Lamb, Ministro británico en España (1)

MADRID, *12 de Junio de 1826.*

SEÑOR: De acuerdo con las órdenes de mi Gobierno en que se me instruye para que coopere con Usted en instar al Gobierno español para que acepte el armisticio propuesto por las Potencias Americanas Aliadas, tengo el honor de trasmitir adjunta, para su información, copia de una nota (2) que he dirigido al Duque del Infantado sobre este asunto y soy, etc. . . .

1162

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (3)

MADRID, *25 de Junio de 1826.*

SEÑOR: Teniendo algunos motivos para suponer que, como indiqué a Usted en mi última nota se habían cruzado comunicaciones entre este Gobierno y los Ministros de la Gran Bretaña y Francia aquí sobre el asunto de un armisticio antes de que recibiera sus instrucciones, para que yo lo propusiera, creí prudente, antes de dar ningún paso en el asunto, saber con precisión lo que ellos habían hecho en tal sentido. En efecto, yo les había escrito a estos caballeros, que se hallaban entonces en Aranjuez, sobre el asunto, como consecuencia de lo que había sabido por Mr. King respecto a él el día anterior al que recibí la nota de Usted. Después del recibo de ésta les escribí otra vez, y des-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI, adjunta a la de Everett para Clay, del 25 de Junio de 1826 que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1162.

(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1159 de Everett para el Duque del Infantado, del 10 de Junio de 1826.

(3) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI, adjunta a la de Everett para Clay.

pués de uno o dos días recibí sus contestaciones respectivas. Adjunto copias de las mismas [1] las que naturalmente deben tenerse por confidenciales. De ellas se desprende que el Embajador francés no tiene instrucciones de su Gobierno sobre el asunto; y de las notas del Ministro Británico así como de mi posterior conversación con él y con el Duque, he deducido que no han hecho ninguna proposición directa y sí sólo una insinuación preliminar, según informo en mi despacho Nº 36 [2], del cual va adjunto el duplicado.

Viendo que el asunto se hallaba en tales condiciones, resolví dirigir inmediatamente una nota al Duque del Infantado y proponerle el armisticio de manera oficial. Si hubiera creído que era mejor hacerlo verbalmente, habría hecho otro viaje a Aranjuez expresamente con este propósito; pero me pareció que la proposición produciría mejor efecto en primera instancia si fuese por escrito, y que como no había probabilidad alguna de recibir una respuesta inmediata y decisiva, nada se ganaría haciéndola verbalmente. Por lo tanto, el día 10 le dirigí una nota al Duque, de la cual remito copias en francés y en inglés [3]. La última puede ser considerada como el original. Con el fin de obtener hasta donde fuera posible la cooperación de los Ministros de Francia y la Gran Bretaña, les envié copias de dicha nota, con cartas de envío, de las cuales adjunto copias así como también de las contestaciones de Mr. Lamb. M. de Moustiers no me contestó por escrito, pero después me informó que inmediatamente había trasmitido copias de la nota y de mi carta a su Gobierno y que esperaba sus instrucciones.

Dudé algo sobre el camino que debía seguir con el Ministro ruso. Si hubiese habido alguna probabilidad de obtener una contestación favorable inmediatamente y antes de que él pudiera recibir informes de que se había hecho tal proposición, no le hubiera dicho nada sobre el particular por temor de que empleara su influencia contra ella. Pero creyendo que una decisión favorable inmediata era del todo improbable y que él, naturalmente, tendría pronto conocimiento de todas las negociaciones, creí más conciliador y prudente comenzar por solicitar su cooperación. Por eso le envié una copia de la nota al mismo tiempo que a los demás Ministros y me valí de la ocasión para preguntarle si des-

---

(1) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1158, de Everett para Clay, del 9 de Junio de 1826.

(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1154, 1155, 1156, 1157, 1160 y 1161, bajo las fechas del 7, 8, 9 y 12 de Junio.

(3) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1159, de Everett para el Duque del Infantado, del 10 de Junio de 1826.

pués de la última vez que hablé con él había recibido nuevas instrucciones de su Gobierno. En su respuesta se obligó a explicarse sobre el asunto en una entrevista futura; y al día siguiente de su regreso a la ciudad vino a visitarme y conversamos mucho sobre todo el asunto, de lo que informaré ampliamente en mi nota próxima. Parece que ha recibido nuevas órdenes y que éstas son más bien de aspecto más favorable que las anteriores. Parece que el Gobierno ruso ha quedado muy satisfecho de las negociaciones relativas a Cuba y a Puerto Rico.

También hablé con los Ministros de la Gran Bretaña y Francia, así como con el Duque del Infantado desde que éste regresó a la Corte, de todo lo cual le enviaré a Usted informes completos más adelante. Las observaciones del Duque fueron conciliatorias en su forma y en la manera de hacerlas; pero evasivas en cuanto a su fondo, prometiendo poco o nada, al menos por ahora. No teniendo sino muy poco tiempo para preparar este despacho que va por conducto privado, me he limitado por el momento a la breve explicación anterior sobre la naturaleza de los documentos adjuntos, dejando los mayores detalles para futuras comunicaciones.

Tengo el honor, etc. . . .

1163

El Duque del Infantado, Primer Secretario de Estado de España, a Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España [1]

SACEDON, *8 de Julio de 1826.*

MUY SEÑOR MÍO: El Rey mi Augusto Amo, a quien he dado cuenta de la nota de V. S. de 10 de Junio último [2], en que por orden de su Gobierno, y a instancia de la llamada República de Colombia y de sus aliados, se propone un armisticio entre las armas de éstas y las de S. M., ha visto en esta comunicación una prueba cierta del interés que toma el Gobierno de los Estados Unidos por el restablecimiento de la paz en

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain,* XXVI, adjunta a la de Everett para Clay, del 13 de Julio de 1826, que se ve *supra,* sec. XIII, doc. 1164. El texto de la nota que aquí se inserta es copia exacta del original, que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Véase *supra,* sec. XIII, doc. 1159.

los payses cercanos á sus dominios, y del deseo de ver cesar la efusión de sangre en bien de la humanidad. S. Majestad no puede menos de apreciar tales sentimientos de parte de una Nación su amiga, á la cual está agradecida por las declaraciones hechas últimamente de su opinión favorable a la conservacion del estado actual de cosas en las Islas de Cuba y Puerto Rico. El Rey Catolico se ha gloriado siempre de las pruebas de amor á sus vasallos, aun cuando estos han faltado á sus deberes, y hablando como padre respecto á sus hijos, desea ardientemente que cese la guerra, y que a la crisis de agitacion y discordia, que estan padeciendo las Providencias Españolas de America, se sigan quanto antes los dias de calma y de reconciliacion necesarios para hacer la felicidad de los dos Mundos y la dicha del Soberano que reyna en ellos.

Me aprovecho, etc. . . .

1164

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

MADRID, *13 de Julio de 1826.*

SEÑOR: Antier recibí la respuesta que el Duque del Infantado me había prometido a mi nota sobre el armisticio, teniendo el honor de enviar adjunta copia y traducción de la misma. Corresponde muy exactamente con el tema general de su conversación sobre el asunto de América, siendo en la forma atenta y conciliadora, pero evasiva en sustancia, contemplando más bien la continuación de la guerra que el reconocimiento de la Independencia de las Colonias.

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI.

1165

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTOS]

MADRID, *1º de Septiembre de 1826.*

. . .El Rey de Francia, según se dice, ha declarado que con placer se avendrá en todo lo posible al deseo de su pariente y aliado el Rey de España de permitir que permanezcan aquí por ahora todas las tropas que se encuentran en el país, pero que le era imposible pensar en hacerse permanentemente responsable de la tranquilidad del mismo. Por lo tanto, le aconsejó seriamente al Rey de España que adoptara inmediatamente medidas que colocaran al gobierno en mejores condiciones y que eliminaran la necesidad del auxilio extranjero. Señaló entonces tres de tales medidas que en su concepto eran de la mayor importancia y del carácter más urgente posible, a saber:

1º Nombrar y enviar a París un Comisario autorizado para tratar sobre la Paz con los Comisarios de las Colonias. . .

. . .La primera recomendación es una mera repetición del consejo que uniformemente ha venido dando aquí la Embajada francesa sobre el asunto de América. La substancia es buena, pero la forma parece estar inspirada en el deseo (quizás bastante natural en el Gobierno francés) de ejercer toda la influencia que pueda para determinar las condiciones de la pacificación general y para darles un carácter tan favorable a los intereses de Francia como lo permita la naturaleza del caso. . . .

Acompaño copia de un plan para abrir el comercio entre este país y las Colonias, que se discute ante la Cámara de Comercio (2). Si los

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI.

(2) El texto del proyectado plan es como sigue:

Plan de la Comisión para reglamentar los derechos de aduana con objeto de dejar el comercio libre entre España y sus antiguas Colonias a los buques extranjeros, el cual ha de ser sometido al dictamen de los tribunales de comercio.

1º Los productos y mercancías de las colonias insurrectas en lo que respecta a derechos, estarán sujetos a las mismas tarifas que se aplican a un pabellón extranjero.

2º Dichos productos y mercancías podrán ser introducidos en nuestros

actos de este Gobierno fuesen consecuentes con sí mismos o estuviesen inspirados en sanos principios, la proposición de una medida como ésta

---

puertos por españoles, directamente de ellas o de los puertos extranjeros según sea más conveniente.

3º Cuando se importen por bandera española se hará una deducción del tercio de los derechos, deducción, que se especificará en los derechos que puedan asignárseles.

4º Los productos y mercancías que vengan directamente de las Colonias bajo el pabellón español y sin haber tocado en ningún puerto, cualquiera que sea, tendrán derecho a una reducción de la mitad de los derechos.

5º El cacao de todas clases y todos los demás artículos y mercancías, cualquiera que sea el lugar de origen, pagarán el 18 por 100 por pabellón español y 1/3 más, esto es, el 24 por 100 por pabellón extranjero, según puedan valuarse.

6º No se admitirán otros azúcares que los que vengan de la Isla de Cuba con Registro correspondiente; y pagarán el 2 por 100 sobre el valor asignado si se importan directamente de ellas y por pabellón nacional; si es por pabellón extranjero, cualquiera que sea la causa, los actuales derechos existentes de 4 reales por arroba se pagarán a la presentación del Registro original, probándose en su embarque en dichos puertos de Cuba.

7º Todos los demás artículos y mercancías de las Colonias leales estarán sujetos al pago del 2 por 100 sobre el valor, por pabellón español, como se estableció antes, exceptuadas las Islas Filipinas y Puerto Rico, que continuarán gozando de los privilegios que les han sido concedidos.

8º Como los artículos y mercancías de las colonias insurrectas han de llevarse a la misma norma que las mercancías extranjeras, la presentación de certificado de propiedad y de lugar de embarque no se requerirá.

9º La importación de productos coloniales, cualquiera que sea el puerto de procedencia, se les concederá a las provincias exceptuadas y a Navarra, para el consumo de las mismas, y podrán importarse por los puertos de Bilbao y San Sebastián libres de todo derecho, conforme al privilegio que han gozado siempre con respecto a importaciones extranjeras, pudiendo también esos productos importarse en las provincias vecinas por las aduanas de Victoria, Orduña, Agreda, Logroño y Mallén, con el pago de derechos asignados a la bandera extranjera; pero en este caso será indispensable enviar con las mercancías un certificado del Juez de Contrabando de Bilbao y de San Sebastián, siendo éstos los únicos puertos establecidos para importaciones, cualquiera que sea su denominación, pero en ningún caso se llevarán por tierra.

La prohibición de tener almacenes en las villas fronterizas de Castilla y Aragón queda en completo vigor; la importación de mercancías por Navarra sólo será legal por la vía de Pamplona, en cuyo caso las Aduanas deducirán los derechos necesarios pero ningún otro, de manera que el pago de derechos sea puesto a nivel con los que se imponen en Cantabria.

10 Los productos coloniales y que puedan venir de nuestras Américas (ahora puesto en pie de igualdad), que sean llevados a los puertos donde tendrán que pagar derechos con el propósito de ser importados en Castilla y Aragón, no estarán obligados a pagar dichos derechos otra vez en las Aduanas de Cantabria y otras antes mencionadas de conformidad con el privilegio concedido en el artículo anterior.

11 Todos los reglamentos relativos al Comercio de América establecidos por la ordenanza del 16 de Abril de 1816, quedan suprimidos, excep-

indicaría la firme determinación de reconocer muy pronto la independencia de las Colonias. Pero esa medida no está probablemente relacionada con tales propósitos.

---

to aquellos que se refieren al comercio costanero de la Isla de Cuba o a los que en lo adelante se adopten como suplementarios a los existentes.

1º. Los productos y mercancías de España pueden ser exportados a las Américas insurreccionadas en los términos que puedan establecerse para países extranjeros; pues dichas provincias se consideran como tales, siendo inmaterial si los productos de España son llevados a ellas o a puertos extranjeros; por cuyo medio en caso de hacerse concesión a mercancías destinadas a América será fácil impedir que otras sean consideradas como si tuviesen derecho al mismo beneficio.

2º Los buques extranjeros que lleguen a nuestros puertos de paso para América con artículos o mercancías de Comercio legal o de su propio suelo se les permitirá embarcarlas para la Península libres de derechos, siempre que su cargamento no exceda de la tercera parte del tonelaje del buque y que carguen las otras dos terceras partes con productos o manufacturas de España; pero si se exceden de la mencionada tercera parte los derechos de entrada sobre el cargamento que traigan serán pagados por completo.

3º A los buques extranjeros que lleguen en lastre o cargados de mercancías para vender, y que salgan con un cargamento completo de productos o manufacturas de España, se les acordará el beneficio de un tercio de derechos de tonelaje si van destinados a América o a un puerto extranjero.

4º Los buques españoles que reciban un cargamento como arriba se dice, para América o para puertos extranjeros, tendrán derecho a la tercera parte de dichos derechos.

5º Se permitirá comerciar con la Isla de Cuba por bandera española o extranjera bajo los mismos términos o diferencias de derechos que se observan con respecto a puertos extranjeros con un recargo de 4 por 100 a buques extranjeros, con objeto de dar alguna ventaja a nuestro comercio con esa Isla, para cuyo propósito nuestros buques gozarán también de una rebaja de la mitad de los derechos de tonelaje en esos puertos.

6º Tanto los buques españoles como los extranjeros cargarán las dos terceras partes de sus bodegas con productos y mercancías españoles, pudiendo completarse el resto con mercancías extranjeras importadas en la península o recibidas en puertos extranjeros; pero cuando toda la carga consistiere de productos españoles, los buques españoles en la Isla de Cuba tendrán derecho a una rebaja de un tercio de los derechos de tonelaje; pero nuestros buques gozarán siempre del beneficio señalado en el artículo 6º, aunque su cargamento no consista de más de los dos tercios según antes se indica; y en lo que respecta a la tercera parte restante, compuesta de mercancías extranjeras traídas de la península tendrán el beneficio de una tercera parte de los derechos de importación en la Isla. — El plan ha sido traducido de la versión inglesa por no haberse podido obtener el original. — *Nota del traductor.*

1166

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *7 de Noviembre de 1826.*

El Ministro ruso me comunicó hace dos o tres días la substancia de las nuevas instrucciones que ha recibido sobre las cuestiones entre España y sus Colonias. El había trasmitido a su Corte la contestación [2] que se dió a mi proposición para un armisticio, habiendo sido el recibo de ese documento lo que dió ocasión inmediata para que se le enviaran esas instrucciones. El Emperador expresa su sorpresa de que Su Majestad Católica envíe una respuesta meramente formal y evasiva a una proposición de esa clase, y le ordena al Ministro que averigüe si ésa es la única contestación que habrá de dárseles a los ofrecimientos de mediación amistosa que hicieron los Estados Unidos, así como a las insinuaciones hechas por el Emperador Alejandro en consecuencia de ello el año pasado. Tal es la cuenta que da M. d'Oubril de la naturaleza de sus nuevas instrucciones. Mr. Lamb recibió despachos de Mr. Canning mientras éste se hallaba en París, en los que se le informa que el Gobierno ruso le ha enviado órdenes a M. d'Oubril para emplear su influjo con este Gabinete a favor de un reconocimiento inmediato de la Independencia de las Colonias.

M. d'Oubril me dijo al mismo tiempo que le había relatado suscintamente al señor Salmón los deseos del Emperador sobre la materia; pero que había creído de su deber informar a su Gobierno que en el actual estado del Gabinete y sobre todo mientras su atención se ocupe exclusivamente en los asuntos de Portugal no creía probable que la cuestión de las Colonias fuera tomada en consideración súbitamente y mucho menos decidida con rapidez.

Mr. Lamb me comunicó ayer una nota que acababa de recibir de Mr. Canning, la cual también contiene nuevas instrucciones sobre el mismo asunto. Mr. Canning comienza declarando que el Ministro de Colombia en Londres le ha significado que era el deseo de su Gobierno que

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVI.

(2) Véase *Supra*, sec. XIII, doc. 1163, del Duque del Infantado para Everett del 8 de julio de 1826.

el de la Gran Bretaña emplee sus buenos oficios con el Gabinete Español para que se llegue a un Armisticio, que el Gobierno de México se une a ese deseo, y que Mr. Dawkins, Comisionado a Panamá, parece creer que los Representantes de las diversas Potencias allí reunidas poseen la misma disposición general. Mr. Canning le ordena a Mr. King que le comunique esos hechos al Secretario de Estado, pero sin hacerle ofertas de mediación o buenos oficios. Añade que ya ha pasado el momento para eso, habiendo recibido por contestación el silencio las proposiciones que de esa clase anteriormente se le hicieron. Entra luego en una especie de exposición indirecta de dos o tres páginas acerca de las ventajas que España derivaría de la pacificación, observando constantemente, sin embargo, que al Gabinete británico le es completamente indiferente que España haga o no la paz, no teniendo mayor interés en ello que el que naturalmente ha de sentir hacia toda nación civilizada y Cristiana porque cese el derramamiento de sangre. Alude a la carta autógrafa del Rey de Francia (mencionada en mis anteriores notas) y dice que sería superfluo tratar de añadir nada a los argumentos que en ella se exponen, en bien de España, a favor de la paz. Concluye diciéndole a Mr. Lamb que obtenga del Gobierno español una declaración de sus intenciones sobre el asunto (no para satisfacción del Rey que se muestra totalmente indiferente hacia él) sino para que él (Mr. Canning) pueda saber lo que ha de decirle al Ministro de Colombia.

Mr. Lamb le entregó ayer al señor Salmón una copia de este despacho.

Los motivos que dieron lugar a sus nuevas instrucciones fueron probablemente los mismos que produjeron las de M. d'Oubril, esto es, la contestación a mi proposición de un armisticio. Esta fué la primera contestación por escrito que ha sido dada por este Gabinete a la proposición de una mediación amistosa, y estando concebidas en términos corteses y amistosos, aunque insignificantes en el fondo, indujo a los Gobiernos extranjeros a creer que existía ahora alguna esperanza de llegar a un arreglo. De ahí la carta autógrafa del Rey de Francia y esas nuevas instrucciones para los Ministros de Rusia y la Gran Bretaña. La afectada indiferencia de Mr. Canning es naturalmente un mero pretexto, al través del cual no es difícil descubrir otros sentimientos y entre ellos el resentimiento que le causa el desdén mostrado por España a los ofrecimientos que le hiciera la Gran Bretaña de sus buenos oficios.

Siempre he creído que la respuesta a mi proposición de un armisticio dejaba al menos la puerta abierta para ulteriores negociaciones, si es que en realidad no ofrece la probabilidad de un resultado favorable, habiendo tratado de valerme de la primera ocasión adecuada para re-

novar mis esfuerzos sobre ese punto. El cambio de Ministerio que ocurrió inmediatamente después y el agitado estado del Gabinete desde entonces, así como la ausencia del Rey de la Capital y los embargantes acontecimientos que han ocurrido en Portugal, han hecho imposible hasta ahora intentar nada nuevo. Ocasionalmente he tocado la cuestión con el Sr. Salmón de una manera general, teniendo muy poca duda, tanto por sus observaciones como por su conocido carácter, de que su opinión individual respecto a ella es precisamente la misma que yo tengo. Pero como desempeña el cargo meramente *ad interim* y no sigue a la persona del Rey, su influencia no es considerada y sería por lo tanto una pérdida de tiempo tratar de causarle ninguna impresión. Las dificultades con Portugal se encuentran actualmente un tanto apaciguadas, al menos por el momento. El Rey regresará a Madrid el 29 y el momento será entonces algo más oportuno para tocar de nuevo ese asunto. La determinación de Francia de admitir las Banderas de la América Española (un reconocimiento aunque no formal de su independencia) y el cambio de política en el Gabinete ruso sobre ese asunto, son circunstancias que han de tener aquí gran peso y que alterarán el estado de la cuestión mucho más de lo que ocurrió el último invierno. No puedo decir que mire el futuro con gran confianza en que se llegue pronto a una decisión inmediata en favor de la paz; pero diríase, no obstante, que un Gabinete tan pasivo como este se muestra en la actualidad respecto a las relaciones exteriores tendrá al fin y al cabo que verse arrastrado por los esfuerzos combinados de todas las Potencias Cristianas que proceden al unísono hacia un fin común.

Tengo el honor, etc. . . .

1167

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID: *7 de Enero de 1827.*

Ultimamente me he impuesto con sorpresa y pena del proceder de Bolívar en Lima, aunque ya estaba parcialmente preparado para algo así por el tenor de la Constitución que él había dictado anteriormente para su república en las montañas. Esos sucesos me parece que cambian muy considerablmente la situación de los asuntos de la América

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain.* XXVI.

española y supongo deben producir su efecto en nuestra política en lo que hace a esos países. Difícilmente podría ser la intención de los Estados Unidos el alentar el establecimiento de un despotismo militar en Colombia y el Perú, cuyo primer movimiento sería establecer un puesto de avanzada en la Isla de Cuba. Si Bolívar realiza su proyecto, será casi completamente con la ayuda de las clases de color, las que, naturalmente, bajo esas circunstancias, constituirán las dominantes del país. Un déspota militar de talento y de experiencia al frente de un ejército de negros no es ciertamente la clase de vecino que naturalmente quisieramos tener, si nos fuera dado escoger en nuestra frontera del Sur. Más adelante, cuando las miras de Bolívar (que ya son, sin embargo, demasiado claras) estén mejor definidas, tal vez me tomaré la libertad de hacer a usted algunas reflexiones sobre ellas. Según yo lo miro, confieso que si el momento fuera favorable para reanudar aquí las negociaciones acerca de los asuntos americanos (la cual evidentemente no lo es), vacilaría mucho acerca de si sería bien insistir por más tiempo sobre el reconocimiento de la república de Colombia como cosa agradable para los Estados Unidos. Probablemente, tendrá que transcurrir algún tiempo antes de que se presente una oportunidad para tratar ningún asunto de importancia con este gobierno, con excepción de Portugal. Mientras tanto, desearía especialmente que se sirviera Usted enviarme nuevas instrucciones sobre el punto de nuestras relaciones con los Gobiernos hispano-americanos y las islas de Cuba y Puerto Rico. También le agradeceré a usted se sirva informarme de las Instrucciones que se les hayan enviado a nuestros Ministros en Panamá y, en general, que me envíe toda información que tienda a esclarecer las miras del Presidente sobre este aspecto de nuestra política exterior.

1168

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *31 de Marzo de 1827.*

El Duque de San Carlos, el cual ha sido generalmente considerado desde la renuncia del Duque del Infantado como su sucesor permanente,

(1) **Manuscritos.** *Dispatches from Spain*, XXVI.

después de haber residido en París por algún tiempo está ahora en camino de regreso a la patria, suponiéndose entre las personas mejor informadas que inmediatamente será nombrado Secretario de Estado. El es (como creo haber informado a usted en nota anterior) un americano y posee grandes haciendas en el Perú. Se le considera como persona moderada y de buen juicio, aunque de facultades intelectuales no muy brillantes. Su nombramiento puede muy bien ejereer una gran influencia favorable sobre la cuestión del reconocimiento de la independencia de las Colonias.

Con respecto a este asunto, siéntome feliz de poder informar a usted que en Roma progresan las negociaciones para la celebración de Concordatos con los nuevos Gobiernos americanos. Este hecho me fué comunicado ayer por el Obispo de Cerbia, Secretario de la Embajada de aquí. Consérvase todavía secreto en todo lo posible, a fin de que no lleguen a conocimiento del Gabinete Español mientras no estén solucionados los detalles. Créese que cuando el asunto esté ya casi terminado el Ministerio dará su asentimiento aunque de mala gana; pero si supiera que las negociaciones se llevan a cabo haría todo lo que pudiese para impedirlas y así podría proporcionarle al Papa muchas dificultades. El Obispo espera recibir copias de los tratados dentro de poco y me ha prometido enseñármelas tan pronto como lleguen. El primer efecto de esas negociaciones en América será llenar las sedes vacantes en toda la vasta extensión de los ntievos Estados. La influencia general del suceso será, según creo, sumamente favorable para el buen orden y tranquilidad de esos países; pero si ha de tender o no a confirmar su actual forma de Gobierno republicano, es cosa quizás más dudosa. En los hechos me incline a creer que la casi ioesperada terminación de esas negociaciones se debe a la influencia de Bolívar, el cual probablemente concibió la idea de que el establecimiento de la iglesia contribuirá a consolidar la nueva constitución, la cual parece que tiene la intención de introducir en Colombia y el Perú. Esos son también los Gobiernos con los cuales, según tengo entendido, las negociaciones se han acercado más a su terminación. En mis próximas notas quizás pueda suministrar a usted nuevos datos sobre este particular.

Soy, etc. . . .

1169

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *7 de Abril de 1827.*

SEÑOR: Creo que en algunas de mis notas anteriores he participado a usted que varios ciudadanos de los Estados Unidos han sido sorprendidos por los españoles mientras se hallaban al servicio de los nuevos Gobiernos Americanos y por lo tanto, han sido detenidos como prisioneros. Bajo el pretexto de que este Gobierno mantiene todavía, aunque sólo en la forma su soberanía en el Contienente Americano los tales ciudadanos de los Estados Unidos pueden ser tratados como rebeldes y sufrir la pena de muerte. John Lyon, ex Teniente de Marina, se encuentra actualmente en esa situación en las Islas Canarias, hallándose presos en Ceuta, por la misma causa, varios individuos cuyos nombres aparecen en la lista adjunta.

Aunque por hacer la guerra a una potencia que cultiva relaciones de amistad con los Estados Unidos, esos ciudadanos han perdido sus derechos a ser reclamados y protegidos como tales, creo, sin embargo, que según el concepto que tenemos formado de la situación política del Continente Americano, no pueden ser considerados como cómplices de actos de alta traición contra el Gobierno español. El reconocimiento público de la Independencia de las Colonias españolas por los Estados Unidos ha debido tener, sin duda, alguna influencia para inducirlos a buscar fortuna en el servicio de esas Potencias. Por estas razones me he tomado la libertad de interesarme en su favor y emplear todos los medios a mi alcance para obtener su libertad, la cual es muy probable que obtenga. En consecuencia, de tiempo en tiempo, he mencionado el asunto, tanto verbalmente como por escrito, al Ministro, habiéndole pedido la libertad o el canje de estos ciudadanos, fundado principalmente en razones de piedad. Durante algunos meses, el asunto ha estado sometido a la consideración del Ministro de la Guerra, habiéndoseme prometido de semana en semana una decisión, la cual supongo será favorable. Viendo sin embargo que el asunto se demoraba demasiado y temiendo que algunos de los prisioneros, especialmente Lyon,

(1) **Manuscritos.** *Dispatches from Spain*, XXVII.

quien no goza de salud, pudieran morir, resolví solicitar su libertad del Rey, como un favor personal. Por lo tanto, pedí a Su Majestad, por la mediación del señor Salmón, una audiencia, la cual me fué concedida enseguida, para el día siguiente. En mi entrevista con el Rey le expresé brevemente los motivos de humanidad que recomiendan la libertad de estos hombres, añadiendo que la razón especial que me alentaba a solicitar su perdón era que un favor semejante que Su Majestad había concedido a mi predecesor, Mr. Nelson, en el caso de un tal Pechut, había resultado inútil debido a la demora con que se había tratado el asunto, habiendo sido ejecutado el prisionero antes de que llegara el perdón. El Rey recibió mi solicitud muy atentamente y dijo que el Señor Salmón se había interesado también por las tales personas. Prometió estudiar el asunto, y me inclino a creer que la solicitud será atendida. Entreguéle al Rey un memorándum con los nombres de las personas de que se trata, del cual adjunto copia.

1170

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *19 de Abril de 1827.*

El rumor de que el Duque de San Carlos había sido nombrado para el cargo de Secretario de Estado se ha calmado mucho, siendo probable que continúe por ahora el arreglo actual, que es del todo provisional tanto en la forma como en el fondo. El Rey salió ayer de la ciudad para Aranjuez, llevándose de los Ministros sólo a Colomarde, quien tiene el Departamento de Gracia y Justicia y es considerado como el órgano del Clero en el Gabinete. Esta circunstancia indica claramente el carácter de la influencia que aún realmente predomina, a pesar de las concesiones que ha sido necesario hacer a los portugueses, y a los ingleses. Parece que el Conde de Ofalia permanecerá algún tiempo en París, en camino de Londres, y que tratará de arreglar el desacuerdo que ha ocurrido entre las dos Cortes, a fin de llevar las formales relaciones diplomáticas a su estado usual. Los periódicos franceses insinúan que

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVII.

tiene instrucciones de comunicar a los Gabinetes de París y Londres la intención de este Gobierno de alistar una nueva expedición contra México. Sus artículos sobre el asunto son sin duda eco de ciertos rumores vagos que a ese efecto circularon por aquí en los momentos de salir la Corte, pero cuya fuente no he podido descubrir aunque he hecho para ello una minuciosa investigación. El Señor Salmón me aseguró formal y explícitamente que la Corte no tenía instrucciones con respecto a América; y Mr. Lamb, quien se comunicó con él antes de partir, en orden al objeto de su misión, confirma las seguridades que me dió. Tiénese por entendido, sin embargo, que el partido de la mayoría se inclina menos que nunca al reconocimiento de la independencia de las Colonias. Los últimos movimientos de Bolívar en el Perú y en Colombia así como el estado de desorden de algunos de los demás Gobiernos, han dado nuevo incentivo a sus esperanzas, las cuales se hallaban un tanto abatidas por el constante mal éxito de las armas reales en el Continente de América.

1171

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTO]

MADRID, *9 de Junio de 1827.*

Vagamente se ha rumorado aquí que el Conde de Ofalia ha sido autorizado para que en el caso de que tropiece con muchas dificultades para realizar los fines de su misión, aduzca como razón especial para la evacuación de Portugal, el reconocimiento de España de uno o más de los nuevos Estados americanos y de una parte del Empréstito contratado por las Cortes. Pero esos rumores son evidentemente infundados. Díjose con mayores apariencias de probabilidad, como lo participé (2) a usted en el momento de la salida de la Corte, que él estaba autorizado para negociar sobre el asunto de las Colonias. Entonces hice una investigación muy cuidadosa sobre este punto, llegando a la conclusión de que carecía de instrucciones efectivas para tratar del reconocimiento de

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVII.
(2) Véase *Supra*, sec. XIII, doc. 1170 de Everett para Clay del 19 de Abril de 1827.

los nuevos Estados o para comprometer al Gobierno de ninguna manera; pero probablemente se le ordenó que trasmitiera cualquiera proposición que pudiera hacérsele de cualquiera otra parte. Tal fué la relación que me hizo el señor Salmón del carácter de los poderes del Conde por aquel entonces. El rumor a que se hace alusión anteriormente se ha repetido últimamente tanto aquí como en el exterior; pero aún no he sabido nada que me lleve a darle ningún crédito. Las seguridades del Señor Salmón son las mismas de antes, pues volvió a dármelas en la última conversación que tuve con él el 5 del corriente. Entonces me dijo que hacía tiempo se habían dado órdenes para la preparación de un informe completo sobre esta interesante cuestión, el que, constituirá la base de un nuevo estudio por el Consejo, que probablemente terminará con la adopción de algunas medidas precisas; pero que en eso se habían presentado los sucesos de Portugal y que durante un año el Gobierno no le había prestado atención real alguna a nada más, y mucho menos al estado de América; que respecto a la misión del Conde de Ofalia en particular, su único objeto había sido tratar de obtener la evacuación de Portugal por el ejército británico.

Sin embargo, aquí ocurrió últimamente una pequeña circunstancia que podría interpretarse como si probara que el Conde, con o sin autoridad para ello, está interesándose ahora en los asuntos de las Colonias. Entre sus relaciones personales en esta hallábase cierto individuo conocido por el doctor José de Presas, tenido por hombre de talento, respetable y muy familiarizado con las cosas de América. Fué Secretario privado de la Reina de Portugal mientras ésta estuvo en Río de Janeiro, habiendo regresado a Europa con ella. Luego pasó al Servicio de España, en el que tuvo varios cargos respetables, yendo a México en 1823, probablemente como agente secreto para recoger informes. A su regreso presentó un informe sobre la situación de esa colonia, el cual se imprimió después y del cual envío aquí anexo una traducción [1]. Este informe es violentamente hostil a la revolución y gozó de gran favor ante los ojos del Conde y del cuerpo diplomático, lo que supongo se debiera más al espíritu que lo anima que al fondo de lo que trata, dado que suministra escasa o ninguna información sobre la República. Desde su regreso de México, este individuo ha estado aquí sin ningún empleo ostensible; pero hace pocos días salió de la Ciudad de una manera casi misteriosa, diciéndoles a sus más íntimos amigos que iba a Cataluña a deligenciar ciertos asuntos de carácter privado que les explicó en sus detalles. Las primeras cartas recibidas de él des-

[1] No se inserta.

pués de su salida están fechadas en París, suponiéndose por lo que últimamente se ha sabido de él que ha debido de haber salido de esa Ciudad para Londres al mismo tiempo que el Conde de Ofalia. Esta coincidencia ha inducido a algunas personas de aquí a creer que fué llamado por el Conde con el propósito de que le ayudara en sus negociaciones de América, lo cual es enteramente probable, cualquiera que sea la índole de las instrucciones del Conde. El haber utilizado a de Presas, cuyas opiniones y sentimientos son decididamente opuestos a la independencia de las Colonias, constituye sin embargo, un síntoma de que no se proyectaba nada de eso con la misión de Ofalia. Es más, aún los mismos que quisieran recomendarle a España la política del Reconocimiento tienen que reconocer que este no es precisamente el momento en que un Gobierno prudente elegiría para implantar un nuevo régimen de carácter decisivo en América.

Usted habrá sabido directamente de París que la visita del señor Camacho, Ministro de Relaciones Exteriores de México, produjo en esa Ciudad un efecto favorable en las relaciones entre la nueva República y Francia. Cartas dirigidas por él a uno de sus amigos y compatriotas de aquí, las cuales pasaron por mis manos, mencionan que el Embajador de Francia en Londres, después de consultar especialmente a su Gobierno sobre el punto del Reconocimiento, reconoció al señor Camacho como Ministro Plenipotenciario de México en el pasaporte que le dió al salir de Inglaterra, y que ha obtenido del Ministerio el reconocimiento del Cónsul Mexicano acreditado en París y que se le expidiesen credenciales en la misma forma a los Agentes Comerciales franceses en su país. Esto realmente constituye un reconocimiento formal de la Independencia, la que ya había sustancialmente reconocido con la admisión de la bandera. También he sabido por el Obispo de Cevica (Serbia?), Secretario de la Embajada del Papa aquí, que las negociaciones que mencioné en mi despacho anterior hallarse en vías de llegar a una feliz terminación habían en efecto sido terminadas. El Nuncio y sus Secretarios se ausentaron recientemente del país, estando ahora la Embajada completamente vacante. Aquí no se habían recibido copias de los concordatos ajustados con los nuevos Gobiernos antes de la salida del Nuncio, pero probablemente podré obtenerlas pronto por medio del Encargado de Negocios de Francia, quien tiene instrucciones de sostener los intereses del Papa en esta Corte. Este proceder tan interesante de Francia e Italia puede mirarse come si en efecto confirmase la Independencia de los Estados Americanos que por su situación interna pueden aprovecharse de ella, particularmente México. Es muy de sentir que el cambio reciente en las cosas de la República

de Colombia haya servido no solo para destruir la esperanza de que pronto se establezca la paz sino aún para poner en tela de juicio el mero hecho de la Independencia, cuya seguridad, si es que alguna existe, descansa ahora por completo, en lo que hace a ese Gobierno, en la imbecilidad de España.

El General Loriga [1], oficial que ha servido con alguna distinción en América, fué nombrado últimamente Comandante de la segunda división militar de la Isla de Cuba, rumorándose aquí que la intención del Gobierno al enviarlo a ella fué la de que al fin tome la dirección de una nueva expedición contra el Continente. Salió de Madrid hace seis semanas para Burdeos, donde se embarcará para su destino, mas apenas habría tenido tiempo de llegar a esa Ciudad, cuando se despachó un correo tras él con la revocación de su nombramiento y ordenándole que regresase enseguida. Díjose aquí que esta determinación se había tomado a causa de una denuncia hecha por mí de que existía un complot para entregarle la Isla a los Ingleses en el caso de que se rompiesen las hostilidades, en el cual complot estaba Loriga comprometido. Después de esto he visto a una persona que no está ahora empleada en el Gobierno, pero que a veces visita al Rey en privado, la cual me dijo que ella había denunciado a Loriga ante Su Majestad de ser por todos conceptos persona de carácter muy corrompido y sospechosa y que había acompañado su denuncia con pruebas documentales de tal índole que había sido necesario dar el paso que se dió.

1172

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [2]

MADRID, *17 de Agosto de 1827.*

Confidencial.

SEÑOR: La copia adjunta de un despacho confidencial para el Ministro de Estado del Conde de Alcudia, Ministro español en Londres, [3] me fué entregada hoy por un amigo particular y puede con-

(1) Véase *Supra*, sec. XIII, doc. 1168.
(2) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVII.
(3) Véase *infra*, sec. XIII, anexo al doc. 1172, de fecha 1 de Junio de 1821.

siderársele auténtica. Como esta comunicación se me hizo con la más extricta confianza y como en sí el documento no puede darse a la prensa, tómome la libertad de transmitirlo a Usted, para información del Presidente, en forma de carta privada, rogándole que no sea depositado en los archivos públicos del Departamento de Estado. En ese despacho el Ministro Español le informa a su Gobierno de un plan concebido por el de Inglaterra, y ya en estado de ejecución parcial, para llevar a cabo una revolución en las Islas Canarias y Cuba. Las fuentes de las cuales obtuvo el Conde de Alcudia estos informes son, como advertirá usted, del carácter más respetable y no dejan duda alguna de la realidad de los hechos. Parece que el objeto es establecer la influencia británica en dichas Islas, probablemente con el fin de obtener posesión territorial de ellas; bajo el pretexto de una expontánea declaración de independencia por los habitantes, de la cual, según expresamente se declara, se hará uso para evitar que se despierten los celos del Gobierno de los Estados Unidos.

He creído de suma importancia transmitir a Usted las primeras noticias de esas actuaciones; y deseando enviar este documento por el correo francés que sale esta noche de la Ciudad, no tengo tiempo ahora para hacer otras observaciones. El Presidente advertirá al punto la importancia de esos proyectos para los Estados Unidos y determinará las medidas que sea necesario o conveniente adoptar o para destruírlos o al menos para contrarrestar sus efectos. En caso de que se resuelva algo en que sea necesario mi concurso, usted se servirá suministrarme las instrucciones que juzgue pertinentes. Mientras tanto, trataré de obtener toda la información posible sobre el asunto, y avisaré a Usted de cualquiera otra circunstancia que pueda llegar a mí conocimiento.

Es algo extraño que el Duque de Wéllingtpn le haya dado a conocer al Ministro español un plan formado y ejecutado mientras él estuvo en el Ministerio. Eso se debe probablemente al gran disgusto y amargura con que ha visto el último cambio habido en el Ministerio. También es bastante extraño que el propio señor Salmón no me hubiera comunicado nada sobre un proyecto que no puede ciertamente ser indiferente para los Estados Unidos y con respecto al cual debía naturalmente esperar que su cooperación fuese de utilidad para España. Sobre ese punto y otros relacionados con el asunto, baré a usted más adelante algunas otras observaciones.

Soy de usted, etc. . . .

[ANEXO]

Despacho Privado Dirigido a Manuel González Salmon, Primer Secretario de Estado de España, por el Conde de Alcudia, Embajador de España en la Gran Bretaña [1]

LONDRES, *1º de Junio de 1827.*

Reservado.

EXCMO. SEÑOR: Para inteligencia de S. M. debo manifestar a V. E. que este Gobierno hace algún tiempo envió una de sus Fragatas de guerra a las Islas Canarias, con personas a bordo que tenían instrucciones de averiguar si se estaban haciendo preparativos para enviar tropas a ultramar, e informaran sobre el estado de defensa de dichas Islas y el modo de pensar de sus naturales.

Habiéndose practicado esto se vió que dichas Islas se hallan en un estado indefenso, sin tropas; y las pocas que existen se encuentran disatisfechas y dispuestas a un levantamiento.

Que habiendo en seguida pasado a La Habana, hallaron que existía igual disposición entre sus habitantes; pero que debido a la fuerza de la plaza y el cuidado con que se guardan todos sus puntos, sería difícil tomar posesión de ella sin la concurrencia de las autoridades y de la guarnición. En estas circunstancias se ha convenido en preparar la opinión pública en favor de Inglaterra por medio de emisarios, a fin de que los habitantes se declaren independientes y llamen en su auxilio a los ingleses, quienes estarán prontos para acordárselo y quienes, por este medio evitarán todo choque con el Gobierno de los Estados Unidos. Todo este plan ha sido concertado entre los revolucionarios que residen aquí (en Londres) y los de las islas, habiendo un General Español que se encuentra actualmente aquí sido designado para asumir el mando en la Habana.

El señor Duque de Wéllington me ha dado aviso de ese plan, el cual está comprobado por la insinuación que le hizo también al Brigadier don Francisco Armamenteros al despedirse éste para La Habana. El Duque le pidió que si descubría disposición alguna en las autoridades de la plaza para derrocar el gobierno del de S. M. C. lo enterara (al Duque) de ello, pues sería una gran calamidad que el Rey perdiese tal posesión.

Dios guarde etc. . . .

---

[1] Véase *infra*, sec. XIII, doc. 1174. El texto que se inserta es una traducción de la versión inglesa, no habiendo sido posible obtener copia del original. — *Nota del traductor.*

1173

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *8 de Noviembre de 1827.*

La última dificultad con el Papa tocante a los asuntos de la América del Sur parece haberse resuelto amistosamente. El nuevo Nuncio, quien lleva el título de Ozobispo de Atenas, llegó aquí hace una o dos semanas; y aunque no pudo serle presentado al Rey, Su Majestad le permitió inmediatamente gozar de todos los privilegios de su cargo. Llégase hasta rumorar que la Corte de Roma ha consentido en diferir por un año la instalación formal de los Obispos nombrados últimamente para Colombia. Pero ese informe no procede de fuentes fidedignas, no siendo muy probable que sea cierto en vista de la reciente proclama por su Santidad de los nombres de esos Obispos en consistorio público, y en vista de que el malentendido que esto produjo con este Gobierno está ya casi solucionado.

Ultimamente han circulado rumores tanto aquí como en otras partes de Europa relativos a las negociaciones de paz entre España y sus Colonias y sobre un pretendido tratado que, según creo, ha sido publicado en algunos periódicos franceses. Por la información que poseo acerca del asunto, y acerca de cuya exactitud tengo la mayor confianza, puedo asegurar a usted que esos rumores carecen enteramente de base y que no se ha dado ningún paso de importancia acerca de las Colonias desde mis últimas comunicaciones sobre la materia, sin que sea probable que se tome ninguna medida acerca de ella por algún tiempo todavía.

---

(1) **Manuscritos**, *Dispatches from Spain*, XXVIII.

1174

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

[EXTRACTO]

MADRID, *12 de Diciembre de 1827.*

Confidencial.

SEÑOR: Desde que recibí la información relativa a la intriga británica para sublevar a la Isla de Cuba y las Canarias, [2] he estado tratando de hallar una oportunidad favorable para comunicarme con este Gobierno sobre el asunto. Por el estado indeciso del Gobierno que se prolongó por algún tiempo, y luego por la partida del Rey y del único Ministro que sirva de algo para Cataluña, así como por el carácter urgente de sus gestiones en dicho punto, creí desde luego inoportuno llamar por entonces su atención hacia otros asuntos, por más importantes que fueran. Probablemente habría aplazado la materia hasta el regreso del Rey, que se espera tendrá lugar a mediados de enero, si el Gobierno no hubiese demostrado recientemente el deseo de terminar inmediatamente las negociaciones concernientes a las Indemnizaciones.

Me pareció que el tener una franca entrevista con el Ministro sobre el asunto aludido podía naturalmente producir un sentimiento más amistoso y confidencial hacia los Estados Unidos, el cual probablemente habría de causar un efecto favorable sobre la decisión de la cuestión. En las conversaciones que recientemente he tenido con el señor Salmón me he valido por lo tanto de la oportunidad para indicarle, sin mencionar naturalmente su origen, la información que había recibido, de que el Gobierno de los Estados Unidos tenía motivos para creer que el de la Gran Bretaña había organizado un plan para sublevar las Islas y le pregunté si el de España tenía conocimiento alguno de tales procedimientos. El señor Salmón pareció algo sorprendido por el tenor de mis observaciones; pero me contestó que su Gobierno había recibido realmente información hacía algunos meses de que el británico había despachado una fragata para las Canarias y Cuba con el propósito de reconocer el estado de las fortificaciones de esas islas y establecer rela-

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVIII.

(2) Véase *Supra*, sec. XIII, doc. 1172 de Everett para el Secretario de Estado, 17 de Agosto de 1827.

ciones con los descontentos que pudieran encontrarse en ellas. No había sabido nada con respecto a los resultados de tal expedición y creía que hasta ahora todo estaba tranquilo y seguro. Dijo que el Gobierno reposaba gran confianza en la fidelidad y eficacia de las tropas que estaban en Cuba, las que creía eran del todo capaces de proteger la isla contra toda empresa hostil extranjera o interna.

Entonces le manifesté al señor Salmón que, según informes que el Gobierno de los Estados Unidos había recibido, el objeto del plan consistía en poner la isla bajo la protección de la Gran Bretaña; pero que se adoptaría la forma de una declaración de Independencia con el fin de evitar que se despertaran los celos de los Estados Unidos; que los Estados Unidos no podían, por supuesto, ser engañados con tal artificio; que ellos no podían mirar con indiferencia esos movimientos del Gobierno británico, pues creían que ya estaba establecido el principio de que la isla no podía en ningún caso pasar a manos ni ser puesta bajo la protección de ninguna otra potencia Europea que no fuese España; que su deseo no era el de obtener territorios ni adquirir beneficios directos por la participación que pudieran verse obligados a tomar en los asuntos de Cuba a virtud de semejante intriga, y que, por el contrario, estaban dispuestos a emplear toda su influencia, en caso necesario, en la forma que más conviniese a los deseos e interés de Su Majestad, habiéndole insinuado que el momento parecía propicio para que ambas naciones hiciesen una declaración más franca y positiva de sus intenciones y opiniones con respecto al estado de esa isla y de las Colonias americanas de las que hasta ahora se habían hecho. A la vez le sugerí que en mi opinión contribuiría materialmente a establecer un buen entendido entre ellas (tan deseable por todos respectos en el momento actual) si el Gobierno de S. M. consintiera en solucionar inmediatamente, a satisfacción de los Estados Unidos, las diversas cuestiones actualmente en discusión.

El señor Salmón pareció estar sumamente interesado en lo que le dije sobre el asunto y me pidió que le diera una nota de los pormenores a fin de poder hacérselos conocer con precisión a los demás Ministros. En consecuencia, he preparado un corto memorándum confidencial sobre el asunto el cual entregaré la próxima vez que lo vea. No puede esperarse resultado alguno de esas comunicaciones en lo que hace al asunto más general de las Colonias ni aún siquiera en lo que respecta a la Isla de Cuba, sino hasta después del regreso del Rey y el señor Calomarde. . . .

Poco después de escribir mi última nota confidencial recibí una visita del Coronel Cloiect (?), que es una de las dos personas que me

dieron la información que transmití a usted sobre el antes mencionado asunto, habiendo sido arrestado el otro, o sea el Coronel Marco del Pont, según ya usted sabe. El Coronel trató de hacerle buena cara a la conducta de su socio y afirmó que era perfectamente inocente de toda participación en los disturbios de Cataluña; que las cartas que se habían encontrado y sido producidas contra él se referían meramente a transacciones de negocios y que él pronto sería puesto en libertad. Han pasado algunas semanas y Marco todavía se encuentra rigurosamente confinado. Aun cuando el Coronel repudió en su nombre y en el de su amigo toda participación en la conspiración, es evidente por su conversación que sinceramente desea que triunfe, y cree decididamente en que así será. En esa entrevista me manifestó que pensaba salir pronto para Valencia para cambiar de aires, y es probable que haya salido de la Ciudad, pues desde entonces no le he visto.

En esta, como en nuestras anteriores conversaciones, el Coronel dijo tener el mayor respeto para el Gobierno y los habitantes de los Estados Unidos, así como el mayor deseo de que la isla de Cuba pudiera llegar a formar parte de nuestra confederación. Tal es, según dijo, el deseo de la mayor parte de los habitantes, no dudando de que se pusiera en libertad más tarde o más temprano. Añadió que había sido un realista ardiente y que había dado pruebas de su ferviente fidelidad al Rey en todos sus cambios de fortuna; pero que ahora plenamente convencido de que el régimen de administración de este Reino era tan corrompido, no tenía esperanza ni había probabilidad alguna de salvación; que la isla no prosperaría jamás, mientras estuviese sometida a él, ni podría gozar de seguridad efectiva contra los disturbios. Por estas razones estaba dispuesto a cooperar en cualquier momento y con todas sus fuerzas en toda medida que pudiera contribuir a ponerla en manos de los Estados Unidos y que así mismo estaría dispuesto a poner en sus manos el puerto y la Colonia de Fernandina, de la cual es Gobernador. La bahía de Jagua en la cual está situada, según dijo, suministraba un excelente punto de desembarco para un cuerpo de tropas, por ser capaz y seguro, no estando muy distante de La Habana y poseyendo un buen camino que va desde ella hasta ese lugar, atravesando el país.

Esos ofrecimientos me los hizo él sin que yo se los hubiese solicitado y sin que yo le hubiese dado al Coronel ningún aliento para suponer que serían aceptados. Por el contrario, díjele que los Estados Unidos estaban en buenos términos con España y que por ningún concepto tomarían medida alguna que no estuviera de acuerdo con ese estado de sus relaciones con ella; que si llegara a ser necesario, como consecuencia de las

actuales intrigas británicas o de algún suceso futuro, que intervinieramos en los asuntos de la isla, aun hasta el punto de desembarcar tropas en ella, todavía procederíamos en nombre y representación del Rey y con la intención de mantener su autoridad. Añadí que con este entendimiento de la política de los Estados Unidos, tendríamos mucho interés en saber si en la contingencia aludida (que ciertamente estaba lejos de ser imposible) podríamos contar con su cooperación y que yo ciertamente comunicaría a mi Gobierno las proposiciones que él me había hecho sobre el asunto. Usted se dará cuenta enseguida, si examina el mapa, de cuán importante sería la posesión del puerto de que se trata en el caso de que se llevaran a cabo operaciones militares sobre la lista. El Coronel, que está muy avanzado en años, posée el gobierno vitalicio de la colonia teniendo su hijo el derecho de sucesión, siendo las disposiciones de éste probablemente idénticas a las suyas, de modo que los sentimientos que inspiran sus proposiciones serán sin duda idénticas por largo tiempo todavía.

Creo conveniente informar a usted que por algunos meses he estado en comunicación con un agente privado del Gobierno colombiano aquí, llamado Don Tomás Quintero. Es nativo de Caracas, donde después de haber estudiado para abogado fué empleado por el Obispo de la diócesis como secretario privado. Poco después del comienzo de la revolución, el último regresó a Madrid y Quintero le acompañó. El Obispo murió poco después, dejando a su secretario como ejecutor de su testamento, con cuya capacidad ha procedido aquí desde entonces. Se le tiene por persona de talento superior, siendo autor de algunas obras literarias de mérito. Me fué presentado por primera vez como caballero particular por una tercera persona habiéndome leído algún tiempo después cartas del señor Revenga, en las que lo autorizaba para actuar en nombre del Gobierno de Colombia, y en las que le pedía especialmente que se comunicara conmigo. También me ha leído cartas del Ministro de Colombia en Londres. No creo que tenga poderes para tratar con este Gobierno directa o indirectamente, de modo que su principal o única ocupación aquí es suministrar información. Al recibir seguridades de que tiene efectivamente carácter público, he creído de mi deber comunicarme libremente con él en materia en que esté interesado su Gobierno, habiendo a la vez recibido considerable auxilio de él para obtener informes relativos al estado de todo lo que ocurre en este Reino.

Hace unas semanas puso en mis manos una lista de ciudadanos colombianos que habían sido hechos prisioneros por los españoles y que ahora, están sometidos a estrecho confinamiento en la Península, y otra de los españoles que de igual manera han sido capturados por los colom-

bianos y que se hallan ahora detenidos en sus manos, rogándome que emplease mi influencia con este Gobierno para realizar un canje de prisioneros. Las dos listas le fueron transmitidas por el Ministro Colombiano en Londres. No tuve por supuesto, ninguna dificultad en acceder a su deseo y después de haber primero hablado sobre el asunto con el señor Salmón, dirigí a éste una nota con relación al mismo.

1175

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

MADRID, *4 de Abril de 1828.*

Confidencial.

SEÑOR: Después que tuve el honor de escribir a usted la última vez acerca del asunto de la memoria sobre la cuestión americana transmitida por el Conde de Ofalia de Londres y que actualmente tiene en estudio el Consejo de Estado, he tenido ocasión de vez en cuando de hablar con el señor Salmón sobre ella y obtener por otros conductos toda la información que me ha sido posible. El señor Salmón me dice que la memoria está circulando de mano en mano entre los miembros, de acuerdo con la manera que tiene ese cuerpo de resolver sus negocios a fin de que cada uno pueda formarse una opinión personal y ponerla por escrito, después de lo cual será considerada por el consejo. Diríase que tiene la idea de que las deliberaciones terminarán con la adopción de medidas categóricas; pero esto se debe probablemente a su costumbre habitual de acomodar la forma y hasta cierto grado el fondo de sus observaciones, a lo que él cree ser el deseo de la persona con quien está hablando. Por la información que he recibido de otras fuentes me inclino a creer que no existe probabilidad alguna de que esas deliberaciones tengan ningún resultado de importancia siendo lo más probable por cuanto que la mayor parte, que es la más efectiva, de los miembros del Consejo se sabe que está más decididamente opuesta a hacer concesiones que ningún otro número igual de personas en el Reino. Categóricamente se me ha prometido una copia de esa memoria tan pronto como llegue a manos de cierto miembro del Consejo; y en caso que la

(1) **Manuscritos.** *Dispatches from Spain*, XXVIII.

obtenga, naturalmente se la enviaré a usted sin dilación. Por las noticias que ulteriormente me ha sido dable obtener con respecto a su contenido, inclínome a dudar que ese documento sea precisamente tal como llegué a suponer al principio o que sea un esfuerzo expontáneo y decidido de su autor para contribuir a que se llegue al reconocimiento de los nuevos Estados. No obstante las seguridades positivas que repetidamente recibí del Gobierno hacia la época en que el Conde de Ofalia salió para su misión, de que éste no estaba autorizado para tratar sobre cuestiones americanas, ahora tengo muy poca duda de que en efecto tenía instrucciones para comunicarse tanto directa como indirectamente con los agentes de las potencias americanas y para oir sus proposiciones, sobre todo con el objeto de averiguar si alguna de ellas estaría satisfecha con algo que no fuera su completa independencia. Tengo motivos sobrados para creer que la memoria que ha transmitido ahora, contiene el resultado de esas gestiones, acompañado de observaciones del propio Conde sobre los méritos de la cuestión; pero sin hacer recomendación expresa alguna acerca del cimiento de la independencia de los nuevos Estados.

Quizás sea más probable que, el Conde, al trasmitir la memoria en este momento, y el Gobierno, al tomarla en consideración, hayan procedido más bien basados en la creencia de que, como consecuencia de los continuos disturbios ocurridos en diversas secciones de la América española y de la aparente tendencia de la condición general de todos los nuevos Estados a ir de mal en peor, la ocasión fuera propicia para intentar un arreglo sobre una base distinta de la separación. La misma idea me ha sido también insinuada por el Ministro ruso. Desde la accesión del Emperador Nicolás, sus instrucciones han sido más precisas que antes sobre el punto de aconsejar la pacificación aun sobre la base de la independencia, si no pudiera obtenerse de otro modo; pero a consecuencia del estado de agitación de la Península y de la ausencia del Rey no ha tenido oportunidad de proceder conforme a las mismas. A su regreso de Barcelona le comuniqué la información que había recibido acerca de la cuestión de la memoria del Conde de Ofalia, sobre la cual no había sabido nada, habiendo después hablado de vez en cuando con el señor Salmón acerca de ella. Las impresiones que ha recibido de esas conversaciones y de alguna otra información que ha podido obtener con respecto al contenido de la memoria y a las miras de este Gobierno al tomarla en consideración, concuerdan con las mías como ya dejo dicho antes. También parece creer, como acabo de observar, que los desórdenes internos de toda la América española indican la decidida incapacidad de su población para organizar gobiernos nor-

males y que lo mejor sería que las principales potencias de Europa, de acuerdo con los Estados Unidos, tratasen de mediar entre las dos partes en la guerra sobre un principio distinto al de la independencia. Esta opinión es, sin embargo, según tengo entendido, completamente privada y, probablemente es contraria al espíritu de sus últimas instrucciones sobre el particular. Aun cuando los sucesos de los dos últimos años son ciertamente del carácter más desconsolador, no puedo por mi parte renunciar a la creencia de que los nuevos Estados asumirán al fin y al cabo un aspecto más tranquilo, siéndome difícil suponer que los Estados Unidos o la Gran Bretaña puedan verse inducidos a adoptar un nuevo régimen de política con respecto a dichos Estados por causa de apariencias que, por más desagradables que sean son indudablemente más o menos innatas en todas las convulsiones violentas de esa clase, siendo de esperar que se apacigüen con el transcurso del tiempo. Aunque balanceados como están ahora por esas dos potencias, no es posible que ninguno de los Estados hispano-americanos piense en renunciar voluntariamente su independencia; y si se tiene en cuenta la pertinacia del carácter español es de dudar que después de todo lo ocurrido, una intervención general de las potencias, incluso la de la Gran Bretaña y los Estados Unidos, se lograra sin el auxilio de la coerción, a la que, naturalmente, jamás se ocurriría, inducirlos a consentir en tal cosa. Por lo tanto, diríase que el plan del Ministro ruso es por todos conceptos impracticable; pero creyendo que esta insinuación es digna de alguna atención y que pueda ser tal vez precursora de otra proposición más formal de esta clase y procedente del mismo origen, he creído digno mencionarla a usted confidencialmente para información del Presidente.

Hallándose otra vez la cuestión americana bajo la consideración de este Gobierno y, por lo tanto, hasta cierto punto, bajo la de las demás potencias principales, diríase que es de desear que las últimas estén bien informadas de todos los sucesos hasta ahora ocurridos relacionados con esta cuestión. Con este fin creí prudente comunicar al Ministro ruso el despacho del Ministro español en Londres trasmitido con mi nota confidencial Nº 1 [1]. El no tenía información previa de las gestiones mencionadas en ese documento y pareció sorprenderse mucho, y no de la manera más agradable, de esta revelación de la política del Gobierno Británico. Convino conmigo en que el sistema adoptado por entonces no será probablemente perseguido por el nuevo Gobierno. Aunque el Duque de Wéllington era entonces miembro del Gabinte, es

[1] Véase *Supra*, sec. XIII, doc. 1172, de Everett para Clay, 17 de Agosto de 1827.

claro que, por haber informado de las negociaciones al Conde de Alcudia, no es de creer que él les haya dado su aprobación personal, siendo ya lo suficientemente evidente por sus públicas declaraciones y por sus actos como Primer Ministro que tomará mucho menos interés en la causa de la América española, o en la de Portugal y Grecia, que su predecesor. Por lo tanto, el proyecto puede ser en cierto modo considerado como una idea personal de Mr. Canning, resultado, en este caso, de su extravagante y mal aconsejado celo por los principios liberales, robustecido quizás en parte por su envidia de los Estados Unidos.

En la última conversación que tuve con el señor Salmón sobre este asunto, me dijo que el memorándum que le había entregado sobre él había sido anexado a la memoria del Conde de Ofalia con varios otros documentos relativos a la cuestión americana, y quizás sería considerado por el Consejo en relación con dicha memoria. Aludiendo a la insinuación que se hace en ese memorándum, como se ha hecho en diversas otras ocasiones, de que la política de los Estados Unidos es conservar el estado actual de cosas en la Isla de Cuba, hasta donde sea posible hacerlo con propiedad y de acuerdo con la observancia de una perfecta neutralidad entre las partes beligerantes, dijo que deseaba me expresara más especialmente, si no tenía yo reparo en ello, cómo era que los Estados Unidos podían prestar su auxilio con tal fin en caso de que así lo exigiesen las cosas. Contesté sustancialmente de la misma manera que lo hice poco después de mi llegada aquí y que lo he hecho en diversas ocasiones posteriores en que se me han hecho tales preguntas, que los Estados Unidos no podían comprometerse a garantizar positiva y formalmente la posesión de la isla de Cuba al Rey, porque ellos no querían entrar en compromisos que pudieran envolverlos en guerra; pero que ellos creían que su bien conocida política sobre el asunto, de acuerdo con las de la Gran Bretaña y Francia, que eran igualmente conocidas del mundo, ofrecían seguridadas o garantías menos formales y probablemente mucho más efectivas que ninguna otra obligación escrita considerada meramente como tal. Observó al contestar que sabía que nuestra política consistía en evitar que la isla pasara a manos de ninguna potencia Europea que no fuera España; y aludiendo al proyecto del Gobierno británico expuesto en la comunicación del Conde de Alcudia, según el cual aquél debía tomarla bajo su protección, empleando la forma de una declaración de independencia, a fin de no despertar el celo de los Estados Unidos, preguntó qué camino adoptaríamos nosotros, en el caso, que ahora no es muy probable, de que se hiciera un decidido esfuerzo para realizar ese plan. Contesté que mi gobierno había recibido información acerca de dicho proyecto,

pero que no me había dado aún instrucciones sobre el particular y que sólo podía responder por referencia al tenor de mis anteriores instrucciones, que eran de carácter general, pero que éstas eran sin embargo lo suficientemente explícitas, pues en ellas se me autorizaba expresamente para asegurarle al Gobierno español que los Estados Unidos no podían permitir en ningún caso que la isla de Cuba pasase a manos de ninguna potencia europea, que no fuese España, y para que le participase que la misma advertencia había sido hecha a los principales gabinetes de Europa, y especialmente a Francia, la Gran Bretaña y Rusia. Que si, no obstante esas declaraciones, alguna de esas potencias tratara de alterar el estado actual de cosas, en mi opinión la consecuencia de esto sería que los Estados Unidos se dispondrían en seguida a cooperar activamente con su M. C. para que pudiera conservarla. Entonces me preguntó qué clase de cooperación sería la que ellos estarían probablemente dispuestos a acordarnos en esas circunstancias. Contestéle que no teniendo, como ya le había dicho instrucciones precisas sobre el particular, sólo podía darle mi opinión privada; y que según miraba yo el asunto, en tal contingencia no cabía duda de que los Estados Unidos cooperarían en primer lugar con sus buenos oficios, y si éstos fracasasen, procederían en cualquiera otra forma que pudiera ser del agrado del Gobierno de S. M. Entonces dijo que esas seguridades eran satisfactorias; pero que le agradaría más tenerlas, si fuera posible, en forma más completamente oficial. Le contesté diciendo que con placer informaría a usted de la sustancia de nuestra conversación y que no perdería tiempo en transmitirle las comunicaciones que nuevamente se me confiaran. Su objeto al parecer era descubrir si, en caso de que fracasaran otros métodos, los Estados Unidos estarían dispuestos a emplear sus fuerzas navales y militares en auxilio del Rey. No vacilé en asegurarle que no dudaba que así lo harían, creyendo que ese sería el resultado necesario de su declarada y bien conocida política. Si la opinión del Presidente fuese distinta, naturalmente se me darán instrucciones [1] para modificar lo que con carácter personal he dicho sobre el asunto de acuerdo con la forma de la comunicación oficial que le pareciera conveniente. Es conveniente agregar que al tratar de obtener seguridades ulteriores más precisas de los Estados Unidos, este Gobierno no se inspira probablemente en el temor de que ocurra inmediatamente el peligro aludido, sino en el deseo general de conocer nuestra política. El proyecto que tuvo el año pasado el Gobierno británico ha servido ahora de pretexto para promover el asunto; pero el señor Salmón me

[1] Véase *Supra*, sec. I, doc. 185, de Van Buren para Van Ness, 2 de Octubre de 1829.

aseguró muy categórica y no dudo que sinceramente, que éllos no creyeron que el plan sería realizado ni que la isla estuviera expuesta ahora a ningún peligro.

No he recibido respuesta oficial a la nota transmitida con mi última confidencial en que se hace la proposición de un canje recíproco de prisioneros colombianos y españoles.

Hace pocos días recibí una nota del Ministro de Colombia en Londres, en la que me informa que los buques armados de su país que cruzan en la estación del Mediterráneo están expuestos a sufrir dificultades por la falta de un puerto donde puedan de vez en cuando buscar refugio. Parece que Gibraltar se ha convertido en una excepción en cuanto a la libertad general que les da su tratado con Inglaterra para establecer cónsules en todos los puertos británicos y para emplearlos libremente a los fines generales de la guerra y de la paz, conforme a los principios usuales del derecho internacional. Por lo tanto, están obligados a acudir de vez en cuando a los puertos de Berbería; pero aun allí no pueden ahora establecer cónsules y así probar su carácter nacional de manera satisfactoria. A consecuencia de esas circunstancias, el señor Madrid desea que si yo estuviere autorizado para ello, instruya a los cónsules de los Estados Unidos en esos puertos para que les presten todas las facilidades que puedan a los buques colombianos que entren en ellos, así como con el objeto de autenticar su carácter nacional y protegerlos si fuese necesario contra todo procedimiento arbitrario de parte de las Regencias de Berbería. Como los buenos oficios de esa clase me parecen estar comprendidos en los que generalmente se cambian entre los agentes y ciudadanos de Gobiernos amigos cuando la ocasión lo requiere, me propongo atender provisionalmente esa solicitud; pero he creído conveniente al mismo tiempo notificar a Usted la circunstancia de que el Presidente, si lo cree necesario, puede revocar mis instrucciones por medio de órdenes directas a los Cónsules en Gibraltar o en la costa de Berbería, a quienes se las dirigiré.

Tengo el honor, etc. . . .

1176

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

MADRID, *29 de Abril de 1828.*

SEÑOR: El documento [2] adjunto me fué comunicado últimamente por un amigo que lo recibió de fuente fidedigna en Lisboa con la seguridad de que contiene la esencia de una proposición hecha últimamente al Regente por el Embajador británico en ese punto como base de una negociación relativa al arreglo de la sucesión de las dos Coronas de Portugal y del Brasil. Es más bien favorable al Regente que al régimen ahora establecido por la Carta, la que lo priva enteramente de toda pretensión a una u otra Corona, al menos hasta que se extinga completamente la Línea del Emperador del Brasil en todas sus ramas. Todavía no se le ha dado contestación a esa proposición.

Usted está probablemente enterado de que en el curso del último invierno el Emperador del Brasil fué aconsejado por las principales

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain,* XXVIII.

(2) El documento dice así:

Sustancia de un arreglo del derecho de sucesión a las Coronas de Portugal y del Brasil propuesto al Gobierno del primero por la Gran Bretaña.

1

El emperador del Brasil cede su derecho a la Corona de Portugal a su hija doña María de Gloria y reconoce al Infante don Miguel como Regente con arreglo a la Carta.

2

La sucesión del Brasil se asegura en los descendientes lineales del Emperador, con exclusión de Doña María de Gloria.

3

La sucesión de Portugal se asegura en los descendientes lineales de Doña María de Gloria y al faltar éstos, a los del Rey difunto con exclusión del Emperador del Brasil.

4

Si una de las dos líneas llegara a extinguirse, la sucesión pasará a la otra, haciendo el heredero entonces su elección entre las dos Coronas, y la que anuncie pasará a los próximos herederos en sucesión.

5

La manera de suceder a la Corona en los dos países se determinará por las leyes de cada uno.

potencias de Europa que obraban de acuerdo que derogara el convenio de sucesión a la Corona de Portugal, establecido por la Carta y que reconociera a su hermano don Miguel como Rey. Créese que al hacer esa insinuación procedieron bajo la suposición de que al establecerse el Emperador en el extranjero, el derecho de sucesión correspondería, *ipso facto*, a don Miguel por virtud de las leyes Constitucionales antiguas del Reino y que ellas inadvertidamente habían pasado por alto esa circunstancia al dar anteriormente su asentimiento al convenio celebrado por el último Emperador en favor de su hija. Esa insinuación le fué enviada hacia principios del pasado diciembre y es ya casi tiempo de que llegue la respuesta del Emperador. Por lo tanto, no es improbable que el convenio que se propone en el documento adjunto, que es una especie de término medio entre el convenio actual y el que insinuaron las Potencias, haya sido propuesto por el Emperador a ellas y a su hermano como transacción.

Pero bajo cualquiera que sean los auspicios en que pueda haber sido propuesto, no será inmediatamente aceptado por el Regente, cuyos partidarios están fanáticamente inclinados a derrocar la Constitución y a declararlo Rey absoluto. Nada que no sea la más positiva y determinada oposición de las grandes potencias impedirá ese resultado lo mismo si el Emperador del Brasil consiente como si no se aviene a él.

Tengo el honor, etc. . . .

1177

Manuel González Salmón, Primer Secretario de Estado de España, a Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España [1]

[TRADUCCIÓN]

EN PALACIO, *Abril de 1828.*

ECXMO. SEÑOR: El Rey mi Augusto Amo ha recibido inteligencia de que con fecha 16 de noviembre próximo pasado fué publicada en Veracruz una Proclama por un tal David Porter, el cual se estila a sí mismo Comandante de la Escuadra de la pretendida República de México, ofreciendo expedir patentes de corso y ordenado la Inspección

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVIII, adjunta a la de Everett para Clay del 1º de mayo de 1828, que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1179. Tradúcese de la versión inglesa por no haberse encontrado el original. — *Nota del traductor.*

y detención de todos los buques que lleven a su bordo propiedades españolas o artículos de contrabando de guerra destinados al servicio de Su Majestad. Dicha Proclama está concebida en los términos siguientes:

> De acuerdo con el decreto del Gobierno Supremo de fecha 23 de julio próximo pasado, y de conformidad con el tenor de las leyes y ordenanzas vigentes, todo buque que sea sorprendido con propiedades enemigas a su bordo será conducido a este puerto para su absolución o condena. Esta medida se extenderá a todos los buques que lleven artículos de contrabando para un puerto enemigo; entendiéndose que dichos artículos serán los morteros, cañones, mosquetes, pistolas y otras armas de fuego, así como las espadas, los sables, bayonetas y otras armas ofensivas; la pólvora, las balas, granadas y toda clase de municiones de guerra; las maderas, los aparejos, las telas para el velamen y otros artículos que se usen en la construcción y equipo de buques; las tropas militares, los marineros, los caballos, las telas para el vestuario de los soldados y en general todos los efectos que se emplean en el servicio militar y naval. Todo lo cual se hace saber al público para su información y fines correspondientes sin que nadie pueda alegar ignorancia. Hácese saber también para el gobierno de los que estén dispuestos a solicitar patentes de corso y para el de los que estén empleados en la navegación contra el enemigo.

Sería innecesario hacer observar a V. E. que esta extraordinaria medida no sólo habrá de perjudicar los intereses del comercio español, sino que el de los Estados Unidos también tendrá que sufrir, siendo él tal vez el primero que sienta los efectos del ataque que así se hace a su bandera. Tal es sin duda el concepto que de ello han formado los aseguradores de Filadelfia, Nueva York y Boston, los cuales, según los informes recibidos por Su Majestad, se han quejado al Gobierno de V. E. contra la Proclama de Porter. Por lo tanto, Su Majestad no puede permitirse dudar que el Presidente resistirá todas las pretensiones de esos insurrectos de registrar los buques de los Estados Unidos, y que hará respetar su bandera. Pero si sucediera lo contrario, lo cual Su Majestad no quiere creer, el Gobierno Español se vería entonces en la dolorosa necesidad de tomar medidas de reciprocidad y ordenar la interceptación por sus buques de todos los artículos de contrabando de guerra que se dirijan a los puertos de los insurrectos.

El Ministro de Su Majestad en Filadelfia ha sido instruído para que lleve esta circunstancia a conocimiento del Gobierno de V. E. y espero que V. E. por su parte se la comunicará también para su conocimiento.

Aprovecho esta oportunidad etc. . . .

1178

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Manuel González Salmón, Primer Secretario de Estado de España (1)

MADRID, *30 de Abril de 1828.*

SEÑOR: He tenido el honor de recibir la última nota de Vuestra Excelencia informándome de una proclama dictada por el Comandante Porter, por autorización del Gobierno de México, en la que anuncia su intención de capturar y llevar a puerto para su absolución o condena los buques neutrales que lleven a su bordo propiedades enemigas o artículos de contrabando de guerra, especificando los artículos que considera de este carácter, e instruyendo a los buques nacionales y privados armados bajo su mando para que hagan lo mismo.

Conforme a lo solicitado por Vuestra Excelencia, inmediatamente trasmitiré copia de la nota de V. E. al Gobierno que tengo el honor de representar. Careciendo de toda información acerca de los hechos a que Vuestra Excelencia alude y, no teniendo, desde luego, instrucciones sobre el particular de mi Gobierno, no puedo decir nada acerca de cómo habrá de mirar el Presidente la conducta del Comandante Porter o la política que juzgue apropiada seguir. Aventúrome, sin embargo a asegurar a Vuestra Excelencia desde ahora que el deseo más vivo del Gobierno de los Estados Unidos será en ésta, como en todas las ocasiones anteriores, establecer la interpretación más liberal de las reconocidas reglas del derecho internacional y que continuará observando, como lo ha hecho hasta ahora, una justa neutralidad entre las partes contendientes en la actual guerra en América.

La lista de artículos de contrabando de guerra dada por el Comandante Porter comprende algunos que, en anteriores ocasiones, el Gobierno de los Estados Unidos ha declarado no deben ser incluídos en ella, especialmente la madera y otros artículos navales. El Presidente sin duda, protestará en efecto, de que sean ahora tratados como contrabando de guerra por el Gobierno de México.

Aprovecho esta oportunidad etc. . . .

---

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVIII, adjunta a la de Everett para Clay del 1º de Mayo de 1828, que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1179.

(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1177, fechado (?) de Abril de 1828.

1179

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

[EXTRACTOS]

MADRID, *1º de Mayo de 1828.*

Tengo el honor de trasmitir adjunta una traducción de la nota (2) que he recibido recientemente del Secretario de Estado sobre una proclama dictada por el Comandante Porter en nombre del Gobierno mexicano, y copia de mi contestación (3).

También incluyo una traducción de la última circular dirigida por los Secretarios de Hacienda y Marina a los oficiales subalternos de sus respectivos departamentos, por la que se prescriben las medidas que habrán de tomar éstos para la más efectiva prevención del comercio de contrabando. Esta circular me fué trasmitida por el señor Salmón con el ruego de que le diera a conocer su contenido a mi Gobierno y a los Cónsules de los Estados Unidos en el Reino. Como los reglamentos que establece dicha circular son de interés para los comerciantes dedicados al comercio de España, quizás sea conveniente publicarla en los periódicos.

Soy, etc. . . .

1180

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (4)

[EXTRACTOS]

MADRID, *23 de Junio de 1828.*

Tengo motivos para creer que nada nuevo ha ocurido en el Consejo de Estado acerca de la memoria del Conde de Ofalia sobre las

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXVIII.
(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1177, de Salmón para Everett, (?) de Abril de 1828.
(3) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1178, de Everett para Salmón, 30 de Abril de 1828.
(4) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXIX.

relaciones con América y que nada importante podrá resultar de ella. Esto como usted recordará justifica mis previsiones. El partido dominante en el Consejo de Estado es en realidad más decididamente adverso al reconocimiento de la Independencia de las Colonias quizás que ningún número igual de personas en el Reino; y al enviarle a ese cuerpo la memoria para que la estudie ha debido ser la intención del Ministerio eliminar la idea de que pueda hacerse tal concesión, por más que fuera recomendada, lo cual es muy dudoso, en la memoria de Ofalia. Todavía no he recibido la copia de ese documento que se me fue prometida, pero es probable que la reciba más tarde o más temprano.

La misma persona de quien recibí la noticia de que tal memoria había sido presentada y por quien he sido favorecido de vez en cuando con otras comunicaciones de valor, me comunicó hace pocos días una noticia que no puedo creer sea cierta, pero que sin embargo debo comunicar a usted para información del Presidente. Esta noticia es que el Conde de Ofalia transmitió también otra memoria, la cual tiene ahora en estudio el Consejo de Estado, y en la que el Conde comunica que se hará un esfuerzo para reconquistar a México y poner a uno de los infantes de Virrey en él, agregando dicha persona que el Gobierno británico no sólo no se opondría a la expedición sino que, por el contrario, ayudaría a España con dinero y con un ejército auxiliar de ocho mil hombres. La persona que como he dicho me comunicó esta noticia dice que la recibió de uno de los agentes del Gobierno, que ha sido empleado por el Consejo de Estado para hacer un informe sobre el asunto, según la forma acostumbrada por ese cuerpo para tratar de todos los asuntos importantes. Añadió que el único reparo que se hizo por el Consejo a la aceptación inmediata del ofrecimiento provino de la duda de si se podría con propiedad confiar en la buena fé del Gobierno británico hasta el punto de permitirle a sus ejércitos que penetren a las Colonias por más que sea como auxiliares. Tal es la información que me comunicó, ciertamente de fuentes que estimo bastante fidedignas. La conocida disposición del Duque de Wéllington, quien es amigo político y personal del Rey de España y quien ha sostenido correspondencia confidencial con él desde la guerra, a la vez que el carácter de los últimos movimientos internos de México, cuya solución no fué tal vez del todo satisfactoria para el Gobierno británico, hacen una noticia de esa clase menos improbable de lo que habría sido hace un año o dos. Sin embargo, según he observado anteriormente, no puedo sino mirar como imposible el que realmente se haya hecho esa proposición. Esa noticia puede ser tal vez la revelación inexacta o incompleta de algo que haya efectivamente ocurrido en el Consejo, y sí así fuere

probablemente me será dado más adelante dar a usted pormenores...

El Consulado de Cádiz redactó hace poco tiempo una exposición dirigida al Rey en favor del reconocimiento de las Colonias Americanas, y nos la envió aquí extraoficialmente a los Ministros a fin de averiguar si sería bien recibida por su Majestad. Fué devuelta con una contestación negativa y, por lo tanto, no ha sido presentada. De Cádiz se me ha enviado una copia, de la cual remitiré una traducción con mis próximos despachos. Es algo curioso como expresión de la opinión de una parte importante de la comunidad mercantil sobre esta interesante materia, conteniendo gran información positiva sobre el actual estado del Comercio de este Reino.

Soy, etc....

1181

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Manuel González Salmón, Primer Secretario de Estado de España [1]

MADRID, *15 de Diciembre de 1828.*

Confidencial.

SEÑOR: V. E. está en conocimiento de que los agentes en Europa de los nuevos Estados, que se han formado de las Colonias españolas de América están autorizados para tratar sobre la paz siempre que le sea agradable al Gobierno de S. M. iniciar negociaciones con ellos respecto a este asunto. Ultimamente me ha pedido el Ministro de Colombia en Londres que insinúe a V. S. de manera confidencial que esos Estados están actualmente dispuestos a hacer algunos sacrificios de dinero a fin de lograr un objetivo tan deseable por todos respectos como éste para ambas partes beligerantes. Esos sacrificios no serían ofrecidos como indemnización por una soberanía de que los Estados americanos se consideran en posesión y que, indudablemente, el Gobierno de S. M. no miraría como objeto adecuado de venta o convenio; sino como uno de esos pagos de dinero que frecuentemente se hacen por una nación independiente a otra a la celebración de un tratado de paz con el propósito de cubrir los gastos de la guerra y que por otra parte facilitan el arreglo de sus términos. En el caso de que el Gobierno de S. M.

[1] Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXIX, adjunta a la de Everett para Clay, 10 de Enero de 1829, que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1183.

crea que esa insinuación es digna de ser tomada seriamente en cuenta, tendré el gusto de entrar en otros pormenores después de comunicarme con el Ministro de Colombia en Washington sobre este asunto.

Aprovecho esta ocasión etc. . . .

1182

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a F. M. de Madrid, Ministro de Colombia en la Gran Bretaña [1]

MADRID, *30 de Diciembre de 1828.*

ESTIMADO SEÑOR:

Su nota, fechada en Buxton el 8 de Octubre, [2] con copias adjuntas de la correspondencia cruzada entre el Almirante Laborde y las autoridades de La Guaira sobre la cuestión del canje de prisioneros, fué debidamente recibida. Siéntome feliz de informarle, como sin duda lo habrá sabido ya por Don Tomás Quintero, que los prisioneros que estaban detenidos en las Cuatro Torres han sido recientemente puestos en libertad por efecto, según dice la Gaceta, de la clemencia del Rey y bajo el entendido de que si son capturados de nuevo en las mismas circunstancias no se les dará cuartel. Willian Natta, quien parece haber sido el Comandante del corsario *General Armario*, es el único que se exceptúa de esta indulgencia. Fué informado por el Cónsul de los Estados Unidos en Cádiz que la excepción se hizo a petición del Cónsul francés en dicho punto; pero se ha sabido por la misma fuente que el Cónsul francés niega haber intervenido en el asunto. El Cónsul de los Estados Unidos está haciendo nuevas investigaciones sobre la causa de su detención, y me comunicará su resultado. Con placer daré aquellos otros pasos que puedan contribuir a que se le ponga en libertad. Creo conveniente indicar a usted a este respecto que el Cónsul de los Estados Unidos en Cádiz, Mr. Alexander Burton, ha sido incansable en sus atenciones para con esos prisioneros, así como para con la tripulación de uno o dos más buques colombianos que se vieron anteriormente colocados en situación análoga y quien, en todas esas ocasiones, ha realizado todos los sacrificios de trabajo, tiempo y dinero que de algún

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXIX, adjunta a la de Everett para Clay, 10 de Enero de 1829, que se ve *infra*, sec. XIII, doc. 1183.

(2) Véase *infra*, sec. XIII, anexo al doc. 1183.

modo pudieran contribuir a obtener su libertad como a proporcionarles comodidad durante su detención. Las cartas que algunos de éllos le han dirigido antes y después de su libertad y cuyos originales me ha mostrado están llenas de las más calurosas manifestaciones de gratitud y cariño por su bondad. Se me ha ocurrido que su Gobierno querría tal vez reembolsar a Mr. Burton de los desembolsos de dinero que ha hecho a los prisioneros que están a su servicio, y en consecuencia le he pedido que me envíe una relación de los gastos de esa clase que haya hecho con la intención de transmitirla a usted para su información y la del Gobierno. Sin embargo, muy desinteresadamente, Mr. Burton se excusa de valerse de mi proposición y me pide insinúe a Usted que si en lo futuro el Gobierno de Usted tuviese ocasión de establecer un consulado en Cádiz y no creyera conveniente emplear a un colombiano de nacimiento, el tendría mucho gusto en aceptar el cargo que desempeñaría con toda su habilidad. Para mí es de mucho gusto el dar a conocer a Usted lo anterior que en mi concepto honra al señor Burton, de lo cual no dudo Usted se impondrá con satisfacción y creera oportuno comunicarlo a su Gobierno.

Me valdré de la primera oportunidad que tenga para informar al Cónsul en Argelia acerca del concepto favorable que ha formado su Gobierno sobre su proceder en lo que hace a sus relaciones con los pueblos de Berbería. No he vuelto a saber de él ni de los demás cónsules de esa costa desde que escribí a Usted sobre el particular. Antes de proceder a enterarlo a Usted de los pasos que he dado como consecuencia de las insinuaciones contenidas en su nota sobre las negociaciones de la paz, quizás sea conveniente decir que tal vez en el momento de escribirla, se hallaba Usted algo equivocado, a causa quizás de no tener a la vista los documentos, en lo que respecta a ciertas comunicaciones que supone Usted le fueron dirigidas por mí sobre el particular. Alude Usted a una nota mía, cuya fecha no indica debido a su ausencia de Londres pero que menciona como si yo le hubiera informado de ciertas gestiones de carácter privado iniciadas aquí por Mr. Lamb hace dos o tres años y que Usted dice han sido continuadas por mí. Verá Usted por el examen de mis cartas, si es que las ha conservado, que en ninguna de ellas se hace mención a las dichas gestiones, ni siquiera que yo haya tenido, como Usted supone, participación alguna en su iniciación o continuación. Dichas gestiones fueron iniciadas por Mr. Lamb, de acuerdo con el ministro de una de las Cortes alemanas y creo que sin autorización de uno u otro Gobierno. Esos Ministros tenían la opinión de que mucho podía lograrse por la distribución de dinero entre las personas que inmediatamente rodean al Rey. Hiciéron-

se algunas proposiciones con tal propósito, habiendo llegado las negociaciones hasta el punto de que Mr. Lamb la creyó con tantas probabilidades de éxito, que le comunicó a su Gobierno lo que había hecho pidiéndole que, si aprobaba sus gestiones le remitiera los fondos necesarios para realizar el objeto. El Gobierno británico no contestó en ningún sentido la tal comunicación, habiendo terminado así las negociaciones sin que, por lo que yo sepa, se hayan reanudado desde entonces. Ni entonces ni después de la memoria me informó Mr. Lamb, de ninguno de esos particulares, y no se me dieron a conocer confidencialmente sino después que ya la cuestión había terminado completamente por el otro Ministro extranjero a quien antes me he referido. Desde entonces he tenido motivos para creer que esa intriga, en vez de favorecer ha perjudicado la perspectiva de que se llegase a una pacificación y que la Familia Real recibió una impresión desagradable de las insinuaciones indirectas que se hicieron en esa oportunidad por el Ministro británico. Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que no fuí informado, como acabo de decir, en el momento, ni me habría creído en libertad para sin órdenes expresas de mi Gobierno tomar parte en una negociación como ésta, que está, por así decirlo reñida con la conducta ordinaria de nuestra política. En el curso de una conversación con Don T. Quintero sobre el tema de la pacificación, le informé confidencialmente de las circunstancias que acabo de exponer, habiéndole preguntado al mismo tiempo si los Estados hispano-americanos estarían ahora dispuestos a hacer algunos sacrificios de dinero con el fin de obtener la paz. Por las comunicaciones que le dirigió a usted como consecuencia de esa conversación, debió usted, sin duda haber recibido informes sobre el asunto; y puesto que mi nombre se ha mezclado con el de ellos, usted tal vez supuso naturalmente, por escribir de memoria, que dichos informes los recibió por una nota mía.

Sin querer insinuar que en esas gestiones del Ministro británico hubo algo indecoroso o incorrecto, he creído conveniente suministrar a usted esta información, a fin de evitar errores de parte suya o de la de su Gobierno respecto al carácter de mis gestiones sobre el asunto de la paz. Las insinuaciones contenidas en su nota del 8 de Octubre respecto a que su Gobierno está dispuesto a realizar sacrificios de dinero para ese objeto son de tal naturaleza que me creí en libertad de proceder sobre ellos conforme a mis instrucciones generales. Según tengo entendido su idea consiste en ofrecer uno de esos pagos que hacen frecuentemente las naciones independientes en la celebración de tratados de paz para cubrir los gastos de una guerra y facilitar de este modo el

arreglo de sus términos. En esta proposición no hay nada que no sea del curso ordinario en las negociaciones diplomáticas, ni que haga necesario el que yo refiera especialmente el asunto a mi gobierno. Como indica usted en su nota, el momento actual no es quizás el más oportuno para hacer proposiciones que tiendan a la pacificación, debido a las disenciones internas que aun continúan en distintas partes de los Estados hispano-americanos y especialmente en Colombia. Pero esta consideración pierde en importancia cuando se toma en cuenta la demora con que se resuelven los asuntos políticos en esta Corte. Aún en las circunstancias más favorables, una proposición de esa clase no sería ciertamente resuelta y quizás no sería tomada seriamente en consideración, sino después de mucho tiempo. He creído, por lo tanto, conveniente que sea llevada inmediatamente a conocimiento del Gobierno. Quizás pasarán muchos meses antes de que pueda ser objeto de seria deliberación. Mientras tanto, el estado de los asuntos de América puede hacerse más favorable; y cuando llegue la hora de insistir en esta gestión su insinuación se habrá hecho más conocida del Ministro y podrá tener algún peso en lo que hace a sus opiniones. Al menos puede decirse que cuando el reconocimiento de la independencia de las Colonias fué con más urgencia recomendado al Rey por varios Gobiernos extranjeros hace ya alrededor de tres años, uno de los argumentos empleados con objeto de rechazar la proposición fué el de que las Colonias demostraban querer que esa medida, resultase de algún modo provechosa para España y que exigían grandes concesiones sin ofrecer a cambio cosa alguna. La presente insinuación servirá, por lo menos en parte, para eliminar esa dificultad. No es improbable, como Usted indica, que el Ministerio, combinando la oportunidad en que se haga con los últimos sucesos de América se imagine por el momento que no es sino el resultado de una debilidad consciente; pero en cuanto a esto, no creo, que, después de todo, el Gobierno se haga grandes ilusiones. El se da perfecta cuenta de que a pesar de que la situación interna de los nuevos Estados puede variar de vez en cuando, no hay en realidad, probabilidad alguna de que se efectúe ningún cambio que pueda facilitar del todo la conquista de ninguna parte del continente por medio de las armas, y que más bien será su política aplicar al caso actual la regla ordinaria de las negociaciones internacionales y tratar de aprovechar el momento en que el enemigo no esté tan favorablemente situado que de ordinario con el propósito de obtener condiciones más ventajosas que lo que de otra manera estaría dispuesto a conceder. En resumen, como todas las proposiciones de negociaciones que se hacen por una de las partes beligerantes a la otra implican naturalmente, el deseo de la paz,

no cabe duda que desde ese punto de vista pueden ser interpretadas como una confesión de debilidad; pero esto no impide que tales proposiciones sean hechas con frecuencia y que por lo regular se les considere de manera favorable y se acepten con tanta mayor prontitud cuanto mayores sean los beneficios que ofrezcan al adversario. Por lo tanto, me ha parecido que existía muy poco peligro de un resultado desfavorable y que si producían algún efecto no podían dejar de hacer bien.

Por estas razones y después de tomarme el tiempo necesario para deliberar sobre la forma más conveniente de sondear el Ministerio sobre el asunto, creí que lo más directo y regular era por todos respectos lo mejor. En consecuencia, procuré manifestarle, como se lo manifesté, a Don Manuel González Salmón, que había recibido una comuncación de usted muy interesante relativa a las relaciones de América, habiéndole rogado que fijara la fecha en que pudiera ir a verlo para suministrarle los particulares, de la misma. Entonces le comuniqué el carácter de la proposición sin especificarle, sin embargo, especialmente, hasta donde estarían dispuestos a llegar los Estados Americanos en lo que respecta a sacrificios de dinero, punto éste que naturalmente podría ser discutido más adelante, en caso de que el principio fuese aceptado, y tuve cuidado de hacerle comprender al Ministro que al hacer ese ofrecimiento no era, sin duda, la intención de los Estados Americanos comprar una soberanía de la que se consideraban ya en posesión, sino proponer un pago de los que a veces se estipulan por las naciones independientes a la celebración de la paz para cubrir los gastos de la guerra y facilitar de este modo el arreglo de sus términos. Me valí de la ocasión para repetir algunas de las insinuaciones que con frecuencia he hecho antes de ahora sobre la general conveniencia de la pacificación. Le hice observar especialmente al Ministro que sin duda no era cosa extraordinaria que España fuera de las últimas potencias europeas en reconocer la independencia de las antiguas colonias; pero que en los hechos todas o casi todas las naciones que tenían motivos para entablar nuevas relaciones con regiones distantes del globo, habían dado ya ese paso; y que durante el año pasado las dos Cortes de Europa que se hallaban más íntimamente aliadas a España y de cuyos sentimientos y disposiciones amistosos en bien de sus propios intereses, no tenía la menor razón de dudar, o sea Francia y Roma, habían ya adoptado medidas con respecto a las Colonias, que evidentemente demostraban que consideraban la contienda terminada y que la cuestión de la independencia estaba ya sustancialmente decidida. El señor Salmón oyó estas observaciones con atención, formulando sin embargo aquellas objeciones y calificaciones que eran de esperarse de quien hablaba en favor

de España, e insinuó especialmente que las dificultades internas anteriores y actuales de casi toda la América española demostraban bien a las claras que los Gobiernos americanos no habían alcanzado todavía tal estado de consolidación y estabilidad que les diera derecho a esperar que fueran reconocidos por otras potencias. Y sobre todo por la madre patria. En contestación a esta observación le recordé que las disenciones de mayor o menor grado eran desgraciadamente inseparables de todas las Revoluciones; pero que en lo que respecta a sus antiguas colonias y teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurrían, me parecía que constituían argumentos más bien en favor que en contra de la pacificación: las disensiones internas de esos Estados ofrecían, a mi vez, la oportunidad de que se manifestaran sentimientos favorables a su reintegración al Gobierno de España, en caso de que tales sentimientos existieran; y que como en realidad no había aparecido todavía ningún partido españolizado, tan pronto como ese partido se mostrase, si es que naturalmente pudiera mostrarse, la conclusión parecía irresistible de que el país era por unanimidad partidario de la independencia; cualesquiera que fuesen las diferencias de opinión que pudieran surgir sobre otras cuestiones, (que España naturalmente no podía derivar ninguna ventaja de los resultados de esas diferencias por más que pudieran llegar, como llegaron en varias circunstancias, a tomar la forma de una guerra civil y de un esfuerzo para sojuzgar el continente por la fuerza, si a España le conviniese hacerlo) probablemente no tendrían otro efecto que el de aplacar temporalmente las divisiones domésticas y reunir todos a los partidos contra el enemigo común. Por otra parte, la existencia de esas disensiones internas, aunque de ninguna manera aumentan la posibilidad de que España recupere sus colonias, puede quizás razonablemente hacerlas que deseen la paz. De ahí que, negociando en tal momento, el Gabinete español podría quizás obtener condiciones más favorables que las que ellas estarían dispuestas a concederle en tiempos de completa tranquilidad.

Al terminar la conferencia, el señor Salmón me aseguró que mi proposición sería tomada en consideración y que inmediatamente se la comunicaría al Consejo de Ministros, donde debía regularmente discutirse antes de que pudiera ser sometida al Rey. Que no podía haber ningún desacuerdo con respecto a la naturaleza de dicha proposición, y me pidió que le diera un memorandum escrito sobre la sustancia de la misma. Esperé algunos días antes de hacerlo a fin de descubrir en una nueva conversación con él qué impresión había dejado en su mente la primera. En el curso de la semana siguiente tuve otra entrevista con él sobre un asunto distinto, en la cual él dirigió la conversación

hacia este y quiso que yo le enviara el memorandum. Dijo que había mencionado la proposición a los demás Ministros; pero que no se trataría de ella hasta que se recibiera la nota. A los pocos días le dirigí una breve nota confidencial de la cual trasmito a usted copia (1), la cual contenía solamente una exposición escueta de tal proposición con las restricciones y calificaciones que usted me pidió que hiciera. No he recibido todavía contestación de esta nota, sin que desde que fué escrita haya tenido ninguna conversación de importancia con el Ministro sobre el asunto.

La estrecha comunicación que ha existido entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de Rusia con respecto a los esfuerzos que ambos han hecho para obtener el reconocimiento de las Colonias, ha hecho que juzgara prudente darle a conocer al Ministro ruso los pasos que he dado. En consecuencia le comuniqué la nota de usted en la que me autoriza para hacer la proposición, y la sustancia de la conversación que tuve con el señor D. M. González Salmón sobre el asunto. Sin tener grandes esperanzas de que tal proposición pudiera tener éxito enseguida expresó su satisfacción de que se le hubiera sido presentada y dijo que si los Estados Americanos prometiesen el pago de una cantidad de dinero respetable esto serviría para salvar las dificultades que hasta ahora habían interrumpido las negociaciones. Le agradó mucho al ver la confianza que yo depositaba en él al informarle de esta proposición y me prometió hacer valer su influencia, que no es de poca monta, para con el Gobierno, en su apoyo. Sin embargo, la influencia de Francia es mayor que la de Rusia: y como el Ministerio francés es ahora decididamente partidario de la independencia de América y está representado aquí por un Embajador muy liberal y capaz, tengo la intención de informarle del asunto y pedirle que si se lo permiten sus instrucciones y lo cree apropiado se sirva concurrir en ella. El señor Salmón y el Ministro ruso son hasta ahora las únicas personas, fuera de la Legación, con quienes he hablado sobre el asunto a excepción de Don Tomás Quintero, habiendo visto por lo tanto con sorpresa que en una nota de Madrid publicada en los periódicos franceses y que debió ser escrita casi inmediatamente después de mi primera conversación con el señor Salmón, se aludía a mis gestiones.

Ruego a Usted se sirva informar de esta nota a Mr. Barbour en lo que respecta a estas negociaciones, asegurando a usted, etc. . . .

(1) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1181, de Everett para Salmón, 15 de Diciembre de 1828.

1183

Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

MADRID, *10 de Enero de 1829.*

SEÑOR: Hace algunas semanas recibí una nota del Ministro de Colombia en Londres en la que me pide le haga nuevas insinuaciones a su Gobierno sobre el asunto de la celebración de la paz. La traducción adjunta informará a usted de la proposición que se proyecta. Parece que la República está dispuesta a convenir en sacrificios de sumas considerable con el propósito de facilitar el arreglo de sus términos. El Ministro parece creer que los demás Estados americanos, aunque no se les ha consultado aún sobre el asunto, estarían dispuestos a unirse a ella para que en nombre de todos se le ofreciese a España la suma total de veinte millones de pesos. Si España estuviese dispuesta a tratar con ellos sobre esa base, Colombia consultaría a los demás Estados; y si éstos no quisiesen unirse a ella con tal fin, entonces Colombia estaría dispuesta a celebrar la paz separadamente, pagando la parte que de dicha suma le correspondiese, y España se comprometería a tratar con los otros Estados, siempre que éstos quisieran aceptar los mismos términos.

Esta proposición parece haber sido el resultado de un informe dirigido por el agente colombiano de aquí a su Ministro en Londres sobre ciertas conversaciones que hace algunos meses tuvo conmigo. Le informé confidencialmente de los pasos que habían dado aquí los Ministros de la Gran Bretaña y Sajonia con respecto al asunto en el invierno de 1826 a 1827, y de los cuales informé a usted en su oportunidad. Como usted recordará, su objeto era el de influenciar al Rey y a la Familia Real por medio de una buena cantidad de dinero distribuído juiciosamente entre personas que tienen fácil acceso a Palacio y a quienes se les supone tener gran influjo sobre su manera de pensar y de sentir. Como ya he participado a usted, yo no tomé parte alguna en esas actuaciones, sin que en realidad hubiera sido consultado sobre ellas por Mr. Lamb, habiéndolo sabido por el Barón de Kormeritz después que el proyecto fué abandonado. Al comunicar al agente colombiano lo que había ocurrido en esa ocasión, le pregunté, sin embargo, si su Gobierno o algún otro de los Estados americanos estaría dispuesto a hacer sacrificios de dinero

(1) Manuscritos. *Dispatches from Spain*, XXIX.

con el propósito de obtener la paz. Parece que al darle cuenta de esa conversación a su Ministro en Londres me ha hecho aparecer como si yo hubiese tomado parte en la intriga de Mr. Lamb y continuado en ella después de su partida. Por otra parte, al escribir la nota de la cual remito una traducción, hallándose a gran distancia de los documentos, el Ministro hace erróneamente referencia a una nota mía como si ésta hubiera sido la fuente de donde obtuvo su información sobre el asunto, siendo así que en efecto la recibió de Don Tomás Quintero. Esos errores no son quizás de gran importancia; pero creo que por el honor del Gobierno y por el mío mismo no debo permitir que exista error de ningún género sobre la índole de nuestras gestiones sobre el asunto. Por lo tanto he tenido el cuidado de rectificar la impresión que el Señor Madrid había recibido del agente de aquí en mi contestación a su nota de la cual remito copia [1].

Aunque no debía haber tomado parte alguna en la clase de gestiones arriba mencionadas sin tener las instrucciones del Presidente expresas para ello, no me pareció improcedente hacer la insinuación a que se refiere la nota del señor Madrid, la que por más que indica un cambio de opinión en el Gobierno de Colombia, está de acuerdo, sin embargo, con el curso ordinario de esta clase de negociaciones entre las potencias independientes. Por lo tanto, me valí de la primera oportunidad para hablar con el señor Salmón sobre el asunto, y posteriormente le envié, a ruego suyo, en una nota confidencial, una breve exposición de dicha proposición [2]. Las particularidades de mi conversación con él con el Ministro ruso sobre el mismo asunto están ampliamente expuestos en la adjunta nota dirigida al señor Madrid, de la cual va adjunta una copia.

Soy, etc...

[ANEXO]

T. F. Madrid, Ministro de Colombia en España, a Alexander H. Everett, Ministro de los Estados Unidos en España [3]

[TRADUCCIÓN]

BUXTON, *8 de Octubre de 1828.*

SEÑOR: Tengo que acusarle recibo de su nota del 21 de agosto último, la que contiene una conformidad de la seguridad dada

(1) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1182, de Everett para Madrid, 30 de Diciembre de 1828.

(2) Véase *supra*, sec. XIII, doc. 1181, de Everett para Salmón, 15 de Diciembre de 1828.

(3) Traducida de la versión inglesa por no haberse encontrado el original. — *Nota del traductor.*

por usted a los Cónsules Americanos en Olga y en Tanger de concederles a los buques colombianos toda la ayuda y protección que puedan. Deseándole de nuevo mi más sincero agradecimiento y los de mi Gobierno por sus buenos oficios oportunos y efectivos, le ruego se sirva comunicárselo al Cónsul de Argel. Con respecto a las observaciones hechas en su nota, se las he comunicado a mi Gobierno, habiéndole pedido su decisión sobre los puntos a que se refiere. Aunque estoy autorizado para tratar con las potencias de Berbería, no tengo instrucciones para convenir en los sacrificios pecuniarios que usted menciona. Debo, por lo tanto, esperar ulteriores instrucciones.

Las que pedí a consecuencia de la nota de usted cuya fecha no puedo mencionar por estar ahora fuera de la ciudad, con el propósito de negociar y obtener el reconocimiento de nuestra Independencia y de ajustar con España un tratado de paz, fueron recibidas por mí. El Libertador Presidente desea que las negociaciones iniciadas por Mr. Lamb y continuadas y fomentadas por usted sean renovadas y llevadas adelante con la mayor actividad. El está dispuesto a que la suma de 20 millones mencionada en su referida nota sea ofrecida al cofre privado de S. M. C. en nombre de todas las Repúblicas americanas, estando además dispuesto, para lograr la celebración de la paz, a pagar la parte de esa suma que corresponda al Estado de Colombia. Sin embargo, esta proposición debe hacerse en primer término en nombre de todos los Estados. Ruégole por lo tanto que sondee la actitud del Gabinete de Madrid y que en el caso de que la encuentre favorable que usted me dé las informaciones necesarias, para que, estando de acuerdo con las instrucciones de mi Gobierno, tratar de obtener el consentimiento de las otras nuevas Repúblicas, y con tal mira se lo comunicaré a sus respectivos Ministros en esta Corte. En el caso de una negativa de su parte a entrar en un arreglo, Colombia tratará por sí, con tal que S. M. manifieste estar dispuesto a celebrar un tratado de paz y amistad con ella y declare su intencion de ajustar arreglos análogos con los demás Estados sobre las mismas condiciones siempre que éstos den a nonocer sus deseos en el particular. No es la intención de mi Gobierno que la suma antes mencionada sea ofrecida a S. M. como indemnización por una soberanía que ya ha perdido para siempre y que los Estados de América y principalmente Colombia han alcanzado por sus propios esfuerzos. Por lo tanto, es indispensable que cuando se haga esa proposición no se presente bajo la luz de una indemnización. Dejo a su discreción conducir este asunto de la manera que usted crea más decorosa, así como el determinar, según su opinión de las actuales disposiciones del Gabinete español, si este es o no un momento favorable para iniciar esa negociación. En el estado actual de nuestros asuntos, quizás el Gobierno español pueda mirar esas proposicienes coma una pruelsa de debilidad o temor de parte nuestra, cuando en los hechos sólo son el efecto del espíritu de conciliación de mi Gobierno y sus deseos por el

bienestar general. Mandada por el Libertador, Colombia está muy lejos de tener nada que temer de España y no dudo que usted lo hará comprender así a los ministros con quienes trate usted sobre el asunto.

Aunque poseo los poderes necesarios para tratar con S. M. C. no daré ningún paso directo para hacerlo hasta que usted haya tenido la bondad de darme su opinión sobre su conveniencia, así como de solicitar el salvoconducto necesario para que yo pueda ir a esa Corte.

Trasmítole por orden de mi Gobierno copia de la convención celebrada por el Almirante Laborde y las autoridades de Colombia para el canje y liberación de sus respectivos prisioneros de guerra. Como es de presumirse que en esa ocasión Laborde procediera de acuerdo con las instrucciones de su Gobierno, es también de creerse que este último no presente ninguna dificultad para poner en libertad a nuestros prisioneros; pero si no fuese así, tanto yo como mi Gobierno nos lisonjeamos de que usted podrá eliminar todos los obstáculos y que esos desgraciados que por tanto tiempo han sufrido en las prisiones de la Península podrán quedar agradecidos a usted por sus humanitarios esfuerzos para librarlos del cautiverio. Desde ahora me anticipo a ofrecer a usted el reconocimiento de Colombia por ese señalado servicio que habrá de prestar a sus ciudadanos.

Por los periódicos se habrá dado usted cuenta de los resultados de la Convención de Ocaña y de la resolución de los habitantes de Colombia de confiar su Gobierno exclusivamente al Gral. Bolívar e investirlo de poderes extraordinarios con el fin de que pueda restablecer el orden, corregir los abusos ocurridos en diversos departamentos de la administración, así como también para que cuando a su juicio lo requiera la oportunidad congregue a los representantes del pueblo, los cuales en medio de la paz y cuando el fermento de las pasiones se haya calmado, serán los que habrán de dictar las leyes fundamentales que mejor se adapten a las necesidades y circunstancias del País.

Por los mismos periódicos habrá Usted advertido con pena que Colombia se halla en vísperas de una guerra con el Perú. Desgraciadamente es verdad que la conducta de esta última República hacia Colombia ha sido decididamente hostil, áspera e impolítica... Absténgome de hacer ningena observación sobre este desagradable asunto y diré sólo que aún espero que se efectúe una reconciliación por la cual se eviten los males y el escándalo que significan una guerra entre dos naciones hermanas las que tanto necesitan de la paz y cuyo objeto principal debiera ser el vivir en la más estrecha unión a fin de poder ser respetadas en en exterior y asegurar su propia tranquilidad y dicha en el interior. En una de mis anteriores notas hice algunas observaciones sobre la política de este Gobierno con respecto a los nuevos Estados americanos. No he hallado razón para darle crédito al rumor que atribuye al Duque de Wéllington el designio de establecer al In-

fante Don Francisco de Paula a la cabeza del Gobierno de México con el título de Virrey o de Rey. Nadie conoce mejor que usted que no está en el interés y que por consiguiente no puede ser la política de la Gran Bretaña que ningún miembro de la familia de los Borbones reine en América.

Soy, etc. . . .

PARTE XIV

COMUNICACIONES DEL URUGUAY

1184

El General José Artigas, Jefe Revolucionario del Uruguay, a James Monroe, Presidente de los Estados Unidos (1)

PURIFICACIÓN, *1º de Septiembre de 1817.*

EXMO. Sor.: He tenido el honor de tratar por primera vez al Sr. Dn. Tomás Jorge Lloyd Halsey, Cónsul de los Estados Unidos en estas Provincias. Me congratulo a mí mismo pr. tan feliz incidente. Le he ofertado mis respetos y todos mis Servicios y aprovecho tan bella oportunidad para dirigir á V. E. mis mas cordiales afectos.

Contratado siempre pr. los varios sucesos de la revolución, nunca pude llenar mis deseos con este deber. Ruego á V. Exa. quiera aceptarlos, hoy qe. tengo el honor de ofertarle la sinceridad con qe. pretendo el bien de la Patria, y el mejor esplendor de la República. Por su sostén son empeñados todos mis esfuerzos y los sacrificios de millares de Ciudadanos. El Cielo quiera proteger nuestros votos.

Entonces dirigiré a V. Eª con más vehemencia la cordialidad de mis afectos y toda la consideración con que tengo el honor de ser, etc. . . .

1185

W. G. Miller, Cónsul de los Estados Unidos en Montevideo, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (2)

MONTEVIDEO, *17 de Abril de 1821*

SEÑOR: La que va adjunta es copia de mi nota del 29 de Marzo, enviada por la vía de Ro. Jo. como confirmación de la opinión emitida por entonces de que el Cabildo y Consulado le habían dirigido una

(1) *American State Papers, Foreign Relations*, IV, 179. El texto que aquí se reproduce es copia exacta del original que se encuentra en el archivo del Departamento de Estado de Wáshington. — *Nota del traductor.*

(2) Manuscritos. *Consular Letters*, Montevideo, I.

representación al Rey, solicitando de S. M. que *no abandone* la Provincia; que ellos estaban completamente satisfechos de la determinación de los actuales Representantes del Gobierno de S. M., y que se sentían confiados de que por ahora no podía ocurrir ninguna dificultad que hiciese necesario ese paso.

No hay duda de que si la determinación de los portugueses fuera conservar la posesión de este Territorio, su aspecto cambiaría en doce meses y comprobaría la profunda política altamente prestigiosa del General, tanto más cuanto que le permitiría fomentar las Estancias o grandes establecimientes de ganado vacuno para enriquecer el país y devolverle su anterior riqueza con tranquilidad, estableciendo así el beneficio de permanecer bajo la protección de los portugueses.

Ya han salido los diputados a las Cortes; al General se le dió un gran baile el 12 del corriente por los comerciantes portugueses avecindados aquí; creyendo necesario enviar la tarjeta de invitación dado que tiende a demostrar los sentimienton públicos de los súbditos portugueses de esta región; siendo la esposa de Alvear, la huésped de honor; hallándose presentes más de 500 personas; pero puede hacerse la misma obsservación con aspecto a las Criollas de las cuales no había 10 en la sala, sino únicamente las familias íntimamente relacionadas con el Gobierno o sus funcionarios.

Soy, etc. . . .

1186

W. G. Miller, Cónsul de los Estados Unidos en Montevideo, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

MONTEVIDEO, *18 de Abril de 1821*.

SEÑOR: Hace unos días se dirigió una orden a los oficiales Superiores de los emigrados de Buenos Aires, disponiendo su detención en esta Ciudad puesto que el General sentía tener que decir que no obstante la declarada neutralidad que había tratado de observar, sus intenciones habían sido tergiversadas y las facciones del lado de Bs. As. habían supuesto que él estaba activamente ayudando a Ramírez; que por lo tanto había resuelto, como medida de precaución para ambos países, disponer su arresto, y que continuara considerándosele así hasta

(1) Manuscritos. *Consular Letters*, Montevideo, I.

segunda orden; en este momento el partido de Pueyrredón había obtenido por completo la ascendencia en Bs. As. y él en efecto había tomado pasaje en un bergantín para dirigirse a dicho punto; calcúlase que esa medida tuvo por objeto cegar a la generalidad y hacer aparecer que era considerado tan enemigo como cualquiera del Gob. Federal; hoy ha llegado *sin* embargo un oficial de Bs. As. con un pasaporte para P. y sale esta mañana; todos los demás oficiales, sobre todo Sales, Dorrego, Vedia, Quintana y otros jefes federales que habían sido arrestados continúan detenidos; rumórase que es probable la guerra. Créese con justicia que eso es meramente un velo para facilitar la entrada y regreso de Pueyrredón.

Las cartas de Chile dicen que la *Macedonia* saldrá directamente para Río de Valparaíso, de donde salió el 18 del pasado con un cargamento valioso (sic) de dólars.

Hace pocos días llegó un buque de las tierras recién descubiertas frente al Cabo de Hornos, por la que se dice que este año había más de 100 buques de vela, de los cuales 45 arbolaban el pabellón americano; 50 el de la Gran Bretaña y uno el de Rusia, 50 buques con cañones y una lancha; cantidades inmensas de cueros habían sido tomadas.

Soy, etc. . . .

1187

W. G. Miller, Cónsul de los Estados Unidos en Montevideo, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

MONTEVIDEO, *13 de Julio de 1821.*

SEÑOR: He tenido el honor de dirigirme al Departamento el. . . . de Junio, vía Boston, habiendo ocurrido desde entonces varios sucesos de naturaleza sumamente importante para esta Provincia y que tienden a poner en claro la política ulterior del Gob. portugués con respecto a su suerte futura.

Las representaciones hechas por el Cabildo y Consulado inmediatamente después de los sucesos del . . . . de Marzo y trasmitidas por el General Le Cor al Rey, rogándole a S. M. que no retirase las fuerzas portuguesas que se hallan ahora estacionadas en esta provincia, han

(1) Manuscritos. *Consular Letters.* Montevideo, I.

merecido la seria atención del Gob. de S. M.; y antes de su salida para Portugal el Rey dictó un decreto cuyo espíritu sin duda emanó de la perspicaz inteligencia del General y de su Consejo. Este Decreto encierra varios objetos:

1. Que sea inmediatamente convocado un Congreso Provincial de diputados de esta Ciudad y de las diferentes aldeas y distritos del interior, con facultades para determinar la suerte del país, y que para ello se permita a los diputados deliberar libremente y sin temor acerca de si esta Provincia deberá ser anexada al imperio portugués, o

2. Si sería en bien del País que las tropas de S. M. fueran retiradas, dejando al país abandonado a su propia suerte y si se le debería permitir al pueblo formar su propio Gobierno;

3. Que en el caso de que los habitantes determinasen anexar la Provincia al Imperio de Portugal, el Gobierno y población de la Provincia de Buenos Aires y de los que estén más inmediatamente en conexión con esa Provincia serían invitados a acceder a dicha anexión, y por el reconocimiento de su independencia como paso preliminar, serían compensados por su coasentimiento a la pacífica cesión de su derecho a los portugueses. Y con este propósito, Don Juan Figueredo, portugués de nacimiento y casado en Buenos Aires, ha venido de Río como pasajero en las fragatas con la credencial de Agente consular y especial al efecto.

El documento marcado A explicará a Usted satisfactoriamente la naturaleza de las órdenes relativas a esta Provincia, liberales como es posible en sus términos; pero ¡cuán distinto ha sido con respecto a su ejecución! Para contribuir a la realización del fin que se propone se despacharon dos fragatas de Río con el propósito ostensible de conducir de regreso a este puerto una parte de las Tropas en el caso de que las proposiciones del Rey no fueran aceptadas. En aquellas se embarcaron más de 40 de los oficiales de Artigas y sus principales satélites, incluso su hermano Manuel Artigas Ballejas y el sangriento asesino Ortoguez, antiguo Gobernador de esta Ciudad, conocido en los anales de esta provincia desde la captura de Montevideo por el Ejército Patriota en 1815 por sus singulares actos de barbaridad y rapiña, siendo esos hombres parte de un mayor número de prisioneros que hicieron los portugueses durante las hostilidades, entre quienes se hallaban muchos jóvenes de familias respetables y bien relacionadas, y cuya libertad había sido vivamente impetrada por el Cabildo a instancia de sus familias. De entre esos, muchos fueron embarcados a la fuerza como si fueran marineros, y enviados a Europa en los mismos buques que condujeron al Rey y su cortejo a la patria; y en su lugar aquellos cuyos

vicios, depravación y sed de sangre cuando ejercían el mando los hizo temidos y aun aborrecidos, fueron puestos en libertad en ese crítico momento, permitiéndoseles que regresaran, ya sobornados para tomar parte activa en favor de los portugueses, directa o indirectamente, o ya para intimidar a la parte más pacífica de la comunidad mediante pretendidas hostilidades contra todos los que habían tomado parte activa en favor de los portugueses o que de algún modo habían sido apoyados o definido los intereses de éstos. No bien desembarcaron estos individuos cuando franca, seriamente o por burla amenazaron vengarlos y confiscar la propiedad una vez que hubiesen obtenido otra vez el poder o una orden de los portugueses, retirando sus tropas como consecuencia de que los habitantes no accedieran a la proyectada anexión de la Provincia al Brasil.

El 26 de Junio se dictó el decreto Nº 3 por el General con el intento de preparar al país y suavizar los irritados sentimientos de la gente del campo y los criadores de ganado vacuno, poniendo de manifiesto, aunque tarde, buenas disposiciones para adelantar, facilitar y fomentar los intereses de los habitantes en general, pero más especialmente los de los propietarios de haciendas del país; y remediar los daños que la hasta ahora impune conducta licenciosa de la soldadezca bajo la inmediata sanción de sus oficiales había causado llevando el ganado vacuno de las fronteras a los establecimientos portugueses de modo que una provincia que en otro tiempo estuvo llena de abundancia, sobre todo en animales, se vió así reducida casi a un desierto; y, además, para apaciguar las reiteradas quejas de los propietarios de tierras y agricultores ricos contra el continuo abuso que se realizaba contra ellos por colonos irregulares que habían tomado posesión de varias partes de sus haciendas y que de la manera más injustificable por carecer de lugar en que vivir se albergaban en chozas, manteniéndose del pillaje y la matanza de animales perdidos y dedicándose a veces activamente al robo de rebaños enteros para venderlos por cualquier precio al primer déspota militar a quien encontraran.

Recurriendo al tema inmediato, la amenaza de la repetición de los excesos a que han estado sujetos durante el Gobierno de Artigas y de Ortoguez, la aniquilación total de todo orden y el fin del todo sosiego que, no obstante la falta absoluta de cumplimiento por parte de los portugueses de casi todos los artículos del tratado celebrado con el Cabildo cuando la ciudad les fué entregada en 1817, habían sido conservados, han sido cumplidos únicamente en ese particular, permitiéndoseles a los pacíficos que mirasen a su alrededor y construyeran de nuevo las paredes destruídas y que, hasta cierto punto pusieran sus

habitaciones en orden por temor a la amenazante persecución de los que se habían prestado a pedir el auxilio de los portugueses y para entregar el país a su saqueo so pretexto de protección y de un pacto de paz y de hermosas promesas. Todo ha tendido a producir en los que han tenido algo que perder y cuyas relaciones e influencia les dan importancia un terror indigno de males futuros sin la sombra de remedio y al fin y al cabo los llevará a someterse a los portugueses antes que incurrir en los riesgos a que se verían expuestos si hiciesen lo contrario.

Con el fin de que pueda Usted, Señor, formarse una idea aún más exacta del régimen de intrigas por las cuales se ven reducidos los habitantes a esa disyuntiva, permítome llamar su atención al documento B que contiene la orden del Rey, según fué comunicada por el General al Gobernador Político e Intendente de la Provincia, Don Juan Durán, por la que se le ordenaba que redactara una nota de instrucciones para la elección de los diputados al Congreso. No fué trasmitida porque su tenor podía haber conducido a uno a suponer que era para los alcaldes o magistrados de distrito, pero se les entregó en el momento en que se presentaron en sus respectivos puestos de reunión con la insinuación de proceder al acto de la elección de un diputado sin consulta del pueblo. Sin embargo, unos días antes, con la mira de conocer los sentimientos de los criollos principales y de otros habitantes, unos cuantos jóvenes criollos influyentes que contaban con mayor confianza del Gobierno fueron invitados a visitar al General, el cual con aparente franqueza les dijo que sondearan a sus compatriotas y se esforzasen en persuadirlos para que seriamente pensaran en recomendar el retiro inmediato de las tropas portuguesas y que procuraran persuadirlos además para que adoptaran la segunda proposición y se hicieran una vez más independientes; ofreciéndoles plausibles razones por las cuales debía tomarse semejante medida: completamente persuadido de que esas insinuaciones habían sido sincera y buenamente hechas y que procedían de un verdadero deseo de protegerlos en sus esfuerzos, los partidarios de la libertad de la Provincia se reunieron y libremente discutieron la conveniencia de acceder a tan liberal proposición, habiendo comenzado a hablar francamente de su intención, figurando entre otros Don Carlos Alvear, antiguo Director de las Provincias Unidas, quien después de su ineficaz tentativa contra Buenos Aires, continuó de tranquilo expectador de los sucesos que se estaban desarrollando, y luego se dedicó a pulsar la opinión, siendo persuadido por muchos de sus partidarios, de que aún podía lograr su elevación a la Magistratura Suprema del país.

Ni un sólo movimiento pasó desapercibido por el gobierno; los

partidarios de la libertad de la Provincia fueron conocidos; su consiguiente supuesta enemistad al Gobierno quedó de manifiesto; fueron cogidos *en fraganti;* fueron llamados por el General a una audiencia y severamente reprendidos individual y colectivamente. Entre los otros no se escaparon ni Alvear ni sus amigos; a todos se les amenazó con serias y marcadas señales de disgusto. A Alvear en particular el General le manifestó su sorpresa de que hubiese intentado alistarse en contra del Gobierno después de haber recibido tantas demostraciones de afecto y amistad. Imagínese Usted, señor, la sorpresa de los partidos que se habían visto obligados a reconocer sus verdaderos sentimientos y que en cierto modo se vieron cemnletamente burlados por la consumada sagacidad del Govierno Pronuncial (sic) y

Durante estas pretendidas demostraciones de la intención de dejar el país, y para no dejar aún duda alguna, fueron embarcadas tres compañías del Regimiento Nº 2 en los buques del Rey que se hallaban en el puesto, para transbordarlas a las fragatas que se encontraban a la salida del canal, en vez de ser enviadas inmediatamente a bordo de las fragatas a que se hallaban destinadas, y esperar sin duda en ellas el resultado de la determinación del Congreso que se reunirá el domingo, día 15.

Habiendo sido ahora determinado quiénes eran partidarios de la libertad del país, los verdaderos amigos de los portugueses se descubrieron y fueron convocados a reunirse en el Ayuntamiento el 12 del corriente, en que les fueron entregadas individualmente las instrucciones expedidas por el Intendente; el Cabildo según las órdenes recibidas asumió el derecho de representar al pueblo y procedió, sin hacer comentarios, a la elección de los diputados sin la consulta o intervención del pueblo. Este proceder tan contrario a las órdenes expresas del Rey, al viciar en sus comienzos la elección, fue determinado, por el Gobernador político como medida necesaria para evitar, como lo había ordenado el general, el choque de los partidos.

El Cabildo actual consiste de Don Juan José Durán, Gobernador Político e Intendente de la Provincia; el Capitán del Puerto, orden de San Benito; Bianqui, actualmente administrador de la Aduana; Juan Mendez, comerciante, orden de Chast., *ídem,* José Alvarez, *ídem.*

(?) Miembros de la audiencia y otros de menor nota. De los doce miembros que componen ese cuerpo, cuatro pertenecieron al Cabildo que pidió la ayuda de los portugueses, y cuatro fueron condecorados por órdenes recibidas del Rey.

De la elección de este Cuerpo resultó una mayoría a favor del referido J. J. Durán, partidario decidido de los portugueses.

El Dr. Laranaga, cura párroco de la Iglesia Principal o Matriz, con poderes de supervisión sobre todas las Parroquias de la Provincia, hombre de ciencia, gran naturalista, de sentimientos liberales, amigo del país, sagaz e inteligente y sin embargo adicto a los portugueses, ha aceptado una orden de nobleza. Don Tomás García, uno de los mayores terratenientes y propietarios del país, el cual posee sobre 30 leguas completas de territorio en línea recta y más de 150 esclavos, es amigo de todos los partidos, habiendo mantenido su influencia desde la revolución con todos los partidos que han estado en el poder. Tiene amigos de la mayor influencia, poderosos y ricos del país. Considérasele como hombre poseído de robusta mentalidad, fanático, versado en las letras, habiendo estado a la cabeza del Partido Patriota desde la expulsión de los españoles por los Patriotos de 1814 a 1815, aunque es de dudarse a quiénes se inclina más. En su casa vive actualmente *Orroguez*, el cual es temido y evadido por todos.

Don Pío Gerónimo Biangui hermano del Notario recaudador de la Ciudad, Procurador del Cabildo, amigo decidido de los portugueses.

Estos son los diputados de la Ciudad; el Cabildo estaba procediendo a la elección de los diputados al Congreso, cuando uno de sus miembros, amigo de la libertad del país, sugirió que Fructuoso Rivero (ex lugarteniente de Artigas y del cual los portugueses recibieron una oposición más decidida y efectiva que de ningún otro jefe al mando de Artigas) sería una buena persona a quien nombrar para que representase esa parte del país, sobre la cual el Cabildo tenía dominio inmediato, habiendo asumido el derecho de elegir su diputado. Desde la entrega del país a los portugueses ha permanecido en sus haciendas, dedicado a la crianza de ganado; y habiendo sido anteriormente conocido por su odio a todos los que usan levita larga por creerlos enemigos naturales de los gauchos o gente de los campos, entre la cual siempre fué de los más connotados, créese que si él fuera designado ahora votaría con la mayoría por el deseo de conservar sus actuales haciendas y su tranquilidad, y al comprometerlo de este modo, el Cabildo se vería en cierto modo protegido de su resentimiento y del de la gente de los campos de cuya confianza goza.

Por lo anterior se comprenderá fácilmente que los sentimientos de los diputados electos eran bien conocidos desde hacía largo tiempo antes de su elección. Con pocas variantes, por las causas que espero haber ya expuesto suficientemente, y estando ellos ya más o menos comprometidos, el resultado de los debates es ya tan conocido como si hubiese tenido lugar, y me aventuro a decir, que la anexión de esta Provincia a Portugal, es tan segura como si ya se hubiese efectuado.

Por la mañana los miembros se reunirán y presentarán sus respectivas credenciales, lo cual es pura formalidad, y el lunes se abrirá el Congreso.

Sin embargo, aquella parte del país que reflexiona se resiente profundamente de esta extensión de poderes, y aunque ha sido absolutamente sometida por el terror y las amenazas al silencio, debido a su consciente debilidad y falta de medios de resistencia, hay todavía algunos (que se) atreven a decir que ya vendrá el tiempo en que los portugueses tengan que arrepentirse de este proceder de fuerza que viola todo principio de libertad y todos los artículos del pacto celebrado con ellos, disputando abiertamente el derecho del Cabildo de entregar el país a los portugueses o de arrogarse los derechos y privilegios del pueblo de esta manera tan desautorizada, cuando la misma existencia de los miembros del Cabildo en su carácter oficial se origina en la fuerza y depende (de) su inmediata y ciega sumisión a las órdenes de los portugueses. No se sabe todavía hasta qué punto estarán los portugueses procediendo en este asunto con ciega obediencia a más elevadas determinaciones. He sido favorecido con la lectura de una carta escrita en español desde Río de Janeiro con posterioridad a la salida de las fragatas, con fecha 18 de junio, cuyo contenido es bastante singular, pues anuncia con seguridad que muy pronto ocurrirán grandes cambios; que un individuo había sido nombrado por la Corte de España agente diplomático residente en este lugar, donde a su debido tiempo se presentaría, siendo el objeto ostensible de esta agencia proteger a los españoles europeos residentes en esta (sic) quienes habían sido ultrajados de la manera más cruel, y muchos de ellos desterrados de aquí por el General, o enviados bajo partida de registro a Río de Janeiro; que la persona a quien va dirigida la carta puede estar segura de que los portugueses son ahora *meramente instrumentos ciegos,* de los *grandes* fines que proponen el que la escribe y sus partidarios, y que sólo están fomentando *las miras de España;* que ahora puede depositarse toda confianza en Ortoguez y todos sus secuaces, quienes están absolutamente seguros y es de su interés, dice el que escribe la carta, y que a su debido tiempo lo demostrará, que ese partido mantenga un silencio profundo y el más extricto secreto, y que no desespere si ve que las cosas toman un curso *casi contrario* del que *deberían* tomar para *tender a ese fin;* que todo iría bien; que el General había sido profundamente censurado por su conducta hacia los españoles europeos y que como prueba sería más bondadoso y humanitario en lo futuro, que *tenía muchos* e inveterados enemigos en la corte; que pronto se rasgaría el velo; que deferiría su partida bajo pretexto de no estar provisto la bastante de los

artículos necesarios para presentarse de manera apropiada a su condición, que había tomado las precauciones necesarias y sólo esperaba recibir una carta de allá avisándoles del estado de sus amigos.

Expongo el contenido de esta carta de memoria, no habiéndoseme permitido sacar una copia, el individuo es un propietario que fué nombrado por el Rey de España, hace unos cuatro años, Presidente de la Audiencia de Chile, siendo bien conocido, de modo que merece la mayor atención pues evidentemente revela la existencia de una conjura secreta que aún no ha llegado al oído del público, ni llegará, si hemos de juzgar por las precauciones tomadas hasta que se efectúen sus operaciones el domingo por la noche. El buque ha sido detenido por alguien que tiene autoridad para ello hasta mañana por la mañana. Apresúrome a manifestar que los miembros se reunieron esta mañana y presentaron sus credenciales respectivas, y examinaron las notas.

Como lo había previsto, las tropas están absolutamente desembarcando de nuevo esta tarde, y esto tiene que convencer al más imparcial de que todo esto no ha sido sino un *coup de théatre* que ha producido su efecto.

No he omitido bajo ninguna circunstancia el hacer todo el uso posible de la situación en que me encuentro colocado, para insinuar a varias personas relacionadas con el Cabildo y los diputados que en el caso de que se decrete la anexión de esta Provincia al Imperio de Portugal, sería bueno celebrar pactos o convenios especiales por los cuales se estableciese éste como puerto franco, libre de todo dominio inglés y de derechos injustos o diferenciales en favor de ninguna nación; que los buques de todas las naciones deberían ser admitidos al comercio en un pie de igualdad y pagar los mismos derechos de importación y exportación; esto favorecería al comercio de nuestros ciudadanos, particularmente si se inserta en dicho convenio la cláusula de que podrán importarse libremente todos los productos de China y de la India en muchos (sic) buques que se encuentran actualmente excluídos en Río.

Varios buques americanos han llegado con cargamentos de valor, compuestos principalmente de artículos nacionales. Algunos vinos y sedas:

Tengo la honra de transmitir la última nota de inteligencia de Chile, por la cual parece que Lord Cochrane continúa deteniendo buques ingleses. Bien puede observarse en justicia que la artera política de Inglaterra con respecto a los bloqueos, al fin y al cabo ha rebotado en contra de sí misma a causa de lo inesperado, habiendo seriamente afectado a varios de sus súbditos; lo que ha traído consigo una serie de modificaciones algo mortificantes.

Tengo el gusto de participar a Usted que mis relaciones continúan siendo de lo más amistosas con el General y el Gobierno. Hace unos días al indicar que un buque Americano se hallaba en peligro frente a la costa, inmediatamente se me prestó toda la ayuda posible de anclas, un piloto de los buques del Almirante, con su lancha y una goleta del Gobierno para que en caso necesario pudiera prestarme toda la ayuda posible.

No he recibido carta del Departamento por ninguno de los buques.

Soy de Usted, etc.

1188

W. G. Miller, Cónsul de los Estados Unidos en Montevideo, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

MONTEVIDEO, *20 de Julio de 1821.*

SEÑOR: El 15 del corriente tuve el honor de dirigirme al Departamento (2) por el buque *Henry*, de Filadelfia, participándole la reunión de un Congreso en esta Ciudad, compuesto de 18 diputados de los distintos distritos de la Provincia, a consecuencia de una orden del Rey de Portugal comunicada por medio del General Le Cor al Intendente y Gobernador Político de la Provincia, de acuerdo con cuyo tenor los habitantes habían de elegir diputados a un Congreso que debería reunirse y determinar si esta Provincia debía ser anexada a los Brasiles o si las tropas portuguesas debían ser retiradas y dejarse la Provincia una vez más a su propio gobierno.

Todavía no se ha determinado nada positivo, siendo sin embargo la opinión general que el Congreso, por los medios a que ha recurrido y en consecuencia de los cuales los diputados se encuentran actualmente al servicio del Gobierno portugués, o de algún modo relacionados con él, su ruina se decidirá por la anexión de la Provincia. Esta medida no está de acuerdo de ningún modo con los deseos del pueblo. Es forzada. Y efecto de la intriga, Altamente ofensiva a los verdaderos patriotas. Y sin embargo, en circunstancias que la harán asegurar la tranquilidad, un gobierno estable y la prosperidad futura de la Provincia.

---

(1) Manuscritos. *Consular Letters*, Montevideo, I.

(2) Aparentemente esta fecha es errónea, debiendo ser la del 13. Véase *supra*, sec. XIV, doc. 1187.

Tengo la impresión de que ésta no podrá ser enviada, y sin embargo me aventuro a escribirla para su inmediata información, refiriéndome al despacho por el *Henry*. Con toda mi consideración y respeto, soy de Usted, etc.

1189

W. G. Miller, Cónsul de los Estados Unidos en Montevideo, a John Quincy Adams, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

MONTEVIDEO, *14 de Septiembre de 1821*

SEÑOR: Tengo la honra de acusar recibo de una carta que me ha escrito Mr. Daniel Brent, del Departamento de Estado, con fecha 27 de abril, remitiéndome duplicado de la credencial que me ha concedido el Presidente Mádison, nombrándome Cónsul de los Estados Unidos en Montevideo y sus dependencias, acompañada de una certificación del Honorable Jefe del Departamento en la cual se declara que el nombramiento original no ha sido revocado.

Inmediatamente dirigí la nota cuya traducción marcada Nº 1 incluyo con la presente, al Ministro de Estado en funciones, el Coronel don Miguel Antonio Flangini, el cual hace tres días me devolvió la respuesta Nº 2 que tengo el honor de remitir a Usted con la presente.

Presenté la nota y la credencial personalmente, habiéndoseme invitado enseguida a conocer a las autoridades de la Provincia en una comida dada por el General al siguiente día, en celebración del 24 de agosto. A la misma hora en que fueron distribuídas las demás, se me envió *por escrito* una invitación al siguiente día dirigida a *mí como Cónsul de los Estados Unidos* en Montevideo y sus dependencias. Creí entonces que debía presentarme de uniforme apropiado y fuí recibido con la mayor atención y muestras de respeto, habiéndoseme colocado como huesped de honor de frente al General, entre el Almirante y el Brigadier General de Caballería. Perdone Usted que le haga estos detalles, los cuales no tienen otro objeto que informar al jefe del Departamento para que pueda juzgar de la *política* en que se inspira este Gobierno. No puedo sin embargo, sino hacer observar que el General pareció algo disatisfecho, siendo prueba de ello la nota recibida del

(1) Manuscritos. *Consular Letters*, I.

Ministro. Con todo el respeto y consideración debidos permítome llamar la atención especial del jefe del Departamento al tenor de dicha nota, así como a los documentos adjuntos a la presente, por los cuales se declaran los cambios importantes realizados en las relaciones políticas de este país; deseando indicar si con tales cambios y habiéndose la Provincia transformado en un Estado y anexádose al Imperio de Portugal (si no se opusiese a las miras del Gobierno) no debiera alterarse la credencial de este Consulado de manera que quedasen destruídas las impresiones producidas al General y a las autoridades locales por la cláusula poco satisfactoria que se dirige al Gobierno de Buenos Aires, la cual por el celo natural anterior (sic) de esta Ciudad y la población de esta Provincia hacia los de Buenos Aires se aumentan ahora hasta el punto de constituir una rivalidad que no será fácilmente extinguida, especialmente si las autoridades portuguesas cumplen con los acuerdos celebrados; y el país, según generalmente se espera, habrá de prosperar a virtud de la liberalidad de sus reglamentos de comercio.

Estoy persuadido de que ha sido una circunstancia mortificante para el Barón de Laguna el haber hallado esta cláusula, y el tenor de la carta admitiéndome al ejercicio de las funciones de un Cónsul *de facto* suficientemente explican sus sentimientos, como ya he manifestado, al igual que los del Coronel Flangini. No estoy bastante *au fait* en diplomacia para saber si el nombramiento de un cónsul tiene que pasar por el conducto del Ministro de la jurisdicción para la cual ha sido nombrado.

En conversación con el Barón de Laguna, (creyendo que era lo mejor no poner por escrito ninguna discusión sobre el asunto) manifesté "que en el momento en que fué expedida la credencial, Buenos Aires presumía, es más, había asumido jurisdictión territorial e influencia, y había en efecto mantenido un ejército y gobernadores en varias dependencias del Consulado, es decir, Maldonado y Colonia y en puntos aun más próximos a Montevideo, y que el ejército de Buenos Aires había mantenido completa posesión de la Provincia, según sabía Su Excelencia, por unos cuantos meses en 1815, y que por consiguiente correspondía al Presidente obtener la protección del Cónsul, lo mismo de Buenos Aires que de las demás autoridades locales que pudieran haber existido en el momento, presumiendo que el actual Hon. Secretario de Estado actuando con conocimiento de los motivos declarados de la ocupación de esta Provincia por las tropas de S. M. F. M. de Portugal y probablemente no avisado todavía oficialmente de ningún cambio en las relaciones políticas del país con el Gobierno portugués o de sus intenciones, había creído (al hacerse la solicitud al Departamento de

un duplicado de la Credencial de cuyo tenor yo estaba todavía en ignorancia) que, acompañado de la certificación anexa a la misma, sería tan fácil obtenerlo como una nueva credencial.

Esto no pareció satisfacer al General.

Los portugueses son en todos sentidos y para todos los fines los verdaderos soberanos del país, ocupando, como ocupan, sus tropas todos los puntos militares; y su moneda, de oro, plata y cobre, completamente desconocida hasta su llegada, circula ahora corrientemente en todas partes. El retrato del Rey recibe en todas partes muestras de obediencia, ya en el teatro, ya en el Cabildo, y el grito de Viva el Rey de Portugal y ahora el de Cisplatina son los únicos que resuenan.

El General, sin duda, mira con ojos de deseo algo así como el reconocimiento de la legitimidad de la intrusión de los portugueses en este territorio.

Sin embargo, por todos conceptos y con todo el debido respeto permítome de nuevo insinuar que se altere un tanto la credencial, pues por la cláusula ameritada parece estar dirigida a las autoridades de Buenos Aires, y hasta la captura de esta plaza por las tropas de Buenos Aires en 1815, mandadas por Alvear, Buenos Aires jamás pudo con justicia pretender poseer una soberanía mantenida por un Capitán General del Rey de España y afianzada por tropas españolas.

De propósito he evitado todo compromiso que pudiera hacerme impopular con el Partido Patriota en lo futuro como cónsul de los Estados Unidos, y aunque creo que no hay razón para temer un cambio, bajo las presentes circunstancias me pareció que eso era lo mejor que podía hacer. Pero si se efectuase algún cambio, no puedo sino pensar en que no teniendo otro documento que presentar me vería expuesto a dificultades.

Con la debida sumisión al juicio superior y conocido acierto del jefe del Departamento de Estado, he creído de mi deber poner en su conocimiento estas circunstancias.

Todavía me queda por cumplir otro deber más halagüeño, o sea manifestar mi más sincero reconocimiento por la confianza con que me ha distinguido el Gobierno de mi país, y solicitar del Honorable jefe del Departamento se sirva hacer saber al Presidente cuán profundamente agradecido me encuentro por tan lisonjera distinción cuando hay tantos ciudadanos más dignos que yo de desempeñar este Consulado.

Además, no puedo ocultar mi reconocimiento hacia Usted, señor, personalmente, por la pronta atención con que se sirvió acceder a la solicitud de mi señor padre, de que se me enviara el duplicado de la credencial original, rogándole me permita asegurarle que siempre esta-

ré dispuesto a realizar lo que Usted crea digno de confiar a mi cuidado en bien de los intereses de mi país en este o en cualquiera otro.

Tengo la honra, etc.

1190

Joshua Bond, Cónsul de los Estados Unidos en Montevideo, a Henry Clay, Secretario de Estado de los Estados Unidos [1]

MONTEVIDEO, *20 de Febrero de 1829.*

SEÑOR: Tengo la honra de participar a Usted mi regreso a esta ciudad el 25 de enero próximo pasado, de Nueva York, de acuerdo con el permiso del Departamento de Estado por que se limitó mi ausencia hasta el otoño del año pasado.

Usted sin duda habrá sido informado del convenio celebrado en Río de Janeiro el 28 de agosto próximo pasado entre los Gobiernos del Brasil y Buenos Aires, por el cual esta provincia quedó constituída en un Estado independiente. A mi llegada me encontré con que, de acuerdo con el Tratado, habían sido electos los representantes de toda la provincia, los cuales se habían reunido en la Villa de Canelones, en donde, después de haberse organizado, procedieron a la formación de un gobierno provisional para el nuevo estado, al cual dieron el nombre de *Estado de Montevideo*, y eligieron al General Don José Rondeau, (el cual tomó parte distinguida en la primera revolución de este país) para desempeñar el Departamento Executivo con el título de Gobernador y Capitán General. Las funciones de las autoridades brasileñas cesaron en esta ciudad el nueve de diciembre, de lo cual se dió aviso oficial, y el Gobernador poco después formó un gabinete de tres ministros, a saber, del Interior y Relaciones Exteriores, de Guerra y Marina, y de Hacienda. La Asamblea de Representantes se ha ocupado y se está ocupando en arreglar los asuntos del Estado, y pronto procederá a la discusión de una Constitución, cuya forma será pronto dicta-

---

[1] Manuscritos. *Consular Letters*, I. En este tomo no aparecen comunicaciones posteriores al despacho de Miller del 14 de Septiembre de 1821, (véase *supra*, sec. XIV, doc. 1189) hasta mediados de 1825, entre cuya fecha y la de este despacho del 20 de Febrero de 1829, se encuentran algunos despachos firmados por Joshuá Bond que se ocupan en la discusión de materias de interés transitorio solamente, refiriéndose muchos de ellos a dificultades de buques de los Estados Unidos debidas al bloqueo traído por la guerra entre el Brasil y la Argentina sobre la posesión del Uruguay, que, como se demuestra en este despacho del 20 de Febrero de 1829, produjo la Independencia del Uruguay.

minada por la Comisión nombrada para el efecto y será republicana y liberal, y tan pronto como sea adoptada se celebrarán otras elecciones, siendo probable que los mismos individuos sean reelectos.

El Gobierno brasileño hasta ahora ha observado el tratado con la mayor escrupulosidad, habiendo retirado de la Provincia todas sus tropas con la excepción de 1500 hombres que permanecen todavía en la ciudad, los cuales han de ser embarcados el 4 de abril próximo, de acuerdo con un artículo del Tratado. El contingente bonaerense de 1500 hombres que había de permanecer en la Provincia con arreglo al mismo artículo durante 4 meses después de la organización del Gobierno, fué retirado, a consecuencia de los recientes sucesos de Buenos Aires, con objeto de reforzar al partido revolucionario.

Poco después de mi llegada visité al Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole su venia para ejercer mis funciones oficiales hasta que pudiera obtener nuevas credenciales que correspondiesen a los recientes cambios políticos, estando mi credencial actual dirigida al Emperador del Brasil, lo cual me fué de buena gana concedido. Ruego, pues, respetuosamente al Gobierno me facilite nuevas credenciales dirigidas al gobierno actual del Estado de Montevideo.

Bajo el último gobierno el cargamento de los buques americanos, lo mismo que el de los de aquellas naciones que no tienen tratados comerciales con el Brasil, pagaban un derecho de 24 por ciento, pagando las naciones más favorecidas solamente un 15 por ciento, pero como estas disposiciones cesaron con el cambio de los asuntos, los productos de todos los países, por orden del nuevo gobierno, están ahora sujetos solamente a un derecho de 15 por ciento.

A consecuencia de habérseme hecho necesario visitar una hacienda en el campo, no he creído oportuno todavía reasumir el ejercicio de mis deberes notariales y comerciales de la estación; pero mi hermano, el Dr. James Bond, con permiso del Gobierno, ha continuado en el ejercicio de estas funciones con carácter de Cónsul Accidental, y en tal carácter se ha conducido uniformemente a satisfacción mía, por lo cual respetuosamente solicito la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos, debiendo entenderse que yo siempre me consideraré responsable por su conducta.

Tengo la honra, etc. . . .

1191

Joshua Bond, Cónsul de los Estados Unidos en Montevideo, a Martín Van Buren, Secretario de Estado de los Estados Unidos (1)

MONTEVIDEO, *20 de Noviembre de 1830.*

SEÑOR: Tengo la honra de informar a Usted que al fin se ha adoptado una Constitución del Estado, habiéndose establecido un Gobierno "permanente" de acuerdo con las disposiciones de dicho documento.

La Asamblea Constituyente que fué electa de conformidad con el Convenio Preliminar de Paz, celebrado en Río de Janeiro en agosto de 1828, entre el Brasil y Buenos Aires, después de organizar un Gobierno Provisional, se ocupó en redactar una Constitución y convino en ella en el mes de septiembre de 1829, habiendo sido la misma sometida a las dos partes contratantes para su aprobación, según lo prescribe la Constitución, pero a consecuencia del estado de intranquilidad de Buenos Aires, no fué aprobada sino hasta el mes de mayo próximo pasado, en que fué examinada y formalmente sancionada en Río de Janeiro por los Comisarios nombrados al efecto por ambos gobiernos. La ceremonia de jurar la Constitución se efectuó en todo el Estado el 18 de julio, habiéndose ordenado inmediatamente las elecciones para un nuevo Congreso.

El nombre elegido para el nuevo Estado es el de "Estado Oriental del Uruguay"; el gobierno es republicano electivo y está vestido en un Congreso compuesto de dos ramas y un Presidente electo cada cuatro años, por votación de ambas Cámaras, con casi los mismos poderes y restricciones contenidas en las constituciones de los varios estados de los Estados Unidos. La diferencia más notable es que se ha de nombrar un comité "permanente" compuesto de miembros de ambas Cámaras, cuya función es vigilar la observancia de la Constitución y las leyes durante los recesos del Congreso, proveyendo también la Constitución a la elección de una "Junta Económico-Administrativa" en cada departamento, cuyo objeto es fomentar la agricultura y otras ramas de la industria; vigilar la instrucción del departamento y preservar los derechos individuales y proponer al Congreso todas las mejoras que juzgue de utilidad.

(1) Manuscritos. *Consular Letters*, I.

El primer Congreso elegido de acuerdo con la Constitución fué organizado en octubre, y el 25 de dicho mes, el General Fructuoso Rivera fué elegido Presidente del Estado, por una gran mayoría, y el 13 de este mes prestó el juramento de su cargo.

Antes de la revolución, la población de la Provincia se calculaba en unas 100.000 almas, y créese que en la actualidad no excede de 50.000 habitantes dispersos sobre un territorio de mucha mayor extensión que el Estado de Virginia. Los ingresos del Estado se derivan casi en su totalidad de los derechos de aduana sobre mercancías importadas del extranjero, recaudados en este puerto; los egresos del Gobierno exceden en gran manera a los ingresos. El Estado juzga conveniente mantener una gran fuerza militar, en proporción a la población, cuyos gastos consumen alrededor de tres cuartas partes de los ingresos. La población de todo el Estado demuestra hallarse dispuesta a volver a las ocupaciones pacíficas de la vida civil, pero es imposible prever hasta cuando durará la tranquilidad del país.

Tengo la honra, etc. . . .

F I N

INDICE

[Esta obra se compone de tres tomos, divididos en dos secciones cada uno, siendo su paginación como sigue: Tomo I, primera sección, páginas 1-366; segunda sección, páginas 367-778; Tomo II, primera sección, páginas 779-1234; segunda sección, páginas 1235-1698; Tomo III, primera sección, páginas 1699-2212; segunda sección, páginas 2213-2618].

Abascal, José de, virrey del Perú, 413, 811, 817.

Aberdeen, Lord, 1900.

Acapulco: capitulación a los realistas, 1917; *recapturada por los mexicanos*, 1926.

Acosta, Dr., 754.

Adams, John Quincy, 959, 973, 1363; Ministro de los Estados Unidos en Rusia, correspondencia, 13; Ministro de los Estados Unidos en la Gran Bretaña, correspondencia, 19, 25, 1703, 1706, 1708, 1711; Secretario de Estado de los Estados Unidos, correspondencia, 53, 54, 55, 56, 61, 61, 63, 65, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 78, 83, 84, 87, 88, 89, 92, 93, 94, 96, 97, 100, 103, 104, 111, 113, 115, 119, 125, 126, 128, 130, 134, 135, 147, 152, 155, 156, 160, 161, 163, 165, 168, 169, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 190, 193, 216, 217, 224, 243, 245, 248, 249, 254, 255, 257, 258, 260, 262; Presidente de los Estados Unidos, correspondencia, 312.

Addington, Henry: 1855; correspondencia, *1854*.

Aduanas: los Estados Unidos expiden reglamentos concernientes a los buques beligerantes armados, 243; de Buenos Aires, 439, 505, 519, 527, 528, 569, 688, 780; concernientes a las importaciones y exportaciones de España y sus colonias, 522, 526; del Brasil, 836, 837, 875, 971, 1237; de Chile, 1148, 1153, 1156; de Colombia, 1448, 1490, 1494, 1503, 1548; de Venezuela, 1618, 1619.

Agentes consulares. *Véanse* Agentes *bajo los respectivos países*.

Agentes diplomáticos. *Véanse* Agentes *bajo los países respectivos*.

Agentes especiales. *Véase* Agentes *bajo los países respectivos*.

Agüero, Dr. 661, 706, 712, 714, 731, 742, 766.

Aguirre, Juan Pedro de, 371, 372, 377, 407, 408, 438, 441, 1063, 1166.

Aguirre, Manuel H. de, Agente de La Plata en los Estados Unidos: 69, 89, 164, 407, 408, 430, 649, 2361, 2365, nota; correspondencia, 71, 89, 406, 413, 417, 419, 422, 424, 430, 433, 434.

Aix-la-Chapelle, Congreso de (1818): 612, 1645, 1649, 1651, 1807, 2043, 2214; circular de España a las Potencias Aliadas relativa al, 96; memoria del Conde de Pamella sobre los armamentos piratas, 116; negativa de los Estados Unidos a *mediar a no ser sobre la base de la* independencia, 120, 121, 1299, 1471, 1988; disposición de Rusia contra las Colonias, 2225; proposición para el reconocimiento de Buenos Aires, 227, 240; Agente de Chile en, 1211; el asunto de la ocupación de España por Francia, 1643; no toma ninguna *determinación decisiva sobre los* asuntos de España, 1648, 1649, 1724, *1727*, *1807*; actitud de España sobre la mediación por, 1654; declaración de la Gran Bretaña contra el uso de la fuerza, 1655; propónese al Duque de Wellington para mediador, 1656, 2223; España carece de representación en, 1730, 2222, 2223 nota; proyecto de arreglo para la controversia entre España y Portugal, 2222.

Alaffoens, el duque de, 1011.

Alagon, el Duque de, 132, 133.

Alamán, Lucas, Secretario de Estado de México, 1951, 1957, 2005; correspondencia, 1945, 1947, 2003.

Alameda. *Véase* Cyrilo de Alameda.

Alcudia, el Conde de, Ministro de España en la Gran Bretaña: 1891, 2566, 2577; correspondencia, 2568.

Alejandro I, Emperador de Rusia; 2222, 2223, 2224, 2247, 2248, 2249, 2254, 2255.

Alemania, comercio de Buenos Aires, 479. *Véase también* Prusia.

Alexander, el caso del, 2074, 2075.

Alianza Continental. *Véase* Santa Alianza.

Alianza Europea. *Véase* Santa Alianza.
Allen, Heman, Ministro de los Estados Unidos en Chile, 365, 1334, 1337, 1349; correspondencia, 248, 1299, 1304, 1307, 1308, 1312, 1313, 1315, 1317, 1319, 1320, 1322, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332.
Almeida, Gobernador de Pernambuco, 893.
Almeyda, jefe de corsario, 2284, 2300, 2302, 2305, 2307 nota, 2312, 2313.
Almirantazgo, tribunales del. *Véase* Presas, tribunales de.
Alsega, Juan Martín, 379, 380.
Alsop, acusado de libelo contra Tudor, 2130.
Alvarado, el General, 728, 1280, 1284, 1462, 2077, 2164.
Alvarez, Ignacio, 391, 393, 396, 491, 588, 596; correspondencia, 392, 395.
Alvarez de Arenales. *Véase* Arenales.
Alvear, Carlos: Supremo Director de Buenos Aires, 163, 391, 392, 490, 491, 511, 561, 562, 588, 638, 644, 667, 668, 735, 736, 743, 744, 760, 766, 767, 773, 975, 1004, 2606, 2607; Ministro a los Estados Unidos, 1818.
Amada, encargado de negocios de Portugal en los Estados Unidos, 165.
Amelia, corsario, 2455 nota.
Amelia, ocupación de la Isla de, 55, 57, 59, 63, 75, 95, 105, 106, 117, 445, 446, 587, 1124, 1125, 1396, 1397, 1632, 1637, 1715, 2345, 2351, 2352.
América Central:
  agentes diplomáticos, canjéanse con los Estados Unidos, 278, 280, 1029, 1041.
  Congreso Panamericano, 1043, 1550, 1551.
  estados que componen a, 1046, 1047.
  historia, 1045, 1048.
  independencia, declárase la (1821), 1046.
  relaciones de, con México, 1054, 1055.
  Roatan, Isla de, ocupada por los ingleses, 1049, 1052.
  Véase también Guatemala, Honduras, Nicaragua, San Salvador.
Amherst, Lord, 926.
Amnistía: decreto de la Junta de Buenos Aires (1821), 694, 747; decreto del Brasil en favor de los portugueses, 1000; plan británico, 1635; rechazado por España, 1672.
Ancud, Islas de. *Véase* Chiloé.
Anchorena, Tomás, 772.
Anderson, Richard C., Ministro de los Estados Unidos en Colombia, 267, 319, 1501, 1508, 1548, 2254; correspondencia, 224, 260, 293, 1509, 1510, 1513, 1521, 1526, 1535, 1537, 1540, 1544.
Andes, Ejército de los, 507.
Andrada, Antonio Carlos, 884, 897, 899.
Andrada, Martín Francisco de, 864, 884.
Andradas, directores del movimiento independiente del Brasil, 896, 897, 906, 907.
Andradas e Silva, José Bonifacio de: Vice Presidente de São Paulo, 850; Secretario de Estado del Brasil, 852, 855, 857, 859, 863, 864, 868, 891; diputado electo de São Paulo a las Cortes, 884; caída de, 907; correspondencia, 866.
Anduaga, Joaquín de, Ministro de España en los Estados Unidos, 190, 191, 196, *passim*, 228, 230, 1969, 1989, 2413, 2425; correspondencia, 182, 2406, 2408, 2427, 2430, 2432.
Angostura: Congreso de, 166, 1420, 1423, 1427, 1431; Comisión española para tratar con el gobierno libre de, 1416, 1417.
Antillas. *Véanse* Cuba y Puerto Rico.
Aparicio, el General, 2178.
Apodaca, el Conde del Venadito, virrey de México, 1914, 1924.
Appleton, John James, 845, 849, 2449, 2458; encargado de negocios de los Estados Unidos en Río de Janeiro, correspondencia, 165, 825, 826, 841, 2434, 2438, 2440, 2445.
Araujo, el Ministro Portugués, 836.
Arce, Manuel J., comisionado de la América Central en los Estados Unidos, 279, 1040, 1045; correspondencia, 1029.
Ardilla, el caso del, 2306.
Arenales, Juan Antonio Alvarez de, 660, 685, 723, 1242, 2154; comisionado de Buenos Aires para celebrar un tratado con las fuerzas españolas del Alto Perú, 755 nota.
Arenas, el Fraile, 2009.
Argaiz, el Caballero de, Ministro de España en San Petersburgo, 2231 nota.

Argentina:
agentes, cambio de: con los Estados Unidos, 70, 76, 96, 105, 117, 124, 185, 186, 243, 244, 252, 371, 372, 395, 396, 401, 402, 661, 665, 670, 671, 693, 694, 706, 708, 737; con la Gran Bretaña, 590, 1805, 1852, 1863, 1875, 1882; con el Brasil, 674, 708, 1335; con Chile, 708; con el Perú, 708, 990; con Francia, 776, 1468.
amnistía, decreto de (1821), 694.
armamentos comprados en los Estados Unidos, 89, 90, 371, 372, 377, 407, 1063, 1164.
cambios de nombre, 163, 164, 218, 399, 449, 775.
Chile, independencia de, intervención de Argentina en favor de, 405, 407, 418, 420, 430, 699, 1064; 1102, 1139.
comercio. *Véase* relaciones comerciales, *que se expresa más abajo.*
conspiraciones monárquicas: 743, 744, 769, 775, 776, 1341, 1342; negociaciones secretas con Francia y Portugal, 154, 156, 157, 163, 166, 218, 221, 629, 630, 633, 637, 1013, 1243, 1244, 1247, 1266, 1524, 1742; con la Princesa Carlota del Brasil, 378, 382, 511, 548, 549, 779, 783, 789; para anexar la Argentina al Imperio del Brasil, 775, 777, 837, 1266, 1328.
constituciones, 569, 572, 582, 765, 767, 788, 789.
deuda, 506, 570.
divisiones geográficas, 70, 71, 90, 91, 218, 219, 220, 434, 435, 448, 449, 509, 530, 532, 564, 579, 581.
Estados Unidos, pídese a los, la ayuda contra España, 369, 370, 384, 388, 392, 393, 402, 403, 409.
franquicia electoral: reglamento provisorio, 493, 496; elecciones en Buenos Aires, 540, 595, 596; proposición para retirar la franquicia electoral a los españoles, 743, 744.
gobierno: provincias hostiles al poder de Buenos Aires, 71, 72, 393, 394, 429, 434, 435, 498, 505, 539, 540, 554, 567, 578, 759, 766, 770 *et seq.*; colonial, 486, 488, 514, *et seq.*, 537, 538, 561, 574 *et seq.*; por asambleas revolucionarias, 492, 493, 537, 538, 552, 577, 795; dificultades para formar, después de la revolución, 496, 497, 502, 503, 570, 571, 701, 702; el poder supremo ejecutivo queda investido en Buenos Aires, 753, 754, 760; queda restablecido el gobierno provisional, 772, 773.
independencia, declaración de la, 489, 562, 563, 578.
ingresos, 504, 505, 519, 521, 585, 586.
intervención en favor de la independencia chilena, 405, 407, 418, 420, 430, 699, 1064, 1102, 1139.
invasión de la Banda Oriental por los Portugueses, 115, 116, 221, 226, 398, 400, 403, 404, 421, 430, 431, 437, 443, 505, 512, 564, 580, 591, 666, 670, 674, 710, 724, 729, 730, 757, 758, 761, 770, 773, 774, 822, 834, 886, 887, 893, 896, 903, 912, 914, 954, 963, 966, 967, 972, 974, 975, 987, 993, 994, 1003, 1008, 1013, 1016, 1018, 1019, 1025, 1273, 1694, 2507, 2510, 2529, 2615, 2616.
invasión inglesa (1806), 379, 412, 479, 525, 529, 541, 564, 596.
mediación: memoria de Rusia concerniente a la pacificación de Sur América, 72, 79, 80, 85, 86, 2215, 2222, 2227, 2230; por la alianza europea, en la controversia entre España y Portugal concerniente a Montevideo, 84, 87, 1634, 1635, 1639, 1640, 1654, 1656, 1659, 1734, 2222, 2226; entre Colombia y el Perú, 353, 354, 1349, 1353; entre Buenos Aires y el Brasil por la Gran Bretaña, 763, 766, 768, 772, 774, 775; solicitada de los Estados Unidos en la guerra entre Colombia y el Perú, 1350, 1353.
moneda corriente, 560, 565, 585.
nombre, cambios de, 163, 164, 218, 399, 449, 775.
población, 570, 573, 581.
Pueyrredón, gobierno de, favorable a los Portugueses, 505, 512, 548, 549, 589, 628, 638, 656, 657.
reconocimiento: por los Estados Unidos, 75, 90, 91, 163, 164, 171, 182, 225, 226, 244, 245, 399, 400, 415, 417, 419, 424, 425, 427, 428, 489, 562, 563, 578, 703, 706, 735, 1650, 1651, 1655, 1656, 1727, 1728, 1732, 1734, 1735; por el Brasil, 669, 670, 674; por la Gran Bretaña, 749, 751, 753, 1638, 1639 nota, 1741, 1822, 1823, 1825, 1837, 1847, 1848; por Francia,

Argentina (*continuación*):
776; actitud de los Portugueses hacia el, 1732; petición a España para obtener el, 1743.
relaciones comerciales: con los Estados Unidos, 381, 390, 431, 479, 529, 585, 681, 682, 749, 750; con Francia, 479; con la Gran Bretaña, 479, 510, 511, 525, 552, 569, 585, 620, 694; entre España y sus colonias 522 *et seq.*; con otras provincias de Sur América, 528, 568, 585; con Rusia, 529; con Chile, 1124, 1125, 1144.
revolución: primeros disturbios en Montevideo y la Banda Oriental, 388, 390, 498, 499, 505, 539, 554, 563, 779, 781, 785, 788, 793, 797, 810; sucesos que llevaron a la, 487, 488, 489, 548 *et seq.*, 566, 568, 576, 577, 652 *et seq.*; beneficios de la, 496, 571, 590 *et seq.*, 626.
tratados, relaciones establecidas por: con los Estados Unidos, 424, 425; con Francia, 629, 637, 638, 1247; con el Brasil, 669, 670, 674, 774, 967, 974, 975, 1008, 1012, 1013, 1019, 1025, 1335, 1336, 2616, 2617; con Colombia, 719, 720, 1480; con España, 724, 725, 726, 728 nota, 730, 733, 1786, 1789; con Chile, 1414; con la Gran Bretaña, 971, 1823, 1867, 1877.
unión de las provincias, proposición para la (1824), 742, 744; procúrase la ayuda de los Estados Unidos contra España, 369, 370, 384, 385, 388, 392, 393, 402, 403, 409.
Arias, Manuel de, 684, 2065.
Arica: su anexión al Perú (1774), 450; puerto de, 1186, 1187; cesión de, a Bolivia por el Perú, 2134.
Arismendi, Juan Bautista: 1406, 1438; correspondencia, 1429.
Arispe, Ramos de, 1956, 1959, 1965.
Armstrong, John, Ministro de los Estados Unidos en Francia, correspondencia, 3, 8.
Arredondo, Joaquín, 1919.
Artigas, José: 154, 163, 376, 384, 403, 615; 620, 639, 712, 819, 822, 960, 1109, 1212, 2605; apoya la causa de la independencia de las colonias, 71, 72, 434, 435, 630, 631; opónese al Gobierno de Buenos Aires, 71, 72, 393, 394, 429, 434, 435, 498, 500, 538, 567, 578, 588, 590; armamentos piráticos de, 115, 116; territorio bajo el dominio de, 390, 434, 435, 454, 561, 562, 588; opónese a Alvear, 391, 561, 562, 588; intrigas con Halsey, 425, 426, 432, 433, 650; opónese al gobierno Portugués, 429, 440, 441; evacúa la Banda Oriental, 437, 438; opónese a Sarratea, 490, 498; celebra un tratado con la Gran Bretaña, 503, 506, 510, 589, 590; es derrocado por Ramírez, 656; correspondencia, 2601.
Artigas Ballejas, Manuel, 2602.
Asensio, 1914, 1915.
Auchmutz, Sir Samuel, 525, 546.
Audiencia, en la Argentina, 485, 514, 532, 533.
Aury, Luis de, 1396, 2331.
Austria:
agentes de, en el Brasil, 980, 996, 997.
influencia de, en el Brasil, 877, 901, 910, 980, 996, 997, 1002, 1009, 1010, 1025, 1634.
matrimonio del príncipe con la reina del Brasil, 775, 776.
mediación, proposiciones de, 1634, 1635, 1636, 1649, 1655, 1656, 2511.
París, conferencia de, 1797, 1806, 1812.
reconocimiento de las colonias, propónese el, 1649, 1675, 1837, 1847, 1848, 2046.
tratado, relaciones establecidas por: con el Brasil, 1009, 1010.
Avilés, el General, 851, 852.
Ayacucho, batalla de, 286, 298, 965, 995, 1576, 1681, 2124, 2195, 2488.
Azcapuzalco, ocupación de, por las fuerzas mexicanas, 1923.
Azcuénega, el General, 596.

Bagot, Sir Charles, 76, 79, 81, 86, 1705, 1718, 1720, 2226.
Bahama, Islas de, ejecución de piratas en las, 206.
Bahía (San Salvador) 820, 824; revolución, 831, 840, 844; gobierno provisional, 832, 833; carácter de la población, 834; influencia del Brasil, 835; resistencia de los portugueses en, 872, 874, 879, 881, 882, 886, 890, 893, 901, 927; sentimientos republicanos, 892, 895, 911, 937, 938; instalación del presidente, 910, 952, 988, 989.
Balcarce, Antonio, Supremo Director de La Plata, 397, 492, 596, 664.

Balcarce, Juan Ramón, 774, 1224.
Balcarce, Marcos, Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, 772, 1212, 1218.
Balk Poleff, embajador de Rusia ante la Corte de Portugal en el Brasil, 62.
Banda Oriental, *Véase* Uruguay.
Baring, Francis, 1852, 1958.
Barlow, Joel, Ministro de los Estados Unidos en Francia, correspondencia, 14, 1632, 1633.
Barnes, James, jefe de corsario, 2284, 2292, 2297, 2334, 2354.
Barossa, prisión de, 607.
Barradas, Isidro, jefe español, 2033, 2036.
Barrozo Pereira, Joaquín, encargado de negocios de Portugal en los Estados Unidos, correspondencia, 258.
Bassano, el Duque de, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia; 1631, 1632; correspondencia, 1633.
Bayard, James, enviado de los Estados Unidos en Rusia.
Bazares, Caetano, Secretario de Estado de Venezuela, correspondencia, 1395.
Beaver, el caso del, 74, 427, 1084, 1090, 1095, 1098, 2065.
Becerra, Gómez, 2444.
Behrmann, Ewald, correspondencia, 1431.
Belgrano, Manuel, 376, 383, 458, 483, 500, 506, 555, 562, 618, 625, 1062, 1100, 1160, 1180, 2053.
Belleval, el Barón de, 2527, 2531, 2532, 2535, 2536.
Bennett, James H., Cónsul de los Estados Unidos en Pernambuco, 844, 845.
Berbería, Estados de, negociaciones con Colombia, concernientes a los puertos del Mediterráneo, 2579, 2588, 2596, 2597.
Beresford, el Almirante: invasión de Buenos Aires por los ingleses, 413, 541, 547, 577; misión especial de, al Brasil, 808, 812.
Berindoaga, ejecución de, 2145, 2146.
Bermúdez, el General, 1547, 1552.
Berrien, el Senador, 1549.
Biddle, James, oficial de marina de los Estados Unidos, 51, 155, 156, 195, 214, 611, 643, 767, 1083, 1084, 1089, 1096, 1211, 1214, 1216, 1219.
Blanco: Almirante de la marina de Chile, 743, 1232, 1257, 1311 nota, 2126; Presidente de Chile, 2155.
Bland, Theodorick, comisionado especial de los Estados Unidos en Sur América, 50, 55, 87, 93, 564, 611, 642, 643, 1103, 1104; correspondencia, 56; informe sobre las condiciones de Buenos Aires, 442, 509; informe sobre Chile, 1121, 1192.
Bloqueos: por Morillo, 30, 32, 204, 1423, 2261, 2276; de Pernambuco, 47, 49, 818, 936, 938; por Morales, 200, 207, 213, 215, 241; corsarios y piratería bajo los, 194, 215; los ingleses ordenan las represalias, 200, 203, 204, 214, 1791; del Perú, 241, 242, 257, 1221, 1230, 1247, 1251, 1260, 1261, 1267, 1297, 1317, 1318, 2093; de la colonia del Sacramento, 429; de Buenos Aires, 552, 781, 782, 785; del Río de la Plata, 961, 990, 993, 994, 1004, 1005, 1008, 1022; de Chile, 2081; del puerto del Callao, 2106, 2130. *Véase también* Corso.
Bocanegra, José María de, Secretario de Estado de México, correspondencia, 2034.
Bolívar, Juan Vicente, comisionado de Venezuela en los Estados Unidos, 1359, 1360, 1365, 1366, 1394.
Bolívar, Simón: 1347, 2128, 2185; al mando de Caracas, 52; encabeza el gobierno de Venezuela, 65; disputa con San Martín, 220, 1268, 1487; Libertador de la Nueva Granada, 226, 1408, 1411, 1414; armisticio con Morillo, 227, 1428, 1437, 1438; operaciones militares en el Perú, 268, 348, 349, 350, 644, 659, 728, 732, 737, 738, 748, 752, 756, 757, nota, 944, 953, 954, 1252, 1270, 1295, 1309, 1313, 1350, 1351, 1355, 1464, 1505, 1506, 1549, 1576, 1583, 1584, 1586, 1591, 1592, 2068, 2078, 2094, *passim*, 2097, 2098, 2100, 2103, 2111, 2115, 2118, 2119, 2121, 2125, 2129, 2133, 2154; carta de Watts, 341, 1558, 1560, 1563, 1565; sentimiento contra, en Colombia, 370, 1572, 1576, 1621, 1622; conspiraciones monárquicas en favor de, 769, 1328, 1579, 1581, 1587, 1591, 1593, 1594, 1599, 1603, 1606, 2153, 2154, 2156, 2161, 2165, 2182, 2191, 2200, 2209; director del Perú, 992, 2088, 2089, 2128, 2136, 2139, 2143; actitud hacia el Congreso Pan Americano,

Bolívar (*continuación*):
1323, 1944, 2166; sentimiento contra, en el Perú, 1326, 1983, 2180; propone un armisticio a España, 1328; presidente del Perú, 1329, 1330, 1557, 1982, 2161, 2162, 2168, 2198; fuerza política, 1893, 2139, 2143, 2151, 2171, 2175, 2193, 2198, 2199, 2200; pide la mediación en la guerra con el Perú, 1350, 1351, 1579, 1584, 1585; dictador de Colombia, 1402, 1405; comisionados españoles a tratar con, 1416, 1417, 1420, 1427, 1430, 1432; operaciones militares contra Morillo, 1423, 1425, 1427, 1441, 1442, 1447, 1448, 1485; renuncia a la presidencia de Colombia, 1557, 1561, 1564, 1619, 2194; disputa con Santander, 1570, 1572; visita a los Estados Unidos, 1573, 1574; tratado con el Perú, 1578, 1584, 1585, 1592; separación de Venezuela debida a la política de, 1597, 1626, *passim*; su vuelta al poder en Colombia, 1622, 1623; muerte de, 1626, 1627; aprueba el proyecto contra Cuba, 1984, 2037, 2165; invitación de México a que asuma el alto mando, 2119; revuelta del Perú contra, 2154, 2160, 2172, 2176, 2185, 2186; influencia en Chile, 2155, 2156; retiro del Perú, 2161, 2162, 2169, 2170, 2192; carácter y opiniones de, 2176, 2183, 2184, 2187; unión de Guayaquil a Colombia, 2189; relaciones con Sucre, 2190, 2191, 2196, 2197; no estuvo presente en la batalla de Ayacucho, 2195; proposición de mediación por los Estados Unidos, entre el Perú y, 2202, 2206, 2208, 2210; influencia sobre las negociaciones, 2558, 2559, 2563, 2565.

Bolívar, la corbeta, 347, 1498.

Bolivia: 1332, 1334, 1557.
Confederación Boliviana, proyecto de una, 2187, 2191, 2199, 2209,
constitución de, 1325, 1328, 1982, 1983.
disturbios políticos, 1332, 1346, 1349.
gobierno: república independiente, 1317, 1318; proposición para hacerla un imperio, 1328, 1341, 1588, 1589.
retiro del Ministro en el Perú, 2206.
Santa Cruz, Presidente, 1349, 1355.
Tratado con el Perú (1828), 1347, 1348.

Bonaparte, José, 3 nota, 61 nota, 487, 1072, 1075, 1362, nota, 1642, nota, 2353.

Bonaparte, Napoleón, 3, 413, 577, 1046, 1076, 1077, 1363, 1573, 1574, 1631, 1633, 1642 nota, 1826, 1844, 1881.

Bond, Joshua, cónsul de los Estados Unidos en Montevideo: 756, 948; correspondencia, 2615, 2617.

Bonifacio de Andrada e Silva, José de, *Véase* Andrada.

Borbones: 300, 1844, 1845, 1880; negociaciones secretas entre las colonias y Francia, 154, 157, 158, 163, 166, 218, 221, 629, 630, 633, 637, 1013, 1243, 1244, 1247, 1328, 1515, 1524, 1525, 1590, 1591, 1664, 1670, 1741, 1820, 1883, 1884, 1890; intrigas en México, 1883, 1884, 1952, 2003, 2441; restituidos a España, 1658. *Véase también* Conspiraciones monárquicas.

Bovea, José T., 1575.

Bowdoin, James, Ministro de los Estados Unidos en Madrid, 3.

Bowles, el Almirante, 504, 606, 607.

Bowly, el Comodoro, 821.

Boyacá, batalla de, 1443, 1498.

Boyer, Presidente de Santo Domingo, 1673, 1674, 2037.

Bradburn, el Coronel, 1914, 1915.

Braganzas, esfuerzo para restaurar a los, en Lisboa, 1704.

Branca, el Barón de Pedra, encargado de negocios del Brasil en Francia, 1691.

Brant Pontes, Felizberto Caldeira, comisionado del Brasil en Londres, 968, 974; embajador en Portugal, 981, 1821.

Brasil:
aduanas, 836, 837, 840, 971.
agentes: *canjeáronse con* Francia, 165, 900, 926, 929, 945, 981, 996, 997, 1008, 1689, 1690; con los Estados Unidos, 167, 258, 259, 416, 781, 816, 860, 876, 910, 914, 916, 930, 932, 942, 948, 965, 966, 971, 978 nota, 979, 983, 987, 2095, 2096; con las Provincias Unidas de la Plata, 674, 708; misión especial de Buenos Aires, 722, 728, 729, 732, 1335; poli-

Brasil (*continuación*):
tica del gobierno concerniente a los, 863, 885, 915, 916, 919, 920, 945, 946, 979, 982; canjeáronse *con Portugal*, 892, 982, 991, 998, 1010, 1011, 1821; con Austria, 981, 996, 997; con la Gran Bretaña, 1877, 1900.
alianza contra Portugal, propónese a los Estados Unidos, 271, 272, 277, 278, 949, 951, 955, 957, 958.
Argentina, anexión de la, propónese la, 775, 776, 1266, 1328.
Austria, influencia de, en el gobierno del, 876, 901, 910, 981, 996, 997, 1002, 1025.
Banco del, 843, 846, 886, 918.
Banda Oriental: invasión de, y ocupación de Montevideo, 115, 116, 221, 226, 398, 400, 401, 403, 405, 421, 430, 431, 437, 443, 504, 512, 563, 581, 590, 666, 669, 710, 724, 728, 729, 731, 734, 758, 759, 761, 770, 773, 774, 821, 822, 835, 886, 888, 893, 894, 895, 896, 903, 912, 915, 954, 958, 959, 963, 966, 967, 972, 974, 986, 987, 993, 994, 1003, 1008, 1012, 1015, 1016, 1273, 1694, 2507, 2529; convención relativa a Montevideo, 1019, 1025, 2616, 2617.
bloqueo del Río de la Plata, 961, 990, 991, 993, 1004, 1005, 1008, 1024.
Buenos Aires, relaciones de, con el, 779, 788, 789, 793, 794, 795, 958, 962, 972, 974, 975, 976, 986, 987, 989, 990, 994, 1000, 1009, 1012, 1025.
colonias españolas: *manifiesto* de la corte de Portugal relativo a las, 548, 549; política del imperio hacia las, 548, 955, 977.
comercio: *Véase* relaciones comerciales *que se expresa más abajo*.
confederación americana, Portugal propone una, 237, 238, 1473, 1474.
Congreso Panamericano, 1539, 1540, 1877.
constituciones: de Portugal, 666, 668, 825, 829, 831, 1000, 1001, 1002; del Brasil, proyecto de, 885, 890, 891, 899, 906, 914, 923, 927, 928, 997.
corso, patentes de corso y represalias, 875, 888, 1017, 1018.
cortes, 857, 864, 865, 866, 875, 876, 883, 884, 888, 889, 896, 902, 903, 920, 922, 923, 937, 966, 1000, 1003.
culto, tolerancia de, 875, 876.
decretos: contra Tagle, 713; prohibiendo el desembarco de tropas extranjeras, 715, 866; expulsando los anteindependentistas, 872; amnistía a favor de los portugueses, 999, 1000, 1001.
defensa: fuerza relativa de las tropas brasileñas y portuguesas, 851, 854, 855, 857, 866, 872, 874, 878, 879, 910, 933, 934, 935, 939, 940; marina, 877, 934, 935, 939, 1281.
diamantes, minas de, 476.
Estados Unidos: su influencia en el Brasil, 866, 876, 878, 909, 910, 915, 924, 925, 929, 930, 948, 952, 955, 958, 1026; fuerzas navales para protejer el comercio en el Brasil, 876, 994; acusados de conducta, falta de neutralidad, 1016, 1019; política hacia la monarquía, 1501, 1502.
finanzas, 834, 837, 838, 924, 990.
Francia, influencia de, en el gobierno, 746, 908, 911, 915, 925, 928, 929, 948, 965, 974, 981, 991, 996, 997, 1001.
geografía, territorio ocupado por los portugueses en 430, 437, 438.
Gran Bretaña, influencia de, en el gobierno del Brasil, 785, 803, 805, 814, 815, 841, 876, 915, 923, 928, 948, 971, 991, 1001, 1002, 1025.
historia, 831, 832, 841.
indemnización a Portugal, 1010, 1011.
independencia, declaración de (7 de septiembre de 1822), y *manifiesto* a las naciones extranjeras, 238, 708, 865, 866, 867, 891, 913, 914, 916, 921, 922, 984, 997, 1481; actitud del país, 841, 842, 846, 864, 869, 870, *et seq.*, 878, 879, 880, 905, 906, 1000; exposición de hechos que motivan la declaración, 915, 927.
Juan VI: política, 804, 816, 824, 825, 826, 828, 831, 832, et seq.: regreso a Lisboa, 829, 830, 916, 918; adhiérese a la *constitución de Portugal*, 829, 831; designa al hijo para regente, 916; muerte de, 999.
mediación: proposición de mediación colectiva en la guerra con Buenos Aires, 320, 321; por la Gran Bretaña entre Portugal y el Brasil, 760, 761, 775, 776, 968, 971, 974, 978, 982, 1001, 1002, 1011; por la Gran

Bretaña en la guerra con Buenos Aires, 763, 764, 766, 768, 772, 774, 775, 1004, 1010, 1012, 1014; por Francia, 894; convención relativa a Montevideo, 1019, 1025, 1129, 1130, 1634, 1635, 1638, 1639, 1640.
minas de diamantes, 476.
Monroe, mensaje de (2 de diciembre de 1823): su aplicación a la guerra con Buenos Aires, 340; efecto en el Brasil, 908, 909, 910, 949, 950, 957.
partidos políticos, 896 *et seq.*: 903, 907, 950, 951, 967, 981.
Pedro I: decreto llamándole a Portugal, 850, 853, 858, 859, 862, 918, 919, 922; es proclamado emperador constitucional, 873, 874, 877, 880, 886, 890, 906, 916, 920, et seq., 997; pierde la confianza de sus súbditos, 933, 937, 939, 940, 966; sucede al trono de Portugal, 998, et seq.; abdica en favor de doña María de la Gloria, 1000, 1001.
Pernambuco y otras provincias insurreccionadas contra el gobierno de Portugal, 818, 819, 820, 825, 826, 828, 831, 839, 844, 845, 849, 856, 882, 887, 891, 895, 900, 902, 911, 913, 938, 947, 960, 994, 1006.
piratería, causa de conflicto con los Estados Unidos, 115, 118.
población: carácter político y moral del, 831, 841; negros en el, 872.
prensa, 938.
presas, tribunales de, 903, 909, 934, 935, 939, 1010.
propiedades secuestradas de los portugueses, 893, 903, 907, 908, 947, 1002, 1011.
reconocimiento: por los Estados Unidos, 25, 26, 265, 813, 814, 815, 853, 856, 861, 864, 867, 868; 909, 924, 932, 942, 945, 948, 952, 953, 957, 958, 964, 965, 971, 983, 988, 1003, 1026; por Portugal, 258, 259, 260, 942, 947, 948, 952, 955, 967, 971, 978, 981, 988, 1821; de las Provincias Unidas de la Plata por el Brasil, 669, 672, 674, 707, 708; por Austria, 877, 995, 996, 1009, 1010; por Francia, 909, 915, 926, 996, 997, 1007, 1009, 1014, 1691, 1692; por la Gran Bretaña, 915.
relaciones comerciales del: con los Estados Unidos, 277, 780, 781, 784, 815, 816, 845, 876, 925, 929, 933, 948, 960, 1016, 1018; con la Gran Bretaña, 780, 781, 784, 785, 803, 805, 815, 841, 875, 880, 881, 942, 945, 971, 1004, 1012, 1025; con Portugal, 893, 894, 903, 908, 909, 916, et seq., 938, 951; los puertos del, abiertos para todas las naciones, 916, 919, 920; con Chile, 1184, 1185.
reunión con Portugal, propónese la, 895, 903, 907, 933, 937, 943, 969, 981.
sistema colonial, opónese a la restauración del, 804, 808, 813, 814, 949, 1026.
trata de esclavos, 803, 808, 817, 876, 910, 971, 974.
tratado, relaciones establecidas por: con los Estados Unidos, 271, 272, 277, 278, 815, 816, 949, 951, 955, 957; con las Provincias Unidas de La Plata, 174, 967, 971, 974, 975, 1012, 1013, 1019, 1025, 1335, 2615, 2616; con la Gran Bretaña, 780, 785, 805, 815, 841, 855, 971, 1010, 1025; con Portugal, 968, 971, 978, 982, 988, 991, 995, 996, 998, 1010; con Francia, 1007, 1009; con Austria, 1009, 1010.
tolerancia religiosa, 875, 876.
tribunales de presas, 903, 909, 934, 935, 939, 1010.
unión con Portugal y los Algabares (16 de diciembre de 1815), 35, 36, 812, 815, 916.
Véase también Portugal.
Bravo, Nicolás, Dictador de México, 1828, 1916, 1917, 1921, 2003, 2009, 2010.
Brent, Daniel, Oficial mayor del Departamento de Estado y Secretario Interino de Estado, correspondencia, 169, 264, 293, 346.
Brent, Thomas L. L., Encargado de negocios en Madrid, correspondencia, 2394.
Bresson, de, comisionado de Francia a Sur América, 1590, 1599.
Briceño, Antonio M., 1436, 1625.
Brion, Luis, 65, 1420, 1437.
Brougham, Lord Henry, 1712, 1713.
Brown, el almirante, oficial de la marina de Buenos Aires, 993, 1004, 1005.
Brown, James, ministro de los Estados Unidos a Francia: 252, 257, 296, 297, 1820, 1858, 1859, 1867, 1884, 1886, 1898; correspondencia, 257, 292, 302, 1671, 1673, 1674, 1676, 1676, 1679, 1680,

Brown, James (*continuación*):
1685, 1686, 1687, 1689, 1690, 1693, 1694, 1695, 1697, 1896.
Buenos Aires:
actividades revolucionarias, 548-563 *passim*, 567, 568, 652 *et seq.*, 953, 954, 964, 965.
aduanas, 780, 1149.
comercio: amenazado por los portugueses, 437, 438; importaciones y exportaciones, 479, 480, 524, 525, 531, 569, 570, 585; con la Gran Bretaña, 479, 480, 510, 511, 694, 724, 745, 746; con otras provincias, 530, 569, 585, 1148, 1149.
corso bajo el pabellon de, 88, 103, 104, 110, 152, 153, 158, 161, 162, 169, 222, 223, 346, 347, 445, 446, 585, 586, 600, 601, 608, 661, 663, 675, 677, 682, 686, 687, 2354, 2355, 2358, 2366.
educación, 536, 594, 595; centro de cultura, 480, 481, 536.
extranjeros, protección de los, durante la invasión por los españoles, 823, 824.
geografía: territorio del virreinato, 449, 453, 531, 579, 580; de la provincia, 453, 509, 531, 564.
gobierno: bajo Pueyrredón, 154, 494, 626, 627, 637, 640, 646, 656, 657; bajo los virreyes, 484, 487, 514, *et seq.*, 531; sistema centralizado, 496, 497; primeros patriotas, 536, 537, 561; la Plata deposita el poder ejecutivo en Buenos Aires, 754, 755, 760.
Gran Bretaña: invasión, 379, 413, 487, 488, 525, 541, 547, 565, 577; influencia de, sobre la política, 510, 511, 556, 557, 590, 591, 606, 607, 621, 695, 723, 745, 746.
ingresos, 504, 505, 519, 521, 585, 586.
juntas, 552, 577, 781, 785- 793, *passim*, 826, 827.
prensa, 495, 592, 594, 595.
puerto de, 475, 478, 499, 500, 506, 534.
Rodríguez, intrigas políticas, 1244, 1245.
Véase también Argentina.
Buques de guerra, venta de buques de guerra a los beligerantes, 86, 90, 91, 125, 126, 333, 337, 338, 1409, 1634, 1635.
Burton, Alexander, cónsul de los Estados Unidos en Cádiz, 2587, 2588.
Bustamante, Anastasio, 1917, 1924; Vice Presidente de México, 2031.
Bustamante, el Coronel, encabeza la insurrección del ejército colombiano en el Perú, 1565, 1567, 1571, 2172, 2192.
Bustos, Francisco Ignacio, 709, 716.
Bustos, gobernador de Córdova, 666, 688, 689, 701, 708, 730, 759.
Butler Anthony, encargado de negocios de los Estados Unidos en México, correspondencia, 358.

Cabildo, funciones del, 484, 485, 514, 515.
Cabot, Sebastián, 529, 530.
Cabrera, José. *Véase* Aguirre, Juan Pedro de
Cadaval, el Duque de, 1003.
Cadena, el Conde de la, 1921.
Cádiz: armamentos contra las colonias, 86, 226, 390, 391, 392, 418, 737, 738, 1525, 1636, 1637, 1732, 1734; puerto abierto al comercio americano, 522, 523; ocupación de, por el ejército francés, 902; actas de las cortes de, 1642 nota; reconocimiento de las colonias, los comerciantes favorecen el, 1899; por el Consulado, 2586.
Calderón, Fernando, 676, 677.
California: 1185, 1262; pretendida cesión de, a Rusia, 416, 1271, 1272; establecimientos, 1190.
Calomarde, Ministro de España, 2562, 2571.
Calypso, captura del, 1450.
Calzada, el general, 1505.
Callao, castillos del: 174, 691, 692, 748, 1214, 1259, 1290; sitio y capitulación a los ejércitos de Colombia y el Perú, 317, 318, 752, 992, 1007, 1310, 1313, 1316, 1319, 1322, 1545, 1689, 1695, 2114, 2119, 2124, 2127, 2129, 2132, 2133, 2136, 2137; revuelta y defección a España de las tropas peruanas, 2088, 2089, 2113, 2117; expedición naval de Chile contra el, 1219, 1220, 1229, 1235, 1242, 1243, 1248, 1249, 1255, 1256, 1309, 1310, 1311, 1313, 1314, 1317, 1322, 1323.
Calleja, Virrey de México, 1913.
Camacho, Sebastián: Secretario de Estado de México, 1957, 1972, 1973, 2565; correspondencia, 1967, 1968; Ministro en Londres, 1891, 1979, 1985, 1986, 1994.

Camara, Antonio Manuel Correa da. *Véase* Correa da Camara.

Camba, el general español, 2125.

Campbell, el Coronel, comisionado inglés en Colombia, 1521, 1545.

Campbell, George W., Ministro de los Estados Unidos en Rusia, correspondencia 84, 88, 125, 2222, 2223, 2225, 2226, 2227.

Campino, Joaquín, Ministro de Chile en los Estados Unidos 353, 354, 365, 1305, 1321, 1323, 1335, 1338, 1339; correspondencia, 353, 1350, 1351, 1352.

Canarias, Islas, 808, 2567, 2573.

Canning, George: 1301, 1320, 1549, 1762, 1899, *passim*, 1955, 1956; proposición de, a los Estados Unidos para llegar a un concierto de principios, 245, 251, 1300, 1301, 1758, 1760, 1782, 1788, 1795, 1799, 1800; proposición relativa a un acuerdo tripartita acerca de Cuba, 254, 302, 1689, 1862, 1873, 1887, 1894, 1896; opónese al establecimiento de gobiernos monárquicos en la América del Sur, 769; y agentes en Colombia, 1522, 1598; declara la determinación de Inglaterra de reconocer a los nuevos gobiernos, 1675, 1697, 1822, 1823; de enviar cónsules a los nuevos estados, 1772, 1788, 1789; conferencias con Polignac, 1782, 1788; 1791, 1796, 1799, 1800, 1815, 1817, 2446, 2449; recibe a Hurtado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, 1820, 1835; sobre la actitud de otras potencias hacia el reconocimiento por la Gran Bretaña, 1847, 1850; modifica el tratado con México (1825), 1861; y la conducta de Poinsett en México, 1888, 1953, 1954, 1957; cambio en la política inglesa después de la muerte de, 1899, 1900; ruega a España en nombre de Colombia la celebración de un armisticio, 2557; correspondencia, 1760, 1761, 1765, 1769, 1795, 1799, 1806, 1815, 1835, 1837, 1838, 1853, 1854, 1858, 1864, 1866, 1868, 1871, 1873, 1874, 1884, 1885, 1886.

Canterac, José: al mando de las fuerzas españolas en el Perú, 689, 690, 693, 733, 752, 1264, 1265, 1290, 1294, 1297, 1309, 1313, 1464, 1506, 1507, 2077, 2082, 2085, 2093, 2100, 2102, 2113, 2124; acusado de traicionar la causa real, 965, 1311, nota; las tropas peruanas rinden los fuertes del Callao a, 2089, 2090; fuerzas del ejército de, 2093, 2100, 2114; cede el mando a La Serna, 2119; se rinde a los patriotas, 2124, 2125.

Canton, el caso del, 256, 257, 427, 1084, 1090, 1095, 1098, 2065.

Cantzlaar, gobernador de Curazao, 207.

Cañaz, Antonio José, Ministro de la América Central en los Estados Unidos, 279, 280, 1035, 1044; correspondencia, 1041, 1043.

Cañedo, Secretario de Estado de México, 1993, 1994.

Capo d'Istria, el Conde de, 2228.

Carabobo, batalla de, 1442, 1443.

Caracas, Venezuela: independencia de, 374; junta de (1810), 1359; ciudadanos de los Estados Unidos son expulsados por los españoles, 1383, 1384; disturbios políticos, 1366.

Caretti, general portugués, 851, 852.

Carillo, el general, 1626.

Carlos, el Infante don, 2524.

Carlos IV de España, 1076.

Carlos V de España: orden concerniente a la división de los diezmos, 520, 521; restricciones al comercio con las colonias, 522.

Carlos X, de Francia, 981.

Carlota, Princesa del Brasil, intrigas de la, 378, 382, 511, 548, 549, 560, 779, 783, 789.

Carman, captura del, 208, 209, 2432.

Carrasco, gobernador español de Chile, 1070, 1071.

Carrera, Ignacio, 1178, 1207.

Carrera, José Miguel de, 511, 560, 616, 618, 620, 641, 644, 645, 653, 654, 660, 666, 669, 684, 685, 1061, 1112, 1114, 1206, 1208; correspondencia, 1112.

Carreras, 405, 560, 617, 618, 821, 827, 1061, 1103, 1206, 1208, 1226, 1342, 2490; partido político de, 1103, 1106, 1163, 1174, 1178, 1206, 1259; prisión de, 1112, 1114.

Cartagena: Americanos detenidos en, 26, 29, 31, 32, 41; revolución de, 1384; pide ayuda a los Estados Unidos, 1384, 1385.

Carvalho e Mello, Luis José: Presidente de Pernambuco, 912, 913, 927, 937, 946; Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, 970.

Casa-Flores, el Conde de, Ministro de España en el Brasil, 75, 79, 92.
Cassaro, el Príncipe de, Embajador de Sicilia en Madrid, 2523.
Castañeda, fraile franciscano, 651, 707, 713, 716.
Castlereagh, Lord, 76, 77, 81, 82, 100, 103, 121, 630, 809, 1218, 1246, 1637, 1638, 1651, 1654, 1655, 1703, 1706, 1707, 1712, 1715, 1723, 1725, 1732, 1737, 1742; correspondencia, 1638, nota, 1640 nota.
Castro, 648, 649, 770.
Catalina, captura del, 208, 210, 2305.
Catamarca, La Plata, 457, 506.
Cathcart, Lord, 2214, 2226.
Catolicismo. *Véase* Culto.
Caycedo, el General, 1619.
Cayo Hueso, los Estados Unidos protestan contra el uso de, por la marina de México, 331, 335, 342, 345.
Cazador, el asunto del, 2456.
Cazes, el Duque de, 1247, 1741.
Ceará, Brasil, proclámase en república, 913, 987.
Centro América. *Véase* América Central.
Cerdeña, el General, 2156, 2196.
Cevallos, Pedro, Ministro de Estado de España: 2310; correspondencia, 2279, 2281, 2282.
Ciencia, captura del 2293, 2294, 2296.
Cires, comisario español, 1416, 1417.
Cisneros, virrey de Buenos Aires, 488, 489, 548, 577.
Cisplatina: 889; anéxase al Brasil, 912, 963, 1009, 1010, 1013. *Véase también* Uruguay *y* Montevideo.
Ciudadanía, derechos de los negros en Sur América, 1413.
Cláusula de nación más favorecida, principio de: actitud de los Estados Unidos hacia el, 97, 98, 109, 192, 1132, 1133, 1479, 1480, 1953; acuerdo entre el Brasil y Portugal, 1008; la *London Chronicle* sobre el, 1483; acuerdo entre la Gran Bretaña y México, 1953.
Clay, Henry, Secretario de Estado de los Estados Unidos: 1244; correspondencia, 266, 271, 273, 276, 278, 281, 283, 291, 293, 295, 302, 303, 305, 306, 307, 309, 311, 313, 315, 317, 319, 320, 322, 323, 325, 326, 327, 330, 331, 332, 339, 341, 342, 343, 347, 348, 349, 351.
Clement, el Capitán, 1626.
Clemente, el General, oficial de Margarita, correspondencia, 1429.
Clemente, Lino de, agente de Venezuela en los Estados Unidos: 104, 105, 118, 122, 1399, 1401; correspondencia, 96, 1396, 1398.
Cobb, Alfred, Vicecónsul de los Estados Unidos en Arica, 2128, 2134.
Coburn. *Véase* Cockburn.
Cochabamba, La Plata, 376, 381, 460, 508, 533, 564.
Cochrane, Lord Thomas: comandante de la marina de Chile, 156 *nota*, 157, 605, 610, 625, 630, 639, 693, 697, 722, 724, 1215, 1216, 1220, 1228, 1229, 1235, 1243, 1248, 1252, 1256, 1257, 1260, 1265, 1269, 1281, 1734, 2065, 2066, 2071, 2072, 2075, 2076, 2610; comandante de la marina del Brasil, 746, 876, 886, 890, 892, 895, 901, 903, 908, 933, 934, 940, 943, 946, 1281.
Cockburn, Ministro de la Gran Bretaña en Colombia, 1599, 1701, 1702.
Cocke, el Teniente, muere en Puerto Rico, 215.
Colombia:
aduanas, 1447, 1490, 1491, 1493, 1503, 1548.
agentes: canje de, con los Estados Unidos, 147 nota, 168 nota, 186, 187, 188, 230, 243, 244, 252, 253, 721, 1457, 1460, 1466, 1467; de Francia, 238, 239, 260, 262, 1468, 1478, 1479, 1513, 1514, 1518, 1519, 1524, 1525; de Suecia, 239, 240, 1478, 1481, 1490; canjéanse con la Gran Bretaña, 260, 643, 1523, 1547, 1805, 1867, 1876, 1881; con Chile, 1270, 1273; con el Perú, 2151; negativa de Rusia a recibir los agentes de Colombia, 2232.
armisticio: entre Bolívar y Morillo, 226, 1420, 1426, 1437, 1439; proposiciones a España (1826), 313, 318, 326, 1328, 1542, 1543, 1695, 1696, 2251, 2252, 2543, 2553, 2556, 2557.
Berbería, Estados de, negociaciones concernientes a los puertos del Mediterráneo, 2578, 2579, 2588, 2595, 2596.
Bolivia, el ejército de, evacúa, 1347, 1349.
canales, 1443, 1444.
colonias: esfuerzos de Francia para

Colombia (*continuación*):
establecer, 1482, 1513, 1514; de la Gran Bretaña, 1482, 1486, 1501,
comercio. *Véase* relaciones comerciales, *que se expresa más abajo.*
comisiones: de España para tratar con, 1430, 1432, 1433, 1469; de Colombia a España, 2397, 2400.
Confederación americana, los portugueses proponen una, 237, 238, 1472, 1473.
Congreso Panamericano propuesto por, 219, 220, 237, 238, 293, 294, 1045, 1273, 1276, 1277, 1323, 1324, 1328, 1413, 1414, 1478, 1479, 1480, 1487, 1488, 1501, 1525, 1526, 1530, 1532, 1535, 1538, 1541, 1542, 1550, 1551, 1944, 1961, 1963, 1964, 2167.
conspiraciones monárquicas de Francia, 262, 263, 1328, 1340, 1343, 1468, 1513, 1524, 1525.
constituciones: de Venezuela, 1370, 1373, 1374; de España, proclámase en, 1413, 1417, 1420, 1426; de la república, 1424, 1428, 1575, 1576, 1612, 1749.
corso, 1418, 1419, 1451, 2451.
Cuba, expedición contra, 269, 271, 287, 288, 306, 311, 315, 319, 328, 329, 355, 363, 364, 763, 1532, 1538, 1541, 1542, 1544, 1545, 1694, 1884, 1944, 1945, 1960, 1966, 1972, 1978, 2165, 2247, 2252, 2255, 2507, 2508, 2511, 2512, 2532, 2533, 2535, 2537, 2545, 2546.
culto, tolerancia de, obtenida por medio de tratados, 234, 235; influencia del clero sobre el gobierno, 1488, 1489.
deuda, 1469, 1488.
defensa, fuerza militar, 1438, 1439, 1528.
ejecutivos: 1445, 1451, 1452; poderes de los, 1483.
empréstitos negociados en la Gran Bretaña, 1485, 1487, 1488, 1501, 1745, 1777.
finanzas, 1694.
geografía: 235, 236; territorio incluído en la, 1425.
gobierno: 230, 231, 1335, 1364, 1483, 1486, 1508, 1570; el congreso establece el, 1440, 1441; propónese la monarquía (1829), 1579, 1582, 1587, 1591, 1593, 1597, 1599, 1610; restauración del gobierno constitucional, 2193, 2194.
Guayaquil: anexión de, 1267, 2188; separación, 1332, 1893, 2186; controversia con el Perú sobre, 1560, 1572, 1583, 1584, 1592.
hacienda pública, 1694.
insurrección: insurrección y declaración de la independencia de Venezuela, 13, 14, 18, 19, 166, 171, 174, 226, 576, 1240, 1367, 1369, 1371, 1372, 1373, 1410, 1427, 1433, 1436; ley fundamental de la República, 171, 1433, 1436 nota, 1440, 1441; liberación de la Nueva Granada, 226, 227, 1405, 1406, 1408, 1414, 1415; juntas constituídas en Caracas, 1359, 1363, 1364; operaciones militares, 1419, 1423, 1425, 1426, 1427, 1438, 1439, 1448, 1450, 1454, 1463, 1464, 1469, 1473, 1482, 1485, 1506; sucesos que culminaron en la, 1572, 1576.
Margarita jura la constitución, 1420.
mediación: entre Buenos Aires y el Brasil por, 321; colectiva, por las potencias en la guerra entre el Perú y Colombia, 348, 351, 353, 354, 1349, 1353, 1578, 1582, 1586, 1597, 1606; por la Gran Bretaña entre España y Colombia, 1599, 1701, 1702.
Panamá es anexado a, 168, 1448, 1449.
Perú: guerra con el, 1346, 1355, 1560, 1572, 1577, 1578, 1582, 1585, 1586, 1591, 1593, 2200, 2211; ejército colombiano de ocupación, 1328, 1331; los colombianos son sobornados para evacuar a Lima, 1556, 1565, 1567, 1571.
prensa, 1587.
prisioneros, canje de, con España, 351, 352, 2574, 2578, 2579, 2587, 2588, 2596, 2597.
Quito, efectúase la anexión de Quito a, 227.
reclamaciones de la Gran Bretaña contra, 1790.
reconocimiento: por los Estados Unidos, 151, 168, 171, 183, 188, 226, 228, 230, 239, 240, 243, 244, 1440, 1446, 1457, 1460, 1488, 1489, 1496, 1497, 1509, 1510, 1512; política de Europa, 260, 263, 264, 1471, 1474, 1475, 1481; por Francia, 262, 1524, 1525, 1697; por Holanda, 1469, 1481;

Colombia (*continuación*):
por Portugal, 1469, 1471, 1481; influencia de los Estados Unidos en Europa para obtener el, 1470, 1472, 1512; acción de la Gran Bretaña, 1471, 1472, 1481, 1514, 1520, 1521, 1523, 1599, 1600, 1748, 1753, 1822, 1823, 1825, 1837, 1847, 1848, 1939, 2493; por Dinamarca, 1481; por Suecia, 1481; ofrecimientos de ayuda a España a cambio del, 1504, 1505, 2586, 2587, 2589, 2596; solicita la ayuda de la Gran Bretaña en España, 1886; instrucciones al ministro en Londres relativas al, 2540.
relaciones comerciales: con los Estados Unidos, 236, 237, 1359, 1361, 1368, 1371, 1373, 1374, 1443, 1444, 1448, 1492, 1504, 1605; con la Gran Bretaña, 1361, 1368, 1447, 1504, 1505, 1521, 1522, 1674; con España, 1470, 1506; buques admitidos a los puertos de la Gran Bretaña, Dinamarca, Suecia, Francia y Holanda, 1471, 1488, 1497, 1697, 1890; peñas contra las naciones que rehusan el reconocimiento, 1744; leyes relativas al comercio, 1475, 1490, 1493, 1503, 1548.
religión: tolerancia de culto obtenida por medio de tratados, 234, 235; influencia del clero sobre el gobierno, 1488, 1489.
tratados, relaciones establecidas por: con España, 183, 1430, 1432, 1437, 1463; con los Estados Unidos, 188, 231, 234, 265, 266, 1457, 1463, 1465, 1469, 1504, 1505, 1523, 1525; con el Perú, 219, 220, 237, 238, 1273, 1473, 1478, 1479, 1480, 1550, 1551, 1578, 1583, 1584, 1591; con Chile, 237, 238, 1273, 1278, 1473, 1479, 1480; con La Plata, 719, 720, 1480; con Europa, 1466, 1469; con la Gran Bretaña, 1522, 1523, 1867, 1521, 1879, 1882; con México, 1953, 1961, 1998.
Watt, carta de, a Bolívar, 341, 342, 1558, 1559, 1561, 1569.
Colonia del Sacramento: operaciones militares de los portugueses en la, 430, 437, 793, 822, 837, 994; primeros pobladores, 530, 531.
Colonización de la América del Sur: esfuerzos de la Gran Bretaña, 487, 488, 763, 766, 768, 769, 1482, 1486, 1501; actitud británica hacia la política de los Estados Unidos, 1803; esfuerzos de los franceses, 1265, 1266, 1482, 1486, 1501, 1513, 1514; discutida por el *Congreso* de Panamá, 1531, 1962; objeciones de la Gran Bretaña a la colonización francesa, 1756, 1757, 1764, 1772, 1773.
Columbia, Río de: 1272; tráfico por él, 1191.
Compañía Filipina para la trata de esclavos, 524, 525.
Concepción de Chile: 1201; insurrecciones contra O'Higgins, 1278, 1279, 1280, 1286.
Confederación, asunto del, 675, 691.
Conferencia de París sobre los asuntos suramericanos, 1765, 1766, 1768, 1772, 1780, 1785, 1786, 1795, 1797, 1798, 1802, 1806, 1812, 1813, 1818, 1831, 2226, 2445, 2448.
Congreso de Panamá. *Véase* Congreso, Pan Americano.
Congreso de Verona, 1472, 1786, 2424, 2429, 2447.
Congreso de Viena, 808, 809, 814, 2220, 2221.
Congreso Pan Americano: proposición de Colombia, 219, 220, 237, 238, 294, 295, 1043, 1274, 1276, 1277, 1323, 1324, 1327, 1328, 1413, 1414, 1479, 1480, 1487, 1488, 1501, 1525, 1526, 1530, 1532, 1535, 1538, 1542, 1944, 1957, 1961, 1963, 1964, 2166; participación por los Estados Unidos en el, 1544, 1545, 1549, 1551, 1961, 1963, 1970, 1971, 2126, 2252, 2532, 2533, 2537; por el Brasil, 1538, 1539, 1877; por la Gran Bretaña, 1545; países representados y medidas tomadas en el, 1550, 1551, 1963; puntos presentados a discusión, 1877, 1973, 1975; convenciones no son ratificadas por México, 1998.
Consejo de Indias: 514, 523, 576, 1068; decreta el comercio libre (1778), 523.
Conspiraciones monárquicas: en la Argentina, 154, 156, 157, 163, 166 218, 221, 629, 630, 633, 637, 743, 744, 769, 1013, 1243, 1244, 1247, 1266, 1524, 1741, 1742;

proposición de anexión del Brasil, 773, 776, 836, 1266, 1328; en Colombia, 262, 1328, 1340, 1344, 1351, 1514, 1524, 1525; monarquía bajo Bolívar, 1580, 1582, 1587, 1591, 1593, 1596, 1599, 1602; en el Brasil, 378, 382, 511, 548, 549, 560, 779, 782, 783, 788; en el Perú, 718, 719, 1328, 1501, 1502, 1589, 1590; en Chile, 1241, 1244, 1269, 1270, 1273, 1328, 1340, 1344; en México, 1328, 1524, 1883, 1884, 1952, 2003, 2441, 2597; pretendida conjura en favor de José Bonaparte, 61, nota; Iturbide, 1046, 1462, 1481, 1501, 1502. *Véase también* Borbones.

Convenciones. *Véase* tratados y convenios.

Cook, Daniel P., agente de los Estados Unidos en Cuba, correspondencia, 327.

Cooke, agente de reclamaciones de la Gran Bretaña, 2444.

Cooley, James, encargado de negocios de los Estados Unidos en Lima: 348, 349, 2182, 2192; correspondencia, 322, 2196, 2206.

Coppenger, general español, 1937.

Coquette, asunto del, 201, 208.

Coquimbo, Chile: 1195; declara su independencia (1822), 886, 1279; 1280, 1286, 1299; minas de cobre de, 1142.

"Corcundas", partido político del Brasil, 906, 907.

Córdova, el General, 1593, 1594, 1597.

Córdova, La Plata, 701; descripción geográfica, 455, 456, 465, 467, 481, 508, 532, 564; tráfico en mulas, 467, 501; insurrectos contra el gobierno de Buenos Aires, 500, 501, 760, 766, 768; universidad de, 594; Congreso de, 665, 666, 668, 684, 689; ayuda a la Banda Oriental contra el Brasil, 729.

Córdova, tratado de, entre España y México (1821), 183, 229, 1029, 1511, 1923, 1924, 1927, 1928, 1989, 1990, 2401, 2403, 2409.

Coriquiata, el Conde de la, 1071.

Correa, Jacinto, Jefe de corsario, 208, 209, 2432, 2433.

Correa da Camara, Antonio Manuel, agente del Brasil en Buenos Aires: 116, 118, 708, 710, 714; correspondencia, 878.

Correa de Serra, José, Ministro portugués-brasilero en los Estados Unidos: 165; correspondencia, 47.

Corrientes, La Plata, 481, 564, 729.

Corso: 966, 989, 1006, 1361, 1661, 1683, 1686; por Francia, 10; por Buenos Aires, 88, 103, 104, 110, 153, 154, 159, 162, 169, 222, 223, 346, 347, 445, 446, 586, 587, 599, 600, 608, 661, 663, 675, 677, 682, 686, 687, 2353, 2354, 2355, 2358, 2366; por España, 127; por Venezuela, 149, 151, 194, 215, 216, 1400; por Puerto Cabello y Puerto Rico, 215, 216; por Colombia, 1418, 1419, 1451; régimen del corso, 149, 153; Estados Unidos, reglamentos de aduana para el régimen de los buques armados, 243; práctica en los puertos de los Estados Unidos, 264, 265, 305, 306, 332, 338, 342, 346; disposiciones de los tratados entre España y los Estados Unidos (1795) 333, 334; venta de buques por los Estados Unidos a los beligerantes, 333, 337, 338; cargos contra Halsey, 425, 432, 433, 821; ciudadanos de los Estados Unidos dedicados al corso, 646, 647, 1017, 1018; decreto de la Argentina, 686, 687, 690, 692, nota; decreto de la Gran Bretaña sobre cruceros sin autorización para navegar, 1719; admisión de presas en los puertos de la Gran Bretaña, 1738; petición al Parlamento Inglés concerniente a, 1900; presas capturadas por los españoles, 2096. *Véase también* Presas, Tribunales de.

Cortés, agente de México en los Estados Unidos, 1979.

Cortés Madariaga, José, agente de Venezuela en los Estados Unidos, 65, 1395.

Costelli, 786, 788, 793.

Courado, Joaquín Xavier, 821, 851.

Court, Sir William à, Ministro de la Gran Bretaña en España, 1812, 1815, 1817, 2440, 2444, 2449; correspondencia, 1797, 1806, 1842, 2445.

Crawford, el General, 542, 546, 547.

Cruz, Francisco de la: 339, 687, 694; Secretario de la Guerra de La Plata, 662.

Cruz, José de la, 1919, 1926.

Cuba:
agentes: negativa de España a recibir cónsules de los Estados Unidos en, 2463, 2465, 2467, 2470, 2481; misión de Cook, 327, 330.
ataque, expuesta al ataque, 1683, 1684, 1691, 1694.
comercio, 1647, 1670.
condiciones políticas, 327, 328.
España: tropas de, en Cuba, 128, 1635; Cuba pide a España la paz con las colonias, 291, 292, 308; la lealtad de Cuba se pone en tela de juicio, 1670; busca la garantía de Cuba por las potencias, 2517; temores concernientes a los designios de los Estados Unidos, 2422, 2425; Estados Unidos: ciudadanos de los, son detenidos, 112, 113; política de los, hacia Cuba, 216, 217, 281, 282, 287, 291, 315, 316, 323, 324, 355, 358, 362, 363, 1681, 1687, 1690, 1691, 1853, 1856, 1860, 1862, 1875, 1884, 1887, 1893, 1894, 1896, 1899, 1948, 1966, 1976, 1978, 2240, 2243, 2247, 2248, 2422, 2425, 2495, 2496.
Francia: proposición de, para ocupar a, 301, 304, 356; fuerzas frente a la costa de, 302, 1685, 1686, 1668, 1945, 1950, 1970; política de, respecto a los asuntos cubanos, 1686, 1689, 1861, 1862, 1885, 1896, 1897.
Gran Bretaña: política de la, respecto a, 295, 302, 1471, 1486, 1850, 1851, 1853, 1857, 1860, 1875, 1884, 1885, 1893, 1895, 1896, 2044, 2422, 2423, 2434, 2566, 2572, 2577, 2579.
independencia, cuestión relativa a la, 289, 290, 300, 1894, 1896, 1899, 2422.
invasión de, México y Colombia proponen la, 269, 271, 287, 288, 305, 311, 315, 320, 327, 328, 355, 363, 364, 763, 1532, 1538, 1541, 1542, 1544, 1545, 1694, 1886, 1944, 1959, 1966, 1972, 1978, 2165, 2247, 2252, 2255, 2507, 2508, 2511, 2512, 2532, 2533, 2535, 2537, 2545.
México, designios de, 1944, 1958, 1964, 2037.
piratería, 194, 195, 203, 209, 210, 213, 214, 282, 2426, 2449.
proposición tripartita, 295, 302, 304, 1862, 1870, 1872, 1886, 1888, 1895, 1897.
recursos, 1681, 1682, 1691.
Vives, gobernador y capitán general, 214, 2424, 2434.
Cúcuta, el Congreso de, 1423, 1425, 1431.
Culto: garantízase la tolerancia de culto en Colombia por medio del tratado, 233, 234, 235; jesuítas en el Paraguay, 483, 484, 515, 516, 530, 576; gobierno del clero en la América española, 485, 515, 516, 582, 1170, 1171; restricciones contra la lectura, 536; influencia de la insurrección, 538; establécese la Iglesia Católica, 592, 593; reformas del gobierno independiente de La Plata, 705, 708; tolerancia en Buenos Aires, 746; en el Brasil, 875; poder del clero en Chile, 1061, 1062, 1170, 1171, 1173, 1174; sométese a tributación la propiedad del clero en el Brasil, 1157, 1158, condición jurídica del Nuncio de S. S. el Papa en Chile, 1299, 1300, 1315; el clero dicta la constitución de Chile, 1305, 1306, 1307; influencia del clero en Colombia, 1488, 1489; los jesuítas se oponen a la independencia, 1693; protección de la Iglesia Católica por Iturbide, 1915; carácter del clero Mexicano, 2000, 2001; profanación de las iglesias por los extranjeros, el gobernador político de Lima, protesta contra la, 2107, 2109; concordatos entre Roma y los nuevos gobiernos americanos, 2560, 2561, 2565, 2591; dificultades con España sobre el nombramiento de obispos en la América del Sur, 2569.
Cummin, comisario de España a la América del Sur, 2387.
Cundinamarca: es incorporada a Colombia, 227; independencia, 374; sepárase de Colombia, 1570.
Curaçao: Isla de, 194, 207.
Curiaza, corsario, 2358, 2366, notas, 2370.
Cuyo, La Plata, 450, 531, 564, 656, 657.
Cyane, el asunto del, 2428, 2430.
Cyrilo de Alameda, miembro de Consejo de Estado de España, 2479, 2508, 2509, 2524.
Chacabuco, batalla de, 407, 579, 619, 1080, 1144, 1147, 1148, 1179.

Chamberlain, 969, 978.
Charcas, La Plata, 459, 460, 508, 533.
Charles Stewart, el asunto del, 2281.
Chase, John, jefe de corsario, 2293, 2294, 2296, 2314, 2354.
Chaserieux, agente de Francia en Colombia, 262, 1525.
Chasne, de, 547.
Chateaubriand, de, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, 1663, 1665, 1782, 1895, 2047.
Chatham, Lord, frases atribuídas a, 510.
Chaytor, jefe corsario, 608, 609, 2299, 2302, 2303, 2305, nota, 2315, nota, 2317, 2318, 2319, notas, 2333, 2334, 2354.
Chicas, La Plata, 459, 470, 508.
Chiclana, Feliciana: 378, 383; encabeza el triunvirato de La Plata, 489, 490, 553.

Chile:
aduanas: 1149, 1153, 1156, 1236.
agentes: canje de agentes con los Estados Unidos, 69, 243, 244, 252, 364, 365, 1082, 1083, 1243, 1268, 1299, 1302, 1305, 1323, 1332, 1335, 1348, 1352; cónsules nombrados por Worthington, 1087, 1090, 1115; representación extranjera en, 979; de Suecia, 1229; Yrizarri es acreditado en los Estados Unidos y en las cortes europeas, 1237, 1238; canjéanse con Colombia, 1270, 1274; canjéanse con la Gran Bretaña, 1295, 1296, 1300, 1302, 1306, 1738, 1740, 1805, 1867; condición del nuncio del Papa, 1299, 1300; de Francia, 1328, 1468; del Perú, 1347,
agricultura: 1138, 1139, 1184, 1185, 1193, 1262; sistema de arriendos, 539, 540.
armamentos, cómpranse, en los Estados Unidos, 90, 91, 407, 408, 1063, 1165, 1212, 1213.
canales, 1160, 1161.
caseríos españoles, 1175, 1176.
comercio. *Véase* relaciones comerciales, *que se expresa más abajo.*
Concepción y Coquimbo, insurrección contra el gobierno de Santiago, 1278, 1279, 1286, 1299.
concesiones de tierras por España, 1171, 1172.
conspiraciones monárquicas, 1241, 1244, 1270, 1273, 1281, 1328, 1341, 1343.
constituciones: 1277, 1281, 1296, 1299, 1304, 1308, 1327, 1328; aceptación de la constitución española es rechazada, 657, 658; proyecto redactado por Worthington, 1093, 1095, 1107, 1108; dificultades para formar una, 1122, 1123, 1269, 1273; proyecto redactado por Egaña, 1178; de los Carreras, 1207, 1208; propónese la adopción de la de Bolivia, 1327, 1328, 2155, 2156.
contribuciones: sistema de tributación, 1081, 1153, 1160; de minas, 1100, 1141; sobre las importaciones de las provincias, 1149; aranceles, 1236.
defensa: marina, 608, 610, 611, 625, 701, 1115, 1118, 1119, 1165, 1210, 1212, 1213, 1217, 1220, 1255, 1256, 1260; fuerza militar, 1108, 1109, 1163, 1165, 1272.
Directores Supremos: O'Higgins, 719, 721, 1064, 1163, 1182, 1207, 1225, 1227, 1278, 1282, 1283; Freire, 723, 1285, 1287, 1293, 1307, 1309, 1331; Pinto, 1331; Blanco, 2155.
divisiones geográficas, 1091, 1134, 1135, 1192, 1206, 1224, 1225.
educación: ofrecimientos de parte de Francia y de los Estados Unidos a los Chilenos, 1338, 1342, 1343, 2136.
empréstitos: pretendidas negociaciones por Worthington, 1225; en Londres, 1279, 1287, 1288.
esclavos, liberación de los, 561, 1175.
Estados Unidos, procúrase la ayuda de los, 1059, 1060.
gobierno: sistema propuesto por los patriotas, 561, 1128, 1129, 1174, 1175, 1179, 1180, 1220, 1221, 1243, 1264, 1276, 1331, 1335, 1473; primitivo español, 573 *et seq.*; 1069 *et seq.*, 1182, 1195; juntas de, establécense, 1070, 1071, 1178, 1206, 1207, 1283, 1286, 1287; reformas de Campino, 1320, 1321; influencia de Bolívar sobre, 2156, 2157.
Iglesia, influencia de la, 1062, 1063, 1170, 1171, 1173, 1174, 1199, 1209, 1210, 1305, 1306, 1315.
importaciones y exportaciones, 1167, 1168.
independencia, declaración de, 95, 174, 578, 1064, 1065, 1080, 1231.
ingresos, 1080, 1081, 1110, 1156, 1163, 1169, 1171.

Chile (*continuación*):
instrucción, oferta de Francia, 1338, 1343, 2136.
insurrección: expedición contra Chiloé, 317, 318, 992, 1266, 1268, 1299, 1304, 1315, 1319, 1320, 1323, 1326; liberación de, por San Martín, 405, 407, 418, 420, 430, 630, 819, 1064, 1107; operaciones militares, 558, 561, 640, 641, 1084, 1085, 1087, 1088, 1115, 1116, 1153, 1163, 1165, 1178, 1179, 1206, 1208; expedición de San Martín al Perú, 647, 648, 1222, 1223, 1231, 1236, 1247, 1248, 1251, 1255, 1267, 1269, 1280, 1285, 1287, 1288, 1292, 1297, 1298, 1311; causas, 1177, 1180; actitud de los jefes militares, 1180, 1182; expedición naval para la liberación del Perú, 1211, 1212, 1214, 1219, 1220, 1229, 1235, 1242, 1243, 1249, 1250, 1255, 1256, 1310, 1311, 1314, 1315, 1317; cooperación de Bolívar, 1267, 1269, 1272, 1285, 1294, 1295, 1309, 1329, 1330.
mediación en la guerra entre el Perú y Colombia, 353, 1349, 1354.
minas, 1136, 1140, 1142, 1186, 1187, 1195, 1196.
moneda, 1141, 1291, 1292.
partidos políticos, 1103, 1106, 1163, 1178, 1206, 1258.
población, 1107, 1108, 1152, 1153, 1192.
prensa, libertad de la, 1119, 1172, 1175.
puertos de mar, 1151, 1153, 1186, 1187, 1196.
reclamaciones de los Estados Unidos y Chile, 248, 630, 1308, 1318, 1319, 1333.
reconocimiento de: por los Estados Unidos, 170, 181, 1257, 1241, 1301, 1334, 1335; propuesto por Francia, 1014; petición a la Gran Bretaña, 1738, 1739; petición a España, 1743.
relaciones comerciales: puertos abiertos a todas las naciones, 506, 1153, 1240; con el Oriente, 528; con las provincias, 529, 1148, 1167; con la Gran Bretaña, 1105, 1117, 1148, 1167, 1168, 1316, 1317, 1320; con los Estados Unidos, 1105, 1117, 1118, 1127, 1128, 1167, 1168, 1187, 1192, 1210, 1262, 1263, 1316; con el Perú, 1108, 1186; derecho de comercio y navegación, 1152 *et seq.*; con Rusia, 1167; tráfico en trigo y metales, 1184, 1187; con China, 1189, 1191, 1245; con México, 1336, 1337.
tratados: relaciones establecidas por, con Colombia, 237, 238, 1274, 1277, 1473, 1478, 1479; con los Estados Unidos, 1210, 1238, 1239, 1319, 1336, 1337, 1344, 1345, 1346; con México, 1337, 1338; con la Argentina, 1414; con la Gran Bretaña, 1868.
Chiloé: 1134, 1143, 1144, 1205; expedición de Chile contra, 317, 318, 1266, 1267, 1299, 1305, 1315, 1319, 1320; rendición de, 992, 1323, 1326; bloqueo de, 1261.
China: comercio con Buenos Aires, 530; con el Brasil, 876; con los Estados Unidos, 1188, 1191, 1246; con Chile, 1188, 1191, 1246.
Chiquitos, unidos por medio de tratado con Matto Grosso, 976, 977.
Da Cruz, agente de la república de Pernambuco en los Estados Unidos, 882.
Damas, el Barón de, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, 1680, 1681, 1684, 1686, 1689, 1868, 1884; correspondencia, 1686.
Daniels, John, jefe de corsario, 118, 159.
De Courcey, el Almirante, 781, 784, 788, 791.
De Forest, David C., agente de La Plata en los Estados Unidos, 97, 100, 104, 110, 117, 124, 163, 164; correspondencia, 97, 103, 185, 597, 598.
Delgado, José Matías, presidente del Congreso de San Salvador: 1034, 1035; manifiesto del 5 de diciembre de 1822, 1036, 1039.
Del Real, diputado de la Nueva Granada en Londres, 1708, 1711; correspondencia, 1640 nota.
Deniz, Pedro Alvarez, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, 842, 847.
Desolles, el Marqués de, 1659, 1741.
"Despertador", ataques políticos contra los Estados Unidos, 650.
Devereux, el General, 399, 402, 404, 409, 1734, 1737, 2044, 2232.
Dick, John, Procurador de los Estados Unidos por el Distrito de la Luisiana: 37, 38; correspondencia, 37 nota.

Didier, Henry, 2294, 2296.
Diezmos. *Véase* Tributación.
Doctrina de Monroe. *Véase* Mensaje de Monroe.
Dongelot, el Conde de, gobernador de la Martinica y capitán general de las fuerzas francesas en las Antillas, 1856, 1858, 1859.
Dorrego, Manuel, gobernador de Buenos Aires, 646, 731, 732, 734, 737, 742, 747.
Dos Arcos, el Conde de, gobernador de Bahía, 840, 842, 991.
Downes, oficial de marina de los Estados Unidos, 1231, 1233.
Dundas, Henry, Lord Melville, 543.
Dunn, es nombrado por Halsey vice cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires, 602.
Dupradi, el Abate, 2120.
Durán, Juan, gobernador de Montevideo, 2606, 2607.

East India Company, 1191.
Ecuador, sepárase de Colombia (1830), 1359 nota.
Echeverría, Joaquín de, Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de Chile, 155, 156, 1251; correspondencia, 1216, 1249.
Echeverría, José, Ministro de Colombia en Roma, 1462; en la Gran Bretaña, 1748, 1753.
Echezevica, Mariano, 1554.
Educación: en las Provincias Unidas de La Plata, 537, 594, 595; ofertas del gobierno francés a los Chilenos, 1338, 1343, 2136; de los Estados Unidos a los Chilenos, 1342, 1343.
Edward Graham, captura del, 2281.
Egaña, Juan, Secretario de Estado de Chile, 1178, 1283, 1300, 1302, 1306.
Eizaguirre, gobernador de Chile, 1283.
Eldridge, T. R., 2081, 2134.
Elío, Francisco Javier, gobernador militar y virrey de Montevideo, 547, 551, 553, 786, 789, 793.
Elizalde, Juan Manuel de, Ministro de México en los Estados Unidos, 1928.
Elliot, oficial de marina de los Estados Unidos, 994, 1004, 1007.
Elton, John H., 196, 197.
Entre Ríos (Santa Fe), La Plata: 96, 390.
  agricultura, 465, 468.
  geografía, 454, 508, 564, 582.
  gobierno: bajo Artigas, 500, 587, 588; bajo Ramírez, 655, 656.
  guerra con Buenos Aires, 498, 499, 581.
  insurrección, 684, 685.
  López en, 689, 701.
  Montevideo ayuda de, contra el Brasil, 722, 729, 887, 958, 962.
  paz entre López y Rodríguez, 653.
  portugueses: ocupación de, por los, 511; pretendida cesión de, a los, 668.
  tratado de comercio con la Gran Bretaña, 503, 505, 506, 510, 590, 591.
Erving, George W., Ministro de los Estados Unidos en España: 133, 1653, 2276; correspondencia, 27, 41, 54, 72, 2279, 2281, 2282, 2295, 2308, 2309, 2325, 2326, 2327, 2330, 2341, 2346, 2348, 2349, 2366, 2374, 2375.
Escalada, Francisco Antonio: 491, 684; correspondencia, 399, 439, 735.
Escalona, Juan de, correspondencia, 1365.
Escandell, jefe de corsario, 196, 199.
Esclavos, trata de: 817; ley del Congreso de los Estados Unidos de 3 de marzo de 1819, 150; en la isla de Amelia, 445; abolición de la, en Buenos Aires, 483, 555, 556, 561, 593; tráfico de España y la Gran Bretaña con las colonias, 523, 524; abolición de la, en Chile, 561, 1175, 1176; esfuerzos de la Gran Bretaña para abolir la, 802, 803, 808, 971, 1720; abolición en el Brasil, 875, 910, 974; discusión sobre la, en el Congreso de Panamá, 1531; declaraciones de Viena sobre la, 2221, 2222; ofrecimiento de la Gran Bretaña a España sobre el abandono de la, 2308, 2309, 2311; tratado entre España e Inglaterra para suprimir la, 2347.
Escoceses. *Véase* Masones.
Escuria, Manuel, comisario español, 1415.
Escurra, jefe de corsario, 201, 204.
España:
  agentes: los agentes de España no son reconocidos en los Estados Unidos, 107; rehusa admitir los cónsules de los Estados Unidos en Cuba, 2463, 2465, 2467, 2470, 2481.
  Aix-la-Chapelle, Congreso de: España no es representada en el, 2223 no-

España (*continuación*):
ta; sus recomendaciones no son aceptables a España, 2225.
armisticio: proposición de Colombia, 314, 319, 326, 1328, 1543, 1544, 1694, 1695, 2251, 2252, 2543, 2553, 2556, 2557; las cortes desaprueban otras ofertas que se les hicieron, 2407, 2408, 2444, 2445, 2509.
bloqueo de las costas suramericanas por Morillo, 30, 32, 203, 1423, 2262, 2276, 2283, 2295; por Morales, 194, 200, 207, 213, 215, 241.
Bonaparte, José, 3 nota, 61 nota, 487, 1072, 1076, 1362 nota, 1642 nota.
Callao, castillos del: sitio y capitulación de los, 317, 318, 752, 992, 1007, 1309, 1313, 1317, 1319, 1322, 1545, 1689, 1695, 2114, 2118, 2119, 2124, 2127, 2130, 2132, 2133, 2136, 2137.
comercio: con las colonias, 261, 522, 525, 1646, 1671; la proclama de Porter, 346, 2581, 2582; con Colombia, 1470; derechos bajo el gobierno colonial, 2063; cuadro que demuestra el comercio con el Callao, 2064; plan de la Cámara de Comercio de España, 2553, 2554, 2555 nota.
concesiones de tierras: en la Florida, 132, 133, 1660, 1661; en Chile, 1170, 1171, 1172.
Consejo de Indias, 514, 523, 524, 576, 1068.
constitución, proclámase la, en las colonias, 658, 1413, 1417, 1420, 1426, 1427.
corsarios: armamento y admisión de, en los Estados Unidos, 40, 41 nota, 42, 43, 88, 89, 113, 118, 263, 265, 305, 332, 338, 342, 343, 346, 347, 1710, 2263, 2264, 2275, 2283, 2308, 2312, 2327, 2331, 2341, 2352, 2356, 2358, 2366, 2374, 2449, 2457; casos de los Estados Unidos contra España, 193, 216, 2431, 2434.
Cortes: nómbrase una comisión para estudiar los asuntos suramericanos, 2393, 2394; el rey se opone a los términos del informe, 2395; el dictamen de la comisión se opone al reconocimiento, 2401, 2405; los comisionados de las colonias no tienen éxito, 2395, 2400.
Cuba y Puerto Rico: los Estados Unidos aprueban que continúen siendo posesiones españolas, 282, 283, 288, 290, 295, 302, 315, 316, 323, 324, 355, 358, 363, 364, 1681, 1687, 1690, 2239, 2243, 2248; gobierno liberal español, 356, 2434, 2435; política colectiva de la Gran Bretaña y los Estados Unidos, 1850, 1851, 1853, 1856, 1859, 1862, 1875, 1884, 1885, 1893; proposición tripartita de la Gran Bretaña, 295, 304, 1862, 1870, 1872, 1886, 1887, 1895, 1897, 1898.
derechos de aduana sobre las importaciones y exportaciones coloniales, 522, 526.
empréstitos, negóciansc empréstitos con los ingleses, 1703, 1899, 1994,
expediciones contra las colonias: 225, 390, 391, 448, 736, 737, 1526, 1656, 1659, 1731, 1732, 1734, 2375, 2376, 2457, 2460, 2524; contra México, 1052, 1994, 1997, 2028, 2036.
Florida, cesión de la, a los Estados Unidos, 5, 6, 9, 12, 59, 127, 128, 398, 1210, 1396, 1631, 1632, 1640, 1647, 1653, 1660, 1663, 1705, 1723, 1729, 1734, 2043, 2224, 2225, 2264, 2268, 2270, 2329, 2374, 2377, 2383, 2384.
Francia: invasión de España por: 285, 577, 1359, 1663, 1664, 1667, 1672; ejército de ocupación en España, 1642, 1643, 1692, 2450, 2532.
geografía de las posesiones de España en la América del Sur (1818), 512.
gobierno: colonial, 484, 487, 514, *et seq.*, 536, 537, 538, 562, 574 *et seq.*; propónese un proyecto de, para la América Española, 1516, 1518, 1519; de Cádiz, 2438, 2439.
guerra con la Gran Bretaña, amenazas de, 1893, 1896, 1899.
leyes: decreto declarando el comercio de las colonias libre para todas las naciones, 261, 1671, 2047, 2048; para el castigo de los insurrectos, 1659; castígase con la pena de muerte el comercio en municiones de guerra, 2376, 2377.
marina: obtiénese un escuadrón en Rusia, 86, 125, 126, 337, 1409, 1634, 1635, 2214, 2342, 2347, 2352; fuerzas en la América del Sur, 2072, 2073, 2096, 2099,

España (*continuación*):
2105, 2106, 2111, 2112, 2115, 2116, 2120, 2121, 2124, 2125, 2127.
mediación: negociaciones concernientes a las disputas con Portugal, 72, 80, 81, 85, 86, 1635, 1636, 1637, 1639, 1640, 1644, 1654, 1658, 1659, 2222, 2226, 2343, 2348, 2350, 2356, 2357, 2366, 2368, 2374, 2375; memorial de Rusia (1817), 72, 80, 81, 85, 86, 2215, 1659, 2223, 2225, 2344; (1818), 75, 87, 93, 95, 96, 101, 102, 120, 121, 227, 1634, 1635, 1637, 1639, 1640, 1644, 1718, 1722, 1725, 1728, 1730, 1731, 1806, 1807, 1841; por la Gran Bretaña, 257, 262, 263, 787, 788, 791, 794, 1466, 1467, 1701, 1702, 1706, 1707, 1711, 1712, 1715; concernientes a Montevideo, 764, 766, 768, 772, 774, 775, 1005, 1013, 1019, 1025, 1129, 1130, 1634, 1637, 1639; actitud de España hacia las ofertas de la Gran Bretaña, 2309, 2342, 2346, 2347, 2421, 2424; proposición de Francia, la Gran Bretaña y los Estados Unidos, 2514, 2515, 2526, 2527.
París, conferencia de, sobre la América Española, 1765, 1768, 1772, 1780, 1785, 1786, 1795, 1797, 1798, 1802, 1806, 1812, 1813, 1818, 1830.
prisioneros: ciudadanos de los Estados Unidos son detenidos como, 26, 29, 31, 32, 41, 111, 113; canje de, con Colombia, 351, 352, 2574, 2578, 2587, 2588, 2596, 2597.
reconocimiento: política hacia las colonias, 178, 181, 412, 413, 414, 1065, 1080, 1424, 1425, 1666, 1667, 1694, 1695, 2450, 2458, 2463, 2465, 2466, 2471, 2475, 2477, 2478, 2509, 2511, 2516, 2517, 2528, 2585, 2586; actitud hacia los actos de los Estados Unidos, 228, 229, 1660, 1661, 1968, 1969, 1988, 2378, 2380, 2386, 2387, 2405, 2406, 2413, 2419; esfuerzos de Francia para influenciar a España en su política, 1014, 2461, 2466, 2476, 2525, 2526, 2536, 2553, 2593, 2594; de la Gran Bretaña, 1806, 1810, 1812, 1836, 1837, 2526, 2588, 2589; de los Estados Unidos, 2482, 2507; Chile, Buenos Aires y Venezuela elevan una petición a España pidiéndole el reconocimiento, 1743; manifiesto a las cortes europeas concerniente a, 2231, 2413, 2418; ofrecimientos de Colombia a cambio del, 2586, 2587, 2589, 2595, 2596.
represalias: La Gran Bretaña ordena las, 204, 1790.
revolución en las colonias, causas de la, 486, 487, 1177, 1178, 1572, 1576.
Roma, dificultades sobre los concordatos con los gobiernos americanos, 2559, 2560, 2565, 2569, 2591.
Rusia: política de, sobre los asuntos hispanoamericanos, 26, 33, 34, 72, 80, 81, 84, 87, 125, 126, 337, 1409, 2215, 2222, 2228, 2230, 2236, 2242, 2311, 2329, 2450; los Estados Unidos piden a Rusia que promueva la paz con España, 284, 291, 294, 302, 306, 311, 313, 314, 317, 318, 323, 326, 763, 1532, 1536, 1874, 1875, 1966, 1970, 1975, 1978, 2242, 2247, 2255, 2256.
San Juan de Ulúa, sitio y rendición de: 317, 318, 1537, 1937, 1945, 1964, 1966; efecto en España, 2508, 2509, 2523.
tratados, relaciones establecidas por: con los Estados Unidos, San Lorenzo el Real (1795), 94, 333, 415; acerca de Florida (1819), 126, 147, 206, 207, 208, 1396, 1418, 1470, 1471, 1490, 1491, 2228, 2327, 2330, 2344, 2346, 2368, 2369, 2377, 2394; con Colombia, 183, 1430, 1432, 1437, 1463; con México, 183; con el Perú, 183, 728, 730, 733, 737, 738; de Córdova, 1029, 1511, 1923, 1924, 1927, 1928, 1988, 1989, 2401, 2403, 2409; anúlase el acuerdo con las colonias, 230, 1511, 1512; con Buenos Aires, 554, 724, 725, 726, 727 nota, 730, 733, 1786, 1789; con Portugal (1777), 450, 504, 505; acusa a la Gran Bretaña de violar los tratados, 1828, 1833, 1834, 1840, 1841, 1846, 1848.
Espartero, general español, 2131.
Espinosa, Ministro de Relaciones Exteriores de México, 1978.
Estados Unidos:
aduanas, reglamentos de, para el régimen de los buques beligerantes

armados, 243; contra la exportación de armas, 309, 310.
agentes diplomáticos y consulares: canjéanse con la Argentina, 70, 75, 97, 105, 110, 118, 124, 185, 186, 243, 244, 252, 370, 371, 395, 396, 400, 401, 708, 709, 720, 721, 735, 736, 1725, 1863, 1864; con Chile, 70, 243, 244, 252, 364, 365, 1082, 1083, 1084, 1245, 1268, 1300, 1302, 1305, 1323, 1332, 1335, 1348, 1352; con Venezuela, 104, 105, 118, 122, 1359, 1365, 1367, 1386, 1387, 1392, 1395, 1397, 1398; los agentes españoles no son reconocidos, 106; canjéanse con Colombia, 147 nota, 168 nota, 186, 187, 188, 230, 243, 244, 252, 253, 721, 1457, 1458, 1468, 1469; con el Brasil, 165, 167, 258, 259, 260, 416, 780, 816, 860, 876, 910, 913, 914, 915, 930, 932, 933, 942, 948, 965, 971, 978 nota, 979, 983, 987, 2095, 2096; con México, 244, 245, 360, 1904, 1905, 1908, 1910, 1928, 1931, 1961; recepción de Poinsett en México, 1938, 1939, 1942, 1943, 2003; cónsules de los Estados Unidos son admitidos en Cuba, 2463, 2465, 2467, 2470, 2481.
Amelia, Isla de, propónese la ocupación de la, 104, 105, 118, 445, 446, 586, 1124, 1125, 1396, 1397, 1401, 1402, 1631, 1637, 1638, 1715, 2345, 2351.
armas, la Argentina y Chile compran armas en los Estados Unidos, 90, 92, 371, 372, 377, 407, 408, 1063.
ayuda contra España: la Argentina solicita ayuda contra España, 369, 370, 384, 388, 392, 393, 402, 403, 409; Chile, 1059, 1060; México, 1903.
bloqueo de las costas suramericanas por España: protestan contra el, 30, 32, 2277, 2282, 2296; notificación del, 2261, 2276; suspensión del, 2282, 2283.
Canning, proposiciones de, para acción colectiva con la Gran Bretaña en la América del Sur, 245, 252, 1300, 1301, 1760, 1782, 1789, 1795, 1800, 1801.
capturas, órdenes contra las capturas ilegales, 2301, 2324.
Cayo Hueso es empleado por la marina mexicana, 331, 335, 342, 346.
Chile: ofrecimientos de educación, hácense a Chile, 1342, 1343.
ciudadanos: reclútanse para la insurrección, 22, 24, 35, 36, 40, 2337, 2338, 2339 notas; son detenidos en Cartagena, 26, 29, 31, 32, 41; en México, 73, 74, 83, 84, 111, 112, 1910, 2263, 2266, 2270, 2273; son detenidos en La Habana, 113, 114; acusados de conducta hostil, 1016, 1018; expulsados de Caracas, 1383, 1384; hechos prisioneros en Santa Marta, 1389; forzados a enlistarse en la marina colombiana, 1449, 1450, 1453; España protesta contra la ayuda a los insurrectos, 2273, 2331, 2332; personas capturadas por España al servicio de las colonias son puestas en libertad, 2561, 2562.
cláusula de nación más favorecida, principio de la, 97, 98, 109, 192, 1132, 1133, 1301, 1479, 1480, 1489, 1523, 1953, 2196.
Colombia, solicitan de España un armisticio a nombre de, 314, 319, 326, 1542, 1543, 1544, 1694, 1695, 1696, 2251, 2252, 2543, 2553, 2556, 2557.
comercio, *Véase* relaciones comerciales, *que se expresa más abajo.*
Congreso Pan Americano: propónese un, por Colombia, 219, 220, 237, 238, 1043, 1273, 1526, 1530, 1532; participación de los, en el, 1544, 1545, 1549, 1551, 1961, 1963, 1970, 1971, 2126, 2252, 2532, 2533, 2537.
corsarios: admisión y armamento de corsarios en los puertos de los Estados Unidos, España protesta contra la, 40, 41 nota, 88, 89, 114, 115, 263, 264, 265, 305, 332, 338, 342, 343, 346, 347, 1710, 2263, 2264, 2273, 2275, 2283, 2308, 2312, 2327, 2331, 2341, 2352, 2356, 2358, 2366, 2370, 2374, 2380, 2449, 2457, 2469, 2470; casos contra España, 193, 216, 2431, 2433.
Cuba y Puerto Rico: política a favor de que España retuviese la posesión de, 215, 216, 282, 283, 287, 291, 315, 316, 323, 324, 355, 358, 363, 364, 1681, 1687, 1690, 1691, 1854, 1856, 1860, 1862, 1875, 1884, 1887, 1893, 1894, 1896, 1899, 1948, 1966, 1976, 1978, 2239, 2244, 2247, 2248,

Estados Unidos (*continuación*):
2422, 2425, 2467, 2468, 2495, 2496; proposición tripartita de la Gran Bretaña, 295, 304, 1862, 1870, 1872, 1885, 1886, 1895, 1898.
empréstitos a la Argentina, 402, 403, 409.
expediciones: para auxiliar a las colonias, España protesta contra las, 22, 24, 34, 42, 1734, 1737, 2262, 2263, 2266, 2267, 2270, 2275, 2352, 2353; contra Puerto Rico, 190, 191, 2426, 2431.
Florida, adquisición de la, de España, 5, 6, 9, 12, 59, 127, 128, 399, 1209, 1396, 1631, 1632, 1640, 1647, 1653, 1660, 1663, 1705, 1723, 1729, 1734, 2043, 2224, 2225, 2262, 2268, 2270, 2329, 2374, 2377, 2383, 2384. *Véase también* Tratados, Relaciones establecidas por, *que se expresa más abajo.*
Gálveston, ocupación de, 1124, 1125, 1396, 1638, 2331, 2352, 2353.
leyes del Congreso: (Marzo 3, 1819) para proteger el comercio y castigar la piratería, 114, 115, 150, 194, 1401, 1402; (Marzo 3, 1817) para conservar las relaciones de neutralidad de los Estados Unidos, 118, 2294, 2295, 2298, 2300, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316 nota, 2319 nota, 2322, 2324, 2327, 2336, 2339, 2340; (Febrero 28, 1806, y Febrero 24, 1807), prohibiendo el comercio con los insurrectos de Santo Domingo, 2275.
Luisiana, controversia de límites, 4, 27, 1125, 1632, 1637, 1640.
marina: envíanse buques a la América del Sur para la protección de los intereses de los, 194, 254, 255, 1361, 1391, 1392, 2093, 2096, 2100, 2101, 2112, 2113, 2118, 2119, 2157; envían fuerzas a México durante la invasión por España, 1933, 1934, 2029, 2032, 2033; auxilio a los insurrectos por los buques de los, 2331; pretendidas capturas de buques españoles por, 2431, 2434.
mediación: colectiva, por las potencias, en la guerra entre el Perú y Colombia, 348, 351, 353, 354, 1349, 1352, 1578, 1582, 1585, 2203, 2211; ofrecimientos a España, 2507, 2516, 2533, 2534.
mensajes al Congreso. *Véase* Mensajes presidenciales, Estados Unidos.
México, política de los Estados Unidos hacia, 358, 361; explicaciones relativas al discurso del Ministro de los Estados Unidos en Madrid, 1967, 1972.
nación más favorecida, principio de la, 97, 98, 109, 192, 1132, 1133, 1301, 1479, 1480, 1489, 1523, 1953, 2196.
neutralidad, mantenimiento de la, 3, 5, 63, 67, 68, 80, 86, 100, 103, 121, 122, 126, 173, 182, 183, 185, 188, 189, 208, 224, 225, 285, 286, 412, 413, 444, 445, 648, 649, 957, 1122, 1635, 1650, 1651, 1660, 1662, 1663, 1666, 1681.
Nicaragua, proyecto de canal, 279, 280, 1041, 1042.
presas, buques de los Estados Unidos en los puertos peruanos, 2096, 2099, 2100, 2105, 2111, 2117.
reconocimiento: de Venezuela, 15, 16, 68, 69, 1633; de las Provincias Unidas de La Plata, 75, 89, 90, 102, 123, 124, 126, 163, 164, 170, 182, 226, 227, 243, 244, 399, 400, 414, 417, 419, 424, 425, 427, 428, 702, 705, 708, 735, 1650, 1653, 1655, 1656, 1725, 1727, 1728, 1729, 1731, 1734, 1735; de Colombia, 151, 152, 168, 171, 183, 187, 188, 226, 228, 230, 240, 241, 243, 244, 1441, 1446, 1457, 1460, 1488, 1489, 1496, 1497, 1509, 1512; de Perú, 170, 182; de Chile, 170, 182, 1237, 1241, 1301, 1333, 1334; del Brasil, 259, 260, 265, 812, 813, 815, 853, 856, 861, 863, 867, 868, 909, 924, 933, 942, 945, 948, 951, 953, 957, 965, 966, 971, 983, 988, 1003, 1026; de México, 358, 359, 361, 1647, 1663, 1664, 1907, 1909, 1941, 1968; política del, en Europa, 102, 103, 227, 239, 240, 241, 261, 281, 302, 305, 306, 311, 313, 314, 315, 317, 318, 323, 326, 354, *et seq.*, 362, 364, 763, 1470, 1472, 1532, 1680, 1683, 1692, 1693, 1855, 1858, 1871, 1874, 1875, 1880, 1883, 1988, 2242, *et seq.*, 2482, 2507; política sobre la América del Sur, 170, 183, 212, 225, 227, 229, 230, 258, 259, 260, 262, 263, 264, 268, 652, 924, 925, 994, 1132, 1133, 1464, 1465, 1493,

Estados Unidos (*continuación*):
1500, 1512, 1635, 1636, 1645, 1646, 1650, 1655. *Véase también* Reconocimiento *bajo los países europeos respectivos.*
relaciones comerciales: con Santo Domingo, 3, 4, 191, 192; con Francia, 8, 9, 1632; con Colombia, 236, 237, 1359, 1361, 1362, 1368, 1370, 1371, 1373, 1374, 1443, 1444, 1448, 1492, 1504, 1605, 1606; con el Brasil, 277, 780, 784, 815, 816, 845, 875, 876, 925, 929, 930, 932, 948, 960, 1016, 1018; con la Argentina, 381, 382, 390, 431, 478, 479, 528, 529, 585, 681, 682, 748, 749; con Chile, 1105, 1117, 1118, 1126, 1127, 1167, 1168, 1187, 1192, 1210, 1262, 1263, 1264, 1316; con China, 1188, 1191, 1246; con Venezuela, 1393, 1394, 1403, 1404, 1608, 1609, 1618, 1619.
relaciones exteriores, estado de las, en 1817, 415, 416.
Rusia, pídese a, que emplee su influencia para con España a favor de las colonias, 284, 290, 291, 294, 302, 305, 306, 311, 313, 314, 315, 317, 318, 323, 326, 763, 1532, 1536, 1966, 1970, 1975, 1976, 1978, 2239, 2245, 2246; San Salvador, propónese la anexión de, 278, 279, 1029, 1039.
temblores de tierra, asignación hecha por el Congreso para auxiliar a las víctimas de los, en la América del Sur (1811), 1390, 1494.
tratados, relaciones establecidas por: con Francia, 5; con España (San Lorenzo el Real, 1795), 94, 333, 415; (Florida, 1819), 126, 147, 206, 207, 1396, 1418, 1470, 1471, 1490, 1491, 2228, 2328, 2330, 2344, 2346, 2368, 2370, 2377, 2393; con Colombia, 187, 188, 231, 233, 265, 266, 1457, 1463, 1465, 1469, 1504, 1523, 1525; con el Brasil, 271, 272, 277, 278, 814, 815, 816, 949, 951, 955, 957, 958; con México, 311, 1954, 1955, 1971, 2026; con las Provincias Unidas de La Plata, 424, 425; con Chile, 1210, 1238, 1239, 1319, 1336, 1337, 1338, 1344, 1346.
Estéfanos José Guillermo, 2333.
Esterhazy, el Príncipe de, correspondencia, 1837.
Esteva, José Ignacio, Secretario de Estado de México, 1956, 1957, 1981, 2003.
Eustis, William, Ministro de los Estados Unidos en los Países Bajos, 26 nota: correspondencia, 26.
Everett, Alexander H., Ministro de los Estados Unidos en España, 292, 313, 317, 325, 327, 331, 1690, 1693, 1694, 1889, 1890, 1967, 1968, 1971, 1972, 2251; correspondencia, 281, 315, 2460, 2462, 2463, 2467, 2470, 2471, 2477, 2479, 2482, 2507, 2508, 2511, 2515, 2519, 2520, 2524, 2528, 2532, 2533, 2534, 2543, 2544, 2545, 2547, 2548, 2549, 2551, 2552, 2553, 2556, 2558, 2559, 2561, 2562, 2563, 2566, 2569, 2570, 2574, 2580, 2581, 2583, 2584, 2586, 2587, 2594, 2595; encargado de negocios de los Estados Unidos en Bruselas, correspondencia, 2043, 2045, 2046, 2047, 2049.
Eyre, Sir George, 902.

Falkland, Islas, 1209.
Ferreira, Ministro del Perú en Colombia, 2152.
Fernando VII, Rey de España, 504, 537, 547, 548, 560, 561, 577, 737, 738, 800, 801, 805, 810, 817, 836, 902, 1069, 1071, 1075, 1076, 1129, 1359, 1360, 1365, 1376, 1408, 1411, 1417, 1420, 1421, 1424, 1442, 1468, 1486, 1501, 1506, 1535, 1574, 1633, 1642, 1643, nota; 1653, 1663, 1693.
Figueiredo, Juan Manuel, cónsul del Brasil en Buenos Aires, 674.
Filisola, Vicente, 1037, 1038, 1919, 1921.
Fisk, Jonathan, procurador general de distrito de los Estados Unidos, correspondencia, 2336, 2340 notas.
Flangini, Miguel Antonio, 2612, 2613.
Fleming, el Almirante, 1600, 1624, 1626.
Flores, el General, 1624, 1625, 1627.
Florida: adquirida de España por los Estados Unidos, 5, 6, 9, 11, 59, 127, 128, 398, 1209, 1396, 1631, 1632, 1647, 1651, 1660, 1662, 1705, 1723, 1729, 1734, 2044, 2225, 2226, 2267, 2269, 2270, 2328, 2375, 2377, 2383, 2384; propónese su captura por McGregor, 67, 106, 107; tratado entre los

Estados Unidos y España (1819), 126, 127, 128, 147, 203, 204, 1396, 1418, 1470, 1471, 1491, 1503; cédulas reales, 132, 133, 1660, 1661; marina mexicana en Cayo Hueso, 331, 336, 342, 345; ayuda a los indios, 415, 2268, 2269.
Forbes, John M.: 157, 158, 218, 219, 221, 223, 237, 647, 709, 993, 994, 1242, 1244, 1277, 1310, 1311, 1740, 1743; agente especial de los Estados Unidos en Chile o Buenos Aires, correspondencia, 152, 155, 161, 163, 169, 647, 661, 665, 669, 670, 673, 676, 677, 679, 680, 682, 683, 685, 687, 688, 690, 693, 694, 695, 702, 703, 706, 709, 711, 713, 715, 716; secretario de Legación en Buenos Aires, correspondencia, 718, 722, 724, 725, 726, 728, 730, 734, 737, 739, 742; encargado de negocios en Buenos Aires, correspondencia, 273, 309, 339, 744, 745, 748, 750, 752, 755, 759, 760, 762, 763, 765, 766, 767, 768, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776.
Forest, de la, agente de Francia en Chile, 1014.
Forsyth, John, Ministro de los Estados Unidos en España, 127, 128, 132, 133, 137, 140, 141, 195, 1743, 2227, 2379, 2380, 2382; correspondencia, 111, 113, 190, 2377, 2378, 2387, 2388, 2400, 2401, 2407, 2409, 2410, 2413, 2419, 2420, 2421, 2422, 2426, 2429.
Foster, John M., vicecónsul de los Estados Unidos en La Guayra, correspondencia, 1546, 1547, 1548.
Foster, el Capitán Robert: 1311; correspondencia con Hogan, 1311.
Francia:
agentes: en Colombia, 238, 239, 260, 262, 1467, 1468, 1478, 1479, 1480, 1513, 1514, 1518, 1519, 1524, 1525; canjéanse con la Argentina, 776, 1467; al Perú, 1328, 2170; a Chile, 1328, 1467; canjéanse con México, 1467, 1668, 2565; de Haití y Santo Domingo, 1673, 1674, 1679; canjéanse con el Brasil, 899, 924, 929, 945, 981, 996, 997, 1008, 1691.
armisticio, pide el, a España a nombre de Colombia, 1694, 1695, 2543, 2544, 2548, 2549.
comercio: con los Estados Unidos, 8, 9, 1632; con Buenos Aires, 478; con la América del Sur en general, 1632, 1656, 1663, 1676, 1696, 2047, 2048; con Haití y Santo Domingo, 1673, 1675, 1679; con México, 1696; pide a los Estados Unidos que prohíba el comercio con Santo Domingo, 2275.
Cuba: la Gran Bretaña propone un acuerdo tripartita, 295, 304, 1862, 1870, 1872, 1873, 1885, 1888, 1895, 1898; dícese de la pretendida ocupación de, por Francia, 301, 304, 357, 1486; política de, hacia Cuba, 1686, 1689, 1690, 1861, 1862, 1885, 1896, 1897.
educación: ofrece educar a chilenos, 1338, 1343, 2136.
fuerzas navales de, en la América del Sur, 302, 1246, 1247, 1289, 1291, 1685, 1686, 1688, 1689, 1945, 1950, 1970, 2078, 2097, 2156, 2169.
indemnización a los colonos franceses en Santo Domingo, 1673, 1674, 1679, 1692, 1693.
intrigas monárquicas en las colonias españolas, 154, 156, 157, 163, 166, 218, 221, 262, 629, 630, 633, 636 nota, 637, 1013, 1243, 1244, 1247, 1328, 1340, 1343, 1514, 1524, 1525, 1589, 1590, 1599, 1633, 1645, 1669, 1741, 1820, 1883, 1884, 1890, 2079, 2090, 2126, 2441, 2601.
invasión y ocupación de España, 1359, 1642, 1663, 1664, 1672, 2553.
José Bonaparte es colocado en el trono de España, 3 nota, 61 nota, 488, 1072, 1075, 1362 nota, 1642 nota.
mediación: entre España y las colonias, 894, 900, 1634, 1649, 1654, 1656, 1664, 1666, 1667, 2526, 2528; oferta a México de oficios amistosos en Roma, 1986.
Monroe, mensaje de: actitud de Francia hacia, 2046, 2047.
París, conferencia de, sobre los asuntos suramericanos, 1797, 1806, 1812.
propiedades de, en Lima, demanda la restitución de, 2129, 2130.
puertos, ábrense los de, a los pabellones suramericanos, 1890, 2558, 2565.
reconocimiento de las colonias: efecto de la actitud de los Estados Unidos sobre la política de, 88, 1662, 1663; actitud de, hacia la, 262, 1014, 1015, 1524, 1525, 1631,

Francia (*continuación*):
1633, 1649, 1654, 1662, 1663, 1665, 1673, 1676, 1679, 1691, 1692, 1696, 1785, 1788, 1791, 1794, 1800, 1801, 1856, 1858, 1859, 1882, 2046, 2126; de la Argentina, 776; del Brasil, 908, 909, 915, 925, 996, 997, 1007, 1009, 1014, 1015, 1691, 1692; de Santo Domingo, 1673, 1674, 1679, 1686, 1692, 1693, 1856, 1857, 1872, 1873, 1877, 1878, 2461, 2462, 2498; efecto de la actitud de la Gran Bretaña sobre la política de, 1847, 1848, 1879; la política de, se torna favorable a, 2461, 2466, 2477; presión sobre España para que ponga fin a la guerra, 2525, 2526, 2535, 2553, 2593, 2594.
tratados, relaciones establecidas por: convención con los Estados Unidos relativa a la Florida, 5; con la Argentina, 629, 637, 1287; con el Brasil, 1007, 1009; México, 1884, 1985, 1986, 1993, 1994.
Francia, José G. R. de, dictador del Paraguay, 500, 539, 589, 710.
Franklin, Benjamín, 1476.
Franklin, el asunto del, 254, 255.
Franquicia electoral: celébranse las primeras elecciones en La Plata, 493, 494; elecciones en Buenos Aires, 538, 595, 596; régimen electoral de Chile, 561; propónese que se retire el sufragio a los españoles de Buenos Aires, 742, 743; colegio electoral de Río de Janeiro, 937; elecciones populares en la Banda Oriental, 1019, 1020; abuso de la, en Colombia, 1587, 1588.
Freire, Ramón de, Supremo Director de Chile, 719, 721, 722, 992, 1106, 1164, 1212, 1278, 1279, 1280, 1283, 1288, 1292, 1293, 1305, 1308, 1322, 1323, 1329, 1330, 1342.
Frimasonería. *Véase* Masones.
Fuente, Antonio Gutiérrez de la, enviado del Perú en La Plata: 708, 709; derrocamiento del gobierno de, en Lima, 1353, 1354, 1592, 1594, 2195.
Funchal, el Conde del, 809, 810.
Funes, Gregorio, historiador, 489, 574, 577, 578, 595, 654.

Galitzin, el Príncipe de, 2213.
Gallatin, Albert, 79, 86, 252, 670, 1362, 1648, 1751, 1752; Ministro de los Estados Unidos en Francia, correspondencia, 33, 75, 88, 1634, 1638, 1640, 1644, 1645, 1649, 1654, 1655, 1656, 1658, 1659, 1662, 1663; en la Gran Bretaña, correspondencia, 1890, 1891, 1894, 1895, 1896, 1898.
Galveston: ocupado por personas sin autorización, 55, 56, 57, 60, 445, 446, 587; ocupado por los Estados Unidos, 1124, 1125, 1396, 1638.
Gamarra, Agustín, general peruano, 1346, 1347, 1354, 1355, 1592 nota; 2207, 2210, 2212.
Gameiro, el Caballero de, Ministro del Brasil en la Gran Bretaña: 1821; correspondencia, 1540, nota.
Ganiza, Gavino, 1046
Garay, Martín, reformas económicas en España, establece, 2347.
García, Manuel José, Secretario de Hacienda de La Plata, 528, 653, 674, 688, 735, 749, 750, 753, 756, 771, 772, 974, 1336; Ministro de Relaciones Exteriores, 759; correspondencia, 749.
García del Río, Juan, enviado del Perú en la Gran Bretaña, 701, 718, 743, 1754, 1755.
García Yllucca, José Ignacio, Secretario de Estado de México, correspondencia, 1932.
Garza, general mexicano, 2029, 2032.
Gauchos: 481, 483; como soldados, 136, 137, 502, 1109, 1180; coadyuvan en la insurrección de Saavedra, 489.
Gavica, Alexis y Diego, 530.
Gelston, 1371, 1390.
General Armocia, el, corsario, 351.
General Carrington, el asunto del, 2099, 2105, 2109, 2111, 2117.
General Rondeau, el asunto del, 159, 161, 162.
General Santander, el, corsario, 2452.
Gestas, el Conde, Cónsul de Francia en el Brasil, 900, 926, 937, 979; encargado de negocios en el Brasil, 981, 1007, 1009.
Ghent, el asunto del, 2281.
Golondrina, el asunto del, 2304.
Gómez, José Agustín, enviado del Brasil en los Estados Unidos, 887.
Gómez, Valentín: enviado de Buenos Aires en Francia, 157, 633, 644, 645, 706, 709, 712, 716, 1166; en Río de Janeiro, 722, 729, 730, 731; miembro de la comisión constitucional, 765.

Gómez Becerra, 2444.
Gómez Pedraza, Manuel, Secretario de la Guerra de México, 2003; Presidente de México, 2009, 2010.
González, José de, 1363, 1364.
Gordon, Sir William, 771.
Gorrita, Isla de la, 429, 821.
Gouriff, el Conde de, encargado de negocios de Rusia en Bruselas, 2237, 2238.
Gower, Lord Francis Levison, 1835.
Goyeneche, Manuel, 376, 384, 547, 555, 794, 1062.
Graham, John: Comisario de los Estados Unidos en Sur América, 49, 50, 54, 93, 124, 573, 611, 642, 643, 2341; correspondencia, 50, 56, 438, 441, (report), 563; Ministro ante la Corte de Portugal en el Brasil, correspondencia, 115, 823.
Grampus, el asunto del, 202, 203.
Gran Bretaña:
agentes diplomáticos y consulares son canjeados con la América del Sur: 1772, 1784, 1788, 1789, 1805, 1877; con Colombia, 260, 1520, 1523, 1547, 1805, 1867, 1876, 1878, 1881; con Chile, 1295, 1296, 1300, 1302, 1306, 1738, 1741, 1805, 1867; con Venezuela, 1737; con Perú, 1755, 1756, 1805, 1878; con México, 1759, 1789, 1805, 1813, 1867, 1876, 1877, 1891, 1938 *nota*, 1939, 1955, 1956; con B. Aires, 1805, 1852, 1863, 1867, 1877, 1881; con Montevideo, 1805, con el Brasil, 1878, 1900; con Guatemala, 1878; dificultades de Poinsett con el encargado de negocios de la Gran Bretaña, Ward, 1889, 1954, 1955, 1957; descuídanse los asuntos suramericanos después de la muerte de Canning, 1899, 1900; protesta de México contra el nombramiento de agentes consulares en Guatemala, 1998.
ambiciones coloniales de la, en la América del Sur, 487, 488, 763, 766, 768, 769, 1370, 1482, 1483, 1486, 1758, 1760.
armisticio, pide a España un armisticio a nombre de Colombia, 2543, 2544, 2549, 2557.
Canning, proposiciones de, a los Estados Unidos, para la acción colectiva, 245, 251, 1300, 1301, 1760, 1769, 1782, 1788, 1789, 1795, 1799, 1800.
comercio con la América del Sur: 8, 85, 277, 487, 488, 503, 504, 511, 526, 528, 621, 694, 804, 807, 1004, 1702, 1703, 1707, 1711, 1712, 1715, 1745, 1747, 1749, 1782, 1808, 1823, 1824; con el Brasil, 478, 479, 510, 511, 525, 526, 529, 569, 570, 585, 694, 784, 796; con Chile, 1105, 1117, 1148, 1167, 1168, 1316, 1317, 1319; con Colombia, 1361, 1362, 1368, 1448, 1521, 1522, 1674; con Venezuela, 1403, 1404; propónese la prohibición del comercio con las colonias españolas, 1632; con México 1674, admisión de los buques suramericanos a los puertos de la Gran Bretaña, 1738, 1745, 2411, 2412; ventajas comerciales obtenidas por la Gran Bretaña, a virtud del reconocimiento, 2501.
comisión a México, 1759, 1789, 1938 nota, 1939, 1955, 1956.
Congreso de Panamá: representación de la Gran Bretaña en el, 1323, 1324, 1545.
Cuba: proyectado acuerdo tripartita relativo a, 295, 304, 1862, 1872, 1879, 1887, 1894, 1897; rumórase la intención de ocupar a, 357, 1471, 1895, 1896, 2045; opónese a la ocupación de, por ninguna potencia extranjera, 1850, 1851, 1853, 1857, 1860, 1862, 1884, 1888; intrigas para efectuar una insurrección en las Islas Canarias y, 2566, 2572, 2576, 2578.
debates parlamentarios sobre los asuntos suramericanos, 1712, 1713, 1733, 1741, 1746, 1747, 1749, 1750, 1815, 1818, 1819, 1834, 1835, 1852, 1900, 2043, 2047, 2049, 2050.
empréstitos: a Bs. Aires, 723, 745; a Portugal, 905; a Colombia, 1485, 1487, 1488, 1501, 1744, 1777; a España, 1704, 1899, 1994; a México, 1937, 2003.
expediciones: contra Buenos Aires (1806), 380, 412, 413, 487, 488, 526, 541, 547, 566, 578; prepáranse expediciones para ayudar a las colonias españolas, 1734, 1737, 2045.
Florida: rumórase la cesión de, a la Gran Bretaña, 10, 12, 1705; es ocupada por tropas y agentes de la Gran Bretaña durante la guerra con los Estados Unidos, 2268, 2269.

Gran Bretaña (continuación):
fuerzas navales de, en aguas suramericanas, 605, 1071, 1072, 1805, 2097, 2098, 2101, 2112, 2156, 2157, 2169.
guerra con España, surge la amenaza de, 1893, 1896, 1899.
legislación concerniente a la ayuda a las colonias, 1710, 1711, 1719, 1733, 1735, 1736, 1737.
mediación: aténtase la mediación entre España y las colonias, 257, 258, 262, 263, 787, 788, 791, 795, 1466, 1467, 1635, 1636, 1701, 1702, 1705, 1707, 1708, 1711, 1712, 1715, 1720, 1721, 1722, 1726, 1727, 1730, 1806, 2309, 2328; entre Buenos Aires y el Brasil concerniente a Montevideo, 763, 766, 768, 772, 774, 775, 1004, 1009, 1012, 1014, 1015, 1019, 1025, 1129, 1130, 1634, 1637, 1639; entre el Brasil y Portugal, 968, 971, 974, 978, 982, 1002, 1011; conjunta en la guerra entre Colombia y el Perú, 1586, 2203, 2206, 2207, 2208; adversa a la mediación conjunta con la Santa Alianza entre España y las colonias, 1649, 1655.
Monroe, mensaje de, 1803, 1804, 2046.
Panamá, Congreso de, representación de la Gran Bretaña en el, 1323, 1324, 1545.
política de neutralidad en los asuntos suramericanos, 1647, 1648, 1704, 1710, 1714, 1729.
protección de los ingleses residentes en Lima, 2103, 2113, 2114, 2115, 2116.
protectorado sobre la Banda Oriental, 1008, 1013.
reclamaciones contra España, 2429, 2430.
reconocimiento de las colonias: los Estados Unidos proponen un reconocimiento colectivo, 102, 103, 227, 239, 240, 261, 291, 292, 1471, 1472, 1988; política concerniente al, 184, 185, 227, 748, 750, 751, 753, 763, 764, 765, 786, 787, 1243, 1345, 1522, 1523, 1637, 1654, 1662, 1663, 1665, 1667, 1668, 1673, 1678, 1691, 1702, 1703, 1705, 1707, 1723, 1724, 1726, 1727, 1741, 1745, 1749, 1759, 1760, 1768; efecto del reconocimiento por los Estados Unidos sobre la política de la, 184, 185, 1661, 1662, 1728, 1731, 1734, 1735, 1743, 1744; insta a España a que reconozca a colonias, 1806, 1810, 1812, 1856, 1857; reconocimiento de México, Colombia y Buenos Aires, por la, 1822, 1823, 1825, 1837, 1847, 1848, 1939, 2494; España protesta contra el, 1825, 1835, 1838, 1839, 1846, 1848, 1849; protesta de Rusia, 1835, 1837, 1839, 1848, 2234, 2235; de Austria, 1837, 1847, 1848; de Alemania, 1838; ventajas comerciales obtenidas por la Gran Bretaña en la América del Sur a virtud del, 2501; medios empleados por el Ministro de la Gran Bretaña en Madrid para obtener el, 2525, 2588, 2589, 2594.
represalias consiguientes al bloqueo por España, 200, 203, 204, 214, 1790.
Roatan, Isla de, capturada, 1050, 1053, 1054.
trata de esclavos: tráfico con las colonias españolas, 523, 524; esfuerzos para abolir la, 803, 808, 971, 1720, 2308, 2309, 2311, 2347 2348.
tratados: relaciones establecidas por: con la Banda Oriental, 503, 505, 570, 590, 591; con el Brasil, 780, 785, 805, 815, 841, 854, 855, 971, 1011, 1025; con Colombia, 1522, 1523, 1867, 1876, 1879, 1881, 1882; con México, 1337, 1863, 1864, 1867, 1876, 1877, 1883, 1889, 1891, 1892, 1953, 1958, 1973, 1979, 1985, 2003, 2004; con Buenos Aires, 1823, 1864, 1876; España acusa a la, de violar los, 1827, 1834, 1840, 1841, 1846, 1848; con Guatemala, 1879; con el Perú, 1879, 2169; con España para la supresión de la trata de esclavos, 2348.
Grant, Sir Charles, 1600.
Granville, Lord, Embajador de la Gran Bretaña en París, 1690, 1858, 1864, 1884.
Gregory, jefe de la marina de los Estados Unidos, 196, 201, 208.
Grenfel, el Capitán, 934, 963.
Grennolds, jefe de corsario, 2296, 2302, 2315, nota, 2316, 2321, nota, 2354.
Guadalaxara, capturada por los mexicanos, 1919.

Guadalupe, ocupada por los mexicanos, 1923, 1924.
Gual, Pedro, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, 232, 233, 237, 242, 1396, 1445, 1461, 1463, 1471, 1502, 1503, 1521, 1522, 1523, 1567, 1707, 1708; correspondencia, 188, 1456, 1457, 1464, 1470, 1510.
Guanajuato, captura de la casa de moneda por los insurrectos mexicanos, 1916, 1917.
Guasco, Chile, 1195, 1196.
Guatemala:
agentes: a la Gran Bretaña para celebrar un tratado de comercio, 1878, 1879; nombramiento de cónsules ingleses en, México se opone al, 1998; el Ministro de México es relevado, 2038.
anexión: a los Estados Unidos propuesta por San Salvador, 278, 279, 1030, 1039, 2441; a México, 1926, 1998.
Congreso Panamericano, 1323, 1324, 1963, 1964.
constitución (1824), 1046, 1047.
gobierno: república (1823), 1040; propónese un imperio, 1328, 1341, 1342.
independencia, 1029, 1030, 1926.
reconocimiento por México, 279, 1040.
Roatan, captura de, por los ingleses, 1050, 1053, 1054.
tratados, relaciones establecidas por: con la Gran Bretaña, 1878, 1879. *Véase también* Centro América y San Salvador.
Guayana: 844; designios coloniales de la Gran Bretaña, 1483, 1484.
Guayaquil: anexión a Colombia, 1267, 1332, 2188; separación de Colombia, 1332, 1893, 2186; controversia entre Colombia y el Perú sobre el Guayaquil, 1560, 1572, 1583, 1584, 1585, 1592; ofertas a Bolívar, 1981, 1982.
Güemez, gobernador de Salta, 483, 502, 673, 1180.
Guerrero, Vicente: 1914, 1915, 2009, 2010; Presidente de México, 2032.
Guevara, gobernador de la Margarita, correspondencia, 1429.
Guido, Tomás, Ministro de Buenos Aires en Chile, 774, 776, 1090, 1218; correspondencia relativa a Prevost, 642, 643, nota.
Guise, el Almirante, jefe naval del Perú, 2090, 2093, 2094, 2099, 2100, 2106, 2111, 2116, 2117, 2122, 2126, 2131, 2160, 2182, 2187, 2202, 2203.
Gusmán, Juan Pablo Discardi, 541, 542.
Gutiérrez, José Bernardo, insurrecto mexicano, 2266, 2270, 2271, 2272; correspondencia, 1903.
Gutiérrez de la Fuente, Antonio. *Véase* Fuente.

Habana. *Véase* Cuba.
Haití:
agentes: comisión a Francia, 1673, 1674, 1679; misión mexicana concerniente a la insurrección de Cuba, 2037.
relaciones comerciales con Francia, 1673, 1675, 1679, 1680, 1686.
coerción, empléase la flota de Francia como medio de, 1686, 1688.
reconocimiento: ofertas de indemnización a Francia, 1673, 1674, 1679.
Véase también Santo Domingo.
Halsey, Thomas Lloyd, cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires, 404, 425, 427, 431, 432, 433, 438, 441, 602, 624, 643, 649, 650, 821, 1117, 2601; correspondencia, 389, 391, 392, 393, 396, 397, 399, 400, 402, 404, 406, 438, 441.
Hamilton, comisionado inglés en Colombia, 260, 261, 1521, 1522.
Hamm, John, encargado de negocios de los Estados Unidos en Chile, correspondencia, 364.
Handy, Charles O., sobrecargo del vapor de los Estados Unidos, *John Adams*: 1405; correspondencia, 1399.
Hardy, Sir Thomas, jefe de la flota inglesa en aguas suramericanas, 638, 647, 660, 902, 1247, 1252, 1254, 1255, 1268, 1738, 2072.
Harris, Levett, encargado de negocios de los Estados Unidos en Rusia, correspondencia, 25.
Harrison, William H., Ministro de los Estados Unidos en Colombia, 350, 351; correspondencia, 1577, 1578, 1582, 1587, 1591, 1593, 1596.
Hauterive, el Conde de, Ministro de Francia, 1649, 1650, 1653, 1654.
Havel, Matthew Arnold, correspondencia, 1059.
Hawkins, el Capitán, 344, 345.

Hebía, el Coronel, 1916, 1917, 1919.
Heras, el General las, 657, 737, 1222, 1223.
Heredia, *Ministro de España en los Estados Unidos*, 2459.
Heres, el General, 2171, 2174, 2185, 2186, 2189.
Herrán, el General, 1594.
Herrera, Secretario de Estado de La Plata, 390.
Herrera, José Manuel; 1908, 1909, 1916, 1917, 1921, 2263, 2272, 2273; *Ministro de México en* los Estados Unidos, correspondencia, 1909; Secretario de Estado de México, correspondencia, 1928, 1930.
Hervey, Ministro de la Gran Bretaña en Madrid, 2410, 2412, 2419.
Hidalgo y Costilla, Miguel, 1904.
Hill, Henry, 159, 161, 630, 1088, 1089, 1230; vicecónsul de los Estados Unidos en Valparaíso, correspondencia, 160; cónsul de los Estados Unidos en Río de Janeiro, correspondencia, 820, 831.
Hillyar, Comodoro, 1074, 1178, 1179, 1208.
Hipólita, el asunto del, 2289, 2290.
Hodgson, gobernador general de Curazao, 1388.
Hogan, Michael, agente comercial y cónsul de los Estados Unidos en Valparaíso, 753, 886, 1276, 1294; correspondencia, 1253, 1254, 1258, 1259, 1261, 1263, 1278, 1279, 1283, 1285, 1288, 1289, 1291, 1293, 1298, 1309, 1311, 1320.
Holanda *Véase Países Bajos.*
Hollenbrugh, el Barón de, 384.
Holstein Decoudray de, expedición de, contra Puerto Rico, 190, 212.
Homans, Benjamín, Oficial Mayor del Departamento de Marina de los Estados Unidos, correspondencia 1405.
Honduras, guerra civil en, 1046, 1047. *Véase también* América Central.
Horatio, el asunto del, 2359, 2360, 2372.
Hualquí, batalla de, 552, 553.
Hughes, Jr., Christopher, 29, 2277, 2280, 2282; agente de los Estados Unidos en Cartagena, correspondencia, 31; encargado de negocios de los Estados Unidos en la Haya, correspondencia, 2050.
Hull, el Comodoro, oficial de marina de los Estados Unidos, 1310, 1322, 2101, 2104, 2105, 2111, 2117.
Humbert, agente revolucionario, 2264, 2266, 2290.
Humbert, el Barón de, citado, 574, 1045, 1637, 1999.
Hurtado, Manuel José, Ministro de Colombia en la Gran Bretaña, 769, 1821, 1835, 1868, 1877, 1878, 1886, 1889, 1891, 1892, 2541, 2546; correspondencia, 1540, nota.
Hyde de Neuville, G., Ministro de Francia en los Estados Unidos, 165, 1651; correspondencia, 61, 63.

Ibarra, M. J., Secretario de Estado de la América Central, correspondencia, 1054.
Iglesia Católica Romana. *Véase* Culto.
Iguala, plan de, 1030, 1927, 1928.
Illingrot, el Almirante, 2159, 2180.
Independencia del Sud, corsario, 2299, 2302, 2304, 2315, 2318, 2333, 2334, 2354, 2355.
India: comercio con Buenos Aires, 528; con el Brasil, 876.
Indios: 550, 827; los de la Florida son ayudados por Inglaterra y España, 415; territorio suramericano ocupado por los, 450, 451, 460, 461, 533; mezcla de las razas blanca y africana, 483, 1175; raza de los paraguayos, 483, 484; influencia de los jesuítas sobre los, 483, 484, 515, 516; leyes instituídas por España concernientes a los, 517, 518; opresión de los, en el Virreynato del Perú, 518; insurrección contra España, 518, 540, 541; vida en las pampas, 536; insurrección de Carrera, 653, 655; tribus de Araucana, 1135, 1203; condición de los en México 2000, 2001.
Infantado, el Duque del, Secretario de Estado de España, 325, 333, 1690, 1891, 1889, 2477, 2478, 2481, 2510, 2511, 2514, 2518, 2523, 2524, 2527, 2528, 2536, 2537, 2544, 2545, 2550, 2551; correspondencia, 2482, 2519, 2533, 2547, 2551.
Infante, José Miguel, 1283.
Inquisición de Lima, 486.
Insurrección. *Véase cada uno de los países respectivos.*
Intrepid, corsario, 2284.
Iphigenia, prisioneros de los Estados Unidos en el, 73, 74, 83.
Iriarte, Tomás de, 736, 765.
Irigoyen. *Véase* Yrigoyen.
Irisarri. *Véase* Yrisarri.

Irresistible, el asunto del, 118, 159.
Irvine, Baptis, agente de los Estados Unidos en Venezuela, 69, 147, 149; correspondencia, 65.
Italia. *Véase* Roma.
Iturbe, Francisco, 1416.
Iturbide, Agustín, Emperador de México, 279, 746, 1030, 1040, 1046, 1462, 1481, 1501, 1511, 1673, 1828, 1911, 1913, 1955, 1956, 1989, 2003, 2394, 2400, 2409, 2490.
Iturigaray, Virrey de México, 1913.

Jabat, propuesto para Ministro de España en los Estados Unidos, 2443.
Jackson, el General Andrew, 1486, 1501, 1723, 2225.
Jackson, Henry, secretario de la legación de los Estados Unidos en Francia, 26, nota.
Jalisco, estado mexicano, esfuerzos para establecer una liga independiente, 2033, 2037.
Januario, 906, 912.
Jesuítas: 1340; influencia de los, en el Paraguay, 484, 516, 536, 576; producido de las fincas de los, 1158, 1159; opuestos a la independencia de las colonias, 1693.
Jewett, oficial de marina del Brasil, 937, 943.
Jiménez, el General, 1622.
Jiménez, José Antonio, diputado secretario del Congreso de San Salvador, 1035, 1036.
John Adams, 119, 125, 1399, 1405.
John Randall, captura del, 1371.
Jorge IV, Rey de Inglaterra, 1624.
Juan VI, Rey de Portugal: 670, 672, 674, 732, 866, 915, *et seq.*, 947; política en el Brasil, 804, 816, 825, 826, 828, 832, *et seq.*; regresa a Lisboa, 829, 831, 915, 918; adhiérese a la constitución de Portugal, 829, 831; Emperador del Brasil, 967, 969, 974, 981, 982, 996, 1000; muere, 999, 1270.
Juan Fernández, Isla de, 1144, 1258, 1260.
Judíos en el Brasil, 876.
Jujuy, La Plata: descripción geográfica, 458, 480, 508; reconoce el gobierno de Buenos Aires, 501; ejército realista, 512.
Junín, batalla de, 2158, 2195.
Jupiter, corsario, 2289, 2331.
Just, el Barón de, Ministro de Sajonia en Londres, 1735.

Kensington, el asunto del, 336, 338.
Key West. *Véase* Cayo Hueso.
King, Rufus, Ministro de los Estados Unidos en la Gran Bretaña, 292, 1895, 1897, 1955; correspondencia, 291, 295, 303, 1853, 1858, 1864, 1866, 1867, 1868, 1871, 1873, 1874, 1876, 1877, 1879, 1880, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1952.
Kolly, el Barón de, 1076.
Kormeritz, el Barón de, Ministro de Sajonia en Madrid, 2525, 2588, 2589, 2594.

Labatutt, el General, al mando de las tropas patriotas en Bahía, 883, 893, 895, 945.
Laborde, el Almirante, 335, 1984, 2587, 2597.
La Guayra: nómbrase un cónsul de los Estados Unidos para la, 193; disturbios civiles, 1551, 1554.
La Madrid, apodérase del gobierno de Buenos Aires, 761, 762.
La Mar, José de, Presidente del Perú, 1311, nota. 1335, 1347, 1349, 1354, 1355, 1583, 1584, 1591, 1592, 1594, 2128, 2135, 2144, 2145, 2153, 2158, 2164, 2172, 2176, 2188, 2191, 2193, 2196, 2198, 2203, 2208.
Lamaur, el General, al mando del castillo de San Juan de Ulúa, 1935.
Lamb, Frederick, Ministro de la Gran Bretaña en España: 2475, 2476, 2481, 2514, 2516, 2518, 2530, 2535, 2537, 2541, 2545, 2549, 2550, 2556, 2557, 2563, 2588, 2589, 2594, 2595; correspondencia, 2543, 2544, 2545, 2549.
Lamotte, el Caballero de, 1518.
Landos, el Conde de, agente de Francia en la América del Sur, 260, 1513, 1514, 1518, 1519, 2090, 2091.
Lansdowne, el Marqués de, 2104.
Lanz, agente de Colombia en Francia, 1694, 1696.
Lanza, el General, 747, 1347.
La Paz: minas, 469; población y productos, 508, 533; actividades revolucionarias, 548, 549.
La Plata, Provincias Unidas de. *Véase* Argentina.
La Plata, Río de. *Véase* Río de la Plata.
Lara, al mando de las tropas colombianas en el Perú, 1556, 1566, 2171, 2172, 2174, 2175, 2184.

Larned, Samuel: encargado de negocios de los Estados Unidos en el Perú, 1332, 1333; correspondencia, 348; encargado de negocios de los Estados Unidos en Chile, correspondencia, 1334, 1336, 1338, 1343, 1346, 1347, 1348, 1353, 1355.
Larrea, Juan, cónsul general de la Argentina en París, 776.
Larrea, Ministro de Hacienda del Perú, 723, 2137, 2138, 2171, 2173.
Larrea, el Capitán Nicolás, 2304, 2305, nota.
Las Casas, Bartolomé de, 517.
Lastra, Pedro de la, comisionado de la Nueva Granada en los Estados Unidos, correspondencia, 1384.
La Torre, general español: 197, 1425, 1428, 1429; gobernador general de Puerto Rico, 1455.
Lautaro, el asunto del, 609, 610, 642, nota, 1115, 1124, 1165.
Laval, el Duque de, 2378.
Lavalleja, corsario, 989, 1006.
Lavalleja, Juan A., 758, 761, 766, 773, 962.
Lawrence, William Beach, encargado de negocios de los Estados Unidos en Londres, correspondencia, 1899.
Lecor, el General, 221, 238, 443, 504, 606, 628, 640, 657, 666, 669, 708, 729, 731, 757, 858, 886, 887, 893, 958, 963, 966, 967, 972, 994, 1005, 1270, 1273, 2603.
Ledo, 906, 912.
Leopoldo I, Príncipe de Saxe-Coburgo, ofrécesele la corona del Perú, 718, 743.
Lieven, el Conde de, Embajador de Rusia en la Gran Bretaña, 293, 1845, 1880, 2236, 2237; correspondencia, 1835, 1853, 1884.
Lima: población y comercio, 1099, 1120; sitio de, por las fuerzas patriotas, 2096, 2099, 2104, 2115, 2120, 2121; rendimiento de, 1253, 1254, 2119, 2121, 2124; protección de los ingleses residentes en, 2103, 2114, 2115. *Véase* también Perú.
Límites: controversia de, de la Luisiana, 4, 28, 1125, 1633, 1637; definición de, por el tratado de la Florida (1819), 131; definición de, por el tratado de San Ildefonso (1777), 449; el Marco del Brasil (1754), 476.
Linaga, José María, correspondencia, 1906.
Linan, Mariscal de Campo español, 1916.
Linhares, el Conde de, Ministro de Portugal en el Brasil, 780, 815.
Liniers, Santiago, Virrey de Buenos Aires, 377, 379, 488, 541, 545, 550, 577, 781.
Lisboa, periodista brasileño, 906, 938, 947, 1013.
Lisnanes, gobernador civil de Puerto Rico, 1455.
Litchfield, Franklin, cónsul de los Estados Unidos en Puerto Cabello, correspondencia, 1608, 1611, 1614, 1622.
Lively, corsario, 2336, 2337.
Liverpool, Lord, 1751, 1818, 1851, 2104.
Loaces, general español, 1918, 1924.
Lobo, almirante brasileño, 972, 975, 993, 1004.
Londonderry, Lord, 185, 1746, 1753, 2421.
López, Javier, 761.
López, Ricardo, gobernador de Santa Fe, 645, 653, 654, 685, 689, 701.
López, Vicente, Presidente provisional de Buenos Aires, 772.
López Saavedra, Pedro. *Véase* Saavedra.
Lord Collingwood, 1750.
Lorich, el Caballero de, cónsul general de Suecia en Colombia, 239, 1478, 1480, 1490.
Lóriga, general español, 2093, 2566.
Loury, William K., 9 nota, 18.
Lowell y Nicklye, el asunto de, 148, 1400.
Lowndes, William, presidente de la comisión de relaciones exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, correspondencia, 126.
Lowry, Enoch, M., cónsul interino de los Estados Unidos en La Guayra, 1546.
Lowry, Robert K., agente comercial de los Estados Unidos en La Guayra, 10, nota, 1406, 1407, 1383, 1394, 1477, 1478, 1546; correspondencia, 193, 1360, 1361, 1368, 1370, 1371, 1373, 1376, 1388, 1389, 1392, 1397, 1406, 1439, 1440, 1447, 1449, 1451, 1456.
Luca, Juan Manuel de, Secretario de Hacienda de la Argentina, 663, 665, 670, 671, 674.
Lucca, el Príncipe de, intriga secreta entre Francia y Buenos Aires, 154, 156, 157, 218, 221, 629, 630, 633, 636, nota, 637, 654, 706, 743, 1013.

Luis, XVIII, de Francia, 1486, 1826, 1843.
Luisiana: controversia de límites, 4, 28, 1125, 1633, 1637, 1641; supuesta cesión de, a la Gran Bretaña, 19; comercio original con España, 524; preparativos de armamentos ilegales en, 37, 41, 2284, 2331; prepárase en Nueva Orleans una expedición contra el poder de España en las colonias, 2262, 2263, 2265, 2271, 2273.
Luna Pizarro, patriota peruano, 1335, 2138, 2141, 2164, 2176, 2179, 2190, 2193, 2195, 2196, 2204.
Lushington, Dr., 1742, 1750.
Lynch, cónsul de los Estados Unidos en Lima, 2068, 2071.
Lyon, John, 2561, 2562.
Llamosas, José de las, Presidente de Venezuela, correspondencia, 1360.
Llano, Ciriaco, el Marqués de Vivanco, 1921, 1924.
Llanos de Manso, 451.
Llave, Pablo de la, Ministro de Justicia de México, 1956, 2003.

McCall, Edward, 1275.
Macedonian, el asunto del, 157, 158, 1261, 1318.
McGregor, Sir Gregor: ocupación de la Isla de Amelia, 57, 63, 66, 67, 105, 106, 1396; actividades revolucionarias, 1391, 2324, 2336, 2339.
Macintosh, Sir James, 1742, 1746, 1751, 2044.
Macirone, el Conde de, 2045.
Mackau, el Barón de, almirante francés, 1265, 2090.
McRae, Alexander, agente secreto de los Estados Unidos, 1819.
Madariaga, José Cortés. *Véase* Cortés Madariaga, José, 65, 1395.
Madeiro, General al mando de las tropas portuguesas en Bahía, 872, 873, 879, 881, 886, 888.
Madrid, F. M. de, Ministro de Colombia en la Gran Bretaña, 2579, 2586, 2594, 2595; correspondencia, 2587, 2595.
Mahy, gobernador de Cuba, 195, 214.
Maipú, batalla de, 579, 590, 608, 618, 1088, 1107, 1164, 1181; canal de, 1160, 1161.
Maldonado: puerto de, 474, 533, 534; invasión de, por los portugueses, 563, 782, 960, 1640.
Maling, capitán de marina de la Gran Bretaña, 2104, 2105, 2130.
Mallory, Charles K.: oficial de la aduana de Norfolk, 2318, 2322; correspondencia, 2286 nota, 2314, 2322 notas.
Maltitz, el Barón de, encargado de negocios de Rusia en los Estados Unidos, 325, 326, 2255; correspondencia, 319, 323, 2255.
Maltzahn, el Barón de, Ministro de Prusia en la Gran Bretaña, correspondencia, 1838.
Maranhan, Brasil, declara su independencia de Portugal, 892, 934.
Marco, gobernador español de Chile, 1077, 1147, 1164.
Marco del Pont, 2572.
Mareschall, el Barón de, agente de Austria en el Brasil, 979, 995, 1001, 1005, 1010.
Margarita, Isla de: piratería, 159, 162; no acepta la constitución de España, 1415; adopta la constitución de Colombia, 1419.
Margues, el Coronel, 1916, 1917, 1920.
María da Gloria, Reina de Portugal, 776, 1000, 1011.
Marialva, el Marqués de, Ministro de Portugal en España, 2366.
Mariategui, F. L., Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, 348, 2157, 2211; correspondencia, 348, 2198.
Marino, el General, 1546, 1618, 1622.
Martín García, Isla de, 474, 475, 821.
Masones: en el Brasil, 885; rito de York, establecido por Poinsett en México, 1889, 1987, 1992, 2013, 2014, 2018, 2023; rito escocés en México, 2004, 2013, 2014.
Matheu, Domingo, correspondencia, 371.
Matte, producción del, en el Paraguay, 469, 479, 531, 1148.
Matto Grosso, Brasil: 822, 893; tratado de unión con la provincia del Perú, 976, 977.
Maura, Francisco de Paula de, 2304 nota.
Mayorga, Juan de Dios, Ministro de la América Central en México: correspondencia, 1045.
Mays, Francisco Javier de, Presidente de Venezuela, correspondencia, 1394.
Mazas, Francisco, asesinado por los mexicanos, 2030.
Medina, Javier de, cónsul general colombiano en los Estados Unidos, correspondencia, 351, 352.
Mendenhall, J. D., 770, 771 notas.

Mendeville, cónsul general de Francia en Buenos Aires, 776.
Méndez, el General, 1566.
Mendoza, Intendente de Caracas, 1553, 1554.
Mendoza, La Plata: 456, 468, 480, 508, 564; hostilidad al gobierno de Buenos Aires, 501, 759, 770; ejecución de Carrera, 684; liga contra el Brasil, 729.
Mendoza, Pedro, 530.
Mensaje de Monroe, 2 de diciembre de 1823: 252, 254; notificado a México, 270, 271, 311, 312, 1948, 1950, 1981; a Buenos Aires, 273, 274, 339; efecto del, sobre la política de las potencias europeas, 339, 340, 1672, 1674, 2046; del Brasil, 909, 910, 949, 950, 957; de Chile, 1300, 1306; de Colombia, 1521; de la Gran Bretaña, 1802, 1803; de Rusia, 2233, 2234.
Mensajes presidenciales, Estados Unidos: (1817, Dic. 2) neutralidad, ocupación de la Isla de Amelia y Gálveston, comisión a la América del Sur, 59, 60; (1818, Nov. 16) Isla de Amelia, informe de los comisionados a la América del Sur, independencia de Buenos Aires, Chile y Venezuela, Aix-la Chapelle, Congreso de, 95, 96; (1819, Enero 29) pídese el envío de ministros y cónsules a la América del Sur, 111; (1820, Mayo 9) no se ratifica el tratado de la Florida, relaciones generales con España, 144, 147; (1820, Nov. 15) progreso de las revoluciones en la América del Sur, 166; (1821, Dic. 3) traslado del gobierno portugués a Lisboa, relaciones de Portugal y los Estados Unidos, actividades revolucionarias de la América del Sur, 167; (1822, Marzo 8) abógase por el reconocimiento de los gobiernos suramericanos, 170, 173; (1822, Marzo 19) informe de la comisión de relaciones exteriores recomendando el reconocimiento, 173, 181; (1822, Dic. 3) protesta contra la piratería y los bloqueos, 189, 190; (1823, Feb. 25) asuntos de Santo Domingo, 191, 192; (1823, Dic. 2) canje de ministros con los países de la América del Sur, política hacia la intromisión de los países de Europa en los asuntos suramericanos, 252, 254; (1824, Enero 12) asunto de la ayuda a España para subyugar a las colonias, 258; (1824, Dic. 7) reconocimiento de los estados suramericanos y su efecto en las relaciones con España, canje de ministros con los países de la América del Sur, tratados comerciales con Colombia, estabilidad de los nuevos gobiernos, 265, 266; (1826, Marzo 30) información concerniente al Mensaje de Monroe de 2 de diciembre de 1823, 312.
Mercury, el asunto del, 160, 161.
Mérida de Yucatán, México: puerto abierto al comercio, 524; declaración de independencia, 1926.
Metales, comercio con Chile, 1186, 1187. *Véase también* Minas.
Metternich, el Príncipe de, 1678, 2245.
México:
- agentes: canje de, con los Estados Unidos, 244, 360, 1904, 1905, 1908, 1910, 1928, 1931, 1961; con Francia, 1468, 1668; con la Gran Bretaña, 1759, 1805, 1819, 1867, 1876, 1877, 1891, 1938 nota, 1939, 1955, 1956; proposición para enviar un agente a Rusia, 1891; protesta contra el nombramiento de un cónsul inglés para Guatemala, 1998; ministro en Guatemala, 2038.
- agricultura, 1185, 1186.
- América Central, provincias de la, propónese la anexión de las, 278, 279, 1029, 1040, 1047, 1048; relaciones con la, 1029, 1030, 1053, 1054.
- armisticio con España, pide el, conjuntamente con Colombia, 2557.
- buques: equipados en los Estados Unidos, 2451, 2452; admitidos en los puertos franceses, 1890.
- Cayo Hueso, uso de, por la marina de Méjico, los Estados Unidos protestan del, 331, 335, 342, 345.
- Colombia, suspensión de las relaciones diplomáticas con, 1468.
- comercio: con la Gran Bretaña, 1674; con Francia, 1696.
- Congreso de Panamá, 293, 294, 1550, 1551, 1961, 1963.
- conspiraciones monárquicas: rumórase una conjura contra Bonaparte, 60, 61; intrigas borbónicas, 1883, 1884, 1951, 2003, 2441, 2597; partido en favor de la monarquía, 1892.

México (*continuación*):
Cortes españolas, diputados a las, 2394, 2397.
Cuba y Puerto Rico, propónese una expedición a, 269, 270, 288, 289, 306, 311, 315, 320, 356, 363, 364, 763, 1532, 1538, 1693, 1944, 1960, 1966, 1972, 1978, 2247, 2250, 2533, 2536, 2537, 2546.
Decreto de Porter sobre la detención de buques, 346, 2581, 2584.
Estados Unidos: pídese a los, la ayuda contra España, 1903; política de los, concernientes a la República Mexicana, 358, 359, 361.
empréstitos de la Gran Bretaña, 1937, 2004.
Everett, exposición al Rey de España concerniente a, 1967, 1971.
fuerza militar, 1528.
Francia, la flota de, explicaciones concernientes a la presencia de, en aguas cubanas, 1945, 1950, 1970.
Gran Bretaña, influencia en México, 1481, 1943, 1955, 2003, 2006.
Guatemala, propónese la anexión de, 1046, 1048, 1926, 1998.
Guerrero es hecho dictador, 2032.
independencia de, declárase la, 174, 175, 227, 228, 1926, 1927.
insurrección: causas que condujeron a la, 1913, 2002; historia de la, 1913, 1928; sitio y capitulación de San Juan de Ulúa, 317, 318, 1536, 1933, 1937, 1946, 1964, 1965.
Iturbide: corónasele de emperador, 1462; insurrección de, 1911, 1929, 2003; derrocamiento de, 1932, 1955.
ley del Congreso privando a los españoles de empleo, 1983, 1984.
masones del rito de York y del escocés, 1889, 1987, 1992, 2006, 2010, 2013, 2014, 2018, 2023.
mediación: oferta de los buenos oficios por Francia en la corte de Roma, 1986; propónese la, entre Colombia y el Perú, 2206, 2208.
Monroe, mensaje de, notifícase el, a, 270, 271, 311, 312.
Panamá, Congreso de, 293, 294, 1550, 1551, 1961, 1963.
Pedraza, elección de, 2009, 2012.
Poinsett: instrucciones a, 267, 271; dificultades con el encargado británico, Ward, 1889, 1954, 1955, 1957; recepción, 1938, 1939, 1942, 1943, 2003; pretendida intromisión en los asuntos internos del país, 2006, 2009; criticado por la legislatura de Veracruz y México, 1986, 1993, 2013, 2027.
población, 1911, 1912, 1998, 2002.
Porter. *Véase* decreto de Porter sobre la detención de buques.
reconocimiento: por los Estados Unidos, 358, 361, 1646, 1647, 1664, 1907, 1909, 1941, 1968; por Francia, 1696; por la Gran Bretaña, 1822, 1823, 1825, 1837, 1847, 1848, 1939; protesta de España contra el, 1968, 1969.
San Salvador, insurrección de, 1029, 1030.
tratados, relaciones establecidas por: entre Iturbide y O'Donojú, 183, 229, 1029, 1511, 1923, 1924, 1927, 1928, 1988, 1989, 2401, 2403, 2409; negociaciones con los Estados Unidos, 311, 1954, 1955, 1971, 2026; con la Gran Bretaña, 1337, 1863, 1867, 1876, 1877, 1883, 1889, 1891, 1892, 1953, 1958, 1973, 1979, 1985, 2003, 2004; con Colombia, 1953, 1961, 1998; propónese un acuerdo comercial con Prusia, 1985, 1986; con Francia, 1884, 1985, 1986, 1993, 2019; las convenciones de Panamá no son ratificadas por, 1998.
Victoria, gobierno de, 2003.
virreinato, 1664, 1669, 1673, 1911.
Michelena, enviado de México en Londres, 1818, 1956, 1957; delegado al Congreso de Panamá, 1958.
Middleton, Henry, Ministro de los Estados Unidos en Rusia: 291, 296, 305, 310, 323, 324, 1686, 1804, 1867, 1880, 1881, 1884, 1976, 2472, 2476, 2479; correspondencia, 283, 307, 317, 2230, 2233, 2234, 2235, 2239, 2241, 2242, 2244, 2245, 2246, 2247, 2249, 2250, 2251, 2253, 2254.
Miguel, Don, el Príncipe de Portugal, 910, 941, 1000, 1003, 1012.
Miles, David M., 158, 162.
Miller, el General William, 733.
Miller, William, encargado de negocios de los Estados Unidos en la América Central, correspondencia, 278.
Miller, William G., 411, 626, 662, 792, 1062; cónsul de los Estados Unidos en Bs. Aires, correspondencia, 373, 377, 382, 383, 385; cónsul de los

Estados Unidos en Montevideo, correspondencia, 2601, 2603, 2611, 2612.
Mina, el General mexicano, 1912, 1914, 2331.
Mina, corsario, 2302.
Minas: en la Argentina, 470, 471; en el Perú, 1100; en Chile, 1136, 1140, 1142, 1186, 1187, 1194, 1195.
Miranda, Francisco de, 542, 577, 1368, 1369, 1373, 1374, 1376, 1378, 1390, 1394, 1574.
Misiones religiosas: 515, 516, 533; en Chile, 1074, 1204. *Véase también* Culto.
Mitchell, jefe corsario, 2285, 2309.
Mitchill, Samuel L., correspondencia, 15 nota.
Mollien, el Caballero de, agente de Francia en Colombia, 239, 260, 1468, 1478, 1480, 1513, 1514, 1518, 1520.
Mongore, corsario, 2284, 2287, 2288, 2290, 2291, 2296, 2304, 2333, 2334, 2354.
Monroe, Doctrina de. *Véase* Mensaje de Monroe.
Monroe, James: comisionado de los Estados Unidos en la Gran Bretaña, 5; Secretario de Estado de los Estados Unidos, correspondencia, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 22, 25, 26, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 46; Presidente de los Estados Unidos, mensajes y correspondencia, 59, 69, 95, 104, 111, 144, 166, 167, 169, 184, 189, 191, 252, 258, 264.
Montalvo, Francisco de, virrey de Santa Fe, 2280, 2282.
Monteagudo, Bernardo, Secretario de la Guerra del Perú, 701, 1087, 1130, 1268, 1270, 1272, 1281, 2128.
Montebello, el Duque de, 1589.
Montes, el General, 1062, 1421, 1426.
Monteverde, Domingo, 1390, 1394.
Montevideo:
agentes de la Gran Bretaña, 1805.
Asamblea Brasileña concede representación a, 857, 858.
comercio, 1658.
constitución de Portugal: la constitución de Portugal es reconocida por las tropas de Montevideo, 666, 668, 708.
Consulado, 486.
expedición de España a, 1634, 1635, 1656, 1657.
geografía, 453, 454.
gobierno: bajo Elío, 547, 551, 554; proyecto británico para la independencia de, 764.
ingresos bajo el virreinato, 505.
insurrección, 388, 390, 498, 504, 539, 552, 563, 565, 566, 779, 781, 785, 788, 793, 797, 810.
invasión británica, 544, 545.
invasión de la Banda Oriental por los portugueses y ocupación de, 115, 116, 221, 225, 226, 398, 400, 402, 403, 405, 421, 422, 430, 431, 437, 438, 439, 440, 443, 504, 505, 512, 563, 580, 590, 666, 669, *passim*, 710, 724, 728, 729, 732, 733, 758, 759, 761, 770, 773, 774, 822, 834, 886, 888, 893, 894, 896, 903, 912, 915, 954, 958, 959, 963, 964, 966, 967, 972, 974, 986, 987, 993, 994, 1004, 1007, 1008, 1012, 1016, 1273, 1694, 2357.
mediación entre España y Portugal concerniente a, 72, 80, 81, 84, 86, 1634, 1637, 1639, 1640, 1644, 1657, 1658, 1734, 2215, 2222, 2228, 2230, 2343, 2344, 2348, 2350, 2356, 2357, 2366, 2368, 2374, 2375.
tratado de independencia, 774, 1019, 1025, 2367, 2616, 2617.
Véase también Banda Oriental, Uruguay.
Montezuma, Martín Francisco, diputado por Bahía a las Cortes Brasileñas, 899.
Montilla, el General, 1420, 1427, 1428, 1473, 1571, 1619, 1625, 1626.
Montmorency, el Duque de, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, 1513, 1518.
Montoneros, 154, 158, 627, 628, 629, 634, 636, 640, 644, 730, 2095, 2097, 2103, 2115, 2118.
Moore, Thomas P., Ministro de los Estados Unidos en Colombia, 1597; correspondencia, 1603, 1606, 1611, 1612, 1615, 1619, 1623, 1625, 1626.
Morales, el General, 1451, 1453, 1457, 1472, 1482, 1485, 1788; decreto de 15 de setiembre de 1822, 207, 213, 215, 241.
Morazán, el General, 1053.
Morelos, José María, Presidente de México, correspondencia, 1906.
Moreno, Secretario de Estado de Buenos Aires, 490, 550.
Moreno, Manuel, 704, 714, 725.

Morier: agente británico en la América del Sur, 1701, 1702; agente británico en la celebración del tratado con México, 1863, 1877, 1878, 1889, 1958, 1973.
Morillo, Pablo: 31, 226, 413, 659, 817, 1078, 1402, 1412, 1420, 1439, 1455, 1483, 1575, 1643, nota, 2488; bloqueo de la costa suramericana, 30, 32, 204, 1423, 2261, 2276, 2283, 2295; armisticio con Bolívar, 227, 1426, 1427, 1430, 1438; proclamación anunciando la restauración de la constitución española, 1415, 1417, 1420, 1428, 2295.
Morris, Charles, oficial de marina de los Estados Unidos, 45, 153, 158, 627, 628.
Mosquera y Arbolada, Joaquín: agente colombiano, 219, 237, 719, 1468, 1473; contribuye al arreglo de las diferencias con Venezuela, 1620, 1622.
Moustiers, el Marqués de, Embajador de Francia en España, 2530, 2532, 2549, 2550; correspondencia, 2548.
Mouttinho, Luiz, 1002.
Mulas, comercio de, 467, 532; empléanse para el transporte, 473, 1139, 1140.

Nancy, asunto del, 2099, 2105, 2110, 2117, 2118.
Napoleón. *Véase* Bonaparte.
Nariño, Antonio, Vicepresidente de Colombia, 1482, 1491, 1493.
Natta, William, jefe de corsario, 2587.
Necochea, el General, 2157, 2160, 2164, 2195.
Negrete, general mexicano, 1919, 1926.
Negros: como soldados, 483, 506; influencia de los, en los asuntos de la América del Sur, 1413.
Nelson, Hugh, Ministro de los Estados Unidos en España, 1863, 1875, 2443, 2464, 2465, 2467, 2470, 2481; correspondencia, 193, 2448, 2449, 2450, 2457, 2458.
Neptune, el asunto del, 196, 200.
Nesselrode, Conde de, Secretario de Relaciones Exteriores de Rusia: 308, 315, 323, 1657, 1835, 1880, 1882, 1884, 1976, 2214, 2236, 2241, 2254; correspondencia, 2227, 2239, 2242, 2247, 2251.
Nicaragua: canal, proposición a los Estados Unidos, 279, 280, 1041, 1042; guerra civil en, 1046, 1047. *Véase también* América Central.
Nicklye y Lowell, reclamación de, 148, 1400.
Nicolás I, Emperador de Rusia, 1693, 2248, 2252, 2253.
Ninfa Catalina. *Véase* Catalina.
Ninivilca, un jefe de los Montoneros, 2158, 2160.
Nobriga, 906, 912.
Nones, A. B., cónsul de los Estados Unidos en Maracaibo, correspondencia, 1609, 1616, 1620, 1621.
Norris, oficial de marina de los Estados Unidos, 1559.
Northrup, jefe de corsario, 2452.
Novella, Francisco de, Virrey de México, 1920, 1926.
Nuestra Señora del Buen Suceso, captura del, 2333, 2334.
Nuestra Señora de los Dolores, captura del, 2304.
Nueva Catalina. Véase *Catalina*.
Nueva Granada, La: 574, 1240.
  agentes: en Chile, 641; en los Estados Unidos, 1384, 1385.
  comercio: proyectado de acuerdo con Suecia, 1737.
  insurrección contra España, 166, 1405, 1408.
  república de, fúndase la (1831), 1359 nota.
  unión con Venezuela bajo Colombia (1819), 147, 148, 151, 174, 227, 1359, 1411, 1425, 1431; ley fundamental de la unión, 1433, 1436 nota, 1440, 1441.
  Véase también Colombia, Venezuela.
Nugent, cónsul general de la Gran Bretaña en Chile, 1306.
Núñez, el Conde de Fenán, Embajador de España en Londres, 1710, 1711; Embajador de España en París, 2343, 2356, 2357, 2366.
Núñez, Ignacio, 668, 739, 763, 764.

Obando, el General, 1596, 1624.
Obes, Lucas, miembro del Consejo de Estado del Brasil, 858.
Obligado, Manuel, notifica a Halsey la independencia de La Plata, 399.
Obregón, Pablo, Ministro de México en los Estados Unidos, 1961, 1980, 2015; correspondencia, 331, 343, 1962, 1966.
O'Brien, capitán de navío de la Gran Bretaña, 660, 661, 720.
Ocaña, Convención de, 2597.

Odlin, Woodbridge, cónsul de los Estados Unidos en San Salvador, 875; correspondencia, 827, 828, 829, 844, 849, 881.
O'Donojú, Juan, Virrey de México, 227, 229, 1911, 1922, 1928, 1989, 2400, 2402, 2409.
Ofalia, el Conde de, Ministro de Relaciones Exteriores de España, 1806, 1807, 1810, 1812, 2104, 2449, 2563, 2564, 2574, 2575, 2585; correspondencia, 1797.
O'Higgins, Ambrose, Virrey del Perú, 1227.
O'Higgins, Bernardo, Supremo Director de Chile, 642, 643, 718, 721, 1088, 1160, 1163, 1207, 1208, 1242, 1268, 1278, 1325; diferencias con Carreras, 405, 618, 1105, 1113, 1114, 1207, 1208; contribuciones a la flota chilena, 610; actitud de, hacia la captura de buques neutrales, 630; y conducta de Lord Cochrane, 699, 1257, 1260; manifiesto a las naciones extranjeras concerniente a la independencia de Chile, 1065, 1080; proclama de la independencia de Chile, 1065 nota, 1179; manifiesto relativo al gobierno y la constitución, 1094, 1095, 1179, 1180, 1182; conversaciones con *Bland* sobre los asuntos chilenos, 1121, 1133; descripción de, por Worthington, 1225, 1227; comisión a Yrisarri como enviado a los Estados Unidos, 1238, 1239; principios republicanos, 1240, 1249, 1269, 1270; derrocado por el partido de Freire, 1278, 1279, 1283, 1285; el partido favorece el regreso de, 1317, 1341, 2148; discurso de Prevost a, 2088 y Bolívar, 2142, 2167, 2195; regreso a Chile, 2152, 2155, 2156; correspondencia, 1063, 1064, 1093, 1239, 1241, 1250.
Olañeta, el General, 673, 746, 748, 757, 758 nota, 954, 964, 1944, 2113, 2119, 2126, 2128, 2131, 2132.
O'Leary, Daniel F., 1349, 1613, 1621, 1622, 1626.
Onís, Luis de, Ministro de España en los Estados Unidos: 21, 28, 31, 35, 37, 107, 112, 127, 129, 131, 132, 133, 139, 142, 207, 601, 1360, 1362, 1653, 1660, 1708, 1711, 1744, 2044, 2309, 2310, 2328, 2330, 2352, 2381, 2421; correspondencia, 22, 26, 29, 36, 42, 43, 44, 73, 74, 83, 89, 94, 113, 1362, 2261, 2265, 2268, 2276, 2277, 2283, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2293, 2294, 2295, 2296, 2298, 2300, 2301, 2303, 2307, 2312, 2313, 2322, 2331, 2332, 2333, 2336, 2344, 2352, 2354, 2358, 2363, 2368, 2370, 2374.
Ontario: 1018; expedición del, 78.
Orb, corsario, 2284, 2297, 2300, 2305 nota.
Orea, Talisfero de, comisionado de Venezuela en los Estados Unidos: 369, 1359, 1360, 1365, 1366, 1435; correspondencia, 16, 1367, 1372, 1374, 1375, 1394.
Ortis Cevallos, Ministro peruano en el Alto Perú, 2152.
Ortoguez, gobernador de Montevideo, 2604, 2605, 2609.
Osorio, el General Mariano, 590, 1075, 1077, 1085, 1089, 1144, 1164, 1210, 2053.
Otero, el General, 2178.
Oubril, d', Ministro de Rusia en España, 2255, 2256, 2475, 2476, 2479, 2518, 2522, 2529, 2542, 2550, 2556, 2557, 2575, 2576, 2593.
Ovalle, patriota chileno, 559, 1070.
Oyenhausen, John Charles, 864.

Pablo y Anaya, Juan, agente de México en los Estados Unidos, correspondencia, 1904.
Padilla, el General, 1571.
Padilla, corsario, 2456.
Paez, José Antonio: 1420, 1472, 2172, 2191; negociaciones con generales españoles, 1416, 1426, 1427; ocupación de La Guayra y Caracas, 1548, 1551, 1554; y separación de Venezuela de Colombia, 1554, 1566, 1607, 1617; y propensiones monárquicas de Bolívar, 1577, 1578, 1599, 1605, 1609, 1610, 2156, 2164, 2181; jefe supremo de Venezuela, 1612; decreto convocando el Congreso en Valencia 1614, 1618; comisión de Colombia a, 1615; correspondencia, 1608
Países Bajos, Los:
agentes en la América del Sur, 1675
comercio con las colonias, 1675.
reconocimiento de las colonias: 1676 2494; de Colombia, 1469, 1481 su actitud acerca de la Gran Bretaña, 2236, 2237.
Palacio, Esteban, 1602.

Palacio, M., agente de Cartajena a los Estados Unidos, correspondencia, 19, 1384.
Palacios, enviado de Bolívar a Río de Janeiro, 2194.
Palma, el Conde de, Gobernador de Bahía, 840; Ministro del Brasil en Viena, 885.
Palmatzierna, el Barón de, Ministro de Suecia en San Petersburgo, 2238.
Palmella, el Conde de, enviado de Portugal en España 116, 117, 667, 1655, 1657, 1731, 2343, 2357, 2366, 2375.
Palmyra, el asunto del, 203, 207.
Paloma, el asunto del, 148.
Pamplona, 896, 897.
Panamá, Congreso de. *Véase* Congreso Pan Americano.
Panamá, Istmo de: anexión por Colombia, 168, 1448, 1449; bajo el dominio de España, 1442; designios de la Gran Bretaña en, 1483, 1484.
Pando, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, 1329, 1347, 2152, 2171, 2173, 2178, 2181, 2183, 2184, 2188.
Paraguay: 96, 376, 502, 509, 512.
agricultura, 537.
Asunción, La, capital del, 393, 476, 477, 481.
Belgrano, expedición de, 500.
Buenos Aires, intervención de, 500.
comercio: con Buenos Aires, 390, 506, con Chile, 1148.
descripción geográfica, 461, 468, 469, 483, 484, 508, 530, 531, 532, 564.
exportaciones, 531, 532.
independencia, 461, 500, 538, 539, 581, 590.
insurrección, 553, 568.
jesuítas, influencia de los, sobre los naturales, 483, 484, 515, 516, 537.
matte, producción del, 469, 480, 532.
Río Paraguay, curso y tributarios del, 475, 478.
París, Conferencia de, sobre los asuntos suramericanos. *Véase* Conferencia de París sobre los asuntos suramericanos.
Parish, Woodbine, cónsul de la Gran Bretaña en Buenos Aires, 751, 753, 759, 766.
Paroissien, Diego, enviado del Perú en Europa, 718, 743, 1754.
Pasos, Juan J., 489, 491, 553, 706, 738.
Pasquier, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, 1659, 1661.
Pastora, captura del, 2284, 2287, 2297.
Patagonia, salvajes de la, 450.
Patentes de corso: 149, 876, 888, 1017, 1018; proclamación del jefe de la marina de México, 346, 2581, 2585. *Véase también* Corso.
Patriota Clara, 650.
Patriota Mexicano, corsario, 2332.
Paula, Doña, Princesa del Brasil, 885.
Paula, Francisco de, 1883, 1884, 1951, 2598.
Paulino, Luiz, comisionado de Portugal en el Brasil, 900, 907.
Paz, corsario, 2291.
Paz, el General, 761, 775.
Pazos, Vicente, protesta contra la ocupación de la isla de Amelia, 105.
Peacock, barco de vela de los Estados Unidos, 208, 209, 2432.
Pedraza, Manuel Gómez. *Véase* Gómez Pedraza, Manuel.
Pedro II, Rey del Brasil; 548, 689, 723, 760, 769, 846, 880, 886, 891, 896, 902, 906, 916, 920, 922, 933, 938, 939, 940, 947, 948, 964, 966, 974, 981, 984, 996, 1003, 1007, 1010, 1281, 1328, 1481, 1501, 1502.
Pensacola, captura de, 1647, 1723, 2225.
Peña, Miguel, juez del Tribunal Supremo de Colombia, 1500.
Peña, Nicolás R., 490, 491, 528, 555.
Peñalvez, Fernando, diputado de Venezuela en Londres, 1737.
Pereira, Antonio Luis, comisionado de España en Buenos Aires, 724, 727, 887.
Pereira, Joaquín Barrozo. *Véase* Barrozo Pereira, Joaquín.
Perez, General J. G., secretario de Bolívar, 2165, 2176, 2180, 2186, 2194.
Perez, José Joaquín, secretario de la Legación de Chile en los Estados Unidos, 1335.
Perez de Castro, Ministro de Estado de España, 2388, 2391.
Pernambuco, Brasil: bloqueo de, por los portugueses, 47, 49; insurrección contra el gobierno de Portugal, 818, 819, 825, 826, 828, 832, 839, 844, 849, 882, 891, 895, 911, 913, 927, 929, 937, 938, 942; presidente revolucionario, 910, 913, 927, 936, 947; caída de, 945, 947; reconocimiento de la independencia de, celébrase el, 952; expedición contra Montevideo, 963, 986, 987, 989.

Perote, rendición del castillo de, a los mexicanos, 1926.
Perry, Capitán Oliverio H., misión a la América del Sur, 119, 125, 147, 148, 149, 153, 158, 627, 680, 1399, 1405, 1418.
Perú:
agentes: comisión de Arenales, 755, 756; de Francia, 1328, 1467; a Chile, 1347; son canjeados con los Estados Unidos, 1356, 2071; con la Gran Bretaña, 1755, 1756, 1805, 2071; son propuestos para el Alto Perú, 2151; a Colombia, 2151; a Río de Janeiro, 2151.
Arica: anexión de, 450; cesión a Bolivia, 2134.
Bolívar: controversia con San Martín concerniente a la liberación, 220, 1292, 1487; llegada con las tropas colombianas, 728, 733, 2080, 2081; proposición para incluir al Perú en el imperio, 1341, 1342, 1468, 2151, 2152; es electo presidente, 1329, 1330, 1331, 1557, 2162, 2168, 2198; fuerza política de, en el, 1893, 2128, 2139, 2142, 2143, 2151, 2172, 2184, 2193, 2198; disuelve el congreso peruano, 2143, 2144, 2157, 2198; abusos en el gobierno de, 2146, 2147, 2198; conspiración contra los colombianos y, 2157, 2160; salida de, para Colombia, 2161, 2162, 2171; amenaza con una nueva invasión del Perú, 2197, 2200, 2205.
Callao, sitio y rendición de los castillos del, 317, 318, 752, 992, 1007, 1309, 1313, 1317, 1319, 1322, 1545, 1689, 1695, 2113, 2118, 2119, 2124, 2127, 2130, 2132, 2133, 2136, 2137.
Colombia, guerra con, 1347, 1355, 1560, 1572, 1577, 1578, 1582, 1585, 1591, 1593, 2198, 2199, 2212.
comercio: con Chile, 1108, 1186; con España, 1647, 2063, 2064; con la Gran Bretaña, 1879.
condiciones económicas (1826), 2155.
congreso: organización, 2135, 2137, 2140; disolución por Bolívar, 2143, 2144, 2157, 2198; reorganización, 2193, 2194, 2200.
Congreso de Panamá, 1323, 1327, 1328, 1479, 1480, 1550, 1551, 1963.
conspiraciones monárquicas, 718, 719, 1501, 1502, 1588, 1589, 2090.
constitución: de San Martín, 696, 701 notas; de Bolívar, 1328, 1348, 1556, 1557, 1983; establecimiento de la nueva, 2184.
divisiones geográficas, 564, 2054, 2063.
Estados Unidos, reclamaciones peruanas contra los, 241, 242, 254, 256, 1095, 1098.
independencia, 2065, 2066.
indios en el, 517, 518, 519.
insurrección: expedición de San Martín, 174, 220, 430, 647, 658, 660, 673, 675, 676, 684, 685, 688, 693, 1221, 1222, 1231, 1236, 1242, 1247, 1248, 1251, 1255, 1267, 1269, 1274, 1280, 1285, 1288, 1289, 1292, 1298, 1311, 2053; carencia del espíritu revolucionario en el, 406, 420, 539, 566, 590, 810, 811, 817, 1061, 1181; primera revuelta contra España (1778), 519, 540, 541; derrota de las fuerzas realistas al mando de Olañeta en el Alto Perú, 746, 748, 754, 755, 758, 954, 964, 1943, 1944; expedición de la marina chilena, 1211, 1212, 1214, 1218, 1219, 1229, 1235, 1242, 1243, 1248, 1249, 1255, 1256, 1309, 1310, 1311, 1313, 1314, 1317, 1322, 1323; ocupación de Lima por las fuerzas españolas, 1290, 1292; Sucre notifica a la Argentina la liberación del, 1968, 1972, nota.
mediación en la guerra entre Perú y Colombia, 348, 351, 353, 354, 1349, 1352, 1578, 1582, 1585, 2203, 2211.
Panamá, Congreso de, 1323, 1327, 1328, 1479, 1480, 1550, 1551, 1963.
población, 2093, 2094.
reconocimiento: por los Estados Unidos, 170, 171, 181; por Francia, 1014.
revuelta y retiro de las tropas colombianas en el, 1565, 1982, 2185, 2186.
Tacubaya, participación en el Congreso de, 2195, 2198.
tratados, relaciones establecidos por: con España, 183, 728, 730, 733, 736, 737; con Colombia, 219, 220, 237, 238, 1273, 1472, 1479,

1480, 1550, 1551, 1578, 1583, 1584, 1585, 1591; con Bolivia, 1347, 1348; entre Chile y La Plata para la liberación del virreinato de Lima, 1414, 1415; con la Gran Bretaña, 1879, 2168.
Pezuela, Joaquín de la, virrey del Perú, 389, 393, 562, 643, nota, 1115.
Phillips, William, cónsul de los Estados Unidos en Guatemala, correspondencia, 1044.
Picton, Sir Thomas, 543, 1574.
Pimentel, el Coronel Claudino, 667.
Pinkney, William: 34, 35; Ministro de los Estados Unidos en la Gran Bretaña, correspondencia, 5, 10; Ministro de los Estados Unidos en Rusia, correspondencia, 2213, 2214.
Pinto, Aníbal, Presidente de Chile, 1329, 1335, 1344, 2087, 2088.
Piratería: 10; leyes del Congreso de los Estados Unidos para la supresión de la, 113; 114, 117, 150, 194, 1401, 1402; armamentos piráticos de Artigas, 115, 118; memorial elevado por el Conde Palmella al Congreso de Aix-la-Chapelle, 116, 117; política de los Estados Unidos concerniente a la, 121, 190; actos de piratería cometidos por ciudadanos de los Estados Unidos, 126, 127, 821; Cuba es empleada como base para la, 194, 195, 206, 210, 211, 213, 215, 283; la isla de Amelia, 446, 447; protección del comercio de los Estados Unidos, 1361, 1391, 1392; propónese un acuerdo tripartita concerniente a la, 1865, 1866. *Véase también* Corso.
Pitt, William, 541, 543.
Pizarro, José, Secretario de Estado de España: 127, 132, 1653, 2310, 2327, 2330, 2341, 2342, 2346, 2351; correspondencia, 2325, 2326.
Pizarro, Luna. *Véase* Luna Pizarro.
Plan de Iguala, 1030, 1927, 1928.
Plantys, agente de Francia en el Perú, 1014.
Plata, 381, 389, 394; declinación en la producción de, 469, 470; derechos de exportación sobre la, 527; minas de Chile, 527, 529; de Guasco, 530. *Véase también* Metales.
Plata, Fernando Marqués de La, miembro de la Junta de Gobierno de Chile, correspondencia, 1059.
Plata, Río de la. *Véase* Río de la Plata.
Poinsett, Joel Roberts: 39, 292, 311, 312, 371, 783, 784, 792, 1060, 1114, 1454, 1462, 1883, 1888, 2182, 2195, 2196, 2206; agente especial de los Estados Unidos en la América del Sur, correspondencia, 6, 9, 509 (informe), 513, 1060, 1192 (informe), 2054; Cónsul General de los Estados Unidos en Buenos Aires, correspondencia, 12, 93, 388; Ministro de los Estados Unidos en Buenos Aires, correspondencia, 266, 1045, 1938, (Exposición al Presidente Victoria) 1939; (contestación de Victoria) 1942, 1943, 1945, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1955, 1959, 1964, 1967, 1968, 1971, 1972, 1973, 1976, 1978, 1980, 1981, 1982, 1985, 1986, 1993, 1996, 1998, 1999, 2013, 2028, 2031, 2032, 2034, 2036, 2037, 2038.
Poletica, Pierre de, Ministro de Rusia en los Estados Unidos: 126, 2230; correspondencia, 2227.
Polignac, el Príncipe de, Embajador de Francia en la Gran Bretaña: 1792, 1795, 1796, 1812, 1815, 1817, 1842, 1877, 2446, 2449; memorandum de su conferencia con Canning, 1782.
Ponsonby, Lord, Mediador británico entre el Brasil y Buenos Aires, 764, 766, 768, 1006, 1009, 1012, 1015.
Popham, Sir Home, invasión de La Plata por la Gran Bretaña, (1806), 487, 488, 525, 541, 547, 577.
Porter, Comodoro David: al mando de la flota de los Estados Unidos en la América del Sur, 195, 213, 214, 1114, 1260, 1933, 1984, 2015, (correspondencia) 1933; al mando de la marina mexicana en Cayo Hueso, 331, 335, 346; proclamación concerniente a las patentes de corso, 346, 2581, 2584.
Porter, Sir Robert K., cónsul de la Gran Bretaña en Caracas, 1546.
Portugal:
agentes: canje de, con los Estados Unidos, 167, 416, 781, 816; con el Brasil, 891, 892, 901, 903, 981, 991, 998, 1011, 1012, 1821.
amnistía, decreto de amnistía del Brasil, 1000, 1001.
Brasil, ayuda del, a, 834, 836, 837, 924.

comercio, 893, 903, 908, 916, *et seq.*, 938, 952.
Confederación americana, propónese una, 237, 238, 1473, 1474.
conspiraciones monárquicas con Francia y Buenos Aires, 154, 163, 166, 217, 218, 221, 629, 630, 633, 637, 1013, 1266.
constitución, ofrécele una, al Brasil 666, 669, 825, 829, 832, 1000, 1001.
corte de, se traslada al Brasil (1808), 5, 780, 781, 833, 835, 915 *et seq.*
empréstito por la Gran Bretaña, 904, 1010.
España, alianzas matrimoniales con Portugal, 637.
estados gozando de la condición de nación más favorecida en el Brasil, 1008.
Francia, petición de ayuda por, 893, 894.
geografía, primeras colonizaciones sobre el Río de La Plata, 529, 530, 531.
indemnización por el Brasil, 1008.
independencia del Brasil, 866, 867, 891, 914, 922.
Juan VI: regreso a Lisboa, 167, 829, 830, 916, 918; muerte de, 999.
María da Gloria, renuncia al trono, 775, 776.
mediación: entre España y Portugal concerniente a Montevideo (1818), 72, 80, 81, 85, 86, 1634, 1637, 1639, 1640, 1644, 1657, 1658, 1659, 2215, 2222, 2228, 2230, 2343, 2344, 2348, 2350, 2356, 2357, 2366, 2368, 2374, 2375; por la Gran Bretaña en la controversia con el Brasil, (1825), 761, 775, 776, 968, 969, 971, 974, 978, 982, 1001, 1011.
Montevideo, cuestión de soberanía sobre, 2601, 2613.
Pedro II: retiro del Brasil, 850, *et seq.*, 853, 858, 859, *et seq.*, 862, 918, 919, 922; reinado de, 998, 1004; abdicación, 1000, 1001.
política colonial de, 916 *et seq.*
reconocimiento: del Brasil, 258, 259, 260, 942, 947, 948, 951, 952, 955, 967, 971, 978, 981, 983, 988, 991, 996, 998, 1821, 1822; de Colombia, 1469, 1471, 1481; de Buenos Aires, 1732.
sucesión a la corona, 2580, 2581.
tratados de comercio, con la Gran Bretaña, 780, 785, 791, 805, 841, 854, 855, 971; de paz y alianza reconociendo la independencia del Brasil, 968, 969, 971, 978, 982, 988, 991, 996, 998, 1010, 1011.
unión con el Brasil (1815), 35, 812, 815, 916; movimiento en el Brasil para la unión, 895, 903, 908, 932, 933, 937, 943, 969, 981, 1000, 1001.
Véase también Brasil.
Posadas, Gervasio Antonio, Supremo Dictador de Buenos Aires, 490, 491, 528, 588; correspondencia, 386, 387.
Potosí, La Plata: 381, 390, 394, 480, 579, 747, 794, 798, 811, 819, 964; geografía, 459, 508, 532, 533, 564; minas, 469, 527, 529, 533, 1186, 1187; indios reclutados para las minas, 517; ocupación para los insurrectos mexicanos, 1919; háblase de la declaración de la independencia, 2073.
Potosí, corsario, 2293, 2294, 2296, 2302, 2304, 2314 nota.
Pozzo di Borgo, Embajador de Rusia en París, 1647, 1656, 1664, 1666, 1795, 2045, 2046, 2236, 2245.
Pradt, el Abate de, 2181.
Prager, George, vicecónsul de los Estados Unidos en Tampico, correspondencia, 2029.
Prensa: restricciones del gobierno a la prensa de Buenos Aires y Tucumán, 495, 595; libertad de la, en Buenos Aires, 495, 538, 595; en el Brasil, 894, 923, 937, 940; en Chile, 1119, 1173, 1175; en Colombia, 1587.
Presas, José de, 2564, 2565.
Presas, tribunales de: en el Brasil, 903, 908, 909, 934, 935, 939, 940, 1010, 1011; en Chile, 1125, 1126, 1261, 1318; en Colombia, 1418, 1419; leyes de los Estados Unidos relativas a los, 344, 345.
Presidentes, mensajes de los. *Véase* Mensajes presidenciales, Estados Unidos.
Prevost, John B., comisionado especial de los Estados Unidos en la América del Sur, 55, 170, 651, 714, 823, 1105, 1284, 2341; instrucciones a, en Buenos Aires, 124, 152, 153; y asunto del capitán Biddle, 155, 156, 1083; protesta contra la piratería, 162, 687; esfuerzos para obtener concesiones comerciales de Buenos Aires 163, 222; so-

bre la proyectada Federación Americana, 219, 237; trasmite las quejas de Colombia contra el Capitán Stewart, 256, 257; y compra del *Lautaro* por los patriotas, 610, 611, 642, nota; carta de Guido concerniente a las actividades, 642, 643, nota; ordénasele por las autoridades salir de Buenos Aires, 647, nota; sobre el comercio de los Estados Unidos con Chile, 1085; en Lima, 1211, 1293; en Santiago, 1286; correspondencia, 59, 156, 623, 627, 628, 633, 637, 640, 642, 644, 1080, 1088, 1095, 1229, 1230, 1231, 1235, 1241, 1242, 1245, 1247, 1249, 1250, 1252, 1253, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1273, 1275, 1276, 1280, 1281, 1282, 1284, 1294, 1295, 1297, 2065, 2066, 2068, 2072, 2074, 2075, 2077, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2088, 2091, 2098, 2119, 2124, 2125.

Prevost, Stanhope, vicecónsul en Lima, 2127; correspondencia, 2127.

Prisioneros: España acusa a ciudadanos de los Estados Unidos de ayudar a los insurrectos, 27, 29, 31, 32, 41, 73, 74, 82, 83, 84, 111, 113, 114, 415, 1389; canje de, entre Colombia y España, 351, 352, 2574, 2579, 2587, 2588, 2597, 2598; libertad de prisioneros americanos en el Perú, 1096.

Proposición tripartita de la Gran Bretaña a Francia y los Estados Unidos concerniente a Cuba, 295, 304, 1862, 1870, 1872, 1885, 1886, 1888, 1895, 1898.

Protectorado de la Banda Oriental, propónese un, 1008, 1012, 1013.

Provincias Unidas de la América Central. *Véase* América Central.

Provincias Unidas de la América del Sur, 164, 218, 399, nota, 564. *Véase también* Argentina.

Provincias Unidas de La Plata. *Véase* Argentina.

Prusia:
- acuerdo de comercio con México, propónese un, 1985, 1986.
- intromisión en los asuntos de las colonias españolas, 1634, 1649, 1666, 1675, 1676.
- mediación, 1634, 1635, 1655.
- política de reconocimiento, 1676, 1838, 1839, 1847, 1848, 1856, 2046. *Véase también* Alemania.

Puebla de los Angeles: capitulación de los mexicanos, 1921; la legislatura critica a Poinsett, 2009.

Puerto Cabello: 168; corsarios, 194, 200; sitio de, por los patriotas 1450, 1453; revolución en favor de Bolívar, 1551, 1554, 1555.

Puerto Rico, 1045, 1690, 1693.
- Cocke, muerte de, 215.
- cónsules de los Estados Unidos no son reconocidos por las autoridades españolas, 2464.
- corso, 194, 201, 1455.
- Estados Unidos, política de los, hacia, 282, 283, 288, 290, 316, 323, 324, 355, 357, 1686, 1687, 1854, 1884, 1887, 2239, 2242, 2247, 2248, 2496.
- expediciones contra: de De Coudray de Holstein, 190, 191, 2427, 2431; propuestas por Colombia y México, 269, 286, 288, 306, 311, 315, 320, 355, 362, 363, 763, 1532, 1538, 1541, 1542, 1544, 1545, 1966, 1975, 1976, 1984, 2165, 2250, 2251, 2255; ocupación de, por Francia, 300, 304, 356, 1486, 1686, 1690.
- Gran Bretaña, política de la, en, 1853, 1884, 1888.
- recursos, 1682, 1683, 1691.
- *Véase también* Cuba.

Pueyrredón, Juan Martín de: 409, 626, 627, 747, 2488, 2489; carta dirigida a Monroe, concerniente a Aguirre, 69, 70; credencial a De Forest, 106, 107; rehusa conceder privilegios comerciales a los Estados Unidos, 157; negociaciones secretas con Francia y Portugal, 163, 222, 223, 511, 512, 607, 629, 637, 742, 2492, 2493; pretende el reconocimiento de La Plata, 164, 165, 611; jefe ejecutivo de Buenos Aires, 372, 373, 376, 378, 382; Supremo Director, 398, 490, 494, 562, 578, 579; ordena a Halsey que salga del país, 425, 821; disatisfacción con la política, 438, 440, 441; recepción de los comisionados especiales de los Estados Unidos, 444; participación en la expulsión de la invasión por los ingleses, 541, 578, 579; dificultades con Artigas, 588; dimisión y retiro de Buenos Aires, 614, 628, 635; esfuerzos para reconquis-

tar su influencia, 640, 647, 674, 693, 2602; correspondencia, 401, 403, 405, 408, 427, 432.
Pumas, el Marqués de, 1415, 1416.
Punta de San Luis, La Plata: geografía, 455, 468, 508; se une a la liga contra el Brasil, 729.

Queiroz, el General, 972.
Querétaro, sitio de, por los insurrectos mexicanos, 1917, 1918.
Quintero, T., agente de Colombia en Madrid, 2572, 2573, 2587, 2589, 2594.
Quintanilla, gobernador de Chiloe, 1305.
Quiroga, capitán de Cuba, 2436.
Quito: conviértese en una provincia de Colombia, 227, 1267, 1332; fuerzas reales en, 1063; separación de Colombia, 1570, 2186.
Rademaker, John, enviado del Brasil a Buenos Aires, 378, 381.
Rademaker, José, encargado de negocios de Portugal en los Estados Unidos, correspondencia, 35.
Raguet, Condy, cónsul de los Estados Unidos en Río de Janeiro, 865, 868, 871; correspondencia, 871, 872, 877, 879, 880, 886, 888, 890, 892, 894, 896, 900, 903, 905, 909, 910, 912, 926, 932, 939, 942, 943, 946, 951, 953, 958, 960, 961, 966, 968, 973, 978, 982; encargado de negocios de los Estados Unidos en el Brasil, 965, 971, 978, nota, 979, 980, 986, 987; discurso de presentación, 983; correspondencia, 276, 986, 989, 992, 995, 1007, 1009, 1014.
Ramírez, el General Francisco, jefe patriota, 154, 163, 654, 655, 668, 669, 685, 689, 2602.
Ramírez, el General, jefe de las fuerzas españolas en el Perú, 1248, 1255, 2114.
Ramos de Arispe, 1956, 1959, 1965.
Rampart, el asunto del, 661, 663.
Randall, Thomas, agente de los Estados Unidos en Cuba, correspondencia, 216.
Randolph, John, 1549.
Ravenga, José R., agente de Colombia en la Gran Bretaña, 188, 241, 1754, 1756, 1791, 1805, 1820; en los Estados Unidos, 319, 1366; en España, 1513, 2397, 2399; Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, 1535, 1538, 1544, 1545, 1549, 1550, 1567, 2252, 2254; correspondencia, 341, 1431, 1434, nota, 1540, 1560.
Ray, Joseph, 844, 849, 947.
Rebello, José Silvestre, encargado de negocios del Brasil en los Estados Unidos, 258, 259, 277, 278, 909, 942, 945, 965, 984; correspondencia, 233, 914, 928, 930, 949, 955, 956, 988, 1016.
Reede, el Conde de, 2237, 2238.
Regent, corsario, 2334.
Registro, derecho de, 205, 206, 1214, 1215, 1219.
Reglamento provisorio (1817), de La Plata, 493, 495.
Reilly, T., vicecónsul de los Estados Unidos en Veracruz, correspondencia, 1933, 1934.
Religión. *Véase* Culto.
Renneval, el Barón de, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, 633; memorándum, 633, nota, 635.
Restrepo, José Manuel, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, 1550, 1568; correspondencia, 1562, 1563, 1564, 1569.
Rey, José Miguel, Vicepresidente de la Nueva Granada, correspondencia, 1385.
Reyna Amelia, el asunto del, 342, 345, 820.
Reyna de los Angeles, captura del, 2290.
Richelieu, el Duque de, 76, 78, 121, 1635, 1637, 1644, 1646, 1649, 1655, 1728.
Ridgely, capitán de la marina de los Estados Unidos, 1254, 1256, 1259, 1260, 1559, 2068, 2073.
Río de la Plata: 579; vías de comercio, 473, 478; descubrimiento, 530, 531; puertos, 533; controversias de límites entre el Brasil y Buenos Aires, 779, 788, 794, 818, 819, 835, 837; esfuerzos de la Gran Bretaña para conservar abiertos los puertos, 782, 783, 791; protéjese el comercio de los Estados Unidos por medio de buques de guerra, 995; bloqueo de, 782, 960, 972, 974, 991, 993, 994, 1003, 1008, 1022, libertad de navegación es garantizada por la Gran Bretaña, 1025. *Véase también* Argentina.
Río Maior, el Conde de, comisionado de Portugal en el Brasil, 892, 901, 904, 910.
Rioja, La Plata, 456, 508.

Ríos, el Caballero de los, Ministro de España en la Gran Bretaña, 1881; correspondencia, 1839.
Ríos, encargado de negocios del Perú en Río de Janeiro, 2152.
Riva Agüero, José de la, jefe peruano, 736, 1296, 1347, 1354, 2087.
Rivadavia, Bernardino, Ministro de Estado de la Argentina: 154, 157, 218, 223, 373, 378, 383, 489, 490, 511, 553, 554, 674, 685, 688, 705, 709, 720, 723, 727, 730, 732, 738, 739, 742, 745, 747, 749, 764, 772, 1325, 1863; Presidente de la Argentina, 1336; correspondencia, 670, 677, 679, 682, 685, 702, 740, 1638, nota.
Rivadavia, Santiago, 712, 719.
Rivas y Salmón, Francisco Hilario de, encargado de negocios de España en los Estados Unidos: 264; correspondencia, 264, 305, 332, 2451.
Rivera, Fructuoso, jefe patriota, 405, 406, 758, 822, 960, 962, 966, 968, 972, 990, 2608, 2618.
Roatán, Isla de, ocupación de la, por los ingleses, 1049, 1053.
Robertson, George R., cónsul de los Estados Unidos en Tampico, correspondencia, 2039.
Robinson, cítase al historiador, 1912.
Robinson William Davis, prisionero en México, 73, 74, 83, 112, 1910, 2263, 2266, 2271, 2273.
Robla, Luis de la, comisionado de España en Buenos Aires, 724, 727.
Rocafuerte, Vicente: agente de San Salvador en los Estados Unidos, correspondencia, 1040; encargado de negocios de México en Londres, 1892, 1893.
Rodill: gobernador de Lima, 2099, 2113, 2118, 2124, 2134; al mando de los castillos del Callao, 752, 964, 1310, 1313, 1317, 1318, 1322, 1323, 2124, 2126, 2128, 2132; fuerzas bajo el mando de, 2091; relaciones con Tudos, 2096, 2110, 2112; correspondencia, 2106, 2108.
Rodney, Caesar: 49, 54, 93, 563, 564, 611, 642, 739, 1298, 2341; comisionados de los Estados Unidos en la América del Sur, correspondencia, 50, 56, 217 (informe), 573, 740; ministro de los Estados Unidos en Buenos Aires, 217, 724, 725; tributo rendido a, con motivo de su muerte, 275.
Rodríguez, Juan M., comisionado de la América Central en los Estados Unidos: 278, 279, 1040, 1044; correspondencia, 1029.
Rodríguez, Manuel, patriota chileno, ejecución de, 619, 1106, 1226.
Rodríguez, Martín: gobernador de Buenos Aires, 219, 683, 687, 731, 1244; tratado con López, 653; guerra con los indios, 653, 656, 827; en Montevideo, 761, 766.
Rodríguez, Ministro de la Guerra de Chile, 718, 1278, 1283, 1289.
Roma: condición del Nuncio de S. S. el Papa en Chile, 1299, 1300; Ministro de Colombia en, 1462; representante de México en, 1986, 1994; ofrecimientos de Francia de sus buenos oficios en nombre de México, 1986; dificultades con España sobre los concordatos con América, 2569.
Romer, Reiner, 199, 200.
Romp, corsario, 2291, 2297, 2299, 2302, 2304, 2314, 2321, 2334.
Rondeau, José: 393, 588, 596, 644; Director Supremo de La Plata, 392, 491, 562; gobernador de Montevideo, 2615.
Rosa, Martínez de la, 2410, 2412.
Rosamel, almirante francés, 1338, 1339, 2129, 2136; correspondencia, 1338.
Rosario de Cúcuta, asiento del gobierno colombiano, 147.
Rosas, Juan Manuel de, 731.
Roscio, Juan, Vicepresidente de Colombia, 148, 149, 1362, 1404, 1436, 1471; correspondencia, 1418, 1434.
Rossi y Rubí, José, 1051.
Rostro, el Conde Punon, concesiones de tierras en la Florida, 133, 134.
Rothschild, 1733.
Roulet, el Coronel, 2133.
Roupín, el Almirante, 1281.
Rowcroft, cónsul general de la Gran Bretaña en el Perú, 754, 2122.
Rowley, Sir Josias, 208, 1483.
Roxas, patriota chileno, 559, 1070.
Rush, Richard: 86, 240, 245, 638, 1254, 1300, 1301, 1512, 1654, 1655, 1879, 1895; Secretario de Estado de los Estados Unidos, correspondencia, 43, 44, 45, 47, 49, 50; Ministro de los Estados Unidos en la Gran Bretaña, correspondencia, 78, 87, 184, 188, 245, 249, 1713, 1715, 1717, 1719, 1724, 1725 1730, 1731, 1733, 1735,

1736, 1737, 1739, 1741, 1743, 1745, 1746, 1747, 1748, 1753, 1754, 1756, 1757, 1760, 1762, 1763, 1766, 1767, 1769, 1771, 1772, 1780, 1788, 1791, 1795, 1796, 1798, 1799, 1800, 1803, 1805, 1811, 1815, 1816, 1818, 1819, 1821, 1822, 1823, 1834, 1846, 1847, 1850, 1851.

Rusia:
agentes: de los gobiernos suramericanos no son reconocidos por, 243, 244, 2232; agente comercial extraoficial en Chile, 1229.
armisticio, pídese un armisticio en nombre de Colombia, 2251, 2252, 2550, 2556.
California, háblase de una pretendida cesión de, 416, 1273.
Conferencia de París, 1797, 1806, 1812.
escuadra: vende una, a España, 80, 86, 125, 126, 337, 1409, 1634, 2214, 2342, 2347, 2351.
Estados Unidos, la influencia de Rusia es solicitada por los, a favor de las colonias, 284, 290, 293, 294, 302, 305, 306, 311, 313, 314, 317, 318, 323, 326, 763, 1532, 1536, 1873, 1874, 1966, 1970, 1975, 1976, 1978, 2242, 2243, 2244, 2247, 2255, 2256.
influencia contra la Gran Bretaña en Madrid, 2311, 2312, 2329.
mediación: memoria de 17 de noviembre de 1817, concerniente a la pacificación de la América del Sur, 72, 80, 81, 85, 86, 2215, 2222, 2228, 2230, 2348; entre España y las Colonias, 1634, 1635, 1636, 1656; entre España y Portugal, 1634, 1635, 1636, 1639, 1640.
Monroe, actitud de Rusia sobre el mensaje de, 2233, 2234.
política de, en la controversia entre España y sus colonias, 25, 33, 34, 80, 81, 84, 88, 125, 126, 337, 1409, 1634, 1635, 1639, 1640, 1646, 1647, 1652, 1656, 1657, 1664, 1666, 1675, 1676, 1692, 1856, 1858, 1859, 1880, 1881, 1891, 2045, 2046, 2213, 2222, 2223.
entre España y las Colonias, 1634, 1635, 1636, 1656.
reconocimiento: protesta contra el reconocimiento de los estados suramericanos por la Gran Bretaña, 1835, 1837, 1846, 1848, 1874, 1875; aconseja a España sobre los actos de la Gran Bretaña, 1631, 2236; su actitud acerca del reconocimiento por los Estados Unidos, 1654, 2230, 2231; influencia de, sobre la política de Suecia, 2238; insta a España a que reconozca a las colonias, 2556.
Véase también Santa alianza.

Russell, Jonathan, 14, 26, 1634; encargado de negocios de los Estados Unidos en París, correspondencia, 1631; encargado de negocios de los Estados Unidos en Londres, correspondencia, 1701, 1702.

Rutter, Philip, agente comercial de los Estados Unidos en Río de Janeiro, correspondencia, 818.

Saavedra, Cornelio de; 489, 550, 604, 786, 793; correspondencia 371, 372.

Saavedra, Diego de (Pedro López), agente de La Plata en los Estados Unidos, 371, 372, 377.

St. Maurice, de, secretario de la legación de Francia en el Brasil, 929, 945, 1010.

Sajonia, ministro de, en Madrid.
Véase Kormeritz.

Sal, depósitos de, 463.

Salazar, Carlos, 1036.

Salazar, José María, Ministro de Colombia en los Estados Unidos: 233, 241, 316, 319, 1040, 1460, 1468, 1470, 1480, 1501, 1537, 1540, 1542; correspondencia, 243, 254, 262, 306, 313, 319, 320, 325, 331, 1524, 1527, 1530, 1532, 1539, 1542, 1550.

Salazar, Manuel, Vicepresidente del Perú, 1335, 1354, 2174.

Salmón, Manuel González, Secretario de Estado de España: 140, 2556, 2558, 2563, 2564, 2567, 2570, 2571, 2574, 2575, 2577, 2578, 2593, 2595; correspondencia, 2568, 2581, 2583, 2586.

Salta, La Plata: descripción geográfica, 458, 465, 466, 480, 508, 532, 564; asiento de la insurrección, 501; los gauchos como soldados, 502; las tropas reales son vencidas en, 555.

San Amaro, el Barón de, 970.

San Antonio de Padua, captura del, 2306, 2307.

San Blas, el puerto de, es abierto por México a todas las naciones, 1919.

San Carlos, el Duque de, Embajador de España en Londres, 76, 79, 1720, 1723, 1732, 1743, 2480, 2559, 2562.
Sánchez, diputado a las Cortes de España, 2407, 2414.
San Felipe. *Véase* Montevideo.
San Fernando y Quiroga, el Duque de, 127, 137, 138, 2379.
San Ildefonso, tratado de. *Véase* Tratados y convenios.
San José, captura del, 2306.
San Juan, La Plata: descripción geográfica, 456, 508; hostil al gobierno de Buenos Aires, 501.
San Juan del Río, capitulación de, 1917.
San Juan de Ulúa: capitulación de, 308, 318, 1536, 1964; hostilidades contra Veracruz, 1933, 1937; sitio de, 1937, 1946; efectos de la capitulación en España, 2507, 2509, 2523.
San Lorenzo, el Barón de, 837.
San Luis de. *Véase* Potosí.
San Martín, José Francisco de: 628, 743, 1105, 1209, 1210, 1221, 1233; liberación del Perú, 174, 512, 630, 635, 639, 647, 676, 684, 1100, 1242, 1246, 1248, 1251, 1252, 2065; Protector del Perú, 220, 619; operaciones militares en Chile, 398, 430, 562, 563, 604, 625, 666, 819, 1064, 1088, 1148, 1163, 1181, 1222, 1223, 1224; jefe del ejército de los Andes, 490, 506, 507; carácter de, 615, 618, 1219; y Lord Cochrane, 693, 1260, 2066; autor de la constitución provisional del Perú, 693, 702; supuestas tendencias monárquicas de, 718; conspiración para asesinar a, 821; envía agentes a los Estados Unidos para obtener buques para Chile, 1165; ocupación de Lima, 1253, 1255, 1291; dificultades con Bolívar, 1269, 1487; renuncia la Protectoría del Perú, 1270, 1271, 2077, 2078; mala salud de, 1277, 2068, 2069; pérdida de su influencia, 2489; correspondencia, 407.
San Miguel, general español, 2426, 2437.
San Salvador de Guatemala: anexión de, es propuesta a los Estados Unidos, 278, 279, 1030, 1038, 1039, 2441; declaración de independencia, 1029, 1030; situación política, 1029, 1040; envíanse agentes a los Estados Unidos, 1029, 1041; se une a la nueva república de Guatemala, 1040; de la América Central, 1046, 1047. *Véase también* América Central.
Santa Alianza: 737, 738, 746, 1412, 1444, 1495, 1502, 1506, 1795, 1883, 1890, 2049; actitud de los Estados Unidos hacia ingerencia de la, 76, 78, 82, 86, 87, 101, 122, 123, 227, 257, 262, 263, 1296, 1502, 1525, 1672, 1768; mediación entre España y las Colonias, 76, 87, 93, 95, 96, 101, 102, 120, 121, 123, 227, 1988; mediación entre España y Portugal, 84, 1634, 1637, 1639, 1640, 1644, 1654, 1656, 1658, 1734, 2222, 2226; propónese una alianza americana para contrarrestar a la, 237 *et seq.* 1479, 1480, 1525; proposición del Brasil a los Estados Unidos para celebrar un tratado contra la, 272, 273, 277, 278; influencia de la, en el Brasil, 882, 895, 908, 927, 943, 974, 981, 1047; proyéctase la monarquía en México, 1445, 1502; la Santa Alianza aboga por un sistema colonial, 1524; política de la, concerniente a Haití, 1674; actitud de la Gran Bretaña hacia la, 1782, 1800; y Napoleón, 1880; actitud de Rusia hacia la, 1859; proposición de Rusia para someter las cuestiones suramericanas a la, 2215, 2222; *Véase también* Aix-la-Chapelle.
Santa Ana, Antonio López de, 1916, 1921, 1996, 2011, 2029, 2031, 2036.
Santa Cruz, Andrés, estadista peruano, 723, 728, 733, 1293, 1296, 1329, 1330, 1347, 1348, 1355, 1556, 1591 nota, 2133, 2152, 2167, 2169, 2175, 2179, 2180, 2185, 2190, 2193.
Santa Fé: 481, 567; el puerto de, es cerrado por Buenos Aires, 479, 500, 503; gobierno de la provincia por Artigas, 561, 562, 588, 589, amenázase una revuelta contra el Brasil, 723, 729. *Véase también* Entre Ríos.
Santa María, Ministro de Colombia en México, 1462, 1468, 1956, 1959.
Santander, Francisco de Paula, Vicepresidente de Colombia: 1445, 1503, 1563, 1570, 1572, 1602, 1983,

2153, 2171, 2175, 2187, 2188, 2192, 2200; correspondencia, 1492, 1500.
Santiago de Chile, 1149, 1198, 1199.
Santiago del Estero, Argentina: descripción geográfica, 457, 465, 508; insurrectos contra el gobierno de Buenos Aires, 466, 467.
Santo Domingo: 3, 4, 52, 57; establecimiento de un gobierno, 191, 192, 1646; misión de Haití a Francia en favor de la independencia, 1673, 1675, 1679; indemnizaciones a los colonos, 1673, 1675, 1679, 1691, 1694; anéxase territorio español a Haití, 1675, 1680; empléase la flota francesa para coercer a, 1686, 1688; Francia ofrece reconocer la independencia de, 1856, 1857, 1872, 1877, 1878; leyes del Congreso de los Estados Unidos concernientes al comercio con, 2375.
São Paulo, Brasil, 822, 843; pídese a Pedro que se quede en el Brasil, 850; Andrada es nombrado Secretario de Estado del Brasil, 852, 853; intrigas contra don Pedro, 864; asiento de la independencia brasileña, 869, 873; envía diputados a la asamblea general, 883, 884; declaración de la independencia, 891, 895, 962.
Sarratea, Manuel de: 630, 641, 645, 654, 668, 674, 769; gobernador de Buenos Aires, 154, 629; derrocamiento de, 163; Presidente de La Plata, 376; misión a la Gran Bretaña, 389, 557, 798, 802, 810; intrigas contra Pueyrredón, 438, 441, uno de los del triunvirato de La Plata, 489, 553, 554; relaciones con Artigas, 490, 498, 588.
Sartoris, P., cónsul *ad interim* de los Estados Unidos en Río de Janeiro, 1744; correspondencia, 829, 830, 843, 845, 849, 853, 854, 856, 857, 859, 861, 862, 864, 865, 867, 868, 869, 871.
Savage, Charles, cónsul de los Estados Unidos en Guatemala, 1049.
Savage, Henry, cónsul *ad interim* de los Estados Unidos en Guatemala, correspondencia, 1049, 1052.
Saxe Coburgo. *Véase* Leopoldo I.
Scott, Alexander, agente de los Estados Unidos en Caracas; 1388, 1391, 1394; correspondencia, 16, 1377, 1383, 1386, 1387.
Serna, José de la, virrey del Perú, 658, 659, 673, 688, 690, 693, 709, 716, 733, 737, 738, 741, 745, 752, 953, 954, 1247, 1252, 1255, 1258, 1293, 1294, 1298, 1309, 1311, 1464, 2090, 2093, 2095, 2103, 2113, 2119, 2124, 2125, 2131, 2132.
Serurier, Ministro de Francia en los Estados Unidos, 1631, 1652.
Sevilla, España: puerto de comercio con América, 522, 523; junta de, 1070.
Shaler, William, cónsul de los Estados Unidos en México, 1371, 1390; agente en la Habana, correspondencia, 9.
Sheldon, Daniel, Jr., encargado de negocios de los Estados Unidos en París: 1672, 1780; correspondencia, 1648, 1664, 1665, 1666, 1668, 1670.
Slacum, G. W., cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires, 753.
Smith, el Capitán, 158, 159, 1261, 1266.
Smith, John Adams, encargado de negocios de los Estados Unidos en Londres, correspondencia, 1852, 1863.
Smith, John Spear, encargado de negocios de los Estados Unidos en Londres, correspondencia, 1701.
Smith, Robert, Secretario de Estado de los Estados Umdos, correspondencia, 3, 5, 6, 8, 9, 10.
Sobremonte, virrey de Buenos Aires, 543.
Soler, Miguel del, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, 1331, 1338.
Somers, H. 2451.
Sora, Francisco Mariano, cura mexicano, correspondencia, 1903.
Soublette, gobernador general de Venezuela, 1455, 1483.
Souther, el Capitán, 202.
Staples, cónsul inglés en Buenos Aires, 376, 378, 603, 605.
Stewart, Charles, oficial de marina de los Estados Unidos, 241, 255, 256, 739, 741, 742, 994, 1279, 1291, 1292, 1298, 1311, 2074, 2095.
Stewart, Sir Charles. *Véase* Stuart.
Stewart, Wáshington, cónsul de los Estados Unidos en Coquimbo, 1087, 1088.
Stoughton, Thomas, cónsul de España en Nueva York, 2336; correspondencia, 2304 nota, 2336, 2340 notas; declaración jurada, 2365 notas.

Strangford, Lord, Ministro de la Gran Bretaña en el Brasil, 388, 782, 787, 789, 811, 1900.
Stratford-Canning, 1879.
Stratford de Redcliffe. *Véase* Stratford-Canning.
Strong, nombrado por Worthington cónsul de los Estados Unidos en Buenos Aires, 602, 624, 625.
Stuart, Sir Charles: mediador británico entre Portugal y el Brasil, 761, 959, 965, 967, 971, 973, 974, 978, 982, 991, 995, 996, 998, 1001, 1004, 1005, 1877; Embajador de la Gran Bretaña en París, 1780, 1783, 1792, 1809, 1815.
Suchtelen, Embajador de Rusia en Stockholmo, 2237, 2238.
Sucre, Antonio José: 976, 977, 1613, 2083, 2084, 2153, 2184; derrota las fuerzas españolas en el Alto Perú, 733, 752, 755, 757, 964, 1309, 1310, 1311, 1507, 2123, 2124, 2127; convoca el Congreso del Alto Perú, 964; rendición de Canterac, 965, 1313; Director del Alto Perú, 1292; expulsión de Bolivia, 1346, 1349, 2197, 2198; guerra de Colombia con el Perú y convenio de Girón, 1355, 1584, 1585, 1591, 2154, 2175, 2176, 2201, 2205, 2207; sentimientos republicanos, 1593, 1594; revolución del Alto Perú, 2188, 2193; correspondencia, 756, 757, nota.
Suecia:
  agentes: en Colombia, 238, 239, 1478, 1479, 1481, 1489; en Chile, 1229.
  buques destinados a los agentes mexicanos son detenidos, 2246, 2247.
  comercio: con Colombia, 1480, 1481, 1489, 1737; con la América del Sur en general, 1676, 1677.
  influencia de Rusia sobre la política de, hacia las colonias españolas, 2238.
Sumter, J. R. Thomas, Ministro de los Estados Unidos en el Brasil, 26, 75, 79, 86, 426, 443, 830; correspondencia, 5, 49, 61, 92, 779, 781, 782, 783, 786, 787, 792, 793, 794, 797, 799, 803, 812, 817.

Tacón, Francisco, Ministro de España en los Estados Unidos, correspondencia, 336, 342, 346.
Tacuba, ocupada por los mexicanos, 1923, 1924.
Tacubaya: ocupada por los mexicanos, 1923, 1924; Congreso de, 2195, 2198.
Tagle, Gregorio, Secretario de Relaciones Exteriores de la Argentina: 157, 163, 222, 407, 410, 412, 414, 425, 431, 444, 586, 615, 711, 715, 747, 1101, 1102; correspondencia, 411, 414.
Tagle, José Bernardo. *Véase* Torre Tagle.
Talcahuano, Chile: captura de, por los patriotas, 1114; descripción geográfica, 1202, 1203.
Tarquí, batalla de, 1583.
Tatishchef, Dmitri, Ministro de Rusia en Madrid, 2311, 2312, 2329, 2348, 2378.
Taylor, Thomas, operaciones corsarias de, 2291, 2323.
Taylor, William, cónsul de los Estados Unidos en Veracruz y Alvarado: 1933; correspondencia, 1935, 1936, 1964, 1965.
Tea Plant, asunto del, 2067, 2068.
Teca, Ministro de España en Rusia, 2229.
Terón, ejecución de, 2145, 2146.
Tertischeff. *Véase* Tatishchef.
Texada, Ministro de Colombia en Roma, 1821.
Texas, anexión de, a los Estados Unidos, 1624.
Thompson, Martín, diputado de la Argentina a los Estados Unidos, 70, 395, 396, 401.
Thompson, Smith, Secretario de Marina de los Estados Unidos, correspondencia, 119.
Thompson, William D., detención de, en Campeche, 83.
Tierras, concesiones de, por España: en la Florida, 132, 133, 1660, 1661; en Chile, 1171, 1172.
Todd, Charles S., agente de los Estados Unidos en Colombia: 220, 232, 233, 237, 240, 241, 721, 1456, 1508, 1509; correspondencia, 147, 168, 187, 1415, 1417, 1418, 1419, 1422, 1423, 1425, 1426, 1429, 1430, 1431, 1432, 1438, 1454, 1457, 1459, 1460, 1464, 1465, 1470, 1477, 1479, 1481, 1484, 1487, 1489, 1490, 1492, 1500, 1502, 1504, 1506, 1508, 1520.
Toledo, José Alvarez de: encabeza expediciones revolucionarias, 22, 39, 40, 2262, 2263, 2265, 2270, 2271, 2272; defección a España, 2309, 2310, 2311.

Tompkins, Daniel D., 12.
Toreño, el Conde de, estadista español, 2394, 2395, 2402, 2404.
Tornel, José María: 362, 1956, 1957; Ministro de México en los Estados Unidos, correspondencia, 2039.
Toro, Juan, 1426.
Torre Tagle, Marqués de, 723, 733, 1270, 2069, 2089, 2091.
Torres, Lozano, 2378.
Torres, Manuel: 188, 228, 230, 231, 240, 721, 754, 1433, 1457, 1461, 1466, 1512; agente de Colombia en los Estados Unidos, correspondencia, 168, 186; encargado de negocios de Venezuela en los Estados Unidos, correspondencia, 1398, 1405; encargado de negocios de Colombia en los Estados Unidos, correspondencia, 1407, 1413, 1427, 1433, 1437, 1445, 1446, 1448.
Tovar Ponte, Martín: 1620; correspondencia, 1359.
Transportes: primeros métodos de, en la Argentina, 472, 478; en Chile, 1143, 1148, 1187.
Tratados y convenios: Utrecht (1715), España y la Gran Bretaña, paz, 523, 531; París, (1763), España, Francia y la Gran Bretaña, paz, 531; San Ildefonso (1777), España y Portugal, fronteras de la América del Sur, 450, 504; París (1778), Estados Unidos y Francia, amistad y comercio, 424; San Lorenzo (1795), Estados Unidos y España, amistad y delimitación de fronteras, 94, 333, 415; París (1803), Estados Unidos y Francia, compra de la Florida Occidental, 6; Londres (1809), España y la Gran Bretaña, amistad, paz y alianza, 1827, 1840, 1848; Río de Janeiro (1810), Portugal y la Gran Bretaña, amistad, y comercio, 780, 785, 805, 815, 841, 855; Madrid (1814), España y la Gran Bretaña, amistad y alianza, 1840, 1848; Madrid (1817), España y la Gran Bretaña, supresión de la trata de esclavos, 82, 2347; (1818?) Banda Oriental (Artigas) y la Gran Bretaña, acuerdo comercial, 503, 506, 509, 510, 590, 591; Wáshington (1819), Estados Unidos y España, amistad, cesión y delimitación de fronteras, 126, 147, 206, 207, 1396, 1418, 1470, 1471, 1490, 1491, 2228, 2327, 2328, 2330, 2344, 2346, 2368, 2370, 2377, 2394; Buenos Aires (1819), Francia y Buenos Aires, acuerdo secreto concerniente a la recepción de un príncipe de los Borbones, 629, 637, 1247; Buenos Aires (1819), Chile y La Plata, sobre la liberación del Perú, 1414; Truxillo (1820), España y Colombia, reglamentación de guerra, 183, 1430, 1432, 1437; (1820), Buenos Aires y Santa Fé, paz entre Rodríguez y López, 653; Córdova (1821), México y España, incorporando el Plan de Iguala, 183, 229, 1029, 1511, 1923, 1924, 1925, 1927, 1928, 1989, 1990, 2401, 2403, 2409; Guayaquil (1822), el Perú y España, preliminares de paz, 183, 730, 733, 737, 738; Lima (1822), el Perú y Colombia, unión y alianza, 219, 220, 1273, 1472, 1479, 1480; Buenos Aires (1823), Colombia y Buenos Aires, amistad y alianza, 719, 720; Buenos Aires (1823), Buenos Aires y España, preliminares de paz, 724, 725, 728 nota, 730, 733, 1786, 1789; Bogotá (1824), Estados Unidos y Colombia, amistad y Comercio, 265, 266 (1825?), el Brasil y Matto Grosso, tratado de unión, 976; Río de Janeiro (1825), Brasil y Portugal, independencia, 978, 982, 988, 991, 997, 998, 1010; Río de Janeiro (1826), el Brasil y Francia, comercio y navegación, 1007, 1009; Buenos Aires (1825), la Gran Bretaña y Buenos Aires, 1823, 1867, 1877; Bogotá (1825), Colombia y la Gran Bretaña, amistad y comercio, 1867, 1876, 1878, 1881; Londres (1826), la Gran Bretaña y México, amistad y comercio, 1337, 1985, 2003, 2004; Panamá (1826), el Perú, México, la América Central y Colombia, liga y confederación, 1550, 1551; París (1827), México y Francia, acuerdo comercial, 1985, 1986, 1993, 1994; Río de Janeiro (1828), el Brasil y Buenos Aires, independencia de la Banda Oriental, 774, 1019, 1025, 2616, 2617; Piquisa (1828), Bolivia y el Perú, paz, 1347, 1348; Girón (1829), el Perú y Colombia, preliminares de paz, 1578, 1583, 1584, 1585, 1591. *Véase también* Tratados, relaciones establecidas por, *bajo los países respectivos.*

Tribunales de Presas. *Véase* Presas, tribunales de.
Tributación: contribuciones en la Argentina, 374, 504, 505, 519, 521, 688; régimen colonial de España, 504, 505, 520, 523, 575, 1153, 1154, 1155, 1157, 1159, 1160; regimen de Chile, 1081, 1148, 1154, 1156, 1157, 1159; sobre minas, 1100, 1141. *Véase también* Aduanas.
Tritón, captura del, 2333, 2356.
Tucumán: congreso de 9 de julio de 1816, 398, 459, 489, 493, 494, 562, 568, 578; descripción geográfica, 458, 465, 466, 480, 508, 564; derrota de las tropas realcs, 555, 694, 701.
Tudor, William: 1019 nota, 2098; cónsul de los Estados Unidos en Lima, correspondencia, 2092, 2095, 2099, 2102, 2106, 2108, 2110, 2113, 2114, 2120, 2122, 2123, 2124, 2128, 2129, 2131, 2132, 2133, 2134, 2136, 2137, 2139, 2143, 2151, 2152, 2154, 2157, 2161, 2168, 2171, 2172, 2182, 2185, 2192, 2194, 2202, 2207; encargado de negocios de los Estados Unidos en Río de Janeiro, correspondencia, 1019, 1025.
Tulancingo, insurrección de, 2009, 2026, 2037.
Tupac Amarú, insurrección contra España, 541.
Turner, Ministro de la Gran Bretaña en Colombia, 1624.
Turreau de Linieres, el barón de, Embajador de Francia en los Estados Unidos, 3, 4.
Tuyll, el Barón de, Ministro de Rusia en los Estados Unidos, 315, 319; correspondencia, 243, 293, 307, 2232.

Unanue, Hipólito, 701, 2128, 2138, 2142, 2146, 2156, 2176.
Unión Luso-Brasileña, 858.
Urbaneja, Diego Bautista, Secretario de Relaciones Exteriores de Venezuela, 1436; correspondencia, 1611.
Urdañeta, el General, 1420, 1472, 1577, 1591, 1593, 1594, 1624, 1628.
Urdininea, José María Pérez de, 1347, 1348.
Uriundo, Francisco, 651, 652.
Uruguay, Banda Oriental del:
agricultura, 465, 468.
constitución, 2617, 2618.
descripción geográfica: 453, 454, 509, 564, 582; puertos y ríos, 474, 475, 533.
gobierno: resiste la supremacía de Buenos Aires, 71, 72, 393, 394, 395, 430, 434, 435, 498, 504, 539, 554 et seq., 561, 562, 567, 568, 578, 579, 581, 587, 590; bajo Artigas, 500, 502, 503; provisional, 2615; permanente, 2616, 2617.
Gómez, misiones de, al Brasil, 722, 728, 729, 733.
Gran Bretaña (la), propone el protectorado del, 1008, 1013.
independencia, 2614 nota, 2615.
insurrección, 388, 390, 498, 504, 539, 551, 552, 563, 779, 781, 785, 786, 793, 797, 810.
invasión de los portugueses, 115, 116, 221, 226, 398, 400, 403, 405, 422, 429, 430, 431, 437, 443, 505, 512, 563, 581, 590, 666, 669, 710, 724, 725, 728, 729, 731, 734, 756, 757, 761, 770, 773, 774, 822, 834, 886, 888, 893, 896, 903, 912, 915, 954, 958, 964, 966, 967, 972, 974, 975, 987, 993, 994, 1003, 1008, 1012, 1013, 1273, 1693, 1694; peticiones del Cabildo rogando que se continúe la ocupación, 2601, 2603; intrigas para lograr la posesión del, 2603, 2611; congreso para decidir sobre la anexión al Brasil, 2603, 2606, 2608, 2611, 2612; retiénese la soberanía, 2613.
mediación por la Gran Bretaña, 763, 766, 768, 772, 774, 775, 1004, 1005, 1009, 1012, 1013.
tratados, relaciones establecidas por: acuerdo de comercio con la Gran Bretaña (1818), 503, 506, 510, 590, 591; entre el Brasil y la Argentina, 669, 670, 674, 774, 967, 974, 975, 1008, 1012, 1013, 1019, 1025, 1335, 2616, 2617.
Valdez, el General; 746, 752, 953, 1294, 1296, 1298, 1309, 1310, 1311, 2078, 2093, 2094, 2113, 2114, 2119, 2122, 2123, 2125.
Valdivia, Pedro de, 1198, 1201, 1205.
Valdivia, Chile, 1143, 1151, 1152, 1153, 1205, 1206, 1310.
Valín, *Ordonnance de la Marine*, cítase a, 205.
Valparaíso, Chile, 1150, 1151, 1196, 1276.
Van Buren, Martín, Secretario de Estado de los Estados Unidos, correspondencia, 352, 353, 354, 358, 361, 364.

Van Ness, Cornelius P., Ministro de los Estados Unidos en España, correspondencia, 352, 361.
Vargas, posee concesiones de tierras en la Florida, 132, 133.
Vattel, es citado, 137, 138.
Vélez, Alejandro, Encargado de Negocios de Colombia en los Estados Unidos, 351; correspondencia, 347, 1576.
Vélez, Díaz, 725, 734, 761.
Venadito, el Conde del. *Véase* Apodaca.
Venegas, Francisco J., virrey de México, 1913.
Venezuela:
agentes: canjéanse con los Estados Unidos, 104, 105, 117, 118, 121, 122, 1359, 1365, 1367, 1386, 1392, 1395, 1397, 1398; con la Gran Bretaña, 1737; ordénase a los comisionados de, que salgan de España, 2400.
agricultura, 1380, 1381.
bloqueo por España, 193, 200.
comercio: con los Estados Unidos, 1392, 1393, 1403, 1404, 1608, 1609, 1618, 1619; con la Gran Bretaña, 1403, 1404; propuesto con Suecia, 1737.
constitución, 1370, 1373, 1374.
corso, 149, 151, 194, 215, 1400.
decreto de Colombia relativo a los extranjeros en Venezuela, 319, 320.
defensa: compra de armas en los Estados Unidos, 1360; fuerza militar, 1373, 1374; soldados ingleses en, 1403, 1404.
educación, 1404.
Estados Unidos, ciudadanos de, expulsados de Caracas, 1383, 1384.
geografía: provincias que componen a (1811), 1367; descripción, 1380, 1382.
gobierno: el patriota, es establecido (1817), 1395; Bolívar es nombrado dictador, 1402, 1403; ejecutivos de, 1405, 1406; fuerza de Paez en, 1590; después de la separación de Colombia, 1605, 1606, 1615, 1617; hácense concesiones a, por Colombia, 1616.
Gran Bretaña, política de, en, 1403, 1404, 1599, 1602.
independencia: 14, 18, 65, 165, 166, 174, 226, 576, 1240, 1367, 1369, 1410, 1427, 1428; declaración de la, 15, 16, 1372, 1373, 1433, 1436.
insurrección, 1369, 1376, et seq., 1390, 1395, 1405, 1411, 1412, 1657.
Morillo, proclamación de, 1426, 1427, pabellón nacional, 1370, 1373.
reconocimiento: por los Estados Unidos, 15, 16, 67, 68, 1633; petición a la Gran Bretaña y otros mediadores, 1640, 1643 nota, 1743.
terremotos, 1375, 1379, 1390, 1411, 1495.
tratado, relaciones establecidas por: con los Estados Unidos, 1611, 1614, 1615.
unión: con la Nueva Granada, bajo Colombia (1819), 147, 148, 151, 168, 174, 227, 1359 nota, 1410, 1425, 1431; ley fundamental de la unión, 1433, 1436, nota, 1440, 1441; separación de Colombia (1829), 319, 1359, 1547, 1548, 1551, 1554, 1557, 1566, 1570, 1577, 1597, 1627.
Véase también Colombia.
Venganza, asunto del, 2072, 2075.
Veracruz: sitio de, por Santa Ana, 1921; rendición de los mexicanos, 1926; ataques por las fuerzas de San Juan de Ulúa, 1933, 1935, 1936; la legislatura de, ataca a Poinsett, 1986, 1993, 2008.
Vergara, Estanislao, Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia: 1582, 1583, 1586, 1596; correspondencia, 1584.
Vergara, Juan Francisco de, declaración jurada de, 2304, 2305 nota.
Verona, Congreso de. *Véase* Congreso de Verona.
Victoria, Guadalupe, Presidente de México: 1828, 1943, 1955, 1958, 1977, 1978, 1995, 1996, 1997, 2003, 2004, 2007, 2206; discurso de, dirigido al encargado de negocios de la Gran Bretaña, 1939; discurso de Poinsett y su contestación, 1939, 1942, 1960, 1961; proclama de, sobre la invasión española, 1996, 1997 nota.
Vidal, 711, 713, 714, 715.
Vidaurre, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, 2173, 2191, 2193.
Vieira, Francisco José, Secretario de Relaciones Exteriores del Brasil, 847, 852.
Viena, Congreso de. *Véase* Congreso de Viena.
Villalobos, Antonio Argote, cónsul de España en Norfolk: 209, 2315, 2335; correspondencia, 2285, nota, 2314, 2322, notas.

Villa Real, el Conde de, Ministro de Portugal en Londres, 1821.
Villar de Fuente, el Conde de, 2107, 2109.
Villele, el Conde de, Ministro de Francia, 1665, 1677, 1690, 1693, 1695, 1820, 1951, 1993, 1994, 2527.
Virgen del Carmen, corsario, 196, 198.
Virreinatos, gobierno de las colonias bajo los virreinatos españoles, 484, 487, 514 *et seq.*, 574 *et seq.*
Vives, Francisco Dionisio: gobernador de Cuba, 214, 1984, 2424, 2435; Ministro de España en los Estados Unidos, 1419, 1471, 1659, 1896, 2390.
Ward, Embajador de la Gran Bretaña en Rusia, 1835, 1836.
Ward, Sir Henry George, encargado de negocios de la Gran Bretaña en México, 1889, 1943, 1949, 1958, 1979, discurso de Victoria dirigido a, 1939.
Watts, Beaufort, encargado de negocios de los Estados Unidos en Bogotá: 341, 342; correspondencia, 1549, 1557, 1558, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1569, 1571.
Weiss, Charles G., cónsul interino de los Estados Unidos en Bahía, correspondencia, 826.
Wellesley, Sir Henry, Ministro de la Gran Bretaña en Madrid, 1740, 2341, 2352.
Wellington, el Duque de, 121, 612, 1600, 1655, 1730, 1786, 1787, 2224, 2567, 2568, 2576, 2585, 2597.
West, Emanuel J., encargado de negocios de los Estados Unidos en el Perú, 349.
Wheelwright, William, cónsul de los Estados Unidos en Guayaquil, correspondencia, 1556, 1560, 1571.
Whitelocke, general inglés, 379, 413, 487, 488, 525, 547, 577.
Wilcocks, James Smith, cónsul de los Estados Unidos en Ciudad de México, 1930; correspondencia, 1910, 1938.
Wilkinson, el general, 4.
Wilkinson, el Teniente, oficial de marina de los Estados Unidos, 208, 210.
Williams, John, encargado de negocios de los Estados Unidos en la América Central, 278, 1045.
Williamson, J. G. A., cónsul de los Estados Unidos en La Guayra, correspondencia, 1551, 1553, 1554, 1559, 1597, 1598, 1605, 1618.
Wilson, Sir Robert, 1753.
Winslow, el Coronel, 1554.
Wirt, William, Procurador de Distrito de los Estados Unidos en Richmond, correspondencia, 2315, nota.
Witterstrot, el Barón de, 2238.
Witthew, el Coronel, 1567.
Wooster, el Capitán, 1118, 1219, 1269, 1320.
Worthington, W. G. D., agente especial de los Estados Unidos en Buenos Aires, Chile y el Perú: 106, 108, 110, 163, 222, 436, 626, 643, 1082, 1089; correspondencia, 409, 410, 411, 414, 425, 429, 431, 437 (informe), 602, 631, 636, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1093, 1101, 1112, 1114, 1209, 1211, 1213, 1214, 1217 (informe), 2053.
Xalisco. *Véase* Jalisco.
Ximenez. *Véase* Jimenez, José Antonio.
Yandiola, Ministro de Estado de España, 2440, 2441.
Yanes, funcionario de Margarita, 1429.
Yarza, Remigio, Secretario de Gobierno de México, correspondencia 1906.
Yguala, corsario mexicano, 2452.
Yllueca, José Ignacio García. *Véase* García Yllueca, José Ignacio, Secretario de Estado de México.
Yrigoyen, Miguel: 492, 615, 647, 648; pretendida intriga contra Pueyrredón, 438, 441.
Yrisarri, Antonio José de: 1241; Secretario de Estado de Chile, 1103, 1121, 1130, 1131, 1141, 1142, 1149, 1152, 1156, 1158, 1161, 1165, 1174; enviado a los Estados Unidos, 1238; diputado a Inglaterra, 1733, 1737, 1738, 1741; correspondencia, 1237, 1738.
Yrujo, Marqués de Casa Yrujo, Ministro de Estado de España, 140, 2375, 2376; Ministro de España en la Corte de Portugal en el Brasil, 779, 783, 785, 787, 789, 793.
Yturbide. *Véase* Iturbide.
Yucatán. *Véase* Mérida de Yucatán.
Zañartú, Miguel: Ministro de Chile en Buenos Aires, 651, 671, 708, 714, 716; Secretario de Estado de Chile, 1063, 1066, 1080, 1101, 1108; correspondencia, 1083, 1086, 1090.
Zaragozana, corsario, 211.
Zavala, Don Lorenzo de, 2011.
Zea, Francisco Antonio: Vicepresidente de Venezuela, 1400, 1405; Presidente del Congreso Venezolano,

1436; diputado de Colombia cerca de los gobiernos europeos, 1439, 1469, 1487, 1488, 1501, 1535, 1662, 1747, 1749, 1753, 1754; correspondencia, 1398.

Zea Bermúdez, Francisco de, Ministro de Estado de España, 1839, 1846, 1875, 2460, 2462, 2473, 2474, 2477, 2480, 2481, 2527; correspondencia, 1825, 2467.

Zenteno, José Ignacio, 718, 1066, 1318.

Zimmermann, I. C., vicecónsul interino de los Estados Unidos en Buenos Aires, 622, 624, 647, 650, 651, 652, 662, 664.

Zozaya, José Manuel, Ministro de México en los Estados Unidos: 1931; correspondencia, 1932.

Zulme, captura del, 326, 327, 331, 333, 343.

Esta obra se terminó de imprimir
el día 18 de Enero de 1933,
en los talleres gráficos de
López, Perú 666,
Buenos Aires